Decreto por el que se reforman diversas fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de diciembre de 2025.

PROCESO LEGISLATIVO

01	09-09-2025 (Sesión 5 Vespertina, Volumen I) **CÁMARA DE DIPUTADOS** 09-09-2025 (Sesión 5 Vespertina, Anexo II) **INICIATIVA** con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación. 09-09-2025 (Sesión 5 Vespertina, Volumen I) **PRESENTADA** por la titular del Poder Ejecutivo Federal. **TURNADA** a la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad.
02	09-12-2025 (Sesion 45 Matutina, Volumen I) **CÁMARA DE DIPUTADOS** 09-12-2025 (Sesion 45 Matutina, Anexo I) **DICTAMEN** de la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad. 09-12-2025 (Sesion 46 Vespertina, Volumen I) **DISCUSION** **APROBACIÓN** en lo general y en lo particular, por 281 votos en pro, 24 en contra y 149 abstención. Pasa al Senado de la República.
03	10-12-2025 (Sesión 44) **CÁMARA DE SENADORES** **MINUTA** con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, 108, 109 y 110 del Reglamento del Senado, consultaremos a la Asamblea si el asunto se considera de urgente resolución y se pone a discusión de inmediato, toda vez que requiere mayoría calificada. Señora Presidenta, conforme al registro en el sistema electrónico, le informo, se emitieron un total de 82 votos, con 65 votos a favor, 17 en contra y cero abstenciones. Sí se considera de urgente resolución.
0	09-12-2025 (Sesión 44) **CÁMARA DE SENADORES** **DISCUSIÓN** **APROBACIÓN** en lo general y en lo particular, por 76 votos en pro, 5 en contra y 35 abstención. Se remite al Ejecutivo Federal.
05	**DOF** 29-12-2025 **EJECUTIVO FEDERAL** **DECRETO** por el que se reforman diversas fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidenta Diputada Kenia López Rabadán	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año II	Ciudad de México, martes 9 de septiembre de 2025	Sesión 5

SESIÓN VESPERTINA

S U M A R I O

ASISTENCIA 7

ORDEN DEL DÍA. 7

DISCUSIÓN DE DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforma el inciso a) de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de extorsión. 7

Para fundamentar el dictamen, en nombre de la comisión, participa:

-El diputado Leonel Godoy Rangel, de Morena. 7

Para fijar la postura de su grupo parlamentario, hacen uso de la tribuna:

-La diputada Laura Hernández García, de MC. 9

EN MEMORIA DE AZUCENA GUADALUPE GUERRERO, COLABORADORA POR MÁS DE 20 AÑOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI

Desde la curul, la diputada Mónica Elizabeth Sandoval Hernández, del PRI, solicita un minuto de silencio en memoria de Azucena Guadalupe Guerrero, colaboradora por más de 20 años de su grupo parlamentario, quien falleció recientemente. . . . **43**

La Presidencia concede las dos solicitudes e invita a los presentes a ponerse de pie para guardar un minuto de silencio. **43**

EFEMÉRIDES

52 ANIVERSARIO DEL ASESINATO DE SALVADOR ALLENDE

Para referirse a la efeméride, en nombre de su grupo parlamentario, hacen uso de la tribuna:

-El diputado Sergio Gil Rullán, de MC. **44**

-El diputado Víctor Samuel Palma César, del PRI. **45**

-El diputado José Luis Sánchez González, del PT. **46**

-La diputada María del Carmen Nava García, del PVEM. **47**

-La diputada María Isabel Rodríguez Heredia, del PAN. **48**

-La diputada Delhi Miroslava Shember Domínguez, de Morena, hace moción de apego al tema, desde la curul. La Presidencia hace aclaraciones al respecto. **49**

-La diputada María de los Ángeles Ballesteros García, de Morena. **49**

GESTA HEROICA DE LOS NIÑOS HÉROES

La presidenta de la Mesa Directiva, diputada Kenia López Rabadán, dirige un mensaje a la asamblea relativo a la gesta heroica de los Niños Héroes. **50**

INICIATIVAS DE LA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL

LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN

De la titular del Poder Ejecutivo Federal, se recibió la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación. **Se turna a la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, para dictamen**. **51**

Recordamos que el 13 de septiembre de 1947, en sesión solemne, se inscribió con letras de oro en el Muro de Honor de este salón de sesiones la leyenda: "A los niños héroes de Chapultepec", a iniciativa del diputado Ignacio Gómez del Campo, quien señaló que aquella gesta heroica fue protagonizada por seres humanos extraordinarios, que combatieron con dignidad por la gloria de México, que su memoria ilumine siempre nuestra labor en este recinto. Muchas gracias.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Gracias, diputado.

INICIATIVAS DE LA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL

LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Pido a la Secretaría dar cuenta con las iniciativas que remite la titular del Ejecutivo federal a este pleno.

El secretario diputado Alan Sahir Márquez Becerra: Se informa a la asamblea que se recibieron de la presidenta de la República, doctora Claudia Sheinbaum Pardo, las siguientes iniciativas:

1. Con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación. ***(La iniciativa podrá ser consultada en el Diario de los Debates de esta fecha, en el Anexo II)***

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Túrnese a la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, para dictamen.

LEY ADUANERA

El secretario diputado Alan Sahir Márquez Becerra: 2. Con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Aduanera. ***(La iniciativa podrá ser consultada en el Diario de los Debates de esta fecha, en el Anexo III)***

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

CLAUSURA Y CITA

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: (16:55 horas): Se levanta la sesión. Y cito para la próxima que se llevará a cabo mañana miércoles 10 de septiembre del año en curso, a las 11:00 horas, en modalidad semipresencial. El registro de asistencia estará disponible a partir de las 9:00 horas, a través de la aplicación instalada en los teléfonos móviles de las diputadas y de los diputados. Muchísimas gracias a todos.

———— O ————

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidenta Diputada Kenia López Rabadán	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año II	Ciudad de México, martes 9 de septiembre de 2025	Sesión 5 Anexo II

INICIATIVAS DE LA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL

LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN

De la titular del Poder Ejecutivo Federal, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

Gobernación
Secretaría de Gobernación

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
Oficio No. 100.- 612

Ciudad de México, a 9 de septiembre de 2025

Asunto: Se remite Iniciativa en materia de Impuestos Generales de Importación y Exportación.

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 27 fracciones III y XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 y 6 fracción XL del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; y para efectos de lo dispuesto en el artículo 71 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, me permito acompañar el documento con firma autógrafa de la Presidenta de la República, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, por el que se somete a la consideración de ese H. Órgano Legislativo la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto:

- ***Por el que se reforman diversas fracciones arancelarias de la tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación.***

Se anexa copia del oficio número 113.CJEF.CALEN.21104.2025 signado por el Lic. Carlos Alfredo Frausto Martínez, Director General de Análisis y Seguimiento Legislativo de la Consejería Adjunta de Legislación y Estudios Normativos de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, mediante el cual se remitió a esta Secretaría la Iniciativa en cita.

Le envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

LCDA. ROSA ICELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ
SECRETARIA DE GOBERNACIÓN

c.c.p.- **Lcda. Ernestina Godoy Ramos**, Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal.- Presente.
Lic. César Alejandro Yáñez Centeno Cabrera, Subsecretario de Gobernación.- Presente.
Lic. Juan Ramiro Robledo Ruiz, Titular de la Unidad de Enlace.- Presente.
Lic. Carlos Alfredo Frausto Martínez, Director General de Análisis y Seguimiento Legislativo de la Consejería Adjunta de Legislación y Estudios Normativos de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.- Presente.
Minutario
MIVM/llot

2025 Año de La Mujer Indígena

Consejería Adjunta de Legislación y Estudios Normativos
Oficio: 113.CJEF.CALEN. 21104 .2025

Asunto: Se remite la Iniciativa que se indica.

Ciudad de México a, 09 SEP 2025

Juan Ramiro Robledo Ruíz,
Titular de la Unidad de Enlace de la
Secretaría de Gobernación.
P r e s e n t e.

Por instrucciones de la Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal, Ernestina Godoy Ramos, y con fundamento en los artículos 43, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 23, fracción IV, del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, y 11 del Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos para la Elaboración y Presentación de Proyectos de Iniciativas de Ley Expedidas por el Poder Ejecutivo Federal, me permito enviar en original (P.R. 17) la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS FRACCIONES ARANCELARIAS DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN.**

Con la atenta petición de que sea presentada ante la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, en términos de lo dispuesto por el artículo 71, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

RECIBIDO
09 SEP 2025
11:50
RECIBIÓ

Carlos Alfredo Frausto Martínez
Director General de Análisis y Seguimiento Legislativo

CJEF OFICINA DE CONTROL DE GESTIÓN
09 SEP 2025
DESPACHADO
RECIBIÓ:

ERG/CAFM/TRH/EEBP/DVM

Palacio Nacional 4° piso, Edif. XII anexo, Col. Centro, C.P. 06020, Cuauhtémoc, CDMX Tel: (55) 3688 4400 www.gob.mx/cjef

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de esa soberanía, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS FRACCIONES ARANCELARIAS DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN,** al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 25, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) establece que "corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales".

El Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 (PND), publicado en el DOF el 15 de abril de 2025, en su eje general 3. “economía moral y trabajo.” objetivo 3.9, “estrategia” 3.9.1, señala que se busca promover una política de fomento, industrial y comercial, de competitividad y productividad, para detonar un desarrollo económico justo y equitativo.

El Eje general 3: “Economía moral y trabajo” establece que, "para fortalecer el proyecto histórico de los mexicanos, de ser un país soberano, independiente y democrático se requiere fortalecer la economía nacional, impulsar una política industrial integral que ayude a disminuir nuestra dependencia del exterior, que incentive la inversión nacional y extranjera responsable, y que además permita a las empresas nacionales participar de las cadenas globales de producción y de valor".

El Eje general 3 establece en su objetivo 3.10 " Promover el desarrollo de las cadenas de proveeduría para aumentar el contenido nacional en las fases productivas, con un enfoque especial en el fortalecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas" las estrategias 3.10.2 y 3.10.4 que señalan "incrementar el contenido nacional en las exportaciones y la producción local, enfocándose en sectores estratégicos, para fortalecer la industria nacional y expandir la presencia de productos mexicanos tanto en mercados locales como globales" e "impulsar el desarrollo sostenible de largo plazo, incrementando el contenido nacional en la producción de industrias de alto valor para posicionar a México como un actor clave en la región".

El PND, en su visión de largo plazo denominada Plan México, establece la necesidad de reducir la dependencia de proveeduría extranjera, fortalecer la industria nacional y aumentar el contenido regional en sectores estratégicos, por lo que el establecimiento de aranceles constituye una herramienta para impulsar la reindustrialización con contenido nacional, fomentar la sustitución de importaciones y proteger a los sectores productivos frente a distorsiones del comercio internacional.

Durante años, la economía nacional se integró a cadenas globales de valor bajo esquemas que favorecieron la importación de insumos lo que provocó la pérdida de ramas productivas esenciales y una creciente vulnerabilidad frente a choques externos. La apertura comercial, si bien amplió los mercados, no siempre se tradujo en una mayor capacidad tecnológica ni en un incremento del contenido nacional en nuestras exportaciones. Con esta propuesta, inspirada en el Plan México, se corregirá esta tendencia y se fortalecerá la industria nacional dado el contexto comercial internacional y la reconfiguración global.

El objeto de esta reforma, es aprovechar nuestro mercado interno para que la producción tenga lugar en México y emplee a personas trabajadoras mexicanas, al mismo tiempo que se contribuye a equilibrar los balances de comercio exterior en beneficio de la convivencia y bienestar de todas las mexicanas y mexicanos.

Además, se busca asegurar e incentivar que el crecimiento mexicano se traduzca en una industrialización nacional sólida, diversificada, soberana y socialmente incluyente. Con esto, se responde directamente al PND, pues a través de la actualización y establecimiento de aranceles, México podrá:

- Incentivar la producción nacional de bienes intermedios y finales en sectores estratégicos, como transporte y movilidad, alta tecnología, semiconductores, equipos médicos, farmacéutica y aeroespacial.

- Reducir la dependencia de ciertas importaciones de insumos, asegurando que la industria mexicana aumente su capacidad de integración productiva y valor agregado.

- Proteger el empleo y fortalecer el mercado laboral, ya que una mayor participación de las empresas nacionales en cadenas de proveeduría genera trabajos mejor remunerados y con estabilidad.

- Corregir distorsiones comerciales, garantizando condiciones justas de competencia para los productores nacionales frente a prácticas desleales y políticas de subsidios externos.

- Alinear la política arancelaria con una visión de desarrollo sustentable y regional.

De esta manera, los aranceles dejan de concebirse únicamente como un instrumento recaudatorio y se transforman en una herramienta estratégica de política económica y comercial. En consecuencia, la presente iniciativa permite armonizar la política comercial con los objetivos del PND y del Plan México hacia 2030, lo cual elevará la participación de la industria mexicana en cadenas globales de valor, garantizando que al menos el 50% de la proveeduría estratégica sea nacional, promover la innovación y el desarrollo tecnológico, y construir una economía más justa, competitiva y soberana.

Asimismo, las modificaciones propuestas en la presente iniciativa buscan consolidar un nuevo modelo de desarrollo económico y comercial para México, con prosperidad compartida y con un mercado interno fortalecido, pero sin renunciar a la globalidad. Así el Estado mexicano asegura las condiciones necesarias para una reindustrialización incluyente, sostenible y con alto contenido nacional, en beneficio

de los trabajadores, las empresas, la sociedad en su conjunto y la presencia de México en el mundo.

El Gobierno Federal, tiene la obligación de implementar los mecanismos necesarios que generen estabilidad en los sectores de la industria nacional y que permitan eliminar distorsiones en el comercio, para salvaguardar el equilibrio del mercado global en concordancia con el derecho internacional y los compromisos internacionales adquiridos por nuestro país.

Debido a las políticas internacionales existentes a nivel mundial, resulta necesario implementar acciones concretas que permitan una interacción equilibrada del mercado para evitar distorsiones económicas que puedan afectar la relocalización de los sectores productivos considerados estratégicos para el país, así como la atracción de nuevas empresas e industrias de alto valor agregado.

Derivado de lo anterior, se propone establecer aranceles, a la importación de diversas mercancías de las industrias automotriz, textil, vestido, plástico, siderúrgico, electrodomésticos, aluminio, juguetes, muebles, calzado, marroquinería, papel y cartón, motocicletas, remolques, vidrio, contenidas en los capítulos 33, 34, 39, 40, 42, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 69, 70, 72, 73, 76, 83, 84, 85, 87, 90, 94, 95 y 96, a efectos de implementar acciones concretas que permitan una interacción equilibrada del mercado para evitar distorsiones económicas que puedan afectar la relocalización de los sectores productivos considerados estratégicos para el país, así como la atracción de nuevas empresas e industrias de alto valor agregado.

I. Antecedentes

El 7 de junio de 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, en la que se establece la Tarifa arancelaria aplicable a la importación y a la exportación de mercancías en territorio nacional, modificado por diversos decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2022; 6 y 16 de enero, 18 de mayo, 23 de junio, 15 de agosto y 27 de diciembre, todos de 2023, y 22 de abril, 8 de mayo, 19 y 31 de diciembre, estos últimos de 2024.

II. Contenido de la iniciativa

La iniciativa tiene por objeto modificar diversas fracciones arancelarias de la tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (LIGIE) para establecer aranceles, a la importación de diversas mercancías de las industrias automotriz, textil, vestido, plástico, siderúrgico, electrodomésticos, aluminio, juguetes, muebles, calzado, marroquinería, papel y cartón, motocicletas, remolques, vidrio, entre otras.

III. Consideraciones

Marco constitucional

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos faculta al H. Congreso de la Unión en su artículo 73, fracción XXIX, numeral 1o., para establecer

contribuciones sobre el comercio exterior, y cumple con dicho mandato mediante la LIGIE.

La Constitución establece en el artículo 131 que el titular del Ejecutivo podrá ser facultado por el Congreso de la Unión para aumentar, disminuir o suprimir las cuotas de las tarifas de exportación e importación expedidas por el propio Congreso, y para crear otras; así como para restringir y prohibir las importaciones, las exportaciones y el tránsito de productos, artículos y efectos, cuando lo estime urgente, a fin de, entre otros, regular el comercio exterior; facultad que se ha ejercido mediante la emisión de diversos decretos.

En materia de comercio exterior el Constituyente Permanente estableció en nuestra Carta Magna un mecanismo de conducción que involucra la participación del Legislativo y del Ejecutivo, aquél mediante la aprobación y expedición de leyes arancelarias y éste, a través de la implementación de las leyes, particularmente mediante el ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 4º de la Ley de Comercio Exterior. El Ejecutivo Federal ha venido ejerciendo estas facultades mediante la expedición de Decretos Presidenciales a través de los cuales se modifican tarifas arancelarias, con el objeto de atender a las fluctuaciones económicas globales y prevenir distorsiones al mercado nacional.

En el contexto actual, este mecanismo debe interpretarse como el ejercicio de una facultad del Estado en su conjunto, a través del cual el órgano legislativo ejerce su soberanía y actúa con legitimidad conferida por el pueblo en las urnas, en nuestro concepto los tiempos actuales nos impone el deber de consensuar y asumir la responsabilidad integral en la conducción de la política en materia económica y de

comercio. No se trata, empero de una renuncia a las facultades que la Ley de Comercio Exterior otorga a la suscrita, por el contrario, implica el respeto a esa soberanía y el llamado a asumir la corresponsabilidad que el Constituyente permanente dispuso para la conducción de la política en materia económica y de comercio.

Marco legal

La LIGIE es el instrumento más importante de comercio exterior en el país ya que i) establece las cuotas que servirán para determinar los aranceles a la importación y a la exportación de mercancías, y ii) es la base de la nomenclatura estadística (números de identificación comercial) que permite generar información y estadísticas de comercio exterior mexicano.

El Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, que forma parte del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio y del cual México es Parte, permite a los Estados Parte realizar ajustes en sus aranceles a la importación, en la medida que estos no excedan de los fijados en la lista de concesiones acordada en el marco de dicha organización.

La presente iniciativa es acorde con el derecho internacional, toda vez que la importación de mercancías originarias de los países con los que México tiene celebrado un tratado en materia comercial, de cubrir los requisitos establecidos en los mismos, se realizará bajo el trato arancelario preferencial de mercancías originarias previsto en el instrumento internacional que corresponda.

Considerando lo expuesto anteriormente, la presente iniciativa busca establecer aranceles, a la importación de diversas mercancías de las industrias automotriz, textil, vestido, plástico, siderúrgico, electrodomésticos, aluminio, juguetes, muebles, calzado, marroquinería, papel y cartón, motocicletas, remolques, vidrio, entre otras, con el fin de brindar certidumbre y condiciones de mercado justas a los sectores de la industria nacional que enfrentan situaciones de vulnerabilidad, derivado de las prácticas que alteran y afectan el comercio internacional y, así fomentar el desarrollo de la industria nacional y apoyar el mercado interno.

En virtud de lo expuesto, someto a consideración de esa H. Asamblea la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS FRACCIONES ARANCELARIAS DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN**

Único. Se modifican las cuotas de diversas fracciones arancelarias de la Tarifa contenida en el artículo primero de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación cuyos códigos y descripción son los que se mencionan a continuación, para quedar como sigue:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.
3303.00.01	Aguas de tocador.	L	35	Ex.
3303.00.99	Los demás.	L	35	Ex.
3304.10.01	Preparaciones para el maquillaje de los labios.	Kg	50	Ex.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.
3304.20.01	Preparaciones para el maquillaje de los ojos.	Kg	35	Ex.
3304.30.01	Preparaciones para manicuras o pedicuros.	Kg	35	Ex.
3304.91.01	Polvos, incluidos los compactos.	Kg	35	Ex.
3304.99.01	Leches cutáneas.	Kg	35	Ex.
3304.99.99	Las demás.	Kg	35	Ex.
3305.10.01	Champúes.	Kg	35	Ex.
3305.20.01	Preparaciones para ondulación o desrizado permanentes.	Kg	35	Ex.
3305.30.01	Lacas para el cabello.	Kg	35	Ex.
3305.90.99	Las demás.	Kg	35	Ex.
3306.10.01	Dentífricos.	Kg	35	Ex.
3306.20.02	Hilo utilizado para limpieza de los espacios interdentales (hilo dental).	Kg	35	Ex.
3306.90.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
3307.10.01	Preparaciones para afeitar o para antes o después del afeitado.	Kg	35	Ex.
3307.30.01	Sales perfumadas y demás preparaciones para el baño.	Kg	35	Ex.
3307.41.01	"Agarbatti" y demás preparaciones odoríferas que actúan por combustión.	Kg	35	Ex.
3307.49.99	Las demás.	Kg	35	Ex.
3307.90.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
3401.19.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
3401.20.01	Jabón en otras formas.	Kg	35	Ex.
3401.30.01	Productos y preparaciones orgánicos tensoactivos para el lavado de la piel, líquidos o en crema, acondicionados para la venta al por menor, aunque contengan jabón.	Kg	35	Ex.
3405.40.01	Pastas, polvos y demás preparaciones para fregar.	Kg	35	Ex.
3916.10.02	De polímeros de etileno.	Kg	10	Ex.
3916.20.03	De polímeros de cloruro de vinilo.	Kg	10	Ex.
3916.90.91	De los demás plásticos.	Kg	10	Ex.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.
3917.10.05	Tripas artificiales de proteínas endurecidas o de plásticos celulósicos.	Kg	10	Ex.
3917.21.03	De polímeros de etileno.	Kg	10	Ex.
3917.22.03	De polímeros de propileno.	Kg	10	Ex.
3917.23.04	De polímeros de cloruro de vinilo.	Kg	10	Ex.
3917.29.91	De los demás plásticos.	Kg	10	Ex.
3917.31.01	Tubos flexibles para una presión superior o igual a 27.6 MPa.	Kg	10	Ex.
3917.32.91	Los demás, sin reforzar ni combinar con otras materias, sin accesorios.	Kg	10	Ex.
3917.33.01	Tubería de materias plásticas artificiales, hasta de 20 mm de diámetro exterior, con goteras integradas, para riego agrícola.	Kg	35	Ex.
3917.33.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
3917.39.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
3917.40.01	Accesorios.	Kg	10	Ex.
3918.10.02	De polímeros de cloruro de vinilo.	Kg	35	Ex.
3918.90.91	De los demás plásticos.	Kg	35	Ex.
3919.10.01	En rollos de anchura inferior o igual a 20 cm.	Kg	10	Ex.
3919.90.99	Las demás.	Kg	35	Ex.
3920.10.05	De polímeros de etileno.	Kg	10	Ex.
3920.20.05	De polímeros de propileno.	Kg	10	Ex.
3920.30.04	De polímeros de estireno.	Kg	10	Ex.
3920.43.03	Con un contenido de plastificantes superior o igual al 6% en peso.	Kg	10	Ex.
3920.49.99	Las demás.	Kg	35	Ex.
3920.51.01	De poli(metacrilato de metilo).	Kg	10	Ex.
3920.59.99	Las demás.	Kg	35	Ex.
3920.61.01	De policarbonatos.	Kg	10	Ex.
3920.62.02	Películas de poliéster biorientado.	Kg	25	Ex.
3920.62.99	Las demás.	Kg	25	Ex.
3920.63.03	De poliésteres no saturados.	Kg	10	Ex.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.
3920.69.91	De los demás poliésteres.	Kg	10	Ex.
3920.71.01	De celulosa regenerada.	Kg	10	Ex.
3920.73.02	De acetato de celulosa.	Kg	10	Ex.
3920.79.91	De los demás derivados de la celulosa.	Kg	10	Ex.
3920.91.01	De poli(vinilbutiral).	Kg	10	Ex.
3920.92.02	De poliamidas.	Kg	10	Ex.
3920.94.01	De resinas fenólicas.	Kg	10	Ex.
3920.99.91	De los demás plásticos.	Kg	10	Ex.
3921.11.01	De polímeros de estireno.	Kg	20	Ex.
3921.12.01	De polímeros de cloruro de vinilo.	Kg	10	Ex.
3921.13.02	De poliuretanos.	Kg	10	Ex.
3921.14.01	De celulosa regenerada.	Kg	10	Ex.
3921.19.91	De los demás plásticos.	Kg	10	Ex.
3921.90.09	De poliéster metalizados con anchura superior o igual a 35 mm, con un espesor inferior a 100 micrones.	Kg	35	Ex.
3921.90.99	Las demás.	Kg	10	Ex.
3922.10.01	Bañeras, duchas, fregaderos y lavabos.	Kg	35	Ex.
3922.20.01	Asientos y tapas de inodoros.	Kg	35	Ex.
3922.90.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
3923.10.03	Cajas, cajones, jaulas y artículos similares.	Kg	35	Ex.
3923.21.01	De polímeros de etileno.	Kg	10	Ex.
3923.29.91	De los demás plásticos.	Kg	10	Ex.
3923.30.02	Bombonas (damajuanas), botellas, frascos y artículos similares.	Kg	35	Ex.
3923.40.02	"Casetes" o cartuchos para embobinar cintas magnéticas de sonido de anchura inferior a 13 mm.	Kg	10	Ex.
3923.40.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
3923.50.01	Tapones, tapas, cápsulas y demás dispositivos de cierre.	Kg	35	Ex.
3923.90.99	Los demás.	Kg	35	Ex.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.
3924.10.01	Vajilla y demás artículos para el servicio de mesa o de cocina.	Kg	35	Ex.
3924.90.01	Mangos para maquinillas de afeitar.	Kg	10	Ex.
3924.90.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
3925.10.01	Depósitos, cisternas, cubas y recipientes análogos, de capacidad superior a 300 l.	Kg	35	Ex.
3925.20.01	Puertas, ventanas, y sus marcos, contramarcos y umbrales.	Kg	35	Ex.
3925.30.01	Contraventanas, persianas (incluidas las venecianas) y artículos similares, y sus partes.	Kg	35	Ex.
3925.90.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
3926.10.01	Artículos de oficina y artículos escolares.	Kg	35	Ex.
3926.20.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
3926.30.02	Guarniciones para muebles, carrocerías o similares.	Kg	35	Ex.
3926.40.01	Estatuillas y demás artículos de adorno.	Kg	35	Ex.
3926.90.01	Mangos para herramientas de mano.	Kg	35	Ex.
3926.90.04	Salvavidas.	Kg	35	Ex.
3926.90.06	Loncheras; cantimploras.	Kg	35	Ex.
3926.90.07	Modelos o patrones.	Kg	35	Ex.
3926.90.08	Hormas para calzado.	Kg	35	Ex.
3926.90.11	Protectores para el sentido auditivo.	Kg	35	Ex.
3926.90.13	Letras, números o signos.	Kg	35	Ex.
3926.90.14	Cinchos fijadores o abrazaderas, excepto lo reconocible como diseñados exclusivamente para uso automotriz.	Kg	35	Ex.
3926.90.15	Almácigas, con oquedades perforadas.	Kg	35	Ex.
3926.90.18	Marcas para asfalto, postes reflejantes y/o dispositivos de advertencia (triángulos de seguridad), de resina plástica, para la señalización vial.	Kg	35	Ex.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.
3926.90.19	Abanicos o sus partes.	Kg	35	Ex.
3926.90.20	Emblemas, para vehículos automóviles.	Kg	35	Ex.
3926.90.27	Láminas perforadas o troqueladas de poli(etileno) y/o poli(propileno), aun cuando estén coloreadas, metalizadas o laqueadas.	Kg	35	Ex.
3926.90.29	Embudos.	Kg	35	Ex.
3926.90.99	Las demás.	Kg	10	Ex.
4011.10.10	De los tipos utilizados en automóviles de turismo (incluidos los del tipo familiar ("break" o "station wagon") y los de carreras).	Pza	35	Ex.
4011.20.04	Con diámetro interior superior a 44.45 cm, de construcción radial.	Pza	35	Ex.
4011.20.05	Con diámetro interior superior a 44.45 cm, de construcción diagonal.	Pza	35	Ex.
4011.20.06	Con diámetro interior inferior o igual a 44.45 cm.	Pza	35	Ex.
4016.93.04	Juntas o empaquetaduras.	Kg	35	Ex.
4201.00.01	Artículos de talabartería o guarnicionería para todos los animales (incluidos los tiros, traíllas, rodilleras, bozales, sudaderos, alforjas, abrigos para perros y artículos similares), de cualquier materia.	Pza	35	Ex.
4202.11.01	Con la superficie exterior de cuero natural o cuero regenerado.	Pza	35	Ex.
4202.12.03	Con la superficie exterior de plástico o materia textil.	Pza	35	Ex.
4202.19.99	Los demás.	Pza	35	Ex.
4202.21.01	Con la superficie exterior de cuero natural o cuero regenerado.	Pza	35	Ex.
4202.22.03	Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil.	Pza	35	Ex.
4202.29.99	Los demás.	Pza	35	Ex.
4202.31.01	Con la superficie exterior de cuero natural o cuero regenerado.	Pza	35	Ex.
4202.32.03	Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil.	Pza	35	Ex.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.
4202.39.99	Los demás.	Pza	35	Ex.
4202.91.01	Con la superficie exterior de cuero natural o cuero regenerado.	Pza	35	Ex.
4202.92.04	Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil.	Pza	35	Ex.
4202.99.99	Los demás.	Pza	35	Ex.
4203.21.01	Diseñados especialmente para la práctica del deporte.	Pza	35	Ex.
4203.29.01	Para protección contra radiaciones.	Pza	35	Ex.
4203.29.99	Los demás.	Pza	35	Ex.
4203.30.02	Cintos, cinturones y bandoleras.	Pza	35	Ex.
4205.00.99	Las demás.	Pza	35	Ex.
4802.55.99	Los demás.	Kg	30	Ex.
4802.56.99	Los demás.	Kg	30	Ex.
4802.57.91	Los demás, de peso superior o igual a 40 g/m2 pero inferior o igual a 150 g/m2.	Kg	35	Ex.
4802.58.04	De peso superior a 150 g/m2.	Kg	35	Ex.
4802.61.03	En bobinas (rollos).	Kg	35	Ex.
4804.39.99	Los demás.	Kg	30	Ex.
4804.42.01	Blanqueados uniformemente en la masa y con un contenido de fibras de madera obtenidas por procedimiento químico superior al 95% en peso del contenido total de fibra.	Kg	35	Ex.
4805.25.02	De peso superior a 150 g/m2.	Kg	35	Ex.
4810.13.07	En bobinas (rollos).	Kg	35	Ex.
4810.29.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
4810.32.01	Blanqueados uniformemente en la masa y con un contenido de fibras de madera obtenidas por procedimiento químico superior al 95% en peso del contenido total de fibra, de peso superior a 150 g/m².	Kg	35	Ex.
4810.39.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
4810.92.01	Multicapas.	Kg	35	Ex.
4810.99.99	Los demás.	Kg	35	Ex.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.
4811.41.02	En tiras o en bobinas (rollos).	Kg	35	Ex.
4814.20.01	Papel para decorar y revestimientos similares de paredes, constituidos por papel recubierto o revestido, en la cara vista, con una capa de plástico graneada, gofrada, coloreada, impresa con motivos o decorada de otro modo.	Kg	35	Ex.
4814.90.02	Papel granito ("ingrain").	Kg	35	Ex.
4814.90.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
4816.20.01	Papel autocopia.	Kg	35	Ex.
4816.90.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
4817.10.01	Sobres.	Kg	35	Ex.
4817.20.01	Sobres carta, tarjetas postales sin ilustrar y tarjetas para correspondencia.	Kg	35	Ex.
4817.30.01	Cajas, bolsas y presentaciones similares de papel o cartón, con un surtido de artículos de correspondencia.	Kg	35	Ex.
4818.20.01	Pañuelos, toallitas de desmaquillar y toallas.	Kg	35	Ex.
4818.30.01	Manteles y servilletas.	Kg	35	Ex.
4818.50.01	Prendas y complementos (accesorios), de vestir.	Kg	35	Ex.
4818.90.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
4819.10.01	Cajas de papel o cartón corrugado.	Kg	35	Ex.
4819.20.02	Cajas y cartonajes, plegables, de papel o cartón, sin corrugar.	Kg	35	Ex.
4819.30.01	Sacos (bolsas) con una anchura en la base superior o igual a 40 cm.	Kg	35	Ex.
4819.40.91	Los demás sacos (bolsas); bolsitas y cucuruchos.	Kg	35	Ex.
4819.50.91	Los demás envases, incluidas las fundas para discos.	Kg	35	Ex.
4819.60.01	Cartonajes de oficina, tienda o similares.	Kg	35	Ex.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.
4820.10.02	Libros registro, libros de contabilidad, talonarios (de notas, pedidos o recibos), bloques memorandos, bloques de papel de cartas, agendas y artículos similares.	Kg	35	Ex.
4820.30.01	Clasificadores, encuadernaciones (excepto las cubiertas para libros), carpetas y cubiertas para documentos.	Kg	35	Ex.
4820.40.01	Formularios en paquetes o plegados ("manifold"), aunque lleven papel carbón (carbónico).	Kg	35	Ex.
4820.50.01	Álbumes para muestras o para colecciones.	Kg	35	Ex.
4820.90.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
4821.10.01	Impresas.	Kg	35	Ex.
4821.90.99	Las demás.	Kg	35	Ex.
4823.20.02	Papel y cartón filtro.	Kg	35	Ex.
4823.40.01	Papel diagrama para aparatos registradores, en bobinas (rollos), hojas o discos.	Kg	35	Ex.
4823.69.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
4823.70.03	Empaquetaduras.	Kg	35	Ex.
4823.70.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
4823.90.11	Para protección de películas fotográficas.	Kg	30	Ex.
4823.90.99	Los demás.	Kg	30	Ex.
5004.00.01	Hilados de seda (excepto los hilados de desperdicios de seda) sin acondicionar para la venta al por menor.	Kg	35	Ex.
5005.00.01	Hilados de desperdicios de seda sin acondicionar para la venta al por menor.	Kg	35	Ex.
5007.10.01	Tejidos de borrilla.	M^2	35	Ex.
5007.20.91	Los demás tejidos con un contenido de seda o de desperdicios de seda, distintos de la borrilla, superior o igual al 85% en peso.	M^2	35	Ex.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.
5007.90.91	Los demás tejidos.	M^2	35	Ex.
5104.00.01	Hilachas de lana o de pelo fino u ordinario.	Kg	35	Ex.
5105.10.01	Lana cardada.	Kg	35	Ex.
5105.21.01	"Lana peinada a granel".	Kg	35	Ex.
5105.29.99	Las demás.	Kg	10	Ex.
5105.31.01	De cabra de Cachemira.	Kg	35	Ex.
5105.39.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
5105.40.01	Pelo ordinario cardado o peinado.	Kg	35	Ex.
5106.10.01	Con un contenido de lana superior o igual al 85% en peso.	Kg	35	Ex.
5106.20.01	Con un contenido de lana inferior al 85% en peso.	Kg	35	Ex.
5107.10.01	Con un contenido de lana superior o igual al 85% en peso.	Kg	50	Ex.
5107.20.01	Con un contenido de lana inferior al 85% en peso.	Kg	35	Ex.
5108.10.01	Cardado.	Kg	35	Ex.
5108.20.01	Peinado.	Kg	35	Ex.
5109.10.01	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual al 85% en peso.	Kg	35	Ex.
5109.90.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
5110.00.01	Hilados de pelo ordinario o de crin (incluidos los hilados de crin entorchados), aunque estén acondicionados para la venta al por menor.	Kg	35	Ex.
5111.11.02	De peso inferior o igual a 300 g/m^2.	M^2	35	Ex.
5111.19.99	Los demás.	M^2	35	Ex.
5111.20.91	Los demás, mezclados exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales.	M^2	35	Ex.
5111.30.91	Los demás, mezclados exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales discontinuas.	M^2	35	Ex.
5111.90.99	Los demás.	M^2	35	Ex.
5112.11.02	De peso inferior o igual a 200 g/m^2.	M^2	50	Ex.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.
5112.19.99	Los demás.	M^2	35	Ex.
5112.20.91	Los demás, mezclados exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales.	M^2	35	Ex.
5112.30.91	Los demás, mezclados exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales discontinuas.	M^2	35	Ex.
5112.90.99	Los demás.	M^2	35	Ex.
5204.20.01	Acondicionado para la venta al por menor.	Kg	35	Ex.
5205.11.01	De título superior o igual a 714.29 decitex (inferior o igual al número métrico 14).	Kg	35	Ex.
5205.12.01	De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43).	Kg	35	Ex.
5205.13.01	De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52).	Kg	35	Ex.
5205.14.01	De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80).	Kg	35	Ex.
5205.15.01	De título inferior a 125 decitex (superior al número métrico 80).	Kg	35	Ex.
5205.21.01	De título superior o igual a 714.29 decitex (inferior o igual al número métrico 14).	Kg	35	Ex.
5205.22.01	De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43).	Kg	35	Ex.
5205.23.01	De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52).	Kg	35	Ex.
5205.24.01	De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80).	Kg	35	Ex.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.
5205.26.01	De título inferior a 125 decitex pero superior o igual a 106.38 decitex (superior al número métrico 80 pero inferior o igual al número métrico 94).	Kg	35	Ex.
5205.27.01	De título inferior a 106.38 decitex pero superior o igual a 83.33 decitex (superior al número métrico 94 pero inferior o igual al número métrico 120).	Kg	35	Ex.
5205.28.01	De título inferior a 83.33 decitex (superior al número métrico 120).	Kg	35	Ex.
5205.32.01	De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo).	Kg	35	Ex.
5205.41.01	De título superior o igual a 714.29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo).	Kg	35	Ex.
5205.42.01	De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo).	Kg	35	Ex.
5205.43.01	De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo).	Kg	35	Ex.
5205.44.01	De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo).	Kg	35	Ex.
5205.46.01	De título inferior a 125 decitex pero superior o igual a 106.38 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 80 pero inferior o igual al número métrico 94, por hilo sencillo).	Kg	35	Ex.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.
5205.47.01	De título inferior a 106.38 decitex pero superior o igual a 83.33 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 94 pero inferior o igual al número métrico 120, por hilo sencillo).	Kg	35	Ex.
5205.48.01	De título inferior a 83.33 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 120 por hilo sencillo).	Kg	35	Ex.
5206.11.01	De título superior o igual a 714.29 decitex (inferior o igual al número métrico 14).	Kg	35	Ex.
5206.12.01	De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43).	Kg	35	Ex.
5206.14.01	De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80).	Kg	35	Ex.
5206.22.01	De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43).	Kg	35	Ex.
5206.23.01	De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52).	Kg	35	Ex.
5206.24.01	De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80).	Kg	35	Ex.
5206.25.01	De título inferior a 125 decitex (superior al número métrico 80).	Kg	35	Ex.
5206.32.01	De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo).	Kg	35	Ex.
5206.33.01	De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo).	Kg	35	Ex.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.
5206.34.01	De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo).	Kg	35	Ex.
5206.35.01	De título inferior a 125 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 80 por hilo sencillo).	Kg	35	Ex.
5206.41.01	De título superior o igual a 714.29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo).	Kg	35	Ex.
5206.42.01	De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo).	Kg	35	Ex.
5206.43.01	De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo).	Kg	35	Ex.
5206.44.01	De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo).	Kg	35	Ex.
5206.45.01	De título inferior a 125 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 80 por hilo sencillo).	Kg	35	Ex.
5207.10.01	Con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso.	Kg	35	Ex.
5207.90.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
5208.11.01	De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m².	M²	35	Ex.
5208.12.01	De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m².	M²	35	Ex.
5208.21.01	De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m².	M²	35	Ex.
5208.41.01	De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m².	M²	35	Ex.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.
5208.51.01	De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m².	M²	35	Ex.
5208.52.01	De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m².	M²	35	Ex.
5209.11.01	De ligamento tafetán.	M²	35	Ex.
5209.12.01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	M²	35	Ex.
5209.19.91	Los demás tejidos.	M²	35	Ex.
5209.21.01	De ligamento tafetán.	M²	35	Ex.
5209.22.01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	M²	35	Ex.
5209.29.91	Los demás tejidos.	M²	35	Ex.
5209.31.01	De ligamento tafetán.	M²	35	Ex.
5209.32.01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	M²	35	Ex.
5209.39.91	Los demás tejidos.	M²	35	Ex.
5209.41.01	De ligamento tafetán.	M²	35	Ex.
5209.42.04	Tejidos de mezclilla ("denim").	M²	35	Ex.
5209.43.91	Los demás tejidos de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	M²	35	Ex.
5209.51.01	De ligamento tafetán.	M²	35	Ex.
5209.59.91	Los demás tejidos.	M²	35	Ex.
5210.21.01	De ligamento tafetán.	M²	35	Ex.
5210.29.91	Los demás tejidos.	M²	35	Ex.
5210.31.01	De ligamento tafetán.	M²	35	Ex.
5210.32.01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	M²	35	Ex.
5210.39.91	Los demás tejidos.	M²	35	Ex.
5210.41.01	De ligamento tafetán.	M²	35	Ex.
5210.49.91	Los demás tejidos.	M²	35	Ex.
5210.51.01	De ligamento tafetán.	M²	35	Ex.
5210.59.91	Los demás tejidos.	M²	35	Ex.
5211.11.02	De ligamento tafetán.	M²	35	Ex.
5211.12.01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	M²	35	Ex.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.
5211.19.91	Los demás tejidos.	M^2	35	Ex.
5211.20.04	Blanqueados.	M^2	35	Ex.
5211.32.01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	M^2	35	Ex.
5211.39.91	Los demás tejidos.	M^2	35	Ex.
5211.52.01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	M^2	35	Ex.
5211.59.91	Los demás tejidos.	M^2	35	Ex.
5212.11.01	Crudos.	M^2	35	Ex.
5212.15.01	Estampados.	M^2	35	Ex.
5212.21.01	Crudos.	M^2	35	Ex.
5212.22.01	Blanqueados.	M^2	35	Ex.
5212.23.01	Teñidos.	M^2	35	Ex.
5212.25.01	Estampados.	M^2	35	Ex.
5303.10.01	Yute y demás fibras textiles del líber, en bruto o enriados.	Kg	35	Ex.
5303.90.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
5305.00.08	Coco, abacá (cáñamo de Manila (Musa textilis Nee)), ramio y demás fibras textiles vegetales no expresadas ni comprendidas en otra parte, en bruto o trabajadas, pero sin hilar; estopas y desperdicios de estas fibras (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas).	Kg	35	Ex.
5307.10.01	Sencillos.	Kg	35	Ex.
5307.20.01	Retorcidos o cableados.	Kg	35	Ex.
5308.10.01	Hilados de coco.	Kg	35	Ex.
5308.20.01	Hilados de cáñamo.	Kg	35	Ex.
5308.90.03	De ramio.	Kg	35	Ex.
5308.90.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
5309.19.99	Los demás.	M^2	35	Ex.
5310.10.01	Crudos.	M^2	35	Ex.
5401.10.01	De filamentos sintéticos.	Kg	35	Ex.
5402.11.01	De aramidas.	Kg	35	Ex.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.
5402.19.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
5402.20.02	Hilados de alta tenacidad de poliésteres, incluso texturados.	Kg	35	Ex.
5402.32.01	De nailon o demás poliamidas, de título superior a 50 tex por hilo sencillo.	Kg	35	Ex.
5402.33.01	De poliésteres.	Kg	35	Ex.
5402.34.01	De polipropileno.	Kg	35	Ex.
5402.39.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
5402.44.01	De poliuretanos, del tipo de los denominados "elastanos", sin torsión, no en carretes de urdido (enjulios).	Kg	35	Ex.
5402.45.03	De aramidas.	Kg	35	Ex.
5402.46.91	Los demás, de poliésteres, parcialmente orientados.	Kg	35	Ex.
5402.48.91	Los demás, de polipropileno.	Kg	35	Ex.
5402.49.06	De poliuretanos.	Kg	35	Ex.
5402.49.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
5402.51.02	De nailon o demás poliamidas.	Kg	35	Ex.
5402.61.02	De nailon o demás poliamidas.	Kg	35	Ex.
5402.63.01	De polipropileno.	Kg	35	Ex.
5402.69.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
5403.10.01	Hilados de alta tenacidad de rayón viscosa.	Kg	35	Ex.
5403.31.03	De rayón viscosa, sin torsión o con una torsión inferior o igual a 120 vueltas por metro.	Kg	35	Ex.
5403.33.01	De acetato de celulosa.	Kg	35	Ex.
5403.42.01	De acetato de celulosa.	Kg	35	Ex.
5404.11.01	De poliuretanos, del tipo de los denominados "elastanos".	Kg	35	Ex.
5404.11.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
5404.12.91	Los demás, de polipropileno.	Kg	35	Ex.
5404.19.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
5404.90.99	Las demás.	Kg	35	Ex.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.
5405.00.05	Monofilamentos artificiales de título superior o igual a 67 decitex y cuya mayor dimensión de la sección transversal sea inferior o igual a 1 mm; tiras y formas similares (por ejemplo, paja artificial) de materia textil artificial, de anchura aparente inferior o igual a 5 mm.	Kg	35	Ex.
5406.00.01	De poliamidas o superpoliamidas.	Kg	35	Ex.
5406.00.02	De aramidas, retardantes a la flama.	Kg	35	Ex.
5406.00.05	Hilados de filamentos artificiales.	Kg	35	Ex.
5407.10.03	Tejidos fabricados con hilados de alta tenacidad de nailon o demás poliamidas o de poliésteres.	M^2	35	Ex.
5407.20.02	Tejidos fabricados con tiras o formas similares.	M^2	35	Ex.
5407.41.05	Crudos o blanqueados.	M^2	35	Ex.
5407.42.05	Teñidos.	M^2	35	Ex.
5407.43.04	Con hilados de distintos colores.	M^2	35	Ex.
5407.71.01	Crudos o blanqueados.	M^2	35	Ex.
5407.72.01	Teñidos.	M^2	35	Ex.
5407.73.04	Con hilados de distintos colores.	M^2	35	Ex.
5407.81.01	Crudos o blanqueados.	M^2	35	Ex.
5407.83.01	Con hilados de distintos colores.	M^2	35	Ex.
5407.91.08	Crudos o blanqueados.	M^2	35	Ex.
5408.21.04	Crudos o blanqueados.	M^2	35	Ex.
5408.22.05	Teñidos.	M^2	35	Ex.
5408.24.02	Estampados.	M^2	35	Ex.
5408.31.05	Crudos o blanqueados.	M^2	35	Ex.
5408.33.05	Con hilados de distintos colores.	M^2	35	Ex.
5408.34.04	Estampados.	M^2	35	Ex.
5501.11.01	De aramidas.	Kg	35	Ex.
5501.19.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
5501.20.02	De tereftalato de polietileno color negro, teñido en la masa.	Kg	35	Ex.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.
5501.30.01	Acrílicos o modacrílicos.	Kg	35	Ex.
5501.40.01	De polipropileno.	Kg	35	Ex.
5501.90.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
5502.10.01	De acetato de celulosa.	Kg	35	Ex.
5502.90.01	Cables de rayón.	Kg	35	Ex.
5502.90.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
5503.11.01	De aramidas.	Kg	35	Ex.
5503.19.99	Las demás.	Kg	35	Ex.
5503.20.03	De tereftalato de polietileno color negro, teñidas en la masa.	Kg	35	Ex.
5503.20.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
5503.30.01	Acrílicas o modacrílicas.	Kg	35	Ex.
5503.40.01	De polipropileno de 3 a 25 deniers.	Kg	35	Ex.
5503.40.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
5503.90.99	Las demás.	Kg	35	Ex.
5504.90.99	Las demás.	Kg	35	Ex.
5505.10.01	De fibras sintéticas.	Kg	35	Ex.
5505.20.01	De fibras artificiales.	Kg	35	Ex.
5506.10.01	De nailon o demás poliamidas.	Kg	35	Ex.
5506.20.01	De poliésteres.	Kg	35	Ex.
5506.30.01	Acrílicas o modacrílicas.	Kg	35	Ex.
5506.40.01	De polipropileno.	Kg	35	Ex.
5507.00.01	Fibras artificiales discontinuas, cardadas, peinadas o transformadas de otro modo para la hilatura.	Kg	35	Ex.
5508.10.01	De fibras sintéticas discontinuas.	Kg	35	Ex.
5508.20.01	De fibras artificiales discontinuas.	Kg	35	Ex.
5509.11.01	Sencillos.	Kg	35	Ex.
5509.12.01	Retorcidos o cableados.	Kg	35	Ex.
5509.21.01	Sencillos.	Kg	35	Ex.
5509.31.01	Sencillos.	Kg	35	Ex.
5509.32.01	Retorcidos o cableados.	Kg	35	Ex.
5509.41.01	Sencillos.	Kg	35	Ex.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.
5509.42.01	Retorcidos o cableados.	Kg	35	Ex.
5509.51.01	Mezclados exclusiva o principalmente con fibras artificiales discontinuas.	Kg	35	Ex.
5509.52.01	Mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino.	Kg	35	Ex.
5509.53.01	Mezclados exclusiva o principalmente con algodón.	Kg	35	Ex.
5509.59.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
5509.61.01	Mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino.	Kg	35	Ex.
5509.62.01	Mezclados exclusiva o principalmente con algodón.	Kg	35	Ex.
5509.92.01	Mezclados exclusiva o principalmente con algodón.	Kg	35	Ex.
5509.99.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
5510.11.01	Sencillos.	Kg	35	Ex.
5510.12.01	Retorcidos o cableados.	Kg	35	Ex.
5510.20.91	Los demás hilados mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino.	Kg	35	Ex.
5510.30.91	Los demás hilados mezclados exclusiva o principalmente con algodón.	Kg	35	Ex.
5511.10.01	De fibras sintéticas discontinuas con un contenido de estas fibras superior o igual al 85% en peso.	Kg	35	Ex.
5511.20.01	De fibras sintéticas discontinuas con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso.	Kg	35	Ex.
5511.30.01	De fibras artificiales discontinuas.	Kg	35	Ex.
5512.21.01	Crudos o blanqueados.	M^2	35	Ex.
5512.29.99	Los demás.	M^2	35	Ex.
5512.91.01	Crudos o blanqueados.	M^2	35	Ex.
5512.99.99	Los demás.	M^2	35	Ex.
5513.11.04	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán.	M^2	35	Ex.
5513.12.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	M^2	35	Ex.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.
5513.19.91	Los demás tejidos.	M²	35	Ex.
5513.21.04	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán.	M²	35	Ex.
5513.31.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán.	M²	35	Ex.
5513.41.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán.	M²	35	Ex.
5513.49.91	Los demás tejidos.	M²	35	Ex.
5514.11.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán.	M²	35	Ex.
5514.12.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	M²	35	Ex.
5514.19.91	Los demás tejidos.	M²	35	Ex.
5514.21.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán.	M²	35	Ex.
5514.22.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	M²	35	Ex.
5514.23.91	Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster.	M²	35	Ex.
5514.29.91	Los demás tejidos.	M²	35	Ex.
5514.30.05	Con hilados de distintos colores.	M²	35	Ex.
5514.41.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán.	M²	35	Ex.
5514.42.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	M²	35	Ex.
5514.43.91	Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster.	M²	35	Ex.
5514.49.91	Los demás tejidos.	M²	35	Ex.
5515.11.01	Mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa.	M²	35	Ex.
5515.12.01	Mezcladas exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales.	M²	35	Ex.
5515.13.02	Mezcladas exclusiva o principalmente con lana o pelo fino.	M²	35	Ex.
5515.21.01	Mezcladas exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales.	M²	35	Ex.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.
5515.22.02	Mezcladas exclusiva o principalmente con lana o pelo fino.	M²	35	Ex.
5515.29.99	Los demás.	M²	35	Ex.
5515.91.01	Mezclados exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales.	M²	35	Ex.
5515.99.99	Los demás.	M²	35	Ex.
5516.22.01	Teñidos.	M²	35	Ex.
5516.23.01	Con hilados de distintos colores.	M²	35	Ex.
5516.31.02	Crudos o blanqueados.	M²	35	Ex.
5516.32.02	Teñidos.	M²	35	Ex.
5516.33.02	Con hilados de distintos colores.	M²	35	Ex.
5516.41.01	Crudos o blanqueados.	M²	35	Ex.
5516.44.01	Estampados.	M²	35	Ex.
5516.93.01	Con hilados de distintos colores.	M²	35	Ex.
5601.22.01	Guata.	Kg	35	Ex.
5601.22.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
5601.29.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
5601.30.02	Tundizno, nudos y motas de materia textil.	Kg	35	Ex.
5602.10.02	Fieltro punzonado y productos obtenidos mediante costura por cadeneta.	Kg	30	Ex.
5602.21.03	De lana o pelo fino.	Kg	35	Ex.
5602.29.91	De las demás materias textiles.	Kg	35	Ex.
5602.90.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
5603.11.01	De peso inferior o igual a 25 g/m².	Kg	35	Ex.
5603.12.02	De peso superior a 25 g/m² pero inferior o igual a 70 g/m².	Kg	35	Ex.
5603.13.02	De peso superior a 70 g/m² pero inferior o igual a 150 g/m².	Kg	35	Ex.
5603.14.01	De peso superior a 150 g/m².	Kg	35	Ex.
5603.92.01	De peso superior a 25 g/m² pero inferior o igual a 70 g/m².	Kg	35	Ex.
5603.93.01	De peso superior a 70 g/m² pero inferior o igual a 150 g/m².	Kg	35	Ex.
5603.94.01	De peso superior a 150 g/m².	Kg	35	Ex.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.
5604.10.01	Hilos y cuerdas de caucho revestidos de textiles.	Kg	35	Ex.
5604.90.01	Impregnados o recubiertos de caucho vulcanizado.	Kg	35	Ex.
5604.90.02	De seda o de desperdicios de seda, acondicionados para la venta al por menor, pelo de Mesina (crin de Florencia); imitaciones de catgut preparados con hilados de seda.	Kg	35	Ex.
5604.90.04	Imitaciones de catgut, de materia textil sintética y artificial, continua, con diámetro superior o igual a 0.05 mm, sin exceder de 0.70 mm.	Kg	35	Ex.
5604.90.05	De materia textil sintética y artificial, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 5604.90.01.	Kg	35	Ex.
5604.90.06	De lana, de pelos (finos u ordinarios) o de crin incluso acondicionados para la venta al por menor.	Kg	35	Ex.
5604.90.07	De lino o de ramio.	Kg	35	Ex.
5604.90.10	Hilados de alta tenacidad de poliésteres, de nailon o demás poliamidas o de rayón viscosa, impregnados o recubiertos, reconocibles para naves aéreas.	Kg	35	Ex.
5604.90.11	Hilados de alta tenacidad impregnados o recubiertos, de fibras aramídicas.	Kg	35	Ex.
5604.90.13	Hilados de alta tenacidad impregnados o recubiertos, de rayón, de 1,333.33 decitex (1,200 deniers).	Kg	35	Ex.
5604.90.14	Hilados de alta tenacidad de poliésteres, de nailon o demás poliamidas o de rayón viscosa, impregnados o recubiertos, excepto lo comprendido en las fracciones arancelarias 5604.90.10, 5604.90.11, 5604.90.12 y 5604.90.13.	Kg	35	Ex.
5604.90.99	Los demás.	Kg	35	Ex.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.
5605.00.01	Hilados metálicos e hilados metalizados, incluso entorchados, constituidos por hilados textiles, tiras o formas similares de las partidas 54.04 o 54.05, combinados con metal en forma de hilos, tiras o polvo, o revestidos de metal.	Kg	35	Ex.
5607.29.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
5607.41.01	Cordeles para atar o engavillar.	Kg	35	Ex.
5607.49.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
5607.90.02	De yute o demás fibras textiles del liber de la partida 53.03.	Kg	35	Ex.
5607.90.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
5608.19.99	Las demás.	Kg	35	Ex.
5608.90.99	Las demás.	Kg	35	Ex.
5701.10.01	De lana o pelo fino.	M^2	35	Ex.
5701.90.91	De las demás materias textiles.	M^2	35	Ex.
5702.10.01	Alfombras llamadas "Kelim" o "Kilim", "Schumacks" o "Soumak", "Karamanie" y alfombras similares tejidas a mano.	M^2	35	Ex.
5702.20.01	Revestimientos para el suelo de fibras de coco.	M^2	35	Ex.
5702.31.01	De lana o pelo fino.	M^2	35	Ex.
5702.32.01	De materia textil sintética o artificial.	M^2	35	Ex.
5702.39.91	De las demás materias textiles.	M^2	35	Ex.
5702.41.01	De lana o pelo fino.	M^2	35	Ex.
5702.42.01	De materia textil sintética o artificial.	M^2	35	Ex.
5702.49.91	De las demás materias textiles.	M^2	35	Ex.
5702.91.01	De lana o pelo fino.	M^2	35	Ex.
5702.99.91	De las demás materias textiles.	M^2	35	Ex.
5703.10.01	De lana o pelo fino.	M^2	35	Ex.
5703.21.01	Césped.	M^2	35	Ex.
5703.29.99	Los demás.	M^2	35	Ex.
5703.31.01	Césped.	M^2	35	Ex.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.
5703.39.99	Los demás.	M^2	35	Ex.
5703.90.91	De las demás materias textiles.	M^2	35	Ex.
5705.00.91	Las demás alfombras y revestimientos para el suelo, de materia textil, incluso confeccionados.	M^2	35	Ex.
5801.10.01	De lana o pelo fino.	M^2	35	Ex.
5801.26.01	Tejidos de chenilla.	M^2	35	Ex.
5801.27.01	Terciopelo y felpa por urdimbre.	M^2	35	Ex.
5802.10.01	Crudos.	M^2	35	Ex.
5802.10.99	Los demás.	M^2	35	Ex.
5803.00.05	Tejidos de gasa de vuelta, excepto los productos de la partida 58.06.	M^2	35	Ex.
5805.00.01	Tapicería tejida a mano (gobelinos, Flandes, Aubusson, Beauvais y similares) y tapicería de aguja (por ejemplo: de "petit point", de punto de cruz), incluso confeccionadas.	M^2	35	Ex.
5806.10.99	Las demás.	Kg	35	Ex.
5806.20.01	De seda.	Kg	35	Ex.
5806.20.99	Las demás.	Kg	35	Ex.
5806.31.01	De algodón.	Kg	35	Ex.
5806.32.01	De fibras sintéticas o artificiales.	Kg	35	Ex.
5806.39.01	De seda.	Kg	35	Ex.
5806.39.99	Las demás.	Kg	35	Ex.
5806.40.01	De seda.	Kg	35	Ex.
5806.40.99	Las demás.	Kg	35	Ex.
5807.90.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
5808.10.01	Trenzas en pieza.	Kg	35	Ex.
5809.00.01	Tejidos de hilos de metal y tejidos de hilados metálicos o de hilados textiles metalizados de la partida 56.05, de los tipos utilizados en prendas de vestir, tapicería o usos similares, no expresados ni comprendidos en otra parte.	M^2	35	Ex.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.
5810.10.01	Bordados químicos o aéreos y bordados con fondo recortado.	Kg	35	Ex.
5811.00.01	Productos textiles acolchados en pieza, constituidos por una o varias capas de materia textil combinadas con una materia de relleno y mantenidas mediante puntadas u otro modo de sujeción, excepto los bordados de la partida 58.10.	M^2	35	Ex.
5901.10.01	Telas recubiertas de cola o materias amiláceas, de los tipos utilizados para encuadernación, cartonaje, estuchería o usos similares.	M^2	35	Ex.
5902.10.01	De nailon o demás poliamidas.	Kg	35	Ex.
5902.20.01	De poliésteres.	Kg	35	Ex.
5902.90.99	Las demás.	Kg	35	Ex.
5903.10.02	Con poli(cloruro de vinilo).	M^2	35	Ex.
5903.20.02	Con poliuretano.	M^2	35	Ex.
5903.90.99	Las demás.	M^2	35	Ex.
5904.10.01	Linóleo.	M^2	35	Ex.
5904.90.99	Los demás.	M^2	35	Ex.
5905.00.01	Revestimientos de materia textil para paredes.	M^2	35	Ex.
5906.10.01	Cintas adhesivas de anchura inferior o igual a 20 cm.	M	35	Ex.
5906.91.02	De punto.	M^2	35	Ex.
5906.99.99	Las demás.	M^2	35	Ex.
5907.00.01	Tejidos impregnados con materias incombustibles.	M^2	35	Ex.
5907.00.05	Telas impregnadas o bañadas, con tundiznos cuya longitud sea hasta 2 mm.	M^2	35	Ex.
5907.00.06	De fibras sintéticas o artificiales, del tipo de los comprendidos en las fracciones arancelarias 5907.00.01 y 5907.00.05.	M^2	35	Ex.
5907.00.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
5908.00.03	Tejidos tubulares.	Kg	35	Ex.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.
5908.00.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
5909.00.01	Mangueras para bombas y tubos similares, de materia textil, incluso con armadura o accesorios de otras materias.	Kg	35	Ex.
5910.00.01	Correas transportadoras o de transmisión, de materia textil, incluso impregnadas, recubiertas, revestidas o estratificadas con plástico o reforzadas con metal u otra materia.	Kg	35	Ex.
5911.10.01	Cintas de terciopelo impregnadas de caucho para forrar enjulios.	M	35	Ex.
5911.10.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
5911.20.01	Gasas y telas para cerner, incluso confeccionadas.	M^2	20	Ex.
5911.31.01	De peso inferior a 650 g/m^2.	Kg	35	Ex.
5911.32.01	De peso superior o igual a 650 g/m^2.	Kg	35	Ex.
5911.40.01	Telas filtrantes, tejidos gruesos y capachos de los tipos utilizados en las prensas de aceite o para usos técnicos análogos, incluidos los de cabello.	Kg	35	Ex.
5911.90.01	Artículos textiles para usos técnicos u otras partes o piezas de máquinas o aparatos.	Kg	20	Ex.
5911.90.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
6001.21.01	De algodón.	Kg	35	Ex.
6001.29.01	De seda.	Kg	35	Ex.
6001.29.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
6001.91.01	De algodón.	Kg	35	Ex.
6001.99.91	De las demás materias textiles.	Kg	35	Ex.
6002.40.01	De seda.	Kg	35	Ex.
6002.40.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
6002.90.01	De seda.	Kg	35	Ex.
6002.90.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
6003.10.01	De lana o pelo fino.	Kg	35	Ex.
6003.20.01	De algodón.	Kg	35	Ex.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.
6003.30.01	De fibras sintéticas.	Kg	35	Ex.
6003.40.01	De fibras artificiales.	Kg	35	Ex.
6003.90.01	De seda.	Kg	35	Ex.
6003.90.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
6004.10.01	De seda.	Kg	35	Ex.
6004.90.01	De seda.	Kg	35	Ex.
6005.21.01	Crudos o blanqueados.	Kg	35	Ex.
6005.22.01	Teñidos.	Kg	35	Ex.
6005.23.01	Con hilados de distintos colores.	Kg	35	Ex.
6005.35.01	Tejidos mencionados en la Nota 1 de subpartida de este Capítulo.	Kg	35	Ex.
6005.36.91	Los demás, crudos o blanqueados.	Kg	35	Ex.
6005.37.91	Los demás, teñidos.	Kg	35	Ex.
6005.38.91	Los demás, con hilados de distintos colores.	Kg	35	Ex.
6005.42.01	Teñidos.	Kg	35	Ex.
6005.43.01	Con hilados de distintos colores.	Kg	35	Ex.
6006.10.01	De lana o pelo fino.	Kg	35	Ex.
6006.21.02	Crudos o blanqueados.	Kg	35	Ex.
6006.22.02	Teñidos.	Kg	35	Ex.
6006.23.02	Con hilados de distintos colores.	Kg	35	Ex.
6006.24.02	Estampados.	Kg	35	Ex.
6006.31.03	Crudos o blanqueados.	Kg	35	Ex.
6006.33.03	Con hilados de distintos colores.	Kg	35	Ex.
6006.90.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
6101.20.03	De algodón.	Pza	35	Ex.
6101.30.01	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 23% en peso.	Pza	35	Ex.
6101.30.99	Los demás.	Pza	35	Ex.
6101.90.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	Ex.
6102.10.01	De lana o pelo fino.	Pza	35	Ex.
6102.20.03	De algodón.	Pza	35	Ex.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.
6102.30.01	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 23% en peso.	Pza	35	Ex.
6102.30.99	Los demás.	Pza	35	Ex.
6102.90.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	Ex.
6103.10.05	Trajes (ambos o ternos).	Pza	35	Ex.
6103.22.01	De algodón.	Pza	35	Ex.
6103.23.01	De fibras sintéticas.	Pza	35	Ex.
6103.29.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	Ex.
6103.31.01	De lana o pelo fino.	Pza	35	Ex.
6103.32.01	De algodón.	Pza	35	Ex.
6103.33.02	De fibras sintéticas.	Pza	35	Ex.
6103.39.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	Ex.
6103.41.01	De lana o pelo fino.	Pza	35	Ex.
6103.42.03	De algodón.	Pza	35	Ex.
6103.43.01	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 23% en peso.	Pza	35	Ex.
6103.43.99	Los demás.	Pza	35	Ex.
6103.49.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	Ex.
6104.13.02	De fibras sintéticas.	Pza	35	Ex.
6104.19.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	Ex.
6104.22.01	De algodón.	Pza	35	Ex.
6104.23.01	De fibras sintéticas.	Pza	35	Ex.
6104.29.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	Ex.
6104.31.01	De lana o pelo fino.	Pza	35	Ex.
6104.32.01	De algodón.	Pza	35	Ex.
6104.33.02	De fibras sintéticas.	Pza	35	Ex.
6104.39.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	Ex.
6104.41.01	De lana o pelo fino.	Pza	35	Ex.
6104.42.03	De algodón.	Pza	35	Ex.
6104.43.02	De fibras sintéticas.	Pza	35	Ex.
6104.44.02	De fibras artificiales.	Pza	35	Ex.
6104.49.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	Ex.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.
6104.51.01	De lana o pelo fino.	Pza	35	Ex.
6104.52.01	De algodón.	Pza	35	Ex.
6104.53.02	De fibras sintéticas.	Pza	35	Ex.
6104.59.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	Ex.
6104.61.01	De lana o pelo fino.	Pza	35	Ex.
6104.62.03	De algodón.	Pza	35	Ex.
6104.63.01	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 23% en peso.	Pza	35	Ex.
6104.63.99	Los demás.	Pza	35	Ex.
6104.69.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	Ex.
6105.10.02	De algodón.	Pza	35	Ex.
6105.20.03	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	35	Ex.
6105.90.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	Ex.
6106.10.02	De algodón.	Pza	35	Ex.
6106.20.01	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 23% en peso.	Pza	35	Ex.
6106.20.99	Los demás.	Pza	35	Ex.
6106.90.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	Ex.
6107.11.03	De algodón.	Pza	35	Ex.
6107.12.03	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	35	Ex.
6107.19.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	Ex.
6107.21.01	De algodón.	Pza	35	Ex.
6107.22.01	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	35	Ex.
6107.29.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	Ex.
6107.91.01	De algodón.	Pza	35	Ex.
6107.99.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	Ex.
6108.11.01	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	35	Ex.
6108.19.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	Ex.
6108.21.03	De algodón.	Pza	35	Ex.
6108.22.03	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	35	Ex.
6108.29.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	Ex.
6108.31.03	De algodón.	Pza	35	Ex.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.
6108.32.03	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	35	Ex.
6108.39.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	Ex.
6108.91.02	De algodón.	Pza	35	Ex.
6108.92.02	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	35	Ex.
6108.99.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	Ex.
6109.10.03	De algodón.	Pza	35	Ex.
6109.90.04	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	35	Ex.
6109.90.99	Los demás.	Pza	35	Ex.
6110.11.03	De lana.	Pza	35	Ex.
6110.12.01	De cabra de Cachemira.	Pza	35	Ex.
6110.19.99	Los demás.	Pza	35	Ex.
6110.20.05	De algodón.	Pza	35	Ex.
6110.30.01	Construidos con 9 o menos puntadas por cada 2 cm, medidos en dirección horizontal, excepto los chalecos.	Pza	35	Ex.
6110.30.99	Los demás.	Pza	35	Ex.
6110.90.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	Ex.
6111.20.12	De algodón.	Pza	35	Ex.
6111.30.07	De fibras sintéticas.	Pza	35	Ex.
6111.90.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	Ex.
6112.11.01	De algodón.	Pza	35	Ex.
6112.12.01	De fibras sintéticas.	Pza	35	Ex.
6112.19.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	Ex.
6112.20.02	Monos (overoles) y conjuntos de esquí.	Pza	35	Ex.
6112.31.01	De fibras sintéticas.	Pza	35	Ex.
6112.39.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	Ex.
6112.41.01	De fibras sintéticas.	Pza	35	Ex.
6112.49.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	Ex.
6113.00.02	Prendas de vestir confeccionadas con tejidos de punto de las partidas 59.03, 59.06 o 59.07.	Pza	35	Ex.
6114.20.01	De algodón.	Pza	35	Ex.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.
6114.30.02	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	35	Ex.
6114.90.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	Ex.
6115.10.01	Calzas, panty-medias, leotardos y medias, de compresión progresiva (por ejemplo, medias para várices).	Pza	35	Ex.
6115.21.01	De fibras sintéticas, de título inferior a 67 decitex por hilo sencillo.	Pza	35	Ex.
6115.22.01	De fibras sintéticas, de título superior o igual a 67 decitex por hilo sencillo.	Pza	35	Ex.
6115.29.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	Ex.
6115.30.91	Las demás medias de mujer, de título inferior a 67 decitex por hilo sencillo.	Par	35	Ex.
6115.94.01	De lana o pelo fino.	Par	35	Ex.
6115.95.01	De algodón.	Par	35	Ex.
6115.96.01	De fibras sintéticas.	Par	35	Ex.
6115.99.91	De las demás materias textiles.	Par	35	Ex.
6116.10.02	Impregnados, recubiertos, revestidos o estratificados, con plástico o caucho.	Par	35	Ex.
6116.91.01	De lana o pelo fino.	Par	35	Ex.
6116.92.01	De algodón.	Par	35	Ex.
6116.93.01	De fibras sintéticas.	Par	35	Ex.
6116.99.91	De las demás materias textiles.	Par	35	Ex.
6117.10.02	Chales, pañuelos de cuello, bufandas, mantillas, velos y artículos similares.	Pza	35	Ex.
6117.80.02	Cintas, bandas o ligas, de sujeción para el cabello y artículos similares.	Kg	35	Ex.
6117.80.99	Los demás.	Pza	35	Ex.
6117.90.01	Partes.	Pza	35	Ex.
6201.20.01	Abrigos, impermeables, chaquetones, capas y artículos similares.	Pza	35	Ex.
6201.20.99	Los demás.	Pza	35	Ex.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.
6201.30.01	Con un contenido de plumón y plumas de ave acuática superior o igual al 15%, en peso, siempre que el contenido de plumón sea superior o igual al 35%, en peso; con un contenido del plumaje superior o igual al 10%, en peso.	Pza	35	Ex.
6201.30.99	Los demás.	Pza	35	Ex.
6201.40.01	Con un contenido de plumón y plumas de ave acuática superior o igual al 15%, en peso, siempre que el contenido de plumón sea superior o igual al 35%, en peso; con un contenido del plumaje superior o igual al 10%, en peso.	Pza	35	Ex.
6201.40.02	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 36% en peso, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 6201.40.01.	Pza	35	Ex.
6201.40.99	Los demás.	Pza	35	Ex.
6201.90.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	Ex.
6202.20.01	Abrigos, impermeables, chaquetones, capas y artículos similares.	Pza	35	Ex.
6202.20.99	Los demás.	Pza	35	Ex.
6202.30.01	Con un contenido de plumón y plumas de ave acuática superior o igual al 15%, en peso, siempre que el contenido de plumón sea superior o igual al 35%, en peso; con un contenido del plumaje superior o igual al 10%, en peso.	Pza	35	Ex.
6202.30.99	Los demás.	Pza	35	Ex.
6202.40.01	Con un contenido de plumón y plumas de ave acuática superior o igual al 15%, en peso, siempre que el contenido de plumón sea superior o igual al 35%, en peso; con un contenido del plumaje superior o igual al 10%, en peso.	Pza	35	Ex.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.
6202.40.02	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 36% en peso, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 6202.40.01.	Pza	35	Ex.
6202.40.99	Los demás.	Pza	35	Ex.
6202.90.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	Ex.
6203.11.01	De lana o pelo fino.	Pza	50	Ex.
6203.12.01	De fibras sintéticas.	Pza	35	Ex.
6203.19.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	Ex.
6203.22.01	De algodón.	Pza	35	Ex.
6203.23.01	De fibras sintéticas.	Pza	35	Ex.
6203.29.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	Ex.
6203.31.01	De lana o pelo fino.	Pza	35	Ex.
6203.32.03	De algodón.	Pza	35	Ex.
6203.33.01	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 36% en peso.	Pza	35	Ex.
6203.33.99	Los demás.	Pza	35	Ex.
6203.39.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	Ex.
6203.41.01	De lana o pelo fino.	Pza	35	Ex.
6203.42.01	Con un contenido de plumón y plumas de ave acuática superior o igual al 15%, en peso, siempre que el contenido de plumón sea superior o igual al 35%, en peso; con un contenido del plumaje superior o igual al 10%, en peso.	Pza	35	Ex.
6203.42.02	Pantalones con peto y tirantes.	Pza	35	Ex.
6203.42.91	Los demás, para hombres.	Pza	35	Ex.
6203.42.92	Los demás, para niños.	Pza	35	Ex.
6203.43.01	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 36% en peso.	Pza	35	Ex.
6203.43.91	Los demás, para hombres.	Pza	35	Ex.
6203.43.92	Los demás, para niños.	Pza	35	Ex.
6203.49.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	Ex.
6204.11.01	De lana o pelo fino.	Pza	35	Ex.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.
6204.12.01	De algodón.	Pza	35	Ex.
6204.13.02	De fibras sintéticas.	Pza	35	Ex.
6204.19.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	Ex.
6204.21.01	De lana o pelo fino.	Pza	35	Ex.
6204.22.01	De algodón.	Pza	35	Ex.
6204.23.01	De fibras sintéticas.	Pza	35	Ex.
6204.29.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	Ex.
6204.31.01	De lana o pelo fino.	Pza	35	Ex.
6204.32.03	De algodón.	Pza	35	Ex.
6204.33.01	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 36% en peso.	Pza	35	Ex.
6204.33.02	Con un contenido de lino superior o igual a 36% en peso.	Pza	35	Ex.
6204.33.99	Los demás.	Pza	35	Ex.
6204.39.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	Ex.
6204.41.01	De lana o pelo fino.	Pza	35	Ex.
6204.42.01	Hechos totalmente a mano.	Pza	35	Ex.
6204.42.99	Los demás.	Pza	35	Ex.
6204.43.01	Hechos totalmente a mano.	Pza	35	Ex.
6204.43.02	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 36% en peso, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 6204.43.01.	Pza	35	Ex.
6204.43.99	Los demás.	Pza	35	Ex.
6204.44.01	Hechos totalmente a mano.	Pza	35	Ex.
6204.44.02	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 36% en peso, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 6204.44.01.	Pza	35	Ex.
6204.44.99	Los demás.	Pza	35	Ex.
6204.49.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	Ex.
6204.51.01	De lana o pelo fino.	Pza	35	Ex.
6204.52.03	De algodón.	Pza	35	Ex.
6204.53.01	Hechas totalmente a mano.	Pza	35	Ex.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.
6204.53.02	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 36% en peso, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 6204.53.01.	Pza	35	Ex.
6204.53.99	Los demás.	Pza	35	Ex.
6204.59.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	Ex.
6204.61.01	De lana o pelo fino.	Pza	35	Ex.
6204.62.09	De algodón.	Pza	35	Ex.
6204.63.01	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 36% en peso.	Pza	35	Ex.
6204.63.91	Los demás, para mujeres.	Pza	35	Ex.
6204.63.92	Los demás, para niñas.	Pza	35	Ex.
6204.69.02	Con un contenido de seda superior o igual a 70% en peso.	Pza	35	Ex.
6204.69.03	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 36% en peso.	Pza	35	Ex.
6204.69.99	Los demás.	Pza	35	Ex.
6205.20.01	Hechas totalmente a mano.	Pza	35	Ex.
6205.20.91	Para hombres, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 6205.20.01.	Pza	35	Ex.
6205.20.92	Para niños, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 6205.20.01.	Pza	35	Ex.
6205.30.01	Hechas totalmente a mano.	Pza	35	Ex.
6205.30.91	Para hombres, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 6205.30.01.	Pza	35	Ex.
6205.30.92	Para niños, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 6205.30.01.	Pza	35	Ex.
6205.90.01	Con un contenido en seda superior o igual a 70% en peso.	Pza	35	Ex.
6205.90.02	De lana o pelo fino.	Pza	35	Ex.
6205.90.99	Las demás.	Pza	35	Ex.
6206.10.01	De seda o desperdicios de seda.	Pza	35	Ex.
6206.20.02	De lana o pelo fino.	Pza	35	Ex.
6206.30.04	De algodón.	Pza	35	Ex.
6206.40.01	Hechas totalmente a mano.	Pza	35	Ex.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.
6206.40.02	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 36% en peso, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 6206.40.01.	Pza	35	Ex.
6206.40.91	Para mujeres, excepto lo comprendido en las fracciones arancelarias 6206.40.01 y 6206.40.02.	Pza	35	Ex.
6206.40.92	Para niñas, excepto lo comprendido en las fracciones arancelarias 6206.40.01 y 6206.40.02.	Pza	35	Ex.
6206.90.01	Con mezclas de algodón.	Pza	35	Ex.
6206.90.99	Los demás.	Pza	35	Ex.
6207.11.01	De algodón.	Pza	35	Ex.
6207.19.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	Ex.
6207.21.01	De algodón.	Pza	35	Ex.
6207.22.01	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	35	Ex.
6207.29.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	Ex.
6207.91.01	De algodón.	Pza	35	Ex.
6207.99.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	Ex.
6208.11.01	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	35	Ex.
6208.19.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	Ex.
6208.21.01	De algodón.	Pza	35	Ex.
6208.22.01	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	35	Ex.
6208.29.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	Ex.
6208.91.01	De algodón.	Pza	35	Ex.
6208.92.02	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	35	Ex.
6208.99.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	Ex.
6209.20.07	De algodón.	Pza	35	Ex.
6209.30.05	De fibras sintéticas.	Pza	35	Ex.
6209.90.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	Ex.
6210.10.01	Con productos de las partidas 56.02 o 56.03.	Pza	35	Ex.
6210.20.91	Las demás prendas de vestir de los tipos citados en la partida 62.01.	Pza	35	Ex.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.
6210.30.91	Las demás prendas de vestir de los tipos citados en la partida 62.02.	Pza	35	Ex.
6210.40.91	Las demás prendas de vestir para hombres o niños.	Pza	35	Ex.
6210.50.91	Las demás prendas de vestir para mujeres o niñas.	Pza	35	Ex.
6211.11.01	Para hombres o niños.	Pza	35	Ex.
6211.12.01	Para mujeres o niñas.	Pza	35	Ex.
6211.20.02	Monos (overoles) y conjuntos de esquí.	Pza	35	Ex.
6211.32.02	De algodón.	Pza	35	Ex.
6211.33.02	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	35	Ex.
6211.39.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	Ex.
6211.42.02	De algodón.	Pza	35	Ex.
6211.43.02	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	35	Ex.
6211.49.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	Ex.
6212.10.07	Sostenes (corpiños).	Pza	35	Ex.
6212.20.01	Fajas y fajas braga (fajas bombacha).	Pza	35	Ex.
6212.30.01	Fajas sostén (fajas corpiño).	Pza	35	Ex.
6212.90.99	Los demás.	Pza	35	Ex.
6213.20.01	De algodón.	Pza	35	Ex.
6213.90.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	Ex.
6214.10.01	De seda o desperdicios de seda.	Pza	35	Ex.
6214.20.01	De lana o pelo fino.	Pza	35	Ex.
6214.30.01	De fibras sintéticas.	Pza	35	Ex.
6214.40.01	De fibras artificiales.	Pza	35	Ex.
6214.90.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	Ex.
6215.10.01	De seda o desperdicios de seda.	Pza	50	Ex.
6215.20.01	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	35	Ex.
6215.90.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	Ex.
6216.00.01	Guantes, mitones y manoplas.	Par	35	Ex.
6217.10.01	Complementos (accesorios) de vestir.	Pza	35	Ex.
6217.90.01	Partes.	Pza	35	Ex.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.
6301.10.01	Mantas eléctricas.	Pza	35	Ex.
6301.20.01	Mantas de lana o pelo fino (excepto las eléctricas).	Pza	35	Ex.
6301.30.01	Mantas de algodón (excepto las eléctricas).	Pza	35	Ex.
6301.40.01	Mantas de fibras sintéticas (excepto las eléctricas).	Pza	35	Ex.
6301.90.91	Las demás mantas.	Pza	35	Ex.
6302.10.01	Ropa de cama, de punto.	Pza	35	Ex.
6302.21.01	De algodón.	Pza	35	Ex.
6302.22.01	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	35	Ex.
6302.29.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	Ex.
6302.31.06	De algodón.	Pza	35	Ex.
6302.32.06	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	35	Ex.
6302.39.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	Ex.
6302.40.01	Ropa de mesa, de punto.	Pza	35	Ex.
6302.51.01	De algodón.	Pza	35	Ex.
6302.53.01	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	35	Ex.
6302.59.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	Ex.
6302.60.06	Ropa de tocador o cocina, de tejido con bucles del tipo toalla, de algodón.	Pza	35	Ex.
6302.91.01	De algodón.	Pza	35	Ex.
6302.93.01	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	35	Ex.
6302.99.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	Ex.
6303.12.01	De fibras sintéticas.	Pza	35	Ex.
6303.19.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	Ex.
6303.91.01	De algodón.	Pza	35	Ex.
6303.92.02	De fibras sintéticas.	Pza	35	Ex.
6303.99.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	Ex.
6304.11.01	De punto.	Pza	35	Ex.
6304.19.99	Las demás.	Pza	35	Ex.
6304.20.01	Mosquiteros para camas, especificados en la Nota 1 de subpartida de este Capítulo.	Pza	35	Ex.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.
6304.91.01	De punto.	Pza	35	Ex.
6304.92.01	De algodón, excepto de punto.	Pza	35	Ex.
6304.93.01	De fibras sintéticas, excepto de punto.	Pza	35	Ex.
6304.99.91	De las demás materias textiles, excepto de punto.	Pza	35	Ex.
6305.10.01	De yute o demás fibras textiles del líber de la partida 53.03.	Pza	35	Ex.
6305.20.01	De algodón.	Pza	35	Ex.
6305.32.01	Continentes intermedios flexibles para productos a granel.	Pza	35	Ex.
6305.33.91	Los demás, de tiras o formas similares, de polietileno o polipropileno.	Pza	35	Ex.
6305.39.99	Los demás.	Pza	35	Ex.
6305.90.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	Ex.
6306.12.01	De fibras sintéticas.	Pza	35	Ex.
6306.19.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	Ex.
6306.22.01	De fibras sintéticas.	Pza	35	Ex.
6306.29.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	Ex.
6306.30.02	Velas.	Pza	35	Ex.
6306.40.02	Colchones neumáticos.	Pza	35	Ex.
6306.90.99	Los demás.	Pza	35	Ex.
6307.10.01	Paños para fregar o lavar (bayetas, paños rejilla), franelas y artículos similares para limpieza.	Kg	35	Ex.
6307.20.01	Cinturones y chalecos salvavidas.	Kg	35	Ex.
6307.90.01	Toallas quirúrgicas.	Pza	35	Ex.
6307.90.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
6308.00.01	Juegos constituidos por piezas de tejido e hilados, incluso con accesorios, para la confección de alfombras, tapicería, manteles o servilletas bordados o de artículos textiles similares, en envases para la venta al por menor.	Kg	35	Ex.
6309.00.01	Artículos de prendería.	Kg	35	Ex.
6310.10.02	Clasificados.	Kg	35	Ex.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.
6310.90.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
6401.10.01	Calzado con puntera metálica de protección.	Par	35	Ex.
6401.92.11	Con suela y parte superior recubierta (incluidos los accesorios o refuerzos) con un contenido de poli(cloruro de vinilo) (P.V.C.) superior al 90%, incluso con soporte o forro de poli(cloruro de vinilo) (P.V.C.), pero con exclusión de cualquier otro soporte o forro.	Par	35	Ex.
6401.92.99	Los demás.	Par	35	Ex.
6401.99.99	Los demás.	Par	35	Ex.
6402.12.01	Calzado de esquí y calzado para la práctica de "snowboard" (tabla para nieve).	Par	35	Ex.
6402.19.01	Para hombres, adultos y jóvenes, con la parte superior (corte) con un contenido de caucho o plástico superior al 90%, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	Par	35	Ex.
6402.19.99	Los demás.	Par	35	Ex.
6402.20.04	Calzado con la parte superior de tiras o bridas fijadas a la suela por tetones (espigas).	Par	35	Ex.
6402.91.02	Con puntera metálica de protección.	Par	35	Ex.
6402.91.06	Sin puntera metálica.	Par	35	Ex.
6402.99.06	Con puntera metálica de protección.	Par	35	Ex.
6402.99.19	Sandalias.	Par	35	Ex.
6402.99.20	Reconocibles como diseñados para la práctica de tenis, baloncesto, gimnasia, entrenamiento, caminata, ejercicios y demás actividades físicas similares, excepto lo contenido en la fracción arancelaria 6402.99.21.	Par	35	Ex.
6402.99.21	Calzado que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	Par	35	Ex.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.
6402.99.91	Los demás para hombres, adultos y jóvenes.	Par	35	Ex.
6402.99.92	Los demás para mujeres, adultas y jóvenes.	Par	35	Ex.
6402.99.93	Los demás, para niños y niñas.	Par	35	Ex.
6402.99.94	Los demás para infantes.	Par	35	Ex.
6403.12.01	Calzado de esquí y calzado para la práctica de "snowboard" (tabla para nieve).	Par	35	Ex.
6403.19.02	Para hombres, adultos y jóvenes, excepto de construcción "Welt".	Par	35	Ex.
6403.19.99	Los demás.	Par	35	Ex.
6403.20.01	Calzado con suela de cuero natural y parte superior de tiras de cuero natural que pasan por el empeine y rodean el dedo gordo.	Par	35	Ex.
6403.40.91	Los demás calzados, con puntera metálica de protección.	Par	35	Ex.
6403.51.05	Que cubran el tobillo.	Par	35	Ex.
6403.59.99	Los demás.	Par	35	Ex.
6403.91.04	Con palmilla o plataforma de madera, sin plantillas ni puntera metálica de protección.	Par	35	Ex.
6403.91.12	De construcción "Welt".	Par	35	Ex.
6403.91.13	Reconocibles como diseñados para la práctica de tenis, baloncesto, gimnasia, entrenamiento, caminata, ejercicios y demás actividades físicas similares.	Par	35	Ex.
6403.91.99	Los demás.	Par	35	Ex.
6403.99.01	De construcción "Welt".	Par	35	Ex.
6403.99.06	Con palmilla o plataforma de madera, sin plantillas ni puntera metálica de protección.	Par	35	Ex.
6403.99.12	Sandalias para niños, niñas o infantes.	Par	35	Ex.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.
6403.99.13	Reconocibles como diseñados para la práctica de tenis, baloncesto, gimnasia, entrenamiento, caminata, ejercicios y demás actividades físicas similares.	Par	35	Ex.
6403.99.14	Sandalias, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 6403.99.12.	Par	35	Ex.
6403.99.91	Los demás para niños, niñas o infantes.	Par	35	Ex.
6403.99.99	Los demás.	Par	35	Ex.
6404.11.09	De deporte para niños, niñas o infantes, excepto los que tengan una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	Par	35	Ex.
6404.11.12	Para niños, niñas o infantes, reconocibles como diseñados para la práctica de tenis, baloncesto, gimnasia, entrenamiento, caminata, ejercicios y demás actividades físicas similares, excepto los que tengan una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	Par	35	Ex.
6404.11.16	De deporte, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 6404.11.09 y los que tengan una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	Par	35	Ex.
6404.11.17	Reconocibles como diseñados para la práctica de tenis, baloncesto, gimnasia, entrenamiento, caminata, ejercicios y demás actividades físicas similares, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 6404.11.12 y los que tengan una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	Par	35	Ex.
6404.11.99	Los demás.	Par	35	Ex.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.
6404.19.02	Para mujeres, adultas y jóvenes, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte y lo comprendido en la fracción arancelaria 6404.19.08.	Par	35	Ex.
6404.19.08	Sandalias para mujeres, adultas y jóvenes.	Par	35	Ex.
6404.19.99	Los demás.	Par	35	Ex.
6404.20.01	Calzado con suela de cuero natural o regenerado.	Par	35	Ex.
6405.10.01	Con la parte superior de cuero natural o regenerado.	Par	35	Ex.
6405.20.01	Con la suela de madera o corcho.	Par	35	Ex.
6405.20.02	Con suela y parte superior de fieltro de lana.	Par	35	Ex.
6405.20.99	Los demás.	Par	35	Ex.
6910.10.01	De porcelana.	Kg	35	Ex.
6910.90.01	Inodoros (retretes).	Kg	35	Ex.
6910.90.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
7003.12.02	Coloreadas en la masa, opacificadas, chapadas o con capa absorbente, reflectante o antirreflectante.	Kg	35	Ex.
7003.19.02	Las demás.	Kg	35	Ex.
7003.20.01	Placas y hojas, armadas.	Kg	35	Ex.
7005.10.02	Vidrio sin armar con capa absorbente, reflectante o antirreflectante.	Kg	35	Ex.
7005.21.03	Coloreados en la masa, opacificados, chapados o simplemente desbastados.	Kg	35	Ex.
7005.29.01	De vidrio flotado claro, con espesor inferior o igual a 1 mm y con una superficie que no exceda de 4.65 m^2.	Kg	35	Ex.
7005.29.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
7005.30.01	Vidrio armado.	Kg	35	Ex.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.
7006.00.04	Vidrio de las partidas 70.03, 70.04 o 70.05, curvado, biselado, grabado, taladrado, esmaltado o trabajado de otro modo, pero sin enmarcar ni combinar con otras materias.	Kg	35	Ex.
7007.11.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
7007.19.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
7007.21.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
7007.29.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
7008.00.01	Vidrieras aislantes de paredes múltiples.	Kg	35	Ex.
7009.10.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
7010.90.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
7013.10.01	Artículos de vitrocerámica.	Kg	35	Ex.
7013.22.01	De cristal al plomo.	Kg	35	Ex.
7013.28.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
7013.33.01	De cristal al plomo.	Kg	35	Ex.
7013.37.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
7013.41.01	De cristal al plomo.	Kg	35	Ex.
7013.42.01	De vidrio con un coeficiente de dilatación lineal inferior o igual a 5x10-6 por Kelvin, entre 0°C y 300°C.	Kg	35	Ex.
7013.49.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
7013.91.01	De cristal al plomo.	Kg	35	Ex.
7013.99.99	Los demás.	Kg	50	Ex.
7014.00.04	Lentes o reflectores de borosilicato, reconocibles como diseñados exclusivamente para la fabricación de faros o proyectores sellados (unidades selladas) de uso automotriz.	Kg	35	Ex.
7016.10.01	Cubos, dados y demás artículos similares, de vidrio, incluso con soporte, para mosaicos o decoraciones similares.	Kg	35	Ex.
7016.90.99	Los demás.	Kg	35	Ex.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.
7201.10.01	Fundición en bruto sin alear con un contenido de fósforo inferior o igual al 0.5% en peso.	Kg	35	Ex.
7201.50.02	Fundición en bruto aleada; fundición especular.	Kg	35	Ex.
7202.21.02	Con un contenido de silicio superior al 55% en peso.	Kg	35	Ex.
7202.29.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
7202.70.01	Ferromolibdeno.	Kg	35	Ex.
7202.92.02	Ferrovanadio.	Kg	35	Ex.
7202.99.99	Las demás.	Kg	35	Ex.
7203.10.01	Productos férreos obtenidos por reducción directa de minerales de hierro.	Kg	35	Ex.
7204.10.01	Desperdicios y desechos, de fundición.	Kg	35	Ex.
7204.29.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
7204.30.01	Desperdicios y desechos, de hierro o acero estañados.	Kg	35	Ex.
7204.41.01	Torneaduras, virutas, esquirlas, limaduras (de amolado, aserrado, limado) y recortes de estampado o de corte, incluso en paquetes.	Kg	35	Ex.
7204.49.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
7204.50.01	Lingotes de chatarra.	Kg	35	Ex.
7205.10.01	Granallas.	Kg	35	Ex.
7205.21.01	De aceros aleados.	Kg	35	Ex.
7205.29.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
7206.10.01	Lingotes.	Kg	35	Ex.
7206.90.99	Las demás.	Kg	35	Ex.
7207.11.01	De sección transversal cuadrada o rectangular, cuya anchura sea inferior al doble del espesor.	Kg	35	Ex.
7207.12.91	Los demás, de sección transversal rectangular.	Kg	35	Ex.
7207.19.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
7207.20.02	Con un contenido de carbono superior o igual al 0.25% en peso.	Kg	35	Ex.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.
7208.10.03	Enrollados, simplemente laminados en caliente, con motivos en relieve.	Kg	35	Ex.
7208.25.02	De espesor superior o igual a 4.75 mm.	Kg	35	Ex.
7208.26.01	De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm.	Kg	35	Ex.
7208.27.01	De espesor inferior a 3 mm.	Kg	35	Ex.
7208.36.01	De espesor superior a 10 mm.	Kg	35	Ex.
7208.37.01	De espesor superior o igual a 4.75 mm pero inferior o igual a 10 mm.	Kg	35	Ex.
7208.38.01	De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm.	Kg	35	Ex.
7208.39.01	De espesor inferior a 3 mm.	Kg	35	Ex.
7208.40.02	Sin enrollar, simplemente laminados en caliente, con motivos en relieve.	Kg	35	Ex.
7208.51.04	De espesor superior a 10 mm.	Kg	35	Ex.
7208.52.01	De espesor superior o igual a 4.75 mm pero inferior o igual a 10 mm.	Kg	35	Ex.
7208.53.01	De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm.	Kg	35	Ex.
7208.54.01	De espesor inferior a 3 mm.	Kg	35	Ex.
7208.90.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
7209.15.04	De espesor superior o igual a 3 mm.	Kg	35	Ex.
7209.16.01	De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm.	Kg	35	Ex.
7209.17.01	De espesor superior o igual a 0.5 mm pero inferior o igual a 1 mm.	Kg	35	Ex.
7209.18.01	De espesor inferior a 0.5 mm.	Kg	35	Ex.
7209.25.01	De espesor superior o igual a 3 mm.	Kg	35	Ex.
7209.26.01	De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm.	Kg	35	Ex.
7209.27.01	De espesor superior o igual a 0.5 mm pero inferior o igual a 1 mm.	Kg	50	Ex.
7209.28.01	De espesor inferior a 0.5 mm.	Kg	35	Ex.
7209.90.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
7210.11.01	De espesor superior o igual a 0.5 mm.	Kg	25	Ex.
7210.12.04	De espesor inferior a 0.5 mm.	Kg	25	Ex.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.
7210.20.01	Emplomados, incluidos los revestidos con una aleación de plomo y estaño.	Kg	35	Ex.
7210.30.02	Cincados electrolíticamente.	Kg	35	Ex.
7210.41.01	Láminas cincadas por las dos caras.	Kg	35	Ex.
7210.41.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
7210.49.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
7210.50.03	Revestidos de óxidos de cromo o de cromo y óxidos de cromo.	Kg	25	Ex.
7210.61.01	Revestidos de aleaciones de aluminio y cinc.	Kg	35	Ex.
7210.69.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
7210.90.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
7211.13.01	Laminados en las cuatro caras o en acanaladuras cerradas, de anchura superior a 150 mm y espesor superior o igual a 4 mm, sin enrollar y sin motivos en relieve.	Kg	35	Ex.
7211.14.91	Los demás, de espesor superior o igual a 4.75 mm.	Kg	35	Ex.
7211.19.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
7211.23.03	Con un contenido de carbono inferior al 0.25% en peso.	Kg	35	Ex.
7211.29.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
7211.90.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
7212.10.03	Estañados.	Kg	25	Ex.
7212.20.03	Cincados electrolíticamente.	Kg	35	Ex.
7212.30.03	Cincados de otro modo.	Kg	35	Ex.
7212.50.01	Revestidos de otro modo.	Kg	35	Ex.
7212.60.04	Chapados.	Kg	25	Ex.
7213.10.01	Con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado.	Kg	35	Ex.
7213.20.91	Los demás, de acero de fácil mecanización.	Kg	35	Ex.
7213.91.03	De sección circular con diámetro inferior a 14 mm.	Kg	50	Ex.
7213.99.99	Los demás.	Kg	50	Ex.
7214.10.01	Forjadas.	Kg	35	Ex.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.
7214.20.01	Varillas corrugadas o barras para armadura, para cemento u hormigón.	Kg	35	Ex.
7214.20.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
7214.30.91	Las demás, de acero de fácil mecanización.	Kg	35	Ex.
7214.91.03	De sección transversal rectangular.	Kg	35	Ex.
7214.99.99	Las demás.	Kg	35	Ex.
7215.10.01	De acero de fácil mecanización, simplemente obtenidas o acabadas en frío.	Kg	35	Ex.
7215.50.91	Las demás, simplemente obtenidas o acabadas en frío.	Kg	35	Ex.
7215.90.99	Las demás.	Kg	35	Ex.
7216.10.01	Perfiles en U, en I o en H, simplemente laminados o extrudidos en caliente, de altura inferior a 80 mm.	Kg	35	Ex.
7216.21.01	Perfiles en L.	Kg	35	Ex.
7216.22.01	Perfiles en T.	Kg	35	Ex.
7216.31.03	Perfiles en U.	Kg	35	Ex.
7216.32.04	Cuyo patín (ancho de las secciones paralelas) sea superior a 270 mm y su peso sea superior a 190 kg por metro lineal.	Kg	35	Ex.
7216.32.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
7216.33.01	Perfiles en H, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 7216.33.02.	Kg	35	Ex.
7216.33.02	Cuyo patín (ancho de las secciones paralelas) sea superior a 300 mm.	Kg	35	Ex.
7216.40.01	Perfiles en L o en T, simplemente laminados o extrudidos en caliente, de altura superior o igual a 80 mm.	Kg	35	Ex.
7216.50.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
7216.61.02	En forma de U e I, cuyo espesor sea superior o igual a 13 cm, sin exceder de 20 cm.	Kg	35	Ex.
7216.61.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
7216.69.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
7216.91.01	Obtenidos o acabados en frío, a partir de productos laminados planos.	Kg	35	Ex.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.
7216.99.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
7217.10.02	Sin revestir, incluso pulido.	Kg	35	Ex.
7217.20.02	Cincado.	Kg	35	Ex.
7217.30.02	Revestido de otro metal común.	Kg	35	Ex.
7217.90.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
7218.10.01	Lingotes o demás formas primarias.	Kg	35	Ex.
7218.91.01	De sección transversal rectangular.	Kg	35	Ex.
7218.99.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
7219.11.01	De espesor superior a 10 mm.	Kg	20	Ex.
7219.12.02	De espesor superior o igual a 4.75 mm pero inferior o igual a 10 mm.	Kg	20	Ex.
7219.13.01	De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm.	Kg	50	Ex.
7219.14.01	De espesor inferior a 3 mm.	Kg	35	Ex.
7219.21.01	De espesor superior a 10 mm.	Kg	20	Ex.
7219.22.01	De espesor superior o igual a 4.75 mm pero inferior o igual a 10 mm.	Kg	20	Ex.
7219.23.01	De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm.	Kg	35	Ex.
7219.24.01	De espesor inferior a 3 mm.	Kg	35	Ex.
7219.31.01	De espesor superior o igual a 4.75 mm.	Kg	35	Ex.
7219.32.02	De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm.	Kg	25	Ex.
7219.33.01	De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm.	Kg	25	Ex.
7219.34.01	De espesor superior o igual a 0.5 mm pero inferior o igual a 1 mm.	Kg	25	Ex.
7219.35.02	De espesor inferior a 0.5 mm.	Kg	25	Ex.
7219.90.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
7220.11.01	De espesor superior o igual a 4.75 mm.	Kg	20	Ex.
7220.12.01	De espesor inferior a 4.75 mm.	Kg	20	Ex.
7220.20.03	Simplemente laminados en frío.	Kg	20	Ex.
7220.90.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
7221.00.01	Alambrón de acero inoxidable.	Kg	35	Ex.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.
7222.11.02	De sección circular.	Kg	35	Ex.
7222.19.99	Las demás.	Kg	35	Ex.
7222.20.01	Barras simplemente obtenidas o acabadas en frío.	Kg	35	Ex.
7222.30.91	Las demás barras.	Kg	35	Ex.
7222.40.01	Perfiles.	Kg	35	Ex.
7223.00.02	Alambre de acero inoxidable.	Kg	35	Ex.
7224.10.06	Lingotes o demás formas primarias.	Kg	35	Ex.
7224.90.02	Productos intermedios, con un contenido de carbono inferior o igual a 0.006% en peso, excepto de acero grado herramienta.	Kg	35	Ex.
7224.90.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
7225.19.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
7225.30.91	Los demás, simplemente laminados en caliente, enrollados.	Kg	35	Ex.
7225.40.91	Los demás, simplemente laminados en caliente, sin enrollar.	Kg	35	Ex.
7225.50.91	Los demás, simplemente laminados en frío.	Kg	35	Ex.
7225.91.01	Cincados electrolíticamente.	Kg	35	Ex.
7225.92.01	Cincados de otro modo.	Kg	35	Ex.
7225.99.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
7226.11.01	De grano orientado.	Kg	35	Ex.
7226.19.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
7226.91.07	Simplemente laminados en caliente.	Kg	35	Ex.
7226.92.06	Simplemente laminados en frío.	Kg	35	Ex.
7226.99.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
7227.10.01	De acero rápido.	Kg	35	Ex.
7227.20.01	De acero silicomanganeso.	Kg	35	Ex.
7227.90.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
7228.10.02	Barras de acero rápido.	Kg	35	Ex.
7228.20.02	Barras de acero silicomanganeso.	Kg	35	Ex.
7228.30.99	Las demás.	Kg	35	Ex.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.
7228.40.91	Las demás barras, simplemente forjadas.	Kg	35	Ex.
7228.50.91	Las demás barras, simplemente obtenidas o acabadas en frío.	Kg	35	Ex.
7228.60.91	Las demás barras.	Kg	35	Ex.
7228.70.01	Perfiles.	Kg	35	Ex.
7228.80.01	Barras huecas para perforación.	Kg	35	Ex.
7229.20.01	De acero silicomanganeso.	Kg	35	Ex.
7229.90.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
7301.10.01	Tablestacas.	Kg	35	Ex.
7301.20.01	Perfiles.	Kg	35	Ex.
7302.10.02	Carriles (rieles).	Kg	20	Ex.
7303.00.02	Tubos y perfiles huecos, de fundición.	Kg	35	Ex.
7304.11.01	Tubos laminados en caliente, sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, incluidos los tubos laminados en caliente barnizados o laqueados: de diámetro exterior inferior o igual a 114.3 mm y espesor de pared superior o igual a 4 mm sin exceder de 19.5 mm.	Kg	35	Ex.
7304.11.02	Tubos laminados en caliente, sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, incluidos los tubos laminados en caliente barnizados o laqueados: de diámetro exterior superior a 114.3 mm sin exceder de 406.4 mm y espesor de pared superior o igual a 6.35 mm sin exceder de 38.1 mm.	Kg	35	Ex.
7304.11.03	Tubos laminados en caliente, sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, incluidos los tubos laminados en caliente barnizados o laqueados: de diámetro exterior superior a 406.4 mm y espesor de pared superior o igual a 9.52 mm sin exceder de 31.75 mm.	Kg	35	Ex.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.
7304.11.04	Tubos laminados en frío, sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, incluidos los tubos laminados en frío barnizados o laqueados: de diámetro exterior inferior o igual a 114.3 mm y espesor de pared superior o igual a 1.27 mm sin exceder de 9.5 mm.	Kg	35	Ex.
7304.11.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
7304.19.01	Tubos laminados en caliente, sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, incluidos los tubos laminados en caliente barnizados o laqueados: de diámetro exterior inferior o igual a 114.3 mm y espesor de pared superior o igual a 4 mm sin exceder de 19.5 mm.	Kg	35	Ex.
7304.19.02	Tubos laminados en caliente, sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, incluidos los tubos laminados en caliente barnizados o laqueados: de diámetro exterior superior a 114.3 mm sin exceder de 406.4 mm y espesor de pared superior o igual a 6.35 mm sin exceder de 38.1 mm.	Kg	35	Ex.
7304.19.05	Tubos semiterminados o esbozos para uso exclusivo de empresas fabricantes de tubería estirada en frío.	Kg	35	Ex.
7304.19.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
7304.24.91	Los demás, de acero inoxidable.	Kg	35	Ex.
7304.29.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
7304.31.99	Los demás.	Kg	25	Ex.
7304.39.08	Tubos aletados o con birlos.	Kg	35	Ex.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.
7304.39.09	Tubos semiterminados o esbozos, sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, de diámetro exterior superior o igual a 20 mm sin exceder de 460 mm y espesor de pared superior o igual a 2.8 mm sin exceder de 35.4 mm, con extremos lisos, biselados, recalcados y/o con rosca y cople.	Kg	35	Ex.
7304.39.10	Tubos llamados "térmicos", sin recubrimientos distintos de los obtenidos por laqueado y barnizado o sin trabajos de superficie, de diámetro exterior inferior o igual a 114.3 mm y espesor de pared superior o igual a 4 mm, sin exceder 19.5 mm.	Kg	35	Ex.
7304.39.11	Tubos llamados de "conducción", sin recubrimientos distintos de los obtenidos por laqueado y barnizado o sin trabajos de superficie, de diámetro exterior inferior o igual a 114.3 mm y espesor de pared superior o igual a 4 mm, sin exceder 19.5 mm.	Kg	35	Ex.
7304.39.12	Tubos llamados "térmicos", sin recubrimientos distintos de los obtenidos por laqueado y barnizado o sin trabajos de superficie, de diámetro exterior superior a 114.3 mm sin exceder de 406.4 mm y espesor de pared superior o igual a 6.35 mm sin exceder de 38.1 mm.	Kg	35	Ex.
7304.39.13	Tubos llamados de "conducción", sin recubrimientos distintos de los obtenidos por laqueado y barnizado o sin trabajos de superficie, de diámetro exterior superior a 114.3 mm sin exceder de 406.4 mm y espesor de pared superior o igual a 6.35 mm sin exceder de 38.1 mm.	Kg	35	Ex.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.
7304.39.14	Tubos llamados "térmicos", sin recubrimientos distintos de los obtenidos por laqueado y barnizado o sin trabajos de superficie, de diámetro exterior superior a 406.4 mm y espesor de pared superior o igual a 9.52 mm sin exceder de 31.75 mm.	Kg	35	Ex.
7304.39.15	Tubos llamados de "conducción", sin recubrimientos distintos de los obtenidos por laqueado y barnizado o sin trabajos de superficie, de diámetro exterior superior a 406.4 mm y espesor de pared superior o igual a 9.52 mm sin exceder de 31.75 mm.	Kg	35	Ex.
7304.39.16	Diseñados para su uso en calderas, sobrecalentadores, intercambiadores de calor, condensadores, hornos de refinación, calentadores de agua u otros similares, excepto lo comprendido en las fracciones arancelarias 7304.39.10, 7304.39.12 y 7304.39.14.	Kg	35	Ex.
7304.39.91	Los demás de diámetro exterior superior o igual a 38.1 mm, pero inferior o igual a 406.4 mm, con un espesor de pared superior a 12.7 mm.	Kg	35	Ex.
7304.39.92	Los demás de diámetro exterior superior o igual a 38.1 mm, pero inferior o igual a 114.3 mm, con un espesor de pared superior a 6.4 mm pero inferior o igual a 12.7 mm.	Kg	35	Ex.
7304.39.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
7304.49.99	Los demás.	Kg	25	Ex.
7304.51.12	Estirados o laminados en frío.	Kg	35	Ex.
7304.59.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
7304.90.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
7305.11.02	Soldados longitudinalmente con arco sumergido.	Kg	35	Ex.
7305.12.91	Los demás, soldados longitudinalmente.	Kg	35	Ex.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.
7305.20.01	Con espesor de pared inferior a 50.8 mm.	Kg	35	Ex.
7305.20.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
7305.31.02	De acero inoxidable con diámetro exterior superior a 1,220 mm.	Kg	35	Ex.
7305.31.03	Tubos aletados o con birlos.	Kg	35	Ex.
7305.31.04	Con paredes ranuradas de cualquier tipo o forma, aun cuando se presenten con recubrimientos anticorrosivos.	Kg	35	Ex.
7305.31.05	Con espesor de pared superior a 50.8 mm.	Kg	35	Ex.
7305.31.06	Conducciones forzadas de acero, incluso con zunchos, del tipo utilizado en instalaciones hidroeléctricas.	Kg	35	Ex.
7305.31.91	Los demás de acero inoxidable.	Kg	35	Ex.
7305.31.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
7305.39.01	Galvanizados.	Kg	35	Ex.
7305.39.02	De acero inoxidable con diámetro exterior superior a 1,220 mm.	Kg	35	Ex.
7305.39.03	Tubos aletados o con birlos.	Kg	35	Ex.
7305.39.04	Con espesor de pared superior a 50.8 mm.	Kg	35	Ex.
7305.39.05	Conducciones forzadas de acero, incluso con zunchos, del tipo utilizado en instalaciones hidroeléctricas.	Kg	35	Ex.
7305.90.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
7306.11.01	Soldados, de acero inoxidable.	Kg	35	Ex.
7306.19.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
7306.21.01	Soldados, de acero inoxidable.	Kg	35	Ex.
7306.29.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
7306.30.02	Tubo de acero, al bajo carbono, galvanizado por inmersión, con diámetro exterior superior o igual a 3.92 mm pero inferior o igual a 4.08 mm, y espesor de pared superior o igual a 0.51 mm pero inferior o igual a 0.77 mm.	Kg	35	Ex.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.
7306.30.03	Galvanizados, con un espesor de pared inferior a 1.65 mm, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 7306.30.02.	Kg	35	Ex.
7306.30.04	Galvanizados, con un espesor de pared superior o igual a 1.65 mm, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 7306.30.02.	Kg	35	Ex.
7306.30.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
7306.40.01	Tubos de diámetro superior o igual a 0.20 mm pero inferior a 1.5 mm.	Kg	35	Ex.
7306.40.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
7306.50.01	De hierro o acero, cobrizados, de doble pared soldados por fusión (proceso "brazing") con o sin recubrimiento anticorrosivo.	Kg	35	Ex.
7306.50.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
7306.61.01	De sección cuadrada o rectangular.	Kg	35	Ex.
7306.69.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
7306.90.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
7308.10.01	Puentes y sus partes.	Kg	50	Ex.
7308.20.02	Torres y castilletes.	Kg	35	Ex.
7308.30.02	Puertas y ventanas y sus marcos, contramarcos y umbrales.	Kg	35	Ex.
7308.40.01	Material de andamiaje, encofrado, apeo o apuntalamiento.	Kg	35	Ex.
7308.90.01	Barandales; balcones; escaleras.	Kg	35	Ex.
7308.90.02	Estructuras desarmadas consistentes en armaduras, columnas y sus placas de asiento, ménsulas, planchas de unión, tensores y tirantes, aun cuando se presenten con tuercas y demás partes para la construcción.	Kg	35	Ex.
7308.90.99	Los demás.	Kg	35	Ex.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.
7312.10.01	Galvanizados, con diámetro mayor de 4 mm, constituidos por más de 5 alambres y con núcleos sin torcer de la misma materia, excepto los comprendidos en la fracción arancelaria 7312.10.07.	Kg	35	Ex.
7312.10.05	De acero sin recubrimiento, con o sin lubricación, excepto los comprendidos en la fracción arancelaria 7312.10.08.	Kg	35	Ex.
7312.10.07	Galvanizados, con un diámetro mayor a 4 mm pero inferior a 19 mm, constituidos por 7 alambres, lubricados o sin lubricar.	Kg	35	Ex.
7312.10.08	Sin galvanizar, de diámetro menor o igual a 19 mm, constituidos por 7 alambres.	Kg	35	Ex.
7312.10.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
7312.90.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
7313.00.01	Alambre de púas, de hierro o acero; alambre (simple o doble) y fleje, torcidos, incluso con púas, de hierro o acero, de los tipos utilizados para cercar.	Kg	35	Ex.
7314.12.01	Telas metálicas continuas o sin fin, de acero inoxidable, para máquinas.	Kg	35	Ex.
7314.14.91	Las demás telas metálicas tejidas, de acero inoxidable.	Kg	35	Ex.
7314.19.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
7314.20.01	Redes y rejas, soldadas en los puntos de cruce, de alambre cuya mayor dimensión de la sección transversal sea superior o igual a 3 mm y con malla de superficie superior o igual a 100 cm^2.	Kg	35	Ex.
7314.31.01	Cincadas.	Kg	25	Ex.
7314.39.99	Las demás.	Kg	25	Ex.
7314.41.01	Cincadas.	Kg	35	Ex.
7314.49.99	Las demás.	Kg	35	Ex.
7314.50.01	Chapas y tiras, extendidas (desplegadas).	Kg	35	Ex.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.
7321.11.01	Cocinas que consuman combustibles gaseosos.	Pza	35	Ex.
7325.10.05	De fundición no maleable.	Kg	35	Ex.
7326.11.03	Bolas y artículos similares para molinos.	Kg	35	Ex.
7326.19.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
7326.20.06	Manufacturas de alambre de hierro o acero.	Kg	35	Ex.
7326.90.99	Las demás.	Kg	35	Ex.
7601.10.02	Aluminio sin alear.	Kg	10	Ex.
7601.20.02	Aleaciones de aluminio.	Kg	10	Ex.
7604.10.01	Con pureza mínima de 99.5%, diámetro superior o igual a 9 mm, para la fabricación de conductores eléctricos.	Kg	10	Ex.
7606.91.01	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	10	Ex.
7606.92.01	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	10	Ex.
7606.92.99	Las demás.	Kg	10	Ex.
7607.11.01	Simplemente laminadas.	Kg	10	Ex.
7608.10.03	Serpentines.	Kg	10	Ex.
7608.20.02	Con diámetro interior inferior o igual a 203.2 mm, incluso con órganos de acoplamiento y compuertas laterales de descarga reconocibles como diseñados exclusivamente para sistemas de riego agrícola a flor de tierra.	Kg	10	Ex.
7608.20.03	Serpentines.	Kg	10	Ex.
7616.99.01	Accesorios para tendidos aéreos eléctricos.	Kg	10	Ex.
7616.99.02	Carretes de urdido, seccionales.	Kg	10	Ex.
7616.99.03	Bobinas o carretes reconocibles como diseñadas exclusivamente para la industria textil.	Kg	10	Ex.
7616.99.04	Bobinas o carretes, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 7616.99.03.	Kg	10	Ex.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.
7616.99.05	Quemadores de aluminio, para calentadoras de ambiente.	Kg	10	Ex.
7616.99.08	Chapas o bandas extendidas.	Kg	10	Ex.
7616.99.09	Portagomas (casquillos) o tapas (conteras) para lápices.	Kg	10	Ex.
7616.99.10	Discos con un contenido de aluminio superior o igual a 97%, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 7616.99.14.	Kg	10	Ex.
7616.99.11	Anodos.	Kg	10	Ex.
7616.99.12	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	10	Ex.
7616.99.14	Manufacturas planas con un contenido de aluminio superior o igual a 99.7%, cuyas dimensiones se circunscriban en una circunferencia de un círculo cuyo diámetro sea superior o igual a 12 mm, pero inferior a 70 mm, y espesor superior o igual a 3 mm, pero inferior o igual a 16 mm.	Kg	10	Ex.
8301.20.02	Cerraduras de los tipos utilizados en vehículos automóviles.	Kg	35	Ex.
8302.10.02	Para vehículos automóviles.	Kg	35	Ex.
8302.30.91	Las demás guarniciones, herrajes y artículos similares, para vehículos automóviles.	Kg	35	Ex.
8309.90.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
8310.00.01	Emblemas o monogramas para vehículos automóviles.	Kg	35	Ex.
8408.20.01	Motores de los tipos utilizados para la propulsión de vehículos del capítulo 87.	Pza	35	Ex.
8409.91.05	Pistones (émbolos) de aluminio, con diámetro exterior superior o igual a 58 mm, sin exceder de 140.0 mm, excepto los reconocibles para tractores agrícolas e industriales.	Kg	35	Ex.
8409.91.11	Cárteres, excepto los reconocibles para tractores agrícolas e industriales.	Kg	35	Ex.
8409.99.01	Culatas (cabezas) o monobloques.	Kg	35	Ex.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.
8409.99.02	Pistones (émbolos) de aluminio, con diámetro exterior superior o igual a 58 mm, sin exceder de 140 mm.	Kg	35	Ex.
8409.99.03	Pistones, camisas, anillos o válvulas, aun cuando se presenten en juegos ("kits") excepto lo comprendido en las fracciones arancelarias 8409.99.02 y 8409.99.04.	Kg	35	Ex.
8409.99.04	Balancines, barras de balancines, punterías (buzos), válvulas con diámetro de cabeza superior o igual a 26 mm, sin exceder de 52 mm, incluso en juegos ("kits").	Kg	35	Ex.
8409.99.05	Bielas o portabielas.	Kg	35	Ex.
8409.99.08	Ejes ("pernos") para pistón (émbolo), excepto lo comprendido en las fracciones arancelarias 8409.99.09 y 8409.99.10.	Kg	35	Ex.
8409.99.11	Reconocibles como diseñadas exclusivamente para inyectores de combustible diésel.	Kg	35	Ex.
8409.99.12	Gobernadores de revoluciones.	Kg	35	Ex.
8409.99.13	Varillas empujadoras de válvulas, no tubulares (sólidas) para uso en motores de combustión interna.	Kg	35	Ex.
8409.99.14	Esbozos de émbolos de acero, hierro gris o aluminio, con diámetro exterior superior a 140 mm.	Kg	35	Ex.
8412.39.99	Los demás.	Pza	35	Ex.
8413.30.03	Para gasolina.	Pza	35	Ex.
8413.30.99	Los demás.	Pza	35	Ex.
8413.60.99	Los demás.	Pza	35	Ex.
8413.70.07	Bombas de agua, reconocibles como diseñadas exclusivamente para el sistema de limpiaparabrisas, para uso automotriz.	Pza	35	Ex.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.
8414.30.06	Abiertos, con capacidad de desplazamiento por revolución superior a 108 sin exceder de 161 cm^3, sin bomba de aceite, accionados a platos magnéticos, para aire acondicionado de uso en automóviles.	Pza	35	Ex.
8414.51.01	Ventiladores, de uso doméstico.	Pza	35	Ex.
8414.59.01	Ventiladores de uso doméstico.	Pza	35	Ex.
8414.90.10	Partes.	Kg	35	Ex.
8415.20.01	De los tipos utilizados en vehículos automóviles para sus ocupantes.	Pza	35	Ex.
8418.10.01	Con peso unitario inferior o igual a 200 kg, excepto con cajones exteriores separados.	Pza	35	Ex.
8418.10.99	Los demás.	Pza	35	Ex.
8418.21.01	De compresión.	Pza	35	Ex.
8418.30.04	De compresión, con peso unitario inferior o igual a 200 kg, excepto de uso doméstico.	Pza	35	Ex.
8421.23.01	Para filtrar lubricantes o carburantes en los motores de encendido por chispa o compresión.	Kg	35	Ex.
8421.32.01	Convertidores catalíticos.	Pza	35	Ex.
8421.39.05	Filtros de aire, reconocibles como diseñados exclusivamente para acondicionadores de aire.	Kg	35	Ex.
8450.11.01	De uso doméstico.	Pza	35	Ex.
8450.12.91	Las demás máquinas, con secadora centrífuga incorporada.	Pza	35	Ex.
8450.20.01	Máquinas de capacidad unitaria, expresada en peso de ropa seca, superior a 10 kg.	Pza	35	Ex.
8479.89.08	Frenos de motor.	Pza	35	Ex.
8481.80.25	Válvulas de aire para neumáticos y cámaras de aire.	Kg	35	Ex.
8483.10.08	Árboles de transmisión (incluidos los de levas y los cigüeñales) y manivelas.	Kg	35	Ex.
8483.60.01	Embragues.	Kg	35	Ex.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.
8487.90.03	Guarniciones montadas de frenos.	Kg	35	Ex.
8501.31.03	Motores con potencia inferior o igual a 264 W y voltaje de 12 V, de uso automotriz, para limpiaparabrisas, elevadores de cristales, radiadores y calefacción.	Pza	35	Ex.
8501.32.04	Motores para trolebuses.	Pza	35	Ex.
8501.32.06	Motores reconocibles como diseñados exclusivamente para la propulsión de vehículos eléctricos de la subpartida 8703.80.	Pza	35	Ex.
8507.20.99	Los demás.	Pza	35	Ex.
8510.20.01	Máquinas de cortar el pelo o esquilar.	Pza	35	Ex.
8511.10.03	Cuyo electrodo central sea de níquel, tungsteno; platino, iridio o de aleaciones de oro; o que contengan dos o más electrodos a tierra; excepto los reconocibles como diseñadas para naves aéreas, tractores agrícolas e industriales o motocicletas.	Kg	35	Ex.
8511.80.03	Bujías de calentado (precalentadoras).	Pza	35	Ex.
8511.90.06	Partes.	Kg	35	Ex.
8512.20.02	Luces direccionales y/o calaveras traseras, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 8512.20.01.	Kg	35	Ex.
8512.40.01	Limpiaparabrisas y eliminadores de escarcha o vaho.	Kg	35	Ex.
8516.40.01	Planchas eléctricas.	Pza	35	Ex.
8516.50.01	Hornos de microondas.	Pza	35	Ex.
8516.60.99	Los demás.	Pza	35	Ex.
8516.71.01	Aparatos para la preparación de café o té.	Pza	35	Ex.
8516.79.01	Para calefacción de automóviles.	Pza	35	Ex.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.
8519.81.05	Reproductores con sistema de lectura óptica por haz de rayos láser (lectores de discos compactos) reconocibles como diseñados exclusivamente para uso automotriz, excepto los comprendidos en la fracción arancelaria 8519.81.06.	Pza	35	Ex.
8527.21.01	Receptores de radio AM-FM, aun cuando incluyan transmisores-receptores de radio banda civil o receptor de señal satelital, o entradas para "Bluethooth" o "USB".	Pza	35	Ex.
8527.29.01	Receptores de radiodifusión, AM reconocibles como diseñados exclusivamente para uso automotriz.	Pza	35	Ex.
8527.29.99	Los demás.	Pza	35	Ex.
8537.10.06	Módulos reconocibles como diseñados exclusivamente para el control de señales de indicación en motores de vehículos automotrices.	Pza	35	Ex.
8544.30.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
8703.22.99	Los demás.	Pza	50	Ex.
8703.23.99	Los demás.	Pza	50	Ex.
8703.24.99	Los demás.	Pza	50	Ex.
8703.32.99	Los demás.	Pza	50	Ex.
8703.33.99	Los demás.	Pza	50	Ex.
8703.40.99	Los demás.	Pza	50	Ex.
8703.60.99	Los demás.	Pza	50	Ex.
8703.80.01	Eléctricos, excepto usados.	Pza	50	Ex.
8704.21.99	Los demás.	Pza	50	Ex.
8704.31.99	Los demás.	Pza	50	Ex.
8704.41.99	Los demás.	Pza	50	Ex.
8704.51.99	Los demás.	Pza	50	Ex.
8704.60.02	Eléctricos, excepto usados.	Pza	50	Ex.
8707.90.99	Las demás.	Pza	10	Ex.
8708.10.01	Defensas para trolebuses.	Kg	10	Ex.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.
8708.10.03	Defensas completas, reconocibles como diseñadas exclusivamente para vehículos automóviles de hasta diez plazas.	Pza	35	Ex.
8708.21.01	Cinturones de seguridad.	Pza	35	Ex.
8708.29.01	Guardafangos.	Pza	35	Ex.
8708.29.02	Capots (cofres).	Pza	35	Ex.
8708.29.03	Estribos.	Pza	35	Ex.
8708.29.04	Viseras, forros de tablero, paneles de puerta, coderas, sombrereras, incluso acojinadas.	Pza	35	Ex.
8708.29.06	Para tractores de ruedas.	Pza	50	Ex.
8708.29.07	Parrillas de adorno y protección para radiador.	Pza	35	Ex.
8708.29.08	Biseles.	Pza	35	Ex.
8708.29.09	Tapas de cajuelas portaequipajes.	Pza	35	Ex.
8708.29.10	Marcos para cristales.	Pza	35	Ex.
8708.29.11	Aletas, excepto de vidrio, aun cuando se presenten con marco.	Pza	35	Ex.
8708.29.12	Soportes o armazones para acojinados.	Pza	35	Ex.
8708.29.13	Reconocibles como diseñados exclusivamente para capots (cofres).	Pza	35	Ex.
8708.29.16	Toldos exteriores acojinados, techos corredizos centrales o laterales y sus partes; de accionamiento manual o electrónico.	Pza	35	Ex.
8708.29.17	Juntas preformadas para carrocería.	Pza	35	Ex.
8708.29.19	Ensambles de puertas.	Pza	35	Ex.
8708.29.20	Partes troqueladas para carrocería.	Pza	35	Ex.
8708.29.22	Tableros de instrumentos, incluso con instrumentos de medida o control, para uso exclusivo en vehículos automóviles.	Pza	35	Ex.
8708.29.23	Dispositivos retractores y sus partes o piezas sueltas, para cinturones de seguridad.	Pza	35	Ex.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.
8708.29.24	Dispositivos interiores (consolas), reconocibles como diseñados exclusivamente para vehículos automóviles hasta de diez plazas, aún cuando se presenten con palancas al piso para cambios de velocidades.	Pza	35	Ex.
8708.30.01	Para trolebuses.	Pza	10	Ex.
8708.30.04	Guarniciones de frenos montadas, excepto lo comprendido en las fracciones arancelarias 8708.30.01, 8708.30.02 y lo reconocido como exclusivamente para lo comprendido en la fracción arancelaria 8701.30.01.	Pza	35	Ex.
8708.30.06	Cilindros de ruedas para mecanismos de frenos; juegos de repuesto para cilindros de rueda y para cilindros maestros, presentados en surtidos (kits) para su venta al por menor.	Pza	35	Ex.
8708.30.08	Frenos de tambor accionados por leva o sus partes componentes.	Pza	35	Ex.
8708.30.09	Cilindros maestros para mecanismos de frenos.	Pza	35	Ex.
8708.40.02	Cajas de velocidades mecánicas, con peso inferior a 120 kg.	Pza	35	Ex.
8708.40.03	Cajas de velocidades automáticas.	Pza	35	Ex.
8708.40.04	Cajas de velocidades mecánicas con peso superior o igual a 120 kg.	Pza	35	Ex.
8708.40.07	Partes reconocibles como diseñadas exclusivamente para lo comprendido en las fracciones arancelarias 8708.40.02 y 8708.40.04, excepto engranes.	Pza	35	Ex.
8708.40.99	Las demás.	Pza	35	Ex.
8708.50.01	Para trolebuses.	Pza	10	Ex.
8708.50.05	Acoplados a las masas, con o sin mecanismos de frenos y tambores, excepto lo comprendido en las fracciones arancelarias 8708.50.04 y 8708.50.91.	Pza	35	Ex.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.
8708.50.06	Conjunto diferencial integral compuesto de caja de velocidades, diferencial con o sin flecha (semieje), y sus partes componentes, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 8708.50.91.	Pza	35	Ex.
8708.50.07	Ejes con diferencial delanteros, excepto lo comprendido en las fracciones arancelarias 8708.50.06 y 8708.50.91.	Pza	35	Ex.
8708.50.10	Ejes portadores delanteros, y sus partes, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 8708.50.13.	Pza	35	Ex.
8708.50.13	Ejes portadores reconocibles como diseñados exclusivamente para lo comprendido en la partida 87.03.	Pza	35	Ex.
8708.50.15	Corona en forja para ejes traseros de vehículos con capacidad de carga superior o igual a 8,626 kg (19,000 libras), pero inferior o igual a 20,884 kg (46,000 libras).	Pza	35	Ex.
8708.50.18	Forjas para la fabricación de flechas de velocidad constante (homocinéticas).	Pza	35	Ex.
8708.50.20	Reconocibles como diseñados exclusivamente para ejes cardán, excepto lo comprendido en las fracciones arancelarias 8708.50.22 y 8708.50.23.	Pza	35	Ex.
8708.50.22	Ensamble de toma de fuerza para control de tracción delantera-trasera (PTU).	Pza	35	Ex.
8708.50.23	Ensamble diferencial hidráulico para estabilización de revoluciones ("Geromatic").	Pza	35	Ex.
8708.50.24	Forjas o fundiciones de yugos, con peso unitario superior a 6.4 kg pero inferior o igual a 14 kg, para utilizarse en el eje trasero motriz.	Pza	35	Ex.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.
8708.50.25	Forjas de flechas de entrada y salida para diferencial de eje trasero; forjas de flechas semi-eje para vehículos con capacidad de carga superior a 8,626 kg (19,000 libras), pero inferior o igual a 20,884 kg (46,000 libras).	Pza	35	Ex.
8708.50.26	Conjuntos compuestos de las siguientes fundiciones: de portadiferencial, de caja para baleros, de caja diferencial, de caja cambiador y de caja piñón, todos ellos para integrar portadiferenciales de eje trasero de vehículos de carga.	Pza	35	Ex.
8708.50.28	Placas troqueladas (preformas), de acero, para la fabricación de fundas para ejes traseros con diferencial, de vehículos con capacidad de carga superior a 8,626 kg (19,000 libras), pero inferior o igual a 20,884 kg (46,000 libras).	Pza	35	Ex.
8708.50.29	Forjas de crucetas para eje trasero motriz para vehículos con capacidad de carga superior o igual a 8,846 kg (19,501 libras), pero inferior o igual a 20,884 kg (46,000 libras).	Pza	35	Ex.
8708.50.30	Forjas de piñón para ejes traseros motriz, para vehículos con capacidad de carga superior o igual a 7,258 kg (16,000 libras), pero inferior o igual a 20,884 kg (46,000 libras).	Pza	35	Ex.
8708.50.91	Los demás ejes con diferencial reconocibles como diseñados exclusivamente para lo comprendido en la partida 87.03, excepto los comprendidos en las fracciones arancelarias 8708.50.04 y 8708.50.05.	Pza	35	Ex.
8708.50.92	Los demás ejes con diferencial, excepto los comprendidos en la fracción arancelaria 8708.50.91.	Pza	35	Ex.
8708.50.99	Los demás.	Pza	35	Ex.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.
8708.70.06	Tapones o polveras y arillos para ruedas, excepto las reconocidas como diseñadas exclusivamente para trolebuses y lo comprendido en la fracción arancelaria 8701.30.01.	Pza	35	Ex.
8708.80.05	Partes reconocibles como diseñados exclusivamente para sistemas de suspensión, excepto lo comprendido en las fracciones arancelarias 8708.80.07, 8708.80.10 y 8708.80.12.	Pza	35	Ex.
8708.80.06	Horquillas de levante hidráulico.	Pza	35	Ex.
8708.80.07	Horquillas, brazos, excéntricos o pernos, para el sistema de suspensión delantera.	Pza	35	Ex.
8708.80.08	Partes componentes de barras de torsión.	Pza	35	Ex.
8708.80.09	Barras de torsión.	Pza	35	Ex.
8708.80.10	Rótulas, para el sistema de suspensión delantera.	Pza	35	Ex.
8708.80.11	Partes reconocibles como diseñados exclusivamente para amortiguadores.	Pza	35	Ex.
8708.80.12	Bujes para suspensión.	Pza	35	Ex.
8708.91.02	Aspas para radiadores.	Pza	35	Ex.
8708.91.03	Radiadores de aceites lubricantes para motores de émbolo (pistón) de encendido por compresión (motores Diesel o semi-Diesel).	Kg	35	Ex.
8708.93.05	Embragues y sus partes.	Pza	10	Ex.
8708.94.12	Volantes, columnas y cajas de dirección; sus partes.	Pza	10	Ex.
8708.95.02	Bolsas inflables de seguridad con sistema de inflado (airbag); sus partes.	Pza	10	Ex.
8708.99.04	Tanques de combustible, excepto los reconocidos como exclusivamente para trolebuses o lo comprendido en la fracción arancelaria 8701.30.01.	Pza	35	Ex.
8708.99.07	Bastidores ("chasis"), excepto los reconocidos como exclusivamente para trolebuses o lo comprendido en la fracción arancelaria 8701.30.01.	Pza	35	Ex.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.
8708.99.08	Perchas o columpios, excepto los reconocidos como exclusivamente para trolebuses o lo comprendido en la fracción arancelaria 8701.30.01.	Pza	35	Ex.
8708.99.09	Uniones de ballestas (abrazaderas o soportes), excepto los reconocidos como exclusivamente para trolebuses o lo comprendido en la fracción arancelaria 8701.30.01.	Pza	35	Ex.
8708.99.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
8711.10.03	Con motor de émbolo (pistón) de cilindrada inferior o igual a 50 cm^3.	Pza	35	Ex.
8711.20.05	Con motor de émbolo (pistón) de cilindrada superior a 50 cm^3 pero inferior o igual a 250 cm^3.	Pza	35	Ex.
8711.30.04	Con motor de émbolo (pistón) de cilindrada superior a 250 cm^3 pero inferior o igual a 500 cm^3.	Pza	35	Ex.
8711.40.01	Motociclos de tres ruedas (trimotos) que no presenten una dirección tipo automóvil o, al mismo tiempo, diferencial y reversa.	Pza	35	Ex.
8711.40.02	Esbozo de motocicleta conteniendo conjunto formado con bastidor (cuadro) y motor de émbolo (pistón) de cilindrada superior a 500 cm^3 pero inferior o igual a 550 cm^3, ensamblado o sin ensamblar.	Pza	35	Ex.
8711.40.99	Los demás.	Pza	35	Ex.
8711.50.03	Con motor de émbolo (pistón) de cilindrada superior a 800 cm^3.	Pza	35	Ex.
8711.60.01	Propulsados con motor eléctrico.	Pza	35	Ex.
8716.90.99	Los demás.	Pza	35	Ex.
9014.10.03	Brújulas de funcionamiento electrónico, reconocibles como diseñadas exclusivamente para uso automotriz.	Pza	35	Ex.
9025.19.01	De vehículos automóviles.	Pza	35	Ex.
9029.20.06	Velocímetros y tacómetros; estroboscopios.	Pza	10	Ex.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.
9401.20.01	Asientos de los tipos utilizados en vehículos automóviles.	Pza	35	Ex.
9401.31.01	De madera.	Pza	35	Ex.
9401.39.99	Los demás.	Pza	35	Ex.
9401.41.01	De madera.	Pza	35	Ex.
9401.49.99	Los demás.	Pza	35	Ex.
9401.52.01	De bambú.	Pza	35	Ex.
9401.53.01	De ratán (roten).	Pza	35	Ex.
9401.59.99	Los demás.	Pza	35	Ex.
9401.61.01	Con relleno.	Pza	35	Ex.
9401.69.99	Los demás.	Pza	35	Ex.
9401.71.01	Con relleno.	Pza	35	Ex.
9401.79.99	Los demás.	Pza	35	Ex.
9401.80.91	Los demás asientos.	Kg	35	Ex.
9401.91.01	De madera.	Kg	35	Ex.
9401.99.99	Las demás.	Kg	35	Ex.
9403.10.03	Muebles de metal de los tipos utilizados en oficinas.	Pza	35	Ex.
9403.20.91	Los demás muebles de metal.	Pza	35	Ex.
9403.30.01	Muebles de madera de los tipos utilizados en oficinas, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 9403.30.02.	Pza	35	Ex.
9403.30.02	Llamados "estaciones de trabajo", reconocibles como diseñados para alojar un sistema de cómputo personal, conteniendo por lo menos: una cubierta para monitor, una cubierta para teclado y una cubierta para la unidad central de proceso.	Pza	35	Ex.
9403.40.01	Muebles de madera de los tipos utilizados en cocinas.	Pza	35	Ex.
9403.50.01	Muebles de madera de los tipos utilizados en dormitorios.	Pza	35	Ex.
9403.60.01	Mesas, reconocibles como diseñadas exclusivamente para dibujo o trazado (restiradores), sin equipar.	Pza	35	Ex.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.
9403.60.02	Atriles.	Pza	35	Ex.
9403.60.03	Llamados "estaciones de trabajo", reconocibles como diseñados para alojar un sistema de cómputo personal, conteniendo por lo menos: una cubierta para monitor, una cubierta para teclado y una cubierta para la unidad central de proceso.	Pza	35	Ex.
9403.60.99	Los demás.	Pza	35	Ex.
9403.70.03	Muebles de plástico.	Pza	35	Ex.
9403.82.01	De bambú.	Pza	35	Ex.
9403.83.01	De ratán (roten).	Pza	35	Ex.
9403.89.99	Los demás.	Pza	35	Ex.
9403.99.99	Las demás.	Kg	35	Ex.
9404.10.01	Somieres.	Pza	35	Ex.
9503.00.01	Triciclos o cochecitos de pedal o palanca.	Pza	35	Ex.
9503.00.02	Con ruedas, diseñados para que los conduzcan los niños, impulsados por ellos o por otra persona, o accionados por baterías recargables de hasta 12 V, excepto, en ambos casos, lo comprendido en la fracción arancelaria 9503.00.01.	Pza	35	Ex.
9503.00.04	Muñecas y muñecos que representen solamente seres humanos, incluso vestidos, que contengan mecanismos operados eléctrica o electrónicamente, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 9503.00.05.	Pza	35	Ex.
9503.00.05	Muñecas y muñecos que representen solamente seres humanos, de longitud inferior o igual a 30 cm, incluso vestidos, articulados o con mecanismos operados eléctrica o electrónicamente.	Pza	35	Ex.
9503.00.07	Trenes eléctricos, incluidos los carriles (rieles), señales y demás accesorios.	Kg	35	Ex.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.
9503.00.08	Juguetes terapéutico-pedagógicos, reconocibles como diseñados exclusivamente para usos clínicos, para corregir disfunciones psicomotrices o problemas de lento aprendizaje, en instituciones de educación especial o similares.	Kg	35	Ex.
9503.00.09	Modelos reducidos "a escala" para ensamblar, de madera de balsa.	Kg	35	Ex.
9503.00.10	Modelos reducidos "a escala" para ensamblar, incluso los que tengan componentes electrónicos o eléctricos, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 9503.00.07.	Kg	35	Ex.
9503.00.11	Juegos o surtidos de construcción; los demás juguetes de construcción.	Kg	35	Ex.
9503.00.12	Juguetes que representen animales o seres no humanos, rellenos.	Pza	35	Ex.
9503.00.13	Juguetes que representen animales o seres no humanos, sin rellenar, de papel o cartón.	Kg	35	Ex.
9503.00.15	Instrumentos y aparatos, de música, de juguete.	Kg	35	Ex.
9503.00.16	Rompecabezas de papel o cartón.	Kg	35	Ex.
9503.00.17	Rompecabezas de materias distintas a papel o cartón.	Kg	35	Ex.
9503.00.18	Juegos o surtidos reconocibles como diseñados exclusivamente para que el niño o la niña, representen un personaje, profesión u oficio, excepto juegos que imiten preparaciones de belleza, de maquillaje o de manicura.	Kg	35	Ex.
9503.00.20	Juguetes y modelos, con motor, excepto lo comprendido en las fracciones arancelarias 9503.00.02, 9503.00.04, 9503.00.05, 9503.00.07, 9503.00.09, 9503.00.10, 9503.00.11, 9503.00.12, 9503.00.15 y 9503.00.18.	Kg	35	Ex.
9503.00.21	Ábacos.	Kg	35	Ex.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.
9503.00.22	Preparaciones de materias plásticas, o caucho, reconocibles como diseñadas para formar globos por insuflado.	Kg	35	Ex.
9503.00.23	Juguetes inflables, incluso las pelotas de juguete fabricadas exclusivamente de materias plásticas, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 9503.00.22.	Kg	35	Ex.
9503.00.24	Juguetes destinados a niños de hasta 36 meses de edad, excepto lo comprendido en las fracciones arancelarias 9503.00.01, 9503.00.02, 9503.00.04, 9503.00.05, 9503.00.11, 9503.00.12, 9503.00.13, 9503.00.15, 9503.00.16, 9503.00.17, 9503.00.20 y 9503.00.23.	Kg	35	Ex.
9503.00.25	Juguetes réplica de armas de fuego, que tengan apariencia, forma y/o configuración de las armas de la subpartida 9301.90, o de las partidas 93.02 y 93.03, pero que no sean las armas comprendidas en la partida 93.04.	Kg	35	Ex.
9503.00.26	Juguetes reconocibles como diseñados exclusivamente para lanzar agua, excepto los comprendidos en la fracción arancelaria 9503.00.25.	Kg	35	Ex.
9503.00.28	Prendas, complementos (accesorios) de vestir, calzado, sombreros y demás tocados, para muñecas y muñecos que representen solamente seres humanos.	Kg	35	Ex.
9503.00.35	Partes, piezas y accesorios, reconocibles como diseñadas para coches y sillas de ruedas para muñecas o muñecos, para los demás juguetes de rueda, o para lo comprendido en las fracciones arancelarias 9503.00.21, 9503.00.25 o 9503.00.26.	Kg	35	Ex.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.
9503.00.91	Los demás juguetes con ruedas diseñados para que los conduzcan los niños; coches y sillas de ruedas para muñecas o muñecos.	Pza	35	Ex.
9503.00.92	Las demás muñecas y muñecos que representen solamente seres humanos, incluso vestidos, excepto lo comprendido en las fracciones arancelarias 9503.00.04.y 9503.00.05.	Pza	35	Ex.
9503.00.93	Los demás juguetes que representen animales o seres no humanos, sin rellenar.	Kg	35	Ex.
9503.00.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
9504.40.01	Naipes.	Kg	35	Ex.
9504.90.01	Pelotas de celuloide.	Kg	35	Ex.
9504.90.04	Autopistas eléctricas.	Kg	35	Ex.
9505.90.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
9506.62.01	Inflables.	Kg	35	Ex.
9506.69.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
9506.70.01	Patines para hielo y patines de ruedas, incluido el calzado con patines fijos.	Par	35	Ex.
9506.99.05	Trampolines.	Pza	35	Ex.
9506.99.06	Piscinas, incluso infantiles.	Kg	35	Ex.
9613.80.99	Los demás.	Pza	35	Ex.
9613.90.01	Reconocibles como diseñadas exclusivamente para los encendedores de cigarrillos a base de resistencia para uso automotriz.	Kg	35	Ex.

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor a los treinta días naturales, posteriores al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y concluirá su vigencia el 31 de diciembre de 2026.

El Ejecutivo Federal, durante la vigencia del presente Decreto podrá llevar a cabo las modificaciones que considere necesarias a las fracciones arancelarias de la Tarifa materia del presente Decreto, en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 4° de la Ley de Comercio Exterior.

Segundo. Las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación y sus modificaciones, no previstas en el presente Decreto, seguirán vigentes en los términos en que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

Tercero. Las fracciones arancelarias contenidas en el Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación publicado el 22 de abril del 2024 en el Diario Oficial de la Federación y que se establecen en el presente Decreto, concluirán su vigencia el 31 de diciembre del 2026.

Cuarto. Se dejan sin efectos todas las disposiciones que se contrapongan a lo establecido en el presente Decreto.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Hoja de firma de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación.

Reitero a Usted Ciudadana Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, las seguridades de mi consideración atenta y distinguida.

Ciudad de México, a 09 de septiembre de 2025.

Claudia Sheinbaum P.

CLAUDIA SHEINBAUM PARDO
PRESIDENTA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL
EJECUTIVO FEDERAL

COMPILACIÓN JURÍDICA
INICIATIVAS DE LEY Y COMUNICADOS

Folio: 0079

Ciudad de México a 09 de septiembre de 2025

Ernestina Godoy Ramos,
Consejera Jurídica

Revisa y somete a firma:

Ernestina Godoy Ramos
Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal



Secretario de Servicios Parlamentarios: Hugo Christian Rosas de Léon; **Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria:** Gilberto Becerril Olivares; **Directora del Diario de los Debates:** Eugenia García Gómez; **Jefe del Departamento de Producción del Diario de los Debates:** Oscar Orozco López. Apoyo Documental: **Dirección General de Proceso Legislativo,** José de Jesús Vargas, director. Oficinas de la Dirección del Diario de los Debates de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión: Palacio Legislativo, avenida Congreso de la Unión 66, edificio E, cuarto nivel, colonia El Parque, delegación Venustiano Carranza, CP 15969. Teléfonos: 5036-0000, extensiones 54039 y 54044. **Página electrónica:** http://cronica.diputados.gob.mx

EN MEMORIA DE AZUCENA GUADALUPE GUERRERO, COLABORADORA POR MÁS DE 20 AÑOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI

Desde la curul, la diputada Mónica Elizabeth Sandoval Hernández, del PRI, solicita un minuto de silencio en memoria de Azucena Guadalupe Guerrero, colaboradora por más de 20 años de su grupo parlamentario, quien falleció recientemente. . . . **43**

La Presidencia concede las dos solicitudes e invita a los presentes a ponerse de pie para guardar un minuto de silencio. **43**

EFEMÉRIDES

52 ANIVERSARIO DEL ASESINATO DE SALVADOR ALLENDE

Para referirse a la efeméride, en nombre de su grupo parlamentario, hacen uso de la tribuna:

-El diputado Sergio Gil Rullán, de MC. **44**

-El diputado Víctor Samuel Palma César, del PRI. **45**

-El diputado José Luis Sánchez González, del PT. **46**

-La diputada María del Carmen Nava García, del PVEM. **47**

-La diputada María Isabel Rodríguez Heredia, del PAN. **48**

-La diputada Delhi Miroslava Shember Domínguez, de Morena, hace moción de apego al tema, desde la curul. La Presidencia hace aclaraciones al respecto. **49**

-La diputada María de los Ángeles Ballesteros García, de Morena. **49**

GESTA HEROICA DE LOS NIÑOS HÉROES

La presidenta de la Mesa Directiva, diputada Kenia López Rabadán, dirige un mensaje a la asamblea relativo a la gesta heroica de los Niños Héroes. **50**

INICIATIVAS DE LA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL

LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN

De la titular del Poder Ejecutivo Federal, se recibió la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación. **Se turna a la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, para dictamen**. **51**

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidenta Diputada Kenia López Rabadán	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año II	Ciudad de México, martes 9 de diciembre de 2025	Sesión 45

S U M A R I O

ASISTENCIA **7**

ORDEN DEL DÍA. **7**

INTERVENCIÓN DESDE LA TRIBUNA EN LENGUA INDÍGENA

Con el propósito de preservar e impulsar el desarrollo de las lenguas indígenas nacionales, se otorga el uso de la tribuna a:

-La ciudadana Rosario del Carmen Gutiérrez Estrada, quien se expresa en lengua ch'ol. **34**

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR **35**

COMUNICACIONES OFICIALES

De diversas diputadas y diputados, por las que solicitan el retiro de distintos asuntos a saber:

-Del diputado Juan Carlos Valladares Eichelmann, del Grupo Parlamentario del PVEM, de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley Federal de Inclusión Digital y Emprendimiento Juvenil. **53**

de la Ley Federal del Derecho de Autor, de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, de la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y de la Ley Federal de Cinematografía. **Se turna a la Comisión de Cultura y Cinematografía, para dictamen.**. **56**

LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y LEY PARA REGULAR LAS SOCIEDADES DE INFORMACIÓN CREDITICIA

Del Congreso de Baja California, se recibió la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Protección al Consumidor y de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia. **Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.**. **56**

DECLARATORIA DE PUBLICIDAD DE DICTÁMENES

LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN

Con fundamento en el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Presidencia anuncia la declaratoria de publicidad del dictamen de la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación. **57**

DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY MONETARIA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SEÑALA LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS MONEDAS DE CINCO, DIEZ, VEINTE Y CINCUENTA CENTAVOS Y DE UNO, DOS, CINCO Y DIEZ PESOS, PUBLICADO EL 22 DE JUNIO DE 1992, EN EL DOF, ÚNICAMENTE POR LO QUE HACE A LA MONEDA DE DIEZ PESOS

Con fundamento en el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Presidencia anuncia la declaratoria de publicidad del dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, por el que se modifica el artículo tercero del decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos y señala las características de las monedas de cinco, diez, veinte y cincuenta centavos y de uno, dos, cinco y diez pesos, publicado el 22 de junio de 1992, en el Diario Oficial de la Federación, únicamente por lo que hace a la moneda de diez pesos.. . . . . **57**

DECRETO QUE REFORMA EL INCISO B) DEL ARTICULO 2o. DE LA LEY MONETARIA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE SEÑALAN LAS CARACTERÍSTICAS DE LA MONEDA DE VEINTE PESOS, PUBLICADO EN EL DOF EL 8 DE DICIEMBRE DE 1992

Con fundamento en el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Presidencia anuncia la declaratoria de publicidad del dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo segundo del diverso que reforma el inciso b) del artículo 2o. de la Ley Mo-

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

DECLARATORIA DE PUBLICIDAD DE DICTÁMENES

LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Continúe la Secretaría. Vamos a hacer la declaratoria de publicidad de los dictámenes.

La secretaria diputada Julieta Villalpando Riquelme: Dictamen de la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación. ***(El dictamen podrá ser consultado en el Diario de los Debates de esta fecha, en el Anexo I)***

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple la declaratoria de publicidad.

DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY MONETARIA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SEÑALA LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS MONEDAS DE CINCO, DIEZ, VEINTE Y CINCUENTA CENTAVOS Y DE UNO, DOS, CINCO Y DIEZ PESOS, PUBLICADO EL 22 DE JUNIO DE 1992, EN EL DOF, ÚNICAMENTE POR LO QUE HACE A LA MONEDA DE DIEZ PESOS

La secretaria diputada Julieta Villalpando Riquelme: De la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto donde se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos y se señalan las características de las monedas de cinco, diez, veinte y cincuenta centavos y de uno, dos, cinco y diez pesos, publicado el 22 de junio de 1992, en el Diario Oficial de la Federación, únicamente por lo que hace a la moneda de diez pesos. ***(El dictamen podrá ser consultado en el Diario de los Debates de esta fecha, en el Anexo I)***

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple la declaratoria de publicidad.

DECRETO QUE REFORMA EL INCISO B) DEL ARTICULO 2o. DE LA LEY MONETARIA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE SEÑALAN LAS CARACTERÍSTICAS DE LA MONEDA DE VEINTE PESOS, PUBLICADO EN EL DOF EL 8 DE DICIEMBRE DE 1992

La secretaria diputada Julieta Villalpando Riquelme: Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo segundo del diverso que reforma el inciso b) del artículo 2o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos y se señalan las características de la moneda de veinte pesos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre de 1992. ***(El dictamen podrá ser consultado en el Diario de los Debates de esta fecha, en el Anexo I)***

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple la declaratoria de publicidad.

SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE ECONOMÍA CIRCULAR, Y SE MODIFICA LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, Y LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS

La secretaria diputada Julieta Villalpando Riquelme: Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General de Economía Circular, y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como de

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidenta Diputada Kenia López Rabadán	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año II	Ciudad de México, martes 9 de diciembre de 2025	Sesión 45 Anexo I

S U M A R I O

DICTÁMENES CON PROYECTO DE DECRETO DE PUBLICIDAD

LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN

Dictamen de la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación. **5**

DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY MONETARIA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SEÑALA LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS MONEDAS DE CINCO, DIEZ, VEINTE Y CINCUENTA CENTAVOS Y DE UNO, DOS, CINCO Y DIEZ PESOS, PUBLICADO EL 22 DE JUNIO DE 1992, EN EL DOF, ÚNICAMENTE POR LO QUE HACE A LA MONEDA DE DIEZ PESOS

Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, por el que se modifica el artículo tercero del decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos y señala las características de las monedas de cinco, diez, veinte y cincuenta centavos y de uno, dos, cinco y diez pesos, publicado el 22 de junio de 1992, en el Diario Oficial de la Federación, únicamente por lo que hace a la moneda de diez pesos. **189**

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, le fue turnada para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman diversas fracciones arancelarias de la tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, presentada el 09 de septiembre de 2025, por la Titular del Ejecutivo Federal.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 39, numeral 2, fracción XVII y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 80, numeral 1, fracción VI, 82, numeral 1, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se somete a la consideración y, en su caso, aprobación de esta Asamblea, el presente dictamen con base en la siguiente:

I. Metodología de trabajo.

Esta Comisión Dictaminadora realizó el análisis de la Iniciativa en comento conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el capítulo "*Antecedentes*" se describe el trámite que da inicio al proceso legislativo, a partir de la fecha en que fue recibida la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman diversas fracciones arancelarias de la tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, ante el pleno de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

En el capítulo "*Contenido de la Iniciativa*" se hace una descripción de la misma.

En el capítulo "*Consideraciones de la Comisión*" las y los integrantes de esta Comisión Dictaminadora realizan una valoración de la Iniciativa con Proyecto de Decreto con base en el análisis de su contenido, a fin de determinar su procedencia.

En el capítulo "*Modificaciones*" se precisan los cambios realizados por esta Comisión Dictaminadora a la Iniciativa con Proyecto de Decreto.

En el capítulo "*Resolutivo*" las y los integrantes de esta Comisión determinan las conclusiones del análisis del presente Dictamen.

II. Antecedentes.

1. Con fecha 09 de septiembre de 2025, la Presidencia de la Mesa Directiva recibió el oficio No. 100.-612, emitido por la Secretaría de Gobernación del Gobierno de México, a través del cual, con fundamento en lo establecido por el artículo 71, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, remitió a esta Soberanía la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas fracciones arancelarias de la tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, suscrita por la Titular del Poder Ejecutivo Federal (en adelante, la Iniciativa con Proyecto de Decreto).

2. El 09 de septiembre de 2025, en sesión plenaria de la Cámara de Diputados, se dio cuenta de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas fracciones arancelarias de la tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

   En esa misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados mediante oficio D.G.P.L.66-II-4-566, dictó el siguiente trámite: "*Túrnese a la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, para dictamen*".

3. Con fecha 09 de septiembre de 2025, la Secretaría Técnica de esta Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, solicitó al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas "Ifigenia Martínez y Hernández" (en adelante, CEFP) la estimación de impacto presupuestal respecto de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas fracciones arancelarias de la tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, solicitud a la que se asignó el folio 002666.

4. Asimismo, con fecha 09 de septiembre de 2025, la Secretaría Técnica de esta Comisión de Economía, Comercio y Competitividad solicitó al CEFP la valoración referente a la Iniciativa en comento, solicitud a la que se asignó el folio 002667.

5. Con fecha 25 de septiembre de 2025 se publicó en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados la convocatoria para la Octava Reunión Ordinaria de la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, prevista para el 01 de octubre de 2025.

Dentro del Orden del Día de la citada reunión ordinaria, se consideró la presentación por parte del Dr. Luis Rosendo Gutiérrez Romano, Subsecretario de Comercio Exterior de la Secretaría de Economía del Gobierno de México, respecto de la Iniciativa de Proyecto de Decreto por la que se reforman diversas fracciones arancelarias de la tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

6. Mediante oficio CEFP/DG/LXVI/1352/25, de fecha 20 de octubre de 2025, el CEFP envió a esta Comisión Dictaminadora el impacto presupuestal correspondiente a la Iniciativa con Proyecto de Decreto.

En dicho oficio, el CEFP determinó que la modificación de las cuotas arancelarias aplicables a las mercancías propuestas tales como industrias automotriz, textil, vestido, plástico, siderúrgico, electrodomésticos, aluminio, juguetes, muebles, calzado, marroquinería, papel y cartón, motocicletas, remolques y vidrio, "*...podría generar un impacto recaudatorio para el Erario Federal...*" advirtiéndose que algunas de las medidas presentadas ya se encuentran vigentes, particularmente en los sectores automotriz, de calzado, textil y de confección en virtud de los decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación (en adelante, DOF) con motivo del ejercicio de la facultad conferida al Ejecutivo Federal en materia arancelaria, conforme a lo establecido por el artículo 131 de la de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante, CPEUM) y en el artículo 4° de la Ley de Comercio Exterior.

Ahora bien, el CEFP señala que se identifican fracciones arancelarias correspondientes a otros sectores productivos que no habían sido incluidas en los decretos previamente publicados en el DOF, tales como las industrias del plástico, siderúrgica, de electrodomésticos, aluminio, juguetes, muebles, marroquinería, papel y cartón, motocicletas, remolques y vidrio. Al respecto, el CEFP señala que "*...la incorporación de dichas fracciones podría implicar un incremento potencial en los ingresos derivados de la recaudación de aranceles...*" sin embargo, explícitamente señala el CEFP que "*...no se cuenta con los elementos suficientes para cuantificar dicho efecto, dado que no se dispone de información actualizada sobre los volúmenes de importación, elasticidades de la demanda, ni sobre el comportamiento esperado de los agentes económicos ante las modificaciones propuestas...*"

Considerando lo anterior, el CEFP concluyó que, si bien se identifica la posibilidad de un impacto recaudatorio adicional para el erario, éste no puede ser estimado con precisión.

7. Mediante oficio CEFP/DG/LXVI/1370/25, de fecha 23 de octubre de 2025, el CEFP envió a esta Comisión Dictaminadora el análisis correspondiente a la iniciativa presentada por el Ejecutivo Federal.

En dicho documento se considera el análisis de 1,463 fracciones arancelarias de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (en adelante, LIGIE) en los siguientes sectores: 141 de autopartes, 13 en autos ligeros, 308 en vestido, 79 en plásticos, 248 en siderúrgico, 18 en electrodomésticos, 37 en juguetes, 398 en textiles, 28 en muebles, 49 en calzado, 18 en productos de marroquinería, 47 en papel y carton, 8 en motocicletas, 21 en aluminio, 1 en remolques, 25 en vidrio y 24 en jabones perfume y cosméticos.

Las consideraciones de carácter técnico del CEFP serán analizadas por esta Comisión Dictaminadora en el apartado correspondiente a "*Consideraciones de la Comisión*".

8. Con fecha 24 de noviembre de 2025 se publicó en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados el "*Acuerdo de la Junta Directiva de la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, por el que se establece la realización de mesas de trabajo para el análisis de la iniciativa del Ejecutivo federal por la que se reforman diversas fracciones arancelarias de la tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación*" (en adelante, el Acuerdo de la Junta Directiva) de fecha 20 de noviembre de 2025.

En el citado Acuerdo de la Junta Directiva se determinó que, para el proceso de dictaminación de la Iniciativa se requeriría llevar a cabo reuniones técnicas con los representantes de los sectores estratégicos y de los agentes económicos involucrados.

Asimismo, se acordó que las Mesas de Trabajo para el análisis de la LIGIE (Aranceles) se desarrollarían el miércoles 26 de noviembre de 2025, de las 9:30 a las 15:30 horas, de acuerdo con el siguiente esquema:

Mesa 1. Manufactura y bienes de consumo (de las 9:30 a las 11:30 horas), involucrando a los siguientes sectores:

- Electrodomésticos;
- Plástico;
- Vidrio;
- Papel y cartón;
- Muebles; y,
- Productos de marroquinería.

Mesa 2. Industria automotriz y metalmecánica (de las 11:30 a las 13:30 horas), involucrando a los siguientes sectores:

- Autopartes;
- Autos ligeros;
- Motocicletas;
- Remolques;
- Siderúrgico; y,
- Aluminio.

Mesa 3. Textil, moda y productos personales (de las 13:30 a las 15:30 horas), involucrando a los siguientes sectores:

- Textil;
- Vestido;
- Calzado;
- Juguetes; y,
- Jabones, perfumes y cosméticos.

Para efectos de registro a las Mesas de Análisis antes señaladas se habilitó el micrositio http://aranceles2025.diputados.gob.mx

De igual forma, la Secretaría Técnica de esta Comisión Dictaminadora realizó el registro de las personas, cámaras empresariales, asociaciones y agentes económicos interesados.

9. Derivado de lo anterior, en el correo electrónico de esta Comisión Dictaminadora (com.economiacomercio@diputados.gob.mx) así como en la oficialía de partes de la misma, fueron recibidas diversas propuestas para contribuir al análisis de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas fracciones arancelarias de la tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, suscrita por la Titular del Poder Ejecutivo Federal, mismas que se enuncian a continuación:

A. Cámaras Empresariales, Asociaciones y otros.

i) Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero (CANACERO)

ii) Cámara Nacional de la Industria de Productos Cosméticos (CANIPEC)

iii) Cámara Nacional de la Industria de la Transformación (CANACINTRA)

iv) Cámara Nacional de la Industria del Aluminio (CANALUM)

v) Cámara Nacional de la Industria Textil (CANAINTEX)

vi) Cámara Nacional de la Industria Maderera (CANAINMA)

vii) Cámara Nacional de la Industria del Vestido (CANAIVE)

viii) Cámara Nacional de las Industrias de la Celulosa y del Papel.

ix) Cámara Nacional de Fabricantes de Envases Metálicos (CANAFEM)

x) Cámara Nacional de Manufacturas Eléctricas (CANAME)

xi) Confederación de Cámaras Industriales (CONCAMIN)

xii) Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX)

xiii) Consejo Nacional de la Industria Maquiladora y Manufacturera de Exportación (INDEX)

xiv) Consejo Mexicano de la Industria de Consumo (CONMEXICO)

xv) Asociación Nacional de Productores de Autobuses, Camiones y Tractocamiones (ANPACT)

xvi) Asociación Mexicana de la Industria Automotriz (AMIA)

xvii) Asociación Mexicana de Distribuidores de Automotores (AMDA)

xviii) Asociación Mexicana de Fabricantes e Importadores de Motocicletas (AMFIM)

xix) Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales (ANTAD)

xx) Asociación Nacional de Fabricantes de Tableros de Madera (ANAFATA)

xxi) Asociación Nacional de Fabricantes de Aparatos Domésticos (ANFAD)

xxii) Asociación Nacional de Importadores y Exportadores de Productos Forestales, A.C. (IMEXFOR)

xxiii) Asociación de Electromovilidad (EMA)

xxiv) Industria Nacional de Autopartes (INA)

xxv) Unión Mexicana de Fabricantes y Formuladores de Agroquímicos (UMFFAAC)

xxvi) American Chamber of Mexico

xxvii) Oficina Económica y Cultural de Taipei en México.

B. Agentes económicos diversos.

i) ALPEK

ii) Build Your Dreams México (BYD)

iii) Chirey Motors Mexico.

iv) Clavos Nacionales CN.

v) Grupo Vitropanel

vi) Grupo Peñoles

vii) Hunter Douglas de México

viii) Hyundai Motor de México

ix) INDIMEX Trading

x) Mattel

xi) Natura Cosméticos

xii) Navitek Cintas Adhesivas

xiii) Softys

xiv) Suzuki Motor de México

xv) Ternium

xvi) Tetra Pak

xvii) TIA GB México

xviii) Volvo Cars México

xix) Whirlpool México

xx) Xiaomi Software de México

10. Con fecha 26 de noviembre de 2025, se llevaron a cabo las Mesas de Trabajo para el análisis de la LIGIE (Aranceles) en un horario de 9:30 a las 17:30 horas, en los Salones C y D, del Edificio G, de esta Cámara de Diputados.

A continuación, se enuncian los participantes:

Mesa 1: Manufactura y bienes de consumo.

i) Dr. Octavio de la Torre de Stéffano. Presidente Nacional (CONCANACO SERVYTUR)

ii) Joaquín Aguirre Ruiz. Consejero Delegado del Comité de Comercio (ANTAD/COPARMEX)

iii) Alejandro Gómez Tamez. Director General. (CONCAMIN).

iv) Pablo Moreno Cadena. Presidente de la Asociación Nacional de Fabricantes de Aparatos Eléctricos (ANFAD)

v) Sergio Huerta Patoni. Director General de Cámara de Comercio y Tecnología México-China.

vi) Pedro Urrechaga Contreras: Director Ejecutivo y Gerente General (SOFTYS México).

vii) Monserrat Padilla Martiñón: Gerente de Relaciones Gubernamentales para Latinoamérica Norte (AMCHAM/WHIRLPOOL)

viii) Luis Ángel García Pérez: Responsable de Relaciones Institucionales de la Cámara Nacional de Manufacturas Eléctricas (CANAME).

ix) Lilia Rivero Campero. Customs Compliance Officer (Tetrapak)

x) Miguel Pinodueñas. Gerente Senior Asuntos Públicos (Samsung Electronics México)

xi) Jennifer Daniel. Presidenta del Sector Químico de la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación (CANACINTRA)

xii) María Fernanda Peña Ruíz. Gerente de Relaciones Gubernamentales para América Latina (Xiaomi Software de México)

xiii) Luis Felipe Villaseñor Alvahuante. Coordinador de Relaciones Institucionales (Braskem Idesa)

xiv) Karla Janette Álvarez Aguilar. Trade Compliance And Risk Manager (SIEMENS, S.A. de C.V.)

xv) Mauricio Marcelo Silis Sánchez. GMO & HR Director (Hisense México)

xvi) Andrea Rojas Arreguin. Enlace de Comercio y Cumplimiento con Unidades de Negocio (ALPEK)

xvii) Héctor Daniel López Benavides. Director General (Indimex Trading)

xviii) Jesús Miguel Ignacio Barajas Bouquet. Chief Compliance Officer (Grupo Vitropanel)

Mesa 2. Industria automotriz y metalmecánica.

i) Juan Pablo Ríos y Valles Boysselle. Presidente de la Cámara Nacional de la Industria Hulera (CNIH).

ii) Alberto Bustamante. Consejo Estratégico de Tratados CONCANACO SERVYTUR.

iii) José Vergara. Director Comercio Exterior Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero (CANACERO)

iv) Salvador Saavedra. Presidente del Sector de la Industria Automotriz de la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación (CANACINTRA)

v) Arturo Cobián López. Director General de la Cámara Nacional de Fabricantes de Envases Metálicos (CANAFEM)

vi) Julio César Martínez Rivas. Presidente de la Cámara Nacional de la Industria del Aluminio (CANALUM)

vii) Amapola Grijalva. Presidenta del Consejo de la Cámara de Comercio y Tecnología México-China.

viii) Teresa Arenas. Directora Operativa de la Asociación Mexicana de Fabricantes e Importadores de Motocicletas, A.C. (AMFIM)

ix) Eugenio Grandio. Presidente de la Asociación de Electromovilidad (EMA)

x) German García. Director de Infraestructura de Carga en VEMO.

xi) Alfredo Sámano González. Director General y Presidente del Consejo de Administración de Clavos Nacionales S.A. de C.V.

xii) Svein Azcue Flores. Vicepresidente de Operaciones de CHIREY Motor México.

xiii) Carlos Carrasco. Director de Legal, Compliance y Recursos Humanos de Hyundai Motor de México.

xiv) Fabiola Mendieta. Representante de Peñoles.

xv) José Ignacio Hurtado Piña. Relaciones Gubernamentales BYD Auto México.

xvi) Paulina Trujlllo. Directora Legal Volvo Cars México.

xvii) Erick Javier Muñoz Guarneros. Gerente General de Administración de Suzuki Motor de México S.A. de C.V.

xviii) Ma. Idalia Benítez. Representante de CANACINTRA Baja California.

xix) Jaime Alfredo Luján Valladolid. Director Comercial de Arzyz Industrias, S.A. de C.V.

Mesa 3. Textil, moda y productos personales.

i) Alberto Lerin Mestas. Representante legal de la Cámara de la Industria del Calzado del Estado de Guanajuato (CICEG)

ii) Miguel Martín. Presidente de la Asociación Mexicana de la Industria del Juguete (AMIJU / AMCHAM)

iii) Abril Appel Villanueva. Directora General de la Cámara Nacional de la Industria Textil (CANAINTEX / CONCAMIN)

iv) Rosa María Sánchez Maldonado. Directora Ejecutiva de la Cámara Nacional de la Industria de Productos Cosméticos y Asociación Nacional de la Industria de Productos del Cuidado Personal y del Hogar A.C. (CANIPEC).

v) Amapola Grijalva Vega. Presidenta Del Consejo de la Cámara de Comercio y Tecnología México-China.

vi) Miguel Abad Carrillo. Director de Asuntos Gubernamentales de Mattel de México, S.A. de C.V.

vii) Andrés Adad. Coordinador de Proyectos Estratégicos en el Consejo Mexico de la Industria de Consumo (CONMEXICO)

viii) José Pablo Maauad Pontón. Presidente de la Cámara Nacional de la Industria del Vestido (CANAIVE)

ix) Ramón Severino Abad Y Ayala. Director General de la Cámara Nacional de la Industria de Grasas, Jabones y Detergentes (CANAJAD)

x) Martha Berzosa. Coordinadora de la Mesa "Fibra, Textil, Vestido" del Consejo Coordinador Empresarial (CCE)

xi) María Esther Rodríguez. Directora Jurídica de Natura México.

Las intervenciones de los participantes y el desarrollo de las citadas Mesas de Trabajo pueden consultarse en las redes sociales del Canal de Congreso en la dirección electrónica:

https://www.youtube.com/watch?v=xXFYp0JMqIk

11. Cabe señalar que la Secretaría de Economía participó en las Mesas de Trabajo antes señaladas, con la representación del Secretario de Economía, Marcelo Luis Ebrard Casaubon, el Subsecretario de Comercio Exterior, Luis Rosendo Gutierrez, y su equipo de trabajo, integrado por Deborah María Alcocer Délano, Titular de la Unidad de Negociaciones Comerciales Internacionales y Félix Wilfrido Márquez Sánchez, Director General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior, quienes acompañaron a esta Comisión Dictaminadora durante todo el proceso de consultas y escucharon los comentarios de las industrias relacionadas con las fracciones arancelarias a modificar.

12. En virtud de que algunos de los participantes en las Mesas de Trabajo estuvieron imposibilitados de acudir a las mismas debido a los bloqueos que diversos manifestantes realizaron en las inmediaciones de la Cámara de Diputados el día 26 de noviembre de 2025, con fecha 02 de diciembre

de 2025, se llevó a cabo la Mesa de Trabajo para el análisis de la LIGIE (Aranceles) con representantes del Sector Automotriz en la Sala Principal de la Biblioteca Legislativa, 2do piso del Edificio C, de esta Cámara de Diputados, un horario de 13:00 a las 14:30 horas.

A continuación, se enuncian los participantes:

i) Francisco Nicolas González Díaz, Presidente Nacional (INA).

ii) Guillermo Rosales Zarate, Presidente Ejecutivo (AMDA).

iii) José Rogelio Garza Garza, Presidente Ejecutivo (AMIA).

iv) Alejandra Rosete Conde, Directora de Comercio Exterior (ANPAC)

v) Bruno Geniz, Gerente de Relaciones con Gobierno de KIA México.

Las intervenciones de los participantes y el desarrollo de esta Mesa de Trabajo pueden consultarse en las redes sociales del Canal de Congreso en la dirección electrónica:

https://www.youtube.com/watch?v=KZxUZquHexQ

III. Contenido de la Iniciativa.

La Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas fracciones arancelarias de la tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, suscrita por la Titular del Poder Ejecutivo Federal, parte de reconocer la rectoría del Estado en el desarrollo nacional y la responsabilidad de generar condiciones que hagan posible un crecimiento integral, sustentable y acorde con los principios democráticos.

La Iniciativa subraya que el artículo 25 de la CPEUM establece un mandato claro para que el Estado impulse el desarrollo económico sobre la base de la competitividad, la generación de empleo, el incremento del bienestar colectivo y una distribución más justa del ingreso y la riqueza.

Esta rectoría, enfatiza la Titular del Ejecutivo Federal, no solo se expresa en el diseño general de políticas públicas, sino también en la obligación permanente de ajustar instrumentos económicos cuando así lo demanden las condiciones globales o las necesidades del mercado interno.

En este sentido, se señala que la Iniciativa se alinea con las directrices programáticas del Plan Nacional de Desarrollo 2025–2030 (en adelante, PND) particularmente con el Eje 3 "Economía moral y trabajo" dentro del cual, la Iniciativa destaca los objetivos y estrategias encaminados a fortalecer la política industrial, impulsar la actividad productiva y promover un modelo económico más equilibrado.

Especial atención se otorga a los objetivos 3.9 y 3.10, que abordan respectivamente el fortalecimiento del desarrollo industrial y comercial, y la necesidad de promover el crecimiento de cadenas de proveeduría con mayor contenido nacional. Las estrategias asociadas señalan la importancia de desarrollar sectores estratégicos, consolidar capacidades tecnológicas internas y fomentar la producción nacional de bienes que históricamente han dependido de la importación de insumos.

La exposición de motivos de la Iniciativa identifica que uno de los retos fundamentales en las últimas décadas ha sido la forma en que México se integró a las cadenas globales de valor. Si bien dicho proceso permitió la expansión de mercados y la inserción del país en el comercio internacional, no produjo los niveles de contenido nacional, desarrollo tecnológico ni valor agregado internos que cabría esperar de una estrategia de apertura prolongada. En la Iniciativa se expone que esta integración se basó en un esquema que favoreció la importación de insumos, debilitando ramas productivas nacionales y generando una dependencia excesiva de bienes intermedios provenientes del exterior. Esta dinámica, se afirma en la Iniciativa, volvió a la economía mexicana particularmente vulnerable frente a choques externos y redujo la capacidad del país para impulsar autónomamente su desarrollo industrial.

Frente a este diagnóstico, la Iniciativa propone una redefinición del papel de los aranceles dentro de la política económica; en efecto, en la exposición de motivos se puntualiza que la política arancelaria ya no debe concebirse como un mecanismo estrictamente recaudatorio, sino como un

instrumento estratégico capaz de orientar la actividad productiva, proteger sectores específicos cuando así lo exija el interés nacional y asegurar que el crecimiento económico se traduzca en una industrialización sólida, diversificada, soberana e incluyente. Este planteamiento se relaciona con la visión de largo plazo del Gobierno de México denominada "Plan México", que se presenta como una ruta para fortalecer el mercado interno, reducir la dependencia de proveeduría de terceros países con los que México no tiene acuerdos comerciales, e impulsar que una mayor proporción del valor agregado de bienes y servicios se genere dentro del territorio nacional.

La iniciativa sostiene que, para alcanzar esta reorientación productiva, es necesario ajustar aranceles en sectores cuya competitividad ha sido erosionada por la disponibilidad de mercancías importadas que no reflejan adecuadamente los costos reales del comercio. De ahí que se proponga establecer aranceles a la importación de productos pertenecientes a industrias diversas, como la automotriz, la textil y del vestido, la del plástico, la siderúrgica, la de electrodomésticos, la de aluminio, la del calzado, la del papel, la marroquinera, la del mueble, la del vidrio, la de los juguetes, la de motocicletas, la de remolques y otras, cuyas mercancías se encuentran ubicadas en los capítulos 33, 34, 39, 40, 42, 48, 50 a 60, 61 a 64, 69, 70, 72, 73, 76, 83, 84, 85, 87, 90, 94, 95 y 96 de la tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación. La identificación de estas mercancías, según la Titular del Poder Ejecutivo promovente de la Iniciativa, responde a la necesidad de evitar distorsiones económicas que afecten la relocalización de sectores estratégicos, y de crear condiciones que favorezcan la atracción de industrias con capacidades para elevar el valor agregado nacional.

La Iniciativa hace hincapié en que el fortalecimiento de la industria debe permitir que una mayor parte de la producción, tanto de bienes intermedios como de bienes finales, se realice en México con miras a fortalecer la integración regional. Se subraya que esta reindustrialización se concibe como un proceso que debe ser socialmente incluyente, capaz de generar empleos de calidad y de asegurar que los beneficios del crecimiento económico se distribuyan de manera más equitativa. De esta forma, el establecimiento de aranceles se presenta como una medida para la protección de miles de empleos en México, que contribuye a consolidar cadenas productivas internas y a permitir que el país transite hacia un

modelo económico en el que el contenido nacional sea un componente cada vez más relevante de la producción.

En materia jurídica, la Iniciativa desarrolla un marco constitucional y legal que respalda la propuesta. Se señala que conforme a lo establecido en el artículo 73, fracción XXIX, numeral 1°, de la CPEUM, se faculta al Congreso de la Unión para legislar en materia de comercio exterior y establecer contribuciones relativas a la importación y exportación. Asimismo, se detalla que el artículo 131 de la CPEUM permite al Ejecutivo Federal, cuando existan circunstancias que lo ameriten, modificar cuotas arancelarias, restringir la importación o exportación de productos y ejercer facultades tendientes a regular el comercio exterior con el propósito de proteger la economía nacional. En relación con ello, se enfatiza que la Iniciativa no constituye una renuncia del Ejecutivo a las facultades que la Ley de Comercio Exterior le otorga para la emisión de decretos que actualizan las tarifas arancelarias, sino que representa un ejercicio de corresponsabilidad con el Poder Legislativo, en reconocimiento a su papel en la conducción de la política económica y comercial del país.

La exposición de motivos de la Iniciativa también incorpora una referencia al marco normativo internacional, señalando que las modificaciones propuestas se encuentran dentro de los márgenes permitidos por los compromisos asumidos por México en el marco del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio. Se subraya que el establecimiento de aranceles no contraviene las obligaciones adquiridas por el país en tratados o acuerdos comerciales, y que los productos originarios de países con los que México mantiene instrumentos internacionales vigentes continuarán recibiendo el trato arancelario preferencial que esos mismos instrumentos prevén, siempre que cumplan con las reglas de origen correspondientes.

Finalmente, la Titular del Ejecutivo Federal promovente de la Iniciativa argumenta que el conjunto de modificaciones planteadas es consistente con la estrategia de política económica delineada por el Estado mexicano para el periodo 2025–2030. Las acciones propuestas buscan fortalecer la industria nacional, consolidar el mercado interno, estimular el desarrollo de sectores estratégicos, promover la generación de empleo y garantizar condiciones de competencia adecuadas frente al contexto internacional.

Desde esta perspectiva, se sostiene que la actualización arancelaria no solo es coherente con el mandato constitucional de rectoría del desarrollo, sino que constituye una medida necesaria para que México cuente con un modelo de producción más sólido, menos dependiente del exterior y mejor capacitado para enfrentar los retos económicos de los próximos años y así cumplir con los objetivos establecidos en el plan México.

En tal virtud, la propuesta hecha por la Titular del Poder Ejecutivo establece una estrategia de reindustrialización, que fortalece el mercado interno sin renunciar a la integración global, pero bajo condiciones más equitativas y beneficiosas para el país.

IV. Consideraciones de la Comisión.

PRIMERA. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como del numeral 1, fracción II del artículo 80, numeral 1, fracción II del articulo157, numeral 1, fracciones I y IV del articulo158 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, resulta competente para dictaminar la Iniciativa con Proyecto de Decreto descrita en el apartado de antecedentes del presente dictamen.

SEGUNDA. Partiendo del objetivo planteado por la Titular del Ejecutivo Federal de impulsar una reindustrialización soberana, sostenible e incluyente mediante la modificación de aranceles a la importación en sectores estratégicos de la economía mexicana, esta Comisión Dictaminadora coincide en que la política arancelaria juega un papel crucial en la protección de los intereses económicos de los países, por lo que las acciones que implemente el Ejecutivo Federal son cruciales para el desarrollo económico nacional.

En este tenor, una de las facultades del Ejecutivo Federal es la rectoría del desarrollo nacional, la cual se ejerce a través de la competitividad, el fomento del crecimiento económico y la generación de empleos, tal como lo establece el artículo 25 de la CPEUM.

Dicha rectoría del desarrollo nacional se encuentra alineada con las propuestas del Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, específicamente en su eje 3 "Economía Moral y Trabajo", cuyo objetivo es promover políticas de fomento industrial y comercial, así como de competitividad y productividad, con el fin de detonar un desarrollo económico justo y equitativo.

En esta misma línea, es necesario señalar que el artículo 28, párrafo décimo quinto de la CPEUM, otorga al Ejecutivo la tarea, entre otras, de prevenir prácticas desleales de comercio, las concentraciones y demás restricciones que afecten el funcionamiento eficiente de los mercados, por lo cual, podemos inferir que la Titular del Ejecutivo Federal puede implementar medidas que regulen el acceso a insumos esenciales y limiten prácticas anticompetitivas, con el objetivo de garantizar un entorno económico equilibrado, competitivo y favorable al desarrollo nacional como lo es la implementación de aranceles.

Con ello se refuerza la perspectiva para fortalecer la industria nacional, al proteger y aumentar el contenido regional de los sectores estratégicos, tal como se plantea en el Plan México, promoviendo la sustitución de importaciones y salvaguardando a los sectores productivos nacionales frente a los retos del comercio internacional.

Sumado a lo anterior, el artículo 89, fracción X de la CPEUM, otorga al Titular del Ejecutivo Federal la facultad de dirigir la política exterior y celebrar tratados internacionales, con la aprobación del Senado. Esta atribución se vincula directamente con la implementación de aranceles, ya que los tratados y acuerdos internacionales establecen las condiciones bajo las cuales México regula el intercambio de bienes y servicios con otros países. De esta manera, el Ejecutivo, en coordinación con dependencias como la Secretaría de Economía y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, influye en la determinación y aplicación de aranceles que impactan tanto la economía nacional como las relaciones comerciales internacionales.

Por otro lado, el artículo 131 de la CPEUM faculta al Ejecutivo Federal para crear, aumentar, disminuir o suprimir cuotas de importación y exportación, así como restringir o prohibir temporalmente el comercio de ciertos productos cuando resulte necesario para proteger la economía nacional.

Esta encomienda asegura que el Ejecutivo Federal pueda responder con rapidez a contingencias económicas, desequilibrios comerciales o necesidades de regulación del mercado, sin vulnerar la soberanía del Congreso en materia fiscal y arancelaria.

Para establecer un equilibrio ante la potestad de crear, aumentar y disminuir cuotas a las importaciones, el artículo 73, fracción XXIX, inciso 1, otorga al Congreso la facultad de establecer contribuciones sobre el comercio exterior, incluidos los aranceles y los impuestos de importación y exportación, lo que garantiza que cualquier medida sobre el comercio internacional cuente con respaldo legal y responda al interés público.

Aunque se establece una facultad legislativa, la Constitución permite delegarla al Ejecutivo Federal mediante leyes como la Ley de Comercio Exterior, que le permite emitir y ajustar decretos arancelarios según las condiciones económicas o compromisos internacionales, protegiendo así la industria nacional. En este marco, el Poder Legislativo, y en su caso la Cámara de Diputados a través de esta Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, es competente para dictaminar la presente Iniciativa en materia arancelaria.

En tal virtud, esta Comisión Dictaminadora concuerda en la propuesta impulsada por el Ejecutivo Federal para implementar modificaciones a la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación con el fin de implementar medidas que garanticen igualdad de oportunidades y competencia para los productos nacionales.

TERCERA. En relación con la aplicación de aranceles a distintos bienes o insumos importados a nuestro país, es importante destacar que la Ley de Comercio Exterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 131 de la CPEUM, establece en su artículo 4°, fracciones I y II, que se otorgan al Ejecutivo Federal las facultades exclusivas en materia de comercio exterior para crear, aumentar, reducir o eliminar aranceles mediante decretos publicados en el DOF. Asimismo, el Ejecutivo Federal puede regular, restringir o prohibir la exportación, importación, circulación o tránsito de mercancías cuando lo considere urgente, también a través de decretos publicados en el DOF.

En este sentido, la Suprema Corte de Justicia de la Nación[1] ha establecido que las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Federal para crear, aumentar, reducir o eliminar son de carácter extraordinario y tienen como propósito atender las variaciones en el intercambio de bienes con otras naciones, lo que supone la regulación del comercio exterior en particular y de la economía nacional en general. Asimismo, que el uso de dichas atribuciones busca ejercer un control político sobre el comercio exterior y la economía del país.

La implementación de aranceles resulta fundamental para proteger a los sectores productivos nacionales frente a la competencia extranjera, especialmente en mercados donde los precios de importación pueden ser menores debido a subsidios o prácticas comerciales desleales. Al establecer gravámenes a ciertos productos importados, el Ejecutivo Federal fomenta la producción y el empleo dentro del país, promoviendo el desarrollo competitivo y sostenible de la industria nacional y evitando una dependencia excesiva de bienes importados.

De igual manera, los aranceles constituyen un instrumento estratégico para garantizar la estabilidad económica del país ante cambios abruptos en el comercio internacional, como fluctuaciones en los precios globales, políticas proteccionistas de otros Estados o crisis económicas externas.

Asimismo, el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (en adelante, LOAPF) establece que la Secretaría de Economía, como dependencia del Poder Ejecutivo, es responsable de atender y gestionar los asuntos relacionados con la política arancelaria. A través de esta institución, el Ejecutivo Federal cumple con su función de análisis y gestión de políticas destinadas a fomentar la producción nacional y salvaguardar los intereses económicos del país.

En este contexto, esta Comisión Dictaminadora coincide en que la regulación arancelaria constituye una herramienta clave para el Ejecutivo Federal, no solo para proteger y fortalecer la industria nacional, sino también para garantizar la estabilidad económica y el desarrollo sostenible del país.

[1] Suprema Corte de Justicia de la Nación [SCJN]. (2007). **Tesis:** 2a./J. 121/2007

Su adecuada aplicación permite equilibrar los intereses comerciales internacionales con las necesidades internas, asegurando que México pueda enfrentar desafíos externos sin comprometer su competitividad ni su bienestar económico.

CUARTA. Con el propósito de enriquecer el análisis técnico del presente dictamen y fundamentar la valoración de los efectos esperados de la iniciativa, esta Comisión con base en la información brindada por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas realizó un análisis en el que se contempla la modificación de 1,463 fracciones arancelarias de la LIGIE.

De estas fracciones arancelarias previstas en la propuesta, se consideran en los siguientes sectores: 141 de autopartes, 13 en autos ligeros, 308 en vestido, 79 en plásticos, 248 en siderúrgico, 18 en electrodomésticos, 37 en juguetes, 398 en textiles, 28 en muebles, 49 en calzado, 18 en productos de marroquinería, 47 en papel y cartón, 8 en motocicletas, 21 en aluminio, 1 en remolques, 25 en vidrio y 24 en jabones, perfume y cosméticos.

En este sentido, del total de 1,463 fracciones incluidas en la Iniciativa realizada por el Ejecutivo Federal, 316 fracciones no están sujetas al pago de aranceles de importación, mientras que las fracciones restantes mantienen algún tipo de tarifa arancelaria vigente.

Por otra parte, en la actualidad 341 fracciones arancelarias están gravadas con un arancel del 35 por ciento, en tanto que 302 fracciones aplican un arancel del 10 por ciento.

En suma, el análisis realizado permite dimensionar con mayor precisión el alcance de las modificaciones propuestas a la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, así como sus implicaciones en los distintos sectores productivos involucrados. La identificación del número de fracciones arancelarias afectadas y de sus respectivas tasas actuales contribuye a valorar de manera objetiva los posibles efectos económicos y regulatorios de la iniciativa. Con ello, esta Comisión Dictaminadora cuenta con elementos suficientes para sostener una valoración informada que fortalezca la toma de decisiones en el proceso legislativo.

QUINTA. Por lo que respecta al incremento de los aranceles propuestos en la Iniciativa del Ejecutivo Federal, desde una perspectiva económica, el CEFP en el oficio CEFP/DG/LXVI/1370/25, de fecha 23 de octubre de 2025, señaló que dicho aumento podría generar beneficios para la industria nacional al propiciar un entorno más equilibrado frente a la competencia externa. De manera específica, señala que mayores tarifas de importación pueden incentivar la producción local, fomentar la sustitución de importaciones y fortalecer las cadenas de valor nacionales.

En este sentido, conforme a los datos obtenidos del CEFP, esta Comisión Dictaminadora retoma la aseveración de que puede tenerse un efecto relevante en la estructura del comercio exterior nacional, al contemplar un incremento de 51 mil 910 millones de dólares en importaciones, lo que representa el 8.3 por ciento del total importado en 2024.

Resulta oportuno señalar que la medida propuesta en la Iniciativa se enfoca en un conjunto de países que mantienen una participación significativa en el flujo comercial hacia México, entre ellos China, Corea del Sur, India, Vietnam, Tailandia, Brasil, Indonesia, Taipei Chino, Nicaragua, Emiratos Árabes Unidos y Sudáfrica.

Asimismo, que la concentración de más del 75 por ciento de las importaciones sujetas a estos ajustes arancelarios sugiere, a decir del CEFP, que los efectos serán particularmente visibles en sectores dependientes de bienes e insumos provenientes de estas economías.

Por lo cual, el CEFP concluye que el incremento arancelario planteado configura un cambio relevante en la política comercial del país, cuyos impactos podrían traducirse en oportunidades para la consolidación de la industria nacional, el fortalecimiento productivo y competitivo de México.

SEXTA. En el oficio CEFP/DG/LXVI/1370/25, de fecha 23 de octubre de 2025, el CEFP abordó los efectos que se podría traer a los sectores productivos y los bienes con el aumento de los aranceles propuestos por el Ejecutivo Federal; en ese sentido, para esta Comisión Dictaminadora es importante resaltar que el CEFP señala que, aun cuando los nuevos aranceles podrían implicar ajustes en los precios relativos, no menos cierto es que su efecto inmediato puede estar limitado.

El CEFP refiere que esto se debe a que la magnitud del posible impacto depende de diversos factores, como el peso real de las importaciones provenientes de países sin tratados comerciales, la disponibilidad de producción interna y la capacidad de proveedores de naciones con acuerdos comerciales para compensar cualquier reducción en la oferta externa.

Es importante recalcar que el CEFP puntualizó que, aunque los incrementos arancelarios no serán homogéneos entre sectores, su implicación tampoco será igual sobre los efectos e impactos, puesto que, en la práctica, los bienes sujetos a estas tarifas tienen una ponderación relativamente baja dentro del Índice Nacional de Precios al Consumidor (en adelante, INPC), lo que reduce significativamente su contribución potencial a la inflación agregada, ya que, la posibilidad de sustitución de importaciones desde países con Tratados de Libre Comercio atenúa la presión sobre los precios internos.

En este supuesto, bajo un escenario en el cual el cien por ciento de la demanda interna dependiera de importaciones sujetas al nuevo arancel y el aumento se trasladara por completo a los precios finales, el CEFP señala que el efecto agregado sería acotado, estimándose alrededor de 0.30 puntos porcentuales. Sin embargo, refiere que esta situación representa un supuesto poco probable, ya que el mercado cuenta con diversas alternativas de suministro y con producción nacional capaz de absorber parte del ajuste.

Por lo anterior, y considerando la flexibilidad del mercado, las fuentes alternativas de abasto y la baja ponderación de los bienes afectados, el CEFP concluyó que el incremento arancelario no se traduciría en un impacto significativo para los consumidores, contemplando que la estructura comercial y productiva del país permitiría mitigar el traspaso del arancel a los precios finales, manteniendo estable la dinámica inflacionaria.

SÉPTIMA. Esta Comisión Dictaminadora considera oportuno señalar que en el oficio CEFP/DG/LXVI/1370/25, de fecha 23 de octubre de 2025, el CEFP analizó los efectos derivados de la implementación de las medidas atributivas propuestas por el Ejecutivo Federal, resaltando la importancia de su impacto positivo sobre la industria nacional; lo anterior pues, en primer lugar, estas medidas permitirían salvaguardar la producción local al limitar la entrada de productos importados que compiten directamente con los bienes fabricados en el país, fortaleciendo sectores estratégicos como la manufactura, un pilar esencial de la economía mexicana.

En segundo lugar, de manera complementaria, el CEFP refiere que estas disposiciones establecerían restricciones a la importación de mercancías subvaluadas provenientes de países que no cuentan con acuerdos comerciales con México, las cuales generan un efecto adverso sobre los productos nacionales al ofrecer precios artificialmente bajos que afectan la competitividad local.

Como consecuencia directa, el CEFP considera que la Iniciativa beneficiaría principalmente a industrias productoras de insumos estratégicos, como la textil (hilados, tejidos y cuero), la fabricación de seda, la manufactura de juguetes y la fabricación de muebles. En este sentido, manifiesta el CEFP que la reducción en la importación de insumos extranjeros favorecería no solo la consolidación de estas cadenas productivas, sino también la generación de empleo y el fortalecimiento de proveedores nacionales, impulsando un efecto multiplicador en la economía.

A manera de ejemplo el CEFP refiere que, en 2024, las importaciones representaron el 37.89 % del Producto Interno Bruto (PIB) en términos corrientes, de las cuales las fracciones arancelarias sujetas a modificación equivalen al 8.3 % del total de importaciones. En este sentido, considerando que dichas fracciones representan el 3.1 % del PIB asociado a este sector, el CEFP proyecta una expansión productiva significativa, particularmente en la manufactura, que actualmente opera con un 81.2 % de su capacidad instalada. Por lo tanto, eL análisis del CEFP sugiere que México podría incrementar la producción nacional sin requerir inversiones inmediatas en nueva infraestructura o maquinaria, aprovechando plenamente los recursos existentes.

En consecuencia, a decir del CEFP, el ajuste arancelario propuesto no solo permitiría una mayor utilización de la capacidad instalada y un aumento moderado en la producción y el empleo, sino que también sentaría las bases para un crecimiento sostenido a largo plazo. En tal virtud, señala el CEFP que, con el tiempo, esta política podría estimular nuevas inversiones para ampliar la infraestructura productiva, modernizar procesos industriales, fortalecer la proveeduría nacional y consolidar la competitividad de los sectores estratégicos.

En este sentido, el CEFP concluye que la Iniciativa propuesta por el Ejecutivo Federal podría representar una oportunidad significativa para impulsar la producción nacional, mejorar la balanza comercial y generar mayores recursos económicos para la industria mexicana, consolidando a México como un país con mayor capacidad de desarrollo industrial y autonomía productiva.

V. Modificaciones de la Comisión.

Con el objetivo de fortalecer la Iniciativa del Proyecto de Reforma presentada por el Ejecutivo Federal, y dar cauce al debate legislativo, esta Comisión Dictaminadora trabajó durante los últimos tres meses en una serie de acciones para enriquecer la propuesta original.

Por una parte, esta Comisión de Economía, Comercio y Competitividad celebró distintos foros y reuniones para el análisis del presente dictamen, con la participación de empresas y representantes de la industria, de las cámaras y de los trabajadores, y se recibieron las opiniones, las preocupaciones y las propuestas de los mismos que enriquecieron la iniciativa y fortalecieron el presente dictamen.

Los foros se llevaron a cabo a través de las siguientes Mesas:

Mesa 1. Manufactura y bienes de consumo, involucrando a los siguientes sectores: Electrodomésticos, Plástico, Vidrio, Papel y Cartón, Muebles, Productos de marroquinería.

Mesa 2. Industria automotriz y metal-mecánica, involucrando a los siguientes sectores: Autopartes, Autos ligeros, Motocicletas, Remolques, Siderúrgico y Aluminio.

Mesa 3. Textil, Moda y productos personales, involucrando a los siguientes sectores: Textil, Vestido, Calzado, Juguetes y Jabones, perfumes y cosméticos.

Adicionalmente esta Comisión Dictaminadora estableció, durante el mismo periodo señalado de tres meses, una mesa permanente de trabajo técnico con la Secretaría de Economía, a fin de compartir información, cifras y datos relevantes de los sectores industriales; los montos de las importaciones relacionados con la fracciones que integran el paquete arancelario; niveles arancelarios de cada una de las fracciones; proveedores alternativos tanto en países con Tratados Comerciales; así como la proveeduría de insumos en terceros países con los que México no tiene un Acuerdo Comercial. Lo anterior fue fundamental para analizar y determinar el impacto arancelario de cada una de las 1,463 fracciones que fueron propuestas por la Titular del Ejecutivo Federal.

Por tanto, para esta Comisión Dictaminadora es importante destacar que este ejercicio ha permitido generar una plataforma que brinda certeza y visión de futuro, no solamente a las industrias estratégicas involucradas en el paquete arancelario contenido en la Iniciativa materia del presente dictamen, sino también a todos aquellos inversionistas involucrados en las cadenas de suministro relacionadas. Además, eliminó las dudas y desinformación propias de procesos de elevada complejidad, coadyuvando a generar un mejor clima de negocios en estas industrias estratégicas para el país.

Todo este intercambio vertido en reuniones, foros y trabajos técnicos, fortaleció la política arancelaria desarrollada por la Titular del Ejecutivo Federal y marcó importantes líneas de acción para la política industrial de estos sectores. De particular importancia fue conocer y analizar los diferentes planes de transición que presentaron empresas e industrias.

Lo anterior para por un lado, proteger las industrias a través de nuevos aranceles y por otro lado, reconocer la necesidad de reducir el impacto arancelario en algunas de ellas, para mantener su competitividad y coadyuvar en sus planes de transición productiva. A través de este diálogo las empresas podrán producir, reconvertir, y relocalizar insumos, desarrollar contenido nacional y regional a través de nuevos proveedores y capacidades locales, así como impulsar el desarrollo tecnológico. Con estas acciones el Plan México fortalece la competitividad y el desarrollo de la industria nacional.

En síntesis a través de un trabajo conjunto y enriquecedor, esta Comisión Dictaminadora, en colaboración con el sector privado, particularmente con la industria y empresas, así como con un permanente diálogo y coordinación con la Secretaría de Economía del Gobierno de México, diseñó una nueva propuesta, que modifica algunas de las fracciones, y logra fortalecer aún mas la iniciativa original.

A continuación, se presentan las propuestas de modificación a la iniciativa original:

LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			INICIATIVA EJECUTIVO FEDERAL	MODIFICACIÓN DICTAMEN
3303.00.01	Aguas de tocador.	L	35	25
3303.00.99	Los demás.	L	35	25
3304.10.01	Preparaciones para el maquillaje de los labios.	Kg	50	36
3304.20.01	Preparaciones para el maquillaje de los ojos.	Kg	35	25
3304.30.01	Preparaciones para manicuras o pedicuros.	Kg	35	25
3304.91.01	Polvos, incluidos los compactos.	Kg	35	25
3304.99.01	Leches cutáneas.	Kg	35	25
3304.99.99	Las demás.	Kg	35	25
3305.10.01	Champúes.	Kg	35	25

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			INICIATIVA EJECUTIVO FEDERAL	MODIFICACIÓN DICTAMEN
3305.20.01	Preparaciones para ondulación o desrizado permanentes.	Kg	35	25
3305.30.01	Lacas para el cabello.	Kg	35	25
3305.90.99	Las demás.	Kg	35	25
3306.10.01	Dentífricos.	Kg	35	30
3306.20.02	Hilo utilizado para limpieza de los espacios interdentales (hilo dental).	Kg	35	25
3306.90.99	Los demás.	Kg	35	25
3307.10.01	Preparaciones para afeitar o para antes o después del afeitado.	Kg	35	25
3307.30.01	Sales perfumadas y demás preparaciones para el baño.	Kg	35	25
3307.41.01	"Agarbatti" y demás preparaciones odoríferas que actúan por combustión.	Kg	35	25
3307.49.99	Las demás.	Kg	35	25
3307.90.99	Los demás.	Kg	35	25
3401.19.99	Los demás.	Kg	35	25
3401.20.01	Jabón en otras formas.	Kg	35	25
3401.30.01	Productos y preparaciones orgánicos tensoactivos para el lavado de la piel, líquidos o en crema, acondicionados para la venta al por menor, aunque contengan jabón.	Kg	35	25
3405.40.01	Pastas, polvos y demás preparaciones para fregar.	Kg	35	25
3916.10.02	De polímeros de etileno.	Kg	10	5
3916.20.03	De polímeros de cloruro de vinilo.	Kg	10	5
3916.90.91	De los demás plásticos.	Kg	10	5
3917.10.05	Tripas artificiales de proteínas endurecidas o d e plásticos celulósicos.	Kg	10	7
3917.21.03	De polímeros de etileno.	Kg	10	7
3917.22.03	De polímeros de propileno.	Kg	10	7
3917.23.04	De polímeros de cloruro de vinilo.	Kg	10	5

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			INICIATIVA EJECUTIVO FEDERAL	MODIFICACIÓN DICTAMEN
3917.29.91	De los demás plásticos.	Kg	10	7
3917.31.01	Tubos flexibles para una presión superior o igual a 27.6 MPa.	Kg	10	7
3917.32.91	Los demás, sin reforzar ni combinar con otras materias, sin accesorios.	Kg	10	7
3917.33.01	Tubería de materias plásticas artificiales, hasta de 20 mm de diámetro exterior, con goteras integradas, para riego agrícola.	Kg	35	25
3917.33.99	Los demás.	Kg	20	15
3917.39.99	Los demás.	Kg	10	7
3917.40.01	Accesorios.	Kg	10	7
3918.10.02	De polímeros de cloruro de vinilo.	Kg	35	25
3918.90.91	De los demás plásticos.	Kg	35	25
3919.10.01	En rollos de anchura inferior o igual a 20 cm.	Kg	10	7
3919.90.99	Las demás.	Kg	35	35
3920.10.05	De polímeros de etileno.	Kg	10	7
3920.20.05	De polímeros de propileno.	Kg	10	5
3920.30.04	De polímeros de estireno.	Kg	10	7
3920.43.03	Con un contenido de plastificantes superior o igual al 6% en peso.	Kg	10	5
3920.49.99	Las demás.	Kg	35	35
3920.51.01	De poli(metacrilato de metilo).	Kg	10	7
3920.59.99	Las demás.	Kg	35	35
3920.61.01	De policarbonatos.	Kg	10	5
3920.62.02	Películas de poliéster biorientado.	Kg	25	18
3920.62.99	Las demás.	Kg	25	25
3920.63.03	De poliésteres no saturados.	Kg	10	7
3920.69.91	De los demás poliésteres.	Kg	10	5
3920.71.01	De celulosa regenerada.	Kg	10	7
3920.73.02	De acetato de celulosa.	Kg	10	7
3920.79.91	De los demás derivados de la celulosa.	Kg	10	7
3920.91.01	De poli(vinilbutiral).	Kg	10	7

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			INICIATIVA EJECUTIVO FEDERAL	MODIFICACIÓN DICTAMEN
3920.92.02	De poliamidas.	Kg	10	7
3920.94.01	De resinas fenólicas.	Kg	10	5
3920.99.91	De los demás plásticos.	Kg	10	7
3921.11.01	De polímeros de estiren o.	Kg	20	15
3921.12.01	De polímeros de cloruro de vinilo.	Kg	10	7
3921.13.02	De poliuretanos.	Kg	10	7
3921.14.01	De celulosa regenerada.	Kg	10	7
3921.19.91	De los demás plásticos.	Kg	10	7
3921.90.09	De poliéster metalizados con anchura superior o igual a 35 mm, con un espesor inferior a 100 micrones.	Kg	35	25
3921.90.99	Las demás.	Kg	10	7
3922.10.01	Bañeras, duchas, fregaderos y lavabos.	Kg	35	25
3922.20.01	Asientos y tapas de inodoros.	Kg	35	25
3922.90.99	Los demás.	Kg	35	25
3923.10.03	Cajas, cajones, jaulas y artículos similares.	Kg	35	25
3923.21.01	De polímeros de etileno.	Kg	10	7
3923.29.91	De los demás plásticos.	Kg	10	7
3923.30.02	Bombonas (damajuanas), botellas, frascos y artículos similares.	Kg	35	35
3923.40.02	"Casetes" o cartuchos para embobinar cintas magnéticas de sonido de anchura inferior a 13 mm.	Kg	10	7
3923.40.99	Los demás.	Kg	35	25
3923.50.01	Tapones, tapas, cápsulas y demás dispositivos de cierre.	Kg	35	25
3923.90.99	Los demás.	Kg	35	25
3924.10.01	Vajilla y demás artículos para el servicio de mesa o de cocina.	Kg	35	25
3924.90.01	Mangos para maquinillas de afeitar.	Kg	10	7
3924.90.99	Los demás.	Kg	35	25

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			INICIATIVA EJECUTIVO FEDERAL	MODIFICACIÓN DICTAMEN
3925.10.01	Depósitos, cisternas, cubas y recipientes análogos, de capacidad superior a 300 l.	Kg	35	25
3925.20.01	Puertas, ventanas, y sus marcos, contramarcos y umbrales.	Kg	35	25
3925.30.01	Contraventanas, persianas (incluidas las venecianas) y artículos similares, y sus partes.	Kg	35	25
3925.90.99	Los demás.	Kg	35	25
3926.10.01	Artículos de oficina y artículos escolares.	Kg	35	30
3926.20.99	Los demás.	Kg	35	25
3926.40.01	Estatuillas y demás artículos de adorno.	Kg	35	30
3926.90.01	Mangos para herramientas de mano.	Kg	35	25
3926.90.04	Salvavidas.	Kg	35	25
3926.90.06	Loncheras; cantimplora s.	Kg	35	35
3926.90.07	Modelos o patrones.	Kg	35	25
3926.90.08	Hormas para calzado.	Kg	35	25
3926.90.11	Protectores para el sentido auditivo.	Kg	35	25
3926.90.13	Letras, números o signos.	Kg	35	25
3926.90.14	Cinchos fijadores o abrazaderas, excepto lo reconocible como diseñados exclusivamente para uso automotriz.	Kg	35	25
3926.90.15	Almácigas, con oquedades perforadas.	Kg	35	25
3926.90.18	Marcas para asfalto, postes reflejantes y/o dispositivos de advertencia (triángulos de seguridad), de resina plástica, para la señalización vial.	Kg	35	25
3926.90.19	Abanicos o sus partes.	Kg	35	25
3926.90.27	Láminas perforadas o troqueladas de poli(etileno) y/o poli(propileno), aun cuando estén coloreadas, metalizadas o laqueadas.	Kg	35	25

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			INICIATIVA EJECUTIVO FEDERAL	MODIFICACIÓN DICTAMEN
3926.90.29	Embudos.	Kg	35	25
3926.90.99	Las demás.	Kg	10	7
4011.10.10	De los tipos utilizados en automóviles de turismo (incluidos los del tipo familiar ("break" o "station wagon") y los de carreras).	Pza	35	35
4011.20.04	Con diámetro interior superior a 44.45 cm, de construcción radial.	Pza	35	25
4011.20.05	Con diámetro interior superior a 44.45 cm, de construcción diagonal.	Pza	35	25
4011.20.06	Con diámetro interior inferior o igual a 44.45 cm.	Pza	35	35
4011.70.03	De diámetro interior superior a 35 cm.	Pza	-	35
4011.70.99	Los demás.	Pza	-	35
4016.93.04	Juntas o empaquetaduras.	Kg	35	25
4201.00.01	Artículos de talabartería o guarnicionería para todos los animales (incluidos los tiros, traíllas, rodilleras, bozales, sudaderos, alforjas, abrigos para perros y artículos similares), de cualquier materia.	Pza	35	25
4202.11.01	Con la superficie exterior de cuero natural o cuero regenerado.	Pza	35	25
4202.12.03	Con la superficie exterior de plástico o materia textil.	Pza	35	25
4202.19.99	Los demá s.	Pza	35	25
4202.21.01	Con la superficie exterior de cuero natural o cuero regenerado.	Pza	35	25
4202.22.03	Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil.	Pza	35	25
4202.29.99	Los demás.	Pza	35	25
4202.31.01	Con la superficie exterior de cuero natural o cuero regenerado.	Pza	35	25
4202.32.03	Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil.	Pza	35	25
4202.39.99	Los demás.	Pza	35	25

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			INICIATIVA EJECUTIVO FEDERAL	MODIFICACIÓN DICTAMEN
4202.91.01	Con la superficie exterior de cuero natural o cuero regenerado.	Pza	35	25
4202.92.04	Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil.	Pza	35	25
4202.99.99	Los demás.	Pza	35	25
4203.21.01	Diseñados especialmente para la práctica del deporte.	Pza	35	25
4203.29.01	Para protección contra radiaciones.	Pza	35	25
4203.29.99	Los demás.	Pza	35	25
4203.30.02	Cintos, cinturones y bandoleras.	Pza	35	25
4205.00.99	Las demás.	Pza	35	25
4802.55.99	Los demás.	Kg	30	30
4802.56.99	Los demás.	Kg	30	30
4802.57.91	Los demás, de peso superior o igual a 40 g/m2 pero inferior o igual a 150 g/m2.	Kg	35	35
4802.58.04	De peso superior a 150 g/m2.	Kg	35	35
4802.61.03	En bobinas (rollos).	Kg	35	35
4804.39.99	Los demás.	Kg	30	30
4804.42.01	Blanqueados uniformemente en la masa y con un contenido de fibras de madera obtenidas por procedimiento químico superior al 95% en peso del contenido total de fibra.	Kg	35	35
4805.24.02	De peso inferior o igual a 150 g/m2.	Kg	-	35
4805.25.02	De peso superior a 150 g/m2.	Kg	35	35
4810.13.07	En bobinas (rollos).	Kg	35	25
4810.29.99	Los demás.	Kg	35	25
4810.32.01	Blanqueados uniformemente en la masa y con un contenido de fibras de madera obtenidas por procedimiento químico superior al 95% en peso del contenido total de fibra, de peso superior a 150 g/m².	Kg	35	25
4810.39.99	Los demás.	Kg	35	25

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			INICIATIVA EJECUTIVO FEDERAL	MODIFICACIÓN DICTAMEN
4810.92.01	Multicapas.	Kg	35	25
4810.99.99	Los demás.	Kg	35	25
4811.41.02	En tiras o en bobinas (rollos).	Kg	35	25
4811.49.01	En tiras o en bobinas (rollos).	Kg	-	35
4814.20.01	Papel para decorar y revestimientos similares de paredes, constituidos por papel recubierto o revestido, en la cara vista, con una capa de plástico graneada, gofrada, coloreada, impresa con motivos o decorada de otro modo.	Kg	35	25
4814.90.02	Papel granito ("ingrain").	Kg	35	25
4814.90.99	Los demás.	Kg	35	25
4816.20.01	Papel autocopia.	Kg	35	25
4816.90.99	Los demás.	Kg	35	25
4817.10.01	Sobres.	Kg	35	25
4817.20.01	Sobres carta, tarjetas postales sin ilustrar y tarjetas para correspondencia.	Kg	35	25
4817.30.01	Cajas, bolsas y presentaciones similares de papel o cartón, con un surtido de artículos de correspondencia.	Kg	35	35
4818.20.01	Pañuelos, toallitas de desmaquillar y toallas.	Kg	35	25
4818.30.01	Manteles y servilletas.	Kg	35	25
4818.50.01	Prendas y complementos (accesorios), de vestir.	Kg	35	25
4818.90.99	Los demás.	Kg	35	25
4819.10.01	Cajas de papel o cartón corrugado.	Kg	35	25
4819.20.02	Cajas y cartonajes, plegables, de papel o cartón, sin corrugar.	Kg	35	25
4819.30.01	Sacos (bolsas) con una anchura en la base superior o igual a 40 cm.	Kg	35	25
4819.40.91	Los demás sacos (bolsas); bolsitas y cucuruchos.	Kg	35	25

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			INICIATIVA EJECUTIVO FEDERAL	MODIFICACIÓN DICTAMEN
4819.50.91	Los demás envases, incluidas las fundas para discos.	Kg	35	25
4819.60.01	Cartonajes de oficina, tienda o similares.	Kg	35	25
4820.10.02	Libros registro, libros de contabilidad, talonarios (de notas, pedidos o recibos), bloques memorandos, bloques de papel de cartas, agendas y artículos similares.	Kg	35	25
4820.30.01	Clasificadores, encuadernaciones (excepto las cubiertas para libros), carpetas y cubiertas para documentos.	Kg	35	25
4820.40.01	Formularios en paquetes o plegados ("manifold"), aunque lleven papel carbón (carbónico).	Kg	35	25
4820.50.01	Álbumes para muestras o para colecciones.	Kg	35	25
4820.90.99	Los demás.	Kg	35	25
4821.10.01	Impresas.	Kg	35	25
4821.90.99	Las demás.	Kg	35	25
4823.20.02	Papel y cartón filtro.	Kg	35	25
4823.40.01	Papel diagrama para aparatos registradores, en bobinas (rollos), hojas o discos.	Kg	35	25
4823.69.99	Los demás.	Kg	35	25
4823.70.03	Empaquetaduras.	Kg	35	25
4823.70.99	Los demás.	Kg	35	25
4823.90.11	Para protección de películas fotográficas.	Kg	30	30
4823.90.99	Los demás.	Kg	30	22
5004.00.01	Hilados de seda (excepto los hilados de desperdicios de seda) sin acondicionar para la venta al por menor.	Kg	35	25

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			INICIATIVA EJECUTIVO FEDERAL	MODIFICACIÓN DICTAMEN
5005.00.01	Hilados de desperdicios de seda sin acondicionar para la venta al por menor.	Kg	35	25
5007.10.01	Tejidos de borrilla.	M^2	35	25
5007.20.91	Los demás tejidos con un contenido de seda o de desperdicios de seda, distintos de la borrilla, superior o igual al 85% en peso.	M^2	35	25
5007.90.91	Los demás tejidos.	M^2	35	25
5104.00.01	Hilachas de lana o de pelo fino u ordinario.	Kg	35	25
5105.10.01	Lana cardada.	Kg	35	25
5105.21.01	"Lana peinada a granel".	Kg	35	25
5105.29.99	Las demás.	Kg	10	5
5105.31.01	De cabra de Cachemira.	Kg	35	25
5105.39.99	Los demás.	Kg	35	25
5105.40.01	Pelo ordinario cardado o peinado.	Kg	35	25
5106.10.01	Con un contenido de lana superior o igual al 85% en peso.	Kg	35	25
5106.20.01	Con un contenido de lana inferior al 85% en peso.	Kg	35	25
5107.10.01	Con un contenido de lana superior o igual al 85% en peso.	Kg	50	36
5107.20.01	Con un contenido de lana inferior al 85% en peso.	Kg	35	25
5108.10.01	Cardado.	Kg	35	25
5108.20.01	Peinado.	Kg	35	25
5109.10.01	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual al 85% en peso.	Kg	35	25
5109.90.99	Los demás.	Kg	35	25
5110.00.01	Hilados de pelo ordinario o de crin (incluidos los hilados de crin entorchados), aunque estén acondicionados para la venta al por menor.	Kg	35	25
5111.11.02	De peso inferior o igual a 300 g/m^2.	M^2	35	25

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			INICIATIVA EJECUTIVO FEDERAL	MODIFICACIÓN DICTAMEN
5111.19.99	Los demás.	M^2	35	25
5111.20.91	Los demás, mezclados exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales.	M^2	35	25
5111.30.91	Los demás, mezclados exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales discontinuas.	M^2	35	25
5111.90.99	Los demás.	M^2	35	25
5112.11.02	De peso inferior o igual a 200 g/m^2.	M^2	50	36
5112.19.99	Los demás.	M^2	35	25
5112.20.91	Los demás, mezclados exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales.	M^2	35	25
5112.30.91	Los demás, mezclados exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales discontinuas.	M^2	35	25
5112.90.99	Los demás.	M^2	35	25
5204.20.01	Acondicionado para la venta al por menor.	Kg	35	25
5205.11.01	De título superior o igual a 714.29 decitex (inferior o igual al número métrico 14).	Kg	35	25
5205.12.01	De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43).	Kg	35	25
5205.13.01	De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52).	Kg	35	25
5205.14.01	De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80).	Kg	35	25

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			INICIATIVA EJECUTIVO FEDERAL	MODIFICACIÓN DICTAMEN
5205.15.01	De título inferior a 125 decitex (superior al número métrico 80).	Kg	35	25
5205.21.01	De título superior o igual a 714.29 decitex (inferior o igual al número métrico 14).	Kg	35	25
5205.22.01	De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43).	Kg	35	25
5205.23.01	De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52).	Kg	35	25
5205.24.01	De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80).	Kg	35	25
5205.26.01	De título inferior a 125 decitex pero superior o igual a 106.38 decitex (superior al número métrico 80 pero inferior o igual al número métrico 94).	Kg	35	25
5205.27.01	De título inferior a 106.38 decitex pero superior o igual a 83.33 decitex (superior al número métrico 94 pero inferior o igual al número métrico 120).	Kg	35	25
5205.28.01	De título inferior a 83.33 decitex (superior al número métrico 120).	Kg	35	25
5205.31.01	De título superior o igual a 714.29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo).	Kg	-	35
5205.32.01	De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo).	Kg	35	25

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			INICIATIVA EJECUTIVO FEDERAL	MODIFICACIÓN DICTAMEN
5205.33.01	De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo).	Kg	-	35
5205.34.01	De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo).	Kg	-	35
5205.35.01	De título inferior a 125 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 80 por hilo sencillo).	Kg	-	35
5205.41.01	De título superior o igual a 714.29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo).	Kg	35	25
5205.42.01	De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo).	Kg	35	25
5205.43.01	De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo).	Kg	35	25
5205.44.01	De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo).	Kg	35	25
5205.46.01	De título inferior a 125 decitex pero superior o igual a 106.38 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 80 pero inferior o igual al número métrico 94, por hilo sencillo).	Kg	35	25

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			INICIATIVA EJECUTIVO FEDERAL	MODIFICACIÓN DICTAMEN
5205.47.01	De título inferior a 106.38 decitex pero superior o igual a 83.33 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 94 pero inferior o igual al número métrico 120, por hilo sencillo).	Kg	35	25
5205.48.01	De título inferior a 83.33 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 120 por hilo sencillo).	Kg	35	25
5206.11.01	De título superior o igual a 714.29 decitex (inferior o igual al número métrico 14).	Kg	35	25
5206.12.01	De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43).	Kg	35	25
5206.13.01	De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52).	Kg	-	35
5206.14.01	De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80).	Kg	35	25
5206.15.01	De título inferior a 125 decitex (superior al número métrico 80).	Kg	-	35
5206.21.01	De título superior o igual a 714.29 decitex (inferior o igual al número métrico 14).	Kg	-	35
5206.22.01	De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43).	Kg	35	25
5206.23.01	De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52).	Kg	35	25

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			INICIATIVA EJECUTIVO FEDERAL	MODIFICACIÓN DICTAMEN
5206.24.01	De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80).	Kg	35	25
5206.25.01	De título inferior a 125 decitex (superior al número métrico 80).	Kg	35	25
5206.31.01	De título superior o igual a 714.29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo).	Kg	-	35
5206.32.01	De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo).	Kg	35	25
5206.33.01	De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo).	Kg	35	25
5206.34.01	De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo).	Kg	35	25
5206.35.01	De título inferior a 125 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 80 por hilo sencillo).	Kg	35	25
5206.41.01	De título superior o igual a 714.29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo).	Kg	35	25
5206.42.01	De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo).	Kg	35	25

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			INICIATIVA EJECUTIVO FEDERAL	MODIFICACIÓN DICTAMEN
5206.43.01	De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo).	Kg	35	25
5206.44.01	De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo).	Kg	35	25
5206.45.01	De título inferior a 125 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 80 por hilo sencillo).	Kg	35	25
5207.10.01	Con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso.	Kg	35	25
5207.90.99	Los demás.	Kg	35	25
5208.11.01	De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m².	M²	35	35
5208.13.01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	M²	-	35
5208.21.01	De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m².	M²	35	35
5208.23.01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	M²	-	35
5208.31.01	De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m².	M²	-	35
5208.41.01	De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m².	M²	35	35
5208.49.91	Los demás tejidos.	M²	-	35
5208.51.01	De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m².	M²	35	25
5208.52.01	De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m².	M²	35	25
5208.59.91	Los demás tejidos.	M²	-	35
5209.11.01	De ligamento tafetán.	M²	35	25
5209.12.01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	M²	35	25

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			INICIATIVA EJECUTIVO FEDERAL	MODIFICACIÓN DICTAMEN
5209.21.01	De ligamento tafetán.	M^2	35	25
5209.22.01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	M^2	35	25
5209.29.91	Los demás tejidos.	M^2	35	25
5209.31.01	De ligamento tafetán.	M^2	35	25
5209.32.01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	M^2	35	25
5209.39.91	Los demás tejidos.	M^2	35	35
5209.41.01	De ligamento tafetán.	M^2	35	25
5209.42.04	Tejidos de mezclilla ("denim").	M^2	35	25
5209.43.91	Los demás tejidos de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	M^2	35	25
5209.51.01	De ligamento tafetán.	M^2	35	25
5209.52.01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	M^2	-	35
5209.59.91	Los demás tejidos.	M^2	35	25
5210.11.02	De ligamento tafetán.	M^2	-	35
5210.19.91	Los demás tejidos.	M^2	-	35
5210.21.01	De ligamento tafetán.	M^2	35	25
5210.29.91	Los demás tejidos.	M^2	35	25
5210.31.01	De ligamento tafetán.	M^2	35	25
5210.32.01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	M^2	35	25
5210.41.01	De ligamento tafetán.	M^2	35	25
5210.49.91	Los demás tejidos.	M^2	35	25
5210.51.01	De ligamento tafetán.	M^2	35	25
5210.59.91	Los demás tejidos.	M^2	35	35
5211.11.02	De ligamento tafetán.	M^2	35	25
5211.12.01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	M^2	35	25
5211.20.04	Blanqueados.	M^2	35	25
5211.31.01	De ligamento tafetán.	M^2	-	35

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			INICIATIVA EJECUTIVO FEDERAL	MODIFICACIÓN DICTAMEN
5211.32.01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	M^2	35	35
5211.39.91	Los demás tejidos.	M^2	35	25
5211.41.01	De ligamento tafetán.	M^2	-	35
5211.51.01	De ligamento tafetán.	M^2	-	35
5211.52.01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	M^2	35	25
5211.59.91	Los demás tejidos.	M^2	35	25
5212.11.01	Crudos.	M^2	35	25
5212.12.01	Blanqueados.	M^2	-	35
5212.13.01	Teñidos.	M^2	-	35
5212.14.01	Con hilados de distintos colores.	M^2	-	35
5212.15.01	Estampados.	M^2	35	25
5212.21.01	Crudos.	M^2	35	25
5212.22.01	Blanqueados.	M^2	35	25
5212.23.01	Teñidos.	M^2	35	25
5212.24.02	Con hilados de distintos colores.	M^2	-	35
5212.25.01	Estampados.	M^2	35	25
5303.10.01	Yute y demás fibras textiles del líber, en bruto o enriados.	Kg	35	25
5303.90.99	Los demás.	Kg	35	25
5307.10.01	Sencillos.	Kg	35	25
5307.20.01	Retorcidos o cableados.	Kg	35	30
5308.10.01	Hilados de coco.	Kg	35	25
5308.20.01	Hilados de cáñamo.	Kg	35	25
5308.90.03	De ramio.	Kg	35	25
5308.90.99	Los demás.	Kg	35	25
5309.19.99	Los demás.	M^2	35	25
5310.10.01	Crudos.	M^2	35	25
5401.10.01	De filamentos sintéticos.	Kg	35	30
5402.11.01	De aramidas.	Kg	35	25
5402.19.99	Los demás.	Kg	35	30
5402.20.02	Hilados de alta tenacidad de poliésteres, incluso texturados.	Kg	35	30

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			INICIATIVA EJECUTIVO FEDERAL	MODIFICACIÓN DICTAMEN
5402.32.01	De nailon o demás poliamidas, de título superior a 50 tex por hilo sencillo.	Kg	35	30
5402.33.01	De poliésteres.	Kg	35	30
5402.34.01	De polipropileno.	Kg	35	30
5402.39.99	Los demás.	Kg	35	30
5402.44.01	De poliuretanos, del tipo de los denominados "elastanos", sin torsión, no en carretes de urdido (enjulios).	Kg	35	30
5402.45.03	De aramidas.	Kg	35	30
5402.46.91	Los demás, de poliésteres, parcialmente orientados.	Kg	35	30
5402.48.91	Los demás, de polipropileno.	Kg	35	30
5402.49.06	De poliuretanos.	Kg	35	30
5402.49.99	Los demás.	Kg	35	30
5402.51.02	De nailon o demás poliamidas.	Kg	35	25
5402.61.02	De nailon o demás poliamidas.	Kg	35	25
5402.63.01	De polipropileno.	Kg	35	25
5402.69.99	Los demás.	Kg	35	25
5403.10.01	Hilados de alta tenacidad de rayón viscosa.	Kg	35	25
5403.31.03	De rayón viscosa, sin torsión o con una torsión inferior o igual a 120 vueltas por metro.	Kg	35	30
5403.33.01	De acetato de celulosa.	Kg	35	25
5403.42.01	De acetato de celulosa.	Kg	35	25
5404.11.01	De poliuretanos, del tipo de los denominados "elastanos".	Kg	35	30
5404.11.99	Los demás.	Kg	35	30
5404.12.91	Los demás, de polipropileno.	Kg	35	25
5404.19.99	Los demás.	Kg	35	30
5404.90.99	Las demás.	Kg	35	25

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			INICIATIVA EJECUTIVO FEDERAL	MODIFICACIÓN DICTAMEN
5405.00.05	Monofilamentos artificiales de título superior o igual a 67 decitex y cuya mayor dimensión de la sección transversal sea inferior o igual a 1 mm; tiras y formas similares (por ejemplo, paja artificial) de materia textil artificial, de anchura aparente inferior o igual a 5 mm.	Kg	35	25
5406.00.01	De poliamidas o superpoliamidas.	Kg	35	25
5406.00.02	De aramidas, retardantes a la flama.	Kg	35	25
5406.00.05	Hilados de filamentos artificiales.	Kg	35	25
5407.10.03	Tejidos fabricados con hilados de alta tenacidad de nailon o demás poliamidas o de poliésteres.	M^2	35	25
5407.20.02	Tejidos fabricados con tiras o formas similares.	M^2	35	25
5407.41.05	Crudos o blanqueados.	M^2	35	25
5407.42.05	Teñidos.	M^2	35	25
5407.43.04	Con hilados de distintos colores.	M^2	35	25
5407.44.01	Estampados.	M^2	-	35
5407.71.01	Crudos o blanqueados.	M^2	35	25
5407.72.01	Teñidos.	M^2	35	25
5407.73.04	Con hilados de distintos colores.	M^2	35	25
5407.74.01	Estampados.	M^2	-	35
5407.81.01	Crudos o blanqueados.	M^2	35	25
5407.83.01	Con hilados de distintos colores.	M^2	35	25
5407.91.08	Crudos o blanqueados.	M^2	35	25
5407.93.08	Con hilados de distintos colores.	M^2	-	35
5407.94.08	Estampados.	M^2	-	35
5408.21.04	Crudos o blanqueados.	M^2	35	25
5408.22.05	Teñidos.	M^2	35	25
5408.24.02	Estampados.	M^2	35	25
5408.31.05	Crudos o blanqueados.	M^2	35	25
5408.33.05	Con hilados de distintos colores.	M^2	35	25
5408.34.04	Estampados.	M^2	35	25

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			INICIATIVA EJECUTIVO FEDERAL	MODIFICACIÓN DICTAMEN
5501.11.01	De aramidas.	Kg	35	25
5501.19.99	Los demás.	Kg	35	25
5501.20.02	De tereftalato de polietileno color negro, teñido en la masa.	Kg	35	25
5501.40.01	De polipropileno.	Kg	35	25
5501.90.99	Los demás.	Kg	35	25
5502.10.01	De acetato de celulosa.	Kg	35	25
5502.90.01	Cables de rayón.	Kg	35	25
5502.90.99	Los demás.	Kg	35	25
5503.11.01	De aramidas.	Kg	35	30
5503.19.99	Las demás.	Kg	35	30
5503.20.03	De tereftalato de polietileno color negro, teñidas en la masa.	Kg	35	30
5503.20.99	Los demás.	Kg	35	30
5503.30.01	Acrílicas o modacrílicas.	Kg	35	30
5503.40.01	De polipropileno de 3 a 25 deniers.	Kg	35	30
5503.40.99	Los demás.	Kg	35	30
5503.90.99	Las demás.	Kg	35	30
5504.90.99	Las demás.	Kg	35	30
5505.10.01	De fibras sintéticas.	Kg	35	25
5505.20.01	De fibras artificiales.	Kg	35	25
5506.10.01	De nailon o demás poliamidas.	Kg	35	25
5506.20.01	De poliésteres.	Kg	35	30
5506.30.01	Acrílicas o modacrílicas.	Kg	35	25
5506.40.01	De polipropileno.	Kg	35	25
5507.00.01	Fibras artificiales discontinuas, cardadas, peinadas o transformadas de otro modo para la hilatura.	Kg	35	25
5508.10.01	De fibras sintéticas discontinuas.	Kg	35	25
5508.20.01	De fibras artificiales discontinuas.	Kg	35	25
5509.11.01	Sencillos.	Kg	35	25
5509.12.01	Retorcidos o cableados.	Kg	35	25
5509.31.01	Sencillos.	Kg	35	25

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			INICIATIVA EJECUTIVO FEDERAL	MODIFICACIÓN DICTAMEN
5509.52.01	Mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino.	Kg	35	25
5509.59.99	Los demás.	Kg	35	25
5509.62.01	Mezclados exclusiva o principalmente con algodón.	Kg	35	25
5509.92.01	Mezclados exclusiva o principalmente con algodón.	Kg	35	25
5509.99.99	Los demás.	Kg	35	25
5510.30.91	Los demás hilados mezclados exclusiva o principalmente con algodón.	Kg	35	25
5511.30.01	De fibras artificiales discontinuas.	Kg	35	25
5512.21.01	Crudos o blanqueados.	M^2	35	25
5512.29.99	Los demás.	M^2	35	25
5512.91.01	Crudos o blanqueados.	M^2	35	35
5512.99.99	Los demás.	M^2	35	25
5513.11.04	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán.	M^2	35	25
5513.12.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	M^2	35	25
5513.19.91	Los demás tejidos.	M^2	35	25
5513.21.04	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán.	M^2	35	30
5513.31.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán.	M^2	35	25
5513.41.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán.	M^2	35	25
5513.49.91	Los demás tejidos.	M^2	35	35
5514.11.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán.	M^2	35	25
5514.12.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	M^2	35	25

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			INICIATIVA EJECUTIVO FEDERAL	MODIFICACIÓN DICTAMEN
5514.19.91	Los demás tejidos.	M²	35	25
5514.21.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán.	M²	35	25
5514.22.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	M²	35	25
5514.23.91	Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster.	M²	35	35
5514.29.91	Los demás tejidos.	M²	35	35
5514.30.05	Con hilados de distintos colores.	M²	35	25
5514.41.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán.	M²	35	25
5514.42.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	M²	35	25
5514.43.91	Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster.	M²	35	25
5514.49.91	Los demás tejidos.	M²	35	25
5515.12.01	Mezcladas exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales.	M²	35	25
5515.13.02	Mezcladas exclusiva o principalmente con lana o pelo fino.	M²	35	25
5515.21.01	Mezcladas exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales.	M²	35	35
5515.22.02	Mezcladas exclusiva o principalmente con lana o pelo fino.	M²	35	25
5515.29.99	Los demás.	M²	35	25
5515.91.01	Mezclados exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales.	M²	35	35
5515.99.99	Los demás.	M²	35	35
5516.13.01	Con hilados de distintos colores.	M²	-	35
5516.22.01	Teñidos.	M²	35	25

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			INICIATIVA EJECUTIVO FEDERAL	MODIFICACIÓN DICTAMEN
5516.24.01	Estampados.	M^2	-	35
5516.31.02	Crudos o blanqueados.	M^2	35	25
5516.32.02	Teñidos.	M^2	35	25
5516.33.02	Con hilados de distintos colores.	M^2	35	25
5516.42.01	Teñidos.	M^2	-	35
5516.93.01	Con hilados de distintos colores.	M^2	35	25
5516.94.01	Estampados.	M^2	-	35
5601.22.01	Guata.	Kg	35	25
5601.22.99	Los demás.	Kg	35	25
5601.29.99	Los demás.	Kg	35	25
5601.30.02	Tundizno, nudos y motas de materia textil.	Kg	35	25
5602.10.02	Fieltro punzonado y productos obtenidos mediante costura por cadeneta.	Kg	30	22
5602.21.03	De lana o pelo fino.	Kg	35	25
5602.29.91	De las demás materias textiles.	Kg	35	25
5602.90.99	Los demás.	Kg	35	25
5603.11.01	De peso inferior o igual a 25 g/m^2.	Kg	35	25
5603.12.02	De peso superior a 25 g/m^2 pero inferior o igual a 70 g/m^2.	Kg	35	25
5603.13.02	De peso superior a 70 g/m^2 pero inferior o igual a 150 g/m^2.	Kg	35	35
5603.14.01	De peso superior a 150 g/m^2.	Kg	35	25
5603.92.01	De peso superior a 25 g/m^2 pero inferior o igual a 70 g/m^2.	Kg	35	25
5603.93.01	De peso superior a 70 g/m^2 pero inferior o igual a 150 g/m^2.	Kg	35	25
5603.94.01	De peso superior a 150 g/m^2.	Kg	35	25
5604.10.01	Hilos y cuerdas de caucho revestidos de textiles.	Kg	35	30
5604.90.01	Impregnados o recubiertos de caucho vulcanizado.	Kg	35	25

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			INICIATIVA EJECUTIVO FEDERAL	MODIFICACIÓN DICTAMEN
5604.90.02	De seda o de desperdicios de seda, acondicionados para la venta al por menor, pelo de Mesina (crin de Florencia); imitaciones de catgut preparados con hilados de seda.	Kg	35	25
5604.90.04	Imitaciones de catgut, de materia textil sintética y artificial, continua, con diámetro superior o igual a 0.05 mm, sin exceder de 0.70 mm.	Kg	35	25
5604.90.05	De materia textil sintética y artificial, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 5604.90.01.	Kg	35	25
5604.90.06	De lana, de pelos (finos u ordinarios) o de crin incluso acondicionados para la venta al por menor.	Kg	35	25
5604.90.07	De lino o de ramio.	Kg	35	25
5604.90.10	Hilados de alta tenacidad de poliésteres, de nailon o demás poliamidas o de rayón viscosa, impregnados o recubiertos, reconocibles para naves aéreas.	Kg	35	25
5604.90.11	Hilados de alta tenacidad impregnados o recubiertos, de fibras aramídicas.	Kg	35	25
5604.90.13	Hilados de alta tenacidad impregnados o recubiertos, de rayón, de 1,333.33 decitex (1,200 deniers).	Kg	35	25
5604.90.14	Hilados de alta tenacidad de poliésteres, de nailon o demás poliamidas o de rayón viscosa, impregnados o recubiertos, excepto lo comprendido en las fracciones arancelarias 5604.90.10, 5604.90.11, 5604.90.12 y 5604.90.13.	Kg	35	25
5604.90.99	Los demás.	Kg	35	25

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			INICIATIVA EJECUTIVO FEDERAL	MODIFICACIÓN DICTAMEN
5605.00.01	Hilados metálicos e hilados metalizados, incluso entorchados, constituidos por hilados textiles, tiras o formas similares de las partidas 54.04 o 54.05, combinados con metal en forma de hilos, tiras o polvo, o revestidos de metal.	Kg	35	30
5607.29.99	Los demás.	Kg	35	25
5607.41.01	Cordeles para atar o engavillar.	Kg	35	25
5607.49.99	Los demás.	Kg	35	25
5607.90.02	De yute o demás fibras textiles del liber de la partida 53.03.	Kg	35	25
5607.90.99	Los demás.	Kg	35	25
5608.19.99	Las demás.	Kg	35	25
5608.90.99	Las demás.	Kg	35	25
5701.10.01	De lana o pelo fino.	M^2	35	25
5701.90.91	De las demás materias textiles.	M^2	35	25
5702.10.01	Alfombras llamadas "Kelim" o "Kilim", "Schumacks" o "Soumak", "Karamanie" y alfombras similares tejidas a mano.	M^2	35	25
5702.20.01	Revestimientos para el suelo de fibras de coco.	M^2	35	25
5702.31.01	De lana o pelo fino.	M^2	35	25
5702.32.01	De materia textil sintética o artificial.	M^2	35	25
5702.39.91	De las demás materias textiles.	M^2	35	25
5702.41.01	De lana o pelo fino.	M^2	35	25
5702.42.01	De materia textil sintética o artificial.	M^2	35	25
5702.49.91	De las demás materias textiles.	M^2	35	25
5702.91.01	De lana o pelo fino.	M^2	35	25
5702.99.91	De las demás materias textiles.	M^2	35	25
5703.10.01	De lana o pelo fino.	M^2	35	25
5703.21.01	Césped.	M^2	35	25
5703.29.99	Los demás.	M^2	35	25
5703.31.01	Césped.	M^2	35	25
5703.39.99	Los demás.	M^2	35	25

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			INICIATIVA EJECUTIVO FEDERAL	MODIFICACIÓN DICTAMEN
5703.90.91	De las demás materias textiles.	M^2	35	25
5705.00.91	Las demás alfombras y revestimientos para el suelo, de materia textil, incluso confeccionados.	M^2	35	25
5801.10.01	De lana o pelo fino.	M^2	35	25
5801.26.01	Tejidos de chenilla.	M^2	35	25
5801.27.01	Terciopelo y felpa por urdimbre.	M^2	35	25
5802.10.01	Crudos.	M^2	35	25
5802.10.99	Los demás.	M^2	35	25
5803.00.05	Tejidos de gasa de vuelta, excepto los productos de la partida 58.06.	M^2	35	25
5804.21.01	De fibras sintéticas o artificiales.	Kg	-	35
5805.00.01	Tapicería tejida a mano (gobelinos, Flandes, Aubusson, Beauvais y similares) y tapicería de aguja (por ejemplo: de "petit point", de punto de cruz), incluso confeccionadas.	M^2	35	25
5806.10.99	Las demás.	Kg	35	25
5806.20.01	De seda.	Kg	35	25
5806.20.99	Las demás.	Kg	35	25
5806.31.01	De algodón.	Kg	35	25
5806.32.01	De fibras sintéticas o artificiales.	Kg	35	25
5806.39.01	De seda.	Kg	35	25
5806.39.99	Las demás.	Kg	35	25
5806.40.01	De seda.	Kg	35	25
5806.40.99	Las demás.	Kg	35	25
5807.90.99	Los demás.	Kg	35	25
5808.10.01	Trenzas en pieza.	Kg	35	25
5809.00.01	Tejidos de hilos de metal y tejidos de hilados metálicos o de hilados textiles metalizados de la partida 56.05, de los tipos utilizados en prendas de vestir, tapicería o usos similares, no expresados ni comprendidos en otra parte.	M^2	35	25

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			INICIATIVA EJECUTIVO FEDERAL	MODIFICACIÓN DICTAMEN
5810.10.01	Bordados químicos o aéreos y bordados con fondo recortado.	Kg	35	25
5811.00.01	Productos textiles acolchados en pieza, constituidos por una o varias capas de materia textil combinadas con una materia de relleno y mantenidas mediante puntadas u otro modo de sujeción, excepto los bordados de la partida 58.10.	M^2	35	25
5901.10.01	Telas recubiertas de cola o materias amiláceas, de los tipos utilizados para encuadernación, cartonaje, estuchería o usos similares.	M^2	35	25
5902.10.01	De nailon o demás poliamidas.	Kg	35	25
5902.20.01	De poliésteres.	Kg	35	25
5902.90.99	Las demás.	Kg	35	25
5903.10.02	Con poli(cloruro de vinilo).	M^2	35	25
5903.20.02	Con poliuretano.	M^2	35	25
5903.90.99	Las demás.	M^2	35	25
5904.10.01	Linóleo.	M^2	35	25
5904.90.99	Los demás.	M^2	35	25
5905.00.01	Revestimientos de materia textil para paredes.	M^2	35	25
5906.10.01	Cintas adhesivas de anchura inferior o igual a 20 cm.	M	35	25
5906.99.99	Las demás.	M^2	35	25
5907.00.01	Tejidos impregnados con materias incombustibles.	M^2	35	25
5907.00.05	Telas impregnadas o bañadas, con tundiznos cuya longitud sea hasta 2 mm.	M^2	35	25
5907.00.06	De fibras sintéticas o artificiales, del tipo de los comprendidos en las fracciones arancelarias 5907.00.01 y 5907.00.05.	M^2	35	25
5907.00.99	Los demás.	Kg	35	25
5908.00.03	Tejidos tubulares.	Kg	35	25

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			INICIATIVA EJECUTIVO FEDERAL	MODIFICACIÓN DICTAMEN
5908.00.99	Los demás.	Kg	35	25
5909.00.01	Mangueras para bombas y tubos similares, de materia textil, incluso con armadura o accesorios de otras materias.	Kg	35	25
5910.00.01	Correas transportadoras o de transmisión, de materia textil, incluso impregnadas, recubiertas, revestidas o estratificadas con plástico o reforzadas con metal u otra materia.	Kg	35	25
5911.10.01	Cintas de terciopelo impregnadas de caucho para forrar enjulios.	M	35	25
5911.10.99	Los demás.	Kg	35	25
5911.20.01	Gasas y telas para cerner, incluso confeccionadas.	M^2	20	14
5911.31.01	De peso inferior a 650 g/m^2.	Kg	35	25
5911.32.01	De peso superior o igual a 650 g/m^2.	Kg	35	25
5911.40.01	Telas filtrantes, tejidos gruesos y capachos de los tipos utilizados en las prensas de aceite o para usos técnicos análogos, incluidos los de cabello.	Kg	35	25
5911.90.01	Artículos textiles para usos técnicos u otras partes o piezas de máquinas o aparatos.	Kg	20	14
5911.90.99	Los demás.	Kg	35	25
6001.21.01	De algodón.	Kg	35	25
6001.29.01	De seda.	Kg	35	25
6001.29.99	Los demás.	Kg	35	25
6001.91.01	De algodón.	Kg	35	25
6001.99.91	De las demás materias textiles.	Kg	35	25
6002.40.01	De seda.	Kg	35	25
6002.40.99	Los demás.	Kg	35	25
6002.90.01	De seda.	Kg	35	25
6002.90.99	Los demás.	Kg	35	25
6003.10.01	De lana o pelo fino.	Kg	35	25

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			INICIATIVA EJECUTIVO FEDERAL	MODIFICACIÓN DICTAMEN
6003.20.01	De algodón.	Kg	35	25
6003.30.01	De fibras sintéticas.	Kg	35	25
6003.40.01	De fibras artificiales.	Kg	35	25
6003.90.01	De seda.	Kg	35	25
6003.90.99	Los demás.	Kg	35	25
6004.10.01	De seda.	Kg	35	25
6004.90.01	De seda.	Kg	35	25
6004.90.99	Los demás.	Kg	-	35
6005.21.01	Crudos o blanqueados.	Kg	35	25
6005.22.01	Teñidos.	Kg	35	25
6005.23.01	Con hilados de distintos colores.	Kg	35	35
6005.24.01	Estampados.	Kg	-	35
6005.35.01	Tejidos mencionados en la Nota 1 de subpartida de este Capítulo.	Kg	35	25
6005.36.91	Los demás, crudos o blanqueados.	Kg	35	25
6005.37.91	Los demás, teñidos.	Kg	35	25
6005.38.91	Los demás, con hilados de distintos colores.	Kg	35	25
6005.39.91	Los demás, estampados.	Kg	-	35
6005.41.01	Crudos o blanqueados.	Kg	-	35
6005.42.01	Teñidos.	Kg	35	25
6005.43.01	Con hilados de distintos colores.	Kg	35	25
6005.44.01	Estampados.	Kg	-	35
6005.90.99	Los demás.	Kg	-	35
6006.10.01	De lana o pelo fino.	Kg	35	25
6006.21.02	Crudos o blanqueados.	Kg	35	25
6006.22.02	Teñidos.	Kg	35	25
6006.23.02	Con hilados de distintos colores.	Kg	35	25
6006.24.02	Estampados.	Kg	35	25
6006.31.03	Crudos o blanqueados.	Kg	35	25
6006.33.03	Con hilados de distintos colores.	Kg	35	25
6006.41.01	Crudos o blanqueados.	Kg	-	35
6006.43.01	Con hilados de distintos colores.	Kg	-	35
6006.44.01	Estampados.	Kg	-	35

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			INICIATIVA EJECUTIVO FEDERAL	MODIFICACIÓN DICTAMEN
6006.90.99	Los demás.	Kg	35	25
6101.20.03	De algodón.	Pza	35	35
6101.30.01	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 23% en peso.	Pza	35	25
6101.30.99	Los demás.	Pza	35	35
6101.90.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	25
6102.10.01	De lana o pelo fino.	Pza	35	25
6102.20.03	De algodón.	Pza	35	35
6102.30.01	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 23% en peso.	Pza	35	25
6102.30.99	Los demás.	Pza	35	35
6102.90.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	35
6103.10.05	Trajes (ambos o ternos).	Pza	35	25
6103.22.01	De algodón.	Pza	35	25
6103.23.01	De fibras sintéticas.	Pza	35	25
6103.29.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	25
6103.31.01	De lana o pelo fino.	Pza	35	35
6103.32.01	De algodón.	Pza	35	25
6103.33.02	De fibras sintéticas.	Pza	35	35
6103.39.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	35
6103.41.01	De lana o pelo fino.	Pza	35	25
6103.42.03	De algodón.	Pza	35	35
6103.43.01	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 23% en peso.	Pza	35	25
6103.43.99	Los demás.	Pza	35	35
6103.49.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	25
6104.13.02	De fibras sintéticas.	Pza	35	25
6104.19.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	35
6104.22.01	De algodón.	Pza	35	25
6104.23.01	De fibras sintéticas.	Pza	35	35
6104.29.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	30
6104.31.01	De lana o pelo fino.	Pza	35	25
6104.32.01	De algodón.	Pza	35	35

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			INICIATIVA EJECUTIVO FEDERAL	MODIFICACIÓN DICTAMEN
6104.33.02	De fibras sintéticas.	Pza	35	35
6104.39.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	25
6104.41.01	De lana o pelo fino.	Pza	35	35
6104.42.03	De algodón.	Pza	35	35
6104.43.02	De fibras sintéticas.	Pza	35	35
6104.44.02	De fibras artificiales.	Pza	35	35
6104.49.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	25
6104.51.01	De lana o pelo fino.	Pza	35	35
6104.52.01	De algodón.	Pza	35	35
6104.53.02	De fibras sintéticas.	Pza	35	35
6104.59.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	35
6104.61.01	De lana o pelo fino.	Pza	35	25
6104.62.03	De algodón.	Pza	35	35
6104.63.01	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 23% en peso.	Pza	35	25
6104.63.99	Los demás.	Pza	35	35
6104.69.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	35
6105.10.02	De algodón.	Pza	35	35
6105.20.03	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	35	35
6105.90.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	25
6106.10.02	De algodón.	Pza	35	35
6106.20.01	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 23% en peso.	Pza	35	35
6106.20.99	Los demás.	Pza	35	35
6106.90.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	35
6107.11.03	De algodón.	Pza	35	35
6107.12.03	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	35	35
6107.19.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	25
6107.21.01	De algodón.	Pza	35	35
6107.22.01	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	35	35
6107.29.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	25
6107.91.01	De algodón.	Pza	35	25
6107.99.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	25

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			INICIATIVA EJECUTIVO FEDERAL	MODIFICACIÓN DICTAMEN
6108.11.01	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	35	25
6108.19.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	25
6108.21.03	De algodón.	Pza	35	35
6108.22.03	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	35	35
6108.29.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	25
6108.31.03	De algodón.	Pza	35	35
6108.32.03	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	35	35
6108.39.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	30
6108.91.02	De algodón.	Pza	35	35
6108.92.02	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	35	35
6108.99.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	25
6109.10.03	De algodón.	Pza	35	35
6109.90.04	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	35	35
6109.90.99	Los demás.	Pza	35	35
6110.11.03	De lana.	Pza	35	25
6110.12.01	De cabra de Cachemira.	Pza	35	35
6110.19.99	Los demás.	Pza	35	35
6110.20.05	De algodón.	Pza	35	35
6110.30.01	Construidos con 9 o menos puntadas por cada 2 cm, medidos en dirección horizontal, excepto los chalecos.	Pza	35	35
6110.30.99	Los demás.	Pza	35	35
6110.90.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	35
6111.20.12	De algodón.	Pza	35	35
6111.30.07	De fibras sintéticas.	Pza	35	35
6111.90.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	25
6112.11.01	De algodón.	Pza	35	35
6112.12.01	De fibras sintéticas.	Pza	35	35
6112.19.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	35
6112.20.02	Monos (overoles) y conjuntos de esquí.	Pza	35	25
6112.31.01	De fibras sintéticas.	Pza	35	35
6112.39.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	25

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			INICIATIVA EJECUTIVO FEDERAL	MODIFICACIÓN DICTAMEN
6112.41.01	De fibras sintéticas.	Pza	35	35
6112.49.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	25
6113.00.02	Prendas de vestir confeccionadas con tejidos de punto de las partidas 59.03, 59.06 o 59.07.	Pza	35	35
6114.20.01	De algodón.	Pza	35	35
6114.30.02	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	35	35
6114.90.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	35
6115.10.01	Calzas, panty-medias, leotardos y medias, de compresión progresiva (por ejemplo, medias para várices).	Pza	35	35
6115.21.01	De fibras sintéticas, de título inferior a 67 decitex por hilo sencillo.	Pza	35	35
6115.22.01	De fibras sintéticas, de título superior o igual a 67 decitex por hilo sencillo.	Pza	35	35
6115.29.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	35
6115.30.91	Las demás medias de mujer, de título inferior a 67 decitex por hilo sencillo.	Par	35	35
6115.94.01	De lana o pelo fino.	Par	35	25
6115.95.01	De algodón.	Par	35	35
6115.96.01	De fibras sintéticas.	Par	35	35
6115.99.91	De las demás materias textiles.	Par	35	35
6116.10.02	Impregnados, recubiertos, revestidos o estratificados, con plástico o caucho.	Par	35	35
6116.91.01	De lana o pelo fino.	Par	35	25
6116.92.01	De algodón.	Par	35	35
6116.93.01	De fibras sintéticas.	Par	35	35
6116.99.91	De las demás materias textiles.	Par	35	25
6117.10.02	Chales, pañuelos de cuello, bufandas, mantillas, velos y artículos similares.	Pza	35	25
6117.80.02	Cintas, bandas o ligas, de sujeción para el cabello y artículos similares.	Kg	35	25
6117.80.99	Los demás.	Pza	35	25

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			INICIATIVA EJECUTIVO FEDERAL	MODIFICACIÓN DICTAMEN
6117.90.01	Partes.	Pza	35	25
6201.20.01	Abrigos, impermeables, chaquetones, capas y artículos similares.	Pza	35	35
6201.20.99	Los demás.	Pza	35	35
6201.30.01	Con un contenido de plumón y plumas de ave acuática superior o igual al 15%, en peso, siempre que el contenido de plumón sea superior o igual al 35%, en peso; con un contenido del plumaje superior o igual al 10%, en peso.	Pza	35	35
6201.30.99	Los demás.	Pza	35	35
6201.40.01	Con un contenido de plumón y plumas de ave acuática superior o igual al 15%, en peso, siempre que el contenido de plumón sea superior o igual al 35%, en peso; con un contenido del plumaje superior o igual al 10%, en peso.	Pza	35	25
6201.40.02	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 36% en peso, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 6201.40.01.	Pza	35	25
6201.40.99	Los demás.	Pza	35	35
6201.90.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	35
6202.20.01	Abrigos, impermeables, chaquetones, capas y artículos similares.	Pza	35	35
6202.20.99	Los demás.	Pza	35	35
6202.30.01	Con un contenido de plumón y plumas de ave acuática superior o igual al 15%, en peso, siempre que el contenido de plumón sea superior o igual al 35%, en peso; con un contenido del plumaje superior o igual al 10%, en peso.	Pza	35	35
6202.30.99	Los demás.	Pza	35	35

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			INICIATIVA EJECUTIVO FEDERAL	MODIFICACIÓN DICTAMEN
6202.40.01	Con un contenido de plumón y plumas de ave acuática superior o igual al 15%, en peso, siempre que el contenido de plumón sea superior o igual al 35%, en peso; con un contenido del plumaje superior o igual al 10%, en peso.	Pza	35	35
6202.40.02	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 36% en peso, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 6202.40.01.	Pza	35	35
6202.40.99	Los demás.	Pza	35	35
6202.90.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	35
6203.11.01	De lana o pelo fino.	Pza	50	36
6203.12.01	De fibras sintéticas.	Pza	35	35
6203.19.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	35
6203.22.01	De algodón.	Pza	35	25
6203.23.01	De fibras sintéticas.	Pza	35	30
6203.29.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	25
6203.31.01	De lana o pelo fino.	Pza	35	35
6203.32.03	De algodón.	Pza	35	35
6203.33.01	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 36% en peso.	Pza	35	25
6203.33.99	Los demás.	Pza	35	35
6203.39.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	35
6203.41.01	De lana o pelo fino.	Pza	35	35
6203.42.01	Con un contenido de plumón y plumas de ave acuática superior o igual al 15%, en peso, siempre que el contenido de plumón sea superior o igual al 35%, en peso; con un contenido del plumaje superior o igual al 10%, en peso.	Pza	35	35
6203.42.02	Pantalones con peto y tirantes.	Pza	35	25
6203.42.91	Los demás, para hombres.	Pza	35	35
6203.42.92	Los demás, para niños.	Pza	35	35

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			INICIATIVA EJECUTIVO FEDERAL	MODIFICACIÓN DICTAMEN
6203.43.01	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 36% en peso.	Pza	35	25
6203.43.91	Los demás, para hombres.	Pza	35	35
6203.43.92	Los demás, para niños.	Pza	35	35
6203.49.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	35
6204.11.01	De lana o pelo fino.	Pza	35	25
6204.12.01	De algodón.	Pza	35	25
6204.13.02	De fibras sintéticas.	Pza	35	25
6204.19.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	25
6204.21.01	De lana o pelo fino.	Pza	35	25
6204.22.01	De algodón.	Pza	35	25
6204.23.01	De fibras sintéticas.	Pza	35	35
6204.29.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	35
6204.31.01	De lana o pelo fino.	Pza	35	25
6204.32.03	De algodón.	Pza	35	35
6204.33.01	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 36% en peso.	Pza	35	25
6204.33.02	Con un contenido de lino superior o igual a 36% en peso.	Pza	35	25
6204.33.99	Los demás.	Pza	35	35
6204.39.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	35
6204.41.01	De lana o pelo fino.	Pza	35	35
6204.42.01	Hechos totalmente a mano.	Pza	35	35
6204.42.99	Los demás.	Pza	35	35
6204.43.01	Hechos totalmente a mano.	Pza	35	25
6204.43.02	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 36% en peso, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 6204.43.01.	Pza	35	25
6204.43.99	Los demás.	Pza	35	35
6204.44.01	Hechos totalmente a mano.	Pza	35	25
6204.44.02	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 36% en peso, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 6204.44.01.	Pza	35	25

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			INICIATIVA EJECUTIVO FEDERAL	MODIFICACIÓN DICTAMEN
6204.44.99	Los demás.	Pza	35	35
6204.49.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	35
6204.51.01	De lana o pelo fino.	Pza	35	25
6204.52.03	De algodón.	Pza	35	35
6204.53.01	Hechas totalmente a mano.	Pza	35	25
6204.53.02	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 36% en peso, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 6204.53.01.	Pza	35	25
6204.53.99	Los demás.	Pza	35	35
6204.59.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	35
6204.61.01	De lana o pelo fino.	Pza	35	25
6204.62.09	De algodón.	Pza	35	35
6204.63.01	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 36% en peso.	Pza	35	25
6204.63.91	Los demás, para mujeres.	Pza	35	35
6204.63.92	Los demás, para niñas.	Pza	35	35
6204.69.02	Con un contenido de seda superior o igual a 70% en peso.	Pza	35	25
6204.69.03	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 36% en peso.	Pza	35	25
6204.69.99	Los demás.	Pza	35	35
6205.20.01	Hechas totalmente a mano.	Pza	35	25
6205.20.91	Para hombres, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 6205.20.01.	Pza	35	35
6205.20.92	Para niños, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 6205.20.01.	Pza	35	35
6205.30.01	Hechas totalmente a mano.	Pza	35	25
6205.30.91	Para hombres, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 6205.30.01.	Pza	35	35
6205.30.92	Para niños, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 6205.30.01.	Pza	35	35

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			INICIATIVA EJECUTIVO FEDERAL	MODIFICACIÓN DICTAMEN
6205.90.01	Con un contenido en seda superior o igual a 70% en peso.	Pza	35	25
6205.90.02	De lana o pelo fino.	Pza	35	25
6205.90.99	Las demás.	Pza	35	35
6206.10.01	De seda o desperdicios de seda.	Pza	35	25
6206.20.02	De lana o pelo fino.	Pza	35	25
6206.30.04	De algodón.	Pza	35	35
6206.40.01	Hechas totalmente a mano.	Pza	35	35
6206.40.02	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 36% en peso, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 6206.40.01.	Pza	35	25
6206.40.91	Para mujeres, excepto lo comprendido en las fracciones arancelarias 6206.40.01 y 6206.40.02.	Pza	35	35
6206.40.92	Para niñas, excepto lo comprendido en las fracciones arancelarias 6206.40.01 y 6206.40.02.	Pza	35	35
6206.90.01	Con mezclas de algodón.	Pza	35	25
6206.90.99	Los demás.	Pza	35	35
6207.11.01	De algodón.	Pza	35	35
6207.19.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	25
6207.21.01	De algodón.	Pza	35	25
6207.22.01	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	35	25
6207.29.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	25
6207.91.01	De algodón.	Pza	35	35
6207.99.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	25
6208.11.01	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	35	25
6208.19.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	25
6208.21.01	De algodón.	Pza	35	25
6208.22.01	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	35	35
6208.29.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	25
6208.91.01	De algodón.	Pza	35	35
6208.92.02	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	35	35

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			INICIATIVA EJECUTIVO FEDERAL	MODIFICACIÓN DICTAMEN
6208.99.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	25
6209.20.07	De algodón.	Pza	35	35
6209.30.05	De fibras sintéticas.	Pza	35	35
6209.90.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	35
6210.10.01	Con productos de las partidas 56.02 o 56.03.	Pza	35	35
6210.20.91	Las demás prendas de vestir de los tipos citados en la partida 62.01.	Pza	35	35
6210.30.91	Las demás prendas de vestir de los tipos citados en la partida 62.02.	Pza	35	35
6210.40.91	Las demás prendas de vestir para hombres o niños.	Pza	35	35
6210.50.91	Las demás prendas de vestir para mujeres o niñas.	Pza	35	35
6211.11.01	Para hombres o niños.	Pza	35	35
6211.12.01	Para mujeres o niñas.	Pza	35	35
6211.20.02	Monos (overoles) y conjuntos de esquí.	Pza	35	25
6211.32.02	De algodón.	Pza	35	35
6211.33.02	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	35	35
6211.39.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	25
6211.42.02	De algodón.	Pza	35	35
6211.43.02	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	35	35
6211.49.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	35
6212.10.07	Sostenes (corpiños).	Pza	35	35
6212.20.01	Fajas y fajas braga (fajas bombacha).	Pza	35	35
6212.30.01	Fajas sostén (fajas corpiño).	Pza	35	35
6212.90.99	Los demás.	Pza	35	35
6213.20.01	De algodón.	Pza	35	25
6213.90.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	25
6214.10.01	De seda o desperdicios de seda.	Pza	35	25
6214.20.01	De lana o pelo fino.	Pza	35	25
6214.30.01	De fibras sintéticas.	Pza	35	35

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			INICIATIVA EJECUTIVO FEDERAL	MODIFICACIÓN DICTAMEN
6214.40.01	De fibras artificiales.	Pza	35	25
6214.90.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	25
6215.10.01	De seda o desperdicios de seda.	Pza	50	45
6215.20.01	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	35	35
6215.90.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	30
6216.00.01	Guantes, mitones y manoplas.	Par	35	25
6217.10.01	Complementos (accesorios) de vestir.	Pza	35	35
6217.90.01	Partes.	Pza	35	25
6301.10.01	Mantas eléctricas.	Pza	35	30
6301.20.01	Mantas de lana o pelo fino (excepto las eléctricas).	Pza	35	35
6301.30.01	Mantas de algodón (excepto las eléctricas).	Pza	35	35
6301.40.01	Mantas de fibras sintéticas (excepto las eléctricas).	Pza	35	35
6301.90.91	Las demás mantas.	Pza	35	30
6302.10.01	Ropa de cama, de punto.	Pza	35	35
6302.21.01	De algodón.	Pza	35	35
6302.22.01	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	35	35
6302.29.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	35
6302.31.06	De algodón.	Pza	35	35
6302.32.06	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	35	35
6302.39.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	35
6302.40.01	Ropa de mesa, de punto.	Pza	35	35
6302.51.01	De algodón.	Pza	35	25
6302.53.01	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	35	35
6302.59.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	25
6302.60.06	Ropa de tocador o cocina, de tejido con bucles del tipo toalla, de algodón.	Pza	35	35
6302.91.01	De algodón.	Pza	35	35
6302.93.01	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	35	35
6302.99.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	25
6303.12.01	De fibras sintéticas.	Pza	35	35

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			INICIATIVA EJECUTIVO FEDERAL	MODIFICACIÓN DICTAMEN
6303.19.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	35
6303.91.01	De algodón.	Pza	35	35
6303.92.02	De fibras sintéticas.	Pza	35	35
6303.99.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	35
6304.11.01	De punto.	Pza	35	25
6304.19.99	Las demás.	Pza	35	35
6304.20.01	Mosquiteros para camas, especificados en la Nota 1 de subpartida de este Capítulo.	Pza	35	25
6304.91.01	De punto.	Pza	35	35
6304.92.01	De algodón, excepto de punto.	Pza	35	25
6304.93.01	De fibras sintéticas, excepto de punto.	Pza	35	35
6304.99.91	De las demás materias textiles, excepto de punto.	Pza	35	25
6305.10.01	De yute o demás fibras textiles del líber de la partida 53.03.	Pza	35	25
6305.20.01	De algodón.	Pza	35	25
6305.32.01	Continentes intermedios flexibles para productos a granel.	Pza	35	35
6305.33.91	Los demás, de tiras o formas similares, de polietileno o polipropileno.	Pza	35	35
6305.39.99	Los demás.	Pza	35	25
6305.90.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	35
6306.12.01	De fibras sintéticas.	Pza	35	30
6306.19.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	35
6306.22.01	De fibras sintéticas.	Pza	35	25
6306.29.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	35
6306.30.02	Velas.	Pza	35	25
6306.40.02	Colchones neumáticos.	Pza	35	35
6306.90.99	Los demás.	Pza	35	30
6307.10.01	Paños para fregar o lavar (bayetas, paños rejilla), franelas y artículos similares para limpieza.	Kg	35	35

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			INICIATIVA EJECUTIVO FEDERAL	MODIFICACIÓN DICTAMEN
6307.20.01	Cinturones y chalecos salvavidas.	Kg	35	30
6307.90.01	Toallas quirúrgicas.	Pza	35	25
6307.90.99	Los demás.	Kg	35	25
6308.00.01	Juegos constituidos por piezas de tejido e hilados, incluso con accesorios, para la confección de alfombras, tapicería, manteles o servilletas bordados o de artículos textiles similares, en envases para la venta al por menor.	Kg	35	25
6309.00.01	Artículos de prendería.	Kg	35	25
6310.10.02	Clasificados.	Kg	35	25
6310.90.99	Los demás.	Kg	35	25
6401.10.01	Calzado con puntera metálica de protección.	Par	35	35
6401.92.11	Con suela y parte superior recubierta (incluidos los accesorios o refuerzos) con un contenido de poli(cloruro de vinilo) (P.V.C.) superior al 90%, incluso con soporte o forro de poli(cloruro de vinilo) (P.V.C.), pero con exclusión de cualquier otro soporte o forro.	Par	35	35
6401.92.99	Los demás.	Par	35	35
6401.99.99	Los demás.	Par	35	35
6402.12.01	Calzado de esquí y calzado para la práctica de "snowboard" (tabla para nieve).	Par	35	35
6402.19.01	Para hombres, adultos y jóvenes, con la parte superior (corte) con un contenido de caucho o plástico superior al 90%, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	Par	35	35
6402.19.99	Los demás.	Par	35	35
6402.20.04	Calzado con la parte superior de tiras o bridas fijadas a la suela por tetones (espigas).	Par	35	35

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			INICIATIVA EJECUTIVO FEDERAL	MODIFICACIÓN DICTAMEN
6402.91.02	Con puntera metálica de protección.	Par	35	35
6402.91.06	Sin puntera metálica.	Par	35	35
6402.99.06	Con puntera metálica de protección.	Par	35	35
6402.99.19	Sandalias.	Par	35	35
6402.99.20	Reconocibles como diseñados para la práctica de tenis, baloncesto, gimnasia, entrenamiento, caminata, ejercicios y demás actividades físicas similares, excepto lo contenido en la fracción arancelaria 6402.99.21.	Par	35	35
6402.99.21	Calzado que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	Par	35	35
6402.99.91	Los demás para hombres, adultos y jóvenes.	Par	35	35
6402.99.92	Los demás para mujeres, adultas y jóvenes.	Par	35	35
6402.99.93	Los demás, para niños y niñas.	Par	35	35
6402.99.94	Los demás para infantes.	Par	35	35
6403.12.01	Calzado de esquí y calzado para la práctica de "snowboard" (tabla para nieve).	Par	35	25
6403.19.02	Para hombres, adultos y jóvenes, excepto de construcción "Welt".	Par	35	35
6403.19.99	Los demás.	Par	35	35
6403.20.01	Calzado con suela de cuero natural y parte superior de tiras de cuero natural que pasan por el empeine y rodean el dedo gordo.	Par	35	35
6403.40.91	Los demás calzados, con puntera metálica de protección.	Par	35	35
6403.51.05	Que cubran el tobillo.	Par	35	35
6403.59.99	Los demás.	Par	35	35
6403.91.04	Con palmilla o plataforma de madera, sin plantillas ni puntera metálica de protección.	Par	35	25

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			INICIATIVA EJECUTIVO FEDERAL	MODIFICACIÓN DICTAMEN
6403.91.12	De construcción "Welt".	Par	35	35
6403.91.13	Reconocibles como diseñados para la práctica de tenis, baloncesto, gimnasia, entrenamiento, caminata, ejercicios y demás actividades físicas similares.	Par	35	35
6403.91.99	Los demás.	Par	35	35
6403.99.01	De construcción "Welt".	Par	35	35
6403.99.06	Con palmilla o plataforma de madera, sin plantillas ni puntera metálica de protección.	Par	35	25
6403.99.12	Sandalias para niños, niñas o infantes.	Par	35	35
6403.99.13	Reconocibles como diseñados para la práctica de tenis, baloncesto, gimnasia, entrenamiento, caminata, ejercicios y demás actividades físicas similares.	Par	35	35
6403.99.14	Sandalias, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 6403.99.12.	Par	35	35
6403.99.91	Los demás para niños, niñas o infantes.	Par	35	35
6403.99.99	Los demás.	Par	35	35
6404.11.09	De deporte para niños, niñas o infantes, excepto los que tengan una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	Par	35	35
6404.11.12	Para niños, niñas o infantes, reconocibles como diseñados para la práctica de tenis, baloncesto, gimnasia, entrenamiento, caminata, ejercicios y demás actividades físicas similares, excepto los que tengan una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	Par	35	35

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			INICIATIVA EJECUTIVO FEDERAL	MODIFICACIÓN DICTAMEN
6404.11.16	De deporte, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 6404.11.09 y los que tengan una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	Par	35	35
6404.11.17	Reconocibles como diseñados para la práctica de tenis, baloncesto, gimnasia, entrenamiento, caminata, ejercicios y demás actividades físicas similares, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 6404.11.12 y los que tengan una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	Par	35	35
6404.11.99	Los demás.	Par	35	35
6404.19.02	Para mujeres, adultas y jóvenes, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte y lo comprendido en la fracción arancelaria 6404.19.08.	Par	35	35
6404.19.08	Sandalias para mujeres, adultas y jóvenes.	Par	35	35
6404.19.99	Los demás.	Par	35	35
6404.20.01	Calzado con suela de cuero natural o regenerado.	Par	35	35
6405.10.01	Con la parte superior de cuero natural o regenerado.	Par	35	35
6405.20.01	Con la suela de madera o corcho.	Par	35	35
6405.20.02	Con suela y parte superior de fieltro de lana.	Par	35	35
6405.20.99	Los demás.	Par	35	35
6910.10.01	De porcelana.	Kg	35	30
6910.90.01	Inodoros (retretes).	Kg	35	35
6910.90.99	Los demás.	Kg	35	35

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			INICIATIVA EJECUTIVO FEDERAL	MODIFICACIÓN DICTAMEN
7003.12.02	Coloreadas en la masa, opacificadas, chapadas o con capa absorbente, reflectante o antirreflectante.	Kg	35	35
7003.19.02	Las demás.	Kg	35	35
7003.20.01	Placas y hojas, armadas.	Kg	35	35
7005.10.02	Vidrio sin armar con capa absorbente, reflectante o antirreflectante.	Kg	35	35
7005.21.03	Coloreados en la masa, opacificados, chapados o simplemente desbastados.	Kg	35	35
7005.29.01	De vidrio flotado claro, con espesor inferior o igual a 1 mm y con una superficie que no exceda de 4.65 m².	Kg	35	35
7005.29.99	Los demás.	Kg	35	35
7005.30.01	Vidrio armado.	Kg	35	35
7006.00.04	Vidrio de las partidas 70.03, 70.04 o 70.05, curvado, biselado, grabado, taladrado, esmaltado o trabajado de otro modo, pero sin enmarcar ni combinar con otras materias.	Kg	35	35
7007.19.99	Los demás.	Kg	35	35
7007.29.99	Los demás.	Kg	35	35
7008.00.01	Vidrieras aislantes de paredes múltiples.	Kg	35	35
7010.90.99	Los demás.	Kg	35	35
7013.10.01	Artículos de vitrocerámica.	Kg	35	25
7013.22.01	De cristal al plomo.	Kg	35	25
7013.28.99	Los demás.	Kg	35	35
7013.33.01	De cristal al plomo.	Kg	35	25
7013.37.99	Los demás.	Kg	35	25
7013.41.01	De cristal al plomo.	Kg	35	25
7013.42.01	De vidrio con un coeficiente de dilatación lineal inferior o igual a 5x10-6 por Kelvin, entre 0°C y 300°C.	Kg	35	25

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			INICIATIVA EJECUTIVO FEDERAL	MODIFICACIÓN DICTAMEN
7013.49.99	Los demás.	Kg	35	25
7013.91.01	De cristal al plomo.	Kg	35	25
7013.99.99	Los demás.	Kg	50	36
7014.00.04	Lentes o reflectores de borosilicato, reconocibles como diseñados exclusivamente para la fabricación de faros o proyectores sellados (unidades selladas) de uso automotriz.	Kg	35	25
7016.10.01	Cubos, dados y demás artículos similares, de vidrio, incluso con soporte, para mosaicos o decoraciones similares.	Kg	35	25
7016.90.99	Los demás.	Kg	35	25
7201.10.01	Fundición en bruto sin alear con un contenido de fósforo inferior o igual al 0.5% en peso.	Kg	35	35
7201.50.02	Fundición en bruto aleada; fundición especular.	Kg	35	35
7202.29.99	Los demás.	Kg	35	35
7202.70.01	Ferromolibdeno.	Kg	35	30
7202.92.02	Ferrovanadio.	Kg	35	35
7202.99.99	Las demás.	Kg	35	35
7203.10.01	Productos férreos obtenidos por reducción directa de minerales de hierro.	Kg	35	35
7204.10.01	Desperdicios y desechos, de fundición.	Kg	35	35
7204.29.99	Los demás.	Kg	35	35
7204.30.01	Desperdicios y desechos, de hierro o acero estañados.	Kg	35	35
7204.41.01	Torneaduras, virutas, esquirlas, limaduras (de amolado, aserrado, limado) y recortes de estampado o de corte, incluso en paquetes.	Kg	35	35
7204.49.99	Los demás.	Kg	35	35
7204.50.01	Lingotes de chatarra.	Kg	35	35

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			INICIATIVA EJECUTIVO FEDERAL	MODIFICACIÓN DICTAMEN
7205.10.01	Granallas.	Kg	35	35
7205.21.01	De aceros aleados.	Kg	35	35
7205.29.99	Los demás.	Kg	35	35
7206.10.01	Lingotes.	Kg	35	35
7206.90.99	Las demás.	Kg	35	35
7208.10.03	Enrollados, simplemente laminados en caliente, con motivos en relieve.	Kg	35	35
7208.25.02	De espesor superior o igual a 4.75 mm.	Kg	35	35
7208.26.01	De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm.	Kg	35	35
7208.27.01	De espesor inferior a 3 mm.	Kg	35	35
7208.36.01	De espesor superior a 10 mm.	Kg	35	35
7208.37.01	De espesor superior o igual a 4.75 mm pero inferior o igual a 10 mm.	Kg	35	35
7208.38.01	De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm.	Kg	35	35
7208.39.01	De espesor inferior a 3 mm.	Kg	35	35
7208.40.02	Sin enrollar, simplemente laminados en caliente, con motivos en relieve.	Kg	35	35
7208.51.04	De espesor superior a 10 mm.	Kg	35	35
7208.52.01	De espesor superior o igual a 4.75 mm pero inferior o igual a 10 mm.	Kg	35	35
7208.53.01	De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm.	Kg	35	35
7208.54.01	De espesor inferior a 3 mm.	Kg	35	35
7208.90.99	Los demás.	Kg	35	35
7209.15.04	De espesor superior o igual a 3 mm.	Kg	35	35
7209.16.01	De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm.	Kg	35	35
7209.17.01	De espesor superior o igual a 0.5 mm pero inferior o igual a 1 mm.	Kg	35	35
7209.18.01	De espesor inferior a 0.5 mm.	Kg	35	35
7209.25.01	De espesor superior o igual a 3 mm.	Kg	35	35

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			INICIATIVA EJECUTIVO FEDERAL	MODIFICACIÓN DICTAMEN
7209.26.01	De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm.	Kg	35	35
7209.27.01	De espesor superior o igual a 0.5 mm pero inferior o igual a 1 mm.	Kg	50	50
7209.28.01	De espesor inferior a 0.5 mm.	Kg	35	35
7209.90.99	Los demás.	Kg	35	35
7210.11.01	De espesor superior o igual a 0.5 mm.	Kg	25	25
7210.20.01	Emplomados, incluidos los revestidos con una aleación de plomo y estaño.	Kg	35	35
7210.30.02	Cincados electrolíticamente.	Kg	35	35
7210.41.01	Láminas cincadas por las dos caras.	Kg	35	35
7210.41.99	Los demás.	Kg	35	35
7210.49.99	Los demás.	Kg	35	35
7210.61.01	Revestidos de aleaciones de aluminio y cinc.	Kg	35	35
7210.69.99	Los demás.	Kg	35	35
7210.90.99	Los demás.	Kg	35	35
7211.13.01	Laminados en las cuatro caras o en acanaladuras cerradas, de anchura superior a 150 mm y espesor superior o igual a 4 mm, sin enrollar y sin motivos en relieve.	Kg	35	35
7211.14.91	Los demás, de espesor superior o igual a 4.75 mm.	Kg	35	35
7211.19.99	Los demás.	Kg	35	35
7211.23.03	Con un contenido de carbono inferior al 0.25% en peso.	Kg	35	35
7211.29.99	Los demás.	Kg	35	35
7211.90.99	Los demás.	Kg	35	35
7212.10.03	Estañados.	Kg	25	25
7212.20.03	Cincados electrolíticamente.	Kg	35	35
7212.30.03	Cincados de otro modo.	Kg	35	35
7212.50.01	Revestidos de otro modo.	Kg	35	35
7212.60.04	Chapados.	Kg	25	25

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			INICIATIVA EJECUTIVO FEDERAL	MODIFICACIÓN DICTAMEN
7213.10.01	Con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado.	Kg	35	35
7213.20.91	Los demás, de acero de fácil mecanización.	Kg	35	35
7213.91.03	De sección circular con diámetro inferior a 14 mm.	Kg	50	50
7213.99.99	Los demás.	Kg	50	50
7214.10.01	Forjadas.	Kg	35	35
7214.20.01	Varillas corrugadas o barras para armadura, para cemento u hormigón.	Kg	35	35
7214.20.99	Los demás.	Kg	35	35
7214.30.91	Las demás, de acero de fácil mecanización.	Kg	35	35
7214.91.03	De sección transversal rectangular.	Kg	35	35
7214.99.99	Las demás.	Kg	35	35
7215.10.01	De acero de fácil mecanización, simplemente obtenidas o acabadas en frío.	Kg	35	35
7215.50.91	Las demás, simplemente obtenidas o acabadas en frío.	Kg	35	35
7215.90.99	Las demás.	Kg	35	35
7216.10.01	Perfiles en U, en I o en H, simplemente laminados o extrudidos en caliente, de altura inferior a 80 mm.	Kg	35	35
7216.21.01	Perfiles en L.	Kg	35	35
7216.22.01	Perfiles en T.	Kg	35	35
7216.31.03	Perfiles en U.	Kg	35	35
7216.32.99	Los demás.	Kg	35	35
7216.33.01	Perfiles en H, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 7216.33.02.	Kg	35	35
7216.40.01	Perfiles en L o en T, simplemente laminados o extrudidos en caliente, de altura superior o igual a 80 mm.	Kg	35	35
7216.50.99	Los demás.	Kg	35	35

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			INICIATIVA EJECUTIVO FEDERAL	MODIFICACIÓN DICTAMEN
7216.61.02	En forma de U e I, cuyo espesor sea superior o igual a 13 cm, sin exceder de 20 cm.	Kg	35	35
7216.61.99	Los demás.	Kg	35	35
7216.69.99	Los demás.	Kg	35	35
7216.91.01	Obtenidos o acabados en frío, a partir de productos laminados planos.	Kg	35	35
7216.99.99	Los demás.	Kg	35	35
7217.10.02	Sin revestir, incluso pulido.	Kg	35	35
7217.20.02	Cincado.	Kg	35	35
7217.30.02	Revestido de otro metal común.	Kg	35	35
7217.90.99	Los demás.	Kg	35	35
7218.10.01	Lingotes o demás formas primarias.	Kg	35	35
7218.91.01	De sección transversal rectangular.	Kg	35	35
7218.99.99	Los demás.	Kg	35	35
7219.11.01	De espesor superior a 10 mm.	Kg	20	20
7219.12.02	De espesor superior o igual a 4.75 mm pero inferior o igual a 10 mm.	Kg	20	20
7219.13.01	De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm.	Kg	50	50
7219.14.01	De espesor inferior a 3 mm.	Kg	35	35
7219.21.01	De espesor superior a 10 mm.	Kg	20	20
7219.22.01	De espesor superior o igual a 4.75 mm pero inferior o igual a 10 mm.	Kg	20	20
7219.23.01	De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm.	Kg	35	35
7219.24.01	De espesor inferior a 3 mm.	Kg	35	35
7219.31.01	De espesor superior o igual a 4.75 mm.	Kg	35	35
7219.32.02	De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm.	Kg	25	25
7219.33.01	De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm.	Kg	25	25

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			INICIATIVA EJECUTIVO FEDERAL	MODIFICACIÓN DICTAMEN
7219.34.01	De espesor superior o igual a 0.5 mm pero inferior o igual a 1 mm.	Kg	25	25
7219.35.02	De espesor inferior a 0.5 mm.	Kg	25	25
7219.90.99	Los demás.	Kg	35	35
7220.11.01	De espesor superior o igual a 4.75 mm.	Kg	20	20
7220.12.01	De espesor inferior a 4.75 mm.	Kg	20	20
7220.20.03	Simplemente laminados en frío.	Kg	20	20
7220.90.99	Los demás.	Kg	35	35
7221.00.01	Alambrón de acero inoxidable.	Kg	35	35
7222.11.02	De sección circular.	Kg	35	35
7222.19.99	Las demás.	Kg	35	35
7222.20.01	Barras simplemente obtenidas o acabadas en frío.	Kg	35	35
7222.30.91	Las demás barras.	Kg	35	35
7222.40.01	Perfiles.	Kg	35	35
7223.00.02	Alambre de acero inoxidable.	Kg	35	35
7224.10.06	Lingotes o demás formas primarias.	Kg	35	35
7225.19.99	Los demás.	Kg	35	35
7225.30.91	Los demás, simplemente laminados en caliente, enrollados.	Kg	35	35
7225.40.91	Los demás, simplemente laminados en caliente, sin enrollar.	Kg	35	35
7225.50.91	Los demás, simplemente laminados en frío.	Kg	35	35
7225.91.01	Cincados electrolíticamente.	Kg	35	35
7225.92.01	Cincados de otro modo.	Kg	35	35
7225.99.99	Los demás.	Kg	35	35
7226.11.01	De grano orientado.	Kg	35	35
7226.19.99	Los demás.	Kg	35	35
7226.20.01	De acero rápido.	Kg	-	Ex.
7226.91.07	Simplemente laminados en caliente.	Kg	35	35
7226.92.06	Simplemente laminados en frío.	Kg	35	35
7226.99.99	Los demás.	Kg	35	35

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			INICIATIVA EJECUTIVO FEDERAL	MODIFICACIÓN DICTAMEN
7227.10.01	De acero rápido.	Kg	35	35
7227.20.01	De acero silicomanganeso.	Kg	35	35
7227.90.99	Los demás.	Kg	35	35
7228.10.02	Barras de acero rápido.	Kg	35	35
7228.20.02	Barras de acero silicomanganeso.	Kg	35	35
7228.30.99	Las demás.	Kg	35	35
7228.40.91	Las demás barras, simplemente forjadas.	Kg	35	35
7228.50.91	Las demás barras, simplemente obtenidas o acabadas en frío.	Kg	35	35
7228.60.91	Las demás barras.	Kg	35	35
7228.70.01	Perfiles.	Kg	35	35
7228.80.01	Barras huecas para perforación.	Kg	35	35
7229.20.01	De acero silicomanganeso.	Kg	35	35
7229.90.99	Los demás.	Kg	35	35
7301.10.01	Tablestacas.	Kg	35	35
7301.20.01	Perfiles.	Kg	35	35
7302.10.02	Carriles (rieles).	Kg	20	20
7302.40.02	Bridas y placas de asiento.	Kg	-	Ex.
7303.00.02	Tubos y perfiles huecos, de fundición.	Kg	35	35
7304.11.01	Tubos laminados en caliente, sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, incluidos los tubos laminados en caliente barnizados o laqueados: de diámetro exterior inferior o igual a 114.3 mm y espesor de pared superior o igual a 4 mm sin exceder de 19.5 mm.	Kg	35	35
7304.11.02	Tubos laminados en caliente, sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, incluidos los tubos laminados en caliente barnizados o laqueados: de diámetro exterior superior a 114.3 mm sin exceder de 406.4 mm y espesor de pared superior o igual a 6.35 mm sin exceder de 38.1 mm.	Kg	35	35

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			INICIATIVA EJECUTIVO FEDERAL	MODIFICACIÓN DICTAMEN
7304.11.03	Tubos laminados en caliente, sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, incluidos los tubos laminados en caliente barnizados o laqueados: de diámetro exterior superior a 406.4 mm y espesor de pared superior o igual a 9.52 mm sin exceder de 31.75 mm.	Kg	35	35
7304.11.04	Tubos laminados en frío, sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, incluidos los tubos laminados en frío barnizados o laqueados: de diámetro exterior inferior o igual a 114.3 mm y espesor de pared superior o igual a 1.27 mm sin exceder de 9.5 mm.	Kg	35	35
7304.11.99	Los demás.	Kg	35	35
7304.19.01	Tubos laminados en caliente, sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, incluidos los tubos laminados en caliente barnizados o laqueados: de diámetro exterior inferior o igual a 114.3 mm y espesor de pared superior o igual a 4 mm sin exceder de 19.5 mm.	Kg	35	35
7304.19.02	Tubos laminados en caliente, sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, incluidos los tubos laminados en caliente barnizados o laqueados: de diámetro exterior superior a 114.3 mm sin exceder de 406.4 mm y espesor de pared superior o igual a 6.35 mm sin exceder de 38.1 mm.	Kg	35	35
7304.19.04	Tubos laminados en frío, sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, incluidos los tubos laminados en frío barnizados o laqueados: de diámetro exterior inferior o igual a 114.3 mm y espesor	Kg	-	35

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			INICIATIVA EJECUTIVO FEDERAL	MODIFICACIÓN DICTAMEN
	de pared superior o igual a 1.27 mm sin exceder de 9.5 mm.			
7304.19.05	Tubos semiterminados o esbozos para uso exclusivo de empresas fabricantes de tubería estirada en frío.	Kg	35	35
7304.19.99	Los demás.	Kg	35	35
7304.24.91	Los demás, de acero inoxidable.	Kg	35	35
7304.29.99	Los demás.	Kg	35	35
7304.31.01	Tubos llamados "mecánicos" o "estructurales", sin recubrimientos u otros trabajos de superficie, de diámetro exterior inferior o igual a 114.3 mm y espesor de pared superior o igual a 1.27 mm sin exceder de 9.5 mm.	Kg	-	25
7304.31.10	Tubos llamados "térmicos" o de "conducción", sin recubrimientos u otros trabajos de superficie, de diámetro exterior inferior o igual a 114.3 mm y espesor de pared superior o igual a 1.27 mm sin exceder de 9.5 mm.	Kg	-	25
7304.31.99	Los demás.	Kg	25	25
7304.39.01	Tubos llamados "mecánicos" o "estructurales", laminados en caliente, sin recubrimiento o trabajos de superficie, incluidos los tubos llamados "mecánicos" o "estructurales" laminados en caliente, laqueados o barnizados: de diámetro exterior inferior o igual a 114.3 mm, y espesor de pared superior o igual a 4 mm sin exceder de 19.5 mm.	Kg	-	35
7304.39.03	Barras huecas laminadas en caliente, con diámetro exterior superior a 30 mm sin exceder de 50 mm, así como las de diámetro exterior superior a 300 mm.	Kg	-	35

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			INICIATIVA EJECUTIVO FEDERAL	MODIFICACIÓN DICTAMEN
7304.39.08	Tubos aletados o con birlos.	Kg	35	35
7304.39.09	Tubos semiterminados o esbozos, sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, de diámetro exterior superior o igual a 20 mm sin exceder de 460 mm y espesor de pared superior o igual a 2.8 mm sin exceder de 35.4 mm, con extremos lisos, biselados, recalcados y/o con rosca y cople.	Kg	35	35
7304.39.10	Tubos llamados "térmicos", sin recubrimientos distintos de los obtenidos por laqueado y barnizado o sin trabajos de superficie, de diámetro exterior inferior o igual a 114.3 mm y espesor de pared superior o igual a 4 mm, sin exceder 19.5 mm.	Kg	35	35
7304.39.11	Tubos llamados de "conducción", sin recubrimientos distintos de los obtenidos por laqueado y barnizado o sin trabajos de superficie, de diámetro exterior inferior o igual a 114.3 mm y espesor de pared superior o igual a 4 mm, sin exceder 19.5 mm.	Kg	35	35
7304.39.12	Tubos llamados "térmicos", sin recubrimientos distintos de los obtenidos por laqueado y barnizado o sin trabajos de superficie, de diámetro exterior superior a 114.3 mm sin exceder de 406.4 mm y espesor de pared superior o igual a 6.35 mm sin exceder de 38.1 mm.	Kg	35	35
7304.39.13	Tubos llamados de "conducción", sin recubrimientos distintos de los obtenidos por laqueado y barnizado o sin trabajos de superficie, de diámetro exterior superior a 114.3 mm sin exceder de 406.4 mm y espesor de pared superior o igual a 6.35 mm sin exceder de 38.1 mm.	Kg	35	35

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			INICIATIVA EJECUTIVO FEDERAL	MODIFICACIÓN DICTAMEN
7304.39.14	Tubos llamados "térmicos", sin recubrimientos distintos de los obtenidos por laqueado y barnizado o sin trabajos de superficie, de diámetro exterior superior a 406.4 mm y espesor de pared superior o igual a 9.52 mm sin exceder de 31.75 mm.	Kg	35	35
7304.39.15	Tubos llamados de "conducción", sin recubrimientos distintos de los obtenidos por laqueado y barnizado o sin trabajos de superficie, de diámetro exterior superior a 406.4 mm y espesor de pared superior o igual a 9.52 mm sin exceder de 31.75 mm.	Kg	35	35
7304.39.16	Diseñados para su uso en calderas, sobrecalentadores, intercambiadores de calor, condensadores, hornos de refinación, calentadores de agua u otros similares, excepto lo comprendido en las fracciones arancelarias 7304.39.10, 7304.39.12 y 7304.39.14.	Kg	35	35
7304.39.91	Los demás de diámetro exterior superior o igual a 38.1 mm, pero inferior o igual a 406.4 mm, con un espesor de pared superior a 12.7 mm.	Kg	35	35
7304.39.92	Los demás de diámetro exterior superior o igual a 38.1 mm, pero inferior o igual a 114.3 mm, con un espesor de pared superior a 6.4 mm pero inferior o igual a 12.7 mm.	Kg	35	35
7304.39.99	Los demás.	Kg	35	35
7304.49.99	Los demás.	Kg	25	25
7304.51.12	Estirados o laminados en frío.	Kg	35	35
7304.59.09	Tubos aletados o con birlos.	Kg	-	35
7304.59.99	Los demás.	Kg	35	35
7304.90.99	Los demás.	Kg	35	35

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			INICIATIVA EJECUTIVO FEDERAL	MODIFICACIÓN DICTAMEN
7305.11.02	Soldados longitudinalmente con arco sumergido.	Kg	35	35
7305.12.91	Los demás, soldados longitudinalmente.	Kg	35	35
7305.19.99	Los demás.	Kg	-	35
7305.20.01	Con espesor de pared inferior a 50.8 mm.	Kg	35	35
7305.20.99	Los demás.	Kg	35	35
7305.31.01	Galvanizados.	Kg	-	35
7305.31.02	De acero inoxidable con diámetro exterior superior a 1,220 mm.	Kg	35	35
7305.31.03	Tubos aletados o con birlos.	Kg	35	35
7305.31.04	Con paredes ranuradas de cualquier tipo o forma, aun cuando se presenten con recubrimientos anticorrosivos.	Kg	35	35
7305.31.05	Con espesor de pared superior a 50.8 mm.	Kg	35	35
7305.31.06	Conducciones forzadas de acero, incluso con zunchos, del tipo utilizado en instalaciones hidroeléctricas.	Kg	35	35
7305.31.91	Los demás de acero inoxidable.	Kg	35	35
7305.31.99	Los demás.	Kg	35	35
7305.39.01	Galvanizados.	Kg	35	35
7305.39.02	De acero inoxidable con diámetro exterior superior a 1,220 mm.	Kg	35	35
7305.39.03	Tubos aletados o con birlos.	Kg	35	35
7305.39.04	Con espesor de pared superior a 50.8 mm.	Kg	35	35
7305.39.05	Conducciones forzadas de acero, incluso con zunchos, del tipo utilizado en instalaciones hidroeléctricas.	Kg	35	35
7305.90.99	Los demás.	Kg	35	35
7306.11.01	Soldados, de acero inoxidable.	Kg	35	35
7306.19.99	Los demás.	Kg	35	35

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			INICIATIVA EJECUTIVO FEDERAL	MODIFICACIÓN DICTAMEN
7306.21.01	Soldados, de acero inoxidable.	Kg	35	35
7306.29.99	Los demás.	Kg	35	35
7306.30.02	Tubo de acero, al bajo carbono, galvanizado por inmersión, con diámetro exterior superior o igual a 3.92 mm pero inferior o igual a 4.08 mm, y espesor de pared superior o igual a 0.51 mm pero inferior o igual a 0.77 mm.	Kg	35	35
7306.30.03	Galvanizados, con un espesor de pared inferior a 1.65 mm, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 7306.30.02.	Kg	35	35
7306.30.04	Galvanizados, con un espesor de pared superior o igual a 1.65 mm, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 7306.30.02.	Kg	35	35
7306.30.99	Los demás.	Kg	35	35
7306.40.01	Tubos de diámetro superior o igual a 0.20 mm pero inferior a 1.5 mm.	Kg	35	35
7306.40.99	Los demás.	Kg	35	35
7306.50.01	De hierro o acero, cobrizados, de doble pared soldados por fusión (proceso "brazing") con o sin recubrimiento anticorrosivo.	Kg	35	35
7306.50.99	Los demás.	Kg	35	35
7306.61.01	De sección cuadrada o rectangular.	Kg	35	35
7306.69.99	Los demás.	Kg	35	35
7306.90.99	Los demás.	Kg	35	35
7307.23.01	Mangas o sillas sin rosca.	Kg	-	35
7307.93.01	Accesorios para soldar a tope.	Kg	-	35
7308.10.01	Puentes y sus partes.	Kg	50	50
7308.20.02	Torres y castilletes.	Kg	35	35
7308.30.02	Puertas y ventanas y sus marcos, contramarcos y umbrales.	Kg	35	35
7308.40.01	Material de andamiaje, encofrado, apeo o apuntalamiento.	Kg	35	35

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			INICIATIVA EJECUTIVO FEDERAL	MODIFICACIÓN DICTAMEN
7308.90.01	Barandales; balcones; escaleras.	Kg	35	35
7308.90.02	Estructuras desarmadas consistentes en armaduras, columnas y sus placas de asiento, ménsulas, planchas de unión, tensores y tirantes, aun cuando se presenten con tuercas y demás partes para la construcción.	Kg	35	35
7308.90.99	Los demás.	Kg	35	35
7310.21.01	Latas o botes para ser cerrados por soldadura o rebordeado.	Kg	-	35
7310.29.01	Barriles o tambores, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 7310.29.05.	Kg	-	35
7310.29.05	Barriles de acero inoxidable reconocibles como diseñados exclusivamente para cerveza.	Pza	-	35
7312.10.01	Galvanizados, con diámetro mayor de 4 mm, constituidos por más de 5 alambres y con núcleos sin torcer de la misma materia, excepto los comprendidos en la fracción arancelaria 7312.10.07.	Kg	35	35
7312.10.05	De acero sin recubrimiento, con o sin lubricación, excepto los comprendidos en la fracción arancelaria 7312.10.08.	Kg	35	35
7312.10.07	Galvanizados, con un diámetro mayor a 4 mm pero inferior a 19 mm, constituidos por 7 alambres, lubricados o sin lubricar.	Kg	35	35
7312.10.08	Sin galvanizar, de diámetro menor o igual a 19 mm, constituidos por 7 alambres.	Kg	35	35
7312.10.99	Los demás.	Kg	35	35
7312.90.99	Los demás.	Kg	35	35

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			INICIATIVA EJECUTIVO FEDERAL	MODIFICACIÓN DICTAMEN
7313.00.01	Alambre de púas, de hierro o acero; alambre (simple o doble) y fleje, torcidos, incluso con púas, de hierro o acero, de los tipos utilizados para cercar.	Kg	35	35
7314.12.01	Telas metálicas continuas o sin fin, de acero inoxidable, para máquinas.	Kg	35	35
7314.14.91	Las demás telas metálicas tejidas, de acero inoxidable.	Kg	35	35
7314.19.03	Cincadas.	Kg	-	35
7314.19.99	Los demás.	Kg	35	35
7314.20.01	Redes y rejas, soldadas en los puntos de cruce, de alambre cuya mayor dimensión de la sección transversal sea superior o igual a 3 mm y con malla de superficie superior o igual a 100 cm^2.	Kg	35	35
7314.31.01	Cincadas.	Kg	25	25
7314.39.99	Las demás.	Kg	25	25
7314.41.01	Cincadas.	Kg	35	35
7314.42.01	Revestidas de plástico.	Kg	-	35
7314.49.99	Las demás.	Kg	35	35
7314.50.01	Chapas y tiras, extendidas (desplegadas).	Kg	35	35
7315.20.01	Cadenas antideslizantes.	Kg	-	35
7315.81.03	Cadenas de eslabones con contrete (travesaño).	Kg	-	35
7315.89.99	Las demás.	Kg	-	35
7315.90.91	Las demás partes.	Kg	-	35
7316.00.01	Anclas, rezones y sus partes, de fundición, hierro o acero.	Kg	-	35
7317.00.01	Clavos para herrar.	Kg	-	35
7317.00.02	Púas o dientes para cardar.	Kg	-	35
7317.00.03	Placas con puntas en una de sus superficies, para ensamblar piezas de madera.	Kg	-	35

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			INICIATIVA EJECUTIVO FEDERAL	MODIFICACIÓN DICTAMEN
7317.00.04	Puntas o escarpias puntiagudas, reconocibles como diseñadas exclusivamente para preparar (raspar) llantas para su vulcanización.	Kg	-	35
7318.11.01	Tirafondos.	Kg	-	35
7318.13.01	Escarpias y armellas, roscadas.	Kg	-	35
7319.40.01	Alfileres de gancho (imperdibles) y demás alfileres.	Kg	-	35
7319.90.01	Agujas de coser, zurcir o bordar.	Kg	-	35
7319.90.99	Los demás.	Kg	-	35
7321.11.01	Cocinas que consuman combustibles gaseosos.	Pza	35	35
7321.12.01	De combustibles líquidos.	Pza	-	35
7321.82.02	De combustibles líquidos.	Pza	-	35
7321.90.99	Los demás.	Kg	-	35
7322.11.02	De fundición.	Kg	-	35
7322.19.99	Los demás.	Kg	-	35
7322.90.99	Los demás.	Kg	-	35
7324.21.01	De fundición, incluso esmaltadas.	Kg	-	35
7324.29.99	Las demás.	Kg	-	35
7325.10.05	De fundición no maleable.	Kg	35	35
7326.11.03	Bolas y artículos similares para molinos.	Kg	35	35
7326.19.99	Los demás.	Kg	35	35
7326.20.06	Manufacturas de alambre de hierro o acero.	Kg	35	35
7326.90.99	Las demás.	Kg	35	35
7604.10.01	Con pureza mínima de 99.5%, diámetro superior o igual a 9 mm, para la fabricación de conductores eléctricos.	Kg	10	10
7604.10.99	Los demás.	Kg	-	35
7604.29.01	Barras de aluminio, con un contenido de: hierro de 0.7%, silicio superior o igual al 0.4% pero inferior o igual al 0.8%, cobre superior o igual 0.15%	Kg	-	35

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			INICIATIVA EJECUTIVO FEDERAL	MODIFICACIÓN DICTAMEN
	pero inferior o igual al 0.40%, magnesio superior o igual al 0.8% pero inferior o igual al 1.2%, cromo superior o igual al 0.04% pero inferior o igual al 0.35%, además de los otros elementos, en peso.			
7605.11.01	De aluminio con pureza superior o igual de 99.5% y diámetro superior o igual a 9 mm, para la fabricación de conductores eléctricos.	Kg	-	35
7605.11.99	Los demás.	Kg	-	5
7605.19.99	Los demás.	Kg	-	35
7605.21.99	Los demás.	Kg	-	35
7606.12.02	Reconocibles para fuselaje de naves aéreas.	Kg	-	35
7606.91.01	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	10	10
7606.92.01	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	10	10
7606.92.99	Las demás.	Kg	10	10
7607.11.01	Simplemente laminadas.	Kg	10	10
7607.19.03	De espesor inferior o igual a 0.02 mm y anchura inferior a 20 mm, o en espesor inferior a 0.006 mm, en cualquier anchura, en rollos, reconocibles como diseñadas exclusivamente para condensadores eléctricos.	Kg	-	35
7608.10.03	Serpentines.	Kg	10	10
7608.20.02	Con diámetro interior inferior o igual a 203.2 mm, incluso con órganos de acoplamiento y compuertas laterales de descarga reconocibles como diseñados exclusivamente para sistemas de riego agrícola a flor de tierra.	Kg	10	10
7608.20.03	Serpentines.	Kg	10	10
7610.10.01	Puertas y ventanas, y sus marcos, contramarcos y umbrales.	Kg	-	35
7610.90.01	Mástiles para embarcaciones.	Kg	-	35

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			INICIATIVA EJECUTIVO FEDERAL	MODIFICACIÓN DICTAMEN
7611.00.01	Depósitos, cisternas, cubas y recipientes similares para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de aluminio, de capacidad superior a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo.	Pza	-	35
7612.90.01	Reconocibles como diseñados exclusivamente para el transporte y conservación de semen para animales y las demás muestras biológicas.	Pza	-	35
7613.00.02	Tanques para oxígeno de uso medicinal.	Pza	-	35
7613.00.99	Los demás.	Pza	-	35
7615.20.01	Artículos de higiene o tocador, y sus partes.	Kg	-	35
7616.91.01	Telas metálicas, redes y rejas, de alambre de aluminio.	Kg	-	35
7616.99.01	Accesorios para tendidos aéreos eléctricos.	Kg	10	10
7616.99.02	Carretes de urdido, seccionales.	Kg	10	10
7616.99.03	Bobinas o carretes reconocibles como diseñadas exclusivamente para la industria textil.	Kg	10	10
7616.99.04	Bobinas o carretes, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 7616.99.03.	Kg	10	10
7616.99.05	Quemadores de aluminio, para calentadoras de ambiente.	Kg	10	10
7616.99.06	Agujas para tejer a mano.	Kg	-	35
7616.99.07	Ganchillos para tejer a mano.	Kg	-	35
7616.99.08	Chapas o bandas extendidas.	Kg	10	10
7616.99.09	Portagomas (casquillos) o tapas (conteras) para lápices.	Kg	10	10

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			INICIATIVA EJECUTIVO FEDERAL	MODIFICACIÓN DICTAMEN
7616.99.10	Discos con un contenido de aluminio superior o igual a 97%, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 7616.99.14.	Kg	10	10
7616.99.11	Anodos.	Kg	10	10
7616.99.12	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	10	10
7616.99.14	Manufacturas planas con un contenido de aluminio superior o igual a 99.7%, cuyas dimensiones se circunscriban en una circunferencia de un círculo cuyo diámetro sea superior o igual a 12 mm, pero inferior a 70 mm, y espesor superior o igual a 3 mm, pero inferior o igual a 16 mm.	Kg	10	10
7616.99.15	Casquillos troquelados, reconocibles como diseñados exclusivamente para esferas de navidad.	Kg	-	35
8302.30.91	Las demás guarniciones, herrajes y artículos similares, para vehículos automóviles.	Kg	35	25
8309.90.99	Los demás.	Kg	35	25
8409.99.01	Culatas (cabezas) o monobloques.	Kg	35	25
8409.99.04	Balancines, barras de balancines, punterías (buzos), válvulas con diámetro de cabeza superior o igual a 26 mm, sin exceder de 52 mm, incluso en juegos ("kits").	Kg	35	25
8409.99.05	Bielas o portabielas.	Kg	35	25
8409.99.08	Ejes ("pernos") para pistón (émbolo), excepto lo comprendido en las fracciones arancelarias 8409.99.09 y 8409.99.10.	Kg	35	25
8409.99.11	Reconocibles como diseñadas exclusivamente para inyectores de combustible diésel.	Kg	35	25
8409.99.12	Gobernadores de revoluciones.	Kg	35	25

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			INICIATIVA EJECUTIVO FEDERAL	MODIFICACIÓN DICTAMEN
8409.99.13	Varillas empujadoras de válvulas, no tubulares (sólidas) para uso en motores de combustión interna.	Kg	35	25
8409.99.14	Esbozos de émbolos de acero, hierro gris o aluminio, con diámetro exterior superior a 140 mm.	Kg	35	25
8413.30.03	Para gasolina.	Pza	35	25
8413.60.99	Los demás.	Pza	35	25
8414.30.06	Abiertos, con capacidad de desplazamiento por revolución superior a 108 sin exceder de 161 cm^3, sin bomba de aceite, accionados a platos magnéticos, para aire acondicionado de uso en automóviles.	Pza	35	25
8414.30.10	Motocompresores herméticos con potencia inferior a 1 CP, de un mínimo de 4.9 de eficiencia energética (BTU/Wh) y capacidad máxima de 750 BTU/h.	Pza	-	35
8414.51.01	Ventiladores, de uso doméstico.	Pza	35	30
8414.59.01	Ventiladores de uso doméstico.	Pza	35	25
8414.90.10	Partes.	Kg	35	25
8418.10.01	Con peso unitario inferior o igual a 200 kg, excepto con cajones exteriores separados.	Pza	35	25
8418.10.99	Los demás.	Pza	35	25
8418.21.01	De compresión.	Pza	35	25
8418.30.04	De compresión, con peso unitario inferior o igual a 200 kg, excepto de uso doméstico.	Pza	35	25
8450.11.01	De uso doméstico.	Pza	35	25
8450.12.91	Las demás máquinas, con secadora centrífuga incorporada.	Pza	35	30
8450.20.01	Máquinas de capacidad unitaria, expresada en peso de ropa seca, superior a 10 kg.	Pza	35	25

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			INICIATIVA EJECUTIVO FEDERAL	MODIFICACIÓN DICTAMEN
8451.21.02	De capacidad unitaria, expresada en peso de ropa seca, inferior o igual a 10 kg.	Pza	-	35
8451.29.99	Los demás.	Pza	-	35
8479.89.08	Frenos de motor.	Pza	35	25
8487.90.03	Guarniciones montadas de frenos.	Kg	35	25
8501.31.03	Motores con potencia inferior o igual a 264 W y voltaje de 12 V, de uso automotriz, para limpiaparabrisas, elevadores de cristales, radiadores y calefacción.	Pza	35	25
8501.32.04	Motores para trolebuses.	Pza	35	25
8501.32.06	Motores reconocibles como diseñados exclusivamente para la propulsión de vehículos eléctricos de la subpartida 8703.80.	Pza	35	25
8501.40.99	Los demás.	Pza	-	25
8508.60.91	Las demás aspiradoras.	Pza	-	35
8510.20.01	Máquinas de cortar el pelo o esquilar.	Pza	35	25
8511.10.03	Cuyo electrodo central sea de níquel, tungsteno; platino, iridio o de aleaciones de oro; o que contengan dos o más electrodos a tierra; excepto los reconocibles como diseñadas para naves aéreas, tractores agrícolas e industriales o motocicletas.	Kg	35	25
8511.80.03	Bujías de calentado (precalentadoras).	Pza	35	25
8512.20.02	Luces direccionales y/o calaveras traseras, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 8512.20.01.	Kg	35	25
8516.40.01	Planchas eléctricas.	Pza	35	30
8516.50.01	Hornos de microondas.	Pza	35	30
8516.60.99	Los demás.	Pza	35	25
8516.79.01	Para calefacción de automóviles.	Pza	35	30

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			INICIATIVA EJECUTIVO FEDERAL	MODIFICACIÓN DICTAMEN
8519.81.05	Reproductores con sistema de lectura óptica por haz de rayos láser (lectores de discos compactos) reconocibles como diseñados exclusivamente para uso automotriz, excepto los comprendidos en la fracción arancelaria 8519.81.06.	Pza	35	25
8527.29.01	Receptores de radiodifusión, AM reconocibles como diseñados exclusivamente para uso automotriz.	Pza	35	25
8527.29.99	Los demás.	Pza	35	25
8544.30.99	Los demás.	Kg	35	25
8703.22.99	Los demás.	Pza	50	50
8703.23.99	Los demás.	Pza	50	50
8703.24.99	Los demás.	Pza	50	50
8703.32.99	Los demás.	Pza	50	50
8703.33.99	Los demás.	Pza	50	50
8703.40.99	Los demás.	Pza	50	50
8703.60.99	Los demás.	Pza	50	50
8703.80.01	Eléctricos, excepto usados.	Pza	50	50
8704.21.99	Los demás.	Pza	50	50
8704.31.99	Los demás.	Pza	50	50
8704.41.99	Los demás.	Pza	50	50
8704.51.99	Los demás.	Pza	50	50
8704.60.02	Eléctricos, excepto usados.	Pza	50	50
8708.10.01	Defensas para trolebuses.	Kg	10	7
8708.10.03	Defensas completas, reconocibles como diseñadas exclusivamente para vehículos automóviles de hasta diez plazas.	Pza	35	25
8708.29.06	Para tractores de ruedas.	Pza	50	36
8708.29.10	Marcos para cristales.	Pza	35	25
8708.29.11	Aletas, excepto de vidrio, aun cuando se presenten con marco.	Pza	35	25
8708.29.20	Partes troqueladas para carrocería.	Pza	35	25

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			INICIATIVA EJECUTIVO FEDERAL	MODIFICACIÓN DICTAMEN
8708.29.23	Dispositivos retractores y sus partes o piezas sueltas, para cinturones de seguridad.	Pza	35	25
8708.30.01	Para trolebuses.	Pza	10	7
8708.30.04	Guarniciones de frenos montadas, excepto lo comprendido en las fracciones arancelarias 8708.30.01, 8708.30.02 y lo reconocido como exclusivamente para lo comprendido en la fracción arancelaria 8701.30.01.	Pza	35	25
8708.30.08	Frenos de tambor accionados por leva o sus partes componentes.	Pza	35	25
8708.40.08	Forja de flecha, para ser utilizada en cajas de velocidad de uso automotriz.	Pza	-	35
8708.40.99	Las demás.	Pza	35	25
8708.50.01	Para trolebuses.	Pza	10	7
8708.50.13	Ejes portadores reconocibles como diseñados exclusivamente para lo comprendido en la partida 87.03.	Pza	35	25
8708.50.15	Corona en forja para ejes traseros de vehículos con capacidad de carga superior o igual a 8,626 kg (19,000 libras), pero inferior o igual a 20,884 kg (46,000 libras).	Pza	35	25
8708.50.18	Forjas para la fabricación de flechas de velocidad constante (homocinéticas).	Pza	35	25
8708.50.22	Ensamble de toma de fuerza para control de tracción delantera-trasera (PTU).	Pza	35	25
8708.50.23	Ensamble diferencial hidráulico para estabilización de revoluciones ("Geromatic").	Pza	35	25
8708.50.24	Forjas o fundiciones de yugos, con peso unitario superior a 6.4 kg pero inferior o igual a 14 kg, para utilizarse en el eje trasero motriz.	Pza	35	25

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			INICIATIVA EJECUTIVO FEDERAL	MODIFICACIÓN DICTAMEN
8708.50.25	Forjas de flechas de entrada y salida para diferencial de eje trasero; forjas de flechas semi-eje para vehículos con capacidad de carga superior a 8,626 kg (19,000 libras), pero inferior o igual a 20,884 kg (46,000 libras).	Pza	35	25
8708.50.26	Conjuntos compuestos de las siguientes fundiciones: de portadiferencial, de caja para baleros, de caja diferencial, de caja cambiador y de caja piñón, todos ellos para integrar portadiferenciales de eje trasero de vehículos de carga.	Pza	35	25
8708.50.28	Placas troqueladas (preformas), de acero, para la fabricación de fundas para ejes traseros con diferencial, de vehículos con capacidad de carga superior a 8,626 kg (19,000 libras), pero inferior o igual a 20,884 kg (46,000 libras).	Pza	35	25
8708.50.29	Forjas de crucetas para eje trasero motriz para vehículos con capacidad de carga superior o igual a 8,846 kg (19,501 libras), pero inferior o igual a 20,884 kg (46,000 libras).	Pza	35	25
8708.50.30	Forjas de piñón para ejes traseros motriz, para vehículos con capacidad de carga superior o igual a 7,258 kg (16,000 libras), pero inferior o igual a 20,884 kg (46,000 libras).	Pza	35	25
8708.50.99	Los demás.	Pza	35	25
8708.80.06	Horquillas de levante hidráulico.	Pza	35	25
8708.80.09	Barras de torsión.	Pza	35	25
8708.80.12	Bujes para suspensión.	Pza	35	25
8708.91.01	Reconocibles como diseñadas exclusivamente para lo comprendido en las fracciones arancelarias 8701.91.01, 8701.92.01, 8701.93.01, 8701.94.01, 8701.94.05 y 8701.95.01.	Pza	-	35

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			INICIATIVA EJECUTIVO FEDERAL	MODIFICACIÓN DICTAMEN
8708.91.02	Aspas para radiadores.	Pza	35	25
8708.91.03	Radiadores de aceites lubricantes para motores de émbolo (pistón) de encendido por compresión (motores Diesel o semi-Diesel).	Kg	35	25
8708.95.02	Bolsas inflables de seguridad con sistema de inflado (airbag); sus partes.	Pza	10	7
8708.99.08	Perchas o columpios, excepto los reconocidos como exclusivamente para trolebuses o lo comprendido en la fracción arancelaria 8701.30.01.	Pza	35	25
8708.99.09	Uniones de ballestas (abrazaderas o soportes), excepto los reconocidos como exclusivamente para trolebuses o lo comprendido en la fracción arancelaria 8701.30.01.	Pza	35	25
8711.10.03	Con motor de émbolo (pistón) de cilindrada inferior o igual a 50 cm^3.	Pza	35	25
8711.20.05	Con motor de émbolo (pistón) de cilindrada superior a 50 cm^3 pero inferior o igual a 250 cm^3.	Pza	35	25
8711.30.04	Con motor de émbolo (pistón) de cilindrada superior a 250 cm^3 pero inferior o igual a 500 cm^3.	Pza	35	25
8711.40.01	Motociclos de tres ruedas (trimotos) que no presenten una dirección tipo automóvil o, al mismo tiempo, diferencial y reversa.	Pza	35	25
8711.40.02	Esbozo de motocicleta conteniendo conjunto formado con bastidor (cuadro) y motor de émbolo (pistón) de cilindrada superior a 500 cm^3 pero inferior o igual a 550 cm^3, ensamblado o sin ensamblar.	Pza	35	25
8711.40.99	Los demás.	Pza	35	25

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			INICIATIVA EJECUTIVO FEDERAL	MODIFICACIÓN DICTAMEN
8711.50.03	Con motor de émbolo (pistón) de cilindrada superior a 800 cm^3.	Pza	35	25
8711.60.01	Propulsados con motor eléctrico.	Pza	35	25
8716.39.04	Remolques tipo plataformas modulares con ejes direccionales, incluso con sección de puente transportador, acoplamientos hidráulicos y/o cuello de ganso y/o motor de accionamiento hidráulico del equipo.	Pza	-	35
8716.40.91	Los demás remolques y semirremolques.	Pza	-	35
8716.90.99	Los demás.	Pza	35	25
9014.10.03	Brújulas de funcionamiento electrónico, reconocibles como diseñadas exclusivamente para uso automotriz.	Pza	35	25
9029.20.06	Velocímetros y tacómetros; estroboscopios.	Pza	10	10
9401.31.01	De madera.	Pza	35	25
9401.39.99	Los demás.	Pza	35	35
9401.41.01	De madera.	Pza	35	25
9401.49.99	Los demás.	Pza	35	25
9401.52.01	De bambú.	Pza	35	35
9401.53.01	De ratán (roten).	Pza	35	25
9401.59.99	Los demás.	Pza	35	25
9401.61.01	Con relleno.	Pza	35	25
9401.69.99	Los demás.	Pza	35	25
9401.71.01	Con relleno.	Pza	35	35
9401.79.99	Los demás.	Pza	35	25
9401.80.91	Los demás asientos.	Kg	35	25
9401.91.01	De madera.	Kg	35	25
9401.99.99	Las demás.	Kg	35	25
9403.10.03	Muebles de metal de los tipos utilizados en oficinas.	Pza	35	35
9403.20.91	Los demás muebles de metal.	Pza	35	35

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			INICIATIVA EJECUTIVO FEDERAL	MODIFICACIÓN DICTAMEN
9403.30.01	Muebles de madera de los tipos utilizados en oficinas, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 9403.30.02.	Pza	35	25
9403.30.02	Llamados "estaciones de trabajo", reconocibles como diseñados para alojar un sistema de cómputo personal, conteniendo por lo menos: una cubierta para monitor, una cubierta para teclado y una cubierta para la unidad central de proceso.	Pza	35	25
9403.40.01	Muebles de madera de los tipos utilizados en cocinas.	Pza	35	25
9403.50.01	Muebles de madera de los tipos utilizados en dormitorios.	Pza	35	25
9403.60.01	Mesas, reconocibles como diseñadas exclusivamente para dibujo o trazado (restiradores), sin equipar.	Pza	35	35
9403.60.02	Atriles.	Pza	35	25
9403.60.03	Llamados "estaciones de trabajo", reconocibles como diseñados para alojar un sistema de cómputo personal, conteniendo por lo menos: una cubierta para monitor, una cubierta para teclado y una cubierta para la unidad central de proceso.	Pza	35	25
9403.60.99	Los demás.	Pza	35	25
9403.70.03	Muebles de plástico.	Pza	35	25
9403.82.01	De bambú.	Pza	35	25
9403.83.01	De ratán (roten).	Pza	35	25
9403.89.99	Los demás.	Pza	35	35
9403.99.99	Las demás.	Kg	35	25
9404.10.01	Somieres.	Pza	35	35
9503.00.01	Triciclos o cochecitos de pedal o palanca.	Pza	35	30

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			INICIATIVA EJECUTIVO FEDERAL	MODIFICACIÓN DICTAMEN
9503.00.02	Con ruedas, diseñados para que los conduzcan los niños, impulsados por ellos o por otra persona, o accionados por baterías recargables de hasta 12 V, excepto, en ambos casos, lo comprendido en la fracción arancelaria 9503.00.01.	Pza	35	30
9503.00.04	Muñecas y muñecos que representen solamente seres humanos, incluso vestidos, que contengan mecanismos operados eléctrica o electrónicamente, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 9503.00.05.	Pza	35	30
9503.00.05	Muñecas y muñecos que representen solamente seres humanos, de longitud inferior o igual a 30 cm, incluso vestidos, articulados o con mecanismos operados eléctrica o electrónicamente.	Pza	35	30
9503.00.07	Trenes eléctricos, incluidos los carriles (rieles), señales y demás accesorios.	Kg	35	30
9503.00.08	Juguetes terapéutico-pedagógicos, reconocibles como diseñados exclusivamente para usos clínicos, para corregir disfunciones psicomotrices o problemas de lento aprendizaje, en instituciones de educación especial o similares.	Kg	35	30
9503.00.09	Modelos reducidos "a escala" para ensamblar, de madera de balsa.	Kg	35	30
9503.00.10	Modelos reducidos "a escala" para ensamblar, incluso los que tengan componentes electrónicos o eléctricos, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 9503.00.07.	Kg	35	30
9503.00.11	Juegos o surtidos de construcción; los demás juguetes de construcción.	Kg	35	30

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			INICIATIVA EJECUTIVO FEDERAL	MODIFICACIÓN DICTAMEN
9503.00.12	Juguetes que representen animales o seres no humanos, rellenos.	Pza	35	30
9503.00.13	Juguetes que representen animales o seres no humanos, sin rellenar, de papel o cartón.	Kg	35	30
9503.00.15	Instrumentos y aparatos, de música, de juguete.	Kg	35	30
9503.00.16	Rompecabezas de papel o cartón.	Kg	35	30
9503.00.17	Rompecabezas de materias distintas a papel o cartón.	Kg	35	30
9503.00.18	Juegos o surtidos reconocibles como diseñados exclusivamente para que el niño o la niña, representen un personaje, profesión u oficio, excepto juegos que imiten preparaciones de belleza, de maquillaje o de manicura.	Kg	35	30
9503.00.20	Juguetes y modelos, con motor, excepto lo comprendido en las fracciones arancelarias 9503.00.02, 9503.00.04, 9503.00.05, 9503.00.07, 9503.00.09, 9503.00.10, 9503.00.11, 9503.00.12, 9503.00.15 y 9503.00.18.	Kg	35	30
9503.00.21	Ábacos.	Kg	35	30
9503.00.22	Preparaciones de materias plásticas, o caucho, reconocibles como diseñadas para formar globos por insuflado.	Kg	35	30
9503.00.23	Juguetes inflables, incluso las pelotas de juguete fabricadas exclusivamente de materias plásticas, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 9503.00.22.	Kg	35	30

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			INICIATIVA EJECUTIVO FEDERAL	MODIFICACIÓN DICTAMEN
9503.00.24	Juguetes destinados a niños de hasta 36 meses de edad, excepto lo comprendido en las fracciones arancelarias 9503.00.01, 9503.00.02, 9503.00.04, 9503.00.05, 9503.00.11, 9503.00.12, 9503.00.13, 9503.00.15, 9503.00.16, 9503.00.17, 9503.00.20 y 9503.00.23.	Kg	35	30
9503.00.25	Juguetes réplica de armas de fuego, que tengan apariencia, forma y/o configuración de las armas de la subpartida 9301.90, o de las partidas 93.02 y 93.03, pero que no sean las armas comprendidas en la partida 93.04.	Kg	35	30
9503.00.26	Juguetes reconocibles como diseñados exclusivamente para lanzar agua, excepto los comprendidos en la fracción arancelaria 9503.00.25.	Kg	35	30
9503.00.28	Prendas, complementos (accesorios) de vestir, calzado, sombreros y demás tocados, para muñecas y muñecos que representen solamente seres humanos.	Kg	35	30
9503.00.35	Partes, piezas y accesorios, reconocibles como diseñadas para coches y sillas de ruedas para muñecas o muñecos, para los demás juguetes de rueda, o para lo comprendido en las fracciones arancelarias 9503.00.21, 9503.00.25 o 9503.00.26.	Kg	35	30
9503.00.91	Los demás juguetes con ruedas diseñados para que los conduzcan los niños; coches y sillas de ruedas para muñecas o muñecos.	Pza	35	30

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			INICIATIVA EJECUTIVO FEDERAL	MODIFICACIÓN DICTAMEN
9503.00.92	Las demás muñecas y muñecos que representen solamente seres humanos, incluso vestidos, excepto lo comprendido en las fracciones arancelarias 9503.00.04.y 9503.00.05.	Pza	35	30
9503.00.93	Los demás juguetes que representen animales o seres no humanos, sin rellenar.	Kg	35	30
9503.00.99	Los demás.	Kg	35	30
9504.40.01	Naipes.	Kg	35	30
9505.90.99	Los demás.	Kg	35	30
9613.90.01	Reconocibles como diseñadas exclusivamente para los encendedores de cigarrillos a base de resistencia para uso automotriz.	Kg	35	25
9619.00.01	De pasta de papel, papel, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa.	Kg	-	35
9619.00.02	De guata de materia textil.	Kg	-	35
9619.00.03	Pañales y artículos similares, de otras materias textiles, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 9619.00.02.	Pza	-	35

VI. Resolutivo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las Diputadas y los Diputados que integran la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, que suscriben el presente dictamen determinan **APROBAR CON MODIFICACIONES** la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman diversas fracciones arancelarias de la tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, presentada por la Titular del Ejecutivo Federal, materia del presente dictamen y someten a consideración de esa Honorable Asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS FRACCIONES ARANCELARIAS DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN.

Artículo Único. Se modifican las cuotas de diversas fracciones arancelarias de la tarifa contenida en el artículo primero de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, cuyos códigos y descripción son los que se mencionan a continuación, para quedar como sigue:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)
			IMPUESTO DE IMPORTACIÓN
3303.00.01	Aguas de tocador.	L	25
3303.00.99	Los demás.	L	25
3304.10.01	Preparaciones para el maquillaje de los labios.	Kg	36
3304.20.01	Preparaciones para el maquillaje de los ojos.	Kg	25
3304.30.01	Preparaciones para manicuras o pedicuros.	Kg	25
3304.91.01	Polvos, incluidos los compactos.	Kg	25
3304.99.01	Leches cutáneas.	Kg	25
3304.99.99	Las demás.	Kg	25
3305.10.01	Champúes.	Kg	25
3305.20.01	Preparaciones para ondulación o desrizado permanentes.	Kg	25
3305.30.01	Lacas para el cabello.	Kg	25
3305.90.99	Las demás.	Kg	25
3306.10.01	Dentífricos.	Kg	30
3306.20.02	Hilo utilizado para limpieza de los espacios interdentales (hilo dental).	Kg	25
3306.90.99	Los demás.	Kg	25
3307.10.01	Preparaciones para afeitar o para antes o después del afeitado.	Kg	25
3307.30.01	Sales perfumadas y demás preparaciones para el baño.	Kg	25
3307.41.01	"Agarbatti" y demás preparaciones odoríferas que actúan por combustión.	Kg	25
3307.49.99	Las demás.	Kg	25
3307.90.99	Los demás.	Kg	25

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)
			IMPUESTO DE IMPORTACIÓN
3401.19.99	Los demás.	Kg	25
3401.20.01	Jabón en otras formas.	Kg	25
3401.30.01	Productos y preparaciones orgánicos tensoactivos para el lavado de la piel, líquidos o en crema, acondicionados para la venta al por menor, aunque contengan jabón.	Kg	25
3405.40.01	Pastas, polvos y demás preparaciones para fregar.	Kg	25
3916.10.02	De polímeros de etileno.	Kg	5
3916.20.03	De polímeros de cloruro de vinilo.	Kg	5
3916.90.91	De los demás plásticos.	Kg	5
3917.10.05	Tripas artificiales de proteínas endurecidas o d e plásticos celulósicos.	Kg	7
3917.21.03	De polímeros de etileno.	Kg	7
3917.22.03	De polímeros de propileno.	Kg	7
3917.23.04	De polímeros de cloruro de vinilo.	Kg	5
3917.29.91	De los demás plásticos.	Kg	7
3917.31.01	Tubos flexibles para una presión superior o igual a 27.6 MPa.	Kg	7
3917.32.91	Los demás, sin reforzar ni combinar con otras materias, sin accesorios.	Kg	7
3917.33.01	Tubería de materias plásticas artificiales, hasta de 20 mm de diámetro exterior, con goteras integradas, para riego agrícola.	Kg	25
3917.33.99	Los demás.	Kg	15
3917.39.99	Los demás.	Kg	7
3917.40.01	Accesorios.	Kg	7
3918.10.02	De polímeros de cloruro de vinilo.	Kg	25
3918.90.91	De los demás plásticos.	Kg	25
3919.10.01	En rollos de anchura inferior o igual a 20 cm.	Kg	7
3919.90.99	Las demás.	Kg	35
3920.10.05	De polímeros de etileno.	Kg	7
3920.20.05	De polímeros de propileno.	Kg	5
3920.30.04	De polímeros de estireno.	Kg	7

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)
			IMPUESTO DE IMPORTACIÓN
3920.43.03	Con un contenido de plastificantes superior o igual al 6% en peso.	Kg	5
3920.49.99	Las demás.	Kg	35
3920.51.01	De poli(metacrilato de metilo).	Kg	7
3920.59.99	Las demás.	Kg	35
3920.61.01	De policarbonatos.	Kg	5
3920.62.02	Películas de poliéster biorientado.	Kg	18
3920.62.99	Las demás.	Kg	25
3920.63.03	De poliésteres no saturados.	Kg	7
3920.69.91	De los demás poliésteres.	Kg	5
3920.71.01	De celulosa regenerada.	Kg	7
3920.73.02	De acetato de celulosa.	Kg	7
3920.79.91	De los demás derivados de la celulosa.	Kg	7
3920.91.01	De poli(vinilbutiral).	Kg	7
3920.92.02	De poliamidas.	Kg	7
3920.94.01	De resinas fenólicas.	Kg	5
3920.99.91	De los demás plásticos.	Kg	7
3921.11.01	De polímeros de estiren o.	Kg	15
3921.12.01	De polímeros de cloruro de vinilo.	Kg	7
3921.13.02	De poliuretanos.	Kg	7
3921.14.01	De celulosa regenerada.	Kg	7
3921.19.91	De los demás plásticos.	Kg	7
3921.90.09	De poliéster metalizados con anchura superior o igual a 35 mm, con un espesor inferior a 100 micrones.	Kg	25
3921.90.99	Las demás.	Kg	7
3922.10.01	Bañeras, duchas, fregaderos y lavabos.	Kg	25
3922.20.01	Asientos y tapas de inodoros.	Kg	25
3922.90.99	Los demás.	Kg	25
3923.10.03	Cajas, cajones, jaulas y artículos similares.	Kg	25
3923.21.01	De polímeros de etileno.	Kg	7
3923.29.91	De los demás plásticos.	Kg	7
3923.30.02	Bombonas (damajuanas), botellas, frascos y artículos similares.	Kg	35

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)
			IMPUESTO DE IMPORTACIÓN
3923.40.02	"Casetes" o cartuchos para embobinar cintas magnéticas de sonido de anchura inferior a 13 mm.	Kg	7
3923.40.99	Los demás.	Kg	25
3923.50.01	Tapones, tapas, cápsulas y demás dispositivos de cierre.	Kg	25
3923.90.99	Los demás.	Kg	25
3924.10.01	Vajilla y demás artículos para el servicio de mesa o de cocina.	Kg	25
3924.90.01	Mangos para maquinillas de afeitar.	Kg	7
3924.90.99	Los demás.	Kg	25
3925.10.01	Depósitos, cisternas, cubas y recipientes análogos, de capacidad superior a 300 l.	Kg	25
3925.20.01	Puertas, ventanas, y sus marcos, contramarcos y umbrales.	Kg	25
3925.30.01	Contraventanas, persianas (incluidas las venecianas) y artículos similares, y sus partes.	Kg	25
3925.90.99	Los demás.	Kg	25
3926.10.01	Artículos de oficina y artículos escolares.	Kg	30
3926.20.99	Los demás.	Kg	25
3926.40.01	Estatuillas y demás artículos de adorno.	Kg	30
3926.90.01	Mangos para herramientas de mano.	Kg	25
3926.90.04	Salvavidas.	Kg	25
3926.90.06	Loncheras; cantimplora s.	Kg	35
3926.90.07	Modelos o patrones.	Kg	25
3926.90.08	Hormas para calzado.	Kg	25
3926.90.11	Protectores para el sentido auditivo.	Kg	25
3926.90.13	Letras, números o signos.	Kg	25
3926.90.14	Cinchos fijadores o abrazaderas, excepto lo reconocible como diseñados exclusivamente para uso automotriz.	Kg	25
3926.90.15	Almácigas, con oquedades perforadas.	Kg	25

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)
			IMPUESTO DE IMPORTACIÓN
3926.90.18	Marcas para asfalto, postes reflejantes y/o dispositivos de advertencia (triángulos de seguridad), de resina plástica, para la señalización vial.	Kg	25
3926.90.19	Abanicos o sus partes.	Kg	25
3926.90.27	Láminas perforadas o troqueladas de poli(etileno) y/o poli(propileno), aun cuando estén coloreadas, metalizadas o laqueadas.	Kg	25
3926.90.29	Embudos.	Kg	25
3926.90.99	Las demás.	Kg	7
4011.10.10	De los tipos utilizados en automóviles de turismo (incluidos los del tipo familiar ("break" o "station wagon") y los de carreras).	Pza	35
4011.20.04	Con diámetro interior superior a 44.45 cm, de construcción radial.	Pza	25
4011.20.05	Con diámetro interior superior a 44.45 cm, de construcción diagonal.	Pza	25
4011.20.06	Con diámetro interior inferior o igual a 44.45 cm.	Pza	35
4011.70.03	De diámetro interior superior a 35 cm.	Pza	35
4011.70.99	Los demás.	Pza	35
4016.93.04	Juntas o empaquetaduras.	Kg	25
4201.00.01	Artículos de talabartería o guarnicionería para todos los animales (incluidos los tiros, traíllas, rodilleras, bozales, sudaderos, alforjas, abrigos para perros y artículos similares), de cualquier materia.	Pza	25
4202.11.01	Con la superficie exterior de cuero natural o cuero regenerado.	Pza	25
4202.12.03	Con la superficie exterior de plástico o materia textil.	Pza	25
4202.19.99	Los demá s.	Pza	25
4202.21.01	Con la superficie exterior de cuero natural o cuero regenerado.	Pza	25

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)
			IMPUESTO DE IMPORTACIÓN
4202.22.03	Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil.	Pza	25
4202.29.99	Los demás.	Pza	25
4202.31.01	Con la superficie exterior de cuero natural o cuero regenerado.	Pza	25
4202.32.03	Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil.	Pza	25
4202.39.99	Los demás.	Pza	25
4202.91.01	Con la superficie exterior de cuero natural o cuero regenerado.	Pza	25
4202.92.04	Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil.	Pza	25
4202.99.99	Los demás.	Pza	25
4203.21.01	Diseñados especialmente para la práctica del deporte.	Pza	25
4203.29.01	Para protección contra radiaciones.	Pza	25
4203.29.99	Los demás.	Pza	25
4203.30.02	Cintos, cinturones y bandoleras.	Pza	25
4205.00.99	Las demás.	Pza	25
4802.55.99	Los demás.	Kg	30
4802.56.99	Los demás.	Kg	30
4802.57.91	Los demás, de peso superior o igual a 40 g/m2 pero inferior o igual a 150 g/m2.	Kg	35
4802.58.04	De peso superior a 150 g/m2.	Kg	35
4802.61.03	En bobinas (rollos).	Kg	35
4804.39.99	Los demás.	Kg	30
4804.42.01	Blanqueados uniformemente en la masa y con un contenido de fibras de madera obtenidas por procedimiento químico superior al 95% en peso del contenido total de fibra.	Kg	35
4805.24.02	De peso inferior o igual a 150 g/m2.	Kg	35
4805.25.02	De peso superior a 150 g/m2.	Kg	35
4810.13.07	En bobinas (rollos).	Kg	25
4810.29.99	Los demás.	Kg	25

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)
			IMPUESTO DE IMPORTACIÓN
4810.32.01	Blanqueados uniformemente en la masa y con un contenido de fibras de madera obtenidas por procedimiento químico superior al 95% en peso del contenido total de fibra, de peso superior a 150 g/m².	Kg	25
4810.39.99	Los demás.	Kg	25
4810.92.01	Multicapas.	Kg	25
4810.99.99	Los demás.	Kg	25
4811.41.02	En tiras o en bobinas (rollos).	Kg	25
4811.49.01	En tiras o en bobinas (rollos).	Kg	35
4814.20.01	Papel para decorar y revestimientos similares de paredes, constituidos por papel recubierto o revestido, en la cara vista, con una capa de plástico graneada, gofrada, coloreada, impresa con motivos o decorada de otro modo.	Kg	25
4814.90.02	Papel granito ("ingrain").	Kg	25
4814.90.99	Los demás.	Kg	25
4816.20.01	Papel autocopia.	Kg	25
4816.90.99	Los demás.	Kg	25
4817.10.01	Sobres.	Kg	25
4817.20.01	Sobres carta, tarjetas postales sin ilustrar y tarjetas para correspondencia.	Kg	25
4817.30.01	Cajas, bolsas y presentaciones similares de papel o cartón, con un surtido de artículos de correspondencia.	Kg	35
4818.20.01	Pañuelos, toallitas de desmaquillar y toallas.	Kg	25
4818.30.01	Manteles y servilletas.	Kg	25
4818.50.01	Prendas y complementos (accesorios), de vestir.	Kg	25
4818.90.99	Los demás.	Kg	25
4819.10.01	Cajas de papel o cartón corrugado.	Kg	25
4819.20.02	Cajas y cartonajes, plegables, de papel o cartón, sin corrugar.	Kg	25

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)
			IMPUESTO DE IMPORTACIÓN
4819.30.01	Sacos (bolsas) con una anchura en la base superior o igual a 40 cm.	Kg	25
4819.40.91	Los demás sacos (bolsas); bolsitas y cucuruchos.	Kg	25
4819.50.91	Los demás envases, incluidas las fundas para discos.	Kg	25
4819.60.01	Cartonajes de oficina, tienda o similares.	Kg	25
4820.10.02	Libros registro, libros de contabilidad, talonarios (de notas, pedidos o recibos), bloques memorandos, bloques de papel de cartas, agendas y artículos similares.	Kg	25
4820.30.01	Clasificadores, encuadernaciones (excepto las cubiertas para libros), carpetas y cubiertas para documentos.	Kg	25
4820.40.01	Formularios en paquetes o plegados ("manifold"), aunque lleven papel carbón (carbónico).	Kg	25
4820.50.01	Álbumes para muestras o para colecciones.	Kg	25
4820.90.99	Los demás.	Kg	25
4821.10.01	Impresas.	Kg	25
4821.90.99	Las demás.	Kg	25
4823.20.02	Papel y cartón filtro.	Kg	25
4823.40.01	Papel diagrama para aparatos registradores, en bobinas (rollos), hojas o discos.	Kg	25
4823.69.99	Los demás.	Kg	25
4823.70.03	Empaquetaduras.	Kg	25
4823.70.99	Los demás.	Kg	25
4823.90.11	Para protección de películas fotográficas.	Kg	30
4823.90.99	Los demás.	Kg	22
5004.00.01	Hilados de seda (excepto los hilados de desperdicios de seda) sin acondicionar para la venta al por menor.	Kg	25
5005.00.01	Hilados de desperdicios de seda sin acondicionar para la venta al por menor.	Kg	25

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)
			IMPUESTO DE IMPORTACIÓN
5007.10.01	Tejidos de borrilla.	M^2	25
5007.20.91	Los demás tejidos con un contenido de seda o de desperdicios de seda, distintos de la borrilla, superior o igual al 85% en peso.	M^2	25
5007.90.91	Los demás tejidos.	M^2	25
5104.00.01	Hilachas de lana o de pelo fino u ordinario.	Kg	25
5105.10.01	Lana cardada.	Kg	25
5105.21.01	"Lana peinada a granel".	Kg	25
5105.29.99	Las demás.	Kg	5
5105.31.01	De cabra de Cachemira.	Kg	25
5105.39.99	Los demás.	Kg	25
5105.40.01	Pelo ordinario cardado o peinado.	Kg	25
5106.10.01	Con un contenido de lana superior o igual al 85% en peso.	Kg	25
5106.20.01	Con un contenido de lana inferior al 85% en peso.	Kg	25
5107.10.01	Con un contenido de lana superior o igual al 85% en peso.	Kg	36
5107.20.01	Con un contenido de lana inferior al 85% en peso.	Kg	25
5108.10.01	Cardado.	Kg	25
5108.20.01	Peinado.	Kg	25
5109.10.01	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual al 85% en peso.	Kg	25
5109.90.99	Los demás.	Kg	25
5110.00.01	Hilados de pelo ordinario o de crin (incluidos los hilados de crin entorchados), aunque estén acondicionados para la venta al por menor.	Kg	25
5111.11.02	De peso inferior o igual a 300 g/m^2.	M^2	25
5111.19.99	Los demás.	M^2	25
5111.20.91	Los demás, mezclados exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales.	M^2	25

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)
			IMPUESTO DE IMPORTACIÓN
5111.30.91	Los demás, mezclados exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales discontinuas.	M^2	25
5111.90.99	Los demás.	M^2	25
5112.11.02	De peso inferior o igual a 200 g/m^2.	M^2	36
5112.19.99	Los demás.	M^2	25
5112.20.91	Los demás, mezclados exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales.	M^2	25
5112.30.91	Los demás, mezclados exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales discontinuas.	M^2	25
5112.90.99	Los demás.	M^2	25
5204.20.01	Acondicionado para la venta al por menor.	Kg	25
5205.11.01	De título superior o igual a 714.29 decitex (inferior o igual al número métrico 14).	Kg	25
5205.12.01	De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43).	Kg	25
5205.13.01	De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52).	Kg	25
5205.14.01	De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80).	Kg	25
5205.15.01	De título inferior a 125 decitex (superior al número métrico 80).	Kg	25
5205.21.01	De título superior o igual a 714.29 decitex (inferior o igual al número métrico 14).	Kg	25

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)
			IMPUESTO DE IMPORTACIÓN
5205.22.01	De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43).	Kg	25
5205.23.01	De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52).	Kg	25
5205.24.01	De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80).	Kg	25
5205.26.01	De título inferior a 125 decitex pero superior o igual a 106.38 decitex (superior al número métrico 80 pero inferior o igual al número métrico 94).	Kg	25
5205.27.01	De título inferior a 106.38 decitex pero superior o igual a 83.33 decitex (superior al número métrico 94 pero inferior o igual al número métrico 120).	Kg	25
5205.28.01	De título inferior a 83.33 decitex (superior al número métrico 120).	Kg	25
5205.31.01	De título superior o igual a 714.29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo).	Kg	35
5205.32.01	De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo).	Kg	25
5205.33.01	De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo).	Kg	35
5205.34.01	De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo).	Kg	35

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)
			IMPUESTO DE IMPORTACIÓN
5205.35.01	De título inferior a 125 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 80 por hilo sencillo).	Kg	35
5205.41.01	De título superior o igual a 714.29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo).	Kg	25
5205.42.01	De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo).	Kg	25
5205.43.01	De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo).	Kg	25
5205.44.01	De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo).	Kg	25
5205.46.01	De título inferior a 125 decitex pero superior o igual a 106.38 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 80 pero inferior o igual al número métrico 94, por hilo sencillo).	Kg	25
5205.47.01	De título inferior a 106.38 decitex pero superior o igual a 83.33 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 94 pero inferior o igual al número métrico 120, por hilo sencillo).	Kg	25
5205.48.01	De título inferior a 83.33 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 120 por hilo sencillo).	Kg	25
5206.11.01	De título superior o igual a 714.29 decitex (inferior o igual al número métrico 14).	Kg	25
5206.12.01	De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43).	Kg	25

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)
			IMPUESTO DE IMPORTACIÓN
5206.13.01	De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52).	Kg	35
5206.14.01	De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80).	Kg	25
5206.15.01	De título inferior a 125 decitex (superior al número métrico 80).	Kg	35
5206.21.01	De título superior o igual a 714.29 decitex (inferior o igual al número métrico 14).	Kg	35
5206.22.01	De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43).	Kg	25
5206.23.01	De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52).	Kg	25
5206.24.01	De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80).	Kg	25
5206.25.01	De título inferior a 125 decitex (superior al número métrico 80).	Kg	25
5206.31.01	De título superior o igual a 714.29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo).	Kg	35
5206.32.01	De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo).	Kg	25
5206.33.01	De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo).	Kg	25

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)
			IMPUESTO DE IMPORTACIÓN
5206.34.01	De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo).	Kg	25
5206.35.01	De título inferior a 125 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 80 por hilo sencillo).	Kg	25
5206.41.01	De título superior o igual a 714.29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo).	Kg	25
5206.42.01	De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo).	Kg	25
5206.43.01	De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo).	Kg	25
5206.44.01	De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo).	Kg	25
5206.45.01	De título inferior a 125 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 80 por hilo sencillo).	Kg	25
5207.10.01	Con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso.	Kg	25
5207.90.99	Los demás.	Kg	25
5208.11.01	De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m².	M²	35
5208.13.01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	M²	35
5208.21.01	De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m².	M²	35
5208.23.01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	M²	35

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)
			IMPUESTO DE IMPORTACIÓN
5208.31.01	De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m².	M²	35
5208.41.01	De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m².	M²	35
5208.49.91	Los demás tejidos.	M²	35
5208.51.01	De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m².	M²	25
5208.52.01	De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m².	M²	25
5208.59.91	Los demás tejidos.	M²	35
5209.11.01	De ligamento tafetán.	M²	25
5209.12.01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	M²	25
5209.21.01	De ligamento tafetán.	M²	25
5209.22.01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	M²	25
5209.29.91	Los demás tejidos.	M²	25
5209.31.01	De ligamento tafetán.	M²	25
5209.32.01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	M²	25
5209.39.91	Los demás tejidos.	M²	35
5209.41.01	De ligamento tafetán.	M²	25
5209.42.04	Tejidos de mezclilla ("denim").	M²	25
5209.43.91	Los demás tejidos de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	M²	25
5209.51.01	De ligamento tafetán.	M²	25
5209.52.01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	M²	35
5209.59.91	Los demás tejidos.	M²	25
5210.11.02	De ligamento tafetán.	M²	35
5210.19.91	Los demás tejidos.	M²	35
5210.21.01	De ligamento tafetán.	M²	25
5210.29.91	Los demás tejidos.	M²	25
5210.31.01	De ligamento tafetán.	M²	25

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)
			IMPUESTO DE IMPORTACIÓN
5210.32.01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	M^2	25
5210.41.01	De ligamento tafetán.	M^2	25
5210.49.91	Los demás tejidos.	M^2	25
5210.51.01	De ligamento tafetán.	M^2	25
5210.59.91	Los demás tejidos.	M^2	35
5211.11.02	De ligamento tafetán.	M^2	25
5211.12.01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	M^2	25
5211.20.04	Blanqueados.	M^2	25
5211.31.01	De ligamento tafetán.	M^2	35
5211.32.01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	M^2	35
5211.39.91	Los demás tejidos.	M^2	25
5211.41.01	De ligamento tafetán.	M^2	35
5211.51.01	De ligamento tafetán.	M^2	35
5211.52.01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	M^2	25
5211.59.91	Los demás tejidos.	M^2	25
5212.11.01	Crudos.	M^2	25
5212.12.01	Blanqueados.	M^2	35
5212.13.01	Teñidos.	M^2	35
5212.14.01	Con hilados de distintos colores.	M^2	35
5212.15.01	Estampados.	M^2	25
5212.21.01	Crudos.	M^2	25
5212.22.01	Blanqueados.	M^2	25
5212.23.01	Teñidos.	M^2	25
5212.24.02	Con hilados de distintos colores.	M^2	35
5212.25.01	Estampados.	M^2	25
5303.10.01	Yute y demás fibras textiles del líber, en bruto o enriados.	Kg	25
5303.90.99	Los demás.	Kg	25
5307.10.01	Sencillos.	Kg	25
5307.20.01	Retorcidos o cableados.	Kg	30

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)
			IMPUESTO DE IMPORTACIÓN
5308.10.01	Hilados de coco.	Kg	25
5308.20.01	Hilados de cáñamo.	Kg	25
5308.90.03	De ramio.	Kg	25
5308.90.99	Los demás.	Kg	25
5309.19.99	Los demás.	M^2	25
5310.10.01	Crudos.	M^2	25
5401.10.01	De filamentos sintéticos.	Kg	30
5402.11.01	De aramidas.	Kg	25
5402.19.99	Los demás.	Kg	30
5402.20.02	Hilados de alta tenacidad de poliésteres, incluso texturados.	Kg	30
5402.32.01	De nailon o demás poliamidas, de título superior a 50 tex por hilo sencillo.	Kg	30
5402.33.01	De poliésteres.	Kg	30
5402.34.01	De polipropileno.	Kg	30
5402.39.99	Los demás.	Kg	30
5402.44.01	De poliuretanos, del tipo de los denominados "elastanos", sin torsión, no en carretes de urdido (enjulios).	Kg	30
5402.45.03	De aramidas.	Kg	30
5402.46.91	Los demás, de poliésteres, parcialmente orientados.	Kg	30
5402.48.91	Los demás, de polipropileno.	Kg	30
5402.49.06	De poliuretanos.	Kg	30
5402.49.99	Los demás.	Kg	30
5402.51.02	De nailon o demás poliamidas.	Kg	25
5402.61.02	De nailon o demás poliamidas.	Kg	25
5402.63.01	De polipropileno.	Kg	25
5402.69.99	Los demás.	Kg	25
5403.10.01	Hilados de alta tenacidad de rayón viscosa.	Kg	25
5403.31.03	De rayón viscosa, sin torsión o con una torsión inferior o igual a 120 vueltas por metro.	Kg	30
5403.33.01	De acetato de celulosa.	Kg	25
5403.42.01	De acetato de celulosa.	Kg	25

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)
			IMPUESTO DE IMPORTACIÓN
5404.11.01	De poliuretanos, del tipo de los denominados "elastanos".	Kg	30
5404.11.99	Los demás.	Kg	30
5404.12.91	Los demás, de polipropileno.	Kg	25
5404.19.99	Los demás.	Kg	30
5404.90.99	Las demás.	Kg	25
5405.00.05	Monofilamentos artificiales de título superior o igual a 67 decitex y cuya mayor dimensión de la sección transversal sea inferior o igual a 1 mm; tiras y formas similares (por ejemplo, paja artificial) de materia textil artificial, de anchura aparente inferior o igual a 5 mm.	Kg	25
5406.00.01	De poliamidas o superpoliamidas.	Kg	25
5406.00.02	De aramidas, retardantes a la flama.	Kg	25
5406.00.05	Hilados de filamentos artificiales.	Kg	25
5407.10.03	Tejidos fabricados con hilados de alta tenacidad de nailon o demás poliamidas o de poliésteres.	M^2	25
5407.20.02	Tejidos fabricados con tiras o formas similares.	M^2	25
5407.41.05	Crudos o blanqueados.	M^2	25
5407.42.05	Teñidos.	M^2	25
5407.43.04	Con hilados de distintos colores.	M^2	25
5407.44.01	Estampados.	M^2	35
5407.71.01	Crudos o blanqueados.	M^2	25
5407.72.01	Teñidos.	M^2	25
5407.73.04	Con hilados de distintos colores.	M^2	25
5407.74.01	Estampados.	M^2	35
5407.81.01	Crudos o blanqueados.	M^2	25
5407.83.01	Con hilados de distintos colores.	M^2	25
5407.91.08	Crudos o blanqueados.	M^2	25
5407.93.08	Con hilados de distintos colores.	M^2	35
5407.94.08	Estampados.	M^2	35
5408.21.04	Crudos o blanqueados.	M^2	25
5408.22.05	Teñidos.	M^2	25
5408.24.02	Estampados.	M^2	25

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)
			IMPUESTO DE IMPORTACIÓN
5408.31.05	Crudos o blanqueados.	M^2	25
5408.33.05	Con hilados de distintos colores.	M^2	25
5408.34.04	Estampados.	M^2	25
5501.11.01	De aramidas.	Kg	25
5501.19.99	Los demás.	Kg	25
5501.20.02	De tereftalato de polietileno color negro, teñido en la masa.	Kg	25
5501.40.01	De polipropileno.	Kg	25
5501.90.99	Los demás.	Kg	25
5502.10.01	De acetato de celulosa.	Kg	25
5502.90.01	Cables de rayón.	Kg	25
5502.90.99	Los demás.	Kg	25
5503.11.01	De aramidas.	Kg	30
5503.19.99	Las demás.	Kg	30
5503.20.03	De tereftalato de polietileno color negro, teñidas en la masa.	Kg	30
5503.20.99	Los demás.	Kg	30
5503.30.01	Acrílicas o modacrílicas.	Kg	30
5503.40.01	De polipropileno de 3 a 25 deniers.	Kg	30
5503.40.99	Los demás.	Kg	30
5503.90.99	Las demás.	Kg	30
5504.90.99	Las demás.	Kg	30
5505.10.01	De fibras sintéticas.	Kg	25
5505.20.01	De fibras artificiales.	Kg	25
5506.10.01	De nailon o demás poliamidas.	Kg	25
5506.20.01	De poliésteres.	Kg	30
5506.30.01	Acrílicas o modacrílicas.	Kg	25
5506.40.01	De polipropileno.	Kg	25
5507.00.01	Fibras artificiales discontinuas, cardadas, peinadas o transformadas de otro modo para la hilatura.	Kg	25
5508.10.01	De fibras sintéticas discontinuas.	Kg	25
5508.20.01	De fibras artificiales discontinuas.	Kg	25
5509.11.01	Sencillos.	Kg	25

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)
			IMPUESTO DE IMPORTACIÓN
5509.12.01	Retorcidos o cableados.	Kg	25
5509.31.01	Sencillos.	Kg	25
5509.52.01	Mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino.	Kg	25
5509.59.99	Los demás.	Kg	25
5509.62.01	Mezclados exclusiva o principalmente con algodón.	Kg	25
5509.92.01	Mezclados exclusiva o principalmente con algodón.	Kg	25
5509.99.99	Los demás.	Kg	25
5510.30.91	Los demás hilados mezclados exclusiva o principalmente con algodón.	Kg	25
5511.30.01	De fibras artificiales discontinuas.	Kg	25
5512.21.01	Crudos o blanqueados.	M^2	25
5512.29.99	Los demás.	M^2	25
5512.91.01	Crudos o blanqueados.	M^2	35
5512.99.99	Los demás.	M^2	25
5513.11.04	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán.	M^2	25
5513.12.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	M^2	25
5513.19.91	Los demás tejidos.	M^2	25
5513.21.04	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán.	M^2	30
5513.31.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán.	M^2	25
5513.41.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán.	M^2	25
5513.49.91	Los demás tejidos.	M^2	35
5514.11.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán.	M^2	25

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)
			IMPUESTO DE IMPORTACIÓN
5514.12.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	M²	25
5514.19.91	Los demás tejidos.	M²	25
5514.21.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán.	M²	25
5514.22.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	M²	25
5514.23.91	Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster.	M²	35
5514.29.91	Los demás tejidos.	M²	35
5514.30.05	Con hilados de distintos colores.	M²	25
5514.41.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán.	M²	25
5514.42.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	M²	25
5514.43.91	Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster.	M²	25
5514.49.91	Los demás tejidos.	M²	25
5515.12.01	Mezcladas exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales.	M²	25
5515.13.02	Mezcladas exclusiva o principalmente con lana o pelo fino.	M²	25
5515.21.01	Mezcladas exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales.	M²	35
5515.22.02	Mezcladas exclusiva o principalmente con lana o pelo fino.	M²	25
5515.29.99	Los demás.	M²	25
5515.91.01	Mezclados exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales.	M²	35
5515.99.99	Los demás.	M²	35
5516.13.01	Con hilados de distintos colores.	M²	35

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)
			IMPUESTO DE IMPORTACIÓN
5516.22.01	Teñidos.	M^2	25
5516.24.01	Estampados.	M^2	35
5516.31.02	Crudos o blanqueados.	M^2	25
5516.32.02	Teñidos.	M^2	25
5516.33.02	Con hilados de distintos colores.	M^2	25
5516.42.01	Teñidos.	M^2	35
5516.93.01	Con hilados de distintos colores.	M^2	25
5516.94.01	Estampados.	M^2	35
5601.22.01	Guata.	Kg	25
5601.22.99	Los demás.	Kg	25
5601.29.99	Los demás.	Kg	25
5601.30.02	Tundizno, nudos y motas de materia textil.	Kg	25
5602.10.02	Fieltro punzonado y productos obtenidos mediante costura por cadeneta.	Kg	22
5602.21.03	De lana o pelo fino.	Kg	25
5602.29.91	De las demás materias textiles.	Kg	25
5602.90.99	Los demás.	Kg	25
5603.11.01	De peso inferior o igual a 25 g/m^2.	Kg	25
5603.12.02	De peso superior a 25 g/m^2 pero inferior o igual a 70 g/m^2.	Kg	25
5603.13.02	De peso superior a 70 g/m^2 pero inferior o igual a 150 g/m^2.	Kg	35
5603.14.01	De peso superior a 150 g/m^2.	Kg	25
5603.92.01	De peso superior a 25 g/m^2 pero inferior o igual a 70 g/m^2.	Kg	25
5603.93.01	De peso superior a 70 g/m^2 pero inferior o igual a 150 g/m^2.	Kg	25
5603.94.01	De peso superior a 150 g/m^2.	Kg	25
5604.10.01	Hilos y cuerdas de caucho revestidos de textiles.	Kg	30
5604.90.01	Impregnados o recubiertos de caucho vulcanizado.	Kg	25

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)
			IMPUESTO DE IMPORTACIÓN
5604.90.02	De seda o de desperdicios de seda, acondicionados para la venta al por menor, pelo de Mesina (crin de Florencia); imitaciones de catgut preparados con hilados de seda.	Kg	25
5604.90.04	Imitaciones de catgut, de materia textil sintética y artificial, continua, con diámetro superior o igual a 0.05 mm, sin exceder de 0.70 mm.	Kg	25
5604.90.05	De materia textil sintética y artificial, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 5604.90.01.	Kg	25
5604.90.06	De lana, de pelos (finos u ordinarios) o de crin incluso acondicionados para la venta al por menor.	Kg	25
5604.90.07	De lino o de ramio.	Kg	25
5604.90.10	Hilados de alta tenacidad de poliésteres, de nailon o demás poliamidas o de rayón viscosa, impregnados o recubiertos, reconocibles para naves aéreas.	Kg	25
5604.90.11	Hilados de alta tenacidad impregnados o recubiertos, de fibras aramídicas.	Kg	25
5604.90.13	Hilados de alta tenacidad impregnados o recubiertos, de rayón, de 1,333.33 decitex (1,200 deniers).	Kg	25
5604.90.14	Hilados de alta tenacidad de poliésteres, de nailon o demás poliamidas o de rayón viscosa, impregnados o recubiertos, excepto lo comprendido en las fracciones arancelarias 5604.90.10, 5604.90.11, 5604.90.12 y 5604.90.13.	Kg	25
5604.90.99	Los demás.	Kg	25

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)
			IMPUESTO DE IMPORTACIÓN
5605.00.01	Hilados metálicos e hilados metalizados, incluso entorchados, constituidos por hilados textiles, tiras o formas similares de las partidas 54.04 o 54.05, combinados con metal en forma de hilos, tiras o polvo, o revestidos de metal.	Kg	30
5607.29.99	Los demás.	Kg	25
5607.41.01	Cordeles para atar o engavillar.	Kg	25
5607.49.99	Los demás.	Kg	25
5607.90.02	De yute o demás fibras textiles del liber de la partida 53.03.	Kg	25
5607.90.99	Los demás.	Kg	25
5608.19.99	Las demás.	Kg	25
5608.90.99	Las demás.	Kg	25
5701.10.01	De lana o pelo fino.	M^2	25
5701.90.91	De las demás materias textiles.	M^2	25
5702.10.01	Alfombras llamadas "Kelim" o "Kilim", "Schumacks" o "Soumak", "Karamanie" y alfombras similares tejidas a mano.	M^2	25
5702.20.01	Revestimientos para el suelo de fibras de coco.	M^2	25
5702.31.01	De lana o pelo fino.	M^2	25
5702.32.01	De materia textil sintética o artificial.	M^2	25
5702.39.91	De las demás materias textiles.	M^2	25
5702.41.01	De lana o pelo fino.	M^2	25
5702.42.01	De materia textil sintética o artificial.	M^2	25
5702.49.91	De las demás materias textiles.	M^2	25
5702.91.01	De lana o pelo fino.	M^2	25
5702.99.91	De las demás materias textiles.	M^2	25
5703.10.01	De lana o pelo fino.	M^2	25
5703.21.01	Césped.	M^2	25
5703.29.99	Los demás.	M^2	25
5703.31.01	Césped.	M^2	25
5703.39.99	Los demás.	M^2	25
5703.90.91	De las demás materias textiles.	M^2	25

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)
			IMPUESTO DE IMPORTACIÓN
5705.00.91	Las demás alfombras y revestimientos para el suelo, de materia textil, incluso confeccionados.	M^2	25
5801.10.01	De lana o pelo fino.	M^2	25
5801.26.01	Tejidos de chenilla.	M^2	25
5801.27.01	Terciopelo y felpa por urdimbre.	M^2	25
5802.10.01	Crudos.	M^2	25
5802.10.99	Los demás.	M^2	25
5803.00.05	Tejidos de gasa de vuelta, excepto los productos de la partida 58.06.	M^2	25
5804.21.01	De fibras sintéticas o artificiales.	Kg	35
5805.00.01	Tapicería tejida a mano (gobelinos, Flandes, Aubusson, Beauvais y similares) y tapicería de aguja (por ejemplo: de "petit point", de punto de cruz), incluso confeccionadas.	M^2	25
5806.10.99	Las demás.	Kg	25
5806.20.01	De seda.	Kg	25
5806.20.99	Las demás.	Kg	25
5806.31.01	De algodón.	Kg	25
5806.32.01	De fibras sintéticas o artificiales.	Kg	25
5806.39.01	De seda.	Kg	25
5806.39.99	Las demás.	Kg	25
5806.40.01	De seda.	Kg	25
5806.40.99	Las demás.	Kg	25
5807.90.99	Los demás.	Kg	25
5808.10.01	Trenzas en pieza.	Kg	25
5809.00.01	Tejidos de hilos de metal y tejidos de hilados metálicos o de hilados textiles metalizados de la partida 56.05, de los tipos utilizados en prendas de vestir, tapicería o usos similares, no expresados ni comprendidos en otra parte.	M^2	25
5810.10.01	Bordados químicos o aéreos y bordados con fondo recortado.	Kg	25

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)
			IMPUESTO DE IMPORTACIÓN
5811.00.01	Productos textiles acolchados en pieza, constituidos por una o varias capas de materia textil combinadas con una materia de relleno y mantenidas mediante puntadas u otro modo de sujeción, excepto los bordados de la partida 58.10.	M²	25
5901.10.01	Telas recubiertas de cola o materias amiláceas, de los tipos utilizados para encuadernación, cartonaje, estuchería o usos similares.	M²	25
5902.10.01	De nailon o demás poliamidas.	Kg	25
5902.20.01	De poliésteres.	Kg	25
5902.90.99	Las demás.	Kg	25
5903.10.02	Con poli(cloruro de vinilo).	M²	25
5903.20.02	Con poliuretano.	M²	25
5903.90.99	Las demás.	M²	25
5904.10.01	Linóleo.	M²	25
5904.90.99	Los demás.	M²	25
5905.00.01	Revestimientos de materia textil para paredes.	M²	25
5906.10.01	Cintas adhesivas de anchura inferior o igual a 20 cm.	M	25
5906.99.99	Las demás.	M²	25
5907.00.01	Tejidos impregnados con materias incombustibles.	M²	25
5907.00.05	Telas impregnadas o bañadas, con tundiznos cuya longitud sea hasta 2 mm.	M²	25
5907.00.06	De fibras sintéticas o artificiales, del tipo de los comprendidos en las fracciones arancelarias 5907.00.01 y 5907.00.05.	M²	25
5907.00.99	Los demás.	Kg	25
5908.00.03	Tejidos tubulares.	Kg	25
5908.00.99	Los demás.	Kg	25
5909.00.01	Mangueras para bombas y tubos similares, de materia textil, incluso con armadura o accesorios de otras materias.	Kg	25

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)
			IMPUESTO DE IMPORTACIÓN
5910.00.01	Correas transportadoras o de transmisión, de materia textil, incluso impregnadas, recubiertas, revestidas o estratificadas con plástico o reforzadas con metal u otra materia.	Kg	25
5911.10.01	Cintas de terciopelo impregnadas de caucho para forrar enjulios.	M	25
5911.10.99	Los demás.	Kg	25
5911.20.01	Gasas y telas para cerner, incluso confeccionadas.	M^2	14
5911.31.01	De peso inferior a 650 g/m^2.	Kg	25
5911.32.01	De peso superior o igual a 650 g/m^2.	Kg	25
5911.40.01	Telas filtrantes, tejidos gruesos y capachos de los tipos utilizados en las prensas de aceite o para usos técnicos análogos, incluidos los de cabello.	Kg	25
5911.90.01	Artículos textiles para usos técnicos u otras partes o piezas de máquinas o aparatos.	Kg	14
5911.90.99	Los demás.	Kg	25
6001.21.01	De algodón.	Kg	25
6001.29.01	De seda.	Kg	25
6001.29.99	Los demás.	Kg	25
6001.91.01	De algodón.	Kg	25
6001.99.91	De las demás materias textiles.	Kg	25
6002.40.01	De seda.	Kg	25
6002.40.99	Los demás.	Kg	25
6002.90.01	De seda.	Kg	25
6002.90.99	Los demás.	Kg	25
6003.10.01	De lana o pelo fino.	Kg	25
6003.20.01	De algodón.	Kg	25
6003.30.01	De fibras sintéticas.	Kg	25
6003.40.01	De fibras artificiales.	Kg	25
6003.90.01	De seda.	Kg	25
6003.90.99	Los demás.	Kg	25
6004.10.01	De seda.	Kg	25

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)
			IMPUESTO DE IMPORTACIÓN
6004.90.01	De seda.	Kg	25
6004.90.99	Los demás.	Kg	35
6005.21.01	Crudos o blanqueados.	Kg	25
6005.22.01	Teñidos.	Kg	25
6005.23.01	Con hilados de distintos colores.	Kg	35
6005.24.01	Estampados.	Kg	35
6005.35.01	Tejidos mencionados en la Nota 1 de subpartida de este Capítulo.	Kg	25
6005.36.91	Los demás, crudos o blanqueados.	Kg	25
6005.37.91	Los demás, teñidos.	Kg	25
6005.38.91	Los demás, con hilados de distintos colores.	Kg	25
6005.39.91	Los demás, estampados.	Kg	35
6005.41.01	Crudos o blanqueados.	Kg	35
6005.42.01	Teñidos.	Kg	25
6005.43.01	Con hilados de distintos colores.	Kg	25
6005.44.01	Estampados.	Kg	35
6005.90.99	Los demás.	Kg	35
6006.10.01	De lana o pelo fino.	Kg	25
6006.21.02	Crudos o blanqueados.	Kg	25
6006.22.02	Teñidos.	Kg	25
6006.23.02	Con hilados de distintos colores.	Kg	25
6006.24.02	Estampados.	Kg	25
6006.31.03	Crudos o blanqueados.	Kg	25
6006.33.03	Con hilados de distintos colores.	Kg	25
6006.41.01	Crudos o blanqueados.	Kg	35
6006.43.01	Con hilados de distintos colores.	Kg	35
6006.44.01	Estampados.	Kg	35
6006.90.99	Los demás.	Kg	25
6101.20.03	De algodón.	Pza	35
6101.30.01	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 23% en peso.	Pza	25
6101.30.99	Los demás.	Pza	35
6101.90.91	De las demás materias textiles.	Pza	25

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)
			IMPUESTO DE IMPORTACIÓN
6102.10.01	De lana o pelo fino.	Pza	25
6102.20.03	De algodón.	Pza	35
6102.30.01	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 23% en peso.	Pza	25
6102.30.99	Los demás.	Pza	35
6102.90.91	De las demás materias textiles.	Pza	35
6103.10.05	Trajes (ambos o ternos).	Pza	25
6103.22.01	De algodón.	Pza	25
6103.23.01	De fibras sintéticas.	Pza	25
6103.29.91	De las demás materias textiles.	Pza	25
6103.31.01	De lana o pelo fino.	Pza	35
6103.32.01	De algodón.	Pza	25
6103.33.02	De fibras sintéticas.	Pza	35
6103.39.91	De las demás materias textiles.	Pza	35
6103.41.01	De lana o pelo fino.	Pza	25
6103.42.03	De algodón.	Pza	35
6103.43.01	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 23% en peso.	Pza	25
6103.43.99	Los demás.	Pza	35
6103.49.91	De las demás materias textiles.	Pza	25
6104.13.02	De fibras sintéticas.	Pza	25
6104.19.91	De las demás materias textiles.	Pza	35
6104.22.01	De algodón.	Pza	25
6104.23.01	De fibras sintéticas.	Pza	35
6104.29.91	De las demás materias textiles.	Pza	30
6104.31.01	De lana o pelo fino.	Pza	25
6104.32.01	De algodón.	Pza	35
6104.33.02	De fibras sintéticas.	Pza	35
6104.39.91	De las demás materias textiles.	Pza	25
6104.41.01	De lana o pelo fino.	Pza	35
6104.42.03	De algodón.	Pza	35
6104.43.02	De fibras sintéticas.	Pza	35
6104.44.02	De fibras artificiales.	Pza	35

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)
			IMPUESTO DE IMPORTACIÓN
6104.49.91	De las demás materias textiles.	Pza	25
6104.51.01	De lana o pelo fino.	Pza	35
6104.52.01	De algodón.	Pza	35
6104.53.02	De fibras sintéticas.	Pza	35
6104.59.91	De las demás materias textiles.	Pza	35
6104.61.01	De lana o pelo fino.	Pza	25
6104.62.03	De algodón.	Pza	35
6104.63.01	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 23% en peso.	Pza	25
6104.63.99	Los demás.	Pza	35
6104.69.91	De las demás materias textiles.	Pza	35
6105.10.02	De algodón.	Pza	35
6105.20.03	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	35
6105.90.91	De las demás materias textiles.	Pza	25
6106.10.02	De algodón.	Pza	35
6106.20.01	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 23% en peso.	Pza	35
6106.20.99	Los demás.	Pza	35
6106.90.91	De las demás materias textiles.	Pza	35
6107.11.03	De algodón.	Pza	35
6107.12.03	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	35
6107.19.91	De las demás materias textiles.	Pza	25
6107.21.01	De algodón.	Pza	35
6107.22.01	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	35
6107.29.91	De las demás materias textiles.	Pza	25
6107.91.01	De algodón.	Pza	25
6107.99.91	De las demás materias textiles.	Pza	25
6108.11.01	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	25
6108.19.91	De las demás materias textiles.	Pza	25
6108.21.03	De algodón.	Pza	35
6108.22.03	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	35
6108.29.91	De las demás materias textiles.	Pza	25
6108.31.03	De algodón.	Pza	35

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)
			IMPUESTO DE IMPORTACIÓN
6108.32.03	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	35
6108.39.91	De las demás materias textiles.	Pza	30
6108.91.02	De algodón.	Pza	35
6108.92.02	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	35
6108.99.91	De las demás materias textiles.	Pza	25
6109.10.03	De algodón.	Pza	35
6109.90.04	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	35
6109.90.99	Los demás.	Pza	35
6110.11.03	De lana.	Pza	25
6110.12.01	De cabra de Cachemira.	Pza	35
6110.19.99	Los demás.	Pza	35
6110.20.05	De algodón.	Pza	35
6110.30.01	Construidos con 9 o menos puntadas por cada 2 cm, medidos en dirección horizontal, excepto los chalecos.	Pza	35
6110.30.99	Los demás.	Pza	35
6110.90.91	De las demás materias textiles.	Pza	35
6111.20.12	De algodón.	Pza	35
6111.30.07	De fibras sintéticas.	Pza	35
6111.90.91	De las demás materias textiles.	Pza	25
6112.11.01	De algodón.	Pza	35
6112.12.01	De fibras sintéticas.	Pza	35
6112.19.91	De las demás materias textiles.	Pza	35
6112.20.02	Monos (overoles) y conjuntos de esquí.	Pza	25
6112.31.01	De fibras sintéticas.	Pza	35
6112.39.91	De las demás materias textiles.	Pza	25
6112.41.01	De fibras sintéticas.	Pza	35
6112.49.91	De las demás materias textiles.	Pza	25
6113.00.02	Prendas de vestir confeccionadas con tejidos de punto de las partidas 59.03, 59.06 o 59.07.	Pza	35
6114.20.01	De algodón.	Pza	35
6114.30.02	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	35
6114.90.91	De las demás materias textiles.	Pza	35

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)
			IMPUESTO DE IMPORTACIÓN
6115.10.01	Calzas, panty-medias, leotardos y medias, de compresión progresiva (por ejemplo, medias para várices).	Pza	35
6115.21.01	De fibras sintéticas, de título inferior a 67 decitex por hilo sencillo.	Pza	35
6115.22.01	De fibras sintéticas, de título superior o igual a 67 decitex por hilo sencillo.	Pza	35
6115.29.91	De las demás materias textiles.	Pza	35
6115.30.91	Las demás medias de mujer, de título inferior a 67 decitex por hilo sencillo.	Par	35
6115.94.01	De lana o pelo fino.	Par	25
6115.95.01	De algodón.	Par	35
6115.96.01	De fibras sintéticas.	Par	35
6115.99.91	De las demás materias textiles.	Par	35
6116.10.02	Impregnados, recubiertos, revestidos o estratificados, con plástico o caucho.	Par	35
6116.91.01	De lana o pelo fino.	Par	25
6116.92.01	De algodón.	Par	35
6116.93.01	De fibras sintéticas.	Par	35
6116.99.91	De las demás materias textiles.	Par	25
6117.10.02	Chales, pañuelos de cuello, bufandas, mantillas, velos y artículos similares.	Pza	25
6117.80.02	Cintas, bandas o ligas, de sujeción para el cabello y artículos similares.	Kg	25
6117.80.99	Los demás.	Pza	25
6117.90.01	Partes.	Pza	25
6201.20.01	Abrigos, impermeables, chaquetones, capas y artículos similares.	Pza	35
6201.20.99	Los demás.	Pza	35

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)
			IMPUESTO DE IMPORTACIÓN
6201.30.01	Con un contenido de plumón y plumas de ave acuática superior o igual al 15%, en peso, siempre que el contenido de plumón sea superior o igual al 35%, en peso; con un contenido del plumaje superior o igual al 10%, en peso.	Pza	35
6201.30.99	Los demás.	Pza	35
6201.40.01	Con un contenido de plumón y plumas de ave acuática superior o igual al 15%, en peso, siempre que el contenido de plumón sea superior o igual al 35%, en peso; con un contenido del plumaje superior o igual al 10%, en peso.	Pza	25
6201.40.02	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 36% en peso, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 6201.40.01.	Pza	25
6201.40.99	Los demás.	Pza	35
6201.90.91	De las demás materias textiles.	Pza	35
6202.20.01	Abrigos, impermeables, chaquetones, capas y artículos similares.	Pza	35
6202.20.99	Los demás.	Pza	35
6202.30.01	Con un contenido de plumón y plumas de ave acuática superior o igual al 15%, en peso, siempre que el contenido de plumón sea superior o igual al 35%, en peso; con un contenido del plumaje superior o igual al 10%, en peso.	Pza	35
6202.30.99	Los demás.	Pza	35
6202.40.01	Con un contenido de plumón y plumas de ave acuática superior o igual al 15%, en peso, siempre que el contenido de plumón sea superior o igual al 35%, en peso; con un contenido del plumaje superior o igual al 10%, en peso.	Pza	35

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)
			IMPUESTO DE IMPORTACIÓN
6202.40.02	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 36% en peso, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 6202.40.01.	Pza	35
6202.40.99	Los demás.	Pza	35
6202.90.91	De las demás materias textiles.	Pza	35
6203.11.01	De lana o pelo fino.	Pza	36
6203.12.01	De fibras sintéticas.	Pza	35
6203.19.91	De las demás materias textiles.	Pza	35
6203.22.01	De algodón.	Pza	25
6203.23.01	De fibras sintéticas.	Pza	30
6203.29.91	De las demás materias textiles.	Pza	25
6203.31.01	De lana o pelo fino.	Pza	35
6203.32.03	De algodón.	Pza	35
6203.33.01	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 36% en peso.	Pza	25
6203.33.99	Los demás.	Pza	35
6203.39.91	De las demás materias textiles.	Pza	35
6203.41.01	De lana o pelo fino.	Pza	35
6203.42.01	Con un contenido de plumón y plumas de ave acuática superior o igual al 15%, en peso, siempre que el contenido de plumón sea superior o igual al 35%, en peso; con un contenido del plumaje superior o igual al 10%, en peso.	Pza	35
6203.42.02	Pantalones con peto y tirantes.	Pza	25
6203.42.91	Los demás, para hombres.	Pza	35
6203.42.92	Los demás, para niños.	Pza	35
6203.43.01	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 36% en peso.	Pza	25
6203.43.91	Los demás, para hombres.	Pza	35
6203.43.92	Los demás, para niños.	Pza	35
6203.49.91	De las demás materias textiles.	Pza	35
6204.11.01	De lana o pelo fino.	Pza	25
6204.12.01	De algodón.	Pza	25

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)
			IMPUESTO DE IMPORTACIÓN
6204.13.02	De fibras sintéticas.	Pza	25
6204.19.91	De las demás materias textiles.	Pza	25
6204.21.01	De lana o pelo fino.	Pza	25
6204.22.01	De algodón.	Pza	25
6204.23.01	De fibras sintéticas.	Pza	35
6204.29.91	De las demás materias textiles.	Pza	35
6204.31.01	De lana o pelo fino.	Pza	25
6204.32.03	De algodón.	Pza	35
6204.33.01	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 36% en peso.	Pza	25
6204.33.02	Con un contenido de lino superior o igual a 36% en peso.	Pza	25
6204.33.99	Los demás.	Pza	35
6204.39.91	De las demás materias textiles.	Pza	35
6204.41.01	De lana o pelo fino.	Pza	35
6204.42.01	Hechos totalmente a mano.	Pza	35
6204.42.99	Los demás.	Pza	35
6204.43.01	Hechos totalmente a mano.	Pza	25
6204.43.02	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 36% en peso, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 6204.43.01.	Pza	25
6204.43.99	Los demás.	Pza	35
6204.44.01	Hechos totalmente a mano.	Pza	25
6204.44.02	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 36% en peso, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 6204.44.01.	Pza	25
6204.44.99	Los demás.	Pza	35
6204.49.91	De las demás materias textiles.	Pza	35
6204.51.01	De lana o pelo fino.	Pza	25
6204.52.03	De algodón.	Pza	35
6204.53.01	Hechas totalmente a mano.	Pza	25
6204.53.02	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 36% en peso, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 6204.53.01.	Pza	25

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)
			IMPUESTO DE IMPORTACIÓN
6204.53.99	Los demás.	Pza	35
6204.59.91	De las demás materias textiles.	Pza	35
6204.61.01	De lana o pelo fino.	Pza	25
6204.62.09	De algodón.	Pza	35
6204.63.01	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 36% en peso.	Pza	25
6204.63.91	Los demás, para mujeres.	Pza	35
6204.63.92	Los demás, para niñas.	Pza	35
6204.69.02	Con un contenido de seda superior o igual a 70% en peso.	Pza	25
6204.69.03	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 36% en peso.	Pza	25
6204.69.99	Los demás.	Pza	35
6205.20.01	Hechas totalmente a mano.	Pza	25
6205.20.91	Para hombres, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 6205.20.01.	Pza	35
6205.20.92	Para niños, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 6205.20.01.	Pza	35
6205.30.01	Hechas totalmente a mano.	Pza	25
6205.30.91	Para hombres, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 6205.30.01.	Pza	35
6205.30.92	Para niños, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 6205.30.01.	Pza	35
6205.90.01	Con un contenido en seda superior o igual a 70% en peso.	Pza	25
6205.90.02	De lana o pelo fino.	Pza	25
6205.90.99	Las demás.	Pza	35
6206.10.01	De seda o desperdicios de seda.	Pza	25
6206.20.02	De lana o pelo fino.	Pza	25
6206.30.04	De algodón.	Pza	35
6206.40.01	Hechas totalmente a mano.	Pza	35
6206.40.02	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 36% en peso, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 6206.40.01.	Pza	25

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)
			IMPUESTO DE IMPORTACIÓN
6206.40.91	Para mujeres, excepto lo comprendido en las fracciones arancelarias 6206.40.01 y 6206.40.02.	Pza	35
6206.40.92	Para niñas, excepto lo comprendido en las fracciones arancelarias 6206.40.01 y 6206.40.02.	Pza	35
6206.90.01	Con mezclas de algodón.	Pza	25
6206.90.99	Los demás.	Pza	35
6207.11.01	De algodón.	Pza	35
6207.19.91	De las demás materias textiles.	Pza	25
6207.21.01	De algodón.	Pza	25
6207.22.01	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	25
6207.29.91	De las demás materias textiles.	Pza	25
6207.91.01	De algodón.	Pza	35
6207.99.91	De las demás materias textiles.	Pza	25
6208.11.01	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	25
6208.19.91	De las demás materias textiles.	Pza	25
6208.21.01	De algodón.	Pza	25
6208.22.01	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	35
6208.29.91	De las demás materias textiles.	Pza	25
6208.91.01	De algodón.	Pza	35
6208.92.02	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	35
6208.99.91	De las demás materias textiles.	Pza	25
6209.20.07	De algodón.	Pza	35
6209.30.05	De fibras sintéticas.	Pza	35
6209.90.91	De las demás materias textiles.	Pza	35
6210.10.01	Con productos de las partidas 56.02 o 56.03.	Pza	35
6210.20.91	Las demás prendas de vestir de los tipos citados en la partida 62.01.	Pza	35
6210.30.91	Las demás prendas de vestir de los tipos citados en la partida 62.02.	Pza	35
6210.40.91	Las demás prendas de vestir para hombres o niños.	Pza	35

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)
			IMPUESTO DE IMPORTACIÓN
6210.50.91	Las demás prendas de vestir para mujeres o niñas.	Pza	35
6211.11.01	Para hombres o niños.	Pza	35
6211.12.01	Para mujeres o niñas.	Pza	35
6211.20.02	Monos (overoles) y conjuntos de esquí.	Pza	25
6211.32.02	De algodón.	Pza	35
6211.33.02	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	35
6211.39.91	De las demás materias textiles.	Pza	25
6211.42.02	De algodón.	Pza	35
6211.43.02	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	35
6211.49.91	De las demás materias textiles.	Pza	35
6212.10.07	Sostenes (corpiños).	Pza	35
6212.20.01	Fajas y fajas braga (fajas bombacha).	Pza	35
6212.30.01	Fajas sostén (fajas corpiño).	Pza	35
6212.90.99	Los demás.	Pza	35
6213.20.01	De algodón.	Pza	25
6213.90.91	De las demás materias textiles.	Pza	25
6214.10.01	De seda o desperdicios de seda.	Pza	25
6214.20.01	De lana o pelo fino.	Pza	25
6214.30.01	De fibras sintéticas.	Pza	35
6214.40.01	De fibras artificiales.	Pza	25
6214.90.91	De las demás materias textiles.	Pza	25
6215.10.01	De seda o desperdicios de seda.	Pza	45
6215.20.01	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	35
6215.90.91	De las demás materias textiles.	Pza	30
6216.00.01	Guantes, mitones y manoplas.	Par	25
6217.10.01	Complementos (accesorios) de vestir.	Pza	35
6217.90.01	Partes.	Pza	25
6301.10.01	Mantas eléctricas.	Pza	30
6301.20.01	Mantas de lana o pelo fino (excepto las eléctricas).	Pza	35
6301.30.01	Mantas de algodón (excepto las eléctricas).	Pza	35

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)
			IMPUESTO DE IMPORTACIÓN
6301.40.01	Mantas de fibras sintéticas (excepto las eléctricas).	Pza	35
6301.90.91	Las demás mantas.	Pza	30
6302.10.01	Ropa de cama, de punto.	Pza	35
6302.21.01	De algodón.	Pza	35
6302.22.01	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	35
6302.29.91	De las demás materias textiles.	Pza	35
6302.31.06	De algodón.	Pza	35
6302.32.06	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	35
6302.39.91	De las demás materias textiles.	Pza	35
6302.40.01	Ropa de mesa, de punto.	Pza	35
6302.51.01	De algodón.	Pza	25
6302.53.01	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	35
6302.59.91	De las demás materias textiles.	Pza	25
6302.60.06	Ropa de tocador o cocina, de tejido con bucles del tipo toalla, de algodón.	Pza	35
6302.91.01	De algodón.	Pza	35
6302.93.01	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	35
6302.99.91	De las demás materias textiles.	Pza	25
6303.12.01	De fibras sintéticas.	Pza	35
6303.19.91	De las demás materias textiles.	Pza	35
6303.91.01	De algodón.	Pza	35
6303.92.02	De fibras sintéticas.	Pza	35
6303.99.91	De las demás materias textiles.	Pza	35
6304.11.01	De punto.	Pza	25
6304.19.99	Las demás.	Pza	35
6304.20.01	Mosquiteros para camas, especificados en la Nota 1 de subpartida de este Capítulo.	Pza	25
6304.91.01	De punto.	Pza	35
6304.92.01	De algodón, excepto de punto.	Pza	25
6304.93.01	De fibras sintéticas, excepto de punto.	Pza	35
6304.99.91	De las demás materias textiles, excepto de punto.	Pza	25

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)
			IMPUESTO DE IMPORTACIÓN
6305.10.01	De yute o demás fibras textiles del líber de la partida 53.03.	Pza	25
6305.20.01	De algodón.	Pza	25
6305.32.01	Continentes intermedios flexibles para productos a granel.	Pza	35
6305.33.91	Los demás, de tiras o formas similares, de polietileno o polipropileno.	Pza	35
6305.39.99	Los demás.	Pza	25
6305.90.91	De las demás materias textiles.	Pza	35
6306.12.01	De fibras sintéticas.	Pza	30
6306.19.91	De las demás materias textiles.	Pza	35
6306.22.01	De fibras sintéticas.	Pza	25
6306.29.91	De las demás materias textiles.	Pza	35
6306.30.02	Velas.	Pza	25
6306.40.02	Colchones neumáticos.	Pza	35
6306.90.99	Los demás.	Pza	30
6307.10.01	Paños para fregar o lavar (bayetas, paños rejilla), franelas y artículos similares para limpieza.	Kg	35
6307.20.01	Cinturones y chalecos salvavidas.	Kg	30
6307.90.01	Toallas quirúrgicas.	Pza	25
6307.90.99	Los demás.	Kg	25
6308.00.01	Juegos constituidos por piezas de tejido e hilados, incluso con accesorios, para la confección de alfombras, tapicería, manteles o servilletas bordados o de artículos textiles similares, en envases para la venta al por menor.	Kg	25
6309.00.01	Artículos de prendería.	Kg	25
6310.10.02	Clasificados.	Kg	25
6310.90.99	Los demás.	Kg	25
6401.10.01	Calzado con puntera metálica de protección.	Par	35

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)
			IMPUESTO DE IMPORTACIÓN
6401.92.11	Con suela y parte superior recubierta (incluidos los accesorios o refuerzos) con un contenido de poli(cloruro de vinilo) (P.V.C.) superior al 90%, incluso con soporte o forro de poli(cloruro de vinilo) (P.V.C.), pero con exclusión de cualquier otro soporte o forro.	Par	35
6401.92.99	Los demás.	Par	35
6401.99.99	Los demás.	Par	35
6402.12.01	Calzado de esquí y calzado para la práctica de "snowboard" (tabla para nieve).	Par	35
6402.19.01	Para hombres, adultos y jóvenes, con la parte superior (corte) con un contenido de caucho o plástico superior al 90%, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	Par	35
6402.19.99	Los demás.	Par	35
6402.20.04	Calzado con la parte superior de tiras o bridas fijadas a la suela por tetones (espigas).	Par	35
6402.91.02	Con puntera metálica de protección.	Par	35
6402.91.06	Sin puntera metálica.	Par	35
6402.99.06	Con puntera metálica de protección.	Par	35
6402.99.19	Sandalias.	Par	35
6402.99.20	Reconocibles como diseñados para la práctica de tenis, baloncesto, gimnasia, entrenamiento, caminata, ejercicios y demás actividades físicas similares, excepto lo contenido en la fracción arancelaria 6402.99.21.	Par	35
6402.99.21	Calzado que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	Par	35
6402.99.91	Los demás para hombres, adultos y jóvenes.	Par	35
6402.99.92	Los demás para mujeres, adultas y jóvenes.	Par	35
6402.99.93	Los demás, para niños y niñas.	Par	35
6402.99.94	Los demás para infantes.	Par	35

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)
			IMPUESTO DE IMPORTACIÓN
6403.12.01	Calzado de esquí y calzado para la práctica de "snowboard" (tabla para nieve).	Par	25
6403.19.02	Para hombres, adultos y jóvenes, excepto de construcción "Welt".	Par	35
6403.19.99	Los demás.	Par	35
6403.20.01	Calzado con suela de cuero natural y parte superior de tiras de cuero natural que pasan por el empeine y rodean el dedo gordo.	Par	35
6403.40.91	Los demás calzados, con puntera metálica de protección.	Par	35
6403.51.05	Que cubran el tobillo.	Par	35
6403.59.99	Los demás.	Par	35
6403.91.04	Con palmilla o plataforma de madera, sin plantillas ni puntera metálica de protección.	Par	25
6403.91.12	De construcción "Welt".	Par	35
6403.91.13	Reconocibles como diseñados para la práctica de tenis, baloncesto, gimnasia, entrenamiento, caminata, ejercicios y demás actividades físicas similares.	Par	35
6403.91.99	Los demás.	Par	35
6403.99.01	De construcción "Welt".	Par	35
6403.99.06	Con palmilla o plataforma de madera, sin plantillas ni puntera metálica de protección.	Par	25
6403.99.12	Sandalias para niños, niñas o infantes.	Par	35
6403.99.13	Reconocibles como diseñados para la práctica de tenis, baloncesto, gimnasia, entrenamiento, caminata, ejercicios y demás actividades físicas similares.	Par	35
6403.99.14	Sandalias, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 6403.99.12.	Par	35
6403.99.91	Los demás para niños, niñas o infantes.	Par	35
6403.99.99	Los demás.	Par	35

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)
			IMPUESTO DE IMPORTACIÓN
6404.11.09	De deporte para niños, niñas o infantes, excepto los que tengan una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	Par	35
6404.11.12	Para niños, niñas o infantes, reconocibles como diseñados para la práctica de tenis, baloncesto, gimnasia, entrenamiento, caminata, ejercicios y demás actividades físicas similares, excepto los que tengan una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	Par	35
6404.11.16	De deporte, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 6404.11.09 y los que tengan una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	Par	25
6404.11.17	Reconocibles como diseñados para la práctica de tenis, baloncesto, gimnasia, entrenamiento, caminata, ejercicios y demás actividades físicas similares, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 6404.11.12 y los que tengan una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	Par	35
6404.11.99	Los demás.	Par	35
6404.19.02	Para mujeres, adultas y jóvenes, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte y lo comprendido en la fracción arancelaria 6404.19.08.	Par	35
6404.19.08	Sandalias para mujeres, adultas y jóvenes.	Par	35
6404.19.99	Los demás.	Par	35
6404.20.01	Calzado con suela de cuero natural o regenerado.	Par	35
6405.10.01	Con la parte superior de cuero natural o regenerado.	Par	35

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)
			IMPUESTO DE IMPORTACIÓN
6405.20.01	Con la suela de madera o corcho.	Par	25
6405.20.02	Con suela y parte superior de fieltro de lana.	Par	35
6405.20.99	Los demás.	Par	35
6910.10.01	De porcelana.	Kg	30
6910.90.01	Inodoros (retretes).	Kg	35
6910.90.99	Los demás.	Kg	35
7003.12.02	Coloreadas en la masa, opacificadas, chapadas o con capa absorbente, reflectante o antirreflectante.	Kg	35
7003.19.02	Las demás.	Kg	35
7003.20.01	Placas y hojas, armadas.	Kg	35
7005.10.02	Vidrio sin armar con capa absorbente, reflectante o antirreflectante.	Kg	35
7005.21.03	Coloreados en la masa, opacificados, chapados o simplemente desbastados.	Kg	35
7005.29.01	De vidrio flotado claro, con espesor inferior o igual a 1 mm y con una superficie que no exceda de 4.65 m^2.	Kg	35
7005.29.99	Los demás.	Kg	35
7005.30.01	Vidrio armado.	Kg	35
7006.00.04	Vidrio de las partidas 70.03, 70.04 o 70.05, curvado, biselado, grabado, taladrado, esmaltado o trabajado de otro modo, pero sin enmarcar ni combinar con otras materias.	Kg	35
7007.19.99	Los demás.	Kg	35
7007.29.99	Los demás.	Kg	35
7008.00.01	Vidrieras aislantes de paredes múltiples.	Kg	35
7010.90.99	Los demás.	Kg	35
7013.10.01	Artículos de vitrocerámica.	Kg	25
7013.22.01	De cristal al plomo.	Kg	25
7013.28.99	Los demás.	Kg	35
7013.33.01	De cristal al plomo.	Kg	25
7013.37.99	Los demás.	Kg	25
7013.41.01	De cristal al plomo.	Kg	25

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)
			IMPUESTO DE IMPORTACIÓN
7013.42.01	De vidrio con un coeficiente de dilatación lineal inferior o igual a 5x10-6 por Kelvin, entre 0°C y 300°C.	Kg	25
7013.49.99	Los demás.	Kg	25
7013.91.01	De cristal al plomo.	Kg	25
7013.99.99	Los demás.	Kg	36
7014.00.04	Lentes o reflectores de borosilicato, reconocibles como diseñados exclusivamente para la fabricación de faros o proyectores sellados (unidades selladas) de uso automotriz.	Kg	25
7016.10.01	Cubos, dados y demás artículos similares, de vidrio, incluso con soporte, para mosaicos o decoraciones similares.	Kg	25
7016.90.99	Los demás.	Kg	25
7201.10.01	Fundición en bruto sin alear con un contenido de fósforo inferior o igual al 0.5% en peso.	Kg	35
7201.50.02	Fundición en bruto aleada; fundición especular.	Kg	35
7202.29.99	Los demás.	Kg	35
7202.70.01	Ferromolibdeno.	Kg	30
7202.92.02	Ferrovanadio.	Kg	35
7202.99.99	Las demás.	Kg	35
7203.10.01	Productos férreos obtenidos por reducción directa de minerales de hierro.	Kg	35
7204.10.01	Desperdicios y desechos, de fundición.	Kg	35
7204.29.99	Los demás.	Kg	35
7204.30.01	Desperdicios y desechos, de hierro o acero estañados.	Kg	35
7204.41.01	Torneaduras, virutas, esquirlas, limaduras (de amolado, aserrado, limado) y recortes de estampado o de corte, incluso en paquetes.	Kg	35
7204.49.99	Los demás.	Kg	35
7204.50.01	Lingotes de chatarra.	Kg	35
7205.10.01	Granallas.	Kg	35
7205.21.01	De aceros aleados.	Kg	35

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)
			IMPUESTO DE IMPORTACIÓN
7205.29.99	Los demás.	Kg	35
7206.10.01	Lingotes.	Kg	35
7206.90.99	Las demás.	Kg	35
7208.10.03	Enrollados, simplemente laminados en caliente, con motivos en relieve.	Kg	35
7208.25.02	De espesor superior o igual a 4.75 mm.	Kg	35
7208.26.01	De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm.	Kg	35
7208.27.01	De espesor inferior a 3 mm.	Kg	35
7208.36.01	De espesor superior a 10 mm.	Kg	35
7208.37.01	De espesor superior o igual a 4.75 mm pero inferior o igual a 10 mm.	Kg	35
7208.38.01	De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm.	Kg	35
7208.39.01	De espesor inferior a 3 mm.	Kg	35
7208.40.02	Sin enrollar, simplemente laminados en caliente, con motivos en relieve.	Kg	35
7208.51.04	De espesor superior a 10 mm.	Kg	35
7208.52.01	De espesor superior o igual a 4.75 mm pero inferior o igual a 10 mm.	Kg	35
7208.53.01	De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm.	Kg	35
7208.54.01	De espesor inferior a 3 mm.	Kg	35
7208.90.99	Los demás.	Kg	35
7209.15.04	De espesor superior o igual a 3 mm.	Kg	35
7209.16.01	De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm.	Kg	35
7209.17.01	De espesor superior o igual a 0.5 mm pero inferior o igual a 1 mm.	Kg	35
7209.18.01	De espesor inferior a 0.5 mm.	Kg	35
7209.25.01	De espesor superior o igual a 3 mm.	Kg	35
7209.26.01	De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm.	Kg	35

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)
			IMPUESTO DE IMPORTACIÓN
7209.27.01	De espesor superior o igual a 0.5 mm pero inferior o igual a 1 mm.	Kg	50
7209.28.01	De espesor inferior a 0.5 mm.	Kg	35
7209.90.99	Los demás.	Kg	35
7210.11.01	De espesor superior o igual a 0.5 mm.	Kg	25
7210.20.01	Emplomados, incluidos los revestidos con una aleación de plomo y estaño.	Kg	35
7210.30.02	Cincados electrolíticamente.	Kg	35
7210.41.01	Láminas cincadas por las dos caras.	Kg	35
7210.41.99	Los demás.	Kg	35
7210.49.99	Los demás.	Kg	35
7210.61.01	Revestidos de aleaciones de aluminio y cinc.	Kg	35
7210.69.99	Los demás.	Kg	35
7210.90.99	Los demás.	Kg	35
7211.13.01	Laminados en las cuatro caras o en acanaladuras cerradas, de anchura superior a 150 mm y espesor superior o igual a 4 mm, sin enrollar y sin motivos en relieve.	Kg	35
7211.14.91	Los demás, de espesor superior o igual a 4.75 mm.	Kg	35
7211.19.99	Los demás.	Kg	35
7211.23.03	Con un contenido de carbono inferior al 0.25% en peso.	Kg	35
7211.29.99	Los demás.	Kg	35
7211.90.99	Los demás.	Kg	35
7212.10.03	Estañados.	Kg	25
7212.20.03	Cincados electrolíticamente.	Kg	35
7212.30.03	Cincados de otro modo.	Kg	35
7212.50.01	Revestidos de otro modo.	Kg	35
7212.60.04	Chapados.	Kg	25
7213.10.01	Con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado.	Kg	35
7213.20.91	Los demás, de acero de fácil mecanización.	Kg	35

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)
			IMPUESTO DE IMPORTACIÓN
7213.91.03	De sección circular con diámetro inferior a 14 mm.	Kg	50
7213.99.99	Los demás.	Kg	50
7214.10.01	Forjadas.	Kg	35
7214.20.01	Varillas corrugadas o barras para armadura, para cemento u hormigón.	Kg	35
7214.20.99	Los demás.	Kg	35
7214.30.91	Las demás, de acero de fácil mecanización.	Kg	35
7214.91.03	De sección transversal rectangular.	Kg	35
7214.99.99	Las demás.	Kg	35
7215.10.01	De acero de fácil mecanización, simplemente obtenidas o acabadas en frío.	Kg	35
7215.50.91	Las demás, simplemente obtenidas o acabadas en frío.	Kg	35
7215.90.99	Las demás.	Kg	35
7216.10.01	Perfiles en U, en I o en H, simplemente laminados o extrudidos en caliente, de altura inferior a 80 mm.	Kg	35
7216.21.01	Perfiles en L.	Kg	35
7216.22.01	Perfiles en T.	Kg	35
7216.31.03	Perfiles en U.	Kg	35
7216.32.99	Los demás.	Kg	35
7216.33.01	Perfiles en H, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 7216.33.02.	Kg	35
7216.40.01	Perfiles en L o en T, simplemente laminados o extrudidos en caliente, de altura superior o igual a 80 mm.	Kg	35
7216.50.99	Los demás.	Kg	35
7216.61.02	En forma de U e I, cuyo espesor sea superior o igual a 13 cm, sin exceder de 20 cm.	Kg	35
7216.61.99	Los demás.	Kg	35
7216.69.99	Los demás.	Kg	35
7216.91.01	Obtenidos o acabados en frío, a partir de productos laminados planos.	Kg	35

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)
			IMPUESTO DE IMPORTACIÓN
7216.99.99	Los demás.	Kg	35
7217.10.02	Sin revestir, incluso pulido.	Kg	35
7217.20.02	Cincado.	Kg	35
7217.30.02	Revestido de otro metal común.	Kg	35
7217.90.99	Los demás.	Kg	35
7218.10.01	Lingotes o demás formas primarias.	Kg	35
7218.91.01	De sección transversal rectangular.	Kg	35
7218.99.99	Los demás.	Kg	35
7219.11.01	De espesor superior a 10 mm.	Kg	20
7219.12.02	De espesor superior o igual a 4.75 mm pero inferior o igual a 10 mm.	Kg	20
7219.13.01	De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm.	Kg	50
7219.14.01	De espesor inferior a 3 mm.	Kg	35
7219.21.01	De espesor superior a 10 mm.	Kg	20
7219.22.01	De espesor superior o igual a 4.75 mm pero inferior o igual a 10 mm.	Kg	20
7219.23.01	De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm.	Kg	35
7219.24.01	De espesor inferior a 3 mm.	Kg	35
7219.31.01	De espesor superior o igual a 4.75 mm.	Kg	35
7219.32.02	De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm.	Kg	25
7219.33.01	De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm.	Kg	25
7219.34.01	De espesor superior o igual a 0.5 mm pero inferior o igual a 1 mm.	Kg	25
7219.35.02	De espesor inferior a 0.5 mm.	Kg	25
7219.90.99	Los demás.	Kg	35
7220.11.01	De espesor superior o igual a 4.75 mm.	Kg	20
7220.12.01	De espesor inferior a 4.75 mm.	Kg	20
7220.20.03	Simplemente laminados en frío.	Kg	20
7220.90.99	Los demás.	Kg	35
7221.00.01	Alambrón de acero inoxidable.	Kg	35

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)
			IMPUESTO DE IMPORTACIÓN
7222.11.02	De sección circular.	Kg	35
7222.19.99	Las demás.	Kg	35
7222.20.01	Barras simplemente obtenidas o acabadas en frío.	Kg	35
7222.30.91	Las demás barras.	Kg	35
7222.40.01	Perfiles.	Kg	35
7223.00.02	Alambre de acero inoxidable.	Kg	35
7224.10.06	Lingotes o demás formas primarias.	Kg	35
7225.19.99	Los demás.	Kg	35
7225.30.91	Los demás, simplemente laminados en caliente, enrollados.	Kg	35
7225.40.91	Los demás, simplemente laminados en caliente, sin enrollar.	Kg	35
7225.50.91	Los demás, simplemente laminados en frío.	Kg	35
7225.91.01	Cincados electrolíticamente.	Kg	35
7225.92.01	Cincados de otro modo.	Kg	35
7225.99.99	Los demás.	Kg	35
7226.11.01	De grano orientado.	Kg	35
7226.19.99	Los demás.	Kg	35
7226.20.01	De acero rápido.	Kg	Ex.
7226.91.07	Simplemente laminados en caliente.	Kg	35
7226.92.06	Simplemente laminados en frío.	Kg	35
7226.99.99	Los demás.	Kg	35
7227.10.01	De acero rápido.	Kg	35
7227.20.01	De acero silicomanganeso.	Kg	35
7227.90.99	Los demás.	Kg	35
7228.10.02	Barras de acero rápido.	Kg	35
7228.20.02	Barras de acero silicomanganeso.	Kg	35
7228.30.99	Las demás.	Kg	35
7228.40.91	Las demás barras, simplemente forjadas.	Kg	35
7228.50.91	Las demás barras, simplemente obtenidas o acabadas en frío.	Kg	35
7228.60.91	Las demás barras.	Kg	35
7228.70.01	Perfiles.	Kg	35

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)
			IMPUESTO DE IMPORTACIÓN
7228.80.01	Barras huecas para perforación.	Kg	35
7229.20.01	De acero silicomanganeso.	Kg	35
7229.90.99	Los demás.	Kg	35
7301.10.01	Tablestacas.	Kg	35
7301.20.01	Perfiles.	Kg	35
7302.10.02	Carriles (rieles).	Kg	20
7302.40.02	Bridas y placas de asiento.	Kg	Ex.
7303.00.02	Tubos y perfiles huecos, de fundición.	Kg	35
7304.11.01	Tubos laminados en caliente, sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, incluidos los tubos laminados en caliente barnizados o laqueados: de diámetro exterior inferior o igual a 114.3 mm y espesor de pared superior o igual a 4 mm sin exceder de 19.5 mm.	Kg	35
7304.11.02	Tubos laminados en caliente, sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, incluidos los tubos laminados en caliente barnizados o laqueados: de diámetro exterior superior a 114.3 mm sin exceder de 406.4 mm y espesor de pared superior o igual a 6.35 mm sin exceder de 38.1 mm.	Kg	35
7304.11.03	Tubos laminados en caliente, sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, incluidos los tubos laminados en caliente barnizados o laqueados: de diámetro exterior superior a 406.4 mm y espesor de pared superior o igual a 9.52 mm sin exceder de 31.75 mm.	Kg	35
7304.11.04	Tubos laminados en frío, sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, incluidos los tubos laminados en frío barnizados o laqueados: de diámetro exterior inferior o igual a 114.3 mm y espesor de pared superior o igual a 1.27 mm sin exceder de 9.5 mm.	Kg	35
7304.11.99	Los demás.	Kg	35

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)
			IMPUESTO DE IMPORTACIÓN
7304.19.01	Tubos laminados en caliente, sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, incluidos los tubos laminados en caliente barnizados o laqueados: de diámetro exterior inferior o igual a 114.3 mm y espesor de pared superior o igual a 4 mm sin exceder de 19.5 mm.	Kg	35
7304.19.02	Tubos laminados en caliente, sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, incluidos los tubos laminados en caliente barnizados o laqueados: de diámetro exterior superior a 114.3 mm sin exceder de 406.4 mm y espesor de pared superior o igual a 6.35 mm sin exceder de 38.1 mm.	Kg	35
7304.19.04	Tubos laminados en frío, sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, incluidos los tubos laminados en frío barnizados o laqueados: de diámetro exterior inferior o igual a 114.3 mm y espesor de pared superior o igual a 1.27 mm sin exceder de 9.5 mm.	Kg	35
7304.19.05	Tubos semiterminados o esbozos para uso exclusivo de empresas fabricantes de tubería estirada en frío.	Kg	35
7304.19.99	Los demás.	Kg	35
7304.24.91	Los demás, de acero inoxidable.	Kg	35
7304.29.99	Los demás.	Kg	35
7304.31.01	Tubos llamados "mecánicos" o "estructurales", sin recubrimientos u otros trabajos de superficie, de diámetro exterior inferior o igual a 114.3 mm y espesor de pared superior o igual a 1.27 mm sin exceder de 9.5 mm.	Kg	25
7304.31.10	Tubos llamados "térmicos" o de "conducción", sin recubrimientos u otros trabajos de superficie, de diámetro exterior inferior o igual a 114.3 mm y espesor de pared superior o igual a 1.27 mm sin exceder de 9.5 mm.	Kg	25
7304.31.99	Los demás.	Kg	25

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)
			IMPUESTO DE IMPORTACIÓN
7304.39.01	Tubos llamados "mecánicos" o "estructurales", laminados en caliente, sin recubrimiento o trabajos de superficie, incluidos los tubos llamados "mecánicos" o "estructurales" laminados en caliente, laqueados o barnizados: de diámetro exterior inferior o igual a 114.3 mm, y espesor de pared superior o igual a 4 mm sin exceder de 19.5 mm.	Kg	35
7304.39.03	Barras huecas laminadas en caliente, con diámetro exterior superior a 30 mm sin exceder de 50 mm, así como las de diámetro exterior superior a 300 mm.	Kg	35
7304.39.08	Tubos aletados o con birlos.	Kg	35
7304.39.09	Tubos semiterminados o esbozos, sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, de diámetro exterior superior o igual a 20 mm sin exceder de 460 mm y espesor de pared superior o igual a 2.8 mm sin exceder de 35.4 mm, con extremos lisos, biselados, recalcados y/o con rosca y cople.	Kg	35
7304.39.10	Tubos llamados "térmicos", sin recubrimientos distintos de los obtenidos por laqueado y barnizado o sin trabajos de superficie, de diámetro exterior inferior o igual a 114.3 mm y espesor de pared superior o igual a 4 mm, sin exceder 19.5 mm.	Kg	35
7304.39.11	Tubos llamados de "conducción", sin recubrimientos distintos de los obtenidos por laqueado y barnizado o sin trabajos de superficie, de diámetro exterior inferior o igual a 114.3 mm y espesor de pared superior o igual a 4 mm, sin exceder 19.5 mm.	Kg	35

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)
			IMPUESTO DE IMPORTACIÓN
7304.39.12	Tubos llamados "térmicos", sin recubrimientos distintos de los obtenidos por laqueado y barnizado o sin trabajos de superficie, de diámetro exterior superior a 114.3 mm sin exceder de 406.4 mm y espesor de pared superior o igual a 6.35 mm sin exceder de 38.1 mm.	Kg	35
7304.39.13	Tubos llamados de "conducción", sin recubrimientos distintos de los obtenidos por laqueado y barnizado o sin trabajos de superficie, de diámetro exterior superior a 114.3 mm sin exceder de 406.4 mm y espesor de pared superior o igual a 6.35 mm sin exceder de 38.1 mm.	Kg	35
7304.39.14	Tubos llamados "térmicos", sin recubrimientos distintos de los obtenidos por laqueado y barnizado o sin trabajos de superficie, de diámetro exterior superior a 406.4 mm y espesor de pared superior o igual a 9.52 mm sin exceder de 31.75 mm.	Kg	35
7304.39.15	Tubos llamados de "conducción", sin recubrimientos distintos de los obtenidos por laqueado y barnizado o sin trabajos de superficie, de diámetro exterior superior a 406.4 mm y espesor de pared superior o igual a 9.52 mm sin exceder de 31.75 mm.	Kg	35
7304.39.16	Diseñados para su uso en calderas, sobrecalentadores, intercambiadores de calor, condensadores, hornos de refinación, calentadores de agua u otros similares, excepto lo comprendido en las fracciones arancelarias 7304.39.10, 7304.39.12 y 7304.39.14.	Kg	35

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)
			IMPUESTO DE IMPORTACIÓN
7304.39.91	Los demás de diámetro exterior superior o igual a 38.1 mm, pero inferior o igual a 406.4 mm, con un espesor de pared superior a 12.7 mm.	Kg	35
7304.39.92	Los demás de diámetro exterior superior o igual a 38.1 mm, pero inferior o igual a 114.3 mm, con un espesor de pared superior a 6.4 mm pero inferior o igual a 12.7 mm.	Kg	35
7304.39.99	Los demás.	Kg	35
7304.49.99	Los demás.	Kg	25
7304.51.12	Estirados o laminados en frío.	Kg	35
7304.59.09	Tubos aletados o con birlos.	Kg	35
7304.59.99	Los demás.	Kg	35
7304.90.99	Los demás.	Kg	35
7305.11.02	Soldados longitudinalmente con arco sumergido.	Kg	35
7305.12.91	Los demás, soldados longitudinalmente.	Kg	35
7305.19.99	Los demás.	Kg	35
7305.20.01	Con espesor de pared inferior a 50.8 mm.	Kg	35
7305.20.99	Los demás.	Kg	35
7305.31.01	Galvanizados.	Kg	35
7305.31.02	De acero inoxidable con diámetro exterior superior a 1,220 mm.	Kg	35
7305.31.03	Tubos aletados o con birlos.	Kg	35
7305.31.04	Con paredes ranuradas de cualquier tipo o forma, aun cuando se presenten con recubrimientos anticorrosivos.	Kg	35
7305.31.05	Con espesor de pared superior a 50.8 mm.	Kg	35
7305.31.06	Conducciones forzadas de acero, incluso con zunchos, del tipo utilizado en instalaciones hidroeléctricas.	Kg	35
7305.31.91	Los demás de acero inoxidable.	Kg	35
7305.31.99	Los demás.	Kg	35
7305.39.01	Galvanizados.	Kg	35

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)
			IMPUESTO DE IMPORTACIÓN
7305.39.02	De acero inoxidable con diámetro exterior superior a 1,220 mm.	Kg	35
7305.39.03	Tubos aletados o con birlos.	Kg	35
7305.39.04	Con espesor de pared superior a 50.8 mm.	Kg	35
7305.39.05	Conducciones forzadas de acero, incluso con zunchos, del tipo utilizado en instalaciones hidroeléctricas.	Kg	35
7305.90.99	Los demás.	Kg	35
7306.11.01	Soldados, de acero inoxidable.	Kg	35
7306.19.99	Los demás.	Kg	35
7306.21.01	Soldados, de acero inoxidable.	Kg	35
7306.29.99	Los demás.	Kg	35
7306.30.02	Tubo de acero, al bajo carbono, galvanizado por inmersión, con diámetro exterior superior o igual a 3.92 mm pero inferior o igual a 4.08 mm, y espesor de pared superior o igual a 0.51 mm pero inferior o igual a 0.77 mm.	Kg	35
7306.30.03	Galvanizados, con un espesor de pared inferior a 1.65 mm, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 7306.30.02.	Kg	35
7306.30.04	Galvanizados, con un espesor de pared superior o igual a 1.65 mm, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 7306.30.02.	Kg	35
7306.30.99	Los demás.	Kg	35
7306.40.01	Tubos de diámetro superior o igual a 0.20 mm pero inferior a 1.5 mm.	Kg	35
7306.40.99	Los demás.	Kg	35
7306.50.01	De hierro o acero, cobrizados, de doble pared soldados por fusión (proceso "brazing") con o sin recubrimiento anticorrosivo.	Kg	35
7306.50.99	Los demás.	Kg	35
7306.61.01	De sección cuadrada o rectangular.	Kg	35
7306.69.99	Los demás.	Kg	35
7306.90.99	Los demás.	Kg	35

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)
			IMPUESTO DE IMPORTACIÓN
7307.23.01	Mangas o sillas sin rosca.	Kg	35
7307.93.01	Accesorios para soldar a tope.	Kg	35
7308.10.01	Puentes y sus partes.	Kg	50
7308.20.02	Torres y castilletes.	Kg	35
7308.30.02	Puertas y ventanas y sus marcos, contramarcos y umbrales.	Kg	35
7308.40.01	Material de andamiaje, encofrado, apeo o apuntalamiento.	Kg	35
7308.90.01	Barandales; balcones; escaleras.	Kg	35
7308.90.02	Estructuras desarmadas consistentes en armaduras, columnas y sus placas de asiento, ménsulas, planchas de unión, tensores y tirantes, aun cuando se presenten con tuercas y demás partes para la construcción.	Kg	35
7308.90.99	Los demás.	Kg	35
7310.21.01	Latas o botes para ser cerrados por soldadura o rebordeado.	Kg	35
7310.29.01	Barriles o tambores, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 7310.29.05.	Kg	35
7310.29.05	Barriles de acero inoxidable reconocibles como diseñados exclusivamente para cerveza.	Pza	35
7312.10.01	Galvanizados, con diámetro mayor de 4 mm, constituidos por más de 5 alambres y con núcleos sin torcer de la misma materia, excepto los comprendidos en la fracción arancelaria 7312.10.07.	Kg	35
7312.10.05	De acero sin recubrimiento, con o sin lubricación, excepto los comprendidos en la fracción arancelaria 7312.10.08.	Kg	35
7312.10.07	Galvanizados, con un diámetro mayor a 4 mm pero inferior a 19 mm, constituidos por 7 alambres, lubricados o sin lubricar.	Kg	35
7312.10.08	Sin galvanizar, de diámetro menor o igual a 19 mm, constituidos por 7 alambres.	Kg	35
7312.10.99	Los demás.	Kg	35

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)
			IMPUESTO DE IMPORTACIÓN
7312.90.99	Los demás.	Kg	35
7313.00.01	Alambre de púas, de hierro o acero; alambre (simple o doble) y fleje, torcidos, incluso con púas, de hierro o acero, de los tipos utilizados para cercar.	Kg	35
7314.12.01	Telas metálicas continuas o sin fin, de acero inoxidable, para máquinas.	Kg	35
7314.14.91	Las demás telas metálicas tejidas, de acero inoxidable.	Kg	35
7314.19.03	Cincadas.	Kg	35
7314.19.99	Los demás.	Kg	35
7314.20.01	Redes y rejas, soldadas en los puntos de cruce, de alambre cuya mayor dimensión de la sección transversal sea superior o igual a 3 mm y con malla de superficie superior o igual a 100 cm^2.	Kg	35
7314.31.01	Cincadas.	Kg	25
7314.39.99	Las demás.	Kg	25
7314.41.01	Cincadas.	Kg	35
7314.42.01	Revestidas de plástico.	Kg	35
7314.49.99	Las demás.	Kg	35
7314.50.01	Chapas y tiras, extendidas (desplegadas).	Kg	35
7315.20.01	Cadenas antideslizantes.	Kg	35
7315.81.03	Cadenas de eslabones con contrete (travesaño).	Kg	35
7315.89.99	Las demás.	Kg	35
7315.90.91	Las demás partes.	Kg	35
7316.00.01	Anclas, rezones y sus partes, de fundición, hierro o acero.	Kg	35
7317.00.01	Clavos para herrar.	Kg	35
7317.00.02	Púas o dientes para cardar.	Kg	35
7317.00.03	Placas con puntas en una de sus superficies, para ensamblar piezas de madera.	Kg	35
7317.00.04	Puntas o escarpias puntiagudas, reconocibles como diseñadas exclusivamente para preparar (raspar) llantas para su vulcanización.	Kg	35

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)
			IMPUESTO DE IMPORTACIÓN
7318.11.01	Tirafondos.	Kg	35
7318.13.01	Escarpias y armellas, roscadas.	Kg	35
7319.40.01	Alfileres de gancho (imperdibles) y demás alfileres.	Kg	35
7319.90.01	Agujas de coser, zurcir o bordar.	Kg	35
7319.90.99	Los demás.	Kg	35
7321.11.01	Cocinas que consuman combustibles gaseosos.	Pza	35
7321.12.01	De combustibles líquidos.	Pza	35
7321.82.02	De combustibles líquidos.	Pza	35
7321.90.99	Los demás.	Kg	35
7322.11.02	De fundición.	Kg	35
7322.19.99	Los demás.	Kg	35
7322.90.99	Los demás.	Kg	35
7324.21.01	De fundición, incluso esmaltadas.	Kg	35
7324.29.99	Las demás.	Kg	35
7325.10.05	De fundición no maleable.	Kg	35
7326.11.03	Bolas y artículos similares para molinos.	Kg	35
7326.19.99	Los demás.	Kg	35
7326.20.06	Manufacturas de alambre de hierro o acero.	Kg	35
7326.90.99	Las demás.	Kg	35
7604.10.01	Con pureza mínima de 99.5%, diámetro superior o igual a 9 mm, para la fabricación de conductores eléctricos.	Kg	10
7604.10.99	Los demás.	Kg	35
7604.29.01	Barras de aluminio, con un contenido de: hierro de 0.7%, silicio superior o igual al 0.4% pero inferior o igual al 0.8%, cobre superior o igual 0.15% pero inferior o igual al 0.40%, magnesio superior o igual al 0.8% pero inferior o igual al 1.2%, cromo superior o igual al 0.04% pero inferior o igual al 0.35%, además de los otros elementos, en peso.	Kg	35
7605.11.01	De aluminio con pureza superior o igual de 99.5% y diámetro superior o igual a 9 mm, para la fabricación de conductores eléctricos.	Kg	35

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)
			IMPUESTO DE IMPORTACIÓN
7605.11.99	Los demás.	Kg	5
7605.19.99	Los demás.	Kg	35
7605.21.99	Los demás.	Kg	35
7606.12.02	Reconocibles para fuselaje de naves aéreas.	Kg	35
7606.91.01	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	10
7606.92.01	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	10
7606.92.99	Las demás.	Kg	10
7607.11.01	Simplemente laminadas.	Kg	10
7607.19.03	De espesor inferior o igual a 0.02 mm y anchura inferior a 20 mm, o en espesor inferior a 0.006 mm, en cualquier anchura, en rollos, reconocibles como diseñadas exclusivamente para condensadores eléctricos.	Kg	35
7608.10.03	Serpentines.	Kg	10
7608.20.02	Con diámetro interior inferior o igual a 203.2 mm, incluso con órganos de acoplamiento y compuertas laterales de descarga reconocibles como diseñados exclusivamente para sistemas de riego agrícola a flor de tierra.	Kg	10
7608.20.03	Serpentines.	Kg	10
7610.10.01	Puertas y ventanas, y sus marcos, contramarcos y umbrales.	Kg	35
7610.90.01	Mástiles para embarcaciones.	Kg	35
7611.00.01	Depósitos, cisternas, cubas y recipientes similares para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de aluminio, de capacidad superior a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo.	Pza	35
7612.90.01	Reconocibles como diseñados exclusivamente para el transporte y conservación de semen para animales y las demás muestras biológicas.	Pza	35
7613.00.02	Tanques para oxígeno de uso medicinal.	Pza	35
7613.00.99	Los demás.	Pza	35
7615.20.01	Artículos de higiene o tocador, y sus partes.	Kg	35

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)
			IMPUESTO DE IMPORTACIÓN
7616.91.01	Telas metálicas, redes y rejas, de alambre de aluminio.	Kg	35
7616.99.01	Accesorios para tendidos aéreos eléctricos.	Kg	10
7616.99.02	Carretes de urdido, seccionales.	Kg	10
7616.99.03	Bobinas o carretes reconocibles como diseñadas exclusivamente para la industria textil.	Kg	10
7616.99.04	Bobinas o carretes, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 7616.99.03.	Kg	10
7616.99.05	Quemadores de aluminio, para calentadoras de ambiente.	Kg	10
7616.99.06	Agujas para tejer a mano.	Kg	35
7616.99.07	Ganchillos para tejer a mano.	Kg	35
7616.99.08	Chapas o bandas extendidas.	Kg	10
7616.99.09	Portagomas (casquillos) o tapas (conteras) para lápices.	Kg	10
7616.99.10	Discos con un contenido de aluminio superior o igual a 97%, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 7616.99.14.	Kg	10
7616.99.11	Anodos.	Kg	10
7616.99.12	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	10
7616.99.14	Manufacturas planas con un contenido de aluminio superior o igual a 99.7%, cuyas dimensiones se circunscriban en una circunferencia de un círculo cuyo diámetro sea superior o igual a 12 mm, pero inferior a 70 mm, y espesor superior o igual a 3 mm, pero inferior o igual a 16 mm.	Kg	10
7616.99.15	Casquillos troquelados, reconocibles como diseñados exclusivamente para esferas de navidad.	Kg	35
8302.30.91	Las demás guarniciones, herrajes y artículos similares, para vehículos automóviles.	Kg	25
8309.90.99	Los demás.	Kg	25
8409.99.01	Culatas (cabezas) o monobloques.	Kg	25

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)
			IMPUESTO DE IMPORTACIÓN
8409.99.04	Balancines, barras de balancines, punterías (buzos), válvulas con diámetro de cabeza superior o igual a 26 mm, sin exceder de 52 mm, incluso en juegos ("kits").	Kg	25
8409.99.05	Bielas o portabielas.	Kg	25
8409.99.08	Ejes ("pernos") para pistón (émbolo), excepto lo comprendido en las fracciones arancelarias 8409.99.09 y 8409.99.10.	Kg	25
8409.99.11	Reconocibles como diseñadas exclusivamente para inyectores de combustible diésel.	Kg	25
8409.99.12	Gobernadores de revoluciones.	Kg	25
8409.99.13	Varillas empujadoras de válvulas, no tubulares (sólidas) para uso en motores de combustión interna.	Kg	25
8409.99.14	Esbozos de émbolos de acero, hierro gris o aluminio, con diámetro exterior superior a 140 mm.	Kg	25
8413.30.03	Para gasolina.	Pza	25
8413.60.99	Los demás.	Pza	25
8414.30.06	Abiertos, con capacidad de desplazamiento por revolución superior a 108 sin exceder de 161 cm^3, sin bomba de aceite, accionados a platos magnéticos, para aire acondicionado de uso en automóviles.	Pza	25
8414.30.10	Motocompresores herméticos con potencia inferior a 1 CP, de un mínimo de 4.9 de eficiencia energética (BTU/Wh) y capacidad máxima de 750 BTU/h.	Pza	35
8414.51.01	Ventiladores, de uso doméstico.	Pza	30
8414.59.01	Ventiladores de uso doméstico.	Pza	25
8414.90.10	Partes.	Kg	25
8418.10.01	Con peso unitario inferior o igual a 200 kg, excepto con cajones exteriores separados.	Pza	25
8418.10.99	Los demás.	Pza	25
8418.21.01	De compresión.	Pza	25

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)
			IMPUESTO DE IMPORTACIÓN
8418.30.04	De compresión, con peso unitario inferior o igual a 200 kg, excepto de uso doméstico.	Pza	25
8450.11.01	De uso doméstico.	Pza	25
8450.12.91	Las demás máquinas, con secadora centrífuga incorporada.	Pza	30
8450.20.01	Máquinas de capacidad unitaria, expresada en peso de ropa seca, superior a 10 kg.	Pza	25
8451.21.02	De capacidad unitaria, expresada en peso de ropa seca, inferior o igual a 10 kg.	Pza	35
8451.29.99	Los demás.	Pza	35
8479.89.08	Frenos de motor.	Pza	25
8487.90.03	Guarniciones montadas de frenos.	Kg	25
8501.31.03	Motores con potencia inferior o igual a 264 W y voltaje de 12 V, de uso automotriz, para limpiaparabrisas, elevadores de cristales, radiadores y calefacción.	Pza	25
8501.32.04	Motores para trolebuses.	Pza	25
8501.32.06	Motores reconocibles como diseñados exclusivamente para la propulsión de vehículos eléctricos de la subpartida 8703.80.	Pza	25
8501.40.99	Los demás.	Pza	25
8508.60.91	Las demás aspiradoras.	Pza	35
8510.20.01	Máquinas de cortar el pelo o esquilar.	Pza	25
8511.10.03	Cuyo electrodo central sea de níquel, tungsteno; platino, iridio o de aleaciones de oro; o que contengan dos o más electrodos a tierra; excepto los reconocibles como diseñadas para naves aéreas, tractores agrícolas e industriales o motocicletas.	Kg	25
8511.80.03	Bujías de calentado (precalentadoras).	Pza	25
8512.20.02	Luces direccionales y/o calaveras traseras, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 8512.20.01.	Kg	25
8516.40.01	Planchas eléctricas.	Pza	30

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)
			IMPUESTO DE IMPORTACIÓN
8516.50.01	Hornos de microondas.	Pza	30
8516.60.99	Los demás.	Pza	25
8516.79.01	Para calefacción de automóviles.	Pza	30
8519.81.05	Reproductores con sistema de lectura óptica por haz de rayos láser (lectores de discos compactos) reconocibles como diseñados exclusivamente para uso automotriz, excepto los comprendidos en la fracción arancelaria 8519.81.06.	Pza	25
8527.29.01	Receptores de radiodifusión, AM reconocibles como diseñados exclusivamente para uso automotriz.	Pza	25
8527.29.99	Los demás.	Pza	25
8544.30.99	Los demás.	Kg	25
8703.22.99	Los demás.	Pza	50
8703.23.99	Los demás.	Pza	50
8703.24.99	Los demás.	Pza	50
8703.32.99	Los demás.	Pza	50
8703.33.99	Los demás.	Pza	50
8703.40.99	Los demás.	Pza	50
8703.60.99	Los demás.	Pza	50
8703.80.01	Eléctricos, excepto usados.	Pza	50
8704.21.99	Los demás.	Pza	50
8704.31.99	Los demás.	Pza	50
8704.41.99	Los demás.	Pza	50
8704.51.99	Los demás.	Pza	50
8704.60.02	Eléctricos, excepto usados.	Pza	50
8708.10.01	Defensas para trolebuses.	Kg	7
8708.10.03	Defensas completas, reconocibles como diseñadas exclusivamente para vehículos automóviles de hasta diez plazas.	Pza	25
8708.29.06	Para tractores de ruedas.	Pza	36
8708.29.10	Marcos para cristales.	Pza	25

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)
			IMPUESTO DE IMPORTACIÓN
8708.29.11	Aletas, excepto de vidrio, aun cuando se presenten con marco.	Pza	25
8708.29.20	Partes troqueladas para carrocería.	Pza	25
8708.29.23	Dispositivos retractores y sus partes o piezas sueltas, para cinturones de seguridad.	Pza	25
8708.30.01	Para trolebuses.	Pza	7
8708.30.04	Guarniciones de frenos montadas, excepto lo comprendido en las fracciones arancelarias 8708.30.01, 8708.30.02 y lo reconocido como exclusivamente para lo comprendido en la fracción arancelaria 8701.30.01.	Pza	25
8708.30.08	Frenos de tambor accionados por leva o sus partes componentes.	Pza	25
8708.40.08	Forja de flecha, para ser utilizada en cajas de velocidad de uso automotriz.	Pza	35
8708.40.99	Las demás.	Pza	25
8708.50.01	Para trolebuses.	Pza	7
8708.50.13	Ejes portadores reconocibles como diseñados exclusivamente para lo comprendido en la partida 87.03.	Pza	25
8708.50.15	Corona en forja para ejes traseros de vehículos con capacidad de carga superior o igual a 8,626 kg (19,000 libras), pero inferior o igual a 20,884 kg (46,000 libras).	Pza	25
8708.50.18	Forjas para la fabricación de flechas de velocidad constante (homocinéticas).	Pza	25
8708.50.22	Ensamble de toma de fuerza para control de tracción delantera-trasera (PTU).	Pza	25
8708.50.23	Ensamble diferencial hidráulico para estabilización de revoluciones ("Geromatic").	Pza	25
8708.50.24	Forjas o fundiciones de yugos, con peso unitario superior a 6.4 kg pero inferior o igual a 14 kg, para utilizarse en el eje trasero motriz.	Pza	25

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)
			IMPUESTO DE IMPORTACIÓN
8708.50.25	Forjas de flechas de entrada y salida para diferencial de eje trasero; forjas de flechas semi-eje para vehículos con capacidad de carga superior a 8,626 kg (19,000 libras), pero inferior o igual a 20,884 kg (46,000 libras).	Pza	25
8708.50.26	Conjuntos compuestos de las siguientes fundiciones: de portadiferencial, de caja para baleros, de caja diferencial, de caja cambiador y de caja piñón, todos ellos para integrar portadiferenciales de eje trasero de vehículos de carga.	Pza	25
8708.50.28	Placas troqueladas (preformas), de acero, para la fabricación de fundas para ejes traseros con diferencial, de vehículos con capacidad de carga superior a 8,626 kg (19,000 libras), pero inferior o igual a 20,884 kg (46,000 libras).	Pza	25
8708.50.29	Forjas de crucetas para eje trasero motriz para vehículos con capacidad de carga superior o igual a 8,846 kg (19,501 libras), pero inferior o igual a 20,884 kg (46,000 libras).	Pza	25
8708.50.30	Forjas de piñón para ejes traseros motriz, para vehículos con capacidad de carga superior o igual a 7,258 kg (16,000 libras), pero inferior o igual a 20,884 kg (46,000 libras).	Pza	25
8708.50.99	Los demás.	Pza	25
8708.80.06	Horquillas de levante hidráulico.	Pza	25
8708.80.09	Barras de torsión.	Pza	25
8708.80.12	Bujes para suspensión.	Pza	25
8708.91.01	Reconocibles como diseñadas exclusivamente para lo comprendido en las fracciones arancelarias 8701.91.01, 8701.92.01, 8701.93.01, 8701.94.01, 8701.94.05 y 8701.95.01.	Pza	35
8708.91.02	Aspas para radiadores.	Pza	25

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)
			IMPUESTO DE IMPORTACIÓN
8708.91.03	Radiadores de aceites lubricantes para motores de émbolo (pistón) de encendido por compresión (motores Diesel o semi-Diesel).	Kg	25
8708.95.02	Bolsas inflables de seguridad con sistema de inflado (airbag); sus partes.	Pza	7
8708.99.08	Perchas o columpios, excepto los reconocidos como exclusivamente para trolebuses o lo comprendido en la fracción arancelaria 8701.30.01.	Pza	25
8708.99.09	Uniones de ballestas (abrazaderas o soportes), excepto los reconocidos como exclusivamente para trolebuses o lo comprendido en la fracción arancelaria 8701.30.01.	Pza	25
8711.10.03	Con motor de émbolo (pistón) de cilindrada inferior o igual a 50 cm^3.	Pza	25
8711.20.05	Con motor de émbolo (pistón) de cilindrada superior a 50 cm^3 pero inferior o igual a 250 cm^3.	Pza	25
8711.30.04	Con motor de émbolo (pistón) de cilindrada superior a 250 cm^3 pero inferior o igual a 500 cm^3.	Pza	25
8711.40.01	Motociclos de tres ruedas (trimotos) que no presenten una dirección tipo automóvil o, al mismo tiempo, diferencial y reversa.	Pza	25
8711.40.02	Esbozo de motocicleta conteniendo conjunto formado con bastidor (cuadro) y motor de émbolo (pistón) de cilindrada superior a 500 cm^3 pero inferior o igual a 550 cm^3, ensamblado o sin ensamblar.	Pza	25
8711.40.99	Los demás.	Pza	25
8711.50.03	Con motor de émbolo (pistón) de cilindrada superior a 800 cm^3.	Pza	25
8711.60.01	Propulsados con motor eléctrico.	Pza	25

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)
			IMPUESTO DE IMPORTACIÓN
8716.39.04	Remolques tipo plataformas modulares con ejes direccionales, incluso con sección de puente transportador, acoplamientos hidráulicos y/o cuello de ganso y/o motor de accionamiento hidráulico del equipo.	Pza	35
8716.40.91	Los demás remolques y semirremolques.	Pza	35
8716.90.99	Los demás.	Pza	25
9014.10.03	Brújulas de funcionamiento electrónico, reconocibles como diseñadas exclusivamente para uso automotriz.	Pza	25
9029.20.06	Velocímetros y tacómetros; estroboscopios.	Pza	10
9401.31.01	De madera.	Pza	25
9401.39.99	Los demás.	Pza	35
9401.41.01	De madera.	Pza	25
9401.49.99	Los demás.	Pza	25
9401.52.01	De bambú.	Pza	35
9401.53.01	De ratán (roten).	Pza	25
9401.59.99	Los demás.	Pza	25
9401.61.01	Con relleno.	Pza	25
9401.69.99	Los demás.	Pza	25
9401.71.01	Con relleno.	Pza	35
9401.79.99	Los demás.	Pza	25
9401.80.91	Los demás asientos.	Kg	25
9401.91.01	De madera.	Kg	25
9401.99.99	Las demás.	Kg	25
9403.10.03	Muebles de metal de los tipos utilizados en oficinas.	Pza	35
9403.20.91	Los demás muebles de metal.	Pza	35
9403.30.01	Muebles de madera de los tipos utilizados en oficinas, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 9403.30.02.	Pza	25

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)
			IMPUESTO DE IMPORTACIÓN
9403.30.02	Llamados "estaciones de trabajo", reconocibles como diseñados para alojar un sistema de cómputo personal, conteniendo por lo menos: una cubierta para monitor, una cubierta para teclado y una cubierta para la unidad central de proceso.	Pza	25
9403.40.01	Muebles de madera de los tipos utilizados en cocinas.	Pza	25
9403.50.01	Muebles de madera de los tipos utilizados en dormitorios.	Pza	25
9403.60.01	Mesas, reconocibles como diseñadas exclusivamente para dibujo o trazado (restiradores), sin equipar.	Pza	35
9403.60.02	Atriles.	Pza	25
9403.60.03	Llamados "estaciones de trabajo", reconocibles como diseñados para alojar un sistema de cómputo personal, conteniendo por lo menos: una cubierta para monitor, una cubierta para teclado y una cubierta para la unidad central de proceso.	Pza	25
9403.60.99	Los demás.	Pza	25
9403.70.03	Muebles de plástico.	Pza	25
9403.82.01	De bambú.	Pza	25
9403.83.01	De ratán (roten).	Pza	25
9403.89.99	Los demás.	Pza	35
9403.99.99	Las demás.	Kg	25
9404.10.01	Somieres.	Pza	35
9503.00.01	Triciclos o cochecitos de pedal o palanca.	Pza	30
9503.00.02	Con ruedas, diseñados para que los conduzcan los niños, impulsados por ellos o por otra persona, o accionados por baterías recargables de hasta 12 V, excepto, en ambos casos, lo comprendido en la fracción arancelaria 9503.00.01.	Pza	30

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)
			IMPUESTO DE IMPORTACIÓN
9503.00.04	Muñecas y muñecos que representen solamente seres humanos, incluso vestidos, que contengan mecanismos operados eléctrica o electrónicamente, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 9503.00.05.	Pza	30
9503.00.05	Muñecas y muñecos que representen solamente seres humanos, de longitud inferior o igual a 30 cm, incluso vestidos, articulados o con mecanismos operados eléctrica o electrónicamente.	Pza	30
9503.00.07	Trenes eléctricos, incluidos los carriles (rieles), señales y demás accesorios.	Kg	30
9503.00.08	Juguetes terapéutico-pedagógicos, reconocibles como diseñados exclusivamente para usos clínicos, para corregir disfunciones psicomotrices o problemas de lento aprendizaje, en instituciones de educación especial o similares.	Kg	30
9503.00.09	Modelos reducidos "a escala" para ensamblar, de madera de balsa.	Kg	30
9503.00.10	Modelos reducidos "a escala" para ensamblar, incluso los que tengan componentes electrónicos o eléctricos, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 9503.00.07.	Kg	30
9503.00.11	Juegos o surtidos de construcción; los demás juguetes de construcción.	Kg	30
9503.00.12	Juguetes que representen animales o seres no humanos, rellenos.	Pza	30
9503.00.13	Juguetes que representen animales o seres no humanos, sin rellenar, de papel o cartón.	Kg	30
9503.00.15	Instrumentos y aparatos, de música, de juguete.	Kg	30
9503.00.16	Rompecabezas de papel o cartón.	Kg	30

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)
			IMPUESTO DE IMPORTACIÓN
9503.00.17	Rompecabezas de materias distintas a papel o cartón.	Kg	30
9503.00.18	Juegos o surtidos reconocibles como diseñados exclusivamente para que el niño o la niña, representen un personaje, profesión u oficio, excepto juegos que imiten preparaciones de belleza, de maquillaje o de manicura.	Kg	30
9503.00.20	Juguetes y modelos, con motor, excepto lo comprendido en las fracciones arancelarias 9503.00.02, 9503.00.04, 9503.00.05, 9503.00.07, 9503.00.09, 9503.00.10, 9503.00.11, 9503.00.12, 9503.00.15 y 9503.00.18.	Kg	30
9503.00.21	Ábacos.	Kg	30
9503.00.22	Preparaciones de materias plásticas, o caucho, reconocibles como diseñadas para formar globos por insuflado.	Kg	30
9503.00.23	Juguetes inflables, incluso las pelotas de juguete fabricadas exclusivamente de materias plásticas, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 9503.00.22.	Kg	30
9503.00.24	Juguetes destinados a niños de hasta 36 meses de edad, excepto lo comprendido en las fracciones arancelarias 9503.00.01, 9503.00.02, 9503.00.04, 9503.00.05, 9503.00.11, 9503.00.12, 9503.00.13, 9503.00.15, 9503.00.16, 9503.00.17, 9503.00.20 y 9503.00.23.	Kg	30
9503.00.25	Juguetes réplica de armas de fuego, que tengan apariencia, forma y/o configuración de las armas de la subpartida 9301.90, o de las partidas 93.02 y 93.03, pero que no sean las armas comprendidas en la partida 93.04.	Kg	30

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)
			IMPUESTO DE IMPORTACIÓN
9503.00.26	Juguetes reconocibles como diseñados exclusivamente para lanzar agua, excepto los comprendidos en la fracción arancelaria 9503.00.25.	Kg	30
9503.00.28	Prendas, complementos (accesorios) de vestir, calzado, sombreros y demás tocados, para muñecas y muñecos que representen solamente seres humanos.	Kg	30
9503.00.35	Partes, piezas y accesorios, reconocibles como diseñadas para coches y sillas de ruedas para muñecas o muñecos, para los demás juguetes de rueda, o para lo comprendido en las fracciones arancelarias 9503.00.21, 9503.00.25 o 9503.00.26.	Kg	30
9503.00.91	Los demás juguetes con ruedas diseñados para que los conduzcan los niños; coches y sillas de ruedas para muñecas o muñecos.	Pza	30
9503.00.92	Las demás muñecas y muñecos que representen solamente seres humanos, incluso vestidos, excepto lo comprendido en las fracciones arancelarias 9503.00.04.y 9503.00.05.	Pza	30
9503.00.93	Los demás juguetes que representen animales o seres no humanos, sin rellenar.	Kg	30
9503.00.99	Los demás.	Kg	30
9504.40.01	Naipes.	Kg	30
9505.90.99	Los demás.	Kg	30
9613.90.01	Reconocibles como diseñadas exclusivamente para los encendedores de cigarrillos a base de resistencia para uso automotriz.	Kg	25
9619.00.01	De pasta de papel, papel, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa.	Kg	35
9619.00.02	De guata de materia textil.	Kg	35

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)
			IMPUESTO DE IMPORTACIÓN
9619.00.03	Pañales y artículos similares, de otras materias textiles, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 9619.00.02.	Pza	35

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el primero de enero de 2026.

Segundo. Las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación y sus modificaciones, no previstas en el presente Decreto, seguirán vigentes en los términos en que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

Tercero. Se dejan sin efectos todas las disposiciones que se contrapongan a lo establecido en el presente Decreto.

Así se acordó y votó en reunión extraordinaria de la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, en el Palacio Legislativo de San Lázaro, el 08 de diciembre de 2025.

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidenta Diputada Kenia López Rabadán	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año II	Ciudad de México, martes 9 de diciembre de 2025	Sesión 46

SESIÓN VESPERTINA

S U M A R I O

ASISTENCIA **17**

ORDEN DEL DÍA. **17**

DISCUSIÓN DE DICTÁMENES CON PROYECTO DE LEY O DECRETO

LEY GENERAL DE SALUD

El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen de la Comisión de Salud, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de prohibición de cigarrillos electrónicos, vapeadores y otros sistemas o dispositivos análogos, y otras materias que fortalecen la atención de la salud de la población.. . . . . **17**

Para fundamentar el dictamen, hace uso de la tribuna:

-El diputado Pedro Mario Zenteno Santaella, de Morena. **17**

y se señalan las características de las monedas de cinco, diez, veinte y cincuenta centavos y de uno, dos, cinco y diez pesos, publicado el 22 de junio de 1992, en el Diario Oficial de la Federación, únicamente por lo que hace a la moneda de diez pesos. Pasa al Senado de la República, para sus efectos constitucionales. **115**

LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN

A discusión, el dictamen de la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas fracciones arancelarias de la tarifa contenida en el artículo primero de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación. **115**

Para fundamentar el dictamen, hace uso de la voz:

-El diputado Miguel Ángel Salim Alle.. . . . . **115**

Para fijar la postura de su grupo parlamentario, intervienen:

-La diputada Gloria Elizabeth Núñez Sánchez, de MC. **117**

-El diputado Hugo Eduardo Gutiérrez Arroyo, del PRI.. . . . . **118**

-El diputado Reginaldo Sandoval Flores, del PT.. . . . . **119**

-El diputado José Antonio Gali López, del PVEM. **120**

-La diputada María Angélica Granados Trespalacios, del PAN. **122**

-La diputada Claudia Selene Ávila Flores, de Morena. **123**

Durante la discusión en lo general, se expresan:

-El diputado Ernesto Sánchez Rodríguez, del, PAN, en contra. **124**

-La diputada Luz María Rodríguez Pérez, de Morena, a favor. **126**

-El diputado Gustavo Adolfo de Hoyos Walther, de MC, en contra.. . . . . **127**

-El diputado Juan Carlos Valladares Eichelmann, del PVEM, a favor. **127**

-El diputado Erubiel Lorenzo Alonso Que, del PRI, en contra. **128**

-La diputada Carmen Patricia Armendáriz Guerra, de Morena, a favor. **129**

-La diputada Patricia Flores Elizondo, de MC, en contra. **130**

-El diputado Adrián González Naveda, del PT, a favor. **131**

-El diputado Luis Gerardo Sánchez Sánchez, del PRI, en contra.. 132

-El diputado Julio Javier Scherer Pareyon, del PVEM, a favor. 133

-El diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño, del PAN, en contra. 134

-La diputada Mónica Angélica Álvarez Nemer, de Morena, a favor. 135

Suficientemente discutido en lo general. 137

La Presidencia informa los artículos que se han reservado para su discusión en lo particular. 137

La Presidencia instruye a la Secretaría abrir el sistema electrónico para la votación en lo general y en lo particular de lo no reservado del proyecto de decreto.. 137

Se aprueba en lo general y en lo particular lo no reservado. 137

Durante la discusión en lo particular, presentan sus propuestas de modificación:

El diputado Ricardo Monreal Ávila, de Morena. Se admite a discusión. Suficientemente discutida. Se acepta y se reserva para su votación nominal en conjunto, con la modificación aceptada por la asamblea. 137

-La diputada Paola Michell Longoria López, de MC. No se admite a discusión su propuesta de modificación. 139

-La diputada Lorena Piñón Rivera, del PRI. No se admite a discusión su propuesta de modificación.. 140

-El diputado Hugo Manuel Luna Vázquez, de MC. No se admite a discusión su propuesta de modificación. 141

-El diputado Emilio Suárez Licona, del PRI. No se admite a discusión su propuesta de modificación.. 142

-La diputada Claudia Gabriela Salas Rodríguez, de MC. No se admite a discusión su propuesta de modificación. 143

-El diputado Santiago González Soto, del PT, quien durante su intervención retira su reserva.. 144

-El diputado Héctor Saúl Téllez Hernández, del PAN. No se admite a discusión su propuesta de modificación. 145

-La diputada Lucero Higareda Segura, de Morena, quien durante su intervención retira su reserva. 146

La Presidencia instruye a la Secretaría abrir el sistema electrónico para la votación de lo reservado, en términos del dictamen y con las modificaciones aceptadas por la asamblea. 147

Aprobado lo reservado en términos del dictamen y con las modificaciones aceptadas por la asamblea. 147

Se aprueba, en lo general y en lo particular, el proyecto de decreto por el que se reforman diversas fracciones arancelarias de la tarifa contenida en el artículo primero de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación. Pasa al Senado de la República, para sus efectos constitucionales. 147

CLAUSURA Y CITA 147

RESUMEN DE LOS TRABAJOS 148

DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESIÓN. 149

VOTACIONES

De conformidad con lo que dispone el Reglamento de la Cámara de Diputados, se publican las votaciones de los dictámenes:

De la Comisión de Salud, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de prohibición de cigarrillos electrónicos, vapeadores y otros sistemas o dispositivos análogos, y otras materias que fortalecen la atención de la salud de la población (en lo general y en lo particular los artículos no reservados).. 163

-De la Comisión de Salud, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de prohibición de cigarrillos electrónicos, vapeadores y otros sistemas o dispositivos análogos, y otras materias que fortalecen la atención de la salud de la población (en lo particular los artículos reservados, en términos del dictamen, y con las modificaciones propuestas por el diputado Ricardo Monreal Ávila y aceptadas por la asamblea).. 168

De la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General de Economía Circular y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (en lo general y en lo particular).. 173

De la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo segundo del diverso que reforma el inciso b) del artículo 2o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos y se señalan las características de la moneda de veinte pesos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre de 1992 (en lo general y en lo particular). 178

men se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

El secretario diputado Alan Sahir Márquez Becerra: En votación económica, se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señora presidenta, mayoría por la afirmativa.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

Se instruye a la Secretaría, abra el sistema electrónico de votación, hasta por cinco minutos, para que las y los legisladores voten el dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

El secretario diputado Alan Sahir Márquez Becerra: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico de votación, hasta por cinco minutos, para proceder a la votación del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

(Votación)

Diputadas, diputados, ¿falta alguien de emitir su voto?

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Ordene la Secretaría el cierre del sistema electrónico de votación, por favor.

El secretario diputado Alan Sahir Márquez Becerra: Ciérrese el sistema electrónico de votación.

Señora presidenta se emitieron 395 votos en pro, 66 en contra y 0 abstenciones.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Aprobado en lo general y en lo particular por 395 votos el proyecto de decreto por el que se modifica el artículo tercero del decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos y se señalan las características de las monedas de cinco, diez, veinte y cincuenta centavos y de uno, dos, cinco y diez pesos, publicado el 22 de junio de 1992, en el Diario Oficial de la Federación, únicamente por lo que hace a la moneda de diez pesos. Pasa al Senado de la República, para sus efectos constitucionales.

LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Continuamos con la discusión del dictamen de la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación. ***(El dictamen podrá ser consultado en el Diario de los Debates de esta fecha, en el Anexo IV-1)***

En términos del artículo 104, numeral 1, del Reglamento se concederá el uso de la palabra para fundamentar, a nombre de comisión al diputado Miguel Ángel Salim Alle, hasta por diez minutos. Adelante, presidente.

El diputado Miguel Ángel Salim Alle: Con su venia, presidenta.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Adelante.

El diputado Miguel Ángel Salim Alle: Compañeras y compañeros diputados, como presidente de la Comisión de Comercio, Competitividad y Economía, someto a consideración de esta asamblea el dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman diversas fracciones arancelarias de la tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación.

En su iniciativa la Presidencia de México propuso la modificación de mil 463 fracciones arancelarias en 17 sectores diferentes, autopartes, autos ligeros, vestido, plástico, siderúrgico, electrodomésticos, juguetes, textil, muebles, calzado, marroquinería, papel y cartón, motocicletas, aluminio, remolques, vidrio y cosméticos.

Al analizar la iniciativa esta Comisión de Economía observó que de esas mil 463 fracciones arancelarias 316 no estaban actualmente sujetas al pago de aranceles, en 341 ya se aplicaba un arancel del 35 por ciento y en 302 se aplica un arancel del 10 por ciento.

Esta Comisión de Economía realizó un análisis técnico, que incorporó la revisión detallada de la iniciativa, la eva-

luación sectorial de las mil 463 fracciones arancelarias, sujetas a modificación y un ejercicio de diálogo abierto con los sectores productivos del país.

En el Palacio Legislativo se recibieron 27 propuestas por parte de Cámaras Empresariales y asociaciones nacionales, así como 20 propuestas adicionales provenientes de empresas y agentes económicos.

Por la dictaminación de la iniciativa se realizaron cuatro mesas de trabajo. La primera sobre manufactura de bienes de consumo para sectores de electrodomésticos, plástico, vidrio, papel y cartón, muebles y productos de marroquinería.

La segunda mesa de trabajo se denominó industria metal mecánica y automotriz, por lo que lo sectores fueron autopartes, autos ligeros, motocicletas, remolques, siderurgia y aluminio.

La tercera mesa de trabajo se denominó De Industria Textil. Y se presentaron agentes económicos del textil, vestido, calzado, juguetes, y jabones y perfumes.

La cuarta mesa específica, con los actores involucrados en la industria automotriz, participando las principales agrupaciones industriales, como son la Asociación Mexicana de la Industria Automotriz, la AMIA; la Industria Nacional de Autopartes, la INA; la Asociación Nacional de Productores de Autobuses, Camiones y Tractocamiones, la Anpact; la Asociación Mexicana de Distribuidores Automotrices, la AMDA.

Como resultado del análisis y del diálogo con la industria nacional, la comisión realizó ajustes a la iniciativa originalmente propuesta. De las mil 463 fracciones, 391 se mantuvieron sin modificación. En más de dos terceras partes de estas fracciones, en 974 hicimos una reducción del 28 por ciento en promedio respecto a la iniciativa. En 104 fracciones redujimos el arancel al 5 por ciento, en armonía con el tratado otorgado de nuestros principales socios comerciales.

Se eliminaron 115 fracciones y se incorporaron 115 nuevas para atender observaciones técnicas e inquietudes de la industria. Dentro de las fracciones eliminadas se consideraron 13 que resultaron muy sensibles para la industria del acero, el aluminio y la siderúrgica. Mientras que las demás quedaron sin modificaciones.

En una revisión de 476 fracciones, notamos que en 321 hay proveedores ubicados en países con tratados de libre comercio con México, reduciendo la posible afectación para los sectores productivos. Asimismo, para una mejor valoración de los efectos de las medidas arancelarias, el dictamen integra el análisis del Centro de Estudios de Finanzas Públicas.

Las fracciones modificadas representan 51 mil 910 millones de dólares en importaciones, equivalente al 8.3 por ciento total de importado en el 2024. Los incrementos arancelarios no tendrán impacto significativo en la inflación, porque esos bienes tienen una baja ponderación en el cálculo de la inflación.

Existe capacidad productiva interna para sustituir partes de importaciones. Se concluye que la propuesta favorecería el incremento productivo, la generación de empleo y el fortalecimiento de proveedores nacionales, y la modernización del país.

Quiero decirles que hoy llegamos al final de un proceso que representa uno de los trabajos técnicos y políticos más intensos de esta legislatura. No cabe duda de que desde esta Comisión de Economía, Comercio y Competitividad asumimos esta responsabilidad con seriedad, con un profundo sentido del Estado y con la convicción de que el país merece decisiones tomadas con visión, con diálogo y con apertura.

Durante semanas e intensas jornadas de trabajo abrimos las puertas de la comisión a todos los sectores involucrados. Escuchamos a la industria, al comercio, a los expertos, a las cámaras empresariales y a los productores. Arrastramos la pluma, contratamos información, analizamos cada inquietud y cada impacto potencial.

Quiero reconocer la disposición de todas y todos mis compañeros legisladores de la comisión que participaron en este proceso. Agradezco también el acompañamiento técnico y el diálogo institucional de la Secretaría de Economía,

Este dictamen es el resultado de un trabajo colectivo que entiende que hay momentos en el que el país necesita altura de miras, porque aquí creemos y también generamos una política que pone por delante los intereses de la nación. Una política que busca proteger a nuestra industria, respaldar a quienes producen, innovan y generan empleo. Una política que no se queda en el discurso, sino que escucha y

entiende la realidad de los sectores que sostienen la economía mexicana.

En este dictamen acompañamos a las empresas mexicanas, a los emprendedores, a los micro y pequeños empresarios, que son la fuerza que mueve a este país. Ellos son quienes todos los días apuestan por México. Y por eso, desde el Poder Legislativo hicimos lo que nos corresponde: revisar, preguntar, debatir, corregir y construir.

Esta Comisión de Economía aprobó el dictamen porque se contribuye al fortalecimiento de la industria nacional, porque se preservan las condiciones equitativas de competencia y porque se promueve una integración productiva, combatible con los compromisos internacionales de México.

No obstante, reconocemos que en el corto plazo observaremos las consecuencias prácticas y las repercusiones de esta medida, por lo que desde este momento les decimos a los sectores económicos que mantendremos la política de puertas abiertas, de diálogo con industria mexicana, y de escuchar propuestas para mejorar la política arancelaria, para que podamos ajustar este marco normativo durante este periodo legislativo.

A los industriales les decimos desde aquí, el Palacio Legislativo tiene las puertas abiertas, estamos a sus órdenes. Muchas gracias. Es cuanto, presidenta.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Muchas gracias a usted, presidente. Para fijar sus posiciones, iniciamos con el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, adelante diputada Gloria –felicidades–, Gloria Elizabeth Núñez Sánchez. Adelante, diputada.

La diputada Gloria Elizabeth Núñez Sánchez: Con su venia, presidenta.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Adelante.

La diputada Gloria Elizabeth Núñez Sánchez: Compañeras y compañeros diputados, ciudadanos, consumidores, industria y empresas de los sectores involucrados en la reforma que hoy discutimos.

En primer término, Movimiento Ciudadano saluda el ejercicio de análisis, resultado de un constante debate, diálogo y escucha en distintas mesas que encabezó el diputado presidente de la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, el diputado Miguel Ángel Salim, a quien, de manera personal, le reconozco su trabajo y la apertura en esta comisión.

Derivado de este ejercicio de análisis, la bancada de Movimiento Ciudadano, tomó nota de los diversos planteamientos, inquietudes y puntos de vista que fueron expresados por los representantes de los sectores que resentirán los efectos de esta reforma y quienes, dicho sea de paso, son quienes están inmersos a diario en la dinámica de la industria y los aranceles que se pretenden modificar.

Ahora bien, aunque la reforma eventualmente generará un impacto recaudatorio mediante el establecimiento de nuevas tarifas arancelarias, debe tenerse presente los comentarios y propuestas compartidos por los representantes justamente de las industrias objeto de la reforma arancelaria.

Por ello, Movimiento Ciudadano no pasa desapercibidas las advertencias externadas sobre la propuesta, dentro de las cuales doy cuenta de solo algunas de ellas. Es necesario medir los impactos por grabar insumos de las cadenas de producción, a fin de que no se generen disrupciones en las cadenas de suministro y proveeduría.

Tomar en cuenta las cadenas de valor, donde la proveeduría nacional no es suficiente para abastecer la producción de algunos sectores, ya que la situación de importación lleva tiempo.

Debe tenerse claro si al ajustar un arancel se mejorará la capacidad o se trasladará el costo a los consumidores finales, así como cuidar que no se afecte la competitividad de la industria y exportaciones mexicanas. Hay que estar atentos a la triangulación de bienes que se importan desde terceros países.

Tener en cuenta las medidas de reciprocidad arancelaria que implementarán terceros países como respuesta a la reforma. Contemplar la incorporación de un enfoque gradual y diferido por tiempo de producto, con periodos de transición realista, que permita a la industria procesar los cambios requeridos y minimizar efectos negativos sin comprometer su competitividad.

Llevar a cabo un análisis exhaustivo fracción por fracción y fueron solicitados justamente por la industria la industria, la industria nacional, no por bloques completos de productos, ya que lo ideal es realizar investigaciones específicas por sectores.

Dar un tratamiento diverso a bienes intermedios y finales, así como materias primas, especialmente aquellas que no tienen abasto suficiente en el país. Ser sumamente cautos en lo relativo a los insumos insustituibles o críticos que no se encuentran en México y en la región T-MEC. Inclusión de otros productos que no fueron previstos en la iniciativa y que son objeto de la competencia desleal. Para unos sí, para otros no, de eso estaban hablando ustedes, la mayoría de esta Cámara.

Cuidar el aumento de los precios en determinados bienes, así como la carga sobre los consumidores nacionales y la relocalización de procesos. Ser conscientes de los tiempos y acciones que requerirá desarrollar o relocalizar el abasto de bienes e insumos que actualmente no se producen en el país o cuya proveeduría es insuficiente.

Medir con certeza los impactos que conllevará la aprobación del dictamen respecto a las estimaciones que se hicieron en la Ley de Ingresos de la Federación por concepto de impuestos al comercio exterior. Entre muchas otras que no son solo señalamientos del grupo parlamentario de un análisis profundo, sino también de la propia industria en esas mesas, justamente, que se realizaron en estas últimas semanas.

Por otra parte, sí bien es cierto que se eliminan algunas fracciones arancelarias, como aquí lo dijo ya el presidente de la comisión, se incorporaron otras, otras más que generarán impactos a otros bienes, lo cual tendrá también efecto en las industrias y sobre todo y quiero subrayarlo, y sobre todo en el último consumidor al incrementarse el precio de bienes de consumo cotidiano en las familias mexicanas.

Compañeras y compañeros, por lo expuesto, Movimiento Ciudadano tiene presente que además de los cambios propuestos a las tarifas generales de importación se requiere una política integral que la acompañe en la que se contemplen estímulos destinados a fortalecer el mercado interno y la industria, programas de sustitución de importación, incentivos fiscales, garantías crediticias, inversión pública y otros esquemas que verdaderamente vengan a apoyar a las Mipymes.

Debemos ser conscientes que el incremento de todo arancel, por sí solo, no va a lograr el cumplimiento del objetivo antes planteado. Hoy dejamos claro que México no avanzará jamás, jamás levantando muros arancelarios que encarecen la vida y frenan el desarrollo de nuestro país. No podemos apoyar una medida que habrá de hacer todo más caro y que frenará el crecimiento de nuestro México. Nuestro deber es proteger el bolsillo de las familias y evitar decisiones que lastimen a quienes trabajan y producen en México.

Por eso, con claridad, con responsabilidad votaremos en contra. México necesita soluciones reales, integrales, responsables e inteligentes. Necesita crecer, no retroceder. Por lo cual, y lo antes expuesto, reitero con mucha responsabilidad, con visión y con una propuesta de estrategia integral e inteligente nuestro voto será en contra.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Gracias, diputada. Tiene ahora el uso de la palabra el diputado Hugo Eduardo Gutiérrez Arroyo, del Grupo Parlamentario del PRI. Adelante, diputado.

El diputado Hugo Eduardo Gutiérrez Arroyo: Con el permiso de la Presidencia. Compañeras y compañeros legisladores, en el dictamen que nos ocupa reconocemos que hubo un esfuerzo serio, pero el análisis quedó incompleto, no escucharon a todas las voces ni revisaron los escenarios futuros que esa medida podría generar. El proceso deja preguntas abiertas y nuestro voto no va a convertirse en un acto meramente de buena fe. El PRI se manifiesta por seguir trabajando, ajustar, mejorar y no apresurar.

El Centro de Estudios de las Finanzas Públicas reconoce que no es posible estimar los efectos de esta reforma. El dictamen cita textual que no se cuenta con los elementos suficientes para cuantificar dicho efecto, dado que no se dispone de la información actualizada sobre los volúmenes de importación, elasticidades de la demanda ni sobre el comportamiento esperado de los agentes económicos antes modificados en la propuesta, página 4 del dictamen. Esto significa que no hay un sustento técnico sólido para prever el impacto económico que los aranceles van a actuar.

El dictamen no reconoce nuevas fracciones, pero explica con amplitud el por qué y cuáles fueron los cambios. No hay un análisis sectorial de los impactos específicos por industria. El dictamen no incluye perspectivas ni escenarios para medir cómo afectará el incremento arancelario a sectores concretos.

El Centro de Estudios de las Finanzas Públicas señala que podría haber más ingresos para el erario, pero no se puede estimar con precisión debido al alta de información, no hay una claridad sobre cómo se usarán los recursos recaudados, lo que impide tener control, seguimiento y una rendición de cuentas adecuados.

Sin datos no hay forma de evaluar el impacto en la planta productiva, la pérdida potencial de empleos, la magnitud de la inflación y la capacidad de sustitución industrial.

No hay un plan de transición industrial que acompañe los aranceles sin financiamiento, apoyo, infraestructura, impulso tecnológico o políticas de fomento para las micro, pequeñas y medianas empresas.

Los aranceles por sí solos no pueden garantizar el fortalecimiento industrial. La sustitución no ocurre mágicamente, requiere un plan que hoy no existe. El 77 por ciento de lo que México importa son insumos y bienes intermedios. Subir aranceles puede encarecer la producción y convertir en un freno al crecimiento.

Los aranceles harán menos competitivas a nuestras exportaciones, porque si los insumos suben, los productos suben y quienes pagan al final van a ser nuestras empresas.

El aumento arancelario presionará la inflación al elevar los precios de insumos que México no produce o produce más caro. Aumentan los costos para las empresas y sobre todo para el consumidor final.

Aprobar, aprobar sin información debilita la credibilidad de la economía del país, los inversionistas interpretan decisiones sin datos como señales de incertidumbre y riesgo. Nos abstenemos, porque este no es un cambio… Este es un cambio trascendental y el dictamen tiene más especulación que reflexión, basada en datos, por lo que no hay forma de asegurar que la medida fortalecerá a la industria nacional.

El propio Centro de Estudios de las Finanzas Públicas lo confirma, no hay elementos suficientes para evaluar el efecto económico. ¿De verdad votaremos sin una consulta amplia, seria con la iniciativa privada, sectores productivos ni cámaras empresariales?

La política arancelaria debe estudiarse con cuidado, porque pronto inicia la revisión del Tratado de Libre Comercio con América del Norte. Muchos productos se verán afectados, porque no analizamos a fondo el impacto real a las cadenas productivas, lo que necesitamos es una operación quirúrgica precisa y experta para fortalecer nuestra industria. Y en cambio, están haciendo ajustes bruscos como machetazos.

El PRI no puede avalar un cambio que afecta a todo el país durante años, sin darnos el tiempo de medir sus efectos. Insistimos, compañeras y compañeros, que se regrese el dictamen a las comisiones, sigamos trabajando, ajustemos, mejoremos, no apresuremos lo que debe de salir bien.

En ese sentido, los argumentos antes expresados explican por qué el PRI votará en abstención el presente dictamen. Que quede muy claro, nos abstenemos para abrir puertas, no para cerrarlas. Es cuanto.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Gracias, diputado. Tiene ahora el uso de la palabra el diputado Reginaldo Sandoval Flores, coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. Adelante, coordinador.

El diputado Reginaldo Sandoval Flores: Con su permiso, presidenta.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Adelante, coordinador.

El diputado Reginaldo Sandoval Flores: Vamos a dar algunos elementos de contexto. En primer lugar, debe señalarse que el gobierno de Estados Unidos, desde 2017, reconoce que su relación con China se da en el contexto de una competencia entre grandes potencias y desde 2023 adoptó el argumento de seguridad nacional en su relación con el país asiático y con el resto del mundo. Estados Unidos salvaguardará su seguridad nacional, incluso si eso implica un costo económico para relación con China.

En ese contexto comenzó a utilizarse el concepto: relocalización de empresas por seguridad nacional, para hacer referencia a la presión que Estados Unidos ejerce hacia terceros países para que adopten y se alineen a la confrontación con China a cambio de obtener beneficios económicos específicamente en términos de inversiones y relocalización de empresas y en caso de no adoptar dicha postura, verse excluidos de ellos.

Asimismo, debe recordarse que Estados Unidos rompió unilateralmente con el principio de naciones más favorecidas, uno de los pilares de la Organización Mundial de Comercio y del Comercio Internacional, por lo que ahora impone tasas arancelarias y restricciones, incluso, a miembros de la OCDE, o lo mismo ocurre con países socios del T-MEC.

Fue así como Estados Unidos comenzó un proceso de desacoplamiento con China, por lo que México y Canadá, son ahora su primer y segundo socio comercial, respectivamente desplazando a China.

En la exposición de motivos, la iniciativa señala correctamente que la apertura económica impulsada desde la llegada del modelo neoliberal fracasó en generar encadenamientos productivos volviendo al sector exportador dependiente de la importación de insumos.

De manera análoga, la apertura indiscriminada virtualmente eliminó ramas y sectores de la industria nacional, por lo que también se aceleró la dependencia de importaciones de bienes de uso final.

De manera atinada la iniciativa señala que dicha apertura volvió a la economía mexicana, particularmente vulnerable frente a choques externos y redujo la capacidad del país para impulsar autónomamente su desarrollo industrial. Durante el sexenio de Carlos Salinas de Gortari se hablaba de que la mejor política industrial es la que no existe.

Por lo tanto, y en línea con la propuesta de reindustrialización, denominada Plan México, la iniciativa señala que el incremento a las tasas arancelarias a productos provenientes de países con los que no se tiene tratado comercial se justifica, toda vez que impulsará la industria nacional y con ello se impulsará la reindustrialización de nuestro país.

El diagnóstico es correcto y así han expresado numerosos estudios y análisis, destacando el del economista Dani Rodrik, quien afirmó que en el caso de México probablemente ningún otro país del mundo presenta un contraste tan marcado entre el éxito externo y el fracaso interno.

Un hecho que la iniciativa omite es el de la concentración del comercio exterior de México. Estados Unidos concentra el 43 por ciento de las importaciones totales de nuestro país y es el destino del 83 por ciento de las exportaciones de México.

A la luz de lo anterior, números estudios económicos han señalado que es precisamente la concentración del comercio de manera predominante en un solo destino es lo que vuelve vulnerable a la economía mexicana frente a choques externos.

Por ello, la recomendación principal aboga generalmente por impulsar la diversificación comercial, a manera de analogía se utiliza la expresión de no poner todos los huevos en la misma canasta.

El Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo irá en abstención por estos motivos. Un incremento abrupto en los aranceles, especialmente a bienes intermedios, puede en el corto plazo generar presiones inflacionarias, como ya está sucediendo, al incrementar los costos de producción de las empresas productoras, al no ser fácilmente remplazables con sustitutos de origen nacional.

En ese sentido, se requeriría un estudio y análisis más profundo para afectar lo menos posible a los productores nacionales. En Estados Unidos un estudio reciente señala que los aranceles impuestos por la administración de Donald Trump han tenido un impacto de inflación de 1.7... de 0.7... puntos de la tasa de inflación entre marzo y agosto de este año.

El impulso a la reindustrialización tampoco está garantizado. Dependerá de factores tales como la inversión, el acceso al crédito de los potenciales inversionistas, oportunidades de inversión, disponibilidad de mano de obra, entre otros. Además de que el Plan México requerirá tiempo para consolidarse.

Se corre el riesgo de que en lugar de apoyar una estrategia comercial que diversifique el comercio exterior, y con ello disminuya la intensidad de los choques externos, se dé un impulso adicional a la concentración de comercio mexicano con Estados Unidos, ya de por sí en un nivel muy alto.

No hay duda de que la relación comercial en el mundo tiene como eje central el concepto de competitividad. Y concepto de competitividad tiene dos variables preponderantes: la variable de la fuerza de trabajo barata y el de la innovación tecnológica. Esos dos los ha perdido Estados Unidos. Y a México le hace falta que empujemos en esa dirección.

El mundo está cambiando. No hay duda que en el acomodo de bloques en el concepto de la geopolítica necesitamos mucha reflexión, mucho análisis para saber por dónde es lo correcto que debe caminar nuestro país. Y por todas esas razones nuestro grupo parlamentario ha resuelto caminar en el voto de abstención. Muchísimas gracias. Unidad nacional. Todo el poder al pueblo.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Gracias, coordinador. Tiene ahora el uso de la palabra el diputado José Antonio Gali López, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. Adelante, diputado.

El diputado José Antonio Gali López: Muy buenas noches, compañeras y compañeros, diputadas, diputados.

Con el permiso de la Presidencia. México se encuentra en un momento coyuntural en las relaciones económicas y así también en las políticas públicas que se encuentran en el mundo en términos económicos.

Y hoy nuestra presidenta de la República, doctora Claudia Sheinbaum Pardo, propone una respuesta acertada, con la cual se orientará la actividad productiva, se fortalecerá la industria nacional, se consolidará el mercado interno, se estimulará el desarrollo a 17 sectores estratégicos que se tienen muy bien estudiados en las diferentes entidades de nuestro país. Se promoverá la generación del empleo y se garantizaran las condiciones de competencia adecuadas frente a este nuevo escenario que enfrentamos.

Se trata de una propuesta de modificaciones a las tarifas arancelarias que fueron trabajadas de la mano de la Secretaría de Economía y, por supuesto, también de la Comisión de Economía del Congreso del Estado, la cual preside el diputado Miguel Salim, al cual la verdad que le agradezco mucho la apertura, el diálogo con los diferentes sectores empresariales, las diferentes cámaras que tuvieron a bien los diferentes diálogos.

Y quiero decirles a las compañeras y los compañeros diputados que, debido a estos parlamentos, a estos foros y estas pláticas con los diferentes sectores industriales, estos diferentes 17 sectores, pues a las mil 463 fracciones arancelarias que fueron modificadas, quiero decirles que sufrieron estas modificaciones más de 60 por ciento gracias al diálogo y a las pláticas que se tuvieron con los sectores, en los cuales ellos van a caminar de la mano y están muy contentos, precisamente del proteccionismo que estamos haciendo y que estamos salvaguardando muchos empleos en nuestro país, que son alrededor de más de 300 mil empleos que estamos asegurando con este tipo de iniciativas.

En el Partido Verde entendemos con claridad las modificaciones arancelarias que presenta esta postura, en particular, los sectores estratégicos que forman parte de la industria mexicana, que alcancen su máximo potencial de producción y, en consecuencia, la mayor competitividad. Ambos son factores claves para asegurar que podemos enfrentar el mundo globalizado y cambiante del que formamos parte.

El último aspecto cobra gran relevancia cuando consideramos los sucesos que hemos vivido tan sólo los últimos años. La importancia de los factores geopolíticos han aumento, y ello ha pasado a ocupar uno de los primeros lugares entre las preocupaciones de las economías globales. Hoy somos conscientes de lo frágil que es el equilibrio internacional, un elemento muchas veces que damos por sentado.

Necesitamos ser capaces de enfrentar este escenario y convertirlo en una oportunidad para el país, compañeras y compañeros. Sin embargo, puedo afirmar que no partimos de cero, hoy vemos un esfuerzo táctico enfocado en dirigir de manera estratégica todos los esfuerzos de la economía mexicana, en especial, aquellos sectores en los que existe mayor potencial, y ese esfuerzo se denomina Plan México.

Se trata de un plan de largo plazo para el desarrollo regional del país, que incluye elementos como la promoción de la relocalización y el incremento del contenido nacional y regional, el fortalecimiento de la proveeduría local de mayor valor, la promoción de los polos de desarrollo y de bienestar a partir de las vocaciones regionales, entre otros. Todos, con una sola meta, colocar a México en una posición global nunca vista. México recibió más de 36 mil millones de dólares en inversión extranjera directa en 2024, la mayor en una década.

El *nearshoring* puede agregar hasta 1.5 puntos del producto interno bruto en los próximos años, según las estimaciones previas. De las importaciones de los sectores afectados, 80 por ciento provenía de países con producción subsidiada o competencia desleal. Las Pyme, compañeras y compañeros, representan 99 por ciento de las unidades económicas del país, y estas iniciativas son para apoyar a nuestros empresarias y empresarios. Generan 52 por ciento del producto interno bruto y 72 por ciento de los empleos. Y por decirles algo muy importante, son las más afectadas cuando hay *dumping* o cuando hay competencia desleal.

Y por ahí mencionaron que la inflación y las variables inflacionarias, aquí están, el análisis de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en donde muestra que la variación inflacionaria será mínima, del 0.32 por ciento, compañeras y compañeros. Ya son claras muchas las acciones del gobierno federal, sé que se están tomando precisamente medidas concretas, no obstante, entendemos que aún hay cambios por recorrer y se requiere además que este esfuerzo se sumen las entidades de la federación, por supuesto los municipios en la creación de estos nuevos polos de desarrollo. Debe de existir un acompañamiento.

Asimismo, es necesario incluir apoyos económicos. También lo mencioné en la comparecencia con el secretario Marcelo Ebrard y con el subsecretario, que es importante

que existan apoyos económicos para toda la cadena de proveeduría que existe en nuestro país y por supuesto, sobre todo, a estos 17 sectores estratégicos. En pocas palabras, la iniciativa de la presidenta de la República, la doctora Claudia Sheinbaum Pardo, ha enriquecido también por la Comisión de Economía y de las propias industrias involucradas, significa blindar los sectores estratégicos de nuestro país y a su vez los polos de desarrollo, con el fin de cerrar la pinza y garantizar que el Plan México llegue a un buen puerto.

Por ello, desde el Partido Verde Ecologista de México iremos a favor del proyecto de dictamen. Muchas gracias, compañeras y compañeros diputados.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Gracias, diputado. Tiene ahora el uso de la palabra la diputada María Angélica Granados Trespalacios. Adelante, diputada, del Partido Acción Nacional.

La diputada María Angélica Granados Trespalacios: Presidenta, con su permiso. Buenas noches. Hoy discutimos un dictamen de enorme relevancia. No se trata únicamente de aranceles, sino de cómo México se defiende ante prácticas desleales de comercio, cómo protege empleos y regiones enteras y cómo se posiciona en un entorno internacional cada vez más incierto. Estamos hablando del lugar que México ocupa en las cadenas globales de valor.

El país no puede seguir compitiendo con industrias que reciben subsidios masivos, energía artificialmente barata o créditos preferenciales del Estado, mientras a nuestras empresas se les pide competir en condiciones evidentemente desiguales. Si creemos en el libre mercado, debemos exigir entonces reglas parejas. Y si queremos preservar el T-MEC, uno de nuestros activos económicos y geopolíticos más importantes debemos impedir triangulaciones e importaciones que buscan aprovechar sin derecho las preferencias de Norteamérica.

El dictamen se concentra en 17 sectores estratégicos, mil 463 fracciones arancelarias, la mayor parte de esas importaciones proviene de países sin tratado comercial con México, especialmente China dónde el déficit es desproporcionado. En ese sentido, esta medida responde a una simetría real.

Reconocemos por supuesto el trabajo de la comisión y de los sectores productivos, fruto de ese diálogo, hubo ajustes necesarios, se moderaron alzas en cosméticos y jabones, se ajustaron aranceles en plásticos de uso agrícola para empaques y se revisaron también insumos como papel y cartón. Son pasos en la dirección correcta. Sin embargo, incluso con estos ajustes los aranceles finales siguen siendo superiores a los vigentes en la mayoría de los sectores. Definitivamente faltó tiempo y faltó análisis.

El Centro de Estudios de las Finanzas Públicas advierte que no hay una cuantificación sólida sobre el efecto en precios, en inversión y en empleo. Estamos ante un cambio profundo sin evaluaciones claras. Por ello, insistimos, los aranceles no deben convertirse en una política permanente, sino aplicarse con criterios excepcionales, técnicos y evaluables.

Permítanme ilustrarlo con tres ejemplos. Primero. La producción de óxido de magnesio en el norte que es un insumo indispensable para cadenas industriales, debido a importaciones por debajo del costo, principalmente de China y de Brasil, la producción nacional cayó más del 43 por ciento desde 1996 y hoy corre el riesgo de desaparecer en 2 años, junto con cientos de empleos directos e indirectos.

Segundo. La cadena del acero, empresas advirtieron que ciertos aceros laminados no tienen sustituto regional y que un incremento arancelario podría implicar impactos de hasta 30 millones de dólares anuales por cada planta. Aun así, el dictamen mantiene alza sin ajuste final para usuarios industriales que no tienen una alternativa nacional.

Y tercero. La industria del juguete, el polietileno hasta el 50 por ciento del contenido de un juguete no se produce en México en la cantidad y la calidad requerida. A pesar de ello, el dictamen establece aranceles más altos, esto significa juguetes más caros y familias pagando el costo final.

Estos casos muestran una realidad, la sustitución de importaciones no se decreta, se construye. Requiere financiamiento, requiere innovación, infraestructura, capacitación y desarrollo de proveedores. Y nada de esto está en este dictamen, tampoco se dimensiona el efecto mipyme que dependen de insumos importados. Cadenas y cámaras empresariales pidieron cuidar componentes esenciales, esa preocupación aún sigue abierta.

Sin una política seria de desarrollo de proveedores, corremos entonces el riesgo de desabasto, encarecimiento e incluso ruptura de cadenas de suministro en sectores críticos, incluidos aquellos que son vinculados a la transición energética. Un ejemplo claro, el arancel a vehículos eléctricos sin tratado de libre comercio. Esta medida limita, encarece

precios y reduce opciones para los consumidores y para las empresas y resulta difícil conciliarla con un discurso de movilidad limpia.

Debemos evitar una política industrial que está basada en reflejos y no en estrategia. Hay que resolver lo esencial y no profundizar la fragilidad de un sistema. Por ello, la postura del Grupo Parlamentario del PAN es de abstención responsable. Reconocemos, por supuesto, el esfuerzo de la comisión y la apertura del presidente, pero consideramos que el dictamen se queda corto en aspectos fundamentales.

Por un lado, traslada los costos a la Mipyme y a las familias de menores ingresos sin un paquete paralelo de apoyos que hagan viable cualquier sustitución e insumos. Y por otro, modifica de manera profunda la política arancelaria sin evaluaciones sólidas, sin análisis, abriendo espacio a decisiones discrecionales que generan incertidumbre para la inversión y para la competitividad.

Abstenernos no significa dar la espalda a la industria nacional sino decir al gobierno federal y a la mayoría que falta trabajo, falta mucho trabajo para que esta medida no sea sólo un aumento de aranceles sino una verdadera estrategia de desarrollo productivo. Lo hacemos pensando, sobre todo, en mipyme mexicanas que necesitan apoyo, que necesitan certidumbre y reglas claras para seguir generando empleo y bienestar en un momento que es crucial para la economía de nuestro país. Es cuanto. Muchas gracias.

Presidencia del diputado
Raúl Bolaños-Cacho Cué

El presidente diputado Raúl Bolaños-Cacho Cué: Muchas gracias, diputada. Tiene ahora el uso de la palabra la diputada Claudia Selene Ávila Flores, del Grupo Parlamentario de Morena para fijar postura.

La diputada Claudia Selene Ávila Flores: Qué tal, muy buenas tardes todavía, sí, tarde-noche ya. Con la venia de la presidenta. Es un privilegio estar aquí al frente del pleno de esta Cámara de Diputados, para presentar esta propuesta de la doctora Claudia Sheinbaum, apuntalada también por el secretario de Economía, Marcelo Ebrard. Los he escuchado con mucho respeto a todos y a todas, pero hay cosas en las que no coincido y lo voy a decir por qué, con argumentos.

Primero. Ésta, se ha dicho dos veces, que se tocan 17 sectores estratégicos, sí, mil 463 fracciones arancelarias, sí, lo que omitieron es que el universo de fracciones arancelarias es de casi 9 mil, mil 463, 9 mil. Otra cosa que no dijeron y que es importante precisar. ¿Ustedes saben cuánto exporta México a China? 20, 10 billones de pesos. ¿Saben cuánto exporta China para México? 120 billones de pesos, 120 billones, 10 billones. A este paso no va a haber industria mexicana que quede en pie.

Por ello, esta ley lo que busca es un paquete temporal, uno de muchos, que es temporal, minuciosamente revisado, transitorio, no está escrito, como les decía yo en comisiones, en piedra ni con sangre. La presidenta de la República tiene inclusive la facultad de poder poner un decreto.

Entonces, no entiendo por qué hay tantos temores infundados, como por ejemplo dicen ustedes, el proceso inflacionario. Aquí mi compañero, el diputado Gali, ya explicaba bien por qué no se ve en la proyección que vaya a haber un proceso de afectación de tal magnitud. Se espera que si acaso hubo una afectación a la canasta básica de 0.03 por ciento y esto es debido a que estos ajustes de los aranceles se concentran en fracciones de baja ponderación en el Índice Nacional de Precios al Consumidor.

Otra cosa importante es que los aranceles se están colocando solamente para proteger las cosas que México sí tiene capacidad de producir. Se están respetando los lineamientos internacionales, lo que mandata la Organización Mundial del Comercio, quedan fuera, eso es punto y aparte, los acuerdos comerciales que hay con los países, los tratados en la materia no estamos violentando eso, estamos cuidando lo que se llama el mercado interno, que quienes me antecedieron en la voz solamente lo han mencionado una vez.

Pero si no fortalecemos al mercado interno, si no hacemos crecer nuestras industrias, estaremos condenando a México a una dependencia perpetua y a la muerte de sus industrias, lo que generaría más desempleos y más pobreza.

Dicen aquí y sin argumentos, que esto puede generar una triangulación de mercancías. A ver, punto número uno, hay dos tipos de contrabando, el bronco y el técnico. El bronco entra por la frontera directo a los tráileres, así, pronto. El técnico es una triangulación, en efecto de mercancías, generalmente se da porque vienen de China, los meten a Estados Unidos, generalmente a California con un certificado de origen falso, entran por el Tratado Comercial y no pagan el arancel.

¿Qué ha hecho la Secretaría de economía desde el día uno? Combatir tanto el contrabando técnico como el bronco, ayudado de otras dependencias, porque estamos conscientes que es un problema. Por eso el secretario Ebrard, desde el día uno, está trabajando en eso. Otro de los sí y no, el *nearshoring*, que dicen, es que no va a afectar el *nearshoring*, no, al contrario. El *nearshoring* y lo resumo así: exige cadenas regionales con contenido nacional no sólo importación y ensamble. Entonces, no es real que afecte el *nearshoring*.

Hay algo muy importante también que no podemos olvidar, lo que antes se conocía como mecanismo de sustitución de importaciones y que ahora se les suele llamar reemplazo de insumos, por cierto, lo implementó por ahí de 1940, 41, quien lo implementa inicialmente es Manuel Ávila Camacho, lo hace el PRI. Por cierto, hubo crecimiento, desarrollo económico, funcionó, el proteccionismo es necesario y esto, como ya lo dijimos, lo hemos comentado aquí, mi compañero Gali y yo coincidimos en eso, es un tema transitorio, es un tema que va a estar sujeto a revisión constante.

Entonces, no se está cerrando el comercio, sí se está poniendo la cancha pareja para que podamos competir en condiciones simétricas, porque si ustedes quieren ir en un triciclo y otro país va en un tren bala, pues el fracaso va a ser el único destino. Queremos una economía robusta, con desarrollo, crecimiento económico, aparejado y congruente con el Plan Nacional de Desarrollo que impulsa la presidente Claudia Sheinbaum, para que México, sí, nuestra nación, tenga un nuevo rumbo y destino.

Y quienes no desean votarla y se abstienen, me duele mucho pensar que su abstención no obedece a las dudas que sí quedaron solventadas, porque se trabajó con extremo cuidado y se escucharon a todos los sectores, sino que los mueve un interés pernicioso.

Me duele decirlo, me duele verlo, que parecería, dirían las abuelitas, que es para llevarnos la recontra, para no legitimar que la presidenta está en lo correcto, que el secretario de Economía está en lo correcto, que los empresarios están en lo correcto, que nosotros hemos hecho, también diríamos de manera coloquial, nuestra talacha y le quieren regatear al país, poniendo que se van a abstener, pues, que esto no, que a lo mejor genera inflación, que el *nearshoring*. No es cierto. Es una muy buena ley.

México merece un destino de grandeza y de esplendor. El día que dejemos las vendettas, las motivaciones personalísimas o de partido o ideologizantes, yo creo que México de verdad verá una luz distinta. Pero aun así les agradecemos haber dialogado, creo que tenemos una buena comisión, estamos unidos, se respeta el derecho a disentir, aunque no lo compartimos...

El presidente diputado Raúl Bolaños-Cacho Cué: Concluya, diputada.

La diputada Claudia Selene Ávila Flores: …Muchísimas gracias. Es cuanto. Vamos a votar a favor de México. Qué pasen una espléndida noche. Muchas gracias.

El presidente diputado Raúl Bolaños-Cacho Cué: Muchas gracias, diputada. Con esta intervención se cierra el plazo para registro de reservas. Está a discusión en lo general. Tiene, entonces, el uso de la palabra el diputado Ernesto Sánchez Rodríguez, del Grupo Parlamentario del PAN, para posicionar en contra hasta por cinco minutos. Sonido en la curul del coordinador Lixa, por favor. Sonido en la curul 27, por favor.

El diputado José Elías Lixa Abimerhi (desde la curul): Gracias, presidente, pero no le pedí la palabra. Le agradezco la cortesía.

El presidente diputado Raúl Bolaños-Cacho Cué: Adelante el orador.

El diputado Ernesto Sánchez Rodríguez: Con la aclaración que no estamos en contra, vamos en abstención, pero como la normatividad no te permite poner el tema abstención, por eso oraré en contra. Gracias, presidente. Con su venia.

El Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional reconoce la importancia de actualizar constantemente y modernizar la Ley Arancelaria. Esto tiene que permitir un desarrollo global en el comercio, generar y ser sofisticados ante el mundo, dotar de una normativa clara, pero sobre todo de dotar instrumentos para poder transformar la vida de los mexicanos.

Pero al mismo tiempo también hemos señalado que en el debate central no debemos improvisar, México no debe improvisar. Ningún país aspira a la estabilidad economía con la confianza de los inversionistas y el fortalecimiento de su mercado si no tiene claras las reglas. Por eso no podemos darnos los lujos de hacer una reforma arancelaria, especialmente con los países con que no tenemos tratado de libre comercio ni clara nuestra materia comercial.

No podemos generar, y es el momento crítico de esta ley. Por eso la analizamos a fondo. En esta ley vemos crítico, uno, la temporalidad. Nuevos aranceles no es un tema menor, es un tema técnico. Es un asunto que no se puede definir lo que existe en el presente sin generar las cadenas de valor. No sabemos cuáles son los suministros que mantienen estables o fracturan a las empresas para absorber los cambios o se quedan desprotegidas.

Si los consumidores enfrentan un alza adicional en la inflación, no pueden mantenerse los productos en un tema constante y sobre todo a precios razonables. Cuando se cambia un arancel en un periodo razonable, puede generarse una transición. Pero las empresas, al no tener la planeación, van a generar un aumento inmediato y sus costos de importación van a generar alza en los costos de sus productos. Y esto quién lo va a tener, a quién se le va a trasladar el verdadero impuesto, a quién se le va a trasladar el verdadero costo.

Por eso hago una pregunta muy importante. Uno, ¿quién paga este incremento, el gobierno? Estoy seguro de que no. El gobierno no paga este incremento sino las familias, las pequeñas empresas, los consumidores, que enfrentan todo el día y día a día la inflación en los alimentos, el transporte, los servicios de la canasta básica. Ellos pagan este incremento.

Por eso insistimos en que en México no se improvisa, no cuando se trata de estabilidad económica y está en juego la competitividad. Las micro, pequeñas y medianas empresas representan 90 por ciento del producto del tejido estructural de las empresas. Ellos no pueden seguir con la incertidumbre de cuánto valdrá la materia prima cuando ellos generan. Lo mismo ocurre con las aduanas, los agentes logísticos, las distribuidoras y los importadores. Un cambio arancelario así de simple hace que no sólo sea una tabla que haga un cambio estructural. Esto se hace y se transforma con otras actualizaciones de sistema, capacitación y ajustes logísticos.

Por eso, todo esto requiere tiempo, coordinación y claridad. Por eso es preocupante que este dictamen, aunque tiene avances técnicos, no contemple temporalidad. Una temporalidad gradual que ayude al régimen escalonado a cambiar el tema arancelario, y que permitamos una mejor distribución de la riqueza en la alza o la baja de los costos de los impuestos.

Diferimos de este dictamen por varios incrementos arancelarios. Ejemplos hay muchos: la industria del juguete, los electrodomésticos, presupuestos arancelarios en los capítulos 39, 72, 94, 84 y 85, que impactan directamente en los insumos esenciales, muchos de los cuales no cuentan hoy con producción.

Esto vivimos hoy en la realidad de México. No es una opinión, es un hecho técnico. El propio análisis que contienen estas reservas advierte un riesgo inflacionario, real, que afectaría a los envases, a los empaques de los plásticos, higiene personal, cosméticos y electrodomésticos de consumo diario. México no necesita una política industrial a medias, México necesita una política industrial gradual, técnica, sustentada. No podemos pretender construir una industria a costa del bolsillo de los mexicanos.

Las cadenas productivas generan miles de empleos, por ellos diferimos, porque para aplicar aranceles inmediatos necesitamos garantizar construcción y sustitución para evitar desabastos en la construcción, para poder darle al usuario final certidumbre de los productos. Y justamente por esa razón hoy anunciamos con claridad nuestro voto en abstención. Nuestra postura no es un rechazo de fondo al dictamen. No estamos negando la necesidad de actualizar la ley, no estamos deteniendo la modernización técnica del marco arancelario.

Estamos diciendo que, tal como está planeado, el dictamen no hace ninguna implementación en tiempo responsable y de manera inmediata. Nuestra abstención es un llamado a que esta reforma arancelaria se aplique con visión, no con improvisación. Somos un país serio, competitivo, que cuida la estabilidad económica. Debemos garantizar la modificación de la materia arancelaria y que se implemente con planeación y con gradualidad.

Quiero cerrar esta intervención reconociendo al presidente de la comisión, Miguel Ángel Salim, porque sin él no hubiera sido posible bajar el daño que venía con la reforma arancelaria. Quitar esta iniciativa, ir construyendo con las empresas para fortalecer este dictamen ha hecho que hoy podamos generar una reforma en donde podamos generar este tipo de discusión. Sería cuanto y muchas gracias, presidente.

El presidente diputado Raúl Bolaños-Cacho Cué: Muchas gracias, diputado. Tiene ahora el uso de la palabra la diputada Luz María Rodríguez Pérez, del Grupo Parlamen-

tario de Morena, para posicionar a favor hasta por cinco minutos.

La diputada Luz María Rodríguez Pérez: Con su venia, presidente.

El presidente diputado Raúl Bolaños-Cacho Cué: Adelante.

La diputada Luz María Rodríguez Pérez: Compañeras y compañeros, hoy estamos frente a una de las iniciativas más relevantes para la estructura productiva de país en la última década. Una reforma de la tarifa de mil 463 fracciones de la Ley de Impuestos Generales de Importación y Exportación. La cual no es un ejercicio de proteccionalismo, y mucho menos una medida política improvisada, representa una decisión de esta asamblea que se ha vuelto necesaria para el momento que vivimos.

Una decisión compatible con nuestros compromisos internacionales y que respalda el esfuerzo nacional por construir un mercado al que todos puedan accesar. Esto, por supuesto, acorde con la estrategia de desarrollo que impulsamos y que fortalece la ruta productiva del camino de México.

La premisa es muy sencilla, México sí puede producir, y México sí cuenta con la capacidad instalada, talento y cadenas de proveeduría. Lo que enfrentamos es competencia desleal proveniente de países con los que no existe reciprocidad comercial, y es precisamente ahí en donde se concentra esta iniciativa, en mil 463 fracciones arancelarias de 17 sectores productivos estratégicos, que aplican únicamente a países sin tratado comercial.

El comercio con nuestros más de 50 socios con acuerdos vigentes, incluidos Estados Unidos, Canadá, la Unión Europea y Japón, permanecen intactos. Su acceso preferencial se mantiene y las reglas de origen no se modifican. El objetivo se centra en establecer un marco temporal que impulse la sustitución de importaciones, reactive la capacidad productiva y genere condiciones reales para que la industria mexicana vuelva a competir en su propio mercado.

Hoy, sectores estratégicos como el textil, vestido, calzado, plástico, muebles, cosméticos, acero, aluminio y automotriz tienen fábricas operando por debajo de su potencial, no por falta de calidad, sino porque compiten contra productos que llegan con precios artificialmente bajos que no pueden igualarse sin afectar la legalidad o el empleo. Eso ha frenado el crecimiento de regiones completas y vulnerado a miles de mipyme, justo lo que deseamos corregir al avanzar en la cuarta transformación.

Esta medida no obstaculiza insumos estratégicos. La iniciativa distingue con claridad entre bienes finales y bienes intermedios. En los bienes finales, donde la sustitución nacional es inmediata, se otorga protección temporal. En los bienes intermedios, sin oferta nacional se evita cualquier obstáculo a la proveeduría para no afectar cadenas de manufactura que son esenciales para la competitividad del país.

La reforma articula, además, una visión de política industrial que México tenía pendiente. Busca aprovechar la relocalización de empresas con proveeduría nacional y no limitarse al modelo de ensamblaje dependiente de importaciones baratas. El arancel es un instrumento que permite que la reconversión productiva, el financiamiento a Mipyme y el desarrollo tecnológico tengan impacto real. Sin corregir la competencia desleal ningún esfuerzo de fomento funciona, porque el mercado se inunda de productos subvaluados que no cumplen las mismas reglas.

En cuanto al impacto en precios, los análisis muestran la mayoría de las fracciones protegidas tienen baja ponderación en la inflación y alto potencial de sustitución con producto nacional o con socios comerciales que mantienen acceso preferencial, ojo. No es una medida inflacionaria ni recaudatoria, es una medida que busca estabilizar el mercado y evitar el cierre de empresas que sostienen empleo regional. Esta soberanía tiene la facultad constitucional para legislar aranceles cuando el interés nacional lo requiere.

Hoy, ese interés exige proteger más 325 mil empleos, enfrentar prácticas de comercio desleal y recuperar la capacidad productiva de sectores clave para el país. Estas acciones fortalecen nuestro proyecto económico y acompañan el rumbo de la transformación que hemos elegido. Por responsabilidad económica, por la defensa de nuestras mipyme y por una visión de política industrial moderna que acompaña la verdadera grandeza de México, voto a favor de esta iniciativa. Muchas gracias, presidente.

El presidente diputado Raúl Bolaños-Cacho Cué: Muchas gracias, diputada. Tiene ahora el uso de la palabra el diputado Gustavo Adolfo de Hoyos Walther, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, para posicionar en contra hasta por cinco minutos.

El diputado Gustavo Adolfo de Hoyos Walther: Con su venia, presidente. La globalización profunda o esta etapa avanzada de la globalización, sin duda alguna, nos está conduciendo a un mundo multipolar. Hoy presenciamos lo que hace apenas unos años sería impensable, países que fueron los heraldos, los promotores insignia de la globalización y de la apertura o mejor dicho sus gobiernos se han convertido en los principales detractores de este proceso que permitió, aunque a algunos les cueste reconocerlo avances insospechados en las últimas décadas.

Esta circunstancia, por decirlo de alguna manera, ha generado que la globalización hoy esté en una especie de punto muerto dónde cada vez más surgen núcleos protegidos y que les apuestan a las viejas prácticas. Infortunadamente, esta corriente proteccionista, que hay que decirlo, tiene su epicentro al norte de México. Cada vez más se busca países, cada vez más se busca gobiernos y ahora ha seducido al gobierno de México.

Una visión simplista, momentánea haría parecer que apostar por el proteccionismo, por las prácticas que demostraron no ser eficaces en las décadas de los sesenta, los setenta y de parte de los ochenta, puede ser una herramienta si se postula el nuevo, para fomentar el desarrollo nacional, para preservar el empleo, para proteger la planta productiva del país. Y así, en esa lógica neoproteccionista, esta iniciativa sugiere, propone aumentar los gravámenes, los aranceles a 17 industrias del país, a 17 ramos industriales, para decirlo con más propiedad.

Ciertamente, el trabajo de la comisión ha permitido atenuar algunos de los radicalismos que estaban en la iniciativa y ha atenuado estas medidas draconianas que imponían, en algunos casos, aranceles de hasta 50 por ciento a productos intermedios y a productos finales. Ante esta realidad de nuestro tiempo, la pregunta verdadera es la política económica ¿ante esta circunstancia con que… es pasajera a escala global, ¿cómo se tiene que alinear?

Si la política económica y particularmente la política arancelaria quiere privilegiar que el Estado tenga más recursos, que tenga un mejor balance comercial, entonces hay que apostarle a más impuestos, tantos como se pueda. Si se quiere soportar fundamentalmente algunos rubros de la economía que no son del todo competitivos, entonces sí hay que apostarles a algunos impuestos que, a final de cuentas, vía trabas al comercio internacional viene a suplir lo que no se logra con resultados en las empresas.

Pero si lo que verdaderamente se quiere es permitir que los consumidores, la ciudadanía tenga acceso a mejores productos, a mayor variedad y a un precio más competitivo, en ninguna circunstancia, en ningún momento, en ningún país generar mayores impuestos va a ayudar a la ciudadanía. Nadie puede negar que hoy un ciudadano de a pie, en cualquier rincón del país, gracias a la desgravación tiene la oportunidad de acceder a un precio comparable con otros países a productos que se generan en distintos rincones del mundo.

En Movimiento Ciudadano pensamos que, ante esta circunstancia, insisto, transitoria, pero grave, no hay que poner primero al Estado, tampoco hay que poner primero a las empresas. Hay que poner primero a la ciudadanía. Por eso, el sentido de nuestro voto será en contra de esta propuesta, porque cuando parecería que hay intereses disímbolos que tutelar, siempre, siempre hay que apostar por las personas.

Por eso, colegas, diputadas, diputados, les invitamos a que su voto en esta iniciativa, en esta propuesta sea por rechazar la seducción del proteccionismo, seguir en el camino de la apertura y, sobre todo, apostarle al bienestar de las y los ciudadanos. Muchas gracias.

El presidente diputado Raúl Bolaños-Cacho Cué: Muchas gracias, diputado. Tiene ahora el uso de la palabra el diputado Juan Carlos Valladares Eichelmann, del Grupo Parlamentario del Partido Verde, para posicionar a favor hasta por cinco minutos.

El diputado Juan Carlos Valladares Eichelmann: Con el permiso de la Presidencia.

El presidente diputado Raúl Bolaños-Cacho Cué: Adelante.

El diputado Juan Carlos Valladares Eichelmann: Compañeras, compañeros legisladores, hoy discutimos un tema que toca directamente la vida de las empresas, de las y de los trabajadores y de las familias mexicanas.

México está en una encrucijada histórica, hoy tenemos la oportunidad de consolidarnos como potencia industrial y logística, de aprovechar la relocalización de empresas que buscan instalarse en nuestro país, pero para lograrlo necesitamos reglas claras, competencia justa y un piso parejo para quien produce aquí, paga impuestos aquí y genera empleos aquí.

En este contexto, el Grupo Parlamentario del Partido Verde respalda con firme convicción el dictamen de reforma de diversas fracciones arancelarias, de la tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, presentada por la titular del Ejecutivo federal. Estas medidas no son sólo un capricho ni una reacción aislada, forman parte de una política económica coherente que busca proteger a nuestros sectores productivos frente a prácticas desleales.

Durante años muchos sectores han enfrentado importaciones a precios artificialmente bajos, influidos por subsidios ocultos o *dumping* en otros países. Esa competencia desleal ha presionado salarios, frenado inversiones y puesto en riesgo miles de empleos formales. Sólo en 2024, México registró un déficit comercial de 182 mil 619 millones de dólares con países con los que no tenemos acuerdos comerciales, con un crecimiento anual de 16 por ciento.

De enero a septiembre de este año el déficit alcanzó una cifra histórica de 152 mil 317 millones de dólares. Esa en realidad no la podemos ignorar, la tenemos que corregir con responsabilidad. Las reformas arancelarias que hoy discutimos fortalecen la industria nacional, corrigen distorsiones, envían una señal de confianza a que le invierte el país.

El Plan México plantea con claridad la relocalización inteligente de empresas, el aumento del contenido nacional en las cadenas de valor. Esta reforma va en esa dirección que lo que se consuma en México en la medida de lo posible, también se produzca en México. En un mundo donde los mercados cambian día con día, México no puede permanecer inmóvil. Necesitamos instrumentos que nos den flexibilidad y capacidad. Necesitamos flexibilidad y capacidad de respuesta inmediata, pero sin caer en tentaciones, proteccionistas que ya demostraron su fracaso en el pasado.

Por eso, la reforma no significa levantar muros ni dar la espalda al mundo sino, todo lo contrario, participar en el comercio internacional desde una posición de mayor fuerza, con reglas más justas y una visión de largo plazo. Las adecuaciones planteadas en estas mil 463 fracciones arancelarias construyen un marco más equilibrado para armonizar la dinámica del comercio internacional con las prioridades internas de desarrollo. Se trata de evitar que las políticas agresivas de otros países o su diferencia de costos laborales y ambientales terminen golpeando la planta productiva mexicana.

Como diputado federal y como mexicano, que conoce de cerca la realidad de las empresas, quiero subrayar un mensaje: este ajuste arancelario es una apuesta por el empleo mexicano, por el talento mexicano y por el valor que se genera en nuestro territorio. Lejos de representar un cierre económico, estas medidas apuntan a un desarrollo más equilibrado, donde México pueda aprovechar las oportunidades del comercio internacional sin poner en riesgo su mercado interno ni estabilidad en los sectores estratégicos.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México votará a favor del presente dictamen, convencido de que esta reforma reafirma nuestro compromiso con una economía más robusta, más dinámica, más justa con quien produce en México y mejor preparada para los desafíos del siglo XXI.

Compañeras y compañeros, nuestro deber como legisladores es convertir esta coyuntura en una política de Estado, generando políticas públicas que fortalezcan las cadenas de valor, que impulsen a nuestra industria y acompañen al empresariado mexicano en todos los sectores económicos. Sigamos trabajando para que cada reforma, cada ajuste y cada voto en este pleno se traduzcan en más inversión, más innovación y mejores oportunidades para quien todos los días arriesgan, producen y generan empleo en nuestro país. Es cuanto. Muchas gracias.

El presidente diputado Raúl Bolaños-Cacho Cué: Muchas gracias, diputado Valladares. Tiene ahora el uso de la palabra el diputado Erubiel Lorenzo Alonso Que, del Grupo Parlamentario del PRI, para posicionar en contra hasta por cinco minutos.

El diputado Erubiel Lorenzo Alonso Que: Muy buenas noches, compañeras y compañeros diputados, diputadas. Con el permiso de nuestro presidente. Hoy, la patria está en riesgo. Las y los ciudadanos del país amanecerán con una traición más del grupo mayoritario de Morena, pues mañana tendrán a primera hora conocimiento de que hay un alza importante en los aranceles. Y quien lo paga al final de la jornada es el consumidor final, el ciudadano, al quien el oficialismo fue a pedir el voto, y que siempre anduvo diciéndoles que no más impuestos, que no al alza de impuestos. Y hoy estamos viendo de manera clara esta traición que les hace a los que menos tienen y a los que más le batallan en el pueblo de México.

Para que tengamos una idea de cómo va a estar el impacto inflacionario y cuánto va a impactar a las familias de nuestro país. Autopartes, autos ligeros. Cuántos productores, maestras, maestros, burócratas, taxistas, Ubers, Didis, no

tienen hoy un carro ligero, que andan en busca de un financiamiento. Pues con la novedad de que va a costar 35 por ciento más el vehículo. Y los que ya lo tienen, tienen un incremento de hasta el 50 por ciento en las refacciones, en los suministros de primera necesidad, de lo que ellos viven.

Vestido, plásticos, electrodomésticos, juguetes, textil. La industria, la industria va a colapsar. No será fácil competir con un gobierno que no tiene una estrategia de programas dirigidos a emprendedores, a las micro, a las pequeñas y a las medianas empresas. Vamos a estar en desigualdad de competencia, por una sencilla razón: no hay un solo apoyo a la clase que le lucha y al empresariado mexicano.

Muebles, calzado, papel, cartón, motocicletas. El sector dinámico de las motocicletas ha crecido en el país significativamente. En las comunidades, en los ejidos, en las villas, en las rancherías, ahí el medio de transporte es la motocicleta. Pues el día de mañana los diputados del oficialismo van a estar riendo de lo que el pueblo va a llorar.

Van a costar más las cosas, los refaccionamientos de éstas: aluminio, vidrio, jabones, perfumes, cosméticos. Este aumento arancelario va a impactar de manera directa, de manera frontal la economía del pueblo de México, porque no estamos preparados, porque no hay una política clara del gobierno de la República para enfrentar esto, lo que será una crisis de los próximos tres años.

Vemos con tristeza que 2026 será un año de complejidades, una economía difícil y el oficialismo, Morena, Morena ha entregado. No levanta la voz para parar esta grave situación que afectará al pueblo de México. ¿Cuáles productos sufrirán, cuáles países sufrirán este impacto inmediato? China, Corea, India, Vietnam, Tailandia, Brasil, Indonesia, Taiwán, Nicaragua, Emiratos Árabes y Sudamérica.

Compañeras y compañeros, el PRI votará en abstención, porque queremos ser responsables, solidarios, atentos con las familias del pueblo de México. Queremos ser solidarios con aquel hombre, con aquel padre de familia que lucha todos los días para alcanzar un mejor nivel de vida. Para que sus hijas, para que sus hijos puedan tener oportunidades de las que ellos no tuvieron acceso.

Por eso vuelvo a llamar a la reflexión a este pleno, a este pleno que permita reflexionar a fondo el país que le estamos heredando a nuestras hijas, a nuestros hijos y a las nuevas generaciones. Concluyo, presidente: Morena se ha convertido en lo que toda la vida criticó. Hoy al pueblo de México le digo que esta noche Morena está aumentando los impuestos. Esta noche Morena está dando un albazo a la economía.

El presidente diputado Raúl Bolaños-Cacho Cué: Concluya, diputado.

El diputado Erubiel Lorenzo Alonso Que: Que esta noche Morena está traicionando una vez más a los que menos tienen. Es cuanto, presidente.

El presidente diputado Raúl Bolaños-Cacho Cué: Muchas gracias, diputado. Tiene ahora el uso de la palabra la diputada Carmen Patricia Armendáriz Guerra, del Grupo Parlamentario de Morena, para posicionarse a favor hasta por cinco minutos.

La diputada Carmen Patricia Armendáriz Guerra: Con su venia, presidenta. Presidente, perdón.

El presidente diputado Raúl Bolaños-Cacho Cué: Adelante.

La diputada Carmen Patricia Armendáriz Guerra: La Ley de Aranceles que discutimos hoy marca en realidad una nueva era en la historia de México. Es prueba fiel de que la economía de la cuarta transformación se inspira en un modelo económico que probó ser eficaz hace más de 60 años, donde protegimos las industrias y sustituimos importaciones por producción nacional, con el florecimiento de grandes empresas y empresarios que contribuyeron a un crecimiento económico sostenido de 7 por ciento promedio.

En complemento, y a diferencia de aquel modelo, la cuarta transformación cuida la distribución del ingreso, en lo que la presidenta Claudia Sheinbaum le llama desarrollo compartido. Atrás quedó el modelo de globalización a ultranza, como rasero que destruyó y mermó nuestra industria nacional. Por ejemplo, en el sector de la industria textil, mientras la producción nacional creció apenas 2.7 por ciento entre 2019 y 2024, las importaciones aumentaron 7.4 por ciento. No hablamos de competencia sana tampoco, hablamos de importaciones con precios por debajo de los costos nacionales en su país de origen.

Y en el caso de todas las fracciones estudiadas, provienen de manera sistemática de países con los que México no tiene acuerdos comerciales, inspección normativa equivalente ni compromisos arancelarios preferenciales. Atrás quedó

también el modelo orientado a las exportaciones, donde se nos prometió que creceríamos sin precedentes, lo que no logramos. México, durante los pasados 35 años desde que adoptó el modelo orientado a las exportaciones, no ha logrado trascender un promedio anual de un 2 por ciento.

Con esta ley, la presidenta Claudia Sheinbaum ya no nada más protege a los pobres. Con esta ley, la protección del empleo y la industria añade una nueva pincelada al lienzo de logros de la presidenta y de los siete años de gobierno de la cuarta transformación.

Coincide esta ley con el repunte del proteccionismo marcado por el presidente Trump, pero no nos equivocamos. No emerge por eso. Esta Ley de Aranceles, que emerge incluso antes de las propuestas de Trump, es el primer piso de una política industrial inédita en México, inaugurada por nuestra presidenta, contenida en su Plan México, donde señalan regiones y sectores estratégicos en los que México puede producir productos que hemos mermado en su producción por prácticas irregulares de invasión de importaciones a precios subsidiados, pero también incentiva los productos que adicionalmente podemos producir dados nuestros recursos naturales, capital humano y avance tecnológico.

Los aranceles que hoy discutimos marcan la primera generación de industrias que necesitan protección para volver a florecer. De las mil 500 fracciones arancelarias revisadas hacia arriba, el sector textil y sus manufacturas ocupa la mitad y el sector metal-metálico ocupa otra cuarta parte. Otro sector considerado es el calzado, artículos de piel, papel y cartón, y el de muebles y manufacturas de madera.

Es de reconocer también que esta nueva ley reconoce nuestro avance tecnológico y su necesidad de ser protegido para florecer, ya que el sector de reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos, maquinarias, aparatos eléctricos, etcétera, cuentan con un 15 por ciento de las fracciones revisadas.

Eso, compañeras y compañeros, es hacer política industrial en este país, inaugurada inéditamente por nuestra presidenta Claudia Sheinbaum. Un fenómeno que he de resaltar es que cerca del 80 por ciento de los aranceles propuestos fue modificado al alta o a la baja, en consideración de comentarios de todos los afectados. En particular, tanto la Secretaría, como la Comisión de Economía hicieron un trabajo fantástico de balanceo entre beneficios y costos de cada revisión tarifaria con el consenso de empresarios, ciudadanos y académicos.

Es la primera revisión de nuestros aranceles con instrumento de política industrial donde se revisaron mil 500, de las 9 mil fracciones arancelarias, se ha priorizado a los sectores más afectados por las malas prácticas de libre comercio, pero será necesaria la revisión de todas las fracciones, ya que existen muchos otros sectores que necesitan ser estimulados para un México más productivo, fuerte e innovador.

Si el Plan México, la atracción de la inversión nacional que compone la mayoría de la formación bruta de capital en el país iniciará cuando se despejen las nubes de incertidumbre de las negociaciones del Big Mac del T-MEC, pero la certeza de esa inversión está firmemente cimentada en esta ley que atendió las necesidades más importantes de los sectores más estratégicos protegidos contra la depredación de las malas prácticas internacionales. Por eso, la bancada de Morena votará a favor de esta ley. Muchas gracias.

El presidente diputado Raúl Bolaños-Cacho Cué: Muchas gracias, diputada. Tiene ahora el uso de la palabra, la diputada Patricia Flores Elizondo, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano para posicionar en contra hasta por cinco minutos.

La diputada Patricia Flores Elizondo: Con su permiso, señor presidente. Hoy discutimos una reforma que se presenta como una apuesta por fortalecer lo nacional. Sin embargo, para que una política industrial sea verdadera no basta decirla: hay que construirla, financiarla, acompañarla; y esa parte, lamentablemente, está ausente en esta propuesta.

Porque fortalecer a México no significa elevar aranceles sino dar capacidades reales a las empresas para producir y competir. Significa apoyar a quienes mantienen viva la cadena industrial, desde la gran planta ensambladora hasta la pequeña maquiladora. Desde el gran exportador hasta la microempresa familiar. Y lo digo con total responsabilidad, no hay país que se haya desarrollado encareciendo el consumo sin generar innovación productiva.

Lo que falta no es el arancel sino financiamiento, tecnología, transición energética industrial, reconversión productiva y un verdadero programa nacional de innovación. Sin eso, lo que se propone hoy no cambia nuestra realidad industrial, sólo la encarece.

Compañeras y compañeros, esto no fortalece a México, lo vuelve más vulnerable, porque cuando usted aumenta costos de importación sin construir cadenas nacionales no está sustituyendo importaciones, está encareciendo productos

y quien termina pagando esa decisión no es la empresa trasnacional ni el gran productor, quien termina pagando es la familia mexicana que cada día batalla para que el dinero le alcance.

Y aquí quiero detenerme en algo profundamente humano, hoy hablamos de aranceles a los juguetes, puede sonar mejor desde la técnica, pero no lo es desde la realidad social. Para millones de niñas y niños en este país un juguete en Navidad o en Día de Reyes no es un lujo, es una ilusión que sostiene a la infancia. Es un recuerdo familiar. Es, incluso, un refugio emocional en medio de tantos problemas que viven tantas familias mexicanas.

Y con esta reforma, los juguetes serán más caros. Y sí, algunos podrán seguir comprándolos, pero muchas familias ya no. Y tal vez eso no aparezca en las cifras macroeconómicas, pero sí en el corazón y en la memoria de nuestros niños. Les pregunto, ¿de verdad queremos aprobar una política que presume apoyar lo nacional cuando termina castigando a quienes menos tienen? ¿De verdad queremos encarecer lo que las familias compran, sin darles a cambio mejores salarios, mayor empleo o un programa industrial real?

¿De verdad creemos que podemos desarrollar industria por decreto, cuando ni siquiera hemos construido la infraestructura productiva, tecnológica y financiera para hacerlo posible?

No confundamos soberanía con improvisación. No confundamos desarrollo con aranceles. Y, sobre todo, no confundamos justicia social con decisiones que terminan cargándose sobre las familias más vulnerables. Desde Movimiento Ciudadano decimos sí, por supuesto, a fortalecer nuestra industria, sí a producir más en México, sí a generar innovación y empleos, pero no a políticas que sólo aumentan precios, no a medidas que afectan a nuestras mipymes y no a decisiones que golpean directamente el bolsillo de las familias mexicanas.

Hoy votamos por responsabilidad, hoy votamos por las empresas mexicanas que necesitan apoyos reales. Hoy votamos por las familias que merecen vivir con dignidad. Hoy votamos por las niñas y los niños que esperan la llegada de Reyes con la ilusión más grande que hay en el país, recibir un juguete. Porque si la política pública no es capaz de proteger la esperanza de un niño, entonces no está construyendo un mejor México y por eso Movimiento Ciudadano votará en contra. Muchas gracias.

El presidente diputado Raúl Bolaños-Cacho Cué: Muchas gracias, diputada. Tiene ahora el uso de la palabra el diputado Adrián González Naveda, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, para posicionar a favor hasta por cinco minutos.

El diputado Adrián González Naveda: Muchas gracias al compañero presidente de la asamblea, muchas gracias por permitirnos compartir una reflexión que consideramos muy importante, no podemos, pensamos nosotros, abordar esta discusión sin reconocer, de entrada, la realidad multipolar del mundo en el que vivimos.

Nos movemos en estrechos, en márgenes económicos muy estrechos, al tiempo que profundizamos una transformación social, política, económica sin parangón y sin comparación, pero nos enfrentamos cotidianamente y permanentemente con una inercia integradora que nos ha, desde hace décadas, obligado a construir lo que muchos decían que era el mejor vecindario del mundo, la integración de Norteamérica.

Reconocemos en primer momento, y que quede claro, el excelente trabajo que hace la mejor presidenta del mundo, lidiando con esta realidad, severa y que deja poco, repito, margen de maniobra, pero como resultado de un profundo ejercicio de reflexión, nosotros en el Partido del Trabajo tenemos que manifestar que sí reconocemos la posibilidad de construir una relación comercial de hermandad, de subsidiariedad, de solidaridad, con el sur global.

Hemos analizado, hemos discutido permanentemente como ningún otro partido político, los decimos con mucho orgullo, y sabemos que en este mundo multipolar existen alternativas, existen posibilidades de construcción, coordinada y conjunta, y que la ruta de castigar estas posibilidades o de cerrarlas, pues no es la mejor, no es lo ideal.

Miren ustedes, terminando la Segunda Guerra Mundial Estados Unidos representaba el 50 por ciento del PIB mundial. Hoy, apenas el 25 por ciento. China representa el 18 por ciento del PIB Mundial y los BRICS, como pueblo de desarrollo y solidaridad económica, representa actualmente el 40 por ciento del PIB mundial. Ésa es la realidad, existen pues opciones de construcción solidaria, existen otras rutas, no debemos de ver solamente como si fuera designio divino, una integración con un socio que no ha manifestado, no ha hecho más que manifestar últimamente que busca vasallaje, sometimiento y no entendimiento entre pares.

Que sepa el mundo y que sepan los BRICS que sí hay un segmento político-social ingente a considerar que está buscando fortalecer vínculos de hermandad y de fortalecimiento económico mutuo entre países que considerados hermanos. Sí, nosotros deliberadamente lo decimos, buscamos y defendemos un acercamiento con los BRICS, no estamos de acuerdo en aumentar tarifas arancelarias a China, a Brasil, a India, a Taiwán, a Corea del Sur.

No pensamos que en este momento el mensaje que debemos mandar al mundo y a estos posibles socios. Pero que no quede duda, entendemos que el trabajo de un gobierno transformador es lidiar con realidades y por eso hemos reflexionado, avanzar en un sentido de abstención en esta iniciativa de modificación de ley.

Estaremos siempre del lado del pueblo de México, acompañaremos siempre el proceso de transformación, pero honraremos también una muy fuerte tradición internacionalista que tiene el Partido del Trabajo como ningún otro, diálogo permanente compartidos, hermanos, de diferentes países, bajo el entendimiento de que otro orden económico es posible.

No nos resignamos ante la dialéctica neoliberal de clausura-apertura donde se clausuran las fronteras para los seres humanos y se abren las fronteras para el capital, para hacer de las fronteras un elemento que genere riqueza, no, nos resignamos al entendimiento neoliberal de que debe ser en función de la imposición que se construye una relación entre iguales.

Acompañaremos siempre a nuestra presidenta de la República, pero al mismo tiempo manifestamos unidad de los países hermanos del sur global y, sobre todo, unidad nacional, todo el poder al pueblo. Muchas gracias.

El presidente diputado Raúl Bolaños-Cacho Cué: Muchas gracias, diputado. Tiene ahora el uso de la palabra el diputado Luis Gerardo Sánchez Sánchez, del Grupo Parlamentario del PRI, para posicionar en contra hasta por cinco minutos.

El diputado Luis Gerardo Sánchez Sánchez: Ánimo. Con la venia del presidente. Discutimos una reforma arancelaria que toca más de mil 463 productos, afectando a 17 sectores estratégicos y modifica de manera profunda la forma en la que producimos, comercializamos y consumimos.

Y aunque hoy Morena asegura que todo esto es para fortalecer la industria nacional, la evidencia técnica, que es importante recalcar, demuestra que esta reforma tal como viene implica riesgos reales para la economía, la competitividad y, lo más delicado, el dinero de millones de mexicanos.

Primero quiero resaltar algo muy importante, que es la temporalidad, y por eso les decía en el comentario de la evidencia técnica, este dictamen establece que la reforma entrará en vigor el 1o. de enero de 2026, sin un periodo de adaptación ni de gradualidad. La iniciativa presidencial proponía una entrada en vigor de 30 días después de su publicación.

Las cadenas industriales, como autopartes, acero, plásticos, cosméticos, juguetes, electrónicos, no pueden reconfigurar un proveedor en tres semanas. Esto es muy importante que lo entendamos, el tiempo es valioso. Y por ello tendría que modificarse su entrada en vigor, pues no podría un proveedor, no podría una industria, no podría una empresa adaptarse en tan poco tiempo a un cambio de proveedor y, sobre todo, el poder estar surtiendo los productos que el mercado le demanda.

En las mesas de análisis sobre el tema, la Industria Nacional de Autopartes y la Asociación Mexicana de la Industria Automotriz advirtieron que hay procesos que tardan hasta 48 meses para poder sustituir los insumos.

Forzar una transición sin tiempo suficiente puede romper cadenas productivas completas. Y cuando la producción se frena quien paga es el consumidor. México no puede tomar decisiones económicas bajo presión, sin planeación y sin medir riesgos. El discurso de Morena promete mucho, pero los datos reales muestran incertidumbre. En México nos e produce ni un solo kilogramo de hojalata, indispensable para envases metálicos. Las materias primas de los cosméticos no puedes sustituirse por origen. El polietileno para los juguetes no se produce en nuestro país. Las baterías para vehículos eléctricos no tienen sustituto regional. Esto afecta directamente a las mipyme.

Y aquí quiero platicarles, refiriéndome directamente a la parte de las mipymes. Las mipymes generan más del 70 por ciento del empleo nacional, pero son precisamente las que no pueden absorber aumentos en insumos, logística y materiales. No pueden sostener los aranceles del 25 o 35 por ciento sin trasladarlos a los precios. Y cuando suben los

precios, quién es el que termina pagando esto. El consumidor final.

Quiero platicarles un tema muy particular: la cerámica. Este servidor es diputado del distrito 1, donde se encuentra Dolores Hidalgo. Quiero platicarles sobre el tema del *dumping*. Esto es muy importante, porque este servidor presentó una iniciativa el 15 de abril de 2024, precisamente sobre el tema del *dumping* con China. ¿Qué es el *dumping*? La venta de productos en el extranjero a un precio más bajo que en el país de origen, o incluso por debajo del costo de producción.

Esto, me queda claro, ataca poder subir los aranceles. Pero no es completo el proceso que se requiere para eliminar el *dumping*. Quiero que ustedes me entiendan que no estamos buscando nosotros el que en esta reflexión se diga que estamos en contra del tema de la propuesta de los aranceles, sin que estamos buscando que ustedes nos comprendan que la parte técnica tenía que ser mucho más profunda. Y a qué me refiero con la parte técnica y la profundidad. Hoy, el *dumping* es un problema que tenemos que atacar nosotros de raíz. Y que no solamente afecta a la cerámica, afecta a un sinfín de productos en todo el país.

¿Qué debe hacerse con el *dumping*? Aquí está nuestra propuesta: atacarlo directamente. Primero, ya está el tema de los aranceles. Pero qué nos falta. Las investigaciones comerciales, la comprobación de daño a la industria, acuerdos de precios, negociar precios más justos, medidas para salvaguardar, protección temporal de la industria, apoyos directos a las Mipymes y a la industria de nuestro país.

Por ello y por estas razones, el PRI votará en abstención, porque es un voto más responsable ante esta situación de incertidumbre. Se debe poner en la mesa una estrategia gradual y con plazos realistas. Un mapa de riesgos por sector, coordinación con socios comerciales para evitar represalias, un análisis real sobre la inflación y costos al consumidor, entre otras medidas.

En el PRI no improvisamos y buscamos la manera de mejorar el comercio de nuestro país. Pero sobre todo hoy no podemos acompañar una reforma de este calado. Mientras no se garantice certidumbre, estabilidad y viabilidad económica. En el PRI somos responsables con las y los mexicanos, defendiendo su bolsillo, su estabilidad, pero, sobre todo, el futuro de millones de familias. Es cuanto.

El presidente diputado Raúl Bolaños-Cacho Cué: Muchas gracias, diputado. Tiene ahora el uso de la palabra el diputado Julio Scherer Pareyón, del Grupo Parlamentario del Partido Verde, para posicionar a favor hasta por cinco minutos.

El diputado Julio Javier Scherer Pareyón: Con la venia de la Presidencia.

El presidente diputado Raúl Bolaños-Cacho Cué: Adelante.

El diputado Julio Javier Scherer Pareyón: Compañeras diputadas y diputados, México sorprendió al mundo en el siglo pasado cuando alcanzó un crecimiento sostenido durante 30 años consecutivos, con tasas de crecimiento promedio cercanas a 6 por ciento en términos reales. Ese impulso fue posible gracias a una estrategia de sustitución de importaciones que promovió el desarrollo de la industria nacional y redujo la dependencia del exterior. A ello se sumó una política de industrialización marcada por la estabilidad cambiaria y baja inflación.

Ese periodo, conocido como *el milagro mexicano*, se convirtió en uno de los capítulos de mayor expansión económica en la historia del país. Aquel impulso que comprendió el periodo de entre 1940 a 1970 no surgió al azar, fue resultado de una visión de Estado que aportó por la industria, por la institucionalización del país para dar certidumbre jurídica al naciente sector empresarial, con el fortalecimiento del mercado interno y por la creación de capacidades productivas propias.

Hoy estamos llamados a honrar ese legado, no para repetir el pasado, sino para rescatar de él la convicción de que México puede y debe construir su propio destino económico en el marco de esta política que se conjuga con nuestra economía mixta e interconectada con el mundo.

El dictamen que hoy presentamos sigue esa ruta, se trata de una reforma que modifica mil 463 fracciones arancelarias en 17 sectores estratégicos, desde el textil y el del vestido, hasta el siderúrgico, automotriz, plástico, vidrio, calzado, juguetes y muchos otros, con el propósito de fortalecer la planta productiva nacional.

Esta iniciativa nace del diálogo, fueron más de 50 espacios de participación entre cámaras, asociaciones y agentes económicos, mesas especializadas en manufactura, automotriz

y textil, para dar forma a esta nueva política de transformación empresarial.

Igual que los años dorados de la industrialización, cuando el país apostó por crear valor agregado y empleo formal, hoy buscamos que la política arancelaria vuelva a ser un instrumento de desarrollo que complemente nuestra red de 14 acuerdos de libre comercio con más de 50 países, asegurando que ambos instrumentos impulsen una integración equilibrada y beneficiosa para nuestros consumidores. Asimismo, con ellas se protegen miles de empleos en riesgo en industrias claves que ven su futuro incierto ante la llegada de mercancía subsidiada de otras regiones y que ponen el peligro sus operaciones.

Con esta reforma y ante al panorama actual del comercio internacional de nuestro país, México envía un mensaje firme, fortaleceremos lo que producimos, modernizaremos lo que necesitamos y aprovecharemos lo mejor de cada tratado de libre comercio que tenemos.

La propuesta tiene un objetivo claro, orientar la actividad productiva, consolidar el mercado interno y estimular sectores estratégicos. No se trata de aislarnos del mundo, México continuará aprovechando sus ventajas comparativas, así como las de otros países, para fomentar intercambios libres y voluntarios. Se trata, más bien, de competir en condiciones justas y equitativas que garanticen el proceso de relocalización de los polos de desarrollo que genere valor dentro de nuestro territorio.

Como señala este dictamen, estas modificaciones no sólo están dentro de los márgenes arancelarios permitidos por nuestros compromisos internacionales en la Organización Mundial de Comercio, sino que también atiende la preocupación de los sectores productivos al haberse ajustado más de 60 por ciento de las fracciones originalmente propuestas, haciendo viables la transición, la reconversión y la creación del contenido nacional.

Compañeras y compañeros, esta es la gran oportunidad que tiene nuestro país para recuperar lo mejor del milagro mexicano que experimentamos en el siglo pasado, al tiempo que aprovechamos nuestra posición como una de las naciones más abiertas en el mundo y con ello generar condiciones competitivas para que nuestra industria interna se fortalezca sin dejar de aprovechar las ventajas comparativas de nuestra integración a las cadenas globales del mundo que fortalecen el intercambio de mercancías.

El dictamen no es un muro sino un puente hacia una economía más integrada, robusta, nacional. Un puente que busca que en cada bien producido en México haya más contenido mexicano, más inversión, más empleo mexicano y mucho futuro para la patria.

Hoy el país necesita creer en sí mismo sin dejar de ver al exterior como una oportunidad para dar a conocer el producto nacional. Este dictamen no pretende regresar al pasado, pretende recuperar la capacidad de construir un mejor futuro. Un futuro en donde nuestras autopartes, nuestros textiles, nuestros plásticos, nuestro acero y nuestros muebles no sólo compitan, sino lideren. Un futuro donde México vuelva a ser sinónimo de crecimiento a nivel mundial, de industria, de producción y de oportunidad. Es cuanto. Muchas gracias.

El presidente diputado Raúl Bolaños-Cacho Cué: Muchas gracias, diputado Scherer. Tiene ahora el uso de la palabra el diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño, del Grupo Parlamentario del PAN, para posicionar en contra hasta por cinco minutos.

El diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño: Con la venia de la Presidencia. Hoy discutimos un dictamen que pretende venderse como política industrial, pero que en realidad es otro cheque en blanco para un gobierno que ya demostró que no sabe producir, no sabe proteger y no sabe gobernar. Mucho menos entiende la economía que pretende manipular.

Estamos frente a un paquetazo arancelario que toca mil 463 fracciones en 17 sectores completos. No es una estrategia, es un manotazo. Es improvisación económica convertida en decreto. Y lo más grave, no tiene candados, no tiene metas, no tiene plazos, no tiene evaluación. El Centro de Estudios de Finanzas Públicas, nuestro órgano técnico, reconoció que no puede estimar con certeza el impacto recaudatorio. Aun así, Morena quiere que aprobemos esto a ciegas como si fuera dogma de fe dictado desde Palacio Nacional.

¿Desde cuándo el Congreso legisla sin evidencia? Bueno, claro, desde que Morena se robó una mayoría calificada. Pero yo les pregunto, ¿por qué levantan la mano sin entender como unos tradicionales y fieles dipuzombis; realmente es lo que son, como zombis, ahí van votando todo a favor, todo lo que les ordenan.

No, Acción Nacional no es comparsa de nadie, y entiéndanlo: este paquetazo destruye la competitividad. Miren, México exporta más de 593 mil millones de dólares al año; 40 por ciento de esas exportaciones depende de insumos importados. Con este arancelazo, ustedes encarecen sin análisis sectorial serio autopartes, maquinarias, químicos, textiles, electrónicos, aceros y metales que son indispensables para las cadenas de valor del norte del país.

En Coahuila, Nuevo León, Chihuahua, Guanajuato, Querétaro y otros estados más, el golpe pega directamente a quienes sí producen, trabajan y exportan. Mientras ustedes hablan de soberanía industrial, las empresas deberán competir contra plantas en Estados Unidos y Asia.

Con insumos, claro, más caros y menos competitivos. Eso entiéndanlo, hombre, no es soberanía, es suicidio económico. Pero, hablemos de quienes mueven realmente la economía de este país, me refiero a mipyme, esas de las que ustedes tampoco entienden porque ustedes son vividores de la política. Ustedes no saben lo que es abrir y operar una pequeña empresa, sí. Esas que generan 72 por ciento del empleo en el país.

Y, díganme, dónde está su análisis del impacto para ellas, dónde está el desglose por región, por sector, por tamaño de empresa. No existe, entiéndanlo, el problema es que no entienden porque tampoco leen. Y, bueno, realmente Morena, se cuelga de que el Índice Nacional de Precios al Consumidor apenas se movería. Como si eso fuera consuelo. Pero, el Índice Nacional de Precios al Consumidor no mide el martillazo que recibe la tortillería que importa maquinaria, el taller que importa refacciones, la fábrica que importa plásticos, metales y piezas electrónicas.

Cuando las mipyme pagan más, todo México paga más, entiéndanlo. Pero aquí, el oficialismo prefiere discursos felices sobre soberanía en lugar de conocer la realidad, algo aún más grave, esto es un terreno fértil para corrupción y discrecionalidad y, claro eso no les preocupa, al contrario, porque el crimen son tus socios. ¿Por qué? Porque no hay una cláusula de revisión, no hay caducidad, no hay obligación de informes anuales, no hay opinión obligatoria de Cofece, no hay transparencia en el uso de la recaudación adicional.

Miren, Morena está construyendo una política arancelaria más cara, opaca y discrecional. Exactamente el ambiente perfecto para lo que ya caracteriza este gobierno: corrupción, captura y un Estado que cede terreno al crimen organizado. Porque si, este narco gobierno ha permitido que grupos criminales decidan quién trabaja, quién abre, quién cierra y quién invierte. Y con este paquetazo ustedes encarecen la economía formal, mientras los criminales siguen operando sin impuestos, sin aduanas y sin ley.

¿A quién fortalecen? A nadie. Ya para cerrar, mientras aquí hablamos de aranceles, competitividad, cadenas globales de valor y efecto de mipyme, elasticidades de demanda y reglas de revisión, volteo a ver a la bancada de Morena, el oficialismo y claro, sus aliados, y paree que estoy explicando física cuántica en chino mandarín. No entienden. De verdad, no sé si sus caras dan risa o ternura, pues es la mezcla perfecta entre un "*¿what? ¿Qué, qué dice, no le entendemos, qué dijo, por qué no habla o por qué habla de abrazos y no balazos?" Es más, y no lo digo con mala intención, dan ganas de guardar verdaderamente este momento para la historia, tomarles una fotografía y así...

El presidente diputado Raúl Bolaños-Cacho Cué: Concluya, diputado.

El diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño: …todos calladitos, congeladitos con esa expresión eterna de yo no entendí nada, pero voy a levantar la mano porque así me lo dijeron. Ese, colegas, es el retrato vivo de este gobierno, caras de confusión aprobando políticas que no comprenden y que van a lastimar a los que sí trabajan, sí producen y sí entienden cómo funciona este país. Por eso –concluyo presidente–...

El presidente diputado Raúl Bolaños-Cacho Cué: Concluya, diputado.

El diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño: …claro, por eso no podemos acompañar este Frankenstein, porque México merece legisladores, no levanta dedos, que entiendan algo más que slogans, un gobierno que no tome decisiones económicas con la misma claridad con la que ustedes ven la tabla periódica al revés. Es cuanto, presidente.

El presidente diputado Raúl Bolaños-Cacho Cué: Muchas gracias, diputado. Tiene ahora el uso de la palabra la diputada Mónica Angélica Álvarez Nemer, del Grupo Parlamentario de Morena, para posicionar a favor hasta por cinco minutos.

La diputada Mónica Angélica Álvarez Nemer: Gracias, presidente. Diputadas y diputados, aquí sí argumentos y no dimes y diretes. La iniciativa que hoy discutimos debe en-

tenderse en su verdadera dimensión, es una medida de seguridad económica.

México enfrenta condiciones globales que amenazan la integridad de cadenas productivas vitales, desde el acero, el aluminio hasta la industria automotriz y de electrodomésticos, entre otras, y cuando la seguridad económica de un país está en juego, la respuesta institucional debe ser firme, proporcional y jurídicamente sólida. Empecemos por la industria automotriz. México es el quinto productor mundial de vehículos, genera 21.7 por ciento del PIB manufacturero y aporta 35 por ciento de las exportaciones del sector.

Esta industria no es un sector más, es el núcleo de la integración productiva de América del Norte, sin embargo, entre 2019 y 2024 las ventas de vehículos provenientes de China aumentaron en 258.8 por ciento, alcanzando el 22.3 por ciento del mercado nacional, esta expansión ocurre sin inversión productiva en México, sin proveeduría local y sin integración regional, es decir, este tipo de prácticas de importación desplazan a la producción mexicana sin generar un solo empleo en territorio nacional.

La política arancelaria es una de las herramientas relevantes y compatibles con la Organización Mundial del Comercio, que permite corregir esa distorsión sin afectar cadenas regionales que integran Norteamérica. Estas nuevas medidas aplicarían únicamente a los bienes intermedios y finales, que se importan desde países con los que México no tiene acuerdo comercial, es decir, los socios comerciales preferenciales mantienen entrada libre, si cumplen con las reglas establecidas en los tratados comerciales internacionales vigentes.

La situación en acero y aluminio es igualmente grave, México es el quinceavo productor mundial de acero y el tercero en América. Una industria que da empleo a 700 mil personas y que ha recibido entre el 2015 y el 2025, 11 mil 87 millones de dólares en inversión extranjera directa.

El mercado global enfrenta una crisis estructural, en 2024 la sobrecapacidad mundial alcanzó 597.4 millones de toneladas que empuja precios a niveles que no reflejan condiciones de competencia justa y esa presión se transmite a sectores tan diversos como de maquinaria, electrodomésticos, construcción y autopartes.

Si México no actúa corremos el riesgo de que nuestras cadenas estratégicas se vuelvan insostenibles. La iniciativa permite mitigar la entrada de productos siderúrgicos y de aluminio subvaluado, proteger inversiones, mantener empleo, garantizar insumos estables para otras industrias y evitar que decisiones adoptadas en países terceros, destruyan nuestras capacidades productivas internas.

México no puede aspirar a consolidarse como centro de desarrollo industrial del hemisferio, sí depende de insumos importados de países y tratados que distorsionan los mercados. La integración regional con América del Norte exige contenido nacional, proveedores mexicanos certificados y cadenas resilientes. No se puede competir globalmente sobre bases frágiles. La iniciativa no sólo corrige distorsiones del mercado, abre condiciones reales para la próxima etapa del desarrollo industrial del país.

Al ordenar el entorno competitivo se crea el andamiaje necesario para acelerar la electrificación vehicular, escalar la producción de autopartes de alto valor agregado, impulsar nuevas capacidades en fundición mecanizado y procesos avanzados y consolidar sectores estratégicos como el de electrodomésticos, en el que México, por cierto, ya es el segundo exportador mundial.

Este ajuste arancelario a mil 463 fracciones es, por tanto, un habilitador directo del Plan México encabezado por la presidenta, la doctora Claudia Sheinbaum, cuyo eje central es reconstruir cadenas nacionales y aumentar el contenido regional y se articula además, con las acciones impulsadas por la Secretaría de Economía bajo la conducción del secretario Marcelo Ebrard, particularmente en materia de integración regional, certidumbre regulatoria, fortalecimiento de proveeduría y política industrial activa.

En suma, compañeras y compañeros, el Congreso de la Unión no sólo puede legislar en materia arancelaria, debe hacerlo cuando el interés nacional, la estabilidad de cadenas de suministro y la seguridad económica del país están en riesgo. Por estas razones, Morena votará a favor de la medida, indispensable para el futuro industrial de México; es para eso, compañeros y compañeras. Es cuanto, presidente. Muchas gracias.

El presidente diputado Raúl Bolaños-Cacho Cué: Muchas gracias, diputada. Consulte la Secretearía en votación económica si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general.

La secretaria diputada Magdalena del Socorro Núñez Monreal: En votación económica se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general. Las diputadas y los diputados que estén por

la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El presidente diputado Raúl Bolaños-Cacho Cué: Suficientemente discutido en lo general.

Se informa a la asamblea que para la discusión en lo particular se han presentado diversas propuestas de modificación del artículo 1o. de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, así como los transitorios primero y segundo. En consecuencia, se instruye a la Secretaría abra el sistema electrónico de votación hasta por cinco minutos para que las y los diputados procedan a la votación del dictamen en lo general y en lo particular de los artículos no reservados.

La secretaria diputada Magdalena del Socorro Núñez Monreal: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico de votación hasta por cinco minutos para que las y los diputados procedan a la votación del dictamen en lo general y en lo particular de los artículos no reservados.

(Votación)

Presidencia de la diputada Kenia López Rabadán

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Nos informan que el día de hoy cumple años la diputada Lilia Olivares. Muchas felicidades, diputada, por su cumpleaños. También hoy cumple años nuestro compañero diputado Joaquín Zebadúa. Muchas felicidades, diputado, por su cumpleaños. Hoy también cumple años nuestra compañera diputada Ana Erika Santana González, del Partido Verde Ecologista de México. Muchas felicidades, diputada.

La secretaria diputada Magdalena del Socorro Núñez Monreal: ¿Falta alguna compañera diputada o diputado por emitir su voto? Todavía el sistema se encuentra abierto.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Ordene la Secretaría el cierre del sistema electrónico de votación.

La secretaria diputada Magdalena del Socorro Núñez Monreal: Ciérrese el sistema electrónico de votación. Señora presidenta, se emitieron 281 votos en pro, 24 votos en contra y 149 abstenciones.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Aprobado en lo general, por 281 votos.

Vamos ahora a la discusión de las reservas. ***(Las reservas podrán ser consultadas en el Diario de los Debates de esta fecha, en el Anexo IV-2)***

Tiene el uso de la palabra el diputado Ricardo Monreal Ávila, coordinador del Grupo Parlamentario de Morena. Adelante, coordinador.

El diputado Ricardo Monreal Ávila: Ciudadana presidenta.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Adelante.

El diputado Ricardo Monreal Ávila: Ciudadanos legisladores y legisladoras, el asunto que nos ocupa en efecto es de relevancia, es de trascendencia nacional. He sido, como ustedes lo saben, lo he comentado en dos ocasiones anteriores, legislador en muchas legislaturas y pocas veces he visto un acto legislativo como este, en donde la titular del Ejecutivo federal, la presidenta de la República le cede o mediante iniciativa a la que tiene derecho le propone al Congreso legislar sobre aranceles.

Quienes hemos sido legisladores lo sabemos. Recuerdo dos o tres ocasiones en la historia: 2007 fue una ocasión que quien fungía como presidente presentó una iniciativa arancelaria. Luego 2020 y 2022. El artículo 131 constitucional establece que el Congreso tiene la facultad de establecer aranceles para importación de mercancías o exportación.

Y en el mismo 131 de la Constitución se establece la facultad del Ejecutivo, concedida por el legislador, para que el presidente de la República fije aranceles o elimine aranceles o aumente aranceles. Y lo que ha ocurrido ahora es una actitud reconocible, encomiable, valiente de la presidenta de la República al decir: el Congreso revise los aranceles que intento se apliquen para corregir los graves desaciertos, errores, desviaciones que se han venido provocando con el tiempo y que han deteriorado a la industria nacional.

Fíjense ustedes, incluso en el Presupuesto de Egresos que cada año tenemos la facultad exclusiva de aprobar, el otro día lo comentábamos Rubén y yo, el Congreso tiene que aprobar leyes, pero el presupuesto es facultad exclusiva de los diputados. Y en el presupuesto fiscal viene un artículo que nosotros aprobamos sobre las facultades ejercidas por la presidenta en materia arancelaria.

Incluso es una crítica que yo he hecho desde el punto de vista académico, que el Congreso, en este caso la Cámara de Diputados, aprueba las facultades ejercidas en la imposición de aranceles mediante decreto de la presidenta de la República. La presidenta de la República nos pudo haber omitido al Poder Legislativo, y la presidenta de la República hubiese simplemente emitido un decreto arancelario en el que incluía las mil 436 fracciones arancelarias. Fíjense ustedes.

Y la presidenta se hubiera evitado todo esto que aquí se ha emitido y que me parece muy alejado de la realidad y que obviamente no hay la sensatez, no en todos, en algunos está ausente, de analizar con racionalidad, con seriedad, con serenidad lo que plantea la presidenta.

Soy de una región agrícola al sur de Zacatecas, de un ejido, Plateros, pero estoy muy consciente de los problemas de los industriales, porque en México no ha habido una política industrial. Y a mí me da tristeza escuchar: es que va a ser más caro el precio final de los productos porque van a subir los aranceles de los países que importamos de manera barata. Si esa fuera la solución, les diría, importemos todo de fuera y resolvemos el problema, sólo que no pidamos que se fortalezca la industria, que se creen empleos, que se mantenga la planta productiva, porque no se podrían hacer las dos cosas.

Y pese a que vengo de una tierra rural, yo sí voy a poder ir a León con los zapateros y decirles: establecí el arancel por ti. Yo sí voy a poder ir a Nuevo León con los industriales y decirles: puse los aranceles por ti para que no quiebre tu empresa. Voy a ir a Puebla con la industria textil y decirles a los industriales textiles, sí puse aranceles para proteger tu industria, tus textiles, tu empleo.

Voy a ir a Zapotlanejo, Jalisco, y voy a decirles yo voté en favor para proteger tu industria y voy a hablarle de tú a tú a los industriales y decirles, tú que me satanizaste toda la vida de que la izquierda te iba a destruir, hoy te estamos protegiendo. Tú, que ideológicamente no coincides conmigo, hoy la izquierda te está protegiendo y está estableciendo una relación extraordinaria. Y con Estados Unidos mantenemos una relación espléndida gracias a la capacidad, el talento y la inteligencia de una gran mujer, la presidenta Claudia Sheinbaum, que ha estado a la altura de las circunstancias.

Por eso no voy a descalificar a quienes hablaron, cada uno se queda con su discurso. Porque ofrecí que no iba a referirme a nadie de los que hablaron, pero sí voy a hablar por los míos, por los nuestros. Como coordinador quiero decir a Morena y al Verde que estamos en el camino correcto. Que lo hacemos convencidos, totalmente convencidos por apoyar a esta gran presidenta que nos apoyó a nosotros en el momento electoral. Quizá, sin ella, no estaríamos aquí ocupando esa curul. Ella, a ella nos debemos la mayoría de los que estamos aquí sentados, incluyendo el de la voz y eso no lo desconozco.

Por eso hice un ofrecimiento en la campaña y dije, hasta lo firmé: todas las iniciativas que me envíe la presidenta, las voy a aprobar. Todas las iniciativas que me envíe la presidenta las voy a votar a favor. Lo único que estoy haciendo es ser congruente con mi posición y con mi compromiso con los electores. Porque dije: Si ustedes me votan, yo voy a apoyar a la presidenta Claudia Sheinbaum, y así lo estoy haciendo.

Planteo tres reservas, tres reservas. Son ocho fracciones arancelarias nuevas que sustituyen a un número igual. Estas ocho fracciones arancelarias me las planteó la industria textil y les dije que lo iba a plantear para solicitarles a ustedes su voto en favor. Son ocho fracciones que están consensadas con ella. Están en el Diario de Debates para no cansarlos. Pero también hay otra de técnica legislativa y otra más, una columna que debe aparecer para la certeza jurídica de lo que estamos aprobando.

Y una más, en un transitorio que dice lo siguiente, es el cuarto transitorio: con relación a los aranceles, motivo de esta reforma y con el objetivo de garantizar el abasto de insumos en México, en condiciones competitivas, la Secretaría de Economía podrá implementar mecanismos e instrumentos jurídicos específicos, correspondientes para la importación de mercancías provenientes de países con los que el Estado mexicano no tenga tratado de libre comercio en vigor.

Miren, no es por decir falsedades, nunca las he dicho, pero recuerdo que quienes ahora son oposición antes abrazaban estos planes en favor de la industria, de los industriales. Ahora es la mayoría quien los apoya, pero no es con un sentido político, ni siquiera ideológico, es por México. Nosotros creemos que apoyando a la industria es apoyar a México. Nosotros creemos que apoyar a la industria es generar empleos. Nosotros creemos que corregir esos graves desvíos, estamos en el momento preciso de hacerlo.

Nunca, el diputado Zamora sabe que tengo razón, y él sabe que siendo un hombre formado en el sector económico

tenemos razón ahora. Ahí la llevamos. Pero lo que les quiero decir es que nosotros no tenemos ningún problema con ningún país. A China lo respetamos y queremos mantener una relación más estrecha con ellos, pensar en formalizar acuerdos comerciales. Con Asia, con Europa, con América, con todos queremos tener comercio y con todos queremos tener una relación de armonía.

Por eso ¿es profundo este debate? Sí lo es. He escuchado posiciones también serias, más moderadas hoy en su mayoría, que reflexionan sobre sí se avanzó mucho, pero faltó. Sí estamos de acuerdo, pero vamos a abstenernos. Sí estamos de acuerdo, pero estamos en contra. Es normal, es normal, estamos en el Congreso y en el Congreso cada uno asume su responsabilidad, por eso es la voz más viva y la más representativa de toda la sociedad mexicana la que está aquí en el Congreso y cada uno asume su posición. A todos los respeto, y esperamos que nos vaya bien, a México. Los abrazo con respeto. Que viva México.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Gracias, coordinador. Consulte la Secretaría en votación económica si se admite a discusión.

La secretaria diputada Julieta Villalpando Riquelme: En votación económica se pregunta si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Diputados que estén en abstención. Señora presidenta, mayoría por la afirmativa.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Se admite a discusión.

Consulte la Secretaría en votación económica si la propuesta de modificación se considera suficientemente discutida.

La secretaria diputada Julieta Villalpando Riquelme: En votación económica se pregunta si la propuesta de modificación se considera suficientemente discutida. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvase manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén en abstención sírvanse manifestarlo. Mayoría por la afirmativa, presidenta.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Suficientemente discutida. Consulte la Secretaría en votación económica si se acepta la propuesta de modificación.

La secretaria diputada Julieta Villalpando Riquelme: Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvase manifestarlo. Quienes estén por abstención sírvanse manifestarlo. Mayoría por la afirmativa, señora presidenta.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Se acepta y se reserva para su votación nominal en conjunto.

Continuamos con la diputada Paola Michell Longoria López, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, para presentar su reserva.

La diputada Paola Michell Longoria López: Con su permiso, presidenta. Compañeras y compañeros diputados, ¿en qué momento creímos que ponernos el pie como mexicanas y mexicanos es la solución?

La discusión del dictamen nos está llevando a discutir algo que jamás creíamos posible, y eso es afectar nuestra industria y a las familias mexicanas. Tal parece que el partido en el gobierno ha olvidado que las economías y las cadenas de producción están más unidas que nunca e imponer medidas desproporcionadas que pongan en riesgo miles de empleos de las mexicanas y mexicanos, no va con el discurso de primero los pobres.

Diputadas y diputados, me parece increíble tener que recordarles que nuestro país cuenta con una industria automotriz importante. Poner aranceles, autopartes de un 5 por ciento a un 25, la importación de partes automotrices es como ponerle un candado a nuestra propia puerta y luego reclamar que no podemos salir.

Diputadas y diputados, hoy quiero hablar de algo que a veces olvidamos, México no crece por casualidad, crece porque hay estados que han convertido durante décadas en infraestructura que conecta y transforma. Estados como Nuevo León, Jalisco, Querétaro, Guanajuato, Coahuila y el Estado de México han construido autopistas que no sólo mueven mercancías, mueven empleos, competitividad y bienestar.

Cada kilómetro de carretera que sale de esos estados es una línea directa hacia mercados globales, hacia cadenas de suministros que integran a miles de familias mexicanas a la economía del mundo. Por eso, cuando discutimos la posibilidad de aumentar aranceles a piezas de importación, debemos hacerlo con absoluta responsabilidad, pues no ha-

blamos de un ajuste técnico sino de decisiones que pegan directo en la manufactura, en la industria automotriz, en las pequeñas y medianas empresas que ensamblan, transforman y distribuyen.

Un arancel mal calculado no protege a México, lo frena. Un arancel improvisado no fortalece la industria nacional, la encarece. Y lo digo con claridad, aumentar aranceles a países con que México no tiene tratado de libre comercio es un error estratégico y económico. No nos hace más fuertes sino menos competitivos, pues esos costos adicionales no los absorbe la fábrica extranjera, los absorbe el productor mexicano, el transportista, el Pyme, el consumidor final.

Es simple: Si suben los costos de los insumos, suben los precios. Si suben los precios, baja la competitividad. Y, si baja la competitividad, las inversiones se van a otros países que sí entienden que el comercio se gana con apertura, con visión y con inteligencia. Debemos entender y defender la industria mexicana, sí, pero defenderla bien, no a través de medidas que podrían ahuyentar inversiones en sectores estratégicos. Nuestras autopistas, nuestros corredores industriales, nuestros centros logísticos tienen un propósito, que México sea un país que se conecta con el mundo, no uno que se cierra.

Cada arancel innecesario es una barrera más en esas carreteras que tanto trabajo costaron. Y no podemos permitir por decisiones precipitadas ponerle un alto a la competitividad que tantos estados han construido. México debe ser un país de apertura inteligente, de comercio moderno, de industria fuerte y de visión global, por lo que aún estamos a tiempo de corregir este error y de mandar un mensaje político al mundo de que en México queremos inversiones y queremos hacer negocio.

La política pública en materia de comercio exterior debe ser de apertura, no de muros económicos que nos aíslan del mundo y condenan a México a quedarse atrás. Por ello, presento reserva que modifica la fracción arancelaria 8708.1003 del dictamen a la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación, para quitar el 35 por ciento de aranceles y regresarlo a 5 por ciento. Es cuanto. Gracias.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Gracias, diputada. Consulte la Secretaría a la asamblea en votación económica si se admite a discusión.

La secretaria diputada Magdalena del Socorro Núñez Monreal: En votación económica se pregunta si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señora presidenta, mayoría por la negativa.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Gracias diputada. Por tanto, continúa el dictamen en sus términos.

Tiene ahora el uso de la palabra la diputada Lorena Piñón Rivera, del Grupo Parlamentario del PRI. Adelante, diputada.

La diputada Lorena Piñón Rivera: Con su venia, presidenta. Compañeras y compañeros diputados, acudo como veracruzana y como integrante de la bancada del PRI, que liderados por Alejandro Moreno y la guía del coordinador Rubén Moreira hacemos de nuestro ejercicio legislativo una auténtica reivindicación de las causas sociales de los más vulnerables.

Hoy, Morena tiene ante sí una oportunidad excepcional: demostrar que la voracidad fiscal no es el verdadero pulso de su proyecto. Hay momentos en los que el Estado tiene que dejar de exprimir y empezar a reconocer que no se puede seguir golpeando a quienes ya cargan suficientes golpes. Y éste es uno de esos momentos.

El dictamen pretende cargar aranceles que, leído superficialmente, parecen técnicos, neutros y burocráticos. Pero basta detenerse un momento, con la lupa que los morenistas casi nunca usan, para descubrir que varios de esos productos no pertenecen a ningún universo de lujo, presunción o consumo suntuario, ninguno. Son bienes que sostienen a niñas y niños con discapacidad, adultos mayores, dependientes, personas enfermas y familias que sobreviven como pueden.

Y ante eso, vengo a exigir una excepción mínima y razonable: arancel cero, o al menos 0.1 por ciento. Y si el gobierno necesita recaudar ese 0.1 por ciento de juguetes terapéuticos, de pañales hospitalarios, de tanques de oxígeno o de dispositivos clínicos, entonces no estamos frente a una política fiscal, estamos ante una declaración de desesperación recaudatoria.

Tomo un ejemplo concreto de su propio dictamen: los juguetes terapéuticos, pedagógicos diseñados para niñas y ni-

ños con problemas motores o cognitivos. Repito la pregunta, porque ese es sentido común: ¿qué clase de Estado castiga a un niño con discapacidad, encareciendo la herramienta clínica que le ayuda a hablar, a coordinar sus manos, a concentrarse, a integrarse?

Si ésa es la idea de justicia social que Morena quiere dejarle al país, entonces más vale decirlo sin eufemismos: están financiando su presupuesto sobre las espaldas de quienes no pueden defenderse. Y así está redactado su dictamen, sin sonrojos, sin duda cobrando arancel a lo que es clínicamente indispensable.

Lo mismo pasa con los pañales clínicos, que no son artículos de vanidad sino insumos que permiten cuidar a un adulto mayor, a un paciente postrado, a un recién nacido. Nadie compra sus artículos para presumir. Se compran porque la vida sin ellos se deteriora. Gravar esto con aranceles es cobrarle a la fragilidad humana. Es imponer un peaje para poder vivir con dignidad. Es poner un impuesto sobre la dependencia. Y no hay argumento técnico capaz de convertir eso en sensato, ninguno.

El dictamen también grava toallas quirúrgicas, medias de compresión, tanques de oxígeno medicinal, tubos para pases clínicos, contenedores de material biológico, polímeros esenciales para dispositivos médicos. De verdad, si encarecer insumos de salud es la estrategia para equilibrar las cuentas nacionales por sus despilfarros y la corrupción de huachicol fiscal, entonces deberían empezar a admitir que han colocado la recaudación por encima de la humanidad.

Y sé que alguno dirá que son productos menores, fracciones marginales, excepciones puntuales. Pues justamente por eso, si son marginales se representan en una porción mínima de la recaudación. Entonces, ustedes deberían ser los primeros en exceptuarlos, porque no se trata de perder dinero, como seguramente alguien argumentará. Estamos hablando de una excepción que vale 0.1 por ciento de arancel, una cifra microscópica, irrelevante para la caja pública, pero gigantesca para las personas que dependen de esos insumos.

Y, si la mayoría no puede renunciar ni siquiera a ese mínimo grano de arena para proteger a los más vulnerables, entonces, la narrativa humanista de su proyecto se derrumba por contradicción propia.

Esto no debilita al Estado, lo dignifica. Gobernar no sólo es saber cuándo cobrar, es saber cuando no cobrar, y hoy esa decisión pesa más que cualquier discurso. Cuando un país decide no gravar los insumos que permiten que un niño con discapacidad avance, que un adulto mayor sea atendido, que un paciente pueda respirar, lo que está haciendo es colocar la dignidad humana por encima de una caja registradora, como lo quieren hacer.

Hoy tienen la oportunidad de mostrar que no todo está perdido, que aún, que aún pueden decidir a favor de quienes no tienen voz en este recinto. Háganlo, desmientan que su narrativa humanista es sólo propaganda. Aprueben la excepción, hagan valer el derecho de los vulnerables antes que la voracidad del Estado. Les pido que voten a favor de esta gente vulnerable. Es cuanto, presidenta.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Gracias, diputada. Consulte la Secretaría a la asamblea en votación económica si se admite a discusión.

El secretario diputado Alan Sahir Márquez Becerra: En votación económica se pregunta si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señora presidenta, mayoría por la negativa.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Tiene ahora el uso de la palabra el diputado Hugo Manuel Luna Vázquez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano. Adelante, diputado.

El diputado Hugo Manuel Luna Vázquez: Con su venia, presidenta.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Adelante.

El diputado Hugo Manuel Luna Vázquez: Buenas madrugadas, diputadas y diputados, miren, más que referirme en concreto a la reserva del día de hoy, la cual la podría abordar para poner algunos ejemplos, como la subida en un 35 por ciento de los aranceles del acero que hoy se utiliza para muchas de las manufacturas de este país. O la subida de otro 35 por ciento a todo el embalaje que se utiliza en la agricultura. O la subida de los insumos para la industria textil.

La verdad, cuando el país se describe como surrealista, éste es uno de los mejores ejemplos. Hace 40 años abrió sus fronteras para empezar a generar una de las actividades más antiguas de la humanidad, comerciar con otras naciones, de ida y vuelta.

Y en aquel entonces no fue más que el reconocimiento del fracaso de la sustitución de importaciones y la cerrazón a las exportaciones, y 40 años después nos paramos aquí, primero, en una parodia de traer a la Cámara una facultad del Ejecutivo, que desde la Presidencia de la República pudo haber establecido en un decreto, pero parece que no quieren desgastarse, no quieren desgastar la figura de la presidenta y lo traen aquí a la Cámara para que luego hagan circo, maroma y teatro, y digan que no fue Morena quien hizo todo esto.

Y en ese camino, paradójicamente, en las reservas que presenta Morena, meten un artículo cuarto transitorio donde la parodia genera una conclusión de caricatura y es todos estos impuestos que van a imponer los puede quitar la Secretaría de Economía, entonces reconocen que ponen, pero los dejan a ver si los quita la Secretaría de Economía, es decir, muchísimas horas aquí discutiendo un tema para que terminemos después de circo, maroma y teatro parados donde mismo.

Lo que, y no quieren decir de manera irresponsable, Morena va a votar y va a imponer otra vez esta parodia, es que le siguen encareciendo el costo de la vida de la gente. El día de mañana todas las cosas que los ciudadanos que votaron por ustedes van a costar más. El día de mañana la política industrial que Morena sostiene no aborda ninguno de los elementos reconocidos a nivel internacional para fomentar la creación y la productividad, ni están dando certeza jurídica, están desmantelando todo el aparato financiero que pudiera apoyar el emprendedurismo, todos los mecanismos de garantía económica.

Están acabando el sistema de salud, el sistema de educación, es decir, todos los componentes que una empresa pequeña, mediana o grande estaría buscando para establecerse en el país se lo están acabando, pero eso sí, en palabras de la presidenta de México, dice, vamos a fortalecer las aduanas porque vamos a recaudar más en aduanas.

¿Por qué no dicen la verdad? ¿Por qué no dicen que necesitan más dinero para sostener el gasto desbordado del gobierno? ¿Por qué no dicen de manera directa que no les importa que le encarezcan los bienes a las personas? ¿Por qué no dicen de manera directa que están atendiendo instrucciones de Estados Unidos para imponer aranceles a las economías que son incómodas para la visión de Estados Unidos? ¿Por qué no dicen la verdad? De veras, sí seguimos así no va a haber país que aguante. Es cuanto, presidenta.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Gracias, diputado. Consulte la Secretaría a la asamblea en votación económica si se admite a discusión.

La secretaria diputada Magdalena del Socorro Núñez Monreal: En votación económica se pregunta si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señora presienta, mayoría por la negativa.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Gracias. Tiene ahora el uso de la palabra el diputado Emilio Suárez Licona, del Grupo Parlamentario del PRI. Adelante, diputado.

El diputado Emilio Suárez Licona: Gracias, presidenta. El dictamen que hoy discutimos incorpora un rediseño arancelario de enormes implicaciones para la economía nacional. Sin embargo, esta soberanía sigue sin contar con una evaluación objetiva, integral, exhaustiva sobre los efectos colaterales que las modificaciones tendrán en materia de empleo, inflación, sustitución de cadenas productivas y suministro.

No hay en las condiciones actuales certeza alguna sobre la magnitud ni la naturaleza de los impactos que enfrentarán los sectores productivos ni sobre la estrategia que habrá que instrumentar para contenerlos o amortiguarlos, particularmente en un contexto de presiones inflacionarias ya de por sí sensibles.

La mejor prueba de ello es que frente a la propuesta original del Ejecutivo federal el dictamen introduce ajustes en 361 clasificaciones arancelarias, incluyendo aumentos originalmente no previstos en 115. Un rediseño de esta escala, ciertamente, modificado sobre la marcha revela una reforma apresurada, insuficientemente analizada y que todavía no incorpora las ponderaciones multifactoriales indispensables para que esta soberanía pueda valorar con plena certidumbre su impacto en el escenario de una economía marcada por el estancamiento y la fragilidad de sus cadenas de suministro.

Por ello, el PRI ha decidido abstenerse en la votación en lo general, al tiempo de presentar una reserva para corregir el diseño transitorio que conforme a lo planteado habrá de implicar altos costos de adaptación para sectores productivos que requieren certidumbre y gradualidad para ajustar proveeduría, logística y pedimientos. Nuestra propuesta

plantea una *vacatio legis* de 90 días a partir de la publicación de la reforma. Tres meses permitirán una transición ordenada que evitará disrupciones abruptas y que ofrecerán un margen razonable a empresas, productores y comercializadores para adaptarse a un nuevo esquema arancelario.

Al mismo tiempo, proponemos un transitorio adicional que obligue al Ejecutivo federal, por conducto de la Secretaría de Economía, a remitir a esta Cámara un informe dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigor de la reforma sobre los efectos económicos reales de estas modificaciones.

Porque, por ejemplo, el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas estima de forma preliminar un impacto en el 8.3 por ciento en total de las importaciones, dato que no debería ser menor. En dichos términos será fundamental que el Ejecutivo federal remita un informe pormenorizado sobre el impacto en empleo, competitividad, precios, balanza comercial y en cualquier otro indicador relevante para evaluar la pertinencia y eficacia de la política arancelaria.

Esta herramienta no es ajena a nuestro diseño constitucional, es de hecho un espejo del mecanismo por virtud del Ejecutivo. En el marco de la aprobación del paquete económico cada año rinde cuentas a esta soberanía respecto a la facultad extraordinaria para modificar aranceles.

Compañeras y compañeros, el PRI coincide plenamente en la necesidad de fortalecer la región de América del Norte mediante la implantación de políticas públicas que propicien una prosperidad compartida y la consolidación de nuestras cadenas de valor. Precisamente por eso hacemos un llamado a la prudencia. Hagamos un alto en el camino para calibrar en el corto y mediano plazos los efectos e impactos de esta reforma.

Cuidemos a nuestros productores y nuestras cadenas productivas y evitemos la adopción de medidas que por falta de análisis terminen afectando a nuestro país en términos de competitividad generando distorsiones en el comercio regional o, incluso, entorpeciendo la renegociación del T-MEC, todo lo hacemos con la simple pero relevante convicción de garantizar que nuestra política arancelaria se construya con responsabilidad, evidencia económica y visión estratégica en beneficio de las y los mexicanos. Gracias, presidenta.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Gracias a usted, diputado. Consulte la Secretaría a la asamblea en votación económica si se admite a discusión.

El secretario diputado Alan Sahir Márquez Becerra: En votación económica se pregunta si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señora presidenta, mayoría por la negativa.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Gracias. Continúa la diputada Claudia Gabriela Salas Rodríguez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, para presentar su reserva.

La diputada Claudia Gabriela Salas Rodríguez: Con su permiso, presidenta.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Adelante.

La diputada Claudia Gabriela Salas Rodríguez: Gracias. Cuando hablamos de aumentar aranceles, no hablamos de una teoría económica, hablamos del día a día de las mujeres que, el censo económico, el Inegi reconoce que son la tercera parte de la población económicamente activa. Otra tercera parte son economías compartidas, él y ella aportan, sólo una tercera es sostenida por los hombres.

Esta política arancelaria afectará directamente a las madres en los cuidados. A las madres en el trabajo remunerado. A las madres que todos los días compran insumos para que la casa funcione y la economía del hogar funcione. A la que compra los pañales para los bebés, para las niñas, para los niños. Y, ¿saben a quién afecta profundamente y van a abrir una brecha más grande todavía de desigualdad? A las niñas que menstrúan, así es. Menstruar en este país es discriminatorio y les voy a decir por qué, caballeros, para que sepan lo que están votando.

Una de cada cinco niñas en este país, en las zonas rurales, deja la escuela, porque no tiene para una toalla sanitaria. Hoy será 35 por ciento más el costo que se pague por una toalla sanitaria, seguramente ya no será una niña, serán dos o tres o cuatro o cinco niñas las que dejen la escuela por no tener para una toalla sanitaria, ¿lo sabían?, quizá no lo sabían porque están alejadísimos de lo que sucede allá afuera todos los días. Sí, así es.

De los hogares del país, 30 por ciento está encabezado por una mujer jefa de familia y hoy, menstruar, te separa de la educación y del desarrollo, ustedes van a ensanchar todavía mucho más esa brecha. Están construyendo un país donde va a ser más caro criar, cuidar, menstruar, reparar

cualquier cosa que en el producto diario se necesita para el trabajo, para la bicicleta, para el pequeño carro, porque no, la gente que está allá afuera de a pie no va a ir a reparar su carro a una agencia, lo va a ir a reparar a una refaccionaria y esa refacción le va a costar 30 por ciento más cara.

Pero también se va a comprar un par de zapatos, todos los insumos para los zapatos también tendrán ese costo porque se importan de China, porque 95 por ciento de lo que consumimos y vestimos viene de allá. Y qué creen, una mala noticia para los reyes magos, el próximo 6 de enero, cada juguete que compren va a costar 35 por ciento más. Eso estamos regalando a la niñez del país, 35 por ciento más el costo de los juguetes porque 37 fracciones se modificaron para imponer un impuesto de 35 por ciento a los juguetes. Ése es el compromiso con la niñez, las madres y la economía del país.

Esos aranceles no castigan a las grandes cadenas, a los importadores, a las grandes empresas, no. Castigan al pequeñito consumidor, que es el último en esa cadena, que va a pagar un arancel altísimo. Así gritaban y levantaban la voz cuando se aprobó un 15 por ciento de IVA, ¿si se acuerdan? Se acuerdan que levantaron la voz y dijeron: cómo es posible. Pues ahora están aumentado 35 por ciento en aranceles, así de incongruente es su política, señores. Así de incongruente es.

Este dictamen ignora totalmente una semaforización técnica, no hay incentivos para las mipyme tampoco, no hay un plan de transición, no hay diagnóstico real a proveeduría nacional, de qué materias prima sí tenemos, para que no afecte realmente la producción de lo que consumimos todos los días, absolutamente.

Hace más cara la vida de las mujeres. Sí señores, señoras diputadas la mitad de este Congreso que somos diputadas van a encarecer la vida de las mujeres. A ver con qué cara le piden el voto en el 27. Afecta directamente a la niñez y a la adolescencia, principalmente a las niñas. Eleva los costos sin ofrecer alternativas. Improvisa una política arancelaria sin sustento alguno, ignora los sectores productivos y pone en riesgo una economía familiar.

El dictamen que estamos esta tarde y esta noche y esta madrugada discutiendo, un dictamen como siempre que, a las prisas, aprobado al vapor, se lleva de calle los derechos de todas las personas y lo que debería de ser una política democrática y de representación, porque aquí somos la voz de quienes representamos allá afuera. Así que sí, alzo la voz por las mujeres, por las niñas, por las jóvenes que hoy con este dictamen verán mucho más cara la vida, mucho más grande la brecha de desigualdad y mucho más alejados de la justicia social que este país sigue en deuda con las mujeres. Es cuanto, presidenta. Muchas gracias.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Gracias a usted, diputada. Consulte la Secretearía a la asamblea en votación económica si se admite a discusión la propuesta.

La secretaria diputada Julieta Villalpando Riquelme: En votación económica se pregunta si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señora presidenta, mayoría por la negativa.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Gracias. Tiene ahora el uso de la palabra el diputado Santiago González Soto, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. Adelante, diputado.

El diputado Santiago González Soto: Con la venia de la Presidencia.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Adelante.

El diputado Santiago González Soto: Gracias. Muy buenas, buenas madrugadas, buenos días a los compañeros, diputadas y diputados. Desde el Cerro de la Silla se divisa el segundo piso de la cuarta transformación.

Los diputados del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo reconocemos la capacidad de negociación que tuvieron la presidenta Claudia Sheinbaum y el secretario de Economía, Marcelo Ebrard, al frenar la intención unilateral que anunció el presidente de Estados Unidos, Donald Trump, en su momento para aplicar un aumento de aranceles de 25 por ciento a los productos nacionales de exportación y lo frenaron con la intención y después vino una renegociación favorable para México y Estados Unidos.

Y hoy eso es lo que aquí nos tiene, aquí nos tiene justamente porque hay una preocupación, nos preocupa como representantes de la clase trabajadora qué va a ocurrir con los empleos, qué va a ocurrir con la inflación. Eso es lo que nos preocupa, que el impacto en el empleo en ciertas industrias nacionales, como los fabricantes de cintas adhesivas, y otras, por ejemplo, puedan ser afectadas justamente por la decisión que aquí estemos tomando.

China es el segundo socio comercial más importante que tenemos que, a diferencia del país, aprendió a desarrollarse tecnológicamente e industrializarse, mientras que México sigue siendo maquilador. Afortunadamente hoy, con la presidenta Claudia Sheinbaum, México está aprendiendo a desarrollar la industria con tecnología y conocimiento científico.

Queremos justamente saber cómo responde el gobierno mexicano con políticas arancelarias contra los países con que no se tiene tratado de comercio internacional. Ésta es una de las grandes interrogantes que nos hacemos en el Partido del Trabajo. ¿Por qué? Porque sabemos que lo que aquí se vaya a aplicar en los aranceles sin duda alguna afectará la cadena de proveeduría nacional. Esta es una de las grandes preocupaciones, porque es nuestra industria, la industria de los pequeños y medianos industriales que tenemos en este país.

Es probable que veamos al menos un rebote de inflación de moderado a fuerte en 2026, sobre todo en bienes manufacturados, electrónicos, autopartes, insumos industriales y otros importados, lo que tensiona el poder adquisitivo y el consumo. Además, tenemos la presión para alinearnos forzosamente al gobierno del presidente Donald Trump quien, con su política arancelaria hostil, influye al convertir el tema de supervivencia económica y continuación del Tratado de Libre Comercio para alinearnos al proteccionismo de Estados Unidos de América.

Sin duda, la política neoliberal que tuvimos en este país durante los últimos 35 años provocó una apertura comercial desmedida que descuidó el mercado nacional. La presidenta hoy propone corregir de fondo el programa económico de la cuarta transformación, para fortalecer en la medida de lo posible el mercado interno.

Nuestra posición es congruente, la posición del Partido del Trabajo es congruente con el movimiento de la cuarta transformación y en defensa de un modelo de Estado soberano, que permite enterrar el Estado neoliberal y saqueador de la riqueza nacional que empobreció al pueblo mexicano.

Asimismo, también hay que señalar que estamos con la presidenta de México porque hoy la presidenta está proponiendo y apostándole a proteger a la industria, al desarrollo de nuevas tecnologías y a generar más empleos, para que se pueda hacer realidad el dicho de que lo hecho en México está mejor hecho.

Nosotros, del Partido del Trabajo, somos la 4T, somos el movimiento de la cuarta transformación que hoy cumplimos 35 años siendo de izquierda, mientras otros divagaban en la inquisición ideológica. Por ello, nuestro voto en esta ocasión es en abstención y, sin duda, todo el poder al pueblo. Muchas gracias, presidenta. Retiro mi reserva. Muchas gracias.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Gracias a usted, diputado. Tiene ahora el uso de la palabra el uso de la palabra el diputado Héctor Saúl Téllez Hernández, del Partido Acción Nacional. Adelante, diputado.

El diputado Héctor Saúl Téllez Hernández: Con su permiso, presidenta.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Adelante.

El diputado Héctor Saúl Téllez Hernández: Compañeras y compañeros diputados y diputadas, estamos discutiendo el aumento de aranceles que ha propuesto la presidenta Claudia Sheinbaum.

Es cierto que México está enfrentando una ola de importaciones baratas, en muchos casos de productos subvaluados y, hay que decirlo, con prácticas desleales. Sobre todo, de países asiáticos que están poniendo en riesgo empleos, empresas y cadenas de proveeduría completamente en el país.

La reforma arancelaria incluye más de mil 400 fracciones. Es una medida enorme, pero está focalizada y con impactos sectoriados en industrias como acero, aluminio, químicos, textil, calzado, autopartes, plásticos y otras más. Ahora bien, la Comisión de Economía ha hecho un trabajo serio y técnico a través de su presidente Miguel Salim, a quien felicito por este trabajo. Abrió mesas de diálogo con cámaras empresariales, escuchó a todos los sectores y logró modificar –fíjense nada más– 600 fracciones, de las mil 400.

Eso no es cosa menor, y con ello se ha logrado mitigar algunos daños mayores a la industria, el consumo y efectos inflacionarios. Pero también es verdad que no hay una definición e información completa sobre el efecto final en precios en mipyme, ni en cadenas de insumos, y no hay un plan paralelo para apoyar a las empresas para proteger a los consumidores.

Por eso, el PAN acompaña el trabajo técnico elaborado por la comisión, pero votamos en abstención enviando un mensaje claro, no nos oponemos a proteger a México, ni a su

industria del *dumping* y del comercio desleal, pero no vamos a avalar una reforma que aún tiene riesgos para las familias mexicanas y para las Mipyme en el país.

Lo anterior es muy claro: esta reforma sí puede ayudar a defender empleos, y sí puede ayudar a proteger industrias mexicanas que hoy están bajo presión por productos asiáticos vendidos de manera tramposa, muy por debajo de su costo real. Por eso, desde Acción Nacional hemos presentado un cúmulo de reservas para corregir la propuesta de la presidenta. Proponemos un fondo de reactivación económica, usar los ingresos de aranceles para dar subsidios, créditos y capacitación a empresas y a trabajadores. Promover el *nearshoring*, para atraer inversiones de Norteamérica y crear empleos seguros.

Proponer un fondo para subsidiar productos básicos de la canasta básica, con techos de precios y monitoreo en tiempo real por parte de la Profeco, para verificar justamente los precios. Y exhortar al Banco de México para ajustar, en su caso, las tasas que sean necesarias. Apoyar y dar estímulos fiscales a las mipymes y a los emprendedores de nuestro país. Políticas que impulsen también la innovación y el desarrollo industrial.

Necesitamos todavía corregir varias fracciones arancelarias. ¿Hay avances con esta propuesta? Sí. Se frena el *dumping* asiático. Se cuida el tratado de México, Estados Unidos y Canadá. Y da un mensaje positivo a nuestros principales socios comerciales. Se pueden proteger empleos y posiblemente evitar mayores efectos inflacionarios, pero también puede provocar aumentos en los precios de productos cotidianos como textiles, papel, cartón, plásticos, juguetes y electrodomésticos.

Por eso, en el PAN advertimos: sí a proteger la industria mexicana, los empleos formales, sí a combatir el comercio desleal, a combatir el contrabando, pero esto no debe darse a expensas de golpear el bolsillo de las familias mexicanas y generar distorsiones inflacionarias y económicas o bien mayores complicaciones para para las mipyme. Detectamos riesgos claros, algunas fracciones todavía afectan a mipyme y todavía afectan a los consumidores y falta una política de protección comercial equilibrada que acompañe a esta medida.

Por eso desde Acción Nacional votamos en abstención de manera responsable y congruente. Que quede claro, no estamos en contra de proteger a México ni su industria, pero tampoco podemos firmar un cheque en blanco que pueda traducirse en precios más altos para las familias y en rezagos para el crecimiento de las mipyme. Muchas gracias.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Muchas gracias a usted, diputado. Consulte la Secretaría a la asamblea en votación económica si se admite a discusión.

La secretaria diputada Magdalena del Socorro Núñez Monreal: En votación económica se consulta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señora presidenta, mayoría por la negativa.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Gracias, diputada. Tiene ahora el uso de la palabra la diputada Lucero Higareda Segura, del Grupo Parlamentario de Morena. Adelante.

La diputada Lucero Higareda Segura: Con su venia, presidenta. Buenos días, compañeras y compañeros. La discusión que se nos presenta no puede reducirse al debate sobre tarifas de importación. Lo que realmente está en juego es la resiliencia productiva de México en un contexto internacional profundamente inestable.

Las tensiones entre potencias y el desacoplamiento industrial han expuesto algo que este dictamen reconoce con claridad, hoy en día México no puede depender de productos provenientes de otros países con los que no existe un acuerdo comercial. Esa dependencia no es un problema abstracto, es una vulnerabilidad estratégica para nuestra economía y el bienestar de comunidades enteras.

En los últimos años, México vivió episodios en los que cadenas productivas se paralizaron por falta de acceso a insumos o bienes esenciales, no porque México no pudiera producirlos sino porque el mercado estaba colonizado por importaciones de terceros que cerraron de facto el suministro global.

El dictamen señala que uno de los objetivos centrales de la reforma es disminuir la vulnerabilidad asociada al abastecimiento de bienes críticos desde países sin tratado comercial. Ésa es la lógica de la política industrial moderna: no depender de un solo origen, no quedar atrapados en cadenas frágiles, no permitir que un fenómeno externo ajeno a las políticas internas detenga o desplace industrias enteras.

Esta reforma incentiva que parte de este suministro se recupere desde la planta productiva nacional reduciendo riesgos de parálisis, la producción interna no es un asunto de competencia, es un asunto de seguridad logística nacional y entenderlo es clave para comprender por qué esta reforma es necesaria. México perdió resiliencia en segmentos donde antes tenía su abasto.

El dictamen lo expresa de forma contundente: la reforma permitirá fortalecer la capacidad de respuesta del país frente a choques externos que presionan la disponibilidad de bienes estratégicos. Ésa es la clave de la iniciativa del Ejecutivo federal: defender la autonomía estratégica.

Otro aspecto distingue de cualquier ejercicio anterior esta iniciativa: su alineación con el Plan México, de la doctora Claudia Sheinbaum, quien concibe el país como un nodo productivo regional con menor vulnerabilidad externa y su coordinación con las medidas de reorganización industrial que impulsa el secretario, la Secretaría de Economía encabezada por el secretario Marcelo Ebrard, que dicho sea de paso está haciendo un gran trabajo, especialmente en cadenas productivas críticas del mercado interno.

Hoy votamos más que una política arancelaria, vamos a respaldar el mercado interno y demostrar que el valor del contenido nacional, ya que no necesitamos que nos quieran venir a enseñar cómo se hacen las cosas, porque lo hecho en México está bien hecho y nadie, sólo nosotros le podremos poner valor a nuestro trabajo. Vamos con esta iniciativa, porque para fortuna del pueblo somos mayoría y no los necesitamos. Vamos a lograr este gran paso en favor de la economía de las y los mexicanos.

Y una vez más compañeros, ustedes le darán catedra al pueblo mexicano de que son unos traidores a la patria. A este lugar no venimos a andar con tibiezas, venimos a aprobar o a desaprobar. Qué viva México. Qué viva la doctora Claudia Sheinbaum y qué viva la economía del pueblo de México. Es cuanto, presidenta y retiro mi reserva.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Muchas gracias, diputada. Se pide a la Secretaría abra el sistema electrónico de votación hasta por cinco minutos, para que las y los legisladores procedan a votar los artículos reservados en términos del dictamen y las modificaciones aceptadas por esta asamblea.

La secretaria diputada Magdalena del Socorro Núñez Monreal: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico de votación hasta por 5 minutos para que las y los diputados procedan a la votación de los artículos reservados en términos del dictamen y de las modificaciones aceptadas por la asamblea.

(Votación)

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Ordene la Secretaría el cierre del sistema electrónico de votación, salvo que alguien nos… ¿Alguien falta?

La secretaria diputada Magdalena del Socorro Núñez Monreal: ¿Alguna diputada o diputado está pendiente de votar? Todavía el sistema se encuentra abierto.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: ¿Tú ves a alguien? ¿Físicamente ves a alguien?

La secretaria diputada Magdalena del Socorro Núñez Monreal: No. Bueno. Ciérrese el sistema electrónico de votación. Señora presidenta, se emitieron 278 votos en pro, 25 votos en contra y 136 abstenciones.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Aprobados por 278 votos los artículos reservados en términos del dictamen y las modificaciones aceptadas por esta asamblea. Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación. Pasa al Senado de la República, para sus efectos constitucionales.

CLAUSURA Y CITA

La presidenta diputada Kenia López Rabadán (miércoles 2:28 horas): Se levanta la sesión y se cita para mañana miércoles 10 de diciembre del año en curso, a las 12 horas, para celebrar una sesión solemne en conmemoración del Día Internacional de los Derechos Humanos. Al finalizar, iniciaremos la sesión ordinaria en modalidad presencial. El registro de asistencia estará disponible a partir de las 10:00 horas a través de las tabletas instaladas en las curules de las y los diputados.

———— O ————

Incluso es una crítica que yo he hecho desde el punto de vista académico, que el Congreso, en este caso la Cámara de Diputados, aprueba las facultades ejercidas en la imposición de aranceles mediante decreto de la presidenta de la República. La presidenta de la República nos pudo haber omitido al Poder Legislativo, y la presidenta de la República hubiese simplemente emitido un decreto arancelario en el que incluía las mil 436 fracciones arancelarias. Fíjense ustedes.

Y la presidenta se hubiera evitado todo esto que aquí se ha emitido y que me parece muy alejado de la realidad y que obviamente no hay la sensatez, no en todos, en algunos está ausente, de analizar con racionalidad, con seriedad, con serenidad lo que plantea la presidenta.

Soy de una región agrícola al sur de Zacatecas, de un ejido, Plateros, pero estoy muy consciente de los problemas de los industriales, porque en México no ha habido una política industrial. Y a mí me da tristeza escuchar: es que va a ser más caro el precio final de los productos porque van a subir los aranceles de los países que importamos de manera barata. Si esa fuera la solución, les diría, importemos todo de fuera y resolvemos el problema, sólo que no pidamos que se fortalezca la industria, que se creen empleos, que se mantenga la planta productiva, porque no se podrían hacer las dos cosas.

Y pese a que vengo de una tierra rural, yo sí voy a poder ir a León con los zapateros y decirles: establecí el arancel por ti. Yo sí voy a poder ir a Nuevo León con los industriales y decirles: puse los aranceles por ti para que no quiebre tu empresa. Voy a ir a Puebla con la industria textil y decirles a los industriales textiles, sí puse aranceles para proteger tu industria, tus textiles, tu empleo.

Voy a ir a Zapotlanejo, Jalisco, y voy a decirles yo voté en favor para proteger tu industria y voy a hablarle de tú a tú a los industriales y decirles, tú que me satanizaste toda la vida de que la izquierda te iba a destruir, hoy te estamos protegiendo. Tú, que ideológicamente no coincides conmigo, hoy la izquierda te está protegiendo y está estableciendo una relación extraordinaria. Y con Estados Unidos mantenemos una relación espléndida gracias a la capacidad, el talento y la inteligencia de una gran mujer, la presidenta Claudia Sheinbaum, que ha estado a la altura de las circunstancias.

Por eso no voy a descalificar a quienes hablaron, cada uno se queda con su discurso. Porque ofrecí que no iba a referirme a nadie de los que hablaron, pero sí voy a hablar por los míos, por los nuestros. Como coordinador quiero decir a Morena y al Verde que estamos en el camino correcto. Que lo hacemos convencidos, totalmente convencidos por apoyar a esta gran presidenta que nos apoyó a nosotros en el momento electoral. Quizá, sin ella, no estaríamos aquí ocupando esa curul. Ella, a ella nos debemos la mayoría de los que estamos aquí sentados, incluyendo el de la voz y eso no lo desconozco.

Por eso hice un ofrecimiento en la campaña y dije, hasta lo firmé: todas las iniciativas que me envíe la presidenta, las voy a aprobar. Todas las iniciativas que me envíe la presidenta las voy a votar a favor. Lo único que estoy haciendo es ser congruente con mi posición y con mi compromiso con los electores. Porque dije: Si ustedes me votan, yo voy a apoyar a la presidenta Claudia Sheinbaum, y así lo estoy haciendo.

Planteo tres reservas, tres reservas. Son ocho fracciones arancelarias nuevas que sustituyen a un número igual. Estas ocho fracciones arancelarias me las planteó la industria textil y les dije que lo iba a plantear para solicitarles a ustedes su voto en favor. Son ocho fracciones que están consensadas con ella. Están en el Diario de Debates para no cansarlos. Pero también hay otra de técnica legislativa y otra más, una columna que debe aparecer para la certeza jurídica de lo que estamos aprobando.

Y una más, en un transitorio que dice lo siguiente, es el cuarto transitorio: con relación a los aranceles, motivo de esta reforma y con el objetivo de garantizar el abasto de insumos en México, en condiciones competitivas, la Secretaría de Economía podrá implementar mecanismos e instrumentos jurídicos específicos, correspondientes para la importación de mercancías provenientes de países con los que el Estado mexicano no tenga tratado de libre comercio en vigor.

Miren, no es por decir falsedades, nunca las he dicho, pero recuerdo que quienes ahora son oposición antes abrazaban estos planes en favor de la industria, de los industriales. Ahora es la mayoría quien los apoya, pero no es con un sentido político, ni siquiera ideológico, es por México. Nosotros creemos que apoyando a la industria es apoyar a México. Nosotros creemos que apoyar a la industria es generar empleos. Nosotros creemos que corregir esos graves desvíos, estamos en el momento preciso de hacerlo.

Nunca, el diputado Zamora sabe que tengo razón, y él sabe que siendo un hombre formado en el sector económico

Esta reforma incentiva que parte de este suministro se recupere desde la planta productiva nacional reduciendo riesgos de parálisis, la producción interna no es un asunto de competencia, es un asunto de seguridad logística nacional y entenderlo es clave para comprender por qué esta reforma es necesaria. México perdió resiliencia en segmentos donde antes tenía su abasto.

El dictamen lo expresa de forma contundente: la reforma permitirá fortalecer la capacidad de respuesta del país frente a choques externos que presionan la disponibilidad de bienes estratégicos. Ésa es la clave de la iniciativa del Ejecutivo federal: defender la autonomía estratégica.

Otro aspecto distingue de cualquier ejercicio anterior esta iniciativa: su alineación con el Plan México, de la doctora Claudia Sheinbaum, quien concibe el país como un nodo productivo regional con menor vulnerabilidad externa y su coordinación con las medidas de reorganización industrial que impulsa el secretario, la Secretaría de Economía encabezada por el secretario Marcelo Ebrard, que dicho sea de paso está haciendo un gran trabajo, especialmente en cadenas productivas críticas del mercado interno.

Hoy votamos más que una política arancelaria, vamos a respaldar el mercado interno y demostrar que el valor del contenido nacional, ya que no necesitamos que nos quieran venir a enseñar cómo se hacen las cosas, porque lo hecho en México está bien hecho y nadie, sólo nosotros le podremos poner valor a nuestro trabajo. Vamos con esta iniciativa, porque para fortuna del pueblo somos mayoría y no los necesitamos. Vamos a lograr este gran paso en favor de la economía de las y los mexicanos.

Y una vez más compañeros, ustedes le darán catedra al pueblo mexicano de que son unos traidores a la patria. A este lugar no venimos a andar con tibiezas, venimos a aprobar o a desaprobar. Qué viva México. Qué viva la doctora Claudia Sheinbaum y qué viva la economía del pueblo de México. Es cuanto, presidenta y retiro mi reserva.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Muchas gracias, diputada. Se pide a la Secretaría abra el sistema electrónico de votación hasta por cinco minutos, para que las y los legisladores procedan a votar los artículos reservados en términos del dictamen y las modificaciones aceptadas por esta asamblea.

La secretaria diputada Magdalena del Socorro Núñez Monreal: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico de votación hasta por 5 minutos para que las y los diputados procedan a la votación de los artículos reservados en términos del dictamen y de las modificaciones aceptadas por la asamblea.

(Votación)

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Ordene la Secretaría el cierre del sistema electrónico de votación, salvo que alguien nos… ¿Alguien falta?

La secretaria diputada Magdalena del Socorro Núñez Monreal: ¿Alguna diputada o diputado está pendiente de votar? Todavía el sistema se encuentra abierto.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: ¿Tú ves a alguien? ¿Físicamente ves a alguien?

La secretaria diputada Magdalena del Socorro Núñez Monreal: No. Bueno. Ciérrese el sistema electrónico de votación. Señora presidenta, se emitieron 278 votos en pro, 25 votos en contra y 136 abstenciones.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Aprobados por 278 votos los artículos reservados en términos del dictamen y las modificaciones aceptadas por esta asamblea. Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación. Pasa al Senado de la República, para sus efectos constitucionales.

CLAUSURA Y CITA

La presidenta diputada Kenia López Rabadán (miércoles 2:28 horas): Se levanta la sesión y se cita para mañana miércoles 10 de diciembre del año en curso, a las 12 horas, para celebrar una sesión solemne en conmemoración del Día Internacional de los Derechos Humanos. Al finalizar, iniciaremos la sesión ordinaria en modalidad presencial. El registro de asistencia estará disponible a partir de las 10:00 horas a través de las tabletas instaladas en las curules de las y los diputados.

———— O ————

DIARIO DE LOS DEBATES

DE LA CAMARA DE SENADORES DEL CONGRESO
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Legislatura LXVI	Segundo Año	Sesion 44
Miércoles, 10 de Diciembre de 2025		

Sesion Unica

CÁMARA DE DIPUTADOS

Honorable Asamblea, hago de su conocimiento que la Cámara de Diputados nos remitió otra minuta, esta contiene un PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS FRACCIONES ARANCELARIAS DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN.

DOCUMENTO

VER DOCUMENTO

La minuta está publicada en el monitor de sus escaños y en la Gaceta Parlamentaria del día para su conocimiento.

Reconociendo que nos encontramos frente a un asunto cuya relevancia económica y social exige una respuesta legislativa pronta y responsable, y que los mercados globales atraviesan una fase de alta volatilidad, marcada por prácticas desleales de competencia, tensiones geopolíticas y cambios abruptos en la política arancelaría de nuestros principales socios comerciales; resulta de suma urgencia atender esta minuta.

La urgencia de la resolución radica en que la minuta no surge de improvisación y de falta de análisis, sino de un proceso ya ampliamente estudiado, discutido y acompañado por el Poder Ejecutivo y por la Cámara de Diputados.

De esta manera, atrasar el procedimiento legislativo de este asunto no aportaría información adicional indispensable, sino que prolongaría injustificadamente a la entrada en vigor de ajustes arancelarios cuya implementación urgente fue prevista en el diseño mismo de la iniciativa.

El interés nacional exige actuar con oportunidad, por lo que se pone a consideración del Pleno una moción de urgente resolución para que este Senado de la República actúe con responsabilidad de Estado, con sentido de oportunidad y con pleno compromiso hacia la estabilidad económica, la protección de la industria nacional y el bienestar de millones de familias mexicanas.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, 108, 109 y 110 del Reglamento del Senado, consultaremos a la Asamblea si el asunto se considera de urgente

resolución y se pone a discusión de inmediato, toda vez que requiere mayoría calificada. La consulta se hará en votación nominal.

En consecuencia, háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento del Senado para informar de la votación. Ábrase el sistema electrónico de votación hasta por tres minutos para recoger la votación nominal del asunto que nos ocupa.

La Secretaria Senadora Simey Olvera Bautista: Informo a la Asamblea que resta menos de un minuto para que se cierre el sistema de votación.

Pregunto si falta alguna ciudadana Senadora o algún ciudadano Senador por emitir su voto. Sigue abierto el sistema.

¿Falta alguna Senadora o Senador por emitir su voto?

(Se recoge la votación)

Señora Presidenta, conforme al registro en el sistema electrónico, le informo, se emitieron un total de 82 votos, con 65 votos a favor, 17 en contra y cero abstenciones.

Sí se considera de urgente resolución, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Gracias.

Aun cuando esta Asamblea ya tomó la determinación de discutir el asunto de inmediato, les informo que recibimos en la Mesa Directiva una solicitud de moción suspensiva del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, a la cual daremos trámite.

Se encuentra disponible en el monitor de sus escaños y cumple con los requisitos reglamentarios.

En consecuencia, tiene el uso de la tribuna el Senador Marko Cortés Mendoza, del grupo parlamentario del PAN, para presentarla, hasta por cinco minutos.

Un segundo, Senador, permítame. Senadora Cynthia López Castro, ¿con qué objeto?

La Senadora Cynthia Iliana López Castro: (Desde su escaño) Nada más si pueden registrar mi votación.

La Presidenta Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Su votación es a favor.

"2025, Año de la Mujer Indígena"

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

MESA DIRECTIVA
LXVI LEGISLATURA
OF. No. D.G.P.L. 66-II-4-823
EXP. 3085

Sen. Laura Itzel Castillo Juárez
Presidenta de la Cámara de Senadores
P r e s e n t e

Tenemos el honor de remitir a usted, para sus efectos Constitucionales, el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, con número CD-LXVI-II-1P-082, aprobado en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Ciudad de México, a 09 de diciembre de 2025

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Dip. Julieta Villalpando Riquelme
Secretaria

0152551
CÁMARA DE SENADORES
SECRETARÍA GENERAL DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS
2025 DIC 10 PM 12 15
RECIBIDO

MVC/dgm

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

M I N U T A
P R O Y E C T O
D E
D E C R E T O

POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS FRACCIONES ARANCELARIAS DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN

Artículo Único.- Se modifican las cuotas de diversas fracciones arancelarias de la tarifa contenida en el artículo primero de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, cuyos códigos y descripción son los que se mencionan a continuación, para quedar como sigue:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.
3303.00.01	Aguas de tocador.	L	25	Ex.
3303.00.99	Los demás.	L	25	Ex.
3304.10.01	Preparaciones para el maquillaje de los labios.	Kg	36	Ex.
3304.20.01	Preparaciones para el maquillaje de los ojos.	Kg	25	Ex.
3304.30.01	Preparaciones para manicuras o pedicuros.	Kg	25	Ex.
3304.91.01	Polvos, incluidos los compactos.	Kg	25	Ex.
3304.99.01	Leches cutáneas.	Kg	25	Ex.
3304.99.99	Las demás.	Kg	25	Ex.
3305.10.01	Champúes.	Kg	25	Ex.
3305.20.01	Preparaciones para ondulación o desrizado permanentes.	Kg	25	Ex.
3305.30.01	Lacas para el cabello.	Kg	25	Ex.
3305.90.99	Las demás.	Kg	25	Ex.
3306.10.01	Dentífricos.	Kg	30	Ex.
3306.20.02	Hilo utilizado para limpieza de los espacios interdentales (hilo dental).	Kg	25	Ex.
3306.90.99	Los demás.	Kg	25	Ex.
3307.10.01	Preparaciones para afeitar o para antes o después del afeitado.	Kg	25	Ex.
3307.30.01	Sales perfumadas y demás preparaciones para el baño.	Kg	25	Ex.
3307.41.01	"Agarbatti" y demás preparaciones odoríferas que actúan por combustión.	Kg	25	Ex.
3307.49.99	Las demás.	Kg	25	Ex.
3307.90.99	Los demás.	Kg	25	Ex.
3401.19.99	Los demás.	Kg	25	Ex.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.
3401.20.01	Jabón en otras formas.	Kg	25	Ex.
3401.30.01	Productos y preparaciones orgánicos tensoactivos para el lavado de la piel, líquidos o en crema, acondicionados para la venta al por menor, aunque contengan jabón.	Kg	25	Ex.
3405.40.01	Pastas, polvos y demás preparaciones para fregar.	Kg	25	Ex.
3916.10.02	De polímeros de etileno.	Kg	5	Ex.
3916.20.03	De polímeros de cloruro de vinilo.	Kg	5	Ex.
3916.90.91	De los demás plásticos.	Kg	5	Ex.
3917.10.05	Tripas artificiales de proteínas endurecidas o de plásticos celulósicos.	Kg	7	Ex.
3917.21.03	De polímeros de etileno.	Kg	7	Ex.
3917.22.03	De polímeros de propileno.	Kg	7	Ex.
3917.23.04	De polímeros de cloruro de vinilo.	Kg	5	Ex.
3917.29.91	De los demás plásticos.	Kg	7	Ex.
3917.31.01	Tubos flexibles para una presión superior o igual a 27.6 MPa.	Kg	7	Ex.
3917.32.91	Los demás, sin reforzar ni combinar con otras materias, sin accesorios.	Kg	7	Ex.
3917.33.01	Tubería de materias plásticas artificiales, hasta de 20 mm de diámetro exterior, con goteras integradas, para riego agrícola.	Kg	25	Ex.
3917.33.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
3917.39.99	Los demás.	Kg	7	Ex.
3917.40.01	Accesorios.	Kg	7	Ex.
3918.10.02	De polímeros de cloruro de vinilo.	Kg	25	Ex.
3918.90.91	De los demás plásticos.	Kg	25	Ex.
3919.10.01	En rollos de anchura inferior o igual a 20 cm.	Kg	7	Ex.
3919.90.99	Las demás.	Kg	35	Ex.
3920.10.05	De polímeros de etileno.	Kg	7	Ex.
3920.20.05	De polímeros de propileno.	Kg	5	Ex.
3920.30.04	De polímeros de estireno.	Kg	7	Ex.
3920.43.03	Con un contenido de plastificantes superior o igual al 6% en peso.	Kg	5	Ex.

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.
3920.49.99	Las demás.	Kg	35	Ex.
3920.51.01	De poli(metacrilato de metilo).	Kg	7	Ex.
3920.59.99	Las demás.	Kg	35	Ex.
3920.61.01	De policarbonatos.	Kg	5	Ex.
3920.62.02	Películas de poliéster biorientado.	Kg	18	Ex.
3920.62.99	Las demás.	Kg	25	Ex.
3920.63.03	De poliésteres no saturados.	Kg	7	Ex.
3920.69.91	De los demás poliésteres.	Kg	5	Ex.
3920.71.01	De celulosa regenerada.	Kg	7	Ex.
3920.73.02	De acetato de celulosa.	Kg	7	Ex.
3920.79.91	De los demás derivados de la celulosa.	Kg	7	Ex.
3920.91.01	De poli(vinilbutiral).	Kg	7	Ex.
3920.92.02	De poliamidas.	Kg	7	Ex.
3920.94.01	De resinas fenólicas.	Kg	5	Ex.
3920.99.91	De los demás plásticos.	Kg	7	Ex.
3921.11.01	De polímeros de estireno.	Kg	15	Ex.
3921.12.01	De polímeros de cloruro de vinilo.	Kg	7	Ex.
3921.13.02	De poliuretanos.	Kg	7	Ex.
3921.14.01	De celulosa regenerada.	Kg	7	Ex.
3921.19.91	De los demás plásticos.	Kg	7	Ex.
3921.90.09	De poliéster metalizados con anchura superior o igual a 35 mm, con un espesor inferior a 100 micrones.	Kg	25	Ex.
3921.90.99	Las demás.	Kg	7	Ex.
3922.10.01	Bañeras, duchas, fregaderos y lavabos.	Kg	25	Ex.
3922.20.01	Asientos y tapas de inodoros.	Kg	25	Ex.
3922.90.99	Los demás.	Kg	25	Ex.
3923.10.03	Cajas, cajones, jaulas y artículos similares.	Kg	25	Ex.
3923.21.01	De polímeros de etileno.	Kg	7	Ex.
3923.29.91	De los demás plásticos.	Kg	7	Ex.
3923.30.02	Bombonas (damajuanas), botellas, frascos y artículos similares.	Kg	35	Ex.
3923.40.02	"Casetes" o cartuchos para embobinar cintas magnéticas de sonido de anchura inferior a 13 mm.	Kg	7	Ex.

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.
3923.40.99	Los demás.	Kg	25	Ex.
3923.50.01	Tapones, tapas, cápsulas y demás dispositivos de cierre.	Kg	25	Ex.
3923.90.99	Los demás.	Kg	25	Ex.
3924.10.01	Vajilla y demás artículos para el servicio de mesa o de cocina.	Kg	25	Ex.
3924.90.01	Mangos para maquinillas de afeitar.	Kg	7	Ex.
3924.90.99	Los demás.	Kg	25	Ex.
3925.10.01	Depósitos, cisternas, cubas y recipientes análogos, de capacidad superior a 300 l.	Kg	25	Ex.
3925.20.01	Puertas, ventanas, y sus marcos, contramarcos y umbrales.	Kg	25	Ex.
3925.30.01	Contraventanas, persianas (incluidas las venecianas) y artículos similares, y sus partes.	Kg	25	Ex.
3925.90.99	Los demás.	Kg	25	Ex.
3926.10.01	Artículos de oficina y artículos escolares.	Kg	30	Ex.
3926.20.99	Los demás.	Kg	25	Ex.
3926.40.01	Estatuillas y demás artículos de adorno.	Kg	30	Ex.
3926.90.01	Mangos para herramientas de mano.	Kg	25	Ex.
3926.90.04	Salvavidas.	Kg	25	Ex.
3926.90.06	Loncheras; cantimploras.	Kg	35	Ex.
3926.90.07	Modelos o patrones.	Kg	25	Ex.
3926.90.08	Hormas para calzado.	Kg	25	Ex.
3926.90.11	Protectores para el sentido auditivo.	Kg	25	Ex.
3926.90.13	Letras, números o signos.	Kg	25	Ex.
3926.90.14	Cinchos fijadores o abrazaderas, excepto lo reconocible como diseñados exclusivamente para uso automotriz.	Kg	25	Ex.
3926.90.15	Almácigas, con oquedades perforadas.	Kg	25	Ex.
3926.90.18	Marcas para asfalto, postes reflejantes y/o dispositivos de advertencia (triángulos de seguridad), de resina plástica, para la señalización vial.	Kg	25	Ex.
3926.90.19	Abanicos o sus partes.	Kg	25	Ex.

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.
3926.90.27	Láminas perforadas o troqueladas de poli(etileno) y/o poli(propileno), aun cuando estén coloreadas, metalizadas o laqueadas.	Kg	25	Ex.
3926.90.29	Embudos.	Kg	25	Ex.
3926.90.99	Las demás.	Kg	7	Ex.
4011.10.10	De los tipos utilizados en automóviles de turismo (incluidos los del tipo familiar ("break" o "station wagon") y los de carreras).	Pza	35	Ex.
4011.20.04	Con diámetro interior superior a 44.45 cm, de construcción radial.	Pza	25	Ex.
4011.20.05	Con diámetro interior superior a 44.45 cm, de construcción diagonal.	Pza	25	Ex.
4011.20.06	Con diámetro interior inferior o igual a 44.45 cm.	Pza	35	Ex.
4011.70.03	De diámetro interior superior a 35 cm.	Pza	35	Ex.
4011.70.99	Los demás.	Pza	35	Ex.
4016.93.04	Juntas o empaquetaduras.	Kg	25	Ex.
4201.00.01	Artículos de talabartería o guarnicionería para todos los animales (incluidos los tiros, traíllas, rodilleras, bozales, sudaderos, alforjas, abrigos para perros y artículos similares), de cualquier materia.	Pza	25	Ex.
4202.11.01	Con la superficie exterior de cuero natural o cuero regenerado.	Pza	25	Ex.
4202.12.03	Con la superficie exterior de plástico o materia textil.	Pza	25	Ex.
4202.19.99	Los demás.	Pza	25	Ex.
4202.21.01	Con la superficie exterior de cuero natural o cuero regenerado.	Pza	25	Ex.
4202.22.03	Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil.	Pza	25	Ex.
4202.29.99	Los demás.	Pza	25	Ex.
4202.31.01	Con la superficie exterior de cuero natural o cuero regenerado.	Pza	25	Ex.
4202.32.03	Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil.	Pza	25	Ex.
4202.39.99	Los demás.	Pza	25	Ex.

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.
4202.91.01	Con la superficie exterior de cuero natural o cuero regenerado.	Pza	25	Ex.
4202.92.04	Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil.	Pza	25	Ex.
4202.99.99	Los demás.	Pza	25	Ex.
4203.21.01	Diseñados especialmente para la práctica del deporte.	Pza	25	Ex.
4203.29.01	Para protección contra radiaciones.	Pza	25	Ex.
4203.29.99	Los demás.	Pza	25	Ex.
4203.30.02	Cintos, cinturones y bandoleras.	Pza	25	Ex.
4205.00.99	Las demás.	Pza	25	Ex.
4802.55.99	Los demás.	Kg	30	Ex.
4802.56.99	Los demás.	Kg	30	Ex.
4802.57.91	Los demás, de peso superior o igual a 40 g/m2 pero inferior o igual a 150 g/m2.	Kg	35	Ex.
4802.58.04	De peso superior a 150 g/m2.	Kg	35	Ex.
4802.61.03	En bobinas (rollos).	Kg	35	Ex.
4804.39.99	Los demás.	Kg	30	Ex.
4804.42.01	Blanqueados uniformemente en la masa y con un contenido de fibras de madera obtenidas por procedimiento químico superior al 95% en peso del contenido total de fibra.	Kg	35	Ex.
4805.24.02	De peso inferior o igual a 150 g/m2.	Kg	35	Ex.
4805.25.02	De peso superior a 150 g/m2.	Kg	35	Ex.
4810.13.07	En bobinas (rollos).	Kg	25	Ex.
4810.29.99	Los demás.	Kg	25	Ex.
4810.32.01	Blanqueados uniformemente en la masa y con un contenido de fibras de madera obtenidas por procedimiento químico superior al 95% en peso del contenido total de fibra, de peso superior a 150 g/m².	Kg	25	Ex.
4810.39.99	Los demás.	Kg	25	Ex.
4810.92.01	Multicapas.	Kg	25	Ex.
4810.99.99	Los demás.	Kg	25	Ex.
4811.41.02	En tiras o en bobinas (rollos).	Kg	25	Ex.

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.
4811.49.01	En tiras o en bobinas (rollos).	Kg	35	Ex.
4814.20.01	Papel para decorar y revestimientos similares de paredes, constituidos por papel recubierto o revestido, en la cara vista, con una capa de plástico graneada, gofrada, coloreada, impresa con motivos o decorada de otro modo.	Kg	25	Ex.
4814.90.02	Papel granito ("ingrain").	Kg	25	Ex.
4814.90.99	Los demás.	Kg	25	Ex.
4816.20.01	Papel autocopia.	Kg	25	Ex.
4816.90.99	Los demás.	Kg	25	Ex.
4817.10.01	Sobres.	Kg	25	Ex.
4817.20.01	Sobres carta, tarjetas postales sin ilustrar y tarjetas para correspondencia.	Kg	25	Ex.
4817.30.01	Cajas, bolsas y presentaciones similares de papel o cartón, con un surtido de artículos de correspondencia.	Kg	35	Ex.
4818.20.01	Pañuelos, toallitas de desmaquillar y toallas.	Kg	25	Ex.
4818.30.01	Manteles y servilletas.	Kg	25	Ex.
4818.50.01	Prendas y complementos (accesorios), de vestir.	Kg	25	Ex.
4818.90.99	Los demás.	Kg	25	Ex.
4819.10.01	Cajas de papel o cartón corrugado.	Kg	25	Ex.
4819.20.02	Cajas y cartonajes, plegables, de papel o cartón, sin corrugar.	Kg	25	Ex.
4819.30.01	Sacos (bolsas) con una anchura en la base superior o igual a 40 cm.	Kg	25	Ex.
4819.40.91	Los demás sacos (bolsas); bolsitas y cucuruchos.	Kg	25	Ex.
4819.50.91	Los demás envases, incluidas las fundas para discos.	Kg	25	Ex.
4819.60.01	Cartonajes de oficina, tienda o similares.	Kg	25	Ex.
4820.10.02	Libros registro, libros de contabilidad, talonarios (de notas, pedidos o recibos), bloques memorandos, bloques de papel de cartas, agendas y artículos similares.	Kg	25	Ex.

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.
4820.30.01	Clasificadores, encuadernaciones (excepto las cubiertas para libros), carpetas y cubiertas para documentos.	Kg	25	Ex.
4820.40.01	Formularios en paquetes o plegados ("manifold"), aunque lleven papel carbón (carbónico).	Kg	25	Ex.
4820.50.01	Álbumes para muestras o para colecciones.	Kg	25	Ex.
4820.90.99	Los demás.	Kg	25	Ex.
4821.10.01	Impresas.	Kg	25	Ex.
4821.90.99	Las demás.	Kg	25	Ex.
4823.20.02	Papel y cartón filtro.	Kg	25	Ex.
4823.40.01	Papel diagrama para aparatos registradores, en bobinas (rollos), hojas o discos.	Kg	25	Ex.
4823.69.99	Los demás.	Kg	25	Ex.
4823.70.03	Empaquetaduras.	Kg	25	Ex.
4823.70.99	Los demás.	Kg	25	Ex.
4823.90.11	Para protección de películas fotográficas.	Kg	30	Ex.
4823.90.99	Los demás.	Kg	22	Ex.
5004.00.01	Hilados de seda (excepto los hilados de desperdicios de seda) sin acondicionar para la venta al por menor.	Kg	25	Ex.
5005.00.01	Hilados de desperdicios de seda sin acondicionar para la venta al por menor.	Kg	25	Ex.
5007.10.01	Tejidos de borrilla.	M^2	25	Ex.
5007.20.91	Los demás tejidos con un contenido de seda o de desperdicios de seda, distintos de la borrilla, superior o igual al 85% en peso.	M^2	25	Ex.
5007.90.91	Los demás tejidos.	M^2	25	Ex.
5104.00.01	Hilachas de lana o de pelo fino u ordinario.	Kg	25	Ex.
5105.10.01	Lana cardada.	Kg	25	Ex.
5105.21.01	"Lana peinada a granel".	Kg	25	Ex.
5105.29.99	Las demás.	Kg	5	Ex.
5105.31.01	De cabra de Cachemira.	Kg	25	Ex.
5105.39.99	Los demás.	Kg	25	Ex.
5105.40.01	Pelo ordinario cardado o peinado.	Kg	25	Ex.

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.
5106.10.01	Con un contenido de lana superior o igual al 85% en peso.	Kg	25	Ex.
5106.20.01	Con un contenido de lana inferior al 85% en peso.	Kg	25	Ex.
5107.10.01	Con un contenido de lana superior o igual al 85% en peso.	Kg	36	Ex.
5107.20.01	Con un contenido de lana inferior al 85% en peso.	Kg	25	Ex.
5108.10.01	Cardado.	Kg	25	Ex.
5108.20.01	Peinado.	Kg	25	Ex.
5109.10.01	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual al 85% en peso.	Kg	25	Ex.
5109.90.99	Los demás.	Kg	25	Ex.
5110.00.01	Hilados de pelo ordinario o de crin (incluidos los hilados de crin entorchados), aunque estén acondicionados para la venta al por menor.	Kg	25	Ex.
5111.11.02	De peso inferior o igual a 300 g/m².	M²	25	Ex.
5111.19.99	Los demás.	M²	25	Ex.
5111.20.91	Los demás, mezclados exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales.	M²	25	Ex.
5111.30.91	Los demás, mezclados exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales discontinuas.	M²	25	Ex.
5111.90.99	Los demás.	M²	25	Ex.
5112.11.02	De peso inferior o igual a 200 g/m².	M²	36	Ex.
5112.19.99	Los demás.	M²	25	Ex.
5112.20.91	Los demás, mezclados exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales.	M²	25	Ex.
5112.30.91	Los demás, mezclados exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales discontinuas.	M²	25	Ex.
5112.90.99	Los demás.	M²	25	Ex.
5204.20.01	Acondicionado para la venta al por menor.	Kg	25	Ex.

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.
5205.11.01	De título superior o igual a 714.29 decitex (inferior o igual al número métrico 14).	Kg	25	Ex.
5205.12.01	De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43).	Kg	25	Ex.
5205.13.01	De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52).	Kg	25	Ex.
5205.14.01	De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80).	Kg	25	Ex.
5205.15.01	De título inferior a 125 decitex (superior al número métrico 80).	Kg	25	Ex.
5205.21.01	De título superior o igual a 714.29 decitex (inferior o igual al número métrico 14).	Kg	25	Ex.
5205.22.01	De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43).	Kg	25	Ex.
5205.23.01	De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52).	Kg	25	Ex.
5205.24.01	De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80).	Kg	25	Ex.
5205.26.01	De título inferior a 125 decitex pero superior o igual a 106.38 decitex (superior al número métrico 80 pero inferior o igual al número métrico 94).	Kg	25	Ex.
5205.27.01	De título inferior a 106.38 decitex pero superior o igual a 83.33 decitex (superior al número métrico 94 pero inferior o igual al número métrico 120).	Kg	25	Ex.

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.
5205.28.01	De título inferior a 83.33 decitex (superior al número métrico 120).	Kg	25	Ex.
5205.31.01	De título superior o igual a 714.29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo).	Kg	35	Ex.
5205.32.01	De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo).	Kg	25	Ex.
5205.33.01	De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo).	Kg	35	Ex.
5205.34.01	De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo).	Kg	35	Ex.
5205.35.01	De título inferior a 125 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 80 por hilo sencillo).	Kg	35	Ex.
5205.41.01	De título superior o igual a 714.29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo).	Kg	25	Ex.
5205.42.01	De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo).	Kg	25	Ex.
5205.43.01	De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo).	Kg	25	Ex.
5205.44.01	De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo).	Kg	25	Ex.

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.
5205.46.01	De título inferior a 125 decitex pero superior o igual a 106.38 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 80 pero inferior o igual al número métrico 94, por hilo sencillo).	Kg	25	Ex.
5205.47.01	De título inferior a 106.38 decitex pero superior o igual a 83.33 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 94 pero inferior o igual al número métrico 120, por hilo sencillo).	Kg	25	Ex.
5205.48.01	De título inferior a 83.33 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 120 por hilo sencillo).	Kg	25	Ex.
5206.11.01	De título superior o igual a 714.29 decitex (inferior o igual al número métrico 14).	Kg	25	Ex.
5206.12.01	De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43).	Kg	25	Ex.
5206.13.01	De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52).	Kg	35	Ex.
5206.14.01	De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80).	Kg	25	Ex.
5206.15.01	De título inferior a 125 decitex (superior al número métrico 80).	Kg	35	Ex.
5206.21.01	De título superior o igual a 714.29 decitex (inferior o igual al número métrico 14).	Kg	35	Ex.
5206.22.01	De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43).	Kg	25	Ex.
5206.23.01	De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52).	Kg	25	Ex.

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.
5206.24.01	De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80).	Kg	25	Ex.
5206.25.01	De título inferior a 125 decitex (superior al número métrico 80).	Kg	25	Ex.
5206.31.01	De título superior o igual a 714.29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo).	Kg	35	Ex.
5206.32.01	De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo).	Kg	25	Ex.
5206.33.01	De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo).	Kg	25	Ex.
5206.34.01	De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo).	Kg	25	Ex.
5206.35.01	De título inferior a 125 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 80 por hilo sencillo).	Kg	25	Ex.
5206.41.01	De título superior o igual a 714.29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo).	Kg	25	Ex.
5206.42.01	De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo).	Kg	25	Ex.
5206.43.01	De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo).	Kg	25	Ex.

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.
5206.44.01	De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo).	Kg	25	Ex.
5206.45.01	De título inferior a 125 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 80 por hilo sencillo).	Kg	25	Ex.
5207.10.01	Con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso.	Kg	25	Ex.
5207.90.99	Los demás.	Kg	25	Ex.
5208.11.01	De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m².	M²	35	Ex.
5208.13.01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	M²	35	Ex.
5208.21.01	De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m².	M²	35	Ex.
5208.23.01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	M²	35	Ex.
5208.31.01	De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m².	M²	35	Ex.
5208.41.01	De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m².	M²	35	Ex.
5208.49.91	Los demás tejidos.	M²	35	Ex.
5208.51.01	De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m².	M²	25	Ex.
5208.52.01	De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m².	M²	25	Ex.
5208.59.91	Los demás tejidos.	M²	35	Ex.
5209.11.01	De ligamento tafetán.	M²	25	Ex.
5209.12.01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	M²	25	Ex.
5209.19.91	Los demás tejidos.	M²	35	Ex.
5209.21.01	De ligamento tafetán.	M²	25	Ex.
5209.22.01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	M²	25	Ex.
5209.29.91	Los demás tejidos.	M²	25	Ex.

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.
5209.31.01	De ligamento tafetán.	M^2	25	Ex.
5209.32.01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	M^2	25	Ex.
5209.39.91	Los demás tejidos.	M^2	35	Ex.
5209.41.01	De ligamento tafetán.	M^2	25	Ex.
5209.42.04	Tejidos de mezclilla ("denim").	M^2	25	Ex.
5209.43.91	Los demás tejidos de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	M^2	25	Ex.
5209.51.01	De ligamento tafetán.	M^2	25	Ex.
5209.52.01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	M^2	35	Ex.
5209.59.91	Los demás tejidos.	M^2	25	Ex.
5210.11.02	De ligamento tafetán.	M^2	35	Ex.
5210.19.91	Los demás tejidos.	M^2	35	Ex.
5210.21.01	De ligamento tafetán.	M^2	25	Ex.
5210.29.91	Los demás tejidos.	M^2	25	Ex.
5210.31.01	De ligamento tafetán.	M^2	25	Ex.
5210.32.01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	M^2	25	Ex.
5210.39.91	Los demás tejidos.	M^2	35	Ex.
5210.41.01	De ligamento tafetán.	M^2	25	Ex.
5210.49.91	Los demás tejidos.	M^2	25	Ex.
5210.51.01	De ligamento tafetán.	M^2	25	Ex.
5210.59.91	Los demás tejidos.	M^2	35	Ex.
5211.11.02	De ligamento tafetán.	M^2	25	Ex.
5211.12.01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	M^2	25	Ex.
5211.20.04	Blanqueados.	M^2	25	Ex.
5211.31.01	De ligamento tafetán.	M^2	35	Ex.
5211.32.01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	M^2	35	Ex.

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.
5211.39.91	Los demás tejidos.	M^2	25	Ex.
5211.41.01	De ligamento tafetán.	M^2	35	Ex.
5211.49.91	Los demás tejidos.	M^2	35	Ex.
5211.51.01	De ligamento tafetán.	M^2	35	Ex.
5211.52.01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	M^2	25	Ex.
5211.59.91	Los demás tejidos.	M^2	25	Ex.
5212.11.01	Crudos.	M^2	25	Ex.
5212.12.01	Blanqueados.	M^2	35	Ex.
5212.13.01	Teñidos.	M^2	35	Ex.
5212.14.01	Con hilados de distintos colores.	M^2	35	Ex.
5212.15.01	Estampados.	M^2	25	Ex.
5212.21.01	Crudos.	M^2	25	Ex.
5212.22.01	Blanqueados.	M^2	25	Ex.
5212.23.01	Teñidos.	M^2	25	Ex.
5212.24.02	Con hilados de distintos colores.	M^2	35	Ex.
5212.25.01	Estampados.	M^2	25	Ex.
5303.10.01	Yute y demás fibras textiles del líber, en bruto o enriados.	Kg	25	Ex.
5303.90.99	Los demás.	Kg	25	Ex.
5307.10.01	Sencillos.	Kg	25	Ex.
5307.20.01	Retorcidos o cableados.	Kg	30	Ex.
5308.10.01	Hilados de coco.	Kg	25	Ex.
5308.20.01	Hilados de cáñamo.	Kg	25	Ex.
5308.90.03	De ramio.	Kg	25	Ex.
5308.90.99	Los demás.	Kg	25	Ex.
5309.19.99	Los demás.	M^2	25	Ex.
5310.10.01	Crudos.	M^2	25	Ex.
5402.11.01	De aramidas.	Kg	25	Ex.
5402.32.01	De nailon o demás poliamidas, de título superior a 50 tex por hilo sencillo.	Kg	30	Ex.
5402.34.01	De polipropileno.	Kg	30	Ex.

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.
5402.39.99	Los demás.	Kg	30	Ex.
5402.45.03	De aramidas.	Kg	30	Ex.
5402.48.91	Los demás, de polipropileno.	Kg	30	Ex.
5402.49.06	De poliuretanos.	Kg	30	Ex.
5402.49.99	Los demás.	Kg	30	Ex.
5402.51.02	De nailon o demás poliamidas.	Kg	25	Ex.
5402.61.02	De nailon o demás poliamidas.	Kg	25	Ex.
5402.63.01	De polipropileno.	Kg	25	Ex.
5402.69.99	Los demás.	Kg	25	Ex.
5403.10.01	Hilados de alta tenacidad de rayón viscosa.	Kg	25	Ex.
5403.31.03	De rayón viscosa, sin torsión o con una torsión inferior o igual a 120 vueltas por metro.	Kg	30	Ex.
5403.33.01	De acetato de celulosa.	Kg	25	Ex.
5403.42.01	De acetato de celulosa.	Kg	25	Ex.
5404.11.99	Los demás.	Kg	30	Ex.
5404.12.91	Los demás, de polipropileno.	Kg	25	Ex.
5404.19.99	Los demás.	Kg	30	Ex.
5404.90.99	Las demás.	Kg	25	Ex.
5405.00.05	Monofilamentos artificiales de título superior o igual a 67 decitex y cuya mayor dimensión de la sección transversal sea inferior o igual a 1 mm; tiras y formas similares (por ejemplo, paja artificial) de materia textil artificial, de anchura aparente inferior o igual a 5 mm.	Kg	25	Ex.
5406.00.01	De poliamidas o superpoliamidas.	Kg	25	Ex.
5406.00.02	De aramidas, retardantes a la flama.	Kg	25	Ex.
5406.00.05	Hilados de filamentos artificiales.	Kg	25	Ex.

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.
5407.10.03	Tejidos fabricados con hilados de alta tenacidad de nailon o demás poliamidas o de poliésteres.	M^2	25	Ex.
5407.20.02	Tejidos fabricados con tiras o formas similares.	M^2	25	Ex.
5407.41.05	Crudos o blanqueados.	M^2	25	Ex.
5407.42.05	Teñidos.	M^2	25	Ex.
5407.43.04	Con hilados de distintos colores.	M^2	25	Ex.
5407.44.01	Estampados.	M^2	35	Ex.
5407.52.05	Teñidos.	M^2	35	Ex.
5407.71.01	Crudos o blanqueados.	M^2	25	Ex.
5407.72.01	Teñidos.	M^2	25	Ex.
5407.73.04	Con hilados de distintos colores.	M^2	25	Ex.
5407.74.01	Estampados.	M^2	35	Ex.
5407.81.01	Crudos o blanqueados.	M^2	25	Ex.
5407.83.01	Con hilados de distintos colores.	M^2	25	Ex.
5407.91.08	Crudos o blanqueados.	M^2	25	Ex.
5407.93.08	Con hilados de distintos colores.	M^2	35	Ex.
5407.94.08	Estampados.	M^2	35	Ex.
5408.21.04	Crudos o blanqueados.	M^2	25	Ex.
5408.22.05	Teñidos.	M^2	25	Ex.
5408.24.02	Estampados.	M^2	25	Ex.
5408.31.05	Crudos o blanqueados.	M^2	25	Ex.
5408.33.05	Con hilados de distintos colores.	M^2	25	Ex.
5408.34.04	Estampados.	M^2	25	Ex.
5501.11.01	De aramidas.	Kg	25	Ex.
5501.19.99	Los demás.	Kg	25	Ex.
5501.20.02	De tereftalato de polietileno color negro, teñido en la masa.	Kg	25	Ex.
5501.40.01	De polipropileno.	Kg	25	Ex.
5501.90.99	Los demás.	Kg	25	Ex.

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.
5502.10.01	De acetato de celulosa.	Kg	25	Ex.
5502.90.01	Cables de rayón.	Kg	25	Ex.
5502.90.99	Los demás.	Kg	25	Ex.
5503.11.01	De aramidas.	Kg	30	Ex.
5503.19.99	Las demás.	Kg	30	Ex.
5503.20.99	Los demás.	Kg	30	Ex.
5503.30.01	Acrílicas o modacrílicas.	Kg	30	Ex.
5503.40.01	De polipropileno de 3 a 25 deniers.	Kg	30	Ex.
5503.40.99	Los demás.	Kg	30	Ex.
5503.90.99	Las demás.	Kg	30	Ex.
5504.90.99	Las demás.	Kg	30	Ex.
5505.10.01	De fibras sintéticas.	Kg	25	Ex.
5505.20.01	De fibras artificiales.	Kg	25	Ex.
5506.10.01	De nailon o demás poliamidas.	Kg	25	Ex.
5506.20.01	De poliésteres.	Kg	30	Ex.
5506.30.01	Acrílicas o modacrílicas.	Kg	25	Ex.
5506.40.01	De polipropileno.	Kg	25	Ex.
5507.00.01	Fibras artificiales discontinuas, cardadas, peinadas o transformadas de otro modo para la hilatura.	Kg	25	Ex.
5508.10.01	De fibras sintéticas discontinuas.	Kg	25	Ex.
5508.20.01	De fibras artificiales discontinuas.	Kg	25	Ex.
5509.11.01	Sencillos.	Kg	25	Ex.
5509.12.01	Retorcidos o cableados.	Kg	25	Ex.
5509.31.01	Sencillos.	Kg	25	Ex.
5509.52.01	Mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino.	Kg	25	Ex.
5509.53.01	Mezclados exclusiva o principalmente con algodón.	Kg	35	Ex.
5509.59.99	Los demás.	Kg	25	Ex.
5509.62.01	Mezclados exclusiva o principalmente con algodón.	Kg	25	Ex.
5509.92.01	Mezclados exclusiva o principalmente con algodón.	Kg	25	Ex.

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.
5509.99.99	Los demás.	Kg	25	Ex.
5510.30.91	Los demás hilados mezclados exclusiva o principalmente con algodón.	Kg	25	Ex.
5511.30.01	De fibras artificiales discontinuas.	Kg	25	Ex.
5512.21.01	Crudos o blanqueados.	M^2	25	Ex.
5512.29.99	Los demás.	M^2	25	Ex.
5512.91.01	Crudos o blanqueados.	M^2	35	Ex.
5512.99.99	Los demás.	M^2	25	Ex.
5513.11.04	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán.	M^2	25	Ex.
5513.12.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	M^2	25	Ex.
5513.19.91	Los demás tejidos.	M^2	25	Ex.
5513.21.04	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán.	M^2	30	Ex.
5513.31.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán.	M^2	25	Ex.
5513.41.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán.	M^2	25	Ex.
5513.49.91	Los demás tejidos.	M^2	35	Ex.
5514.11.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán.	M^2	25	Ex.
5514.12.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	M^2	25	Ex.
5514.19.91	Los demás tejidos.	M^2	25	Ex.
5514.21.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán.	M^2	25	Ex.
5514.22.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	M^2	25	Ex.

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.
5514.23.91	Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster.	M^2	35	Ex.
5514.29.91	Los demás tejidos.	M^2	35	Ex.
5514.30.05	Con hilados de distintos colores.	M^2	25	Ex.
5514.41.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán.	M^2	25	Ex.
5514.42.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	M^2	25	Ex.
5514.43.91	Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster.	M^2	25	Ex.
5514.49.91	Los demás tejidos.	M^2	25	Ex.
5515.12.01	Mezcladas exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales.	M^2	25	Ex.
5515.13.02	Mezcladas exclusiva o principalmente con lana o pelo fino.	M^2	25	Ex.
5515.21.01	Mezcladas exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales.	M^2	35	Ex.
5515.22.02	Mezcladas exclusiva o principalmente con lana o pelo fino.	M^2	25	Ex.
5515.29.99	Los demás.	M^2	25	Ex.
5515.91.01	Mezclados exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales.	M^2	35	Ex.
5515.99.99	Los demás.	M^2	35	Ex.
5516.13.01	Con hilados de distintos colores.	M^2	35	Ex.
5516.22.01	Teñidos.	M^2	25	Ex.
5516.24.01	Estampados.	M^2	35	Ex.
5516.31.02	Crudos o blanqueados.	M^2	25	Ex.
5516.32.02	Teñidos.	M^2	25	Ex.
5516.33.02	Con hilados de distintos colores.	M^2	25	Ex.

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.
5516.42.01	Teñidos.	M^2	35	Ex.
5516.93.01	Con hilados de distintos colores.	M^2	25	Ex.
5516.94.01	Estampados.	M^2	35	Ex.
5601.22.01	Guata.	Kg	25	Ex.
5601.22.99	Los demás.	Kg	25	Ex.
5601.29.99	Los demás.	Kg	25	Ex.
5601.30.02	Tundizno, nudos y motas de materia textil.	Kg	25	Ex.
5602.10.02	Fieltro punzonado y productos obtenidos mediante costura por cadeneta.	Kg	22	Ex.
5602.21.03	De lana o pelo fino.	Kg	25	Ex.
5602.29.91	De las demás materias textiles.	Kg	25	Ex.
5602.90.99	Los demás.	Kg	25	Ex.
5603.11.01	De peso inferior o igual a 25 g/m^2.	Kg	25	Ex.
5603.12.02	De peso superior a 25 g/m^2 pero inferior o igual a 70 g/m^2.	Kg	25	Ex.
5603.13.02	De peso superior a 70 g/m^2 pero inferior o igual a 150 g/m^2.	Kg	35	Ex.
5603.14.01	De peso superior a 150 g/m^2.	Kg	25	Ex.
5603.92.01	De peso superior a 25 g/m^2 pero inferior o igual a 70 g/m^2.	Kg	25	Ex.
5603.93.01	De peso superior a 70 g/m^2 pero inferior o igual a 150 g/m^2.	Kg	25	Ex.
5603.94.01	De peso superior a 150 g/m^2.	Kg	25	Ex.
5604.10.01	Hilos y cuerdas de caucho revestidos de textiles.	Kg	30	Ex.
5604.90.01	Impregnados o recubiertos de caucho vulcanizado.	Kg	25	Ex.
5604.90.02	De seda o de desperdicios de seda, acondicionados para la venta al por menor, pelo de Mesina (crin de Florencia); imitaciones de catgut preparados con hilados de seda.	Kg	25	Ex.
5604.90.04	Imitaciones de catgut, de materia textil sintética y artificial, continua, con diámetro superior o igual a 0.05 mm, sin exceder de 0.70 mm.	Kg	25	Ex.

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.
5604.90.05	De materia textil sintética y artificial, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 5604.90.01.	Kg	25	Ex.
5604.90.06	De lana, de pelos (finos u ordinarios) o de crin incluso acondicionados para la venta al por menor.	Kg	25	Ex.
5604.90.07	De lino o de ramio.	Kg	25	Ex.
5604.90.10	Hilados de alta tenacidad de poliésteres, de nailon o demás poliamidas o de rayón viscosa, impregnados o recubiertos, reconocibles para naves aéreas.	Kg	25	Ex.
5604.90.11	Hilados de alta tenacidad impregnados o recubiertos, de fibras aramídicas.	Kg	25	Ex.
5604.90.13	Hilados de alta tenacidad impregnados o recubiertos, de rayón, de 1,333.33 decitex (1,200 deniers).	Kg	25	Ex.
5604.90.14	Hilados de alta tenacidad de poliésteres, de nailon o demás poliamidas o de rayón viscosa, impregnados o recubiertos, excepto lo comprendido en las fracciones arancelarias 5604.90.10, 5604.90.11, 5604.90.12 y 5604.90.13.	Kg	25	Ex.
5604.90.99	Los demás.	Kg	25	Ex.
5605.00.01	Hilados metálicos e hilados metalizados, incluso entorchados, constituidos por hilados textiles, tiras o formas similares de las partidas 54.04 o 54.05, combinados con metal en forma de hilos, tiras o polvo, o revestidos de metal.	Kg	30	Ex.
5607.29.99	Los demás.	Kg	25	Ex.
5607.41.01	Cordeles para atar o engavillar.	Kg	25	Ex.
5607.49.99	Los demás.	Kg	25	Ex.
5607.90.02	De yute o demás fibras textiles del liber de la partida 53.03.	Kg	25	Ex.
5607.90.99	Los demás.	Kg	25	Ex.
5608.19.99	Las demás.	Kg	25	Ex.

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.
5608.90.99	Las demás.	Kg	25	Ex.
5701.10.01	De lana o pelo fino.	M^2	25	Ex.
5701.90.91	De las demás materias textiles.	M^2	25	Ex.
5702.10.01	Alfombras llamadas "Kelim" o "Kilim", "Schumacks" o "Soumak", "Karamanie" y alfombras similares tejidas a mano.	M^2	25	Ex.
5702.20.01	Revestimientos para el suelo de fibras de coco.	M^2	25	Ex.
5702.31.01	De lana o pelo fino.	M^2	25	Ex.
5702.32.01	De materia textil sintética o artificial.	M^2	25	Ex.
5702.39.91	De las demás materias textiles.	M^2	25	Ex.
5702.41.01	De lana o pelo fino.	M^2	25	Ex.
5702.42.01	De materia textil sintética o artificial.	M^2	25	Ex.
5702.49.91	De las demás materias textiles.	M^2	25	Ex.
5702.91.01	De lana o pelo fino.	M^2	25	Ex.
5702.99.91	De las demás materias textiles.	M^2	25	Ex.
5703.10.01	De lana o pelo fino.	M^2	25	Ex.
5703.21.01	Césped.	M^2	25	Ex.
5703.29.99	Los demás.	M^2	25	Ex.
5703.31.01	Césped.	M^2	25	Ex.
5703.39.99	Los demás.	M^2	25	Ex.
5703.90.91	De las demás materias textiles.	M^2	25	Ex.
5705.00.91	Las demás alfombras y revestimientos para el suelo, de materia textil, incluso confeccionados.	M^2	25	Ex.
5801.10.01	De lana o pelo fino.	M^2	25	Ex.
5801.26.01	Tejidos de chenilla.	M^2	25	Ex.
5801.27.01	Terciopelo y felpa por urdimbre.	M^2	25	Ex.
5802.10.01	Crudos.	M^2	25	Ex.
5802.10.99	Los demás.	M^2	25	Ex.
5803.00.05	Tejidos de gasa de vuelta, excepto los productos de la partida 58.06.	M^2	25	Ex.
5804.21.01	De fibras sintéticas o artificiales.	Kg	35	Ex.
5805.00.01	Tapicería tejida a mano (gobelinos, Flandes, Aubusson, Beauvais y similares) y tapicería de aguja	M^2	25	Ex.

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.
	(por ejemplo: de "petit point", de punto de cruz), incluso confeccionadas.			
5806.10.99	Las demás.	Kg	25	Ex.
5806.20.01	De seda.	Kg	25	Ex.
5806.20.99	Las demás.	Kg	25	Ex.
5806.31.01	De algodón.	Kg	25	Ex.
5806.32.01	De fibras sintéticas o artificiales.	Kg	25	Ex.
5806.39.01	De seda.	Kg	25	Ex.
5806.39.99	Las demás.	Kg	25	Ex.
5806.40.01	De seda.	Kg	25	Ex.
5806.40.99	Las demás.	Kg	25	Ex.
5807.90.99	Los demás.	Kg	25	Ex.
5808.10.01	Trenzas en pieza.	Kg	25	Ex.
5809.00.01	Tejidos de hilos de metal y tejidos de hilados metálicos o de hilados textiles metalizados de la partida 56.05, de los tipos utilizados en prendas de vestir, tapicería o usos similares, no expresados ni comprendidos en otra parte.	M^2	25	Ex.
5810.10.01	Bordados químicos o aéreos y bordados con fondo recortado.	Kg	25	Ex.
5811.00.01	Productos textiles acolchados en pieza, constituidos por una o varias capas de materia textil combinadas con una materia de relleno y mantenidas mediante puntadas u otro modo de sujeción, excepto los bordados de la partida 58.10.	M^2	25	Ex.
5901.10.01	Telas recubiertas de cola o materias amiláceas, de los tipos utilizados para encuadernación, cartonaje, estuchería o usos similares.	M^2	25	Ex.
5902.10.01	De nailon o demás poliamidas.	Kg	25	Ex.
5902.20.01	De poliésteres.	Kg	25	Ex.
5902.90.99	Las demás.	Kg	25	Ex.

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.
5903.10.02	Con poli(cloruro de vinilo).	M^2	25	Ex.
5903.20.02	Con poliuretano.	M^2	25	Ex.
5903.90.99	Las demás.	M^2	25	Ex.
5904.10.01	Linóleo.	M^2	25	Ex.
5904.90.99	Los demás.	M^2	25	Ex.
5905.00.01	Revestimientos de materia textil para paredes.	M^2	25	Ex.
5906.10.01	Cintas adhesivas de anchura inferior o igual a 20 cm.	M	25	Ex.
5906.99.99	Las demás.	M^2	25	Ex.
5907.00.01	Tejidos impregnados con materias incombustibles.	M^2	25	Ex.
5907.00.05	Telas impregnadas o bañadas, con tundiznos cuya longitud sea hasta 2 mm.	M^2	25	Ex.
5907.00.06	De fibras sintéticas o artificiales, del tipo de los comprendidos en las fracciones arancelarias 5907.00.01 y 5907.00.05.	M^2	25	Ex.
5907.00.99	Los demás.	Kg	25	Ex.
5908.00.03	Tejidos tubulares.	Kg	25	Ex.
5908.00.99	Los demás.	Kg	25	Ex.
5909.00.01	Mangueras para bombas y tubos similares, de materia textil, incluso con armadura o accesorios de otras materias.	Kg	25	Ex.
5910.00.01	Correas transportadoras o de transmisión, de materia textil, incluso impregnadas, recubiertas, revestidas o estratificadas con plástico o reforzadas con metal u otra materia.	Kg	25	Ex.
5911.10.01	Cintas de terciopelo impregnadas de caucho para forrar enjulios.	M	25	Ex.
5911.10.99	Los demás.	Kg	25	Ex.
5911.20.01	Gasas y telas para cerner, incluso confeccionadas.	M^2	14	Ex.
5911.31.01	De peso inferior a 650 g/m^2.	Kg	25	Ex.
5911.32.01	De peso superior o igual a 650 g/m^2.	Kg	25	Ex.
5911.40.01	Telas filtrantes, tejidos gruesos y capachos de los tipos utilizados en las prensas de aceite o para usos	Kg	25	Ex.

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.
	técnicos análogos, incluidos los de cabello.			
5911.90.01	Artículos textiles para usos técnicos u otras partes o piezas de máquinas o aparatos.	Kg	14	Ex.
5911.90.99	Los demás.	Kg	25	Ex.
6001.21.01	De algodón.	Kg	25	Ex.
6001.29.01	De seda.	Kg	25	Ex.
6001.29.99	Los demás.	Kg	25	Ex.
6001.91.01	De algodón.	Kg	25	Ex.
6001.99.91	De las demás materias textiles.	Kg	25	Ex.
6002.40.01	De seda.	Kg	25	Ex.
6002.40.99	Los demás.	Kg	25	Ex.
6002.90.01	De seda.	Kg	25	Ex.
6002.90.99	Los demás.	Kg	25	Ex.
6003.10.01	De lana o pelo fino.	Kg	25	Ex.
6003.20.01	De algodón.	Kg	25	Ex.
6003.30.01	De fibras sintéticas.	Kg	25	Ex.
6003.40.01	De fibras artificiales.	Kg	25	Ex.
6003.90.01	De seda.	Kg	25	Ex.
6003.90.99	Los demás.	Kg	25	Ex.
6004.10.01	De seda.	Kg	25	Ex.
6004.10.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
6004.90.01	De seda.	Kg	25	Ex.
6004.90.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
6005.21.01	Crudos o blanqueados.	Kg	25	Ex.
6005.22.01	Teñidos.	Kg	25	Ex.
6005.23.01	Con hilados de distintos colores.	Kg	35	Ex.
6005.24.01	Estampados.	Kg	35	Ex.
6005.35.01	Tejidos mencionados en la Nota 1 de subpartida de este Capítulo.	Kg	25	Ex.
6005.36.91	Los demás, crudos o blanqueados.	Kg	25	Ex.
6005.37.91	Los demás, teñidos.	Kg	25	Ex.
6005.38.91	Los demás, con hilados de distintos colores.	Kg	25	Ex.

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.
6005.39.91	Los demás, estampados.	Kg	35	Ex.
6005.41.01	Crudos o blanqueados.	Kg	35	Ex.
6005.42.01	Teñidos.	Kg	25	Ex.
6005.43.01	Con hilados de distintos colores.	Kg	25	Ex.
6005.44.01	Estampados.	Kg	35	Ex.
6005.90.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
6006.10.01	De lana o pelo fino.	Kg	25	Ex.
6006.21.02	Crudos o blanqueados.	Kg	25	Ex.
6006.22.02	Teñidos.	Kg	25	Ex.
6006.23.02	Con hilados de distintos colores.	Kg	25	Ex.
6006.24.02	Estampados.	Kg	25	Ex.
6006.31.03	Crudos o blanqueados.	Kg	25	Ex.
6006.32.03	Teñidos.	Kg	35	Ex.
6006.33.03	Con hilados de distintos colores.	Kg	25	Ex.
6006.34.03	Estampados.	Kg	35	Ex.
6006.41.01	Crudos o blanqueados.	Kg	35	Ex.
6006.43.01	Con hilados de distintos colores.	Kg	35	Ex.
6006.44.01	Estampados.	Kg	35	Ex.
6006.90.99	Los demás.	Kg	25	Ex.
6101.20.03	De algodón.	Pza	35	Ex.
6101.30.01	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 23% en peso.	Pza	25	Ex.
6101.30.99	Los demás.	Pza	35	Ex.
6101.90.91	De las demás materias textiles.	Pza	25	Ex.
6102.10.01	De lana o pelo fino.	Pza	25	Ex.
6102.20.03	De algodón.	Pza	35	Ex.
6102.30.01	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 23% en peso.	Pza	25	Ex.
6102.30.99	Los demás.	Pza	35	Ex.
6102.90.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	Ex.
6103.10.05	Trajes (ambos o ternos).	Pza	25	Ex.
6103.22.01	De algodón.	Pza	25	Ex.
6103.23.01	De fibras sintéticas.	Pza	25	Ex.
6103.29.91	De las demás materias textiles.	Pza	25	Ex.
6103.31.01	De lana o pelo fino.	Pza	35	Ex.

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.
6103.32.01	De algodón.	Pza	25	Ex.
6103.33.02	De fibras sintéticas.	Pza	35	Ex.
6103.39.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	Ex.
6103.41.01	De lana o pelo fino.	Pza	25	Ex.
6103.42.03	De algodón.	Pza	35	Ex.
6103.43.01	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 23% en peso.	Pza	25	Ex.
6103.43.99	Los demás.	Pza	35	Ex.
6103.49.91	De las demás materias textiles.	Pza	25	Ex.
6104.13.02	De fibras sintéticas.	Pza	25	Ex.
6104.19.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	Ex.
6104.22.01	De algodón.	Pza	25	Ex.
6104.23.01	De fibras sintéticas.	Pza	35	Ex.
6104.29.91	De las demás materias textiles.	Pza	30	Ex.
6104.31.01	De lana o pelo fino.	Pza	25	Ex.
6104.32.01	De algodón.	Pza	35	Ex.
6104.33.02	De fibras sintéticas.	Pza	35	Ex.
6104.39.91	De las demás materias textiles.	Pza	25	Ex.
6104.41.01	De lana o pelo fino.	Pza	35	Ex.
6104.42.03	De algodón.	Pza	35	Ex.
6104.43.02	De fibras sintéticas.	Pza	35	Ex.
6104.44.02	De fibras artificiales.	Pza	35	Ex.
6104.49.91	De las demás materias textiles.	Pza	25	Ex.
6104.51.01	De lana o pelo fino.	Pza	35	Ex.
6104.52.01	De algodón.	Pza	35	Ex.
6104.53.02	De fibras sintéticas.	Pza	35	Ex.
6104.59.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	Ex.
6104.61.01	De lana o pelo fino.	Pza	25	Ex.
6104.62.03	De algodón.	Pza	35	Ex.
6104.63.01	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 23% en peso.	Pza	25	Ex.
6104.63.99	Los demás.	Pza	35	Ex.
6104.69.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	Ex.
6105.10.02	De algodón.	Pza	35	Ex.
6105.20.03	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	35	Ex.

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.
6105.90.91	De las demás materias textiles.	Pza	25	Ex.
6106.10.02	De algodón.	Pza	35	Ex.
6106.20.01	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 23% en peso.	Pza	35	Ex.
6106.20.99	Los demás.	Pza	35	Ex.
6106.90.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	Ex.
6107.11.03	De algodón.	Pza	35	Ex.
6107.12.03	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	35	Ex.
6107.19.91	De las demás materias textiles.	Pza	25	Ex.
6107.21.01	De algodón.	Pza	35	Ex.
6107.22.01	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	35	Ex.
6107.29.91	De las demás materias textiles.	Pza	25	Ex.
6107.91.01	De algodón.	Pza	25	Ex.
6107.99.91	De las demás materias textiles.	Pza	25	Ex.
6108.11.01	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	25	Ex.
6108.19.91	De las demás materias textiles.	Pza	25	Ex.
6108.21.03	De algodón.	Pza	35	Ex.
6108.22.03	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	35	Ex.
6108.29.91	De las demás materias textiles.	Pza	25	Ex.
6108.31.03	De algodón.	Pza	35	Ex.
6108.32.03	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	35	Ex.
6108.39.91	De las demás materias textiles.	Pza	30	Ex.
6108.91.02	De algodón.	Pza	35	Ex.
6108.92.02	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	35	Ex.
6108.99.91	De las demás materias textiles.	Pza	25	Ex.
6109.10.03	De algodón.	Pza	35	Ex.
6109.90.04	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	35	Ex.
6109.90.99	Los demás.	Pza	35	Ex.
6110.11.03	De lana.	Pza	25	Ex.
6110.12.01	De cabra de Cachemira.	Pza	35	Ex.
6110.19.99	Los demás.	Pza	35	Ex.
6110.20.05	De algodón.	Pza	35	Ex.
6110.30.01	Construidos con 9 o menos puntadas por cada 2 cm, medidos en dirección horizontal, excepto los chalecos.	Pza	35	Ex.

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.
6110.30.99	Los demás.	Pza	35	Ex.
6110.90.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	Ex.
6111.20.12	De algodón.	Pza	35	Ex.
6111.30.07	De fibras sintéticas.	Pza	35	Ex.
6111.90.91	De las demás materias textiles.	Pza	25	Ex.
6112.11.01	De algodón.	Pza	35	Ex.
6112.12.01	De fibras sintéticas.	Pza	35	Ex.
6112.19.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	Ex.
6112.20.02	Monos (overoles) y conjuntos de esquí.	Pza	25	Ex.
6112.31.01	De fibras sintéticas.	Pza	35	Ex.
6112.39.91	De las demás materias textiles.	Pza	25	Ex.
6112.41.01	De fibras sintéticas.	Pza	35	Ex.
6112.49.91	De las demás materias textiles.	Pza	25	Ex.
6113.00.02	Prendas de vestir confeccionadas con tejidos de punto de las partidas 59.03, 59.06 o 59.07.	Pza	35	Ex.
6114.20.01	De algodón.	Pza	35	Ex.
6114.30.02	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	35	Ex.
6114.90.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	Ex.
6115.10.01	Calzas, panty-medias, leotardos y medias, de compresión progresiva (por ejemplo, medias para várices).	Pza	35	Ex.
6115.21.01	De fibras sintéticas, de título inferior a 67 decitex por hilo sencillo.	Pza	35	Ex.
6115.22.01	De fibras sintéticas, de título superior o igual a 67 decitex por hilo sencillo.	Pza	35	Ex.
6115.29.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	Ex.
6115.30.91	Las demás medias de mujer, de título inferior a 67 decitex por hilo sencillo.	Par	35	Ex.
6115.94.01	De lana o pelo fino.	Par	25	Ex.
6115.95.01	De algodón.	Par	35	Ex.
6115.96.01	De fibras sintéticas.	Par	35	Ex.
6115.99.91	De las demás materias textiles.	Par	35	Ex.
6116.10.02	Impregnados, recubiertos, revestidos o estratificados, con plástico o caucho.	Par	35	Ex.
6116.91.01	De lana o pelo fino.	Par	25	Ex.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.
6116.92.01	De algodón.	Par	35	Ex.
6116.93.01	De fibras sintéticas.	Par	35	Ex.
6116.99.91	De las demás materias textiles.	Par	25	Ex.
6117.10.02	Chales, pañuelos de cuello, bufandas, mantillas, velos y artículos similares.	Pza	25	Ex.
6117.80.02	Cintas, bandas o ligas, de sujeción para el cabello y artículos similares.	Kg	25	Ex.
6117.80.99	Los demás.	Pza	25	Ex.
6117.90.01	Partes.	Pza	25	Ex.
6201.20.01	Abrigos, impermeables, chaquetones, capas y artículos similares.	Pza	35	Ex.
6201.20.99	Los demás.	Pza	35	Ex.
6201.30.01	Con un contenido de plumón y plumas de ave acuática superior o igual al 15%, en peso, siempre que el contenido de plumón sea superior o igual al 35%, en peso; con un contenido del plumaje superior o igual al 10%, en peso.	Pza	35	Ex.
6201.30.99	Los demás.	Pza	35	Ex.
6201.40.01	Con un contenido de plumón y plumas de ave acuática superior o igual al 15%, en peso, siempre que el contenido de plumón sea superior o igual al 35%, en peso; con un contenido del plumaje superior o igual al 10%, en peso.	Pza	25	Ex.
6201.40.02	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 36% en peso, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 6201.40.01.	Pza	25	Ex.
6201.40.99	Los demás.	Pza	35	Ex.
6201.90.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	Ex.
6202.20.01	Abrigos, impermeables, chaquetones, capas y artículos similares.	Pza	35	Ex.
6202.20.99	Los demás.	Pza	35	Ex.

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.
6202.30.01	Con un contenido de plumón y plumas de ave acuática superior o igual al 15%, en peso, siempre que el contenido de plumón sea superior o igual al 35%, en peso; con un contenido del plumaje superior o igual al 10%, en peso.	Pza	35	Ex.
6202.30.99	Los demás.	Pza	35	Ex.
6202.40.01	Con un contenido de plumón y plumas de ave acuática superior o igual al 15%, en peso, siempre que el contenido de plumón sea superior o igual al 35%, en peso; con un contenido del plumaje superior o igual al 10%, en peso.	Pza	35	Ex.
6202.40.02	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 36% en peso, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 6202.40.01.	Pza	35	Ex.
6202.40.99	Los demás.	Pza	35	Ex.
6202.90.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	Ex.
6203.11.01	De lana o pelo fino.	Pza	36	Ex.
6203.12.01	De fibras sintéticas.	Pza	35	Ex.
6203.19.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	Ex.
6203.22.01	De algodón.	Pza	25	Ex.
6203.23.01	De fibras sintéticas.	Pza	30	Ex.
6203.29.91	De las demás materias textiles.	Pza	25	Ex.
6203.31.01	De lana o pelo fino.	Pza	35	Ex.
6203.32.03	De algodón.	Pza	35	Ex.
6203.33.01	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 36% en peso.	Pza	25	Ex.
6203.33.99	Los demás.	Pza	35	Ex.
6203.39.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	Ex.
6203.41.01	De lana o pelo fino.	Pza	35	Ex.

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.
6203.42.01	Con un contenido de plumón y plumas de ave acuática superior o igual al 15%, en peso, siempre que el contenido de plumón sea superior o igual al 35%, en peso; con un contenido del plumaje superior o igual al 10%, en peso.	Pza	35	Ex.
6203.42.02	Pantalones con peto y tirantes.	Pza	25	Ex.
6203.42.91	Los demás, para hombres.	Pza	35	Ex.
6203.42.92	Los demás, para niños.	Pza	35	Ex.
6203.43.01	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 36% en peso.	Pza	25	Ex.
6203.43.91	Los demás, para hombres.	Pza	35	Ex.
6203.43.92	Los demás, para niños.	Pza	35	Ex.
6203.49.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	Ex.
6204.11.01	De lana o pelo fino.	Pza	25	Ex.
6204.12.01	De algodón.	Pza	25	Ex.
6204.13.02	De fibras sintéticas.	Pza	25	Ex.
6204.19.91	De las demás materias textiles.	Pza	25	Ex.
6204.21.01	De lana o pelo fino.	Pza	25	Ex.
6204.22.01	De algodón.	Pza	25	Ex.
6204.23.01	De fibras sintéticas.	Pza	35	Ex.
6204.29.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	Ex.
6204.31.01	De lana o pelo fino.	Pza	25	Ex.
6204.32.03	De algodón.	Pza	35	Ex.
6204.33.01	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 36% en peso.	Pza	25	Ex.
6204.33.02	Con un contenido de lino superior o igual a 36% en peso.	Pza	25	Ex.
6204.33.99	Los demás.	Pza	35	Ex.
6204.39.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	Ex.
6204.41.01	De lana o pelo fino.	Pza	35	Ex.
6204.42.01	Hechos totalmente a mano.	Pza	35	Ex.
6204.42.99	Los demás.	Pza	35	Ex.
6204.43.01	Hechos totalmente a mano.	Pza	25	Ex.

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.
6204.43.02	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 36% en peso, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 6204.43.01.	Pza	25	Ex.
6204.43.99	Los demás.	Pza	35	Ex.
6204.44.01	Hechos totalmente a mano.	Pza	25	Ex.
6204.44.02	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 36% en peso, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 6204.44.01.	Pza	25	Ex.
6204.44.99	Los demás.	Pza	35	Ex.
6204.49.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	Ex.
6204.51.01	De lana o pelo fino.	Pza	25	Ex.
6204.52.03	De algodón.	Pza	35	Ex.
6204.53.01	Hechas totalmente a mano.	Pza	25	Ex.
6204.53.02	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 36% en peso, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 6204.53.01.	Pza	25	Ex.
6204.53.99	Los demás.	Pza	35	Ex.
6204.59.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	Ex.
6204.61.01	De lana o pelo fino.	Pza	25	Ex.
6204.62.09	De algodón.	Pza	35	Ex.
6204.63.01	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 36% en peso.	Pza	25	Ex.
6204.63.91	Los demás, para mujeres.	Pza	35	Ex.
6204.63.92	Los demás, para niñas.	Pza	35	Ex.
6204.69.02	Con un contenido de seda superior o igual a 70% en peso.	Pza	25	Ex.
6204.69.03	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 36% en peso.	Pza	25	Ex.
6204.69.99	Los demás.	Pza	35	Ex.
6205.20.01	Hechas totalmente a mano.	Pza	25	Ex.
6205.20.91	Para hombres, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 6205.20.01.	Pza	35	Ex.
6205.20.92	Para niños, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 6205.20.01.	Pza	35	Ex.
6205.30.01	Hechas totalmente a mano.	Pza	25	Ex.

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.
6205.30.91	Para hombres, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 6205.30.01.	Pza	35	Ex.
6205.30.92	Para niños, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 6205.30.01.	Pza	35	Ex.
6205.90.01	Con un contenido en seda superior o igual a 70% en peso.	Pza	25	Ex.
6205.90.02	De lana o pelo fino.	Pza	25	Ex.
6205.90.99	Las demás.	Pza	35	Ex.
6206.10.01	De seda o desperdicios de seda.	Pza	25	Ex.
6206.20.02	De lana o pelo fino.	Pza	25	Ex.
6206.30.04	De algodón.	Pza	35	Ex.
6206.40.01	Hechas totalmente a mano.	Pza	35	Ex.
6206.40.02	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 36% en peso, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 6206.40.01.	Pza	25	Ex.
6206.40.91	Para mujeres, excepto lo comprendido en las fracciones arancelarias 6206.40.01 y 6206.40.02.	Pza	35	Ex.
6206.40.92	Para niñas, excepto lo comprendido en las fracciones arancelarias 6206.40.01 y 6206.40.02.	Pza	35	Ex.
6206.90.01	Con mezclas de algodón.	Pza	25	Ex.
6206.90.99	Los demás.	Pza	35	Ex.
6207.11.01	De algodón.	Pza	35	Ex.
6207.19.91	De las demás materias textiles.	Pza	25	Ex.
6207.21.01	De algodón.	Pza	25	Ex.
6207.22.01	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	25	Ex.
6207.29.91	De las demás materias textiles.	Pza	25	Ex.
6207.91.01	De algodón.	Pza	35	Ex.
6207.99.91	De las demás materias textiles.	Pza	25	Ex.
6208.11.01	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	25	Ex.
6208.19.91	De las demás materias textiles.	Pza	25	Ex.
6208.21.01	De algodón.	Pza	25	Ex.
6208.22.01	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	35	Ex.
6208.29.91	De las demás materias textiles.	Pza	25	Ex.
6208.91.01	De algodón.	Pza	35	Ex.

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.
6208.92.02	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	35	Ex.
6208.99.91	De las demás materias textiles.	Pza	25	Ex.
6209.20.07	De algodón.	Pza	35	Ex.
6209.30.05	De fibras sintéticas.	Pza	35	Ex.
6209.90.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	Ex.
6210.10.01	Con productos de las partidas 56.02 o 56.03.	Pza	35	Ex.
6210.20.91	Las demás prendas de vestir de los tipos citados en la partida 62.01.	Pza	35	Ex.
6210.30.91	Las demás prendas de vestir de los tipos citados en la partida 62.02.	Pza	35	Ex.
6210.40.91	Las demás prendas de vestir para hombres o niños.	Pza	35	Ex.
6210.50.91	Las demás prendas de vestir para mujeres o niñas.	Pza	35	Ex.
6211.11.01	Para hombres o niños.	Pza	35	Ex.
6211.12.01	Para mujeres o niñas.	Pza	35	Ex.
6211.20.02	Monos (overoles) y conjuntos de esquí.	Pza	25	Ex.
6211.32.02	De algodón.	Pza	35	Ex.
6211.33.02	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	35	Ex.
6211.39.91	De las demás materias textiles.	Pza	25	Ex.
6211.42.02	De algodón.	Pza	35	Ex.
6211.43.02	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	35	Ex.
6211.49.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	Ex.
6212.10.07	Sostenes (corpiños).	Pza	35	Ex.
6212.20.01	Fajas y fajas braga (fajas bombacha).	Pza	35	Ex.
6212.30.01	Fajas sostén (fajas corpiño).	Pza	35	Ex.
6212.90.99	Los demás.	Pza	35	Ex.
6213.20.01	De algodón.	Pza	25	Ex.
6213.90.91	De las demás materias textiles.	Pza	25	Ex.
6214.10.01	De seda o desperdicios de seda.	Pza	25	Ex.
6214.20.01	De lana o pelo fino.	Pza	25	Ex.
6214.30.01	De fibras sintéticas.	Pza	35	Ex.
6214.40.01	De fibras artificiales.	Pza	25	Ex.
6214.90.91	De las demás materias textiles.	Pza	25	Ex.
6215.10.01	De seda o desperdicios de seda.	Pza	45	Ex.

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.
6215.20.01	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	35	Ex.
6215.90.91	De las demás materias textiles.	Pza	30	Ex.
6216.00.01	Guantes, mitones y manoplas.	Par	25	Ex.
6217.10.01	Complementos (accesorios) de vestir.	Pza	35	Ex.
6217.90.01	Partes.	Pza	25	Ex.
6301.10.01	Mantas eléctricas.	Pza	30	Ex.
6301.20.01	Mantas de lana o pelo fino (excepto las eléctricas).	Pza	35	Ex.
6301.30.01	Mantas de algodón (excepto las eléctricas).	Pza	35	Ex.
6301.40.01	Mantas de fibras sintéticas (excepto las eléctricas).	Pza	35	Ex.
6301.90.91	Las demás mantas.	Pza	30	Ex.
6302.10.01	Ropa de cama, de punto.	Pza	35	Ex.
6302.21.01	De algodón.	Pza	35	Ex.
6302.22.01	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	35	Ex.
6302.29.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	Ex.
6302.31.06	De algodón.	Pza	35	Ex.
6302.32.06	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	35	Ex.
6302.39.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	Ex.
6302.40.01	Ropa de mesa, de punto.	Pza	35	Ex.
6302.51.01	De algodón.	Pza	25	Ex.
6302.53.01	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	35	Ex.
6302.59.91	De las demás materias textiles.	Pza	25	Ex.
6302.60.06	Ropa de tocador o cocina, de tejido con bucles del tipo toalla, de algodón.	Pza	35	Ex.
6302.91.01	De algodón.	Pza	35	Ex.
6302.93.01	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	35	Ex.
6302.99.91	De las demás materias textiles.	Pza	25	Ex.
6303.12.01	De fibras sintéticas.	Pza	35	Ex.
6303.19.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	Ex.
6303.91.01	De algodón.	Pza	35	Ex.
6303.92.02	De fibras sintéticas.	Pza	35	Ex.
6303.99.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	Ex.
6304.11.01	De punto.	Pza	25	Ex.
6304.19.99	Las demás.	Pza	35	Ex.

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.
6304.20.01	Mosquiteros para camas, especificados en la Nota 1 de subpartida de este Capítulo.	Pza	25	Ex.
6304.91.01	De punto.	Pza	35	Ex.
6304.92.01	De algodón, excepto de punto.	Pza	25	Ex.
6304.93.01	De fibras sintéticas, excepto de punto.	Pza	35	Ex.
6304.99.91	De las demás materias textiles, excepto de punto.	Pza	25	Ex.
6305.10.01	De yute o demás fibras textiles del líber de la partida 53.03.	Pza	25	Ex.
6305.20.01	De algodón.	Pza	25	Ex.
6305.32.01	Continentes intermedios flexibles para productos a granel.	Pza	35	Ex.
6305.33.91	Los demás, de tiras o formas similares, de polietileno o polipropileno.	Pza	35	Ex.
6305.39.99	Los demás.	Pza	25	Ex.
6305.90.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	Ex.
6306.12.01	De fibras sintéticas.	Pza	30	Ex.
6306.19.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	Ex.
6306.22.01	De fibras sintéticas.	Pza	25	Ex.
6306.29.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	Ex.
6306.30.02	Velas.	Pza	25	Ex.
6306.40.02	Colchones neumáticos.	Pza	35	Ex.
6306.90.99	Los demás.	Pza	30	Ex.
6307.10.01	Paños para fregar o lavar (bayetas, paños rejilla), franelas y artículos similares para limpieza.	Kg	35	Ex.
6307.20.01	Cinturones y chalecos salvavidas.	Kg	30	Ex.
6307.90.01	Toallas quirúrgicas.	Pza	25	Ex.
6307.90.99	Los demás.	Kg	25	Ex.
6308.00.01	Juegos constituidos por piezas de tejido e hilados, incluso con accesorios, para la confección de alfombras, tapicería, manteles o servilletas bordados o de artículos textiles similares, en envases para la venta al por menor.	Kg	25	Ex.

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.
6309.00.01	Artículos de prendería.	Kg	25	Ex.
6310.10.02	Clasificados.	Kg	25	Ex.
6310.90.99	Los demás.	Kg	25	Ex.
6401.10.01	Calzado con puntera metálica de protección.	Par	35	Ex.
6401.92.11	Con suela y parte superior recubierta (incluidos los accesorios o refuerzos) con un contenido de poli(cloruro de vinilo) (P.V.C.) superior al 90%, incluso con soporte o forro de poli(cloruro de vinilo) (P.V.C.), pero con exclusión de cualquier otro soporte o forro.	Par	35	Ex.
6401.92.99	Los demás.	Par	35	Ex.
6401.99.99	Los demás.	Par	35	Ex.
6402.12.01	Calzado de esquí y calzado para la práctica de "snowboard" (tabla para nieve).	Par	35	Ex.
6402.19.01	Para hombres, adultos y jóvenes, con la parte superior (corte) con un contenido de caucho o plástico superior al 90%, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	Par	35	Ex.
6402.19.99	Los demás.	Par	35	Ex.
6402.20.04	Calzado con la parte superior de tiras o bridas fijadas a la suela por tetones (espigas).	Par	35	Ex.
6402.91.02	Con puntera metálica de protección.	Par	35	Ex.
6402.91.06	Sin puntera metálica.	Par	35	Ex.
6402.99.06	Con puntera metálica de protección.	Par	35	Ex.
6402.99.19	Sandalias.	Par	35	Ex.
6402.99.20	Reconocibles como diseñados para la práctica de tenis, baloncesto, gimnasia, entrenamiento, caminata, ejercicios y demás actividades físicas similares, excepto lo contenido en la fracción arancelaria 6402.99.21.	Par	35	Ex.
6402.99.21	Calzado que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	Par	35	Ex.
6402.99.91	Los demás para hombres, adultos y jóvenes.	Par	35	Ex.
6402.99.92	Los demás para mujeres, adultas y jóvenes.	Par	35	Ex.

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.
6402.99.93	Los demás, para niños y niñas.	Par	35	Ex.
6402.99.94	Los demás para infantes.	Par	35	Ex.
6403.12.01	Calzado de esquí y calzado para la práctica de "snowboard" (tabla para nieve).	Par	25	Ex.
6403.19.02	Para hombres, adultos y jóvenes, excepto de construcción "Welt".	Par	35	Ex.
6403.19.99	Los demás.	Par	35	Ex.
6403.20.01	Calzado con suela de cuero natural y parte superior de tiras de cuero natural que pasan por el empeine y rodean el dedo gordo.	Par	35	Ex.
6403.40.91	Los demás calzados, con puntera metálica de protección.	Par	35	Ex.
6403.51.05	Que cubran el tobillo.	Par	35	Ex.
6403.59.99	Los demás.	Par	35	Ex.
6403.91.04	Con palmilla o plataforma de madera, sin plantillas ni puntera metálica de protección.	Par	25	Ex.
6403.91.12	De construcción "Welt".	Par	35	Ex.
6403.91.13	Reconocibles como diseñados para la práctica de tenis, baloncesto, gimnasia, entrenamiento, caminata, ejercicios y demás actividades físicas similares.	Par	35	Ex.
6403.91.99	Los demás.	Par	35	Ex.
6403.99.01	De construcción "Welt".	Par	35	Ex.
6403.99.06	Con palmilla o plataforma de madera, sin plantillas ni puntera metálica de protección.	Par	25	Ex.
6403.99.12	Sandalias para niños, niñas o infantes.	Par	35	Ex.
6403.99.13	Reconocibles como diseñados para la práctica de tenis, baloncesto, gimnasia, entrenamiento, caminata, ejercicios y demás actividades físicas similares.	Par	35	Ex.
6403.99.14	Sandalias, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 6403.99.12.	Par	35	Ex.
6403.99.91	Los demás para niños, niñas o infantes.	Par	35	Ex.
6403.99.99	Los demás.	Par	35	Ex.

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.
6404.11.09	De deporte para niños, niñas o infantes, excepto los que tengan una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	Par	35	Ex.
6404.11.12	Para niños, niñas o infantes, reconocibles como diseñados para la práctica de tenis, baloncesto, gimnasia, entrenamiento, caminata, ejercicios y demás actividades físicas similares, excepto los que tengan una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	Par	35	Ex.
6404.11.16	De deporte, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 6404.11.09 y los que tengan una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	Par	35	Ex.
6404.11.17	Reconocibles como diseñados para la práctica de tenis, baloncesto, gimnasia, entrenamiento, caminata, ejercicios y demás actividades físicas similares, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 6404.11.12 y los que tengan una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	Par	35	Ex.
6404.11.99	Los demás.	Par	35	Ex.
6404.19.02	Para mujeres, adultas y jóvenes, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte y lo comprendido en la fracción arancelaria 6404.19.08.	Par	35	Ex.
6404.19.08	Sandalias para mujeres, adultas y jóvenes.	Par	35	Ex.
6404.19.99	Los demás.	Par	35	Ex.
6404.20.01	Calzado con suela de cuero natural o regenerado.	Par	35	Ex.
6405.10.01	Con la parte superior de cuero natural o regenerado.	Par	35	Ex.
6405.20.01	Con la suela de madera o corcho.	Par	35	Ex.
6405.20.02	Con suela y parte superior de fieltro de lana.	Par	35	Ex.
6405.20.99	Los demás.	Par	35	Ex.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.
6910.10.01	De porcelana.	Kg	30	Ex.
6910.90.01	Inodoros (retretes).	Kg	35	Ex.
6910.90.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
7003.12.02	Coloreadas en la masa, opacificadas, chapadas o con capa absorbente, reflectante o antirreflectante.	Kg	35	Ex.
7003.19.02	Las demás.	Kg	35	Ex.
7003.20.01	Placas y hojas, armadas.	Kg	35	Ex.
7005.10.02	Vidrio sin armar con capa absorbente, reflectante o antirreflectante.	Kg	35	Ex.
7005.21.03	Coloreados en la masa, opacificados, chapados o simplemente desbastados.	Kg	35	Ex.
7005.29.01	De vidrio flotado claro, con espesor inferior o igual a 1 mm y con una superficie que no exceda de 4.65 m^2.	Kg	35	Ex.
7005.29.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
7005.30.01	Vidrio armado.	Kg	35	Ex.
7006.00.04	Vidrio de las partidas 70.03, 70.04 o 70.05, curvado, biselado, grabado, taladrado, esmaltado o trabajado de otro modo, pero sin enmarcar ni combinar con otras materias.	Kg	35	Ex.
7007.19.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
7007.29.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
7008.00.01	Vidrieras aislantes de paredes múltiples.	Kg	35	Ex.
7010.90.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
7013.10.01	Artículos de vitrocerámica.	Kg	25	Ex.
7013.22.01	De cristal al plomo.	Kg	25	Ex.
7013.28.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
7013.33.01	De cristal al plomo.	Kg	25	Ex.
7013.37.99	Los demás.	Kg	25	Ex.
7013.41.01	De cristal al plomo.	Kg	25	Ex.
7013.42.01	De vidrio con un coeficiente de dilatación lineal inferior o igual a 5x10-6 por Kelvin, entre 0°C y 300°C.	Kg	25	Ex.
7013.49.99	Los demás.	Kg	25	Ex.

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.
7013.91.01	De cristal al plomo.	Kg	25	Ex.
7013.99.99	Los demás.	Kg	36	Ex.
7014.00.04	Lentes o reflectores de borosilicato, reconocibles como diseñados exclusivamente para la fabricación de faros o proyectores sellados (unidades selladas) de uso automotriz.	Kg	25	Ex.
7016.10.01	Cubos, dados y demás artículos similares, de vidrio, incluso con soporte, para mosaicos o decoraciones similares.	Kg	25	Ex.
7016.90.99	Los demás.	Kg	25	Ex.
7201.10.01	Fundición en bruto sin alear con un contenido de fósforo inferior o igual al 0.5% en peso.	Kg	35	Ex.
7201.50.02	Fundición en bruto aleada; fundición especular.	Kg	35	Ex.
7202.29.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
7202.70.01	Ferromolibdeno.	Kg	30	Ex.
7202.92.02	Ferrovanadio.	Kg	35	Ex.
7202.99.99	Las demás.	Kg	35	Ex.
7203.10.01	Productos férreos obtenidos por reducción directa de minerales de hierro.	Kg	35	Ex.
7204.10.01	Desperdicios y desechos, de fundición.	Kg	35	Ex.
7204.29.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
7204.30.01	Desperdicios y desechos, de hierro o acero estañados.	Kg	35	Ex.
7204.41.01	Torneaduras, virutas, esquirlas, limaduras (de amolado, aserrado, limado) y recortes de estampado o de corte, incluso en paquetes.	Kg	35	Ex.
7204.49.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
7204.50.01	Lingotes de chatarra.	Kg	35	Ex.
7205.10.01	Granallas.	Kg	35	Ex.
7205.21.01	De aceros aleados.	Kg	35	Ex.
7205.29.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
7206.10.01	Lingotes.	Kg	35	Ex.
7206.90.99	Las demás.	Kg	35	Ex.
7208.10.03	Enrollados, simplemente laminados en caliente, con motivos en relieve.	Kg	35	Ex.

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.
7208.25.02	De espesor superior o igual a 4.75 mm.	Kg	35	Ex.
7208.26.01	De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm.	Kg	35	Ex.
7208.27.01	De espesor inferior a 3 mm.	Kg	35	Ex.
7208.36.01	De espesor superior a 10 mm.	Kg	35	Ex.
7208.37.01	De espesor superior o igual a 4.75 mm pero inferior o igual a 10 mm.	Kg	35	Ex.
7208.38.01	De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm.	Kg	35	Ex.
7208.39.01	De espesor inferior a 3 mm.	Kg	35	Ex.
7208.40.02	Sin enrollar, simplemente laminados en caliente, con motivos en relieve.	Kg	35	Ex.
7208.51.04	De espesor superior a 10 mm.	Kg	35	Ex.
7208.52.01	De espesor superior o igual a 4.75 mm pero inferior o igual a 10 mm.	Kg	35	Ex.
7208.53.01	De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm.	Kg	35	Ex.
7208.54.01	De espesor inferior a 3 mm.	Kg	35	Ex.
7208.90.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
7209.15.04	De espesor superior o igual a 3 mm.	Kg	35	Ex.
7209.16.01	De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm.	Kg	35	Ex.
7209.17.01	De espesor superior o igual a 0.5 mm pero inferior o igual a 1 mm.	Kg	35	Ex.
7209.18.01	De espesor inferior a 0.5 mm.	Kg	35	Ex.
7209.25.01	De espesor superior o igual a 3 mm.	Kg	35	Ex.
7209.26.01	De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm.	Kg	35	Ex.
7209.27.01	De espesor superior o igual a 0.5 mm pero inferior o igual a 1 mm.	Kg	50	Ex.
7209.28.01	De espesor inferior a 0.5 mm.	Kg	35	Ex.
7209.90.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
7210.11.01	De espesor superior o igual a 0.5 mm.	Kg	25	Ex.
7210.20.01	Emplomados, incluidos los revestidos con una aleación de plomo y estaño.	Kg	35	Ex.

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.
7210.30.02	Cincados electrolíticamente.	Kg	35	Ex.
7210.41.01	Láminas cincadas por las dos caras.	Kg	35	Ex.
7210.41.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
7210.49.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
7210.61.01	Revestidos de aleaciones de aluminio y cinc.	Kg	35	Ex.
7210.69.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
7210.90.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
7211.13.01	Laminados en las cuatro caras o en acanaladuras cerradas, de anchura superior a 150 mm y espesor superior o igual a 4 mm, sin enrollar y sin motivos en relieve.	Kg	35	Ex.
7211.14.91	Los demás, de espesor superior o igual a 4.75 mm.	Kg	35	Ex.
7211.19.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
7211.23.03	Con un contenido de carbono inferior al 0.25% en peso.	Kg	35	Ex.
7211.29.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
7211.90.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
7212.10.03	Estañados.	Kg	25	Ex.
7212.20.03	Cincados electrolíticamente.	Kg	35	Ex.
7212.30.03	Cincados de otro modo.	Kg	35	Ex.
7212.50.01	Revestidos de otro modo.	Kg	35	Ex.
7212.60.04	Chapados.	Kg	25	Ex.
7213.10.01	Con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado.	Kg	35	Ex.
7213.20.91	Los demás, de acero de fácil mecanización.	Kg	35	Ex.
7213.91.03	De sección circular con diámetro inferior a 14 mm.	Kg	50	Ex.
7213.99.99	Los demás.	Kg	50	Ex.
7214.10.01	Forjadas.	Kg	35	Ex.
7214.20.01	Varillas corrugadas o barras para armadura, para cemento u hormigón.	Kg	35	Ex.
7214.20.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
7214.30.91	Las demás, de acero de fácil mecanización.	Kg	35	Ex.
7214.91.03	De sección transversal rectangular.	Kg	35	Ex.

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.
7214.99.99	Las demás.	Kg	35	Ex.
7215.10.01	De acero de fácil mecanización, simplemente obtenidas o acabadas en frío.	Kg	35	Ex.
7215.50.91	Las demás, simplemente obtenidas o acabadas en frío.	Kg	35	Ex.
7215.90.99	Las demás.	Kg	35	Ex.
7216.10.01	Perfiles en U, en I o en H, simplemente laminados o extrudidos en caliente, de altura inferior a 80 mm.	Kg	35	Ex.
7216.21.01	Perfiles en L.	Kg	35	Ex.
7216.22.01	Perfiles en T.	Kg	35	Ex.
7216.31.03	Perfiles en U.	Kg	35	Ex.
7216.32.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
7216.33.01	Perfiles en H, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 7216.33.02.	Kg	35	Ex.
7216.40.01	Perfiles en L o en T, simplemente laminados o extrudidos en caliente, de altura superior o igual a 80 mm.	Kg	35	Ex.
7216.50.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
7216.61.02	En forma de U e I, cuyo espesor sea superior o igual a 13 cm, sin exceder de 20 cm.	Kg	35	Ex.
7216.61.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
7216.69.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
7216.91.01	Obtenidos o acabados en frío, a partir de productos laminados planos.	Kg	35	Ex.
7216.99.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
7217.10.02	Sin revestir, incluso pulido.	Kg	35	Ex.
7217.20.02	Cincado.	Kg	35	Ex.
7217.30.02	Revestido de otro metal común.	Kg	35	Ex.
7217.90.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
7218.10.01	Lingotes o demás formas primarias.	Kg	35	Ex.
7218.91.01	De sección transversal rectangular.	Kg	35	Ex.
7218.99.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
7219.11.01	De espesor superior a 10 mm.	Kg	20	Ex.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.
7219.12.02	De espesor superior o igual a 4.75 mm pero inferior o igual a 10 mm.	Kg	20	Ex.
7219.13.01	De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm.	Kg	50	Ex.
7219.14.01	De espesor inferior a 3 mm.	Kg	35	Ex.
7219.21.01	De espesor superior a 10 mm.	Kg	20	Ex.
7219.22.01	De espesor superior o igual a 4.75 mm pero inferior o igual a 10 mm.	Kg	20	Ex.
7219.23.01	De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm.	Kg	35	Ex.
7219.24.01	De espesor inferior a 3 mm.	Kg	35	Ex.
7219.31.01	De espesor superior o igual a 4.75 mm.	Kg	35	Ex.
7219.32.02	De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm.	Kg	25	Ex.
7219.33.01	De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm.	Kg	25	Ex.
7219.34.01	De espesor superior o igual a 0.5 mm pero inferior o igual a 1 mm.	Kg	25	Ex.
7219.35.02	De espesor inferior a 0.5 mm.	Kg	25	Ex.
7219.90.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
7220.11.01	De espesor superior o igual a 4.75 mm.	Kg	20	Ex.
7220.12.01	De espesor inferior a 4.75 mm.	Kg	20	Ex.
7220.20.03	Simplemente laminados en frío.	Kg	20	Ex.
7220.90.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
7221.00.01	Alambrón de acero inoxidable.	Kg	35	Ex.
7222.11.02	De sección circular.	Kg	35	Ex.
7222.19.99	Las demás.	Kg	35	Ex.
7222.20.01	Barras simplemente obtenidas o acabadas en frío.	Kg	35	Ex.
7222.30.91	Las demás barras.	Kg	35	Ex.
7222.40.01	Perfiles.	Kg	35	Ex.
7223.00.02	Alambre de acero inoxidable.	Kg	35	Ex.
7224.10.06	Lingotes o demás formas primarias.	Kg	35	Ex.
7225.19.99	Los demás.	Kg	35	Ex.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.
7225.30.91	Los demás, simplemente laminados en caliente, enrollados.	Kg	35	Ex.
7225.40.91	Los demás, simplemente laminados en caliente, sin enrollar.	Kg	35	Ex.
7225.50.91	Los demás, simplemente laminados en frío.	Kg	35	Ex.
7225.91.01	Cincados electrolíticamente.	Kg	35	Ex.
7225.92.01	Cincados de otro modo.	Kg	35	Ex.
7225.99.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
7226.11.01	De grano orientado.	Kg	35	Ex.
7226.19.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
7226.20.01	De acero rápido.	Kg	Ex.	Ex.
7226.91.07	Simplemente laminados en caliente.	Kg	35	Ex.
7226.92.06	Simplemente laminados en frío.	Kg	35	Ex.
7226.99.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
7227.10.01	De acero rápido.	Kg	35	Ex.
7227.20.01	De acero silicomanganeso.	Kg	35	Ex.
7227.90.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
7228.10.02	Barras de acero rápido.	Kg	35	Ex.
7228.20.02	Barras de acero silicomanganeso.	Kg	35	Ex.
7228.30.99	Las demás.	Kg	35	Ex.
7228.40.91	Las demás barras, simplemente forjadas.	Kg	35	Ex.
7228.50.91	Las demás barras, simplemente obtenidas o acabadas en frío.	Kg	35	Ex.
7228.60.91	Las demás barras.	Kg	35	Ex.
7228.70.01	Perfiles.	Kg	35	Ex.
7228.80.01	Barras huecas para perforación.	Kg	35	Ex.
7229.20.01	De acero silicomanganeso.	Kg	35	Ex.
7229.90.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
7301.10.01	Tablestacas.	Kg	35	Ex.
7301.20.01	Perfiles.	Kg	35	Ex.
7302.10.02	Carriles (rieles).	Kg	20	Ex.
7302.40.02	Bridas y placas de asiento.	Kg	Ex.	Ex.
7303.00.02	Tubos y perfiles huecos, de fundición.	Kg	35	Ex.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.
7304.11.01	Tubos laminados en caliente, sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, incluidos los tubos laminados en caliente barnizados o laqueados: de diámetro exterior inferior o igual a 114.3 mm y espesor de pared superior o igual a 4 mm sin exceder de 19.5 mm.	Kg	35	Ex.
7304.11.02	Tubos laminados en caliente, sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, incluidos los tubos laminados en caliente barnizados o laqueados: de diámetro exterior superior a 114.3 mm sin exceder de 406.4 mm y espesor de pared superior o igual a 6.35 mm sin exceder de 38.1 mm.	Kg	35	Ex.
7304.11.03	Tubos laminados en caliente, sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, incluidos los tubos laminados en caliente barnizados o laqueados: de diámetro exterior superior a 406.4 mm y espesor de pared superior o igual a 9.52 mm sin exceder de 31.75 mm.	Kg	35	Ex.
7304.11.04	Tubos laminados en frío, sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, incluidos los tubos laminados en frío barnizados o laqueados: de diámetro exterior inferior o igual a 114.3 mm y espesor de pared superior o igual a 1.27 mm sin exceder de 9.5 mm.	Kg	35	Ex.
7304.11.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
7304.19.01	Tubos laminados en caliente, sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, incluidos los tubos laminados en caliente barnizados o laqueados: de diámetro exterior inferior o igual a 114.3 mm y espesor de pared superior o igual a 4 mm sin exceder de 19.5 mm.	Kg	35	Ex.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.
7304.19.02	Tubos laminados en caliente, sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, incluidos los tubos laminados en caliente barnizados o laqueados: de diámetro exterior superior a 114.3 mm sin exceder de 406.4 mm y espesor de pared superior o igual a 6.35 mm sin exceder de 38.1 mm.	Kg	35	Ex.
7304.19.04	Tubos laminados en frío, sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, incluidos los tubos laminados en frío barnizados o laqueados: de diámetro exterior inferior o igual a 114.3 mm y espesor de pared superior o igual a 1.27 mm sin exceder de 9.5 mm.	Kg	35	Ex.
7304.19.05	Tubos semiterminados o esbozos para uso exclusivo de empresas fabricantes de tubería estirada en frío.	Kg	35	Ex.
7304.19.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
7304.24.91	Los demás, de acero inoxidable.	Kg	35	Ex.
7304.29.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
7304.31.01	Tubos llamados "mecánicos" o "estructurales", sin recubrimientos u otros trabajos de superficie, de diámetro exterior inferior o igual a 114.3 mm y espesor de pared superior o igual a 1.27 mm sin exceder de 9.5 mm.	Kg	25	Ex.
7304.31.10	Tubos llamados "térmicos" o de "conducción", sin recubrimientos u otros trabajos de superficie, de diámetro exterior inferior o igual a 114.3 mm y espesor de pared superior o igual a 1.27 mm sin exceder de 9.5 mm.	Kg	25	Ex.
7304.31.99	Los demás.	Kg	25	Ex.
7304.39.01	Tubos llamados "mecánicos" o "estructurales", laminados en caliente, sin recubrimiento o trabajos de superficie, incluidos los tubos llamados "mecánicos" o "estructurales" laminados en caliente, laqueados o barnizados: de diámetro exterior inferior o igual a 114.3 mm, y espesor de pared superior o igual a 4 mm sin exceder de 19.5 mm.	Kg	35	Ex.
7304.39.03	Barras huecas laminadas en caliente, con diámetro exterior superior a 30 mm sin exceder de 50 mm, así	Kg	35	Ex.

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.
	como las de diámetro exterior superior a 300 mm.			
7304.39.08	Tubos aletados o con birlos.	Kg	35	Ex.
7304.39.09	Tubos semiterminados o esbozos, sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, de diámetro exterior superior o igual a 20 mm sin exceder de 460 mm y espesor de pared superior o igual a 2.8 mm sin exceder de 35.4 mm, con extremos lisos, biselados, recalcados y/o con rosca y cople.	Kg	35	Ex.
7304.39.10	Tubos llamados "térmicos", sin recubrimientos distintos de los obtenidos por laqueado y barnizado o sin trabajos de superficie, de diámetro exterior inferior o igual a 114.3 mm y espesor de pared superior o igual a 4 mm, sin exceder 19.5 mm.	Kg	35	Ex.
7304.39.11	Tubos llamados de "conducción", sin recubrimientos distintos de los obtenidos por laqueado y barnizado o sin trabajos de superficie, de diámetro exterior inferior o igual a 114.3 mm y espesor de pared superior o igual a 4 mm, sin exceder 19.5 mm.	Kg	35	Ex.
7304.39.12	Tubos llamados "térmicos", sin recubrimientos distintos de los obtenidos por laqueado y barnizado o sin trabajos de superficie, de diámetro exterior superior a 114.3 mm sin exceder de 406.4 mm y espesor de pared superior o igual a 6.35 mm sin exceder de 38.1 mm.	Kg	35	Ex.
7304.39.13	Tubos llamados de "conducción", sin recubrimientos distintos de los obtenidos por laqueado y barnizado o sin trabajos de superficie, de diámetro exterior superior a 114.3 mm sin exceder de 406.4 mm y espesor de pared superior o igual a 6.35 mm sin exceder de 38.1 mm.	Kg	35	Ex.
7304.39.14	Tubos llamados "térmicos", sin recubrimientos distintos de los obtenidos por laqueado y barnizado o sin trabajos de superficie, de diámetro exterior superior a 406.4 mm y espesor de pared superior o igual a 9.52 mm sin exceder de 31.75 mm.	Kg	35	Ex.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.
7304.39.15	Tubos llamados de "conducción", sin recubrimientos distintos de los obtenidos por laqueado y barnizado o sin trabajos de superficie, de diámetro exterior superior a 406.4 mm y espesor de pared superior o igual a 9.52 mm sin exceder de 31.75 mm.	Kg	35	Ex.
7304.39.16	Diseñados para su uso en calderas, sobrecalentadores, intercambiadores de calor, condensadores, hornos de refinación, calentadores de agua u otros similares, excepto lo comprendido en las fracciones arancelarias 7304.39.10, 7304.39.12 y 7304.39.14.	Kg	35	Ex.
7304.39.91	Los demás de diámetro exterior superior o igual a 38.1 mm, pero inferior o igual a 406.4 mm, con un espesor de pared superior a 12.7 mm.	Kg	35	Ex.
7304.39.92	Los demás de diámetro exterior superior o igual a 38.1 mm, pero inferior o igual a 114.3 mm, con un espesor de pared superior a 6.4 mm pero inferior o igual a 12.7 mm.	Kg	35	Ex.
7304.39.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
7304.49.99	Los demás.	Kg	25	Ex.
7304.51.12	Estirados o laminados en frío.	Kg	35	Ex.
7304.59.09	Tubos aletados o con birlos.	Kg	35	Ex.
7304.59.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
7304.90.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
7305.11.02	Soldados longitudinalmente con arco sumergido.	Kg	35	Ex.
7305.12.91	Los demás, soldados longitudinalmente.	Kg	35	Ex.
7305.19.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
7305.20.01	Con espesor de pared inferior a 50.8 mm.	Kg	35	Ex.
7305.20.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
7305.31.01	Galvanizados.	Kg	35	Ex.
7305.31.02	De acero inoxidable con diámetro exterior superior a 1,220 mm.	Kg	35	Ex.
7305.31.03	Tubos aletados o con birlos.	Kg	35	Ex.

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.
7305.31.04	Con paredes ranuradas de cualquier tipo o forma, aun cuando se presenten con recubrimientos anticorrosivos.	Kg	35	Ex.
7305.31.05	Con espesor de pared superior a 50.8 mm.	Kg	35	Ex.
7305.31.06	Conducciones forzadas de acero, incluso con zunchos, del tipo utilizado en instalaciones hidroeléctricas.	Kg	35	Ex.
7305.31.91	Los demás de acero inoxidable.	Kg	35	Ex.
7305.31.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
7305.39.01	Galvanizados.	Kg	35	Ex.
7305.39.02	De acero inoxidable con diámetro exterior superior a 1,220 mm.	Kg	35	Ex.
7305.39.03	Tubos aletados o con birlos.	Kg	35	Ex.
7305.39.04	Con espesor de pared superior a 50.8 mm.	Kg	35	Ex.
7305.39.05	Conducciones forzadas de acero, incluso con zunchos, del tipo utilizado en instalaciones hidroeléctricas.	Kg	35	Ex.
7305.90.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
7306.11.01	Soldados, de acero inoxidable.	Kg	35	Ex.
7306.19.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
7306.21.01	Soldados, de acero inoxidable.	Kg	35	Ex.
7306.29.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
7306.30.02	Tubo de acero, al bajo carbono, galvanizado por inmersión, con diámetro exterior superior o igual a 3.92 mm pero inferior o igual a 4.08 mm, y espesor de pared superior o igual a 0.51 mm pero inferior o igual a 0.77 mm.	Kg	35	Ex.
7306.30.03	Galvanizados, con un espesor de pared inferior a 1.65 mm, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 7306.30.02.	Kg	35	Ex.
7306.30.04	Galvanizados, con un espesor de pared superior o igual a 1.65 mm, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 7306.30.02.	Kg	35	Ex.
7306.30.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
7306.40.01	Tubos de diámetro superior o igual a 0.20 mm pero inferior a 1.5 mm.	Kg	35	Ex.

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.
7306.40.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
7306.50.01	De hierro o acero, cobrizados, de doble pared soldados por fusión (proceso "brazing") con o sin recubrimiento anticorrosivo.	Kg	35	Ex.
7306.50.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
7306.61.01	De sección cuadrada o rectangular.	Kg	35	Ex.
7306.69.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
7306.90.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
7307.23.01	Mangas o sillas sin rosca.	Kg	35	Ex.
7307.93.01	Accesorios para soldar a tope.	Kg	35	Ex.
7308.10.01	Puentes y sus partes.	Kg	50	Ex.
7308.20.02	Torres y castilletes.	Kg	35	Ex.
7308.30.02	Puertas y ventanas y sus marcos, contramarcos y umbrales.	Kg	35	Ex.
7308.40.01	Material de andamiaje, encofrado, apeo o apuntalamiento.	Kg	35	Ex.
7308.90.01	Barandales; balcones; escaleras.	Kg	35	Ex.
7308.90.02	Estructuras desarmadas consistentes en armaduras, columnas y sus placas de asiento, ménsulas, planchas de unión, tensores y tirantes, aun cuando se presenten con tuercas y demás partes para la construcción.	Kg	35	Ex.
7308.90.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
7310.21.01	Latas o botes para ser cerrados por soldadura o rebordeado.	Kg	35	Ex.
7310.29.01	Barriles o tambores, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 7310.29.05.	Kg	35	Ex.
7310.29.05	Barriles de acero inoxidable reconocibles como diseñados exclusivamente para cerveza.	Pza	35	Ex.
7312.10.01	Galvanizados, con diámetro mayor de 4 mm, constituidos por más de 5 alambres y con núcleos sin torcer de la misma materia, excepto los comprendidos en la fracción arancelaria 7312.10.07.	Kg	35	Ex.

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.
7312.10.05	De acero sin recubrimiento, con o sin lubricación, excepto los comprendidos en la fracción arancelaria 7312.10.08.	Kg	35	Ex.
7312.10.07	Galvanizados, con un diámetro mayor a 4 mm pero inferior a 19 mm, constituidos por 7 alambres, lubricados o sin lubricar.	Kg	35	Ex.
7312.10.08	Sin galvanizar, de diámetro menor o igual a 19 mm, constituidos por 7 alambres.	Kg	35	Ex.
7312.10.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
7312.90.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
7313.00.01	Alambre de púas, de hierro o acero; alambre (simple o doble) y fleje, torcidos, incluso con púas, de hierro o acero, de los tipos utilizados para cercar.	Kg	35	Ex.
7314.12.01	Telas metálicas continuas o sin fin, de acero inoxidable, para máquinas.	Kg	35	Ex.
7314.14.91	Las demás telas metálicas tejidas, de acero inoxidable.	Kg	35	Ex.
7314.19.03	Cincadas.	Kg	35	Ex.
7314.19.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
7314.20.01	Redes y rejas, soldadas en los puntos de cruce, de alambre cuya mayor dimensión de la sección transversal sea superior o igual a 3 mm y con malla de superficie superior o igual a 100 cm^2.	Kg	35	Ex.
7314.31.01	Cincadas.	Kg	25	Ex.
7314.39.99	Las demás.	Kg	25	Ex.
7314.41.01	Cincadas.	Kg	35	Ex.
7314.42.01	Revestidas de plástico.	Kg	35	Ex.
7314.49.99	Las demás.	Kg	35	Ex.
7314.50.01	Chapas y tiras, extendidas (desplegadas).	Kg	35	Ex.
7315.20.01	Cadenas antideslizantes.	Kg	35	Ex.
7315.81.03	Cadenas de eslabones con contrete (travesaño).	Kg	35	Ex.
7315.89.99	Las demás.	Kg	35	Ex.
7315.90.91	Las demás partes.	Kg	35	Ex.
7316.00.01	Anclas, rezones y sus partes, de fundición, hierro o acero.	Kg	35	Ex.

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.
7317.00.01	Clavos para herrar.	Kg	35	Ex.
7317.00.02	Púas o dientes para cardar.	Kg	35	Ex.
7317.00.03	Placas con puntas en una de sus superficies, para ensamblar piezas de madera.	Kg	35	Ex.
7317.00.04	Puntas o escarpias puntiagudas, reconocibles como diseñadas exclusivamente para preparar (raspar) llantas para su vulcanización.	Kg	35	Ex.
7318.11.01	Tirafondos.	Kg	35	Ex.
7318.13.01	Escarpias y armellas, roscadas.	Kg	35	Ex.
7319.40.01	Alfileres de gancho (imperdibles) y demás alfileres.	Kg	35	Ex.
7319.90.01	Agujas de coser, zurcir o bordar.	Kg	35	Ex.
7319.90.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
7321.11.01	Cocinas que consuman combustibles gaseosos.	Pza	35	Ex.
7321.12.01	De combustibles líquidos.	Pza	35	Ex.
7321.82.02	De combustibles líquidos.	Pza	35	Ex.
7321.90.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
7322.11.02	De fundición.	Kg	35	Ex.
7322.19.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
7322.90.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
7324.21.01	De fundición, incluso esmaltadas.	Kg	35	Ex.
7324.29.99	Las demás.	Kg	35	Ex.
7325.10.05	De fundición no maleable.	Kg	35	Ex.
7326.11.03	Bolas y artículos similares para molinos.	Kg	35	Ex.
7326.19.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
7326.20.06	Manufacturas de alambre de hierro o acero.	Kg	35	Ex.
7326.90.99	Las demás.	Kg	35	Ex.
7604.10.01	Con pureza mínima de 99.5%, diámetro superior o igual a 9 mm, para la fabricación de conductores eléctricos.	Kg	10	Ex.
7604.10.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
7604.29.01	Barras de aluminio, con un contenido de: hierro de 0.7%, silicio superior o igual al 0.4% pero inferior o igual al 0.8%, cobre superior o igual 0.15% pero inferior o igual al 0.40%, magnesio superior o igual al 0.8% pero inferior o igual al 1.2%, cromo superior o	Kg	35	Ex.

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.
	igual al 0.04% pero inferior o igual al 0.35%, además de los otros elementos, en peso.			
7605.11.01	De aluminio con pureza superior o igual de 99.5% y diámetro superior o igual a 9 mm, para la fabricación de conductores eléctricos.	Kg	35	Ex.
7605.11.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
7605.19.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
7605.21.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
7606.12.02	Reconocibles para fuselaje de naves aéreas.	Kg	35	Ex.
7606.91.01	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	10	Ex.
7606.92.01	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	10	Ex.
7606.92.99	Las demás.	Kg	10	Ex.
7607.11.01	Simplemente laminadas.	Kg	10	Ex.
7607.19.03	De espesor inferior o igual a 0.02 mm y anchura inferior a 20 mm, o en espesor inferior a 0.006 mm, en cualquier anchura, en rollos, reconocibles como diseñadas exclusivamente para condensadores eléctricos.	Kg	35	Ex.
7608.10.03	Serpentines.	Kg	10	Ex.
7608.20.02	Con diámetro interior inferior o igual a 203.2 mm, incluso con órganos de acoplamiento y compuertas laterales de descarga reconocibles como diseñados exclusivamente para sistemas de riego agrícola a flor de tierra.	Kg	10	Ex.
7608.20.03	Serpentines.	Kg	10	Ex.
7610.10.01	Puertas y ventanas, y sus marcos, contramarcos y umbrales.	Kg	35	Ex.
7610.90.01	Mástiles para embarcaciones.	Kg	35	Ex.
7611.00.01	Depósitos, cisternas, cubas y recipientes similares para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de aluminio, de capacidad superior a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo.	Pza	35	Ex.
7612.90.01	Reconocibles como diseñados exclusivamente para el transporte y conservación de semen para animales y las demás muestras biológicas.	Pza	35	Ex.
7613.00.02	Tanques para oxígeno de uso medicinal.	Pza	35	Ex.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.
7613.00.99	Los demás.	Pza	35	Ex.
7615.20.01	Artículos de higiene o tocador, y sus partes.	Kg	35	Ex.
7616.91.01	Telas metálicas, redes y rejas, de alambre de aluminio.	Kg	35	Ex.
7616.99.01	Accesorios para tendidos aéreos eléctricos.	Kg	10	Ex.
7616.99.02	Carretes de urdido, seccionales.	Kg	10	Ex.
7616.99.03	Bobinas o carretes reconocibles como diseñadas exclusivamente para la industria textil.	Kg	10	Ex.
7616.99.04	Bobinas o carretes, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 7616.99.03.	Kg	10	Ex.
7616.99.05	Quemadores de aluminio, para calentadoras de ambiente.	Kg	10	Ex.
7616.99.06	Agujas para tejer a mano.	Kg	35	Ex.
7616.99.07	Ganchillos para tejer a mano.	Kg	35	Ex.
7616.99.08	Chapas o bandas extendidas.	Kg	10	Ex.
7616.99.09	Portagomas (casquillos) o tapas (conteras) para lápices.	Kg	10	Ex.
7616.99.10	Discos con un contenido de aluminio superior o igual a 97%, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 7616.99.14.	Kg	10	Ex.
7616.99.11	Anodos.	Kg	10	Ex.
7616.99.12	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	10	Ex.
7616.99.14	Manufacturas planas con un contenido de aluminio superior o igual a 99.7%, cuyas dimensiones se circunscriban en una circunferencia de un círculo cuyo diámetro sea superior o igual a 12 mm, pero inferior a 70 mm, y espesor superior o igual a 3 mm, pero inferior o igual a 16 mm.	Kg	10	Ex.
7616.99.15	Casquillos troquelados, reconocibles como diseñados exclusivamente para esferas de navidad.	Kg	35	Ex.
8302.30.91	Las demás guarniciones, herrajes y artículos similares, para vehículos automóviles.	Kg	25	Ex.
8309.90.99	Los demás.	Kg	25	Ex.
8409.99.01	Culatas (cabezas) o monobloques.	Kg	25	Ex.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.
8409.99.04	Balancines, barras de balancines, punterías (buzos), válvulas con diámetro de cabeza superior o igual a 26 mm, sin exceder de 52 mm, incluso en juegos ("kits").	Kg	25	Ex.
8409.99.05	Bielas o portabielas.	Kg	25	Ex.
8409.99.08	Ejes ("pernos") para pistón (émbolo), excepto lo comprendido en las fracciones arancelarias 8409.99.09 y 8409.99.10.	Kg	25	Ex.
8409.99.11	Reconocibles como diseñadas exclusivamente para inyectores de combustible diésel.	Kg	25	Ex.
8409.99.12	Gobernadores de revoluciones.	Kg	25	Ex.
8409.99.13	Varillas empujadoras de válvulas, no tubulares (sólidas) para uso en motores de combustión interna.	Kg	25	Ex.
8409.99.14	Esbozos de émbolos de acero, hierro gris o aluminio, con diámetro exterior superior a 140 mm.	Kg	25	Ex.
8413.30.03	Para gasolina.	Pza	25	Ex.
8413.60.99	Los demás.	Pza	25	Ex.
8414.30.06	Abiertos, con capacidad de desplazamiento por revolución superior a 108 sin exceder de 161 cm^3, sin bomba de aceite, accionados a platos magnéticos, para aire acondicionado de uso en automóviles.	Pza	25	Ex.
8414.30.10	Motocompresores herméticos con potencia inferior a 1 CP, de un mínimo de 4.9 de eficiencia energética (BTU/Wh) y capacidad máxima de 750 BTU/h.	Pza	35	Ex.
8414.51.01	Ventiladores, de uso doméstico.	Pza	30	Ex.
8414.59.01	Ventiladores de uso doméstico.	Pza	25	Ex.
8414.90.10	Partes.	Kg	25	Ex.
8418.10.01	Con peso unitario inferior o igual a 200 kg, excepto con cajones exteriores separados.	Pza	25	Ex.
8418.10.99	Los demás.	Pza	25	Ex.
8418.21.01	De compresión.	Pza	25	Ex.
8418.30.04	De compresión, con peso unitario inferior o igual a 200 kg, excepto de uso doméstico.	Pza	25	Ex.
8450.11.01	De uso doméstico.	Pza	25	Ex.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.
8450.12.91	Las demás máquinas, con secadora centrífuga incorporada.	Pza	30	Ex.
8450.20.01	Máquinas de capacidad unitaria, expresada en peso de ropa seca, superior a 10 kg.	Pza	25	Ex.
8451.21.02	De capacidad unitaria, expresada en peso de ropa seca, inferior o igual a 10 kg.	Pza	35	Ex.
8451.29.99	Los demás.	Pza	35	Ex.
8479.89.08	Frenos de motor.	Pza	25	Ex.
8487.90.03	Guarniciones montadas de frenos.	Kg	25	Ex.
8501.31.03	Motores con potencia inferior o igual a 264 W y voltaje de 12 V, de uso automotriz, para limpiaparabrisas, elevadores de cristales, radiadores y calefacción.	Pza	25	Ex.
8501.32.04	Motores para trolebuses.	Pza	25	Ex.
8501.32.06	Motores reconocibles como diseñados exclusivamente para la propulsión de vehículos eléctricos de la subpartida 8703.80.	Pza	25	Ex.
8501.40.99	Los demás.	Pza	25	Ex.
8508.60.91	Las demás aspiradoras.	Pza	35	Ex.
8510.20.01	Máquinas de cortar el pelo o esquilar.	Pza	25	Ex.
8511.10.03	Cuyo electrodo central sea de níquel, tungsteno; platino, iridio o de aleaciones de oro; o que contengan dos o más electrodos a tierra; excepto los reconocibles como diseñadas para naves aéreas, tractores agrícolas e industriales o motocicletas.	Kg	25	Ex.
8511.80.03	Bujías de calentado (precalentadoras).	Pza	25	Ex.
8512.20.02	Luces direccionales y/o calaveras traseras, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 8512.20.01.	Kg	25	Ex.
8516.40.01	Planchas eléctricas.	Pza	30	Ex.
8516.50.01	Hornos de microondas.	Pza	30	Ex.
8516.60.99	Los demás.	Pza	25	Ex.
8516.79.01	Para calefacción de automóviles.	Pza	30	Ex.

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.
8519.81.05	Reproductores con sistema de lectura óptica por haz de rayos láser (lectores de discos compactos) reconocibles como diseñados exclusivamente para uso automotriz, excepto los comprendidos en la fracción arancelaria 8519.81.06.	Pza	25	Ex.
8527.29.01	Receptores de radiodifusión, AM reconocibles como diseñados exclusivamente para uso automotriz.	Pza	25	Ex.
8527.29.99	Los demás.	Pza	25	Ex.
8544.30.99	Los demás.	Kg	25	Ex.
8703.22.99	Los demás.	Pza	50	Ex.
8703.23.99	Los demás.	Pza	50	Ex.
8703.24.99	Los demás.	Pza	50	Ex.
8703.32.99	Los demás.	Pza	50	Ex.
8703.33.99	Los demás.	Pza	50	Ex.
8703.40.99	Los demás.	Pza	50	Ex.
8703.60.99	Los demás.	Pza	50	Ex.
8703.80.01	Eléctricos, excepto usados.	Pza	50	Ex.
8704.21.99	Los demás.	Pza	50	Ex.
8704.31.99	Los demás.	Pza	50	Ex.
8704.41.99	Los demás.	Pza	50	Ex.
8704.51.99	Los demás.	Pza	50	Ex.
8704.60.02	Eléctricos, excepto usados.	Pza	50	Ex.
8708.10.01	Defensas para trolebuses.	Kg	7	Ex.
8708.10.03	Defensas completas, reconocibles como diseñadas exclusivamente para vehículos automóviles de hasta diez plazas.	Pza	25	Ex.
8708.29.06	Para tractores de ruedas.	Pza	36	Ex.
8708.29.10	Marcos para cristales.	Pza	25	Ex.
8708.29.11	Aletas, excepto de vidrio, aun cuando se presenten con marco.	Pza	25	Ex.
8708.29.20	Partes troqueladas para carrocería.	Pza	25	Ex.
8708.29.23	Dispositivos retractores y sus partes o piezas sueltas, para cinturones de seguridad.	Pza	25	Ex.
8708.30.01	Para trolebuses.	Pza	7	Ex.

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.
8708.30.04	Guarniciones de frenos montadas, excepto lo comprendido en las fracciones arancelarias 8708.30.01, 8708.30.02 y lo reconocido como exclusivamente para lo comprendido en la fracción arancelaria 8701.30.01.	Pza	25	Ex.
8708.30.08	Frenos de tambor accionados por leva o sus partes componentes.	Pza	25	Ex.
8708.40.08	Forja de flecha, para ser utilizada en cajas de velocidad de uso automotriz.	Pza	35	Ex.
8708.40.99	Las demás.	Pza	25	Ex.
8708.50.01	Para trolebuses.	Pza	7	Ex.
8708.50.13	Ejes portadores reconocibles como diseñados exclusivamente para lo comprendido en la partida 87.03.	Pza	25	Ex.
8708.50.15	Corona en forja para ejes traseros de vehículos con capacidad de carga superior o igual a 8,626 kg (19,000 libras), pero inferior o igual a 20,884 kg (46,000 libras).	Pza	25	Ex.
8708.50.18	Forjas para la fabricación de flechas de velocidad constante (homocinéticas).	Pza	25	Ex.
8708.50.22	Ensamble de toma de fuerza para control de tracción delantera-trasera (PTU).	Pza	25	Ex.
8708.50.23	Ensamble diferencial hidráulico para estabilización de revoluciones ("Geromatic").	Pza	25	Ex.
8708.50.24	Forjas o fundiciones de yugos, con peso unitario superior a 6.4 kg pero inferior o igual a 14 kg, para utilizarse en el eje trasero motriz.	Pza	25	Ex.
8708.50.25	Forjas de flechas de entrada y salida para diferencial de eje trasero; forjas de flechas semi-eje para vehículos con capacidad de carga superior a 8,626 kg (19,000 libras), pero inferior o igual a 20,884 kg (46,000 libras).	Pza	25	Ex.

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.
8708.50.26	Conjuntos compuestos de las siguientes fundiciones: de portadiferencial, de caja para baleros, de caja diferencial, de caja cambiador y de caja piñón, todos ellos para integrar portadiferenciales de eje trasero de vehículos de carga.	Pza	25	Ex.
8708.50.28	Placas troqueladas (preformas), de acero, para la fabricación de fundas para ejes traseros con diferencial, de vehículos con capacidad de carga superior a 8,626 kg (19,000 libras), pero inferior o igual a 20,884 kg (46,000 libras).	Pza	25	Ex.
8708.50.29	Forjas de crucetas para eje trasero motriz para vehículos con capacidad de carga superior o igual a 8,846 kg (19,501 libras), pero inferior o igual a 20,884 kg (46,000 libras).	Pza	25	Ex.
8708.50.30	Forjas de piñón para ejes traseros motriz, para vehículos con capacidad de carga superior o igual a 7,258 kg (16,000 libras), pero inferior o igual a 20,884 kg (46,000 libras).	Pza	25	Ex.
8708.50.99	Los demás.	Pza	25	Ex.
8708.80.06	Horquillas de levante hidráulico.	Pza	25	Ex.
8708.80.09	Barras de torsión.	Pza	25	Ex.
8708.80.12	Bujes para suspensión.	Pza	25	Ex.
8708.91.01	Reconocibles como diseñadas exclusivamente para lo comprendido en las fracciones arancelarias 8701.91.01, 8701.92.01, 8701.93.01, 8701.94.01, 8701.94.05 y 8701.95.01.	Pza	35	Ex.
8708.91.02	Aspas para radiadores.	Pza	25	Ex.
8708.91.03	Radiadores de aceites lubricantes para motores de émbolo (pistón) de encendido por compresión (motores Diesel o semi-Diesel).	Kg	25	Ex.
8708.95.02	Bolsas inflables de seguridad con sistema de inflado (airbag); sus partes.	Pza	7	Ex.
8708.99.08	Perchas o columpios, excepto los reconocidos como exclusivamente para trolebuses o lo comprendido en la fracción arancelaria 8701.30.01.	Pza	25	Ex.

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.
8708.99.09	Uniones de ballestas (abrazaderas o soportes), excepto los reconocidos como exclusivamente para trolebuses o lo comprendido en la fracción arancelaria 8701.30.01.	Pza	25	Ex.
8711.10.03	Con motor de émbolo (pistón) de cilindrada inferior o igual a 50 cm^3.	Pza	25	Ex.
8711.20.05	Con motor de émbolo (pistón) de cilindrada superior a 50 cm^3 pero inferior o igual a 250 cm^3.	Pza	25	Ex.
8711.30.04	Con motor de émbolo (pistón) de cilindrada superior a 250 cm^3 pero inferior o igual a 500 cm^3.	Pza	25	Ex.
8711.40.01	Motociclos de tres ruedas (trimotos) que no presenten una dirección tipo automóvil o, al mismo tiempo, diferencial y reversa.	Pza	25	Ex.
8711.40.02	Esbozo de motocicleta conteniendo conjunto formado con bastidor (cuadro) y motor de émbolo (pistón) de cilindrada superior a 500 cm^3 pero inferior o igual a 550 cm^3, ensamblado o sin ensamblar.	Pza	25	Ex.
8711.40.99	Los demás.	Pza	25	Ex.
8711.50.03	Con motor de émbolo (pistón) de cilindrada superior a 800 cm^3.	Pza	25	Ex.
8711.60.01	Propulsados con motor eléctrico.	Pza	25	Ex.
8716.39.04	Remolques tipo plataformas modulares con ejes direccionales, incluso con sección de puente transportador, acoplamientos hidráulicos y/o cuello de ganso y/o motor de accionamiento hidráulico del equipo.	Pza	35	Ex.
8716.40.91	Los demás remolques y semirremolques.	Pza	35	Ex.
8716.90.99	Los demás.	Pza	25	Ex.
9014.10.03	Brújulas de funcionamiento electrónico, reconocibles como diseñadas exclusivamente para uso automotriz.	Pza	25	Ex.
9029.20.06	Velocímetros y tacómetros; estroboscopios.	Pza	10	Ex.
9401.31.01	De madera.	Pza	25	Ex.

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.
9401.39.99	Los demás.	Pza	35	Ex.
9401.41.01	De madera.	Pza	25	Ex.
9401.49.99	Los demás.	Pza	25	Ex.
9401.52.01	De bambú.	Pza	35	Ex.
9401.53.01	De ratán (roten).	Pza	25	Ex.
9401.59.99	Los demás.	Pza	25	Ex.
9401.61.01	Con relleno.	Pza	25	Ex.
9401.69.99	Los demás.	Pza	25	Ex.
9401.71.01	Con relleno.	Pza	35	Ex.
9401.79.99	Los demás.	Pza	25	Ex.
9401.80.91	Los demás asientos.	Kg	25	Ex.
9401.91.01	De madera.	Kg	25	Ex.
9401.99.99	Las demás.	Kg	25	Ex.
9403.10.03	Muebles de metal de los tipos utilizados en oficinas.	Pza	35	Ex.
9403.20.91	Los demás muebles de metal.	Pza	35	Ex.
9403.30.01	Muebles de madera de los tipos utilizados en oficinas, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 9403.30.02.	Pza	25	Ex.
9403.30.02	Llamados "estaciones de trabajo", reconocibles como diseñados para alojar un sistema de cómputo personal, conteniendo por lo menos: una cubierta para monitor, una cubierta para teclado y una cubierta para la unidad central de proceso.	Pza	25	Ex.
9403.40.01	Muebles de madera de los tipos utilizados en cocinas.	Pza	25	Ex.
9403.50.01	Muebles de madera de los tipos utilizados en dormitorios.	Pza	25	Ex.
9403.60.01	Mesas, reconocibles como diseñadas exclusivamente para dibujo o trazado (restiradores), sin equipar.	Pza	35	Ex.
9403.60.02	Atriles.	Pza	25	Ex.

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.
9403.60.03	Llamados "estaciones de trabajo", reconocibles como diseñados para alojar un sistema de cómputo personal, conteniendo por lo menos: una cubierta para monitor, una cubierta para teclado y una cubierta para la unidad central de proceso.	Pza	25	Ex.
9403.60.99	Los demás.	Pza	25	Ex.
9403.70.03	Muebles de plástico.	Pza	25	Ex.
9403.82.01	De bambú.	Pza	25	Ex.
9403.83.01	De ratán (roten).	Pza	25	Ex.
9403.89.99	Los demás.	Pza	35	Ex.
9403.99.99	Las demás.	Kg	25	Ex.
9404.10.01	Somieres.	Pza	35	Ex.
9503.00.01	Triciclos o cochecitos de pedal o palanca.	Pza	30	Ex.
9503.00.02	Con ruedas, diseñados para que los conduzcan los niños, impulsados por ellos o por otra persona, o accionados por baterías recargables de hasta 12 V, excepto, en ambos casos, lo comprendido en la fracción arancelaria 9503.00.01.	Pza	30	Ex.
9503.00.04	Muñecas y muñecos que representen solamente seres humanos, incluso vestidos, que contengan mecanismos operados eléctrica o electrónicamente, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 9503.00.05.	Pza	30	Ex.
9503.00.05	Muñecas y muñecos que representen solamente seres humanos, de longitud inferior o igual a 30 cm, incluso vestidos, articulados o con mecanismos operados eléctrica o electrónicamente.	Pza	30	Ex.
9503.00.07	Trenes eléctricos, incluidos los carriles (rieles), señales y demás accesorios.	Kg	30	Ex.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.
9503.00.08	Juguetes terapéutico-pedagógicos, reconocibles como diseñados exclusivamente para usos clínicos, para corregir disfunciones psicomotrices o problemas de lento aprendizaje, en instituciones de educación especial o similares.	Kg	30	Ex.
9503.00.09	Modelos reducidos "a escala" para ensamblar, de madera de balsa.	Kg	30	Ex.
9503.00.10	Modelos reducidos "a escala" para ensamblar, incluso los que tengan componentes electrónicos o eléctricos, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 9503.00.07.	Kg	30	Ex.
9503.00.11	Juegos o surtidos de construcción; los demás juguetes de construcción.	Kg	30	Ex.
9503.00.12	Juguetes que representen animales o seres no humanos, rellenos.	Pza	30	Ex.
9503.00.13	Juguetes que representen animales o seres no humanos, sin rellenar, de papel o cartón.	Kg	30	Ex.
9503.00.15	Instrumentos y aparatos, de música, de juguete.	Kg	30	Ex.
9503.00.16	Rompecabezas de papel o cartón.	Kg	30	Ex.
9503.00.17	Rompecabezas de materias distintas a papel o cartón.	Kg	30	Ex.
9503.00.18	Juegos o surtidos reconocibles como diseñados exclusivamente para que el niño o la niña, representen un personaje, profesión u oficio, excepto juegos que imiten preparaciones de belleza, de maquillaje o de manicura.	Kg	30	Ex.
9503.00.20	Juguetes y modelos, con motor, excepto lo comprendido en las fracciones arancelarias 9503.00.02, 9503.00.04, 9503.00.05, 9503.00.07, 9503.00.09, 9503.00.10, 9503.00.11, 9503.00.12, 9503.00.15 y 9503.00.18.	Kg	30	Ex.
9503.00.21	Ábacos.	Kg	30	Ex.

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.
9503.00.22	Preparaciones de materias plásticas, o caucho, reconocibles como diseñadas para formar globos por insuflado.	Kg	30	Ex.
9503.00.23	Juguetes inflables, incluso las pelotas de juguete fabricadas exclusivamente de materias plásticas, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 9503.00.22.	Kg	30	Ex.
9503.00.24	Juguetes destinados a niños de hasta 36 meses de edad, excepto lo comprendido en las fracciones arancelarias 9503.00.01, 9503.00.02, 9503.00.04, 9503.00.05, 9503.00.11, 9503.00.12, 9503.00.13, 9503.00.15, 9503.00.16, 9503.00.17, 9503.00.20 y 9503.00.23.	Kg	30	Ex.
9503.00.25	Juguetes réplica de armas de fuego, que tengan apariencia, forma y/o configuración de las armas de la subpartida 9301.90, o de las partidas 93.02 y 93.03, pero que no sean las armas comprendidas en la partida 93.04.	Kg	30	Ex.
9503.00.26	Juguetes reconocibles como diseñados exclusivamente para lanzar agua, excepto los comprendidos en la fracción arancelaria 9503.00.25.	Kg	30	Ex.
9503.00.28	Prendas, complementos (accesorios) de vestir, calzado, sombreros y demás tocados, para muñecas y muñecos que representen solamente seres humanos.	Kg	30	Ex.
9503.00.35	Partes, piezas y accesorios, reconocibles como diseñadas para coches y sillas de ruedas para muñecas o muñecos, para los demás juguetes de rueda, o para lo comprendido en las fracciones arancelarias 9503.00.21, 9503.00.25 o 9503.00.26.	Kg	30	Ex.
9503.00.91	Los demás juguetes con ruedas diseñados para que los conduzcan los niños; coches y sillas de ruedas para muñecas o muñecos.	Pza	30	Ex.

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.
9503.00.92	Las demás muñecas y muñecos que representen solamente seres humanos, incluso vestidos, excepto lo comprendido en las fracciones arancelarias 9503.00.04.y 9503.00.05.	Pza	30	Ex.
9503.00.93	Los demás juguetes que representen animales o seres no humanos, sin rellenar.	Kg	30	Ex.
9503.00.99	Los demás.	Kg	30	Ex.
9504.40.01	Naipes.	Kg	30	Ex.
9505.90.99	Los demás.	Kg	30	Ex.
9613.90.01	Reconocibles como diseñadas exclusivamente para los encendedores de cigarrillos a base de resistencia para uso automotriz.	Kg	25	Ex.
9619.00.01	De pasta de papel, papel, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa.	Kg	35	Ex.
9619.00.02	De guata de materia textil.	Kg	35	Ex.
9619.00.03	Pañales y artículos similares, de otras materias textiles, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 9619.00.02.	Pza	35	Ex.

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el primero de enero de 2026.

Segundo. Las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación y sus modificaciones, no previstas en el presente Decreto, seguirán vigentes en los términos en que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

Tercero. Se dejan sin efectos todas las disposiciones que se contrapongan a lo establecido en el presente Decreto.

Cuarto. Sobre los aranceles motivo de esta reforma y con el objetivo de garantizar el abasto de insumos en México en condiciones competitivas, la Secretaría de Economía podrá implementar mecanismos e instrumentos jurídicos específicos correspondientes para la importación de mercancías provenientes de países con los que el Estado mexicano no tenga Tratados de Libre Comercio en vigor.

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 09 de diciembre de 2025

Dip. Kenia López Rabadán
Presidenta

Dip. Julieta Villalpando Riquelme
Secretaria

Se remite a la H. Cámara de Senadores
para sus efectos constitucionales la
Minuta CD-LXVI-II-1P-082
Ciudad de México, a 09 de diciembre de 2025

Mtro. Hugo Christian Rosas de León,
Secretario de Servicios Parlamentarios de la
Cámara de Diputados

DIARIO DE LOS DEBATES

DE LA CAMARA DE SENADORES DEL CONGRESO
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Legislatura LXVI	Segundo Año	Sesion 44
Miércoles, 10 de Diciembre de 2025		

Sesion Unica

CÁMARA DE DIPUTADOS

Honorable Asamblea, hago de su conocimiento que la Cámara de Diputados nos remitió otra minuta, esta contiene un PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS FRACCIONES ARANCELARIAS DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN.

DOCUMENTO

VER DOCUMENTO

La minuta está publicada en el monitor de sus escaños y en la Gaceta Parlamentaria del día para su conocimiento.

Reconociendo que nos encontramos frente a un asunto cuya relevancia económica y social exige una respuesta legislativa pronta y responsable, y que los mercados globales atraviesan una fase de alta volatilidad, marcada por prácticas desleales de competencia, tensiones geopolíticas y cambios abruptos en la política arancelaría de nuestros principales socios comerciales; resulta de suma urgencia atender esta minuta.

La urgencia de la resolución radica en que la minuta no surge de improvisación y de falta de análisis, sino de un proceso ya ampliamente estudiado, discutido y acompañado por el Poder Ejecutivo y por la Cámara de Diputados.

De esta manera, atrasar el procedimiento legislativo de este asunto no aportaría información adicional indispensable, sino que prolongaría injustificadamente a la entrada en vigor de ajustes arancelarios cuya implementación urgente fue prevista en el diseño mismo de la iniciativa.

El interés nacional exige actuar con oportunidad, por lo que se pone a consideración del Pleno una moción de urgente resolución para que este Senado de la República actúe con responsabilidad de Estado, con sentido de oportunidad y con pleno compromiso hacia la estabilidad económica, la protección de la industria nacional y el bienestar de millones de familias mexicanas.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, 108, 109 y 110 del Reglamento del Senado, consultaremos a la Asamblea si el asunto se considera de urgente

resolución y se pone a discusión de inmediato, toda vez que requiere mayoría calificada. La consulta se hará en votación nominal.

En consecuencia, háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento del Senado para informar de la votación. Ábrase el sistema electrónico de votación hasta por tres minutos para recoger la votación nominal del asunto que nos ocupa.

La Secretaria Senadora Simey Olvera Bautista: Informo a la Asamblea que resta menos de un minuto para que se cierre el sistema de votación.

Pregunto si falta alguna ciudadana Senadora o algún ciudadano Senador por emitir su voto. Sigue abierto el sistema.

¿Falta alguna Senadora o Senador por emitir su voto?

(Se recoge la votación)

Señora Presidenta, conforme al registro en el sistema electrónico, le informo, se emitieron un total de 82 votos, con 65 votos a favor, 17 en contra y cero abstenciones.

Sí se considera de urgente resolución, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Gracias.

Aun cuando esta Asamblea ya tomó la determinación de discutir el asunto de inmediato, les informo que recibimos en la Mesa Directiva una solicitud de moción suspensiva del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, a la cual daremos trámite.

Se encuentra disponible en el monitor de sus escaños y cumple con los requisitos reglamentarios.

En consecuencia, tiene el uso de la tribuna el Senador Marko Cortés Mendoza, del grupo parlamentario del PAN, para presentarla, hasta por cinco minutos.

Un segundo, Senador, permítame. Senadora Cynthia López Castro, ¿con qué objeto?

La Senadora Cynthia Iliana López Castro: (Desde su escaño) Nada más si pueden registrar mi votación.

La Presidenta Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Su votación es a favor.

DIARIO DE LOS DEBATES

DE LA CAMARA DE SENADORES DEL CONGRESO
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Legislatura LXVI	Segundo Año	Sesion 44
Miércoles, 10 de Diciembre de 2025		

Sesion Unica

CÁMARA DE DIPUTADOS

Honorable Asamblea, hago de su conocimiento que la Cámara de Diputados nos remitió otra minuta, esta contiene un PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS FRACCIONES ARANCELARIAS DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN.

DOCUMENTO

VER DOCUMENTO

La minuta está publicada en el monitor de sus escaños y en la Gaceta Parlamentaria del día para su conocimiento.

Reconociendo que nos encontramos frente a un asunto cuya relevancia económica y social exige una respuesta legislativa pronta y responsable, y que los mercados globales atraviesan una fase de alta volatilidad, marcada por prácticas desleales de competencia, tensiones geopolíticas y cambios abruptos en la política arancelaría de nuestros principales socios comerciales; resulta de suma urgencia atender esta minuta.

La urgencia de la resolución radica en que la minuta no surge de improvisación y de falta de análisis, sino de un proceso ya ampliamente estudiado, discutido y acompañado por el Poder Ejecutivo y por la Cámara de Diputados.

De esta manera, atrasar el procedimiento legislativo de este asunto no aportaría información adicional indispensable, sino que prolongaría injustificadamente a la entrada en vigor de ajustes arancelarios cuya implementación urgente fue prevista en el diseño mismo de la iniciativa.

El interés nacional exige actuar con oportunidad, por lo que se pone a consideración del Pleno una moción de urgente resolución para que este Senado de la República actúe con responsabilidad de Estado, con sentido de oportunidad y con pleno compromiso hacia la estabilidad económica, la protección de la industria nacional y el bienestar de millones de familias mexicanas.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, 108, 109 y 110 del Reglamento del Senado, consultaremos a la Asamblea si el asunto se considera de urgente

resolución y se pone a discusión de inmediato, toda vez que requiere mayoría calificada. La consulta se hará en votación nominal.

En consecuencia, háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento del Senado para informar de la votación. Ábrase el sistema electrónico de votación hasta por tres minutos para recoger la votación nominal del asunto que nos ocupa.

La Secretaria Senadora Simey Olvera Bautista: Informo a la Asamblea que resta menos de un minuto para que se cierre el sistema de votación.

Pregunto si falta alguna ciudadana Senadora o algún ciudadano Senador por emitir su voto. Sigue abierto el sistema.

¿Falta alguna Senadora o Senador por emitir su voto?

(Se recoge la votación)

Señora Presidenta, conforme al registro en el sistema electrónico, le informo, se emitieron un total de 82 votos, con 65 votos a favor, 17 en contra y cero abstenciones.

Sí se considera de urgente resolución, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Gracias.

Aun cuando esta Asamblea ya tomó la determinación de discutir el asunto de inmediato, les informo que recibimos en la Mesa Directiva una solicitud de moción suspensiva del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, a la cual daremos trámite.

Se encuentra disponible en el monitor de sus escaños y cumple con los requisitos reglamentarios.

En consecuencia, tiene el uso de la tribuna el Senador Marko Cortés Mendoza, del grupo parlamentario del PAN, para presentarla, hasta por cinco minutos.

Un segundo, Senador, permítame. Senadora Cynthia López Castro, ¿con qué objeto?

La Senadora Cynthia Iliana López Castro: (Desde su escaño) Nada más si pueden registrar mi votación.

La Presidenta Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Su votación es a favor.

Senador López Hernández, para que se registre también su voto a favor.

Senadora Raquel Bonilla.

La Senadora Raquel Bonilla Herrera: (Desde su escaño) Pido, por favor.

La Presidenta Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: ¿El sentido de su voto?

La Senadora Raquel Bonilla Herrera: (Desde su escaño) A favor.

La Presidenta Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Toma nota la Secretaría.

Muchas gracias.

Ahora sí, Senador Marko Cortés.

Una disculpa.

El Senador Marko Cortés Mendoza: Muchas gracias, señora Presidenta.

A diferencia de lo ocurrido en este tema en la Cámara de Diputados donde, por cierto, el presidente de la Comisión de Economía, Miguel Ángel Salim, junto con el resto de integrantes, ellos en la Colegisladora tuvieron al menos 45 días para analizar, discutir y votar el dictamen de esta imposición arancelaria.

En la Cámara de Diputados pudieron realizar cuatro mesas de trabajo, allá en la Colegisladora tuvieron reuniones con 27 cámaras de diversos sectores productivos.

Allá en la Colegisladora se reunieron con al menos 50 entes económicos.

En la Cámara de Diputados sí se analizó ampliamente, y posteriormente se votó en el Pleno.

Senadoras y Senadores de Morena, Partido Verde y PT: Por qué le faltan al respeto al Senado de la República, el dictamen apenas llegó hoy en la mañana**.**

Si ustedes no hacen respetar el Senado, al menos el grupo parlamentario de Acción Nacional sí lo hará, porque merecen y merecemos respeto, porque merecemos conocer este dictamen; estamos hablando de mil 463, mil 463 fracciones arancelarias en 17 sectores estratégicos, como autopartes, autos ligeros, vestidos, plásticos, electrodomésticos, juguetes, textil, muebles,

calzado, papel, cartón, motocicletas, aluminio, remolques, vidrios, cosméticos, jabones.

Yo quiero preguntarles, Senadoras y Senadores de Morena, PT, Verde, levante la mano.

¿Quién conoce estos aranceles? ¿Quién los leyó?

Porque es falso.

Estamos hablando de mil 463 fracciones arancelarias que tienen impacto. La imposición arancelaria tiene muchas implicaciones y puede ser vista desde dos puntos de vista, porque hay dos bienes superiores que hay que cuidar, por un lado, que compartimos, por supuesto, cuidar a la industria mexicana, cuidar la generación de empleo, por supuesto que sí.

Pero por el otro lado, también se debe buscar cuidar que no se eleve el precio a los consumidores, sí o sí esto va a generar un incremento de precio, una tasa inflacionaria.

Claro que los precios van a subir al consumidor final.

Y, además no puedo dejar de mencionar aquí que el peor arancel que tenemos los mexicanos es la extorsión que tienen todos los productores, comerciantes, transportistas en todo el país.

Y ahí, por cierto, no estamos haciendo nada.

El grupo parlamentario de Acción Nacional ha decido votar en abstención, particularmente por cinco razones:

Primera razón. Porque nuevamente, nuevamente, coordinador de Morena, están abusando de la mayoría que compraron, de los Senadores que cooptaron con órdenes de aprehensión y con dinero.

El pueblo de México no les dio la mayoría calificada que hoy están usando, otra vez, para obviar los trámites.

Segunda razón. Porque en materia arancelaria la Presidenta de la República tiene todas las facultades de hacerlo.

Entonces, como Poncio Pilato, la Presidenta quiere lavarse las manos y trasladarle al Poder Legislativo la responsabilidad.

Y si la Presidenta quiere trasladarnos la responsabilidad, entonces, que al menos nos dé tiempo en el Senado de revisarlo, de analizarlo en las comisiones.

Porque estamos hablando de aranceles, del sector productivo, de empleos, pero también que los precios van a incrementarse.

Amigas y amigos, además, por si fuera poco, en México tenemos un gravísimo problema de corrupción en las aduanas, con estos aranceles se va a elevar la corrupción, para que entren esos productos, en lugar de pagar el 35 por ciento de aranceles a algún funcionario corrupto de Morena le van a dar el 10 o el 15 por ciento para que entre el producto.

Y eso hace mucho más inequitativo el proceso para el sector…

La Presidenta Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Concluya, Senador.

El Senador Marko Cortés Mendoza: …y, por último, amigas y amigos, en ninguna parte de este dictamen se está diciendo qué va a hacer el gobierno con esos recursos que van a recaudar con estos aranceles.

Por esa razón, el grupo parlamentario de Acción Nacional, por la falta de respeto, por la falta de tiempo en un tema tan importante votará en abstención.

Es cuanto, señora Presidenta.

Moción suspensiva

DOCUMENTO

VER DOCUMENTO

La Presidenta Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Gracias, Senador Cortés Mendoza.

Consulto a la Asamblea, ¿si existe algún impugnador de la moción presentada?

Tiene la palabra, para impugnar la moción suspensiva el Senador Gerardo Fernández Noroña, del grupo parlamentario de Morena, hasta por cinco minutos.

El Senador Gerardo Fernández Noroña: Muchas gracias, señora Presidenta.

Yo preguntaría a la bancada paniaguada del Senado de la República; la bancada paniaguada de la Cámara de Diputados, ¿a qué partido pertenece?

No, paniaguado no es aguado, vea el diccionario, Senadora, hay que superar la ignorancia.

Paniguado es alguien que hace negocios al cobijo del poder, beneficiándose de esto.

Está en el diccionario.

¿Con quién se coordina? ¿De qué partido es la bancada paniaguada en la Cámara de Diputados de Acción Nacional?

¿De qué partido es la bancada paniaguada del Senado? De Acción Nacional.

No se coordina la bancada de Acción Nacional del Senado con la de la Cámara de Diputados y con su partido.

De tal manera que todo lo que hicieron en la Cámara de Diputados ustedes no se han enterado, necesitan repetir el mismo proceso en la Cámara de Senadores para sentir que están siendo considerados y que son parte del proceso legislativo.

No lo hicieron nunca, ni siquiera cuando gobernaron con el cabeza hueca de Fox y cuando usurparon la presidencia con Felipe del Sagrado Corazón de Jesús Calderón Hinojosa, porque se entiende que, si una Cámara hace todo el proceso de discusión, pues la otra se da por enterada del proceso y actúa en consecuencia.

Segundo. Pregunta la bancada paniaguada.

¿Qué se va a hacer con los impuestos?

De entrada, no hacer lo que hacían ustedes, robárselos.

Hoy el dinero del pueblo regresa al pueblo, en lo que fueron programas sociales y hoy son derechos constitucionales, más para salud, más para educación, más para vivienda.

Que son las razones fundamentales de por qué las contribuciones deben darse.

Por cierto, coméntenselo a su quizás próximo candidato a la Presidencia de la República Ricardo Salinas Pliego, que a estas alturas se sigue negando a pagar sus impuestos y hace unas campañas

odiosas, integrantes, fascistas, en contra de nuestro movimiento.

Tercero. Dice que el pueblo de México, con los 36 millones de votos que nos dio, con un triunfo apabullante en la presidencia de la República, con dos tercios en la Cámara de Diputados y con casi dos tercios en la Cámara de Senadores se construyó una mayoría artificial, se le llama "hacer política", señores de la bancada de Acción Nacional.

Les pese lo que les pese y les disguste lo que les disguste, el Senador Yunes es un compañero nuestro, de nuestro movimiento…

…que ha aportado con mucha valía a nuestro movimiento.

Efectivamente, su voto fue clave para la transformación y democratización del Poder Judicial.

Y por más que respiren por la herida, así será y es valorado por nosotros, en toda su dimensión, en toda su validez.

Hoy celebran la derecha…

Aguanten los argumentos, serenense, el doctor Noroña tenía que venir a darles su despedida decembrina.

Así es que hoy celebran que se haya envilecido el Premio Nobel de la Paz con una persona que pida la intervención militar en contra de su pueblo y su patria, porque son traidores al pueblo y traidores a la patria.

¡Qué bueno que lo celebren!

¡Qué bueno que se quiten la máscara y demuestren que son fascistas violentos, traidores a su pueblo y a la soberanía de los países!

Nosotros no, nosotros exigimos el respeto a la soberanía e independencia de cada nación.

Efectivamente somos solidarios con el pueblo de Cuba, de Nicaragua, de Venezuela, de Colombia, de Palestina.

¡Larga vida al pueblo palestino!

Que vive un genocidio brutal y que ustedes callan y no dicen ni mu frente a esa barbarie ante sus ojos, en vivo todo el tiempo, minuto a minuto.

Cierro, cierro, no sólo defiendo a México, tan lo defiendo, tan lo defiendo que por eso brincan como chinicuiles en nopal cada que vengo a tribuna.

Senadora presidenta, si me dejan terminar la bancada paniaguada…

La Presidenta Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Gracias.

Senadora, por favor, le pido que regresemos al orden.

Concluya, Senador, por favor.

Senadores…

El Senador Gerardo Fernández Noroña: …pues no me voy a ir a Venezuela, porque tengo planes para México.

Muy a su pesar.

Y cuídense, porque en una de esas se hacen realidad y entonces se ponen todavía peor de rabiosos, fascistas y violentos…

La Presidenta Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Concluya, Senador.

El Senador Gerardo Fernández Noroña: …culmino.

Es que llevan un rato interrumpiéndome, señora Presidenta.

Nosotros los dejamos hablar con todo respeto por más que digan mentiras, intrigas y barbaridades y cada que yo vengo a tribuna no paran de estar interrumpiendo.

Termino…

La Presidenta Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Concluya, por favor.

El Senador Gerardo Fernández Noroña: …concluyo.

Ratifico nuestro compromiso con el pueblo de México.

Nuestro apoyo absoluto, tengan para que aprendan, el pasado 6 de diciembre dieron el apoyo a la compañera Presidenta Claudia Sheinbaum Pardo, vieron el tamaño de la fuerza de nuestro movimiento, la unidad, la contundencia, el motor más importante de la transformación en nuestra patria está con nosotros, que es el pueblo de México politizado…

La Presidenta Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Concluya, Senador.

El Senador Gerardo Fernández Noroña: …consciente y en pie de lucha.

¡Larga vida a nuestro movimiento!

¡Larga vida a la compañera Presidenta Claudia Sheinbaum Pardo!

¡Y larga vida a la defensa de la soberanía y la independencia de las naciones del mundo!

Muchas gracias, por su atención, Senadores y Senadoras.

La Presidenta Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Gracias, Senador Fernández Noroña.

En virtud de que hemos agotado los extremos del artículo 105 del Reglamento del Senado y tal como fue solicitado por los promoventes.

En términos del artículo 99 del Reglamento del Senado, realizamos la votación nominal para consultar si la moción se admite a debate.

Háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento del Senado para informar de la votación. Ábrase el sistema electrónico de votación por tres minutos a fin de recoger la votación nominal para consultar, si se admite a debate la moción presentada.

Con qué objeto, Senador Gerardo Fernández Noroña.

El Senador Gerardo Fernández Noroña: (Desde su escaño) Con tanta interrupción, Senadora presidenta, estamos en votación, cometí una o misión imperdonable.

¡Larga vida a Chavo y Araceli! que también nos dieron los votos para lograr la mayoría calificada y son parte de este movimiento y nos sentimos muy orgullosos de que sean parte de

este movimiento.

La Presidenta Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Gracias, Senador.

Gracias.

Senador Herrera, ¿con qué objeto? Sonido en el escaño del Senador.

El Senador José Sabino Herrera Dagdug: (Desde su escaño) Porque me mencionaron.

Por alusiones.

La Presidenta Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Senador, estamos en votación.

El Senador José Sabino Herrera Dagdug: (Desde su escaño) Un minuto.

La Presidenta Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: No le puedo dar alusiones en este momento.

Permita que concluya da el resultado y le doy la palabra por alusiones, y va a ser por un minuto.

¡Prepárese!

La Secretaría Senadora Simey Olvera Bautista: Informo a la Asamblea que resta menos de un minuto para que se cierre el sistema de votación.

Pregunto si falta alguna Senadora o Senador por emitir su voto.

¿Falta alguna Senadora o Senador por emitir su voto? Sigue abierto el sistema.

Una vez transcurrido el tiempo indicado por la presidencia, ciérrese el sistema electrónico.

(Se recoge la votación)

Señora Presidenta, conforme al registro en el sistema electrónico, se emitieron un total de 86 votos, 19 votos a favor, 67 en contra y cero abstenciones.

No se admite a discusión, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Desecha la moción.

Continuamos con el trámite del proyecto de Decreto.

Antes de ello, sin levantar precedente, el Senador José Sabino Herrera, tiene hasta por un minuto, alusiones personales.

El Senador José Sabino Herrera Dagdug: (Desde su escaño) Muchas gracias, señora Presidenta.

Sólo para señalar algo que durante mucho tiempo he sido prudente, que creo que algunos compañeros es lo que les falta.

Yo fui diputado local por elección, fui alcalde por elección y soy Senador por elección con 150 mil votos de tabasqueñas y tabasqueños que represento.

Soy un hombre de principios y de convicción, y que vean quién soy de dónde vengo, que no cualquier es capaz de decirlo y pararse aquí.

Siempre he sido coherente con lo que digo y con lo que hago.

He sido presidente y diputado de izquierda, en su momento, de mi partido, el PRD.

Terminó el partido y con quien yo tenía vínculos y una historia relatada que mi padre fue muy amigo de Andrés Manuel López Obrador, es como Morena.

Hay cosas que el dinero a como se acostumbra en otros partidos políticos, a manejarse y acordar, en mi caso, no es necesario, soy de convicción y de principios.

Di mi palabra a este movimiento y hoy…

La Presidenta Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Concluya, por favor.

El Senador José Sabino Herrera Dagdug: (Desde su escaño) …hoy 10 de diciembre la ratifico ante la máxima tribuna de las mexicanas y los mexicanos.

Mi compromiso, ojo, es con las tabasqueñas…

La Presidenta Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Concluya, Senador.

El Senador José Sabino Herrera Dagdug: (Desde su escaño) … y con los tabasqueños y con el pueblo de México.

Arriba la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo.

Para adelante.

La Presidenta Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Concluya Senador.

Senador Marko Cortés, ¿con qué objeto?

El Senador Marko Cortés Mendoza: (Desde su escaño) Para una moción de orden, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: ¿Cuál orden, Senador?

Si no hay desorden, pero.

Adelante.

El Senador Marko Cortés Mendoza: (Desde su escaño) Porque usted después de una votación dio una palabra para hechos.

La Presidenta Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: No, señor.

Para alusiones personales.

El Senador Marko Cortés Mendoza: (Desde su escaño) O por alusiones personales.

La Presidenta Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Así es.

Y un Senador mencionó al otro Senador y por eso se dio.

El Senador Marko Cortés Mendoza: (Desde su escaño) Bueno.

Está marcando, entonces, nueva regla del juego como en todo.

La Presidenta Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: No, Senador, es…

El Senador Marko Cortés Mendoza: (Desde su escaño) Después de una votación está dando usted la palabra por alusiones personales o por hechos, cosa que no puedo yo aceptar y sólo si me permite 30 segundos.

El señor como los otros…

La Presidenta Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Senador, es por la moción de orden.

No le he dado la palabra para alguna otra cosa.

El Senador Marko Cortés Mendoza: (Desde su escaño) ¿Le pediría si me da 30 segundos?

La Presidenta Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: El darle los 30 segundos, entonces, equivale a que lo que usted acaba de pedir se nulifique.

¿Estamos de acuerdo?

El Senador Marko Cortés Mendoza: (Desde su escaño) No.

La Presidenta Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Todo lo anteriormente dicho se nulifica por los tres segundos que usted está pidiendo.

El Senador Marko Cortés Mendoza: (Desde su escaño) Es una moción de orden…

La Presidenta Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Si no desea que se nulifique, entonces, no damos los 30 segundos.

El Senador Marko Cortés Mendoza: (Desde su escaño) Bueno, entonces, dentro mi moción de orden.

Concluyo.

Quien me antecedió en el uso de la palabra firmó, firmó cumplir con una plataforma política…

La Presidenta Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Señor, usted ahorita haciendo una alusión indirecta y no se le voy a dejar…

El Senador Marko Cortés Mendoza: (Desde su escaño) … con un proyecto político y llega con votos de la oposición…

La Presidenta Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Senador, no le vamos a dejar…

El Senador Marko Cortés Mendoza: (Desde su escaño) Yo respeto a los Senadores que llegaron por Morena, PT, Verde, porque llegaron con un mandato…

La Presidenta Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Por favor, concluya, antes…

El Senador Marko Cortés Mendoza: (Desde su escaño) Pero a los que chipilinearon y a los que llegaron con el voto de la oposición y se brincan a la otra bancada, por supuesto que no los podemos respetar.

La Presidenta Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Por favor, de acuerdo a los…

Por acuerdo de los grupos parlamentarios habrá posicionamientos.

Por favor, termina el sonido.

Por acuerdo de los grupos parlamentarios, habrá posicionamientos.

Éstos serán en orden creciente y por un tiempo de hasta diez minutos cada uno.

En consecuencia, tiene el uso de la tribuna la Senadora Alejandra Barrales Magdaleno, de Movimiento Ciudadano, hasta por diez minutos.

Se dio la palabra a quien se le debió de dar, se hicieron las explicaciones pertinentes, el decir una cosa automáticamente nulifica la otra.

No pueden pedir algo que ustedes mismos no dan o viceversa.

Tiene el uso de la palabra, Senadora.

Adelante.

La Senadora Alejandra Barrales Magdaleno: Muchas gracias, señora Presidenta.

Retomando la discusión que da origen a esta intervención.

Señora Presidenta, ¿me puede reponer mis segundos?

La Presidenta Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Por favor, le pido al Senador de la bancada de Acción Nacional dar orden y permitir que la Senadora Barrales Magdaleno tenga su participación.

Adelante, Senadora.

La Senadora Alejandra Barrales Magdaleno: Gracias, señora Presidenta.

La discusión que da origen a este espacio, a esta participación, no podemos sustraerla, no podemos separarla de varios acontecimientos.

Déjenme comentar a qué me refiero.

Es un dictamen, es una discusión que necesariamente tenemos que ligar a todas estas negociaciones que, de manera reiterada, consistente, sostiene nuestro país con el vecino del norte, México y Estados Unidos, en temas de interés común, lo que tiene que ver con migración, con seguridad, lo que tiene que ver con comercio.

Y es inevitable, pues, que este tema se inscriba en estas negociaciones.

Hay un asunto más que viene de la mano con este planteamiento, la advertida, anunciada revisión, ya próxima, del T-MEC.

Y, sin duda, una parte también muy importante viene de la mano con esta reciente estrategia de seguridad que ha dado a conocer el país vecino y que se trata de una reedición de la Doctrina Monroe, una doctrina que ustedes conocen, que dice que América es para los americanos.

Y que déjenme comentar también, recientemente, el día de hoy, nada más y nada menos, el periódico de La Jornada, en un artículo que contiene de Enrique Dussel, habla justamente de esta estrategia, de este anuncio, y señala que el único país de América Latina que viene referido en este planteamiento, en esta reedición de la Doctrina Monroe, es México.

Y las referencias que se hacen son invitándole a que reconsidere la implementación justamente de este tipo de aranceles a China.

¿Por qué?

Porque serían convenientes en la estrategia de seguridad de Estados Unidos.

Nos parece muy importante no dejar fuera este planteamiento que recientemente se acaba de hacer, no podemos dejarlo fuera de esta discusión y de estas consideraciones que estamos obligados a hacer.

Tenemos que reconocer, también de manera obligada, que hoy el mundo se encuentra, y México en consecuencia, en medio de una disputa de las dos economías más grandes del globo.

Por un lado, Estados Unidos, cayendo en una abierta fragilidad económica.

Y, por el otro lado, China, con una economía cada día, cada vez más fuerte.

¿Y qué hacemos nosotros ante este escenario, ante esta disputa, qué hace México país?

Pues con esta propuesta arancelaria que se está haciendo, lo que México estaría definiendo es con quién va a jugar, estaría tomando partido en una disputa que no se ve nada sencilla.

Y nosotros no decimos que no haya que tomar definiciones, nos parece que también se vale tomar definiciones, pero teniendo claridad de cuáles son las consecuencias de estas definiciones.

Déjenme decirles de manera muy rápida cuáles son las consecuencias que nosotros vemos.

De ir hacia adelante con estos aranceles, nosotros ubicamos que van a encarecer la cadena productiva, porque nuestro país depende en mucho, en gran medida de insumos que hoy no podemos sustituir, sobre todo me refiero a la industria automotriz. México no tiene, no está preparado en este momento para prescindir de estos insumos.

Otra consecuencia es que no se está haciendo ninguna diferencia a la aplicación de estos aranceles que se proponen con los diferentes sectores, es decir, es un arancel que se propone generalizado.

¿Qué quiere decir? Que va a afectar industrias donde México no tiene capacidad de sustitución.

Otro importante es que pone en peligro a industrias que dependen prácticamente al 100 por ciento de insumos importados, me refiero a la industria del juguete, por ejemplo.

Y lo más importante, esta decisión impactará directamente el bolsillo de las y los mexicanos.

Concluyo solamente señalando: Esta es una incongruencia más a la que nos estamos enfrentando de parte de la mayoría legislativa.

¿Por qué lo digo? Porque aquí hemos levantado la voz para convencer al país vecino de que no debe de aplicar aranceles a los productos mexicanos, porque quien termina pagándolo es el consumidor en su país.

Y aquí va a ser exactamente lo mismo, el que va a terminar pagando las consecuencias de estos aranceles es el bolsillo de las y los mexicanos.

Por eso Movimiento Ciudadano votará en contra de este dictamen.

Es cuanto, señora Presidenta, muchas gracias por su tolerancia.

La Presidenta Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Gracias, Senadora Barrales Magdaleno.

Ahora tiene el uso de la palabra la Senadora Cristina Ruiz Sandoval, del Partido Revolucionario Institucional, hasta por diez minutos.

La Senadora Cristina Ruiz Sandoval: Con su permiso, señora Presidenta.

Compañeras y compañeros legisladores, hoy discutimos un cambio trascendental en nuestra política comercial, un paquete arancelario amplio, complejo y con efectos que alcanzarán a millones de familias y miles de empresas.

No es una decisión menor y tampoco es una decisión que debamos tomar bajo la ilusión de que los aranceles por sí solos podrán reindustrializar al país.

El debate exige claridad, exige honestidad y exige, sobre todo, reconocer el momento económico que estamos atravesando, que reconozcamos que no es bueno, más que para los amigos ustedes de la 4T.

Diversos especialistas lo han escrito con preocupación, la economía mexicana está aletargada, está somnolienta, tiene muy poco dinamismo y, lo más grave, la inversión se está contrayendo.

Y antes de que empiecen a gritar, a señalar “neoliberales” y todo eso que les sale muy bien, a estos especialistas me permito recordarles algo: Fue el propio Gerardo Esquivel, sí, el ex

subgobernador del Banco de México nombrado por su gran presidente innombrable, quien describió este escenario con la misma preocupación que lo hacemos nosotros.

No necesitamos recitar todos los indicadores, basta sólo uno para dimensionar el reto: Si la inversión cae, el crecimiento también va a caer; y si el crecimiento cae, no habrá política industrial que pueda sostenerlo.

Por eso debemos preguntarnos con mucha seriedad.

¿Puede un paquete arancelario corregir un problema estructural de inversión?

¿Pueden los aranceles por sí mismos atraer capital, generar confianza y mover a las empresas hacia sectores de valor agregado?

La respuesta, lamentablemente, es no.

¿Los aranceles pueden ser una herramienta?

Sí.

¿Pueden proteger temporalmente ciertos sectores?

También.

Pueden modificar precios relativos, pero no pueden, de ninguna manera, sustituir al Estado de derecho; no pueden remplazar la certidumbre jurídica; no pueden corregir por sí solos el clima político; no pueden evitar que estos morenarcos asesinen alcaldes incómodos, como le sucedió a Carlos Manzo; no pueden enfrentar la violencia que afecta a tantas regiones productivas.

Y aquí es donde la advertencia de Esquivel es contundente: Ya no espanten la inversión.

Y hoy no lo dice la oposición.

No lo dice un actor ajeno al gobierno.

Lo dice alguien que formó parte de la conducción macroeconómica del país.

Y lo dice porque al analizar los datos observa un patrón claro, la incertidumbre institucional está inhibiendo la inversión privada.

La erosión de los contrapesos.

Se robaron la mayoría del Congreso.

La inestabilidad en el marco jurídico.

Ni el tiempo de votación en el Senado respetan.

La presión sobre órganos autónomos.

La reforma al Poder Judicial.

Ahí están sus súper jueces del Bienestar.

La reforma a la Ley de Amparo.

La preocupación por la integridad de los procesos electorales.

Todo ello genera cautela.

Y cuando hay cautela, la inversión se detiene sí o sí.

En ese contexto plantear que bastará con subir aranceles para México se reindustrialice, señores, es una ilusión, es una lectura incompleta del problema. Es pensar que una sola herramienta pueda resolver un conjunto de obstáculos que no son comerciales, sino institucionales.

Para que la industria mexicana crezca se necesita inversión.

Para que haya inversión se necesita confianza.

Y para que haya confianza es necesario que haya certidumbre.

La certidumbre no se decreta, no se improvisa, no nace de un arancel, la certidumbre se construye con instituciones fuertes y con reglas estables.

También se necesita seguridad, la inversión no florece donde la violencia avanza.

No florece donde alcaldes y autoridades locales enfrentan amenazas.

No florece donde las rutas logísticas son vulnerables.

No florece donde las empresas deben operar bajo riesgo permanente.

No florece cuando el gobierno prefiere aliarse con el narco en lugar de con los mexicanos.

México no puede apostar a una reindustrialización seria antes de resolver la violencia que descompone comunidades y pueblos enteros.

Y los aranceles no resuelven la violencia, no blindan regiones, no restauran la paz, también se necesita confianza pública.

Las empresas nacionales y extranjeras observan el contexto democrático.

Observan la nula autonomía de las instituciones electorales.

Observan la preocupante desestabilidad de los procesos electorales.

La democracia, señoras y señores, no es un lujo, es un componente económico, sin ella la inversión se retrae.

Por eso este debate no puede reducirse a un sí o un no, la pregunta verdadera es otra.

¿Están las condiciones creadas para que una política arancelaria genere reindustrialización?

¿Tiene México el entorno institucional jurídico, político y de seguridad necesario para que los aranceles produzcan el efecto que se busca?

Si somos sinceros, la respuesta que todavía estamos viendo es no.

No negamos que haya sectores que requieren apoyo, eso es indudable.

No negamos que algunos aranceles estratégicos puedan tener sentido.

No negamos que exista una visión de impulsar producción nacional.

Eso es legítimo.

Eso es lo más deseable.

Eso es lo necesario.

Pero tampoco podemos ignorar que esta medida llega a un momento donde la inversión cae, la confianza se debilita y la economía se estanca.

Aprobarlas sin atenderlas las causas profundas sería construir sobre cimientos inestables y esperar que una política industrial incompleta dé resultados completos.

También debemos reconocer el impacto social, muchos de los bienes afectados son de consumo cotidiano: ropa, calzado, muebles, electrodomésticos, juguetes, si no hay medidas compensatorias los costos recaerán principalmente en familias de bajos ingresos.

Y esta Cámara tiene la responsabilidad de evitar que una política pública, diseñada para fortalecer a la industria, termine afectando a quienes menos tienen.

Por esas razones, nuestra postura es de rechazo total, tampoco es de aprobación automática.

Nuestra postura es de responsabilidad.

Y nuestra responsabilidad hoy es advertida que esta reforma llega sin el andamiaje institucional necesario para que verdaderamente funcione.

Sin una estrategia industrial integral.

Sin un acompañamiento técnico suficiente.

Sin las condiciones que permitan que la inversión regrese y se expanda.

Por ello, proponemos la abstención.

Una abstención razonada.

Una abstención responsable.

Una abstención que envía un mensaje muy claro.

México necesita una política industrial completa; no una herramienta aislada.

Necesita construir la confianza de las instituciones, fortalecer la democracia y garantizar la seguridad.

Necesita poner a su gente antes que al narco.

Necesita dejar de espantar la inversión.

Es advertir que los aranceles no podrán lograr lo que sólo la certidumbre jurídica, la estabilidad política y el Estado de derecho pueden construir.

México requiere un país confiable, un país seguro, un país establece.

Compañeras y compañeros, desde el PRI sabemos lo que significa construir un país con certidumbre, con seguridad y con rumbo.

Sabemos lo que es entregar resultados.

Nosotros sí sabemos lo que es un México donde las familias podían jugar en las calles sin miedo.

Donde las empresas tenían reglas claras.

Donde los legisladores trabajaban para fortalecer a las instituciones y no para complacer a los narcos, a los extorsionadores y a los asesinos.

Ese México sí existió…

La Presidenta Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Concluya, Senadora.

La Senadora Cristina Ruiz Sandoval: …concluyo, señora Presidenta.

Ese México lo construimos juntos.

Y ese México es la mejor prueba de que cuando hay Estado de derecho la inversión llega, la economía crece y la industria florece, pero no será posible mientras las condiciones que ahuyentan la inversión sigan ahí intactas y sin corregirse.

Por eso, por responsabilidad y coherencia, nuestro voto será en abstención.

¿Qué exige México?

Que deje de espantar a la inversión.

¿Y qué exige?

Que la reindustrialización…

La Presidenta Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Concluya, Senadora.

La Senadora Cristina Ruiz Sandoval: …sea un proyecto real, no sólo una promesa, como todas las que ustedes dan.

Es cuanto, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Gracias.

Ahora, corresponde el uso de la palabra al Senador Waldo Fernández González, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, hasta por diez minutos.

El Senador Waldo Fernández González: Gracias, señora Presidenta.

Senadoras y Senadores, hace apenas unos días estuvimos aquí en la presidencia de la Comisión del T-MEC, en el seno de la comisión y de la Comisión de Economía, hicimos nuestros propios foros para estar en comunicación con los diferentes sectores que utilizan el T-MEC.

Participaron empresarios.

Participaron representantes del sector académico.

Representantes del sector laboral.

Y, en general, ciudadanas y ciudadanos, más de 300 organizaciones o representantes de organizaciones diferentes estuvieron presentes en estos foros, organizados de manera conjunta, por la Comisión de Economía y la Comisión que yo presido.

Y hubo una constante, aunque realmente estábamos hablando del funcionamiento y la implementación del T-MEC, del Tratado de Libre Comercio, hoy llamado T-MEC.

Hubo una constante que se presentó indirectamente en estas mesas, los procesos de incertidumbre que genera los espacios en la ley para la competencia desleal, para prácticas que vienen de países

extranjeros en las cuales se apoya a ciertos sectores económicos que para ellos son muy importantes, pero que afectan, sin lugar a duda, la planta laboral en el país, la inversión en el país y en general al empleo de las y los mexicanos.

Hace dos días presentamos los diagnósticos y el resultado de estos foros que se celebraron, y hoy venimos a hablar sobre los aranceles que, sin lugar a dudas, es una continuidad a esta discusión y aunque el centro de la discusión no tenía que ver con esto, durante años hemos escuchado sobre las prácticas desleales que realizan otros países contra la industria mexicana, contra los trabajadores mexicanos y, en general, contra nuestro país.

Los aranceles como tal son un instrumento económico y comercial, capaz de fortalecer o debilitar a un país, regulan la entrada de bienes, ordenan la competencia y protegen sectores indispensables para la vida cotidiana.

En el fondo, un arancel es una decisión, una decisión sobre qué queremos producir, qué queremos comprar, qué sectores debemos defender hasta con instancias de seguridad nacional y hacia dónde fundamentalmente es eso, hacia dónde queremos orientar el desarrollo nacional.

Puede parecer solo una cifra, pero detrás de esa cifra, de ese arancel, de ese cálculo matemático hay empleos, industrias completas, familias y regiones que dependen de actividades productivas específicas.

Por eso, cuando el Senado discute aranceles está discutiendo el rumbo económico y comercial de nuestra nación.

Hoy analizamos un dictamen que es pieza clave en el engranaje del desarrollo nacional, es pieza clave en la construcción de esa ruta y, es pieza clave, sin lugar a dudas, en la relación con nuestros vecinos Estados Unidos y Canadá, pero también de que esta región se fortalezca respecto a otras regiones del mundo.

Es un documento que recoge datos, experiencias productivas y el contexto, muy complejo, del comercio internacional. Reconoce algo fundamental, la apertura comercial solo funciona con un piso parejo, cuando las reglas se cumplen, cuando no existen prácticas desleales y cuando el crecimiento no se construye sacrificando a nuestra industria nacional.

El Estado mexicano tiene la responsabilidad de utilizar los instrumentos que le permiten el derecho internacional y el propio orden económico, para equilibrar las reglas de la competencia.

Es dictamen que se celebra, actualiza y corrige aranceles en sectores estratégicos, algunos, como el plastiquero, el textil, la confección o el automotriz sostienen a miles de empleos.

Pero también hay que decirlo, es un dictamen que tiene años y años y años de reclamos por parte de los industriales nacionales ante una competencia desleal.

Otros, forman parte de cadenas esenciales para nuestra competitividad y para la posición comercial de México en el mundo. Y aquí quiero hacer un énfasis especial.

Como presidente de la Comisión del T-MEC he aprendido que nuestras decisiones no pueden tomarse en aislamiento, deben entenderse dentro de una red económica interconectada, donde cada ajuste repercute en sectores productivos en cadenas de valor y en la competitividad regional.

Esa experiencia nos ha demostrado que hay que escuchar con mayor atención, hay que evaluar, de manera consciente y concisa, pero, sobre todo, con metodología los impactos reales.

La economía no se mide en percepción, la economía se mide en conciencia, con estadística, con la virtud de la aritmética; hay que anticipar los desafíos, derivados de la dinámica comercial global que todos los días se modifica y que todos los días cambia su conducta conforme a la naturaleza, simple y sencilla de la oferta y la demanda.

Esta perspectiva también ha permitido identificar presiones, escuchar a los sectores, entender dónde se debe corregir, dónde se debe regular, dónde se debe moderar y dónde se debe liberar, y también estas decisiones nos permiten que si se hacen a tiempo no se pierda competitividad en la industria nacional.

Este dictamen, sin lugar a dudas, es fruto de ese entendimiento, un entendimiento más amplio, representa una respuesta coherente ante las dinámicas del comercio internacional y ante los desafíos que todos los días, en este país, enfrentan los sectores productivos nacionales frente a prácticas desleales de países con los que no tenemos acuerdo comercial.

En algunos sectores sensibles la iniciativa original había propuesto incrementos arancelarios que, aunque buscan proteger a la industria, podía elevar precios o afectar a otras cadenas productivas.

Se celebra que se haya escuchado a todos los actores interesados y que, tras un análisis cuidadoso y metódico, y tras escuchar a todos los actores económicos interesados en la materia, se propusieron ajustes mucho más equilibrados.

En síntesis, celebramos que este dictamen combina tres cualidades muy poco frecuentes: Prudencia técnica, hay método, hay ciencia, hay una cronología que nos permite, de manera aritmética, determinar dónde se deben fijar aranceles, pero, sobre todo, el monto a fijar para no afectar cadenas productivas, pero para sí defender la industria nacional.

Visión de política pública, se alinea perfectamente al Plan México, al primer plan de industria nacional en los últimos años, a un plan que tiene como objeto incentivar la inversión privada en nuestro país, porque cuando se incentiva a la inversión se generan empleos, se genera riqueza, se generan impuestos y se genera un círculo virtuoso donde hay condiciones de prosperidad compartida. Y también sensibilidad económica y social.

Ya lo dije al principio, detrás de cada arancel no es solamente la fórmula aritmética, es el empleo que se protege, la industria que se protege, la visión de Estado que se protege a través del Plan México y, por qué no decirlo, incluso también aspectos fundamentales de la seguridad nacional, y uno de ellos es cuidar las cadenas productivas nacionales para que México siga siendo competitivo, pero, sobre todo, autosuficiente en algunos sectores que para México son clave.

Compañeras y compañeros, México necesita una política comercial que proteja lo que somos, pero que también nos permita convertirnos en lo que aspiramos hacer, una política que respalde nuestras industrias garantice condiciones justas, mantenga la competitividad regional, pero, sobre todo, le dé certidumbre a la inversión.

Una política que no sacrifique los intereses nacionales frente a prácticas desleales, pero que tampoco cierre las puertas al comercio legítimo y responsable.

El dictamen que hoy debatimos avanza justamente en ese sentido, en esa dirección, en esa política pública, no renuncia, de ninguna manera, a la integración económica global, la fortalece dotando de reglas claras al comercio legítimo y responsable y fortalece…

La Presidenta Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Concluya, Senador.

El Senador Waldo Fernández González: …un momento más, señora Presidenta.

Perdón.

Y además permite reglas más equilibradas, no ignora a los sectores productivos, los escucha, los entiende y actúe en consecuencia.

Quienes votamos a favor lo hacemos convencidos que México necesita reglas claras, decisiones inteligentes y un marco de competencia sano.

Compañeras y compañeros:

Los aranceles son una herramienta para cuidar lo que hemos construido y para trazar un futuro de crecimiento…

La Presidenta Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Concluya, Senador.

El Senador Waldo Fernández González: …este dictamen honra esa visión.

Y por ello, vamos a favor.

Es cuanto, señora Presidenta.

Y disculpas por el tiempo.

Gracias.

La Presidenta Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Gracias.

Tiene el uso de la palabra el Senador Miguel Márquez Márquez, del grupo parlamentario de Acción Nacional, hasta por diez minutos.

El Senador Miguel Márquez Márquez: Con su permiso, señora Presidenta.

Compañeras y compañeros, estamos discutiendo una reforma que, sin lugar a dudas, pudo ser ejemplo de un buen trabajo parlamentario.

En primer lugar, quiero reconocer el importante esfuerzo político realizado en la Cámara de Diputados a través de la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad de mi paisano, Miguel Salim, quien la preside.

Y de la propia Secretaría de Economía quienes asumieron con responsabilidad revisar mil 463 fracciones arancelarias de 17 sectores estratégicos, incluyendo autopartes, textil, plásticos, vestido, electrodomésticos, calzado, y muchos otros más; cuyas modificaciones propuso la presidencia de la República.

Celebramos la apertura al diálogo que se mantuvo con los sectores productivos del país, pues se recibieron sus propuestas en esta Cámara, las asociaciones, los agentes económicos. Todos realizaron intensas mesas de trabajo.

Gracias a ese análisis técnico hoy recibimos una minuta que contiene más de 974 modificaciones en las que se aplicara una reducción promedio del 28 por ciento a lo propuesto por el gobierno federal.

A consecuencia de las mesas de trabajo se atendieron las propuestas de los sectores y se eliminaron más de 100 fracciones arancelarias, en el caso particular en la industria del acero, el aluminio y las siderúrgicas, se eliminaron 123 fracciones muy sensibles, y en más de 100 fracciones se redujo el arancel para lograr armonía con los principales socios comerciales de la región.

Todo esto en casi cuatro meses de trabajo aproximadamente, durante el debate el dictamen fue objeto de nuevas modificaciones, particularmente agregar un artículo transitorio con el que se faculta a la Secretaría de Economía para corregir el rumbo y tratar de aminorar los efectos de esta reforma respecto de la importación de mercancías provenientes de países con los que el Estado mexicano no tiene Tratado de Libre Comercio.

También se atendieron a través de las reservas peticiones muy específicas de la industria textil, del calzado que se plantearon de último momento en la Comisión de Economía, y hubo la sensibilidad para resolverlas.

Coincidimos que el planteamiento central de la iniciativa proteger la industria nacional, los empleos de las mexicanas y mexicanos y evitar, en todo tiempo, la competencia desleal.

La reforma busca orientar la actividad productiva, consolidar el mercado interno y estimular a los 17 sectores estratégicos. En eso, por supuesto, que estamos a favor, todo lo que beneficia a México y los empleos de las familias mexicanas contará con el respaldo del grupo parlamentario de Acción Nacional.

Las modificaciones se justifican como una acción de seguridad económica para proteger las cadenas productivas vitales de México frente a condiciones globales inestables. Por supuesto, que también estamos a favor.

Se pretende corregir las distorsiones del mercado y evitar la competencia desleal, el dumping, la triangulación, que ponen en riesgo a miles de empleos; algo que ya se está haciendo en beneficio,

por ejemplo, de un sector que nos afecta mucho en nuestro estado, que es el textil y el calzado.

Todo lo anterior tiene una meta fundamental, impulsar la industria nacional y reactivar la capacidad productiva en alineación con el Plan México, un plan que económicamente también hemos visto con buenos ojos.

Claro que queremos que le vaya bien a México, a los mexicanos. Y esto lo hemos dicho de manera tajante, clara y precisa en la Comisión de Economía.

Ante la revisión del T-MEC también he sido muy claro, estamos a favor de México, y vamos a defenderlo, pero, no obstante, consideramos que esta reforma debió de ir acompañada de algo más para robustecerse y mejorarse. Y en eso no estamos de acuerdo.

Primero, darle el tiempo necesario a un análisis más profundo en lo técnico y en el diálogo productivo, tal como ocurrió en la Cámara de Diputados, y no como aquí que siempre estamos fungiendo literalmente como una oficialía de partes, dispensando trámites, dejando de lado nuestra encomienda constitucional legislativa y de política exterior.

Estamos evitando el diálogo, el debate con los sectores productivos, entre nosotros mismos, se nos olvida que somos la Cámara revisora, que debemos de buscar y mejorar la iniciativa de ley. Por eso no estamos de acuerdo.

Segundo, es un tema de dignidad parlamentaria.

Segundo, es fundamental que se destinen recursos específicos y suficientes para apoyar la reindustrialización, producir aquellos bienes que puedan laborar las micro, pequeñas y medianas empresas, y evitar en la medida de lo posible las importaciones que generen un efecto adverso al que se pretende.

Tercero, debemos trabajar en la construcción de un acuerdo nacional entre empresas, gobierno federal, estatal, municipal para el desarrollo de una proveeduría nacional con recursos provenientes precisamente del incremento de aranceles para destinarlos a un programa de apoyo inédito, como nunca en la historia, para que estos sectores productivos, la micro, pequeña y mediana empresa mexicana hacerlas más competitivas, más innovadoras y, por lo tanto, más fuertes.

Si lo que se busca es impulsar la reindustrialización y la sustitución en importaciones lo ideal es que exista una política pública integral que los acompañe.

Los aranceles, y ya lo han dicho mis antecesores, los aranceles por sí solos no garantizan el fortalecimiento industrial, son temporales, no son para siempre, se requiere financiamiento, se requiere tecnología, infraestructura, impulso e innovación, sobre todo, seguridad jurídica. Y añadiría algo fundamental, seguridad y paz social para brindar confianza en inversión.

También nos preocupan las Mipymes, son la columna vertebral de nuestra economía, no nada más hablemos de las grandes empresas, tan solo en 2024 había más de siete millones de establecimientos en los que laboraban más de 36 millones de personas.

Ahí necesitamos fortalecer el empleo, la innovación y la tecnología.

Por eso necesitamos un plan de apoyo y de políticas concretas para cuidar la cadena de valor, obviamente facilitar la sustitución de productos en la proveeduría nacional en el corto y mediano plazo. Y es ahí donde requerimos, insisto, un gran acuerdo en el que los sectores productivos y las Mipymes serán fundamentales para diversificarse y fortalecerse.

La sustitución no ocurre por Decreto, algunos procesos de reconfiguración llevan tiempo, en el mejor de los escenarios puede tardar más de 48 meses en consolidarse.

Por eso lo digo de manera tajante, clara y precisa, urge un plan nacional de proveeduría para no depender del exterior, un plan estratégico para los mismos.

Cuarto, un tema fundamental es la aplicación de la ley, si no se vigila el cumplimiento de la misma de manera adecuada y, sobre todo, en las aduanas poco podremos avanzar.

Si no vigilamos, sobre todo, el tema de corrupción en las aduanas, si no evitamos el contrabando ilegal, deveras, poco nos podrá ayudar esta buena decisión, esta buena voluntad que se tiene.

Por eso, nuestra decisión es muy clara, vamos en abstención, es un tema de dignidad, no fuimos escuchados, no fuimos atendidos, nos faltó precisar el debate en las comisiones, robustecer literalmente esta iniciativa y presentarla, por qué no decirlo, de manera unánime. Y no un debate estéril, anacrónico, ideológico que no corresponde a la realidad que estamos viviendo.

Por eso, con este voto queremos dejar constancia de que los fines para proteger a México, sí, deben ser por encima de todo.

Pero también decirles y exigir que requerimos que en estos cambios que no se den a costa de la estabilidad económica y la tranquilidad de las familias mexicanas; tenemos que asegurar una

estrategia gradual, técnica y con apoyos concretos para nuestra industria.

Ya lo dijo el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Colegisladora, no existe, y lo entrecomillo, no existe un sustento técnico sólido para prever con certeza el impacto económico total que generarían las modificaciones a las fracciones arancelarias.

Mas, sin embargo, si en este Pleno apostamos a las coincidencias más allá de las diferencias, que son sanas y construyen la estabilidad económica de nuestro país, créanmelo, créanmelo que más allá de los gritos y sombrerazos podríamos construir un proyecto de corto, de mediano y largo plazo por el bien de nuestras familias mexicanas.

Y eso es lo que quieren nuestras familias mexicanas, quieren vivir en paz, quieren un empleo digno, quieren tener oportunidades de educación, de capacitación, ser competitivos y estar en un México que juegue en el entorno global de manera decidida en este pleno siglo XXI.

Es cuanto, señora Presidenta, y déjeme decirle que ratificamos nuestro voto, obviamente en abstención.

Muchas gracias.

PRESIDE LA SENADORA
LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ

La Presidenta Senadora Laura Itzel Castillo Juárez: A continuación, tiene el uso de la palabra el Senador Emmanuel Reyes Carmona, del grupo parlamentario de Morena, hasta por diez minutos.

El Senador Emmanuel Reyes Carmona: Gracias, señora Presidenta.

El asunto que hoy nos convoca y que estamos a punto de votar es de máxima relevancia estratégica para nuestro país y también para nuestra región.

La iniciativa enviada por nuestra Presidenta, la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo y fortalecida por la Colegisladora, en este caso, la Cámara de Diputados y la Comisión de Economía, está enmarcada, justamente en el Plan México, que busca proteger el empleo y permitir al país competir en mejores términos en torno a lo complejo que resulta, sobre todo en los retos por venir.

Esta es una propuesta estratégica para fortalecer la capacidad productiva de nuestro país.

Esta valiente reforma corregirá distorsiones comerciales, prácticas desleales y la alta dependencia de importaciones.

De tal suerte, permitirá implementar medidas que garanticen igualdad de oportunidades y competencia en productos nacionales.

La Presidenta de la República decidió enviar a este Congreso mexicano mediante una iniciativa, aun cuando ella tiene facultades para modificar directamente la tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación a través de un Decreto administrativo.

Sin embargo, nos hizo parte y eso también permitió que se escuchara, que se atendiera, e inclusive, se modificara.

Al optar por este camino legislativo priorizó un proceso abierto, transparente y plenamente democrático en el que las y los legisladores pudimos escuchar, valorar y atender los comentarios de la industria, y también debo secundar los comentarios que hizo el presidente de la comisión de la revisión del T-MEC.

Pues aquí, justamente en este espacio, se escucharon a todos los sectores y parte de lo que se analizó, parte de lo que se revisó y de lo que se planteó tiene que ver con lo que el día de hoy estamos discutiendo, por supuesto, una profunda preocupación para que sí se diera en los términos que había venido caminando el proyecto, la Secretaría de Economía y, por supuesto, las propias comisiones.

En este sentido, así es como se fortaleció esta minuta que incluye mil 463 ajustes a fracciones arancelarias de 17 sectores estratégicos, con un valor de importación de 39 mil 725 millones de dólares, desde países con los que México no tiene acuerdos comerciales.

Particularmente he de referirme a los sectores, 141 fracciones de autopartes, 13 en autos ligeros, 308 en vestido, 79 en plásticos, 248 en siderúrgico, 18 en electrodomésticos, 37 en juguetes, 398 en textiles, 28 en muebles, 49 en calzado, 18 en productos de marroquinería, 47 en papel y cartón, 8 en motocicletas, 21 en aluminio, uno en remolques,25 en vidrio y 24 en jabones, perfumes y cosméticos.

Estos ajustes impulsarán el contenido mexicano en las cadenas globales de valor y protegerán el empleo en sectores claves como el automotriz, el textil, el calzado, el aluminio y también otros.

Son ajustes que nos permitirán la sustitución acelerada de importaciones, lo que nos permitirá activar la capacidad instalada que está subutilizada, aumentará el empleo local, reactivará cadenas de proveeduría, estabilizará precios internos y, por supuesto, generará oportunidades para que las Mipymes nacionales participen como proveedores en cadenas regionales.

Es de destacar que esto no se trata de un mero instrumento recaudatorio, sino de un instrumento estratégico de orientar la política económica y comercial para el bienestar general.

En este sentido, los sectores como el textil, el vestido, plástico, muebles, calzado, papel, cartón y cosméticos, han tenido un impacto negativo, durante los últimos años por las importaciones de países con los que México no celebra un acuerdo o tratado comercial.

Estas importaciones han desplazado nuestra industria acerca del 50 por ciento forzando a las empresas a tener la mitad o más de la mitad de su capacidad productiva, ociosa y, además, esto genera pérdida de empleo y cierre de empresas.

Por ejemplo, de 2019 a 2024, la tasa de crecimiento media anual de la producción de las industrias del textil, vestido, calzado, mueble, papel y juguete ha crecido en 2.7 por ciento y después el 0.1 por ciento, 2.9 por ciento, 8.2 por ciento, para llegar en este año, 2024, al 11.1 por ciento, respectivamente.

Por supuesto que esto habla de un incremento desmedido, los volúmenes de producción de las diversas industrias han mantenido un crecimiento moderado, una de las causas de este crecimiento sin impacto significativo han sido las altas importaciones de dichas mercancías que desplazan la producción nacional.

Por ejemplo, México hoy presenta un déficit con hacía de casi 183 mil millones de dólares, un déficit que creció en 16 por ciento, entre 2023 y 2024. Esto es algo muy alarmante.

Si México pudiera producir en nuestro país, tan sólo el 20 por ciento de este déficit, duplicaríamos los montos de inversión extranjera que hoy tenemos en nuestro país.

Por cierto, que son niveles más altos en inversión extranjera de lo que se tiene registro en la historia de nuestro país.

Esto deja más que claro que la protección de la industria nacional es prioridad de Estado, logrando proteger a más de 350 mil empleos, concentrados en los principales estados manufactureros.

Por ejemplo, el Estado de México, Nuevo León, Jalisco, Querétaro, Guanajuato, Puebla y Coahuila, entre otros más.

Que corren el riesgo, ante la dependencia excesiva de bienes intermedios provenientes del exterior, especialmente con al menos once países con los que México no tiene acuerdos comerciales.

El día de hoy vamos a votar a favor, porque estamos convencidos que tenemos que seguir protegiendo a la industria nacional y pensando, por supuesto en la Cámara del Cuero y el Calzado de León, Guanajuato, en quienes, por supuesto, en quienes producen con sus manos todos los días, pero también la industria del vestido, la industria textil que tanto preocupa y que ocupa, por supuesto con el voto positivo de este dictamen.

Por supuesto que como vamos a regresar a nuestro estado dándole la espalda a estas industrias tan importantes.

Por eso, es necesario visibilizar la importancia y, además, el trabajo coordinado que desde ya hace algunos meses la Secretaría de Economía, comandada por el licenciado Marcelo Ebrard Casaubón ha venido sosteniendo para poder garantizar que esta escucha dé buenos resultado en favor de toda la industria.

Esto ha generado una dinámica de coordinación, de colaboración, de trabajo en equipo y gracias a esto, hoy estamos en esta etapa donde se están visibilizando la protección de los empleos y, por supuesto, estas industrias que generan tanto impacto positivo en la economía de las entidades federativas.

Estas nuevas medidas, por lo tanto, aplicarán de manera positiva para poder generar la posibilidad de crecimiento económico, el impulso al contenido nacional, la sustitución de importaciones y, además, esto estará alineada con el derecho internacional, ya que no se descuidan las obligaciones adquiridas y el trato arancelario preferencial para los países con tratados comerciales, pues, esto se mantiene.

Reitero, el comercio con nuestros más de 50 socios comerciales con los que México tiene suscritos acuerdos comerciales permanece intacto, el acceso preferencial continúa vigente.

Finalmente, deseo comentar que con la experiencia internacional que hemos conocido todas y todos demuestra que los aranceles focalizados sobre fracciones intermedias con capacidad de sustitución interna no generan efectos significativos en inflación agregada y mejoran la

trazabilidad y el cumplimiento.

Así esta propuesta como presidente de la Comisión de Economía les pido que tengan a bien a apoyar, que cerremos filas todas y todos y que respaldemos a los sectores estratégicos enmarcados en el Plan México, porque la mejor manera de demostrar de qué lado estamos es, votando a favor del dictamen.

Es un llamado a todas las fracciones partidistas, a todos los grupos parlamentarios para que cerremos filas en torno a la economía de nuestro país y poder garantizar la protección al empleo formal que todos los días con sus actividades ofrecen.

Así pues, esta es la suma de las capacidades técnicas, de la capacidad política y sobre todo del andamiaje jurídico que el día de hoy con nuestro voto a favor garantizaremos hacia adelante.

Enhorabuena, por la Presidenta Claudia Sheinbaum Pardo. Enhorabuena por el secretario de Economía licenciado Marcelo Ebrard Casaubón, que le está cumpliendo a la economía de nuestro país, que le está cumpliendo a los sectores estratégicos enmarcados en el Plan México.

Muchas gracias, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Laura Itzel Castillo Juárez: Agotados los posicionamientos, iniciamos con la discusión del dictamen en lo general.

En esa virtud pasamos a la discusión del proyecto de Decreto en lo general, tiene el uso de la tribuna la Senadora Imelda Sanmiguel Sánchez del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, para hablar en contra del proyecto de Decreto.

La Senadora Imelda Sanmiguel Sánchez: Muchas gracias, señora Presidenta.

Compañeras y compañeros Senadores, vengo a posicionar nuestro voto del dictamen que reforma diversas fracciones arancelarias de la tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación.

En principio, estamos de acuerdo con el fondo de la reforma, se apega a libre comercio, impulsa la competitividad y la industrialización, el comercio justo y la conformación de una política comercial global.

La adecuada imposición de aranceles es una herramienta útil para lograr un comercio justo, una fuente de ingresos para el país con reglas equitativas y una barrera en contra de prácticas desleales del comercio.

El dictamen se concentra en 17 sectores estratégicos, mil 463 fracciones arancelarias con industrias como: la automotriz, textil, vestido, plástico, siderúrgico, electrodomésticos, aluminio, juguetes, muebles, calzado, piel, papel y cartón, motocicletas, remolques y vidrio.

Una parte significativa de esas importaciones es de países con los que no tenemos tratado comercial, particularmente de China, donde el déficit es excesivo.

Por ello, los países que recibirán la imposición de estos aranceles serán: China, con 71.2 por ciento de las importaciones; además, Corea del Sur, India, Tailandia, Taiwán, Indonesia, Bangladesh, Brasil, Camboya y Turquía.

Pero los aranceles no deben de ser una política permanente, deben ajustarse a la coyuntura, ser técnicos y evaluables.

De lo contrario, se pueden tener resultados no deseados, como la inflación, el incremento de precios, el desempleo y la volatilidad comercial.

Y aquí está el problema, esta reforma no se basa en un estudio profundo de esas consecuencias, no existen elementos técnicos sólidos para prever el impacto económico que los aranceles tendrán en nuestro país.

Teniendo un crecimiento económico prácticamente nulo, no podemos improvisar en temas como éste, debemos ser responsables y competentes.

La aprobación de una reforma tan importante como ésta, requería tener más certezas y menos incertidumbres.

Establecer aranceles sin tener seguridad de las redes de proveedores, genera la posibilidad de productos con desabasto, de que suban los costos y que ello interrumpe o afecte cadenas de producción esenciales para México.

Es posible que se encarezcan insumos importados, aumentando los costos a las industrias mexicanas que dependen de esos bienes, lo que puede repercutir en aumento de precios a los consumidores finales.

Repito, las reformas del gobierno las hacen siempre con prisas, mal hechas y con poca seriedad, pero eso ya es costumbre de ustedes Senadores de Morena.

No les gusta estudiar absolutamente nada y por eso es que les digo, qué vergüenza.

No sé si ya vieron aquel meme, donde le piden a una señora unas enchiladas y se las pidan de manera rápida y contesta la señora: pues ni que fueran reformas de Morena.

Sí, qué vergüenza, pero, bueno, éste es un ejemplo perfecto.

Esta prisa que les impide hacer las cosas se debe a su urgencia por recaudar recursos, esa es la prioridad que tienen y no la de fortalecer la industria mexicana, porque por aranceles se esperan recaudar 103 mil millones de pesos más para el 2026.

Por ello, si bien estamos de acuerdo con el fondo, debido a que no está suficientemente estudiada y nos deja dudas de que no deben de existir, Acción Nacional votará en abstención.

Reiteramos nuestro compromiso con la industria nacional, con el libre comercio y las reglas claras y justas en beneficio de la gente, pero no podemos avalar un proyecto con tantas incertidumbres.

Es cuanto, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Laura Itzel Castillo Juárez: A continuación, tiene el uso de la palabra el Senador Francisco Ricardo Sheffield Padilla, del grupo parlamentario de Morena, para hablar a favor, hasta por cinco minutos, Senador.

El Senador Francisco Ricardo Sheffield Padilla: Con su venia, señora Presidenta.

Compañeros, compañeras, Senadoras, bueno, hace un ratito, unos minutos, aquí Marko Cortés, pues, confesó que no había leído el proyecto de Decreto o que de plano no lo entendió, sin embargo, habemos muchas y muchos Senadores que sí lo leímos, que sí lo estudiamos, lo revisamos y le entendemos a la materia.

Y que sí es urgente, a diferencia de lo que señalaba la Senadora que me presidió, porque hay prisa, hay prisa para salvar empleos que se siguen perdiendo todos los días y empresas que siguen cerrando todos los días, y por eso me permito explicarlo.

En este año, en unos cuantos meses, el nuevo gobierno del presidente Donald Trump ha trastocado el comercio internacional, ha cambiado los paradigmas del comercio internacional y eso ha obligado a que todos los países del mundo tengamos que revisar la manera en que estamos trabajando.

A pesar de estas circunstancias, hoy, gracias al liderazgo de la Presidenta Claudia Sheinbaum, caminamos sobre un terreno económico firme, sostenido y, además, verificable por cualquiera.

Y en este contexto es que se construye la presente reforma de fracciones arancelarias.

Y, precisamente, hoy, con un México fuerte, con un Producto Interno Bruto fortaleciéndose y además con una inflación baja, es que debemos de ocuparnos de tomar estas decisiones responsables para proteger el desarrollo y consolidar el futuro de nuestro país.

Desde este piso firme se impulsa la reforma arancelaria que estamos discutiendo, una medida que se no se dirige al comercio global en general, sino específicamente a las naciones con la que México no tiene acuerdos comerciales y donde el intercambio comercial ha sido profundamente desigual por más de tres décadas.

El ejemplo más claro es China, nuestro déficit comercial alcanzó los 120 mil millones de dólares, seis veces el que se registró en el 2006. Es ya una locura, se ha pasado China de rosca con México.

Ningún país puede permitirse una brecha de esa magnitud y no hacer nada, y no intervenir.

Se trata de garantizar condiciones justas para competir, particularmente para las industrias manufactureras y automotrices establecidas en México.

No se trata de ideologías, sino se trata de poder trabajar, de que tengan empleo las familias mexicanas y tengamos pan y agua y tengamos alimentos para llevar a nuestras mesas para poder comer en San Mateo Atenco, en León, que nos dedicamos al calzado; en Moroleón y Uriangato, en el Estado de México, que se dedican a la industria textil, tantas ciudades de nuestro país que se está viendo afectadas con cierres de empresas todos los días. Hasta la industria automotriz todos los días está despidiendo trabajadores.

Por eso el Plan México, que impulsa la Presidenta Claudia Sheinbaum, plantea producir en nuestro territorio lo que hoy se está importando de esos países asiáticos y esta medida va en esa misma dirección.

Tampoco es cierto que va a generar inflación, porque hoy día ese diferencial de precios tan grande se lo están llevando los introductores, los importadores de esos productos y sus comercializadores en México, entonces no habrá inflación, lo que habrá es estabilidad de precios, que se asegura con el diseño de esta medida, que precisamente por eso no es una medida generalizada.

México honra sus compromisos globales, pero defiende con inteligencia su base productiva.

Votar a favor de este dictamen, de este proyecto, es votar por certidumbre, es votar por empleo, votar por la competitividad de las empresas mexicanas, por un modelo económico que ya no está dando resultado al pueblo de México, tangible para millones de mexicanas y mexicanos.

Gracias por su voto a favor del empleo de México.

La Presidenta Senadora Laura Itzel Castillo Juárez: A continuación, tiene el uso de la palabra el Senador Francisco Daniel Barreda Pavón, del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano, hasta por cinco minutos, para hablar en contra.

El Senador Francisco Daniel Barreda Pavón: Muchas gracias, señora Presidenta. Compañeras y compañeros Senadores, buenas tardes.

Hoy discutimos una de las modificaciones arancelarias más grandes que ha vivido nuestro país en muchos años.

La Cámara de Diputados aprobó un paquete que crea o incrementa aranceles para mil 463 fracciones arancelarias, provenientes de países sin Tratado de Libre Comercio.

Y aunque en el dictamen se afirma que esto impulsará la producción nacional, basta leer sus páginas para reconocer una consecuencia inevitable: todo se va a encarecer.

No estamos hablando de un ajuste marginal, estamos hablando de una medida que impacta desde textiles y autopartes, hasta plásticos, maquillaje, juguetes, electrodomésticos, muebles y ropa.

Hay 316 productos que hoy no pagan un solo peso de arancel y que ahora sí deberán pagarlo, y centenas más verán incrementos de hasta el 10, 25, 35 e incluso el 50 por ciento.

Los sectores más golpeados incluyen textil, autopartes, juguetes, electrodomésticos, calzado, papel y cartón, marroquinería, motores y muchos más.

En conjunto, estos bienes representan más de 50 mil millones de dólares en importaciones, es decir, 8 por ciento en todo lo que México compró al extranjero en 2024.

A esta escala cualquier modificación impactará directamente en el costo de vida de millones de familias.

El dictamen intenta justificar la medida, afirmando que los aranceles pueden incentivar la producción nacional, pero al mismo tiempo reconoce algo muy delicado, más del 75 por ciento de las mercancías afectadas provienen de países como China, India, Corea del Sur, Brasil o Vietnam, que son proveedores claves de industrias mexicanas que dependen de esos insumos para funcionar; es decir, se venden como política industrial, pero su efecto inmediato será un golpe directo al bolsillo de cada persona consumidora de este país.

Y lo más preocupante, este paquete no castiga a las grandes empresas ni corrige distorsiones estructurales, castiga al consumidor promedio.

Se afecta a todos: jóvenes, familias con niñas y niños, personas trabajadoras, porque cuando en México sube el precio de los insumos básicos, se deteriora el nivel de vida, no fortalece a nuestra industria nacional, reduce las opciones y eleva costos, sin acompañarlos de incentivos, innovación, financiamiento o mejoras regulatorias.

Esta reforma, lejos de consolidar nuestras capacidades productivas, debilita la competitividad comercial de México por varias razones claras:

Primera, encarece la cadena productiva.

Muchos sectores dependen de insumos que no existen a nivel local.

Industrias como la automotriz o la de electrodomésticos enfrentarán mayores costos en bienes intermedios, afectando la producción, las exportaciones y los empleos.

Segundo, no diferencia entre sectores, trato por igual a industrias, en las que no tenemos capacidad nacional, por ejemplo, papel, popotes, vasos, tapas, y aquellas en las que sí tenemos producción local.

Tercero, pone en riesgo a industrias que dependen de insumos importados.

Si se encarecen estos materiales, los márgenes de ganancia se reducen y muchas empresas podrían desaparecer, y cuando desaparece una industria, desaparecen empleos.

Y como siempre, serán las personas más pobres quienes enfrentan la carga más pesada, porque dedican una proporción mayor de sus ingresos a bienes esenciales.

Por último, quiero destacar algo especialmente grave, el probable incremento en el precio de las toallas sanitarias. Este no es un producto más, es un bien básico para la salud, la dignidad y el bienestar de las mujeres.

Se estima que el 40 por ciento de las niñas y adolescentes en México prefieren no ir a la escuela durante su periodo y el 43 por ciento enfrenta obstáculos para adquirir productos menstruales.

Gravar estos productos es aumentar la pobreza menstrual, es profundizar desigualdades, es poner más barreras en la educación de niñas que ya viven en condiciones difíciles, sobre todo en zonas rurales.

Desde Movimiento Ciudadano creemos en el fortalecimiento de la industria nacional, pero no a través de medidas improvisadas, sin un análisis de un impacto económico serio y que prioricen los intereses del gobierno por encima del bienestar de las personas.

Una política industrial verdadera se construye con incentivos, con innovación, con cadenas de suministro fuertes y con diagnósticos sectoriales precisos, no encareciendo la vida diaria de millones de personas.

Hoy hacemos un llamado a votar en contra de este dictamen, no por una postura partidista, sino por responsabilidad, porque esta medida no fortalece a México, lo encarece, lo limita y lo hace menos competitivo.

Nuestro compromiso debe ser con las familias mexicanas, con los jóvenes, con las industrias que sí pueden crecer y con un país que merece políticas públicas bien diseñadas, no parches que terminen cortándonos más a todos.

Muchas gracias.

Es cuanto, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Laura Itzel Castillo Juárez: A continuación, tiene el uso de la palabra el Senador Mario Humberto Vázquez Robles, del Partido Acción Nacional, para hablar a favor.

El Senador Mario Humberto Vázquez Robles: Con su permiso, señora Presidenta.

Esta minuta que hoy se discute, entre comillas discutir, fue enviada por la Presidenta de la República para reformar diversas fracciones arancelarias en la tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, es una verdadera lástima.

Esta minuta no es una política económica.

No es una estrategia industrial.

No es una visión de país.

La tabla que hoy se nos pide votar es simplemente eso, una tabla, una larga lista de fracciones arancelarias: cosméticos, juguetes, textiles, electrodomésticos, acero, autopartes, reorganizadas sin una metodología pública, sin estudio de impacto y sin una justificación técnica verificable.

Eso es lo que dice el propio dictamen, se reforman fracciones arancelarias, pero no hay información suficiente sobre volúmenes, precios o impactos sectoriales, esta Cámara está votando números, no estrategias.

Los aranceles no son números decorativos.

Los aranceles son instrumento de poder económico.

Definen quién puede competir y quién queda fuera.

Suben o bajan precios al consumidor

¡Ojo! con esto.

Modifican cadenas productivas completas.

Afectan inflación, empleo y bienestar.

Y, por eso, la Constitución, en su artículo 131 otorga al Ejecutivo Federal a facultad de modificar aranceles de manera directa, sin necesidad del Congreso, precisamente por eso porque son

medidas técnicas sujetas a análisis permanente.

Entonces, pregunto, si el Ejecutivo ya tenía facultades para ajustar aranceles por qué nos manda una tabla al Senado, porque lo que se usa aquí no es deliberación, sino legitimar una decisión ya tomada.

¿Por qué esta tabla es problemática?

Porque esta iniciativa presenta la política comercial como si fuera un inventario.

25 por ciento a cosméticos.

30 por ciento a juguetes.

35 por ciento a textiles.

Ajustes en lámina, ropa, calzado, autopartes, plásticos.

¡Listo!

Ningún análisis sobre impacto inflacionario.

Impacto en cadenas productivas.

Afectación a Pymes.

Sustitución de importaciones.

Efectos sobre consumidores de bajos ingresos tampoco lo contempla.

Y esto es verdaderamente irresponsable.

Tampoco existe un análisis de impacto regional ni de alineación con cadenas de valor del Tratado México, Estados Unidos y Canadá.

Lo que sí hay, lo dice el dictamen, es una intención del Ejecutivo de usar aranceles como herramienta para reorientar la política industrial, pero una herramienta sin diagnóstico es un golpe a ciegas.

Esto responde a una estrategia de México o responde a presiones externas.

El Ejecutivo ha dicho que necesita ajustar instrumentos económicos conforme al contexto global, pero lo cierto es que estos aranceles coinciden con una ola de restricciones comerciales en Estados Unidos.

Y aquí surge una pregunta central.

México está definiendo su política comercial o está reaccionando, o peor aún, obedeciendo a Washington.

Un país serio no legisla por reflejo, legisla por estrategia, por evidencia, por análisis técnico.

Y aquí no vemos análisis, sólo vemos sincronía.

El riesgo de corrupción es enorme.

Decisiones arancelarias sin metodología pública abren la puerta a clasificación manipulada en aduanas, subvaluación, cupos entregados a discreción, trato preferencial a importadores cercanos al poder, corrupción estructural en la clasificación arancelaria, más huachicoleo, más huachicoleo fiscal.

Cuando el Senado aprueba una lista sin parámetros lo que en realidad aprueba es mayor discrecionalidad para quien controla la aduana.

Y todos sabemos que las aduanas mexicanas ya son epicentros de contrabando técnico, manipulación de fracciones, favoritismo y corrupción institucionalizada ya.

Elevar aranceles sin controles es regalar un negocio multimillonario al crimen económico y a funcionarios corruptos. Y eso no lo vamos a legitimar.

¿Qué sí debería hacer México?

Una política arancelaria debe incluir análisis público de impacto inflacionario, evaluación sector por sector, consulta formal con industria, Pymes y consumidores, coordinación con política industrial energética y logística, transparencia total en decisiones arancelarias, blindaje anticorrupción en aduanas, pero la iniciativa no contiene nada de eso, tiene tablas, no estrategias.

Por eso, anuncio mi voto en abstención porque no voy a votar en contra del productor mexicano, pero tampoco voy a votar en una minuta incompleta, opaca, sin diagnóstico y con riesgo real de corrupción, mi abstención es un acto de responsabilidad ante un procedimiento que no cumple estándares mínimos de transparencia, técnica y rendición de cuentas.

No podemos prestarnos a convertir al Senado en simplemente una oficialía de partes, nuestro deber es elevar el nivel de análisis y no bajar la cabeza.

Cierro con esto.

El comercio exterior es el sistema circulatorio de nuestra economía.

No se legisla a ciegas.

No se legisla por reacción.

No se legisla por presión política.

México merece claridad, estrategia técnica y certidumbre.

No una tabla.

No una minuta improvisada.

No una aprobación automática.

Por eso, con razones, con seriedad y con firmeza, mi voto y el de la fracción parlamentaria del PAN será en abstención.

Es cuanto, señora Presidenta.

Gracias.

La Presidenta Senadora Laura Itzel Castillo Juárez: Muy bien.

Tiene ahora el uso de la palabra el Senador Miguel Ángel Riquelme Solís, del Partido Revolucionario Institucional, para hablar en contra del proyecto de Decreto, hasta por cinco minutos.

Aunque usted ha visto que se han excedido un poco.

El Senador Miguel Ángel Riquelme Solís: Con su venia, señora Presidenta.

Nuevamente legislamos al vapor y no nos damos tiempo para revisar lo que nos manda la Colegisladora.

Meter asuntos así sin análisis de las comisiones respectivas nos genera muchas dudas.

No respetar el proceso parlamentario se está haciendo ya costumbre del oficialismo y eso no podemos permitirlo.

Este tipo de temas que son complejos requieren de mucho mayor análisis y, sobre todo, de consultas a fin de no aprobar una legislación que le perjudique a los ciudadanos y a México.

Durante décadas nuestro país ha sido un puente entre continentes, culturas y economías, mirando hacia afuera, sin perder nuestra identidad.

Durante los gobiernos del PRI abrimos mercados no por capricho, sino por vocación, porque entendimos que nuestra competitividad no depende de cerrar fronteras, sino de construir cadenas de valor, atraer inversión, exportar talento y posicionar productos mexicanos en cada rincón del planeta.

Coincidimos en que hay sectores nacionales que deben de cuidarse y, por supuesto, que debemos apoyar a las Mipymes frente a abusos y desequilibrios, pero proteger no es lo mismo que encerrarse.

Si subimos muros sin una estrategia industrial sólida no sólo frenamos lo que importamos, también apagamos lo que podemos producir, vender y generar en empleos.

No podemos darnos el lujo de volver a un proteccionismo que ya vivimos en el siglo pasado y que nos dejó inflación, escasez y rezago tecnológico.

Por eso, al debatir una reforma que eleva aranceles en un 50 por ciento, en más de mil fracciones, debemos preguntarnos, con mucha seriedad.

¿Estamos defendiendo a la industria nacional o estamos simplemente levantando barreras que nos aíslan?

¿Estamos fortaleciendo nuestras cadenas productivas o debilitándolas al encarecer los insumos que necesitan?

El reto no es cerrarnos. El reto es competir con inteligencia, con visión y con justicia.

Al gravar insumos importados, industrias nacionales podrían ver incrementado su costo de producción, este se trasladará al consumidor en forma directa, en precios más altos e impactando en las cadenas de suministro. Además, de una eventual escalada de precios en bienes de consumo.

En particular, por ejemplo, la industria automotriz mexicana, una de las mayores del mundo podría perder acceso a componentes claves, como pantallas digitales, módulos electrónicos o autopartes especiales que hoy vienen de Asia y que nuestro mercado no es autosuficiente o simplemente no los produce.

Para entender la dimensión del problema de acuerdo con el Banco de México, México mantiene un déficit comercial importante con Asia, tan solo con China.

Por ejemplo, en los primeros seis meses de 2025, la balanza marcó un déficit récord de 57 mil millones de dólares, lo que deja en evidencia la dependencia que tenemos de insumos asiáticos, agravarlos de golpe y sin una política comercial clara impactará directamente en los bolsillos de los mexicanos y en la competitividad de nuestro país.

Imponer aranceles a países con los que no tenemos tratados comercial, pero sí un comercio activo y esencial, como China, India o Vietnam, sin una estrategia integral, gradual y bien planeada, es una decisión que puede costarnos caro.

Si bien, el gobierno de México ha anunciado un ambicioso o su ambicioso Plan México incluyendo objetivos como la autosuficiencia en semiconductores, la realidad es que aún estamos lejos de lograrlo.

Hoy nuestra industria automotriz y electrónica sigue dependiendo profundamente de insumos importados, aplicarles aranceles del 50 por ciento no es proteger, es arriesgar inversiones, paralizar líneas de producción y aumentar los costos de los bienes que los mexicanos usan todos los días.

¿Coincidimos? Sí.

En la necesidad de fortalecer la industria nacional y reducir la dependencia exterior, pero debemos hacerlo con mucha inteligencia, con pasos firmes y muy responsables. Si queremos ser autosuficientes, primero tenemos que ser estratégicos, imponer aranceles sin transición, sin acompañamiento productivo ni incentivos reales a la sustitución de importaciones solo va a encarecer la manufactura mexicana.

Vemos con preocupación que esta minuta tiene un claro sesgo recaudatorio, el gobierno estima ingresos adicionales sin haber presentado, con claridad, un estudio integral sobre los costos que esto tendrá para las familias, la industria, el país y, además, ni el destino de estos mismos.

Por eso, desde esta tribuna hacemos un llamado a la mesura, a la inteligencia económica y a la visión de largo plazo.

Por todo ello, las y los Senadores del PRI no podemos acompañar esta propuesta, pues requiere de un mayor análisis de esta Cámara, por lo que en congruencia con lo expuesto expresamos nuestro voto en abstención.

Es cuanto, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Laura Itzel Castillo Juárez: Antes de continuar, quiero aquí enviar un cordial saludo a las personas del estado de Michoacán, que asisten por el Día Internacional de los Derechos Humanos, a un evento, invitados por la Senadora Reyna Celeste Ascencio.

¡Sean bienvenidos y bienvenidos a la casa del federalismo!

A continuación, tiene el uso de la palabra el Senador Juan Carlos Loera De la Rosa, del grupo parlamentario de Morena, para hablar a favor del proyecto de Decreto, hasta por cinco minutos.

El Senador Juan Carlos Loera De la Rosa: Buenas tardes. Con el permiso de la Presidenta.

Saludo con mucho gusto a mis compañeras y compañeros Senadores.

Para mí, es un honor dirigirme ante ustedes y poder aportar, en esta discusión sobre dos temas fundamentales.

Uno. La protección de los sectores económicos nacionales, y también la competencia comercial de nuestro país en condiciones de igualdad.

Miren, a inicios de este año, cuando el futuro comercial parecía caótico e incierto; sin embargo, con el transcurso del tiempo y el gran manejo que le ha dado nuestra Presidenta, la Doctora Claudia Sheinbaum en la relación, principalmente con Estados Unidos, también con Canadá.

Y también el gran papel de nuestro secretario de Economía, Marcelo Ebrard, para narrar cuál es la realidad de nuestra integración económica en la región, ver cómo lo que le afectaba con los aranceles a México, pues también le podría afectar o le afectaba seguramente a la economía de Estados Unidos.

Se fue construyendo una gran narrativa en la que queda muy claro que, por decir un ejemplo, los automóviles. Los automóviles ya no tienen, en nuestra región no tienen una nacionalidad, no podemos decir que los automóviles son mexicanos o son canadienses o son de Estados Unidos, sino que son de la región, son hechos en Norteamérica y eso se ha comprendido muy bien en nuestro, con nuestro vecino del norte.

Bueno, eso es lo que estamos proponiendo seguir con hechos construyendo esta narrativa de que la competencia no es entre México, Estados Unidos, entre Estados Unidos, México o Canadá, la competencia es con otras regiones económicamente muy fuertes que en los últimos años incluso han desplazado, en una parte del mercado mundial, a nuestra región.

Y con esta propuesta varios sectores económicos de nuestro país pueden competir en condiciones justas. Se los digo yo que soy fronterizo, que estamos en el epicentro de la relación comercial con Estados Unidos.

Es muy sencillo, contrario a lo que se argumenta, la iniciativa que hoy se discute tiene como único propósito fortalecer la soberanía económica de nuestro México.

El gobierno de la Doctora Claudia Sheinbaum ha implementado una política comercial que prioriza a nuestros compatriotas, a los micro, pequeños y grandes empresas de nuestro país.

Con esta propuesta varios sectores económicos podrán competir en condiciones justas, sobre todo con economías con las que México no tiene tratados comerciales.

Conozco, de primera mano, el comercio internacional y lo complejo que nos resulta a los empresarios exportadores competir en condiciones injustas y desiguales.

La base de un comercio internacional justo puede apreciarse en el resultado de nuestros intercambios en el mediano plazo, y en esta materia nos indican que el comercio que realizamos

en el marco de nuestros tratados comerciales es el mejor camino para seguir avanzando.

Es de sobra conocido que el principal motor de nuestra expansión económica es el comercio con Estados Unidos y con Canadá, de nuestra relación comercial con estas naciones ha surgido una proporción muy importante del crecimiento, tanto del empleo, como el Producto Interno Bruto.

No solo eso, gran parte de estos intercambios también nos han dejado grandes aprendizajes tecnológicos invaluables, y para decirlo claro, las empresas canadienses y estadounidenses que representan a nuestros socios comerciales han tenido una conducta de colaboración intachable desde que la cuarta transformación decidió revolucionar la política laboral y la política salarial.

Efectivamente, en la frontera norte los salarios reales se triplicaron, y en el resto del país se duplicaron, y estas empresas se mostraron solidarias, no escaparon, por el contrario, se observó un crecimiento del empleo muy considerable.

No solo eso, también aceptaron elevar las prestaciones sociales, mejorar el pago de utilidades, y ahora se prestan para participar en la reducción de la jornada laboral.

No hay duda Canadá y Estados Unidos han sido socios comerciales leales, y con ellos debemos seguir colaborando dadas nuestras enormes interacciones.

El progreso económico de estos socios comerciales de inmediato se revela como nuevas oportunidades para seguir progresando.

No es lo mismo cuando hablamos de los intercambios que hemos mantenido con otros países donde las evidencias nos muestran un trato muy, pero muy desleal, compañeras y compañeros, donde también hay evidencias que los precios de los productos que nos venden no reflejan los verdaderos costos de producción, una proporción nunca antes vista de subsidios que por su sostenimiento en el largo plazo se trata de subsidios estatales.

Veamos el ejemplo de China, en 2006 le comprábamos a China solo 24 mil 279 millones de dólares. Y el año pasado nuestras importaciones escalaron casi seis veces, hasta llegar a casi 131 mil millones de dólares.

¿Cómo puede concebirse que esto haya ocurrido?

Es evidente que en su mayor parte procede prácticas inaceptables, pero también debemos tener en cuenta que durante los gobiernos neoliberales hubo un descuido absoluto del sistema aduanero

combinado con una corrupción estructural que facilitó el derrumbe de nuestra competitividad frente a estas naciones que no conocen los principios de reciprocidad que deben gobernar el comercio internacional.

En virtud de ello, me sumo enteramente a la reforma de las fracciones arancelarias de la tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación, presentada por nuestra Presidenta, la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo.

En especial porque los aranceles se aplican exclusivamente a países con los que México no mantiene tratados comerciales, lo que permite su implementación sin comprometer obligaciones internacionales.

Esta reforma es sustancial porque nos servirá para restructurar la industria nacional en sectores clave, como es la industria textil donde la oportunidad de mejorar la productividad en el corto plazo es muy alta.

Vamos a fortalecer nuestras relaciones comerciales, a favorecer que el empresariado mexicano compita en condiciones de igualdad y que el comercio internacional de México funcione con reglas claras, justas y sustentadas en el equilibrio.

Es cuanto, señora Presidenta.

Muchas gracias.

La Presidenta Senadora Laura Itzel Castillo Juárez: Gracias, Senador Loera De la Rosa.

A continuación, tiene el uso de la palabra la Senadora Julieta Ramírez Padilla, del grupo parlamentario de Morena, para hablar a favor.

La Senadora Julieta Andrea Ramírez Padilla: Con su venia, señora Presidenta. Compañeras y compañeros. Pueblo de México:

Estamos hoy ante el colapso del modelo comercial que conocemos como globalización neoliberal, un modelo que fue un ferviente promotor de la liberación del mercado de eliminar toda barrera comercial entre países para que los bienes, servicios y capitales circularán libremente por el mundo.

Por más de cuatro décadas este modelo debilitó las capacidades estatales y terminó restringiendo la participación del Estado en la conducción de las economías de todas las naciones.

Este modelo se acompañó además de la reducción del gasto público, el debilitamiento de los derechos laborales, salarios de miseria, privatizaciones y, por consecuencia, el modelo económico neoliberal y globalizador provocó la desindustrialización nacional.

Por ejemplo, entre el 2000 y 2010 en la industria textil y de calzado, siendo una de las más importantes para México se perdieron miles de empleos, talleres y negocios familiares cerraron ante la enorme desventaja con la que competían con productos de fuera.

Y digo productos porque las empresas extranjeras trasnacionales nos enviaban sus mercancías sin generar empleos en nuestro país. Y las industrias nacionales quedaban en el desamparo.

Hoy la globalización neoliberal está siendo sustituida por un modelo que se conoce como regionalización.

Ahora los países se integran económica y productivamente con sus vecinos, forman bloques regionales para producir cerca, depender menos de sus proveedores lejanos, acortar los tiempos de entrega, reducir costos y, sobre todo, proteger sus empleos e industrias nacionales. Además, de proteger y fomentar su propio desarrollo tecnológico e innovación.

Ahora, dado al contexto internacional y la reconfiguración económica global que estamos viviendo, la iniciativa de la Presidenta Claudia Sheinbaum llega en el momento preciso; todos los países de mundo están identificando cuál va a ser su papel en este nuevo tablero económico mundial.

Esta reforma ajusta aranceles para productos provenientes de países con los que no tenemos tratados comerciales, ¿y para qué?

Para algo muy sencillo, proteger lo nuestro, para fortalecer sectores claves en México, como los conocen ya, el automotriz, autopartes, textil, siderúrgico, plásticos y electrodomésticos.

Lo más importante es que estos aranceles, además de proteger miles de puestos de trabajo, tienen el potencial además de crear hasta medio millón de empleos nuevos en los próximos cinco años.

Y no, los aranceles por sí solos no pretenden reindustrialización al país, para ese propósito se concibió el Plan México, que es un nuevo modelo de desarrollo para recuperar nuestra capacidad

industrial, fortaleciendo el mercado interno, la autosuficiencia nacional, el desarrollo científico y, por supuesto, con prosperidad compartida.

No debe extrañarnos nunca que aquellos responsables de la desindustrialización de México hoy se opongan a estas medidas que buscan proteger, fomentar y fortalecer la industria mexicana.

Basta recordar que antes decían con mucho orgullo que el mejor proyecto de industrialización era el que no existía. Y han sido incapaces de ver que en México se empezó a superar la pobreza y la desigualdad cuando se dejaron de aplicar sus recetas neoliberales.

En lo que hoy se conoce ya como el momento mexicano, somos el país con menor desempleo en el mundo, el salario mínimo y nuestro poder adquisitivo y del pueblo ha aumentado en un casi 150 por ciento, el tipo de cambio está estable, tenemos récord en inversión extranjera directa y en empleos formales.

Somos la economía número 12 en el mundo, y la economía de habla hispana más fuerte del planeta.

Y lo más importante, es que ha sido con la política económica de la cuarta transformación que han salido de la pobreza 13.5 millones de mexicanas y mexicanos.

En México vamos bien y vamos a ir mejor.

Muchas gracias.

Es cuanto, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Laura Itzel Castillo Juárez: Gracias, Senadora Ramírez Padilla.

Tiene la palabra el Senador Adán Augusto López Hernández de Morena, con su participación a favor del proyecto de Decreto.

El Senador Adán Augusto López Hernández: Gracias.

Compañeras y compañeros, me presento ante este Pleno para posicionarme a favor de la Minuta enviada por la Cámara de Diputados que contiene proyecto de decreto por el cual se reforman diversas fracciones arancelarias a la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación. Se trata, sin duda, de una reforma fundamental para actualizar la arquitectura

comercial del Estado mexicano, adecuándola al nuevo entorno económico global y a las prioridades de desarrollo nacional que este Senado ha respaldado de manera consistente.

Esta reforma tiene su origen en la iniciativa presentada en septiembre de 2025 por la Presidenta de la República, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, ante la Cámara de Diputados, por la que no sólo se atiende el complejo entorno internacional que enfrenta nuestra planta productiva, sino .que responde a una visión estratégica al impulsar una política arancelaria capaz de responder a los desafíos de la relocalización, la competencia desleal y la vulnerabilidad estructural que habían acompañado al país durante años.

En ese sentido, hoy discutimos una reforma cuyo impacto trasciende la frontera técnica de los aranceles, pues estamos frente a una herramienta estratégica para fortalecer nuestra planta productiva, proteger empleos y relanzar el papel de México en las cadenas globales de valor.

Esta reforma parte de un diagnóstico claro: durante décadas, la política comercial favoreció una dependencia excesiva del exterior, especialmente en insumos clave para sectores enteros de nuestra economía. La falta de integración nacional y la pérdida de contenido regional provocaron vulnerabilidades estructurales que hoy se expresan en mercados frágiles, presión sobre las empresas nacionales y un empleo poco protegido ante la competencia desleal.

Por ello, los objetivos de estos cambios se inscriben en un proyecto más amplio de soberanía económica y de fortalecimiento de las capacidades productivas del país.

La esencia de esta propuesta consiste en utilizar el instrumento arancelario no como una barrera indiscriminada, sino como un mecanismo legítimo para equilibrar la competencia internacional, pues con estos ajustes México busca corregir distorsiones provocadas por prácticas como el dumping, la subvaluación o la triangulación de mercancías que durante años dañaron gravemente a sectores nacionales enteros. La Minuta, por tanto, tiene un componente de justicia económica: asegurar que quienes producen en México lo hagan en condiciones de competencia leal.

Image not found or type unknown

De manera decidida, esta reforma apuesta por la reindustrialización del país, toda vez que plantea incentivar la producción nacional de bienes intermedios y finales en sectores estratégicos como el automotriz, el textil, el del calzado, el siderúrgico, el plástico, el aluminio, los electrodomésticos, entre otros, que son auténticas columnas vertebrales del desarrollo regional; con ello, se busca que el valor agregado permanezca en México, que más empresas se instalen, que las cadenas de proveeduría se integren localmente y que los empleos generados sean empleos de calidad.

El impacto social de este proyecto es profundo: en regiones como el Bajío, donde la industria del calzado da sustento a miles de familias; en estados como Puebla, cuya tradición textil y de vestido forma parte de su identidad económica; o en las zonas metal-mecánicas del norte del país, donde la producción de autopartes sostiene a decenas de pequeñas y medianas empresas, el aumento de aranceles representa no un cierre al mundo, sino una oportunidad para que la producción local recupere su lugar natural en el mercado mexicano.

Image not found or type unknown

Proteger estos sectores es proteger el empleo, preservar el tejido social y evitar el deterioro de industrias históricamente vulneradas por la competencia desleal.

Asimismo, este proyecto se articula con los principios del Plan Nacional de Desarrollo, que delinean como prioridades la sustitución de importaciones, la relocalización, el fortalecimiento del contenido nacional y la creación de cadenas de proveeduría locales. La minuta que analizamos hoy materializa esos lineamientos de política pública y los traduce en una acción concreta: hacer más atractivo producir en México que importar productos de países donde la manufactura se sostiene sobre prácticas desleales o subsidios distorsionantes.

La propuesta también corrige prácticas regresivas del pasado, al gravar mercancías que anteriormente se mantenían exentas sin justificación económica; por ejemplo, muchos bienes derivados de polímeros, celulosas, textiles o plásticos, que hoy llegan al país desplazando la producción nacional, ahora contribuirán bajo un arancel razonable y alineado con la práctica internacional, permitiendo que la industria mexicana compita con reglas claras sin ser víctima de precios artificialmente bajos.

Image not found or type unknown

Image not found or type unknown

Destaca también el caso del calzado, que de manera general transitará hacia aranceles del 35%, luego de haber padecido por años la subvaluación y el ingreso masivo de mercancías de origen asiático. De igual manera, la industria del hierro y el acero tendrán ahora una protección legítima frente a prácticas internacionales que afectaron su competitividad. Estos ajustes no aíslan a México, lo fortalecen para enfrentar un comercio global profundamente asimétrico.

Image not found or type unknown

Otro beneficio es la estabilización del mercado laboral, ya que cuando los bienes que ingresan al país lo hacen bajo condiciones injustas, se trasladan las pérdidas directamente a quienes trabajan en fábricas, talleres y pequeñas empresas mexicanas, pero con este proyecto se protege la permanencia de miles de empleos y se envía una señal clara: en México, el trabajo nacional tiene valor y el Estado está dispuesto a defenderlo.

No se omite destacar otro punto esencial de esta reforma: el impulso a sectores de alta tecnología, como semiconductores, equipos médicos, industria farmacéutica o aeroespacial, industrias que requieren condiciones de mercado robustas para desarrollarse y para escalar tecnológicamente, por lo que, al evitar que la producción local sea desplazada por importaciones desleales, se contribuye a que México pueda consolidarse como un actor de alto nivel en mercados globales de valor agregado.

Image not found or type unknown

También, se debe subrayar que el contenido de la minuta no vulnera ningún tratado ni acuerdo internacional, pues las mercancías provenientes de países con los que México mantiene tratados comerciales seguirán gozando de los beneficios pactados, de tal suerte que los ajustes se concentran, precisamente, en países con los que no tenemos acuerdos preferenciales, y en sectores donde se han documentado prácticas desleales que afectan al mercado mexicano. En otras palabras: México está actuando dentro del marco legal internacional, ejerciendo plenamente su derecho a defender y proteger su economía.

Es importante recordar que esta reforma tiene una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026, lo que otorga flexibilidad al Estado mexicano para adecuarla conforme evolucione el contexto internacional; este carácter temporal permite monitorear sus impactos económicos y realizar ajustes graduales que mantengan el equilibrio entre protección productiva, competitividad y dinámica comercial.

Cada fracción arancelaria revisada en esta reforma representa un sector productivo, un puesto de trabajo y una comunidad que depende de la actividad manufacturera para sostener su economía; por ello, este Senado tiene hoy la responsabilidad de actuar con visión nacional, no solo con criterios comerciales.

Al aprobar esta reforma estaremos enviando un mensaje contundente: México está decidido a fortalecer su planta productiva, a defender su mercado interno y a construir un crecimiento que se traduzca en bienestar para la gente.

Finalmente, esta minuta nos invita a reflexionar sobre el modelo de desarrollo que queremos para las próximas décadas en donde la decisión es clara: queremos un México capaz de producir lo que consume, capaz de integrarse a las cadenas globales con mayor contenido nacional, capaz de generar empleos bien remunerados y, sobre todo, capaz de competir en el mundo sin renunciar a su soberanía económica. Esta reforma es un paso firme hacia ese objetivo.

Por todas estas razones, expreso mi voto aprobatorio a la Minuta enviada por la Cámara de Diputados, estando convencido de que con ella daremos un paso decisivo para fortalecer la economía mexicana, dar certidumbre a nuestras industrias y construir un futuro donde el trabajo nacional sea la base de un desarrollo justo, equilibrado y sostenible, por lo que invito respetuosamente a esta Asamblea a acompañar la Minuta que hoy discutimos.

Muchas gracias.

Solicito a la Secretaría, consulte a la Asamblea, en votación económica, si el asunto se encuentra suficientemente discutido en lo general.

La Secretaria Senadora Simey Olvera Bautista: Con gusto, señora Presidenta. Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se encuentra suficientemente discutido en lo general. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Abstenciones.

Está suficientemente discutido en lo general, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Laura Itzel Castillo Juárez: Una vez que el asunto está suficientemente discutido, consulto a la Asamblea, si existe interés en hacer alguna reserva al proyecto de Decreto.

En virtud de que no hay artículos reservados, ábrase el sistema electrónico, por tres minutos, para recoger la votación nominal en lo general y en lo particular del proyecto de Decreto. Háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento del Senado.

Sí, la Senadora Karina Ruiz Ruiz, nada más le informo que estamos en votación. Sí, ¿con qué objeto?, Senadora.

La Senadora Karina Isabel Ruiz Ruiz: (Desde su escaño) Gracias, señora Presidenta. Sé que estamos en votación, nada más pedirle la consideración para que al final de las votaciones tener

una breve participación para reconocer el Día Internacional del Migrante, si se me es concedido.

Muchísimas gracias.

La Presidenta Senadora Laura Itzel Castillo Juárez: Sí, con mucho gusto.

Al final vamos a dar las participaciones de los dos minutos.

Y les vamos a pedir a los Senadores, Senadoras que permanezcan en sus lugares para escuchar las diversas participaciones al respecto.

La Secretaria Senadora Simey Olvera Bautista: Informo a la Asamblea que resta un minuto para que se cierre el sistema de votación.

Pregunto si falta algún Senador o Senadora por emitir su voto.

Sigue abierto el sistema.

¿Falta alguna Senadora o Senador por emitir su voto?

La Presidenta Senadora Laura Itzel Castillo Juárez: Sí, Senadora Laura...

La Senadora Laura Esquivel Torres: (Desde su escaño) Mi voto en abstención porque no funciona mi sistema.

Gracias.

La Presidenta Senadora Laura Itzel Castillo Juárez: Sí, con mucho gusto.

Nada más que acuda también a su escaño para checar eso.

El Senador Fernández Noroña, ¿con qué objeto?

El Senador Gerardo Fernández Noroña: (Desde su escaño) Para agradecerle a la Mesa Directiva de su intervención, ya tienen silla las trabajadoras y trabajadores de los elevadores.

Muchas gracias.

La Presidenta Senadora Laura Itzel Castillo Juárez: De acuerdo con la Ley que se aprobó en ese mismo año.

El Senador Gerardo Fernández Noroña: Exactamente.

Muchas gracias.

La Presidenta Senadora Laura Itzel Castillo Juárez: Sí, así es.

Gracias a usted por recordarlo y por insistir.

La Secretaria Senadora Simey Olvera Bautista: Les informo que sigue abierto el sistema.

Pregunto si falta alguna Senadora o Senador por emitir su voto.

Una vez que ha transcurrido el tiempo indicado por la Presidencia, ciérrese el sistema electrónico.

VOTACIÓN

VER DOCUMENTO

Señora Presidenta, conforme al registro en el sistema electrónico, el informo que se emitieron un total de 116 votos, con 76 votos a favor, 5 en contra y 35 abstenciones.

Es cuanto.

La Presidenta Senadora Laura Itzel Castillo Juárez: Por lo tanto, está aprobado en lo general y en lo particular el Decreto por el que se reforman diversas fracciones arancelarias de la tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación. Se remite al Ejecutivo Federal para los efectos del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Fuente:
Diario de Los Debates

La Presidenta Senadora Laura Itzel Castillo Juárez: De acuerdo con la Ley que se aprobó en ese mismo año.

El Senador Gerardo Fernández Noroña: Exactamente.

Muchas gracias.

La Presidenta Senadora Laura Itzel Castillo Juárez: Sí, así es.

Gracias a usted por recordarlo y por insistir.

La Secretaria Senadora Simey Olvera Bautista: Les informo que sigue abierto el sistema.

Pregunto si falta alguna Senadora o Senador por emitir su voto.

Una vez que ha transcurrido el tiempo indicado por la Presidencia, ciérrese el sistema electrónico.

VOTACIÓN

VER DOCUMENTO

Señora Presidenta, conforme al registro en el sistema electrónico, el informo que se emitieron un total de 116 votos, con 76 votos a favor, 5 en contra y 35 abstenciones.

Es cuanto.

La Presidenta Senadora Laura Itzel Castillo Juárez: Por lo tanto, está aprobado en lo general y en lo particular el Decreto por el que se reforman diversas fracciones arancelarias de la tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación. Se remite al Ejecutivo Federal para los efectos del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Fuente:
Diario de Los Debates

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

DECRETO por el que se reforman diversas fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMAN DIVERSAS FRACCIONES ARANCELARIAS DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN

Artículo Único.- Se modifican las cuotas de diversas fracciones arancelarias de la tarifa contenida en el artículo primero de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, cuyos códigos y descripción son los que se mencionan a continuación, para quedar como sigue:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.
3303.00.01	Aguas de tocador.	L	25	Ex.
3303.00.99	Los demás.	L	25	Ex.
3304.10.01	Preparaciones para el maquillaje de los labios.	Kg	36	Ex.
3304.20.01	Preparaciones para el maquillaje de los ojos.	Kg	25	Ex.
3304.30.01	Preparaciones para manicuras o pedicuros.	Kg	25	Ex.
3304.91.01	Polvos, incluidos los compactos.	Kg	25	Ex.
3304.99.01	Leches cutáneas.	Kg	25	Ex.
3304.99.99	Las demás.	Kg	25	Ex.
3305.10.01	Champúes.	Kg	25	Ex.
3305.20.01	Preparaciones para ondulación o desrizado permanentes.	Kg	25	Ex.
3305.30.01	Lacas para el cabello.	Kg	25	Ex.
3305.90.99	Las demás.	Kg	25	Ex.
3306.10.01	Dentífricos.	Kg	30	Ex.
3306.20.02	Hilo utilizado para limpieza de los espacios interdentales (hilo dental).	Kg	25	Ex.
3306.90.99	Los demás.	Kg	25	Ex.
3307.10.01	Preparaciones para afeitar o para antes o después del afeitado.	Kg	25	Ex.
3307.30.01	Sales perfumadas y demás preparaciones para el baño.	Kg	25	Ex.
3307.41.01	"Agarbatti" y demás preparaciones odoríferas que actúan por combustión.	Kg	25	Ex.
3307.49.99	Las demás.	Kg	25	Ex.
3307.90.99	Los demás.	Kg	25	Ex.
3401.19.99	Los demás.	Kg	25	Ex.
3401.20.01	Jabón en otras formas.	Kg	25	Ex.
3401.30.01	Productos y preparaciones orgánicos tensoactivos para el lavado de la piel, líquidos o en crema, acondicionados para la venta al por menor, aunque contengan jabón.	Kg	25	Ex.
3405.40.01	Pastas, polvos y demás preparaciones para fregar.	Kg	25	Ex.
3916.10.02	De polímeros de etileno.	Kg	5	Ex.
3916.20.03	De polímeros de cloruro de vinilo.	Kg	5	Ex.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.
3916.90.91	De los demás plásticos.	Kg	5	Ex.
3917.10.05	Tripas artificiales de proteínas endurecidas o de plásticos celulósicos.	Kg	7	Ex.
3917.21.03	De polímeros de etileno.	Kg	7	Ex.
3917.22.03	De polímeros de propileno.	Kg	7	Ex.
3917.23.04	De polímeros de cloruro de vinilo.	Kg	5	Ex.
3917.29.91	De los demás plásticos.	Kg	7	Ex.
3917.31.01	Tubos flexibles para una presión superior o igual a 27.6 MPa.	Kg	7	Ex.
3917.32.91	Los demás, sin reforzar ni combinar con otras materias, sin accesorios.	Kg	7	Ex.
3917.33.01	Tubería de materias plásticas artificiales, hasta de 20 mm de diámetro exterior, con goteras integradas, para riego agrícola.	Kg	25	Ex.
3917.33.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
3917.39.99	Los demás.	Kg	7	Ex.
3917.40.01	Accesorios.	Kg	7	Ex.
3918.10.02	De polímeros de cloruro de vinilo.	Kg	25	Ex.
3918.90.91	De los demás plásticos.	Kg	25	Ex.
3919.10.01	En rollos de anchura inferior o igual a 20 cm.	Kg	7	Ex.
3919.90.99	Las demás.	Kg	35	Ex.
3920.10.05	De polímeros de etileno.	Kg	7	Ex.
3920.20.05	De polímeros de propileno.	Kg	5	Ex.
3920.30.04	De polímeros de estireno.	Kg	7	Ex.
3920.43.03	Con un contenido de plastificantes superior o igual al 6% en peso.	Kg	5	Ex.
3920.49.99	Las demás.	Kg	35	Ex.
3920.51.01	De poli(metacrilato de metilo).	Kg	7	Ex.
3920.59.99	Las demás.	Kg	35	Ex.
3920.61.01	De policarbonatos.	Kg	5	Ex.
3920.62.02	Películas de poliéster biorientado.	Kg	18	Ex.
3920.62.99	Las demás.	Kg	25	Ex.
3920.63.03	De poliésteres no saturados.	Kg	7	Ex.
3920.69.91	De los demás poliésteres.	Kg	5	Ex.
3920.71.01	De celulosa regenerada.	Kg	7	Ex.
3920.73.02	De acetato de celulosa.	Kg	7	Ex.
3920.79.91	De los demás derivados de la celulosa.	Kg	7	Ex.
3920.91.01	De poli(vinilbutiral).	Kg	7	Ex.
3920.92.02	De poliamidas.	Kg	7	Ex.
3920.94.01	De resinas fenólicas.	Kg	5	Ex.
3920.99.91	De los demás plásticos.	Kg	7	Ex.
3921.11.01	De polímeros de estireno.	Kg	15	Ex.
3921.12.01	De polímeros de cloruro de vinilo.	Kg	7	Ex.
3921.13.02	De poliuretanos.	Kg	7	Ex.
3921.14.01	De celulosa regenerada.	Kg	7	Ex.
3921.19.91	De los demás plásticos.	Kg	7	Ex.
3921.90.09	De poliéster metalizados con anchura superior o igual a 35 mm, con un espesor inferior a 100 micrones.	Kg	25	Ex.
3921.90.99	Las demás.	Kg	7	Ex.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.
3922.10.01	Bañeras, duchas, fregaderos y lavabos.	Kg	25	Ex.
3922.20.01	Asientos y tapas de inodoros.	Kg	25	Ex.
3922.90.99	Los demás.	Kg	25	Ex.
3923.10.03	Cajas, cajones, jaulas y artículos similares.	Kg	25	Ex.
3923.21.01	De polímeros de etileno.	Kg	7	Ex.
3923.29.91	De los demás plásticos.	Kg	7	Ex.
3923.30.02	Bombonas (damajuanas), botellas, frascos y artículos similares.	Kg	35	Ex.
3923.40.02	"Casetes" o cartuchos para embobinar cintas magnéticas de sonido de anchura inferior a 13 mm.	Kg	7	Ex.
3923.40.99	Los demás.	Kg	25	Ex.
3923.50.01	Tapones, tapas, cápsulas y demás dispositivos de cierre.	Kg	25	Ex.
3923.90.99	Los demás.	Kg	25	Ex.
3924.10.01	Vajilla y demás artículos para el servicio de mesa o de cocina.	Kg	25	Ex.
3924.90.01	Mangos para maquinillas de afeitar.	Kg	7	Ex.
3924.90.99	Los demás.	Kg	25	Ex.
3925.10.01	Depósitos, cisternas, cubas y recipientes análogos, de capacidad superior a 300 l.	Kg	25	Ex.
3925.20.01	Puertas, ventanas, y sus marcos, contramarcos y umbrales.	Kg	25	Ex.
3925.30.01	Contraventanas, persianas (incluidas las venecianas) y artículos similares, y sus partes.	Kg	25	Ex.
3925.90.99	Los demás.	Kg	25	Ex.
3926.10.01	Artículos de oficina y artículos escolares.	Kg	30	Ex.
3926.20.99	Los demás.	Kg	25	Ex.
3926.40.01	Estatuillas y demás artículos de adorno.	Kg	30	Ex.
3926.90.01	Mangos para herramientas de mano.	Kg	25	Ex.
3926.90.04	Salvavidas.	Kg	25	Ex.
3926.90.06	Loncheras; cantimploras.	Kg	35	Ex.
3926.90.07	Modelos o patrones.	Kg	25	Ex.
3926.90.08	Hormas para calzado.	Kg	25	Ex.
3926.90.11	Protectores para el sentido auditivo.	Kg	25	Ex.
3926.90.13	Letras, números o signos.	Kg	25	Ex.
3926.90.14	Cinchos fijadores o abrazaderas, excepto lo reconocible como diseñados exclusivamente para uso automotriz.	Kg	25	Ex.
3926.90.15	Almácigas, con oquedades perforadas.	Kg	25	Ex.
3926.90.18	Marcas para asfalto, postes reflejantes y/o dispositivos de advertencia (triángulos de seguridad), de resina plástica, para la señalización vial.	Kg	25	Ex.
3926.90.19	Abanicos o sus partes.	Kg	25	Ex.
3926.90.27	Láminas perforadas o troqueladas de poli(etileno) y/o poli(propileno), aun cuando estén coloreadas, metalizadas o laqueadas.	Kg	25	Ex.
3926.90.29	Embudos.	Kg	25	Ex.
3926.90.99	Las demás.	Kg	7	Ex.
4011.10.10	De los tipos utilizados en automóviles de turismo (incluidos los del tipo familiar ("break" o "station wagon") y los de carreras).	Pza	35	Ex.
4011.20.04	Con diámetro interior superior a 44.45 cm, de construcción radial.	Pza	25	Ex.
4011.20.05	Con diámetro interior superior a 44.45 cm, de construcción diagonal.	Pza	25	Ex.
4011.20.06	Con diámetro interior inferior o igual a 44.45 cm.	Pza	35	Ex.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.
4011.70.03	De diámetro interior superior a 35 cm.	Pza	35	Ex.
4011.70.99	Los demás.	Pza	35	Ex.
4016.93.04	Juntas o empaquetaduras.	Kg	25	Ex.
4201.00.01	Artículos de talabartería o guarnicionería para todos los animales (incluidos los tiros, traíllas, rodilleras, bozales, sudaderos, alforjas, abrigos para perros y artículos similares), de cualquier materia.	Pza	25	Ex.
4202.11.01	Con la superficie exterior de cuero natural o cuero regenerado.	Pza	25	Ex.
4202.12.03	Con la superficie exterior de plástico o materia textil.	Pza	25	Ex.
4202.19.99	Los demás.	Pza	25	Ex.
4202.21.01	Con la superficie exterior de cuero natural o cuero regenerado.	Pza	25	Ex.
4202.22.03	Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil.	Pza	25	Ex.
4202.29.99	Los demás.	Pza	25	Ex.
4202.31.01	Con la superficie exterior de cuero natural o cuero regenerado.	Pza	25	Ex.
4202.32.03	Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil.	Pza	25	Ex.
4202.39.99	Los demás.	Pza	25	Ex.
4202.91.01	Con la superficie exterior de cuero natural o cuero regenerado.	Pza	25	Ex.
4202.92.04	Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil.	Pza	25	Ex.
4202.99.99	Los demás.	Pza	25	Ex.
4203.21.01	Diseñados especialmente para la práctica del deporte.	Pza	25	Ex.
4203.29.01	Para protección contra radiaciones.	Pza	25	Ex.
4203.29.99	Los demás.	Pza	25	Ex.
4203.30.02	Cintos, cinturones y bandoleras.	Pza	25	Ex.
4205.00.99	Las demás.	Pza	25	Ex.
4802.55.99	Los demás.	Kg	30	Ex.
4802.56.99	Los demás.	Kg	30	Ex.
4802.57.91	Los demás, de peso superior o igual a 40 g/m2 pero inferior o igual a 150 g/m2.	Kg	35	Ex.
4802.58.04	De peso superior a 150 g/m2.	Kg	35	Ex.
4802.61.03	En bobinas (rollos).	Kg	35	Ex.
4804.39.99	Los demás.	Kg	30	Ex.
4804.42.01	Blanqueados uniformemente en la masa y con un contenido de fibras de madera obtenidas por procedimiento químico superior al 95% en peso del contenido total de fibra.	Kg	35	Ex.
4805.24.02	De peso inferior o igual a 150 g/m2.	Kg	35	Ex.
4805.25.02	De peso superior a 150 g/m2.	Kg	35	Ex.
4810.13.07	En bobinas (rollos).	Kg	25	Ex.
4810.29.99	Los demás.	Kg	25	Ex.
4810.32.01	Blanqueados uniformemente en la masa y con un contenido de fibras de madera obtenidas por procedimiento químico superior al 95% en peso del contenido total de fibra, de peso superior a 150 g/m².	Kg	25	Ex.
4810.39.99	Los demás.	Kg	25	Ex.
4810.92.01	Multicapas.	Kg	25	Ex.
4810.99.99	Los demás.	Kg	25	Ex.
4811.41.02	En tiras o en bobinas (rollos).	Kg	25	Ex.
4811.49.01	En tiras o en bobinas (rollos).	Kg	35	Ex.
4814.20.01	Papel para decorar y revestimientos similares de paredes, constituidos por papel recubierto o revestido, en la cara vista, con una capa de plástico graneada, gofrada, coloreada, impresa con	Kg	25	Ex.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.
	motivos o decorada de otro modo.			
4814.90.02	Papel granito ("ingrain").	Kg	25	Ex.
4814.90.99	Los demás.	Kg	25	Ex.
4816.20.01	Papel autocopia.	Kg	25	Ex.
4816.90.99	Los demás.	Kg	25	Ex.
4817.10.01	Sobres.	Kg	25	Ex.
4817.20.01	Sobres carta, tarjetas postales sin ilustrar y tarjetas para correspondencia.	Kg	25	Ex.
4817.30.01	Cajas, bolsas y presentaciones similares de papel o cartón, con un surtido de artículos de correspondencia.	Kg	35	Ex.
4818.20.01	Pañuelos, toallitas de desmaquillar y toallas.	Kg	25	Ex.
4818.30.01	Manteles y servilletas.	Kg	25	Ex.
4818.50.01	Prendas y complementos (accesorios), de vestir.	Kg	25	Ex.
4818.90.99	Los demás.	Kg	25	Ex.
4819.10.01	Cajas de papel o cartón corrugado.	Kg	25	Ex.
4819.20.02	Cajas y cartonajes, plegables, de papel o cartón, sin corrugar.	Kg	25	Ex.
4819.30.01	Sacos (bolsas) con una anchura en la base superior o igual a 40 cm.	Kg	25	Ex.
4819.40.91	Los demás sacos (bolsas); bolsitas y cucuruchos.	Kg	25	Ex.
4819.50.91	Los demás envases, incluidas las fundas para discos.	Kg	25	Ex.
4819.60.01	Cartonajes de oficina, tienda o similares.	Kg	25	Ex.
4820.10.02	Libros registro, libros de contabilidad, talonarios (de notas, pedidos o recibos), bloques memorandos, bloques de papel de cartas, agendas y artículos similares.	Kg	25	Ex.
4820.30.01	Clasificadores, encuadernaciones (excepto las cubiertas para libros), carpetas y cubiertas para documentos.	Kg	25	Ex.
4820.40.01	Formularios en paquetes o plegados ("manifold"), aunque lleven papel carbón (carbónico).	Kg	25	Ex.
4820.50.01	Álbumes para muestras o para colecciones.	Kg	25	Ex.
4820.90.99	Los demás.	Kg	25	Ex.
4821.10.01	Impresas.	Kg	25	Ex.
4821.90.99	Las demás.	Kg	25	Ex.
4823.20.02	Papel y cartón filtro.	Kg	25	Ex.
4823.40.01	Papel diagrama para aparatos registradores, en bobinas (rollos), hojas o discos.	Kg	25	Ex.
4823.69.99	Los demás.	Kg	25	Ex.
4823.70.03	Empaquetaduras.	Kg	25	Ex.
4823.70.99	Los demás.	Kg	25	Ex.
4823.90.11	Para protección de películas fotográficas.	Kg	30	Ex.
4823.90.99	Los demás.	Kg	22	Ex.
5004.00.01	Hilados de seda (excepto los hilados de desperdicios de seda) sin acondicionar para la venta al por menor.	Kg	25	Ex.
5005.00.01	Hilados de desperdicios de seda sin acondicionar para la venta al por menor.	Kg	25	Ex.
5007.10.01	Tejidos de borrilla.	M^2	25	Ex.
5007.20.91	Los demás tejidos con un contenido de seda o de desperdicios de seda, distintos de la borrilla, superior o igual al 85% en peso.	M^2	25	Ex.
5007.90.91	Los demás tejidos.	M^2	25	Ex.
5104.00.01	Hilachas de lana o de pelo fino u ordinario.	Kg	25	Ex.
5105.10.01	Lana cardada.	Kg	25	Ex.
5105.21.01	"Lana peinada a granel".	Kg	25	Ex.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.
5105.29.99	Las demás.	Kg	5	Ex.
5105.31.01	De cabra de Cachemira.	Kg	25	Ex.
5105.39.99	Los demás.	Kg	25	Ex.
5105.40.01	Pelo ordinario cardado o peinado.	Kg	25	Ex.
5106.10.01	Con un contenido de lana superior o igual al 85% en peso.	Kg	25	Ex.
5106.20.01	Con un contenido de lana inferior al 85% en peso.	Kg	25	Ex.
5107.10.01	Con un contenido de lana superior o igual al 85% en peso.	Kg	36	Ex.
5107.20.01	Con un contenido de lana inferior al 85% en peso.	Kg	25	Ex.
5108.10.01	Cardado.	Kg	25	Ex.
5108.20.01	Peinado.	Kg	25	Ex.
5109.10.01	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual al 85% en peso.	Kg	25	Ex.
5109.90.99	Los demás.	Kg	25	Ex.
5110.00.01	Hilados de pelo ordinario o de crin (incluidos los hilados de crin entorchados), aunque estén acondicionados para la venta al por menor.	Kg	25	Ex.
5111.11.02	De peso inferior o igual a 300 g/m².	M²	25	Ex.
5111.19.99	Los demás.	M²	25	Ex.
5111.20.91	Los demás, mezclados exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales.	M²	25	Ex.
5111.30.91	Los demás, mezclados exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales discontinuas.	M²	25	Ex.
5111.90.99	Los demás.	M²	25	Ex.
5112.11.02	De peso inferior o igual a 200 g/m².	M²	36	Ex.
5112.19.99	Los demás.	M²	25	Ex.
5112.20.91	Los demás, mezclados exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales.	M²	25	Ex.
5112.30.91	Los demás, mezclados exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales discontinuas.	M²	25	Ex.
5112.90.99	Los demás.	M²	25	Ex.
5204.20.01	Acondicionado para la venta al por menor.	Kg	25	Ex.
5205.11.01	De título superior o igual a 714.29 decitex (inferior o igual al número métrico 14).	Kg	25	Ex.
5205.12.01	De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43).	Kg	25	Ex.
5205.13.01	De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52).	Kg	25	Ex.
5205.14.01	De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80).	Kg	25	Ex.
5205.15.01	De título inferior a 125 decitex (superior al número métrico 80).	Kg	25	Ex.
5205.21.01	De título superior o igual a 714.29 decitex (inferior o igual al número métrico 14).	Kg	25	Ex.
5205.22.01	De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43).	Kg	25	Ex.
5205.23.01	De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52).	Kg	25	Ex.
5205.24.01	De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80).	Kg	25	Ex.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.
5205.26.01	De título inferior a 125 decitex pero superior o igual a 106.38 decitex (superior al número métrico 80 pero inferior o igual al número métrico 94).	Kg	25	Ex.
5205.27.01	De título inferior a 106.38 decitex pero superior o igual a 83.33 decitex (superior al número métrico 94 pero inferior o igual al número métrico 120).	Kg	25	Ex.
5205.28.01	De título inferior a 83.33 decitex (superior al número métrico 120).	Kg	25	Ex.
5205.31.01	De título superior o igual a 714.29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo).	Kg	35	Ex.
5205.32.01	De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo).	Kg	25	Ex.
5205.33.01	De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo).	Kg	35	Ex.
5205.34.01	De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo).	Kg	35	Ex.
5205.35.01	De título inferior a 125 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 80 por hilo sencillo).	Kg	35	Ex.
5205.41.01	De título superior o igual a 714.29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo).	Kg	25	Ex.
5205.42.01	De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo).	Kg	25	Ex.
5205.43.01	De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo).	Kg	25	Ex.
5205.44.01	De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo).	Kg	25	Ex.
5205.46.01	De título inferior a 125 decitex pero superior o igual a 106.38 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 80 pero inferior o igual al número métrico 94, por hilo sencillo).	Kg	25	Ex.
5205.47.01	De título inferior a 106.38 decitex pero superior o igual a 83.33 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 94 pero inferior o igual al número métrico 120, por hilo sencillo).	Kg	25	Ex.
5205.48.01	De título inferior a 83.33 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 120 por hilo sencillo).	Kg	25	Ex.
5206.11.01	De título superior o igual a 714.29 decitex (inferior o igual al número métrico 14).	Kg	25	Ex.
5206.12.01	De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43).	Kg	25	Ex.
5206.13.01	De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52).	Kg	35	Ex.
5206.14.01	De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80).	Kg	25	Ex.
5206.15.01	De título inferior a 125 decitex (superior al número métrico 80).	Kg	35	Ex.
5206.21.01	De título superior o igual a 714.29 decitex (inferior o igual al número métrico 14).	Kg	35	Ex.
5206.22.01	De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43).	Kg	25	Ex.
5206.23.01	De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52).	Kg	25	Ex.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.
5206.24.01	De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80).	Kg	25	Ex.
5206.25.01	De título inferior a 125 decitex (superior al número métrico 80).	Kg	25	Ex.
5206.31.01	De título superior o igual a 714.29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo).	Kg	35	Ex.
5206.32.01	De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo).	Kg	25	Ex.
5206.33.01	De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo).	Kg	25	Ex.
5206.34.01	De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo).	Kg	25	Ex.
5206.35.01	De título inferior a 125 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 80 por hilo sencillo).	Kg	25	Ex.
5206.41.01	De título superior o igual a 714.29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo).	Kg	25	Ex.
5206.42.01	De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo).	Kg	25	Ex.
5206.43.01	De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo).	Kg	25	Ex.
5206.44.01	De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo).	Kg	25	Ex.
5206.45.01	De título inferior a 125 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 80 por hilo sencillo).	Kg	25	Ex.
5207.10.01	Con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso.	Kg	25	Ex.
5207.90.99	Los demás.	Kg	25	Ex.
5208.11.01	De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m².	M²	35	Ex.
5208.13.01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	M²	35	Ex.
5208.21.01	De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m².	M²	35	Ex.
5208.23.01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	M²	35	Ex.
5208.31.01	De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m².	M²	35	Ex.
5208.41.01	De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m².	M²	35	Ex.
5208.49.91	Los demás tejidos.	M²	35	Ex.
5208.51.01	De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m².	M²	25	Ex.
5208.52.01	De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m².	M²	25	Ex.
5208.59.91	Los demás tejidos.	M²	35	Ex.
5209.11.01	De ligamento tafetán.	M²	25	Ex.
5209.12.01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	M²	25	Ex.
5209.19.91	Los demás tejidos.	M²	35	Ex.
5209.21.01	De ligamento tafetán.	M²	25	Ex.
5209.22.01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	M²	25	Ex.
5209.29.91	Los demás tejidos.	M²	25	Ex.
5209.31.01	De ligamento tafetán.	M²	25	Ex.
5209.32.01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	M²	25	Ex.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.
5209.39.91	Los demás tejidos.	M²	35	Ex.
5209.41.01	De ligamento tafetán.	M²	25	Ex.
5209.42.04	Tejidos de mezclilla ("denim").	M²	25	Ex.
5209.43.91	Los demás tejidos de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	M²	25	Ex.
5209.51.01	De ligamento tafetán.	M²	25	Ex.
5209.52.01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	M²	35	Ex.
5209.59.91	Los demás tejidos.	M²	25	Ex.
5210.11.02	De ligamento tafetán.	M²	35	Ex.
5210.19.91	Los demás tejidos.	M²	35	Ex.
5210.21.01	De ligamento tafetán.	M²	25	Ex.
5210.29.91	Los demás tejidos.	M²	25	Ex.
5210.31.01	De ligamento tafetán.	M²	25	Ex.
5210.32.01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	M²	25	Ex.
5210.39.91	Los demás tejidos.	M²	35	Ex.
5210.41.01	De ligamento tafetán.	M²	25	Ex.
5210.49.91	Los demás tejidos.	M²	25	Ex.
5210.51.01	De ligamento tafetán.	M²	25	Ex.
5210.59.91	Los demás tejidos.	M²	35	Ex.
5211.11.02	De ligamento tafetán.	M²	25	Ex.
5211.12.01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	M²	25	Ex.
5211.20.04	Blanqueados.	M²	25	Ex.
5211.31.01	De ligamento tafetán.	M²	35	Ex.
5211.32.01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	M²	35	Ex.
5211.39.91	Los demás tejidos.	M²	25	Ex.
5211.41.01	De ligamento tafetán.	M²	35	Ex.
5211.49.91	Los demás tejidos.	M²	35	Ex.
5211.51.01	De ligamento tafetán.	M²	35	Ex.
5211.52.01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	M²	25	Ex.
5211.59.91	Los demás tejidos.	M²	25	Ex.
5212.11.01	Crudos.	M²	25	Ex.
5212.12.01	Blanqueados.	M²	35	Ex.
5212.13.01	Teñidos.	M²	35	Ex.
5212.14.01	Con hilados de distintos colores.	M²	35	Ex.
5212.15.01	Estampados.	M²	25	Ex.
5212.21.01	Crudos.	M²	25	Ex.
5212.22.01	Blanqueados.	M²	25	Ex.
5212.23.01	Teñidos.	M²	25	Ex.
5212.24.02	Con hilados de distintos colores.	M²	35	Ex.
5212.25.01	Estampados.	M²	25	Ex.
5303.10.01	Yute y demás fibras textiles del líber, en bruto o enriados.	Kg	25	Ex.
5303.90.99	Los demás.	Kg	25	Ex.
5307.10.01	Sencillos.	Kg	25	Ex.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.
5307.20.01	Retorcidos o cableados.	Kg	30	Ex.
5308.10.01	Hilados de coco.	Kg	25	Ex.
5308.20.01	Hilados de cáñamo.	Kg	25	Ex.
5308.90.03	De ramio.	Kg	25	Ex.
5308.90.99	Los demás.	Kg	25	Ex.
5309.19.99	Los demás.	M²	25	Ex.
5310.10.01	Crudos.	M²	25	Ex.
5402.11.01	De aramidas.	Kg	25	Ex.
5402.32.01	De nailon o demás poliamidas, de título superior a 50 tex por hilo sencillo.	Kg	30	Ex.
5402.34.01	De polipropileno.	Kg	30	Ex.
5402.39.99	Los demás.	Kg	30	Ex.
5402.45.03	De aramidas.	Kg	30	Ex.
5402.48.91	Los demás, de polipropileno.	Kg	30	Ex.
5402.49.06	De poliuretanos.	Kg	30	Ex.
5402.49.99	Los demás.	Kg	30	Ex.
5402.51.02	De nailon o demás poliamidas.	Kg	25	Ex.
5402.61.02	De nailon o demás poliamidas.	Kg	25	Ex.
5402.63.01	De polipropileno.	Kg	25	Ex.
5402.69.99	Los demás.	Kg	25	Ex.
5403.10.01	Hilados de alta tenacidad de rayón viscosa.	Kg	25	Ex.
5403.31.03	De rayón viscosa, sin torsión o con una torsión inferior o igual a 120 vueltas por metro.	Kg	30	Ex.
5403.33.01	De acetato de celulosa.	Kg	25	Ex.
5403.42.01	De acetato de celulosa.	Kg	25	Ex.
5404.11.99	Los demás.	Kg	30	Ex.
5404.12.91	Los demás, de polipropileno.	Kg	25	Ex.
5404.19.99	Los demás.	Kg	30	Ex.
5404.90.99	Las demás.	Kg	25	Ex.
5405.00.05	Monofilamentos artificiales de título superior o igual a 67 decitex y cuya mayor dimensión de la sección transversal sea inferior o igual a 1 mm; tiras y formas similares (por ejemplo, paja artificial) de materia textil artificial, de anchura aparente inferior o igual a 5 mm.	Kg	25	Ex.
5406.00.01	De poliamidas o superpoliamidas.	Kg	25	Ex.
5406.00.02	De aramidas, retardantes a la flama.	Kg	25	Ex.
5406.00.05	Hilados de filamentos artificiales.	Kg	25	Ex.
5407.10.03	Tejidos fabricados con hilados de alta tenacidad de nailon o demás poliamidas o de poliésteres.	M²	25	Ex.
5407.20.02	Tejidos fabricados con tiras o formas similares.	M²	25	Ex.
5407.41.05	Crudos o blanqueados.	M²	25	Ex.
5407.42.05	Teñidos.	M²	25	Ex.
5407.43.04	Con hilados de distintos colores.	M²	25	Ex.
5407.44.01	Estampados.	M²	35	Ex.
5407.52.05	Teñidos.	M²	35	Ex.
5407.71.01	Crudos o blanqueados.	M²	25	Ex.
5407.72.01	Teñidos.	M²	25	Ex.
5407.73.04	Con hilados de distintos colores.	M²	25	Ex.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.
5407.74.01	Estampados.	M²	35	Ex.
5407.81.01	Crudos o blanqueados.	M²	25	Ex.
5407.83.01	Con hilados de distintos colores.	M²	25	Ex.
5407.91.08	Crudos o blanqueados.	M²	25	Ex.
5407.93.08	Con hilados de distintos colores.	M²	35	Ex.
5407.94.08	Estampados.	M²	35	Ex.
5408.21.04	Crudos o blanqueados.	M²	25	Ex.
5408.22.05	Teñidos.	M²	25	Ex.
5408.24.02	Estampados.	M²	25	Ex.
5408.31.05	Crudos o blanqueados.	M²	25	Ex.
5408.33.05	Con hilados de distintos colores.	M²	25	Ex.
5408.34.04	Estampados.	M²	25	Ex.
5501.11.01	De aramidas.	Kg	25	Ex.
5501.19.99	Los demás.	Kg	25	Ex.
5501.20.02	De tereftalato de polietileno color negro, teñido en la masa.	Kg	25	Ex.
5501.40.01	De polipropileno.	Kg	25	Ex.
5501.90.99	Los demás.	Kg	25	Ex.
5502.10.01	De acetato de celulosa.	Kg	25	Ex.
5502.90.01	Cables de rayón.	Kg	25	Ex.
5502.90.99	Los demás.	Kg	25	Ex.
5503.11.01	De aramidas.	Kg	30	Ex.
5503.19.99	Las demás.	Kg	30	Ex.
5503.20.99	Los demás.	Kg	30	Ex.
5503.30.01	Acrílicas o modacrílicas.	Kg	30	Ex.
5503.40.01	De polipropileno de 3 a 25 deniers.	Kg	30	Ex.
5503.40.99	Los demás.	Kg	30	Ex.
5503.90.99	Las demás.	Kg	30	Ex.
5504.90.99	Las demás.	Kg	30	Ex.
5505.10.01	De fibras sintéticas.	Kg	25	Ex.
5505.20.01	De fibras artificiales.	Kg	25	Ex.
5506.10.01	De nailon o demás poliamidas.	Kg	25	Ex.
5506.20.01	De poliésteres.	Kg	30	Ex.
5506.30.01	Acrílicas o modacrílicas.	Kg	25	Ex.
5506.40.01	De polipropileno.	Kg	25	Ex.
5507.00.01	Fibras artificiales discontinuas, cardadas, peinadas o transformadas de otro modo para la hilatura.	Kg	25	Ex.
5508.10.01	De fibras sintéticas discontinuas.	Kg	25	Ex.
5508.20.01	De fibras artificiales discontinuas.	Kg	25	Ex.
5509.11.01	Sencillos.	Kg	25	Ex.
5509.12.01	Retorcidos o cableados.	Kg	25	Ex.
5509.31.01	Sencillos.	Kg	25	Ex.
5509.52.01	Mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino.	Kg	25	Ex.
5509.53.01	Mezclados exclusiva o principalmente con algodón.	Kg	35	Ex.
5509.59.99	Los demás.	Kg	25	Ex.
5509.62.01	Mezclados exclusiva o principalmente con algodón.	Kg	25	Ex.
5509.92.01	Mezclados exclusiva o principalmente con algodón.	Kg	25	Ex.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.
5509.99.99	Los demás.	Kg	25	Ex.
5510.30.91	Los demás hilados mezclados exclusiva o principalmente con algodón.	Kg	25	Ex.
5511.30.01	De fibras artificiales discontinuas.	Kg	25	Ex.
5512.21.01	Crudos o blanqueados.	M²	25	Ex.
5512.29.99	Los demás.	M²	25	Ex.
5512.91.01	Crudos o blanqueados.	M²	35	Ex.
5512.99.99	Los demás.	M²	25	Ex.
5513.11.04	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán.	M²	25	Ex.
5513.12.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	M²	25	Ex.
5513.19.91	Los demás tejidos.	M²	25	Ex.
5513.21.04	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán.	M²	30	Ex.
5513.31.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán.	M²	25	Ex.
5513.41.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán.	M²	25	Ex.
5513.49.91	Los demás tejidos.	M²	35	Ex.
5514.11.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán.	M²	25	Ex.
5514.12.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	M²	25	Ex.
5514.19.91	Los demás tejidos.	M²	25	Ex.
5514.21.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán.	M²	25	Ex.
5514.22.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	M²	25	Ex.
5514.23.91	Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster.	M²	35	Ex.
5514.29.91	Los demás tejidos.	M²	35	Ex.
5514.30.05	Con hilados de distintos colores.	M²	25	Ex.
5514.41.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán.	M²	25	Ex.
5514.42.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	M²	25	Ex.
5514.43.91	Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster.	M²	25	Ex.
5514.49.91	Los demás tejidos.	M²	25	Ex.
5515.12.01	Mezcladas exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales.	M²	25	Ex.
5515.13.02	Mezcladas exclusiva o principalmente con lana o pelo fino.	M²	25	Ex.
5515.21.01	Mezcladas exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales.	M²	35	Ex.
5515.22.02	Mezcladas exclusiva o principalmente con lana o pelo fino.	M²	25	Ex.
5515.29.99	Los demás.	M²	25	Ex.
5515.91.01	Mezclados exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales.	M²	35	Ex.
5515.99.99	Los demás.	M²	35	Ex.
5516.13.01	Con hilados de distintos colores.	M²	35	Ex.
5516.22.01	Teñidos.	M²	25	Ex.
5516.24.01	Estampados.	M²	35	Ex.
5516.31.02	Crudos o blanqueados.	M²	25	Ex.
5516.32.02	Teñidos.	M²	25	Ex.
5516.33.02	Con hilados de distintos colores.	M²	25	Ex.
5516.42.01	Teñidos.	M²	35	Ex.
5516.93.01	Con hilados de distintos colores.	M²	25	Ex.
5516.94.01	Estampados.	M²	35	Ex.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.
5601.22.01	Guata.	Kg	25	Ex.
5601.22.99	Los demás.	Kg	25	Ex.
5601.29.99	Los demás.	Kg	25	Ex.
5601.30.02	Tundizno, nudos y motas de materia textil.	Kg	25	Ex.
5602.10.02	Fieltro punzonado y productos obtenidos mediante costura por cadeneta.	Kg	22	Ex.
5602.21.03	De lana o pelo fino.	Kg	25	Ex.
5602.29.91	De las demás materias textiles.	Kg	25	Ex.
5602.90.99	Los demás.	Kg	25	Ex.
5603.11.01	De peso inferior o igual a 25 g/m².	Kg	25	Ex.
5603.12.02	De peso superior a 25 g/m² pero inferior o igual a 70 g/m².	Kg	25	Ex.
5603.13.02	De peso superior a 70 g/m² pero inferior o igual a 150 g/m².	Kg	35	Ex.
5603.14.01	De peso superior a 150 g/m².	Kg	25	Ex.
5603.92.01	De peso superior a 25 g/m² pero inferior o igual a 70 g/m².	Kg	25	Ex.
5603.93.01	De peso superior a 70 g/m² pero inferior o igual a 150 g/m².	Kg	25	Ex.
5603.94.01	De peso superior a 150 g/m².	Kg	25	Ex.
5604.10.01	Hilos y cuerdas de caucho revestidos de textiles.	Kg	30	Ex.
5604.90.01	Impregnados o recubiertos de caucho vulcanizado.	Kg	25	Ex.
5604.90.02	De seda o de desperdicios de seda, acondicionados para la venta al por menor, pelo de Mesina (crin de Florencia); imitaciones de catgut preparados con hilados de seda.	Kg	25	Ex.
5604.90.04	Imitaciones de catgut, de materia textil sintética y artificial, continua, con diámetro superior o igual a 0.05 mm, sin exceder de 0.70 mm.	Kg	25	Ex.
5604.90.05	De materia textil sintética y artificial, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 5604.90.01.	Kg	25	Ex.
5604.90.06	De lana, de pelos (finos u ordinarios) o de crin incluso acondicionados para la venta al por menor.	Kg	25	Ex.
5604.90.07	De lino o de ramio.	Kg	25	Ex.
5604.90.10	Hilados de alta tenacidad de poliésteres, de nailon o demás poliamidas o de rayón viscosa, impregnados o recubiertos, reconocibles para naves aéreas.	Kg	25	Ex.
5604.90.11	Hilados de alta tenacidad impregnados o recubiertos, de fibras aramídicas.	Kg	25	Ex.
5604.90.13	Hilados de alta tenacidad impregnados o recubiertos, de rayón, de 1,333.33 decitex (1,200 deniers).	Kg	25	Ex.
5604.90.14	Hilados de alta tenacidad de poliésteres, de nailon o demás poliamidas o de rayón viscosa, impregnados o recubiertos, excepto lo comprendido en las fracciones arancelarias 5604.90.10, 5604.90.11, 5604.90.12 y 5604.90.13.	Kg	25	Ex.
5604.90.99	Los demás.	Kg	25	Ex.
5605.00.01	Hilados metálicos e hilados metalizados, incluso entorchados, constituidos por hilados textiles, tiras o formas similares de las partidas 54.04 o 54.05, combinados con metal en forma de hilos, tiras o polvo, o revestidos de metal.	Kg	30	Ex.
5607.29.99	Los demás.	Kg	25	Ex.
5607.41.01	Cordeles para atar o engavillar.	Kg	25	Ex.
5607.49.99	Los demás.	Kg	25	Ex.
5607.90.02	De yute o demás fibras textiles del liber de la partida 53.03.	Kg	25	Ex.
5607.90.99	Los demás.	Kg	25	Ex.
5608.19.99	Las demás.	Kg	25	Ex.
5608.90.99	Las demás.	Kg	25	Ex.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.
5701.10.01	De lana o pelo fino.	M²	25	Ex.
5701.90.91	De las demás materias textiles.	M²	25	Ex.
5702.10.01	Alfombras llamadas “Kelim” o “Kilim”, “Schumacks” o “Soumak”, “Karamanie” y alfombras similares tejidas a mano.	M²	25	Ex.
5702.20.01	Revestimientos para el suelo de fibras de coco.	M²	25	Ex.
5702.31.01	De lana o pelo fino.	M²	25	Ex.
5702.32.01	De materia textil sintética o artificial.	M²	25	Ex.
5702.39.91	De las demás materias textiles.	M²	25	Ex.
5702.41.01	De lana o pelo fino.	M²	25	Ex.
5702.42.01	De materia textil sintética o artificial.	M²	25	Ex.
5702.49.91	De las demás materias textiles.	M²	25	Ex.
5702.91.01	De lana o pelo fino.	M²	25	Ex.
5702.99.91	De las demás materias textiles.	M²	25	Ex.
5703.10.01	De lana o pelo fino.	M²	25	Ex.
5703.21.01	Césped.	M²	25	Ex.
5703.29.99	Los demás.	M²	25	Ex.
5703.31.01	Césped.	M²	25	Ex.
5703.39.99	Los demás.	M²	25	Ex.
5703.90.91	De las demás materias textiles.	M²	25	Ex.
5705.00.91	Las demás alfombras y revestimientos para el suelo, de materia textil, incluso confeccionados.	M²	25	Ex.
5801.10.01	De lana o pelo fino.	M²	25	Ex.
5801.26.01	Tejidos de chenilla.	M²	25	Ex.
5801.27.01	Terciopelo y felpa por urdimbre.	M²	25	Ex.
5802.10.01	Crudos.	M²	25	Ex.
5802.10.99	Los demás.	M²	25	Ex.
5803.00.05	Tejidos de gasa de vuelta, excepto los productos de la partida 58.06.	M²	25	Ex.
5804.21.01	De fibras sintéticas o artificiales.	Kg	35	Ex.
5805.00.01	Tapicería tejida a mano (gobelinos, Flandes, Aubusson, Beauvais y similares) y tapicería de aguja (por ejemplo: de “petit point”, de punto de cruz), incluso confeccionadas.	M²	25	Ex.
5806.10.99	Las demás.	Kg	25	Ex.
5806.20.01	De seda.	Kg	25	Ex.
5806.20.99	Las demás.	Kg	25	Ex.
5806.31.01	De algodón.	Kg	25	Ex.
5806.32.01	De fibras sintéticas o artificiales.	Kg	25	Ex.
5806.39.01	De seda.	Kg	25	Ex.
5806.39.99	Las demás.	Kg	25	Ex.
5806.40.01	De seda.	Kg	25	Ex.
5806.40.99	Las demás.	Kg	25	Ex.
5807.90.99	Los demás.	Kg	25	Ex.
5808.10.01	Trenzas en pieza.	Kg	25	Ex.
5809.00.01	Tejidos de hilos de metal y tejidos de hilados metálicos o de hilados textiles metalizados de la partida 56.05, de los tipos utilizados en prendas de vestir, tapicería o usos similares, no expresados ni comprendidos en otra parte.	M²	25	Ex.
5810.10.01	Bordados químicos o aéreos y bordados con fondo recortado.	Kg	25	Ex.
5811.00.01	Productos textiles acolchados en pieza, constituidos por una o	M²	25	Ex.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.
	varias capas de materia textil combinadas con una materia de relleno y mantenidas mediante puntadas u otro modo de sujeción, excepto los bordados de la partida 58.10.			
5901.10.01	Telas recubiertas de cola o materias amiláceas, de los tipos utilizados para encuadernación, cartonaje, estuchería o usos similares.	M²	25	Ex.
5902.10.01	De nailon o demás poliamidas.	Kg	25	Ex.
5902.20.01	De poliésteres.	Kg	25	Ex.
5902.90.99	Las demás.	Kg	25	Ex.
5903.10.02	Con poli(cloruro de vinilo).	M²	25	Ex.
5903.20.02	Con poliuretano.	M²	25	Ex.
5903.90.99	Las demás.	M²	25	Ex.
5904.10.01	Linóleo.	M²	25	Ex.
5904.90.99	Los demás.	M²	25	Ex.
5905.00.01	Revestimientos de materia textil para paredes.	M²	25	Ex.
5906.10.01	Cintas adhesivas de anchura inferior o igual a 20 cm.	**M**	25	Ex.
5906.99.99	Las demás.	M²	25	Ex.
5907.00.01	Tejidos impregnados con materias incombustibles.	M²	25	Ex.
5907.00.05	Telas impregnadas o bañadas, con tundiznos cuya longitud sea hasta 2 mm.	M²	25	Ex.
5907.00.06	De fibras sintéticas o artificiales, del tipo de los comprendidos en las fracciones arancelarias 5907.00.01 y 5907.00.05.	M²	25	Ex.
5907.00.99	Los demás.	Kg	25	Ex.
5908.00.03	Tejidos tubulares.	Kg	25	Ex.
5908.00.99	Los demás.	Kg	25	Ex.
5909.00.01	Mangueras para bombas y tubos similares, de materia textil, incluso con armadura o accesorios de otras materias.	Kg	25	Ex.
5910.00.01	Correas transportadoras o de transmisión, de materia textil, incluso impregnadas, recubiertas, revestidas o estratificadas con plástico o reforzadas con metal u otra materia.	Kg	25	Ex.
5911.10.01	Cintas de terciopelo impregnadas de caucho para forrar enjulios.	**M**	25	Ex.
5911.10.99	Los demás.	Kg	25	Ex.
5911.20.01	Gasas y telas para cerner, incluso confeccionadas.	M²	14	Ex.
5911.31.01	De peso inferior a 650 g/m².	Kg	25	Ex.
5911.32.01	De peso superior o igual a 650 g/m².	Kg	25	Ex.
5911.40.01	Telas filtrantes, tejidos gruesos y capachos de los tipos utilizados en las prensas de aceite o para usos técnicos análogos, incluidos los de cabello.	Kg	25	Ex.
5911.90.01	Artículos textiles para usos técnicos u otras partes o piezas de máquinas o aparatos.	Kg	14	Ex.
5911.90.99	Los demás.	Kg	25	Ex.
6001.21.01	De algodón.	Kg	25	Ex.
6001.29.01	De seda.	Kg	25	Ex.
6001.29.99	Los demás.	Kg	25	Ex.
6001.91.01	De algodón.	Kg	25	Ex.
6001.99.91	De las demás materias textiles.	Kg	25	Ex.
6002.40.01	De seda.	Kg	25	Ex.
6002.40.99	Los demás.	Kg	25	Ex.
6002.90.01	De seda.	Kg	25	Ex.
6002.90.99	Los demás.	Kg	25	Ex.
6003.10.01	De lana o pelo fino.	Kg	25	Ex.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.
6003.20.01	De algodón.	Kg	25	Ex.
6003.30.01	De fibras sintéticas.	Kg	25	Ex.
6003.40.01	De fibras artificiales.	Kg	25	Ex.
6003.90.01	De seda.	Kg	25	Ex.
6003.90.99	Los demás.	Kg	25	Ex.
6004.10.01	De seda.	Kg	25	Ex.
6004.10.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
6004.90.01	De seda.	Kg	25	Ex.
6004.90.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
6005.21.01	Crudos o blanqueados.	Kg	25	Ex.
6005.22.01	Teñidos.	Kg	25	Ex.
6005.23.01	Con hilados de distintos colores.	Kg	35	Ex.
6005.24.01	Estampados.	Kg	35	Ex.
6005.35.01	Tejidos mencionados en la Nota 1 de subpartida de este Capítulo.	Kg	25	Ex.
6005.36.91	Los demás, crudos o blanqueados.	Kg	25	Ex.
6005.37.91	Los demás, teñidos.	Kg	25	Ex.
6005.38.91	Los demás, con hilados de distintos colores.	Kg	25	Ex.
6005.39.91	Los demás, estampados.	Kg	35	Ex.
6005.41.01	Crudos o blanqueados.	Kg	35	Ex.
6005.42.01	Teñidos.	Kg	25	Ex.
6005.43.01	Con hilados de distintos colores.	Kg	25	Ex.
6005.44.01	Estampados.	Kg	35	Ex.
6005.90.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
6006.10.01	De lana o pelo fino.	Kg	25	Ex.
6006.21.02	Crudos o blanqueados.	Kg	25	Ex.
6006.22.02	Teñidos.	Kg	25	Ex.
6006.23.02	Con hilados de distintos colores.	Kg	25	Ex.
6006.24.02	Estampados.	Kg	25	Ex.
6006.31.03	Crudos o blanqueados.	Kg	25	Ex.
6006.32.03	Teñidos.	Kg	35	Ex.
6006.33.03	Con hilados de distintos colores.	Kg	25	Ex.
6006.34.03	Estampados.	Kg	35	Ex.
6006.41.01	Crudos o blanqueados.	Kg	35	Ex.
6006.43.01	Con hilados de distintos colores.	Kg	35	Ex.
6006.44.01	Estampados.	Kg	35	Ex.
6006.90.99	Los demás.	Kg	25	Ex.
6101.20.03	De algodón.	Pza	35	Ex.
6101.30.01	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 23% en peso.	Pza	25	Ex.
6101.30.99	Los demás.	Pza	35	Ex.
6101.90.91	De las demás materias textiles.	Pza	25	Ex.
6102.10.01	De lana o pelo fino.	Pza	25	Ex.
6102.20.03	De algodón.	Pza	35	Ex.
6102.30.01	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 23% en peso.	Pza	25	Ex.
6102.30.99	Los demás.	Pza	35	Ex.
6102.90.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	Ex.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.
6103.10.05	Trajes (ambos o ternos).	Pza	25	Ex.
6103.22.01	De algodón.	Pza	25	Ex.
6103.23.01	De fibras sintéticas.	Pza	25	Ex.
6103.29.91	De las demás materias textiles.	Pza	25	Ex.
6103.31.01	De lana o pelo fino.	Pza	35	Ex.
6103.32.01	De algodón.	Pza	25	Ex.
6103.33.02	De fibras sintéticas.	Pza	35	Ex.
6103.39.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	Ex.
6103.41.01	De lana o pelo fino.	Pza	25	Ex.
6103.42.03	De algodón.	Pza	35	Ex.
6103.43.01	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 23% en peso.	Pza	25	Ex.
6103.43.99	Los demás.	Pza	35	Ex.
6103.49.91	De las demás materias textiles.	Pza	25	Ex.
6104.13.02	De fibras sintéticas.	Pza	25	Ex.
6104.19.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	Ex.
6104.22.01	De algodón.	Pza	25	Ex.
6104.23.01	De fibras sintéticas.	Pza	35	Ex.
6104.29.91	De las demás materias textiles.	Pza	30	Ex.
6104.31.01	De lana o pelo fino.	Pza	25	Ex.
6104.32.01	De algodón.	Pza	35	Ex.
6104.33.02	De fibras sintéticas.	Pza	35	Ex.
6104.39.91	De las demás materias textiles.	Pza	25	Ex.
6104.41.01	De lana o pelo fino.	Pza	35	Ex.
6104.42.03	De algodón.	Pza	35	Ex.
6104.43.02	De fibras sintéticas.	Pza	35	Ex.
6104.44.02	De fibras artificiales.	Pza	35	Ex.
6104.49.91	De las demás materias textiles.	Pza	25	Ex.
6104.51.01	De lana o pelo fino.	Pza	35	Ex.
6104.52.01	De algodón.	Pza	35	Ex.
6104.53.02	De fibras sintéticas.	Pza	35	Ex.
6104.59.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	Ex.
6104.61.01	De lana o pelo fino.	Pza	25	Ex.
6104.62.03	De algodón.	Pza	35	Ex.
6104.63.01	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 23% en peso.	Pza	25	Ex.
6104.63.99	Los demás.	Pza	35	Ex.
6104.69.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	Ex.
6105.10.02	De algodón.	Pza	35	Ex.
6105.20.03	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	35	Ex.
6105.90.91	De las demás materias textiles.	Pza	25	Ex.
6106.10.02	De algodón.	Pza	35	Ex.
6106.20.01	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 23% en peso.	Pza	35	Ex.
6106.20.99	Los demás.	Pza	35	Ex.
6106.90.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	Ex.
6107.11.03	De algodón.	Pza	35	Ex.
6107.12.03	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	35	Ex.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.
6107.19.91	De las demás materias textiles.	Pza	25	Ex.
6107.21.01	De algodón.	Pza	35	Ex.
6107.22.01	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	35	Ex.
6107.29.91	De las demás materias textiles.	Pza	25	Ex.
6107.91.01	De algodón.	Pza	25	Ex.
6107.99.91	De las demás materias textiles.	Pza	25	Ex.
6108.11.01	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	25	Ex.
6108.19.91	De las demás materias textiles.	Pza	25	Ex.
6108.21.03	De algodón.	Pza	35	Ex.
6108.22.03	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	35	Ex.
6108.29.91	De las demás materias textiles.	Pza	25	Ex.
6108.31.03	De algodón.	Pza	35	Ex.
6108.32.03	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	35	Ex.
6108.39.91	De las demás materias textiles.	Pza	30	Ex.
6108.91.02	De algodón.	Pza	35	Ex.
6108.92.02	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	35	Ex.
6108.99.91	De las demás materias textiles.	Pza	25	Ex.
6109.10.03	De algodón.	Pza	35	Ex.
6109.90.04	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	35	Ex.
6109.90.99	Los demás.	Pza	35	Ex.
6110.11.03	De lana.	Pza	25	Ex.
6110.12.01	De cabra de Cachemira.	Pza	35	Ex.
6110.19.99	Los demás.	Pza	35	Ex.
6110.20.05	De algodón.	Pza	35	Ex.
6110.30.01	Construidos con 9 o menos puntadas por cada 2 cm, medidos en dirección horizontal, excepto los chalecos.	Pza	35	Ex.
6110.30.99	Los demás.	Pza	35	Ex.
6110.90.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	Ex.
6111.20.12	De algodón.	Pza	35	Ex.
6111.30.07	De fibras sintéticas.	Pza	35	Ex.
6111.90.91	De las demás materias textiles.	Pza	25	Ex.
6112.11.01	De algodón.	Pza	35	Ex.
6112.12.01	De fibras sintéticas.	Pza	35	Ex.
6112.19.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	Ex.
6112.20.02	Monos (overoles) y conjuntos de esquí.	Pza	25	Ex.
6112.31.01	De fibras sintéticas.	Pza	35	Ex.
6112.39.91	De las demás materias textiles.	Pza	25	Ex.
6112.41.01	De fibras sintéticas.	Pza	35	Ex.
6112.49.91	De las demás materias textiles.	Pza	25	Ex.
6113.00.02	Prendas de vestir confeccionadas con tejidos de punto de las partidas 59.03, 59.06 o 59.07.	Pza	35	Ex.
6114.20.01	De algodón.	Pza	35	Ex.
6114.30.02	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	35	Ex.
6114.90.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	Ex.
6115.10.01	Calzas, panty-medias, leotardos y medias, de compresión progresiva (por ejemplo, medias para várices).	Pza	35	Ex.
6115.21.01	De fibras sintéticas, de título inferior a 67 decitex por hilo sencillo.	Pza	35	Ex.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.
6115.22.01	De fibras sintéticas, de título superior o igual a 67 decitex por hilo sencillo.	Pza	35	Ex.
6115.29.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	Ex.
6115.30.91	Las demás medias de mujer, de título inferior a 67 decitex por hilo sencillo.	Par	35	Ex.
6115.94.01	De lana o pelo fino.	Par	25	Ex.
6115.95.01	De algodón.	Par	35	Ex.
6115.96.01	De fibras sintéticas.	Par	35	Ex.
6115.99.91	De las demás materias textiles.	Par	35	Ex.
6116.10.02	Impregnados, recubiertos, revestidos o estratificados, con plástico o caucho.	Par	35	Ex.
6116.91.01	De lana o pelo fino.	Par	25	Ex.
6116.92.01	De algodón.	Par	35	Ex.
6116.93.01	De fibras sintéticas.	Par	35	Ex.
6116.99.91	De las demás materias textiles.	Par	25	Ex.
6117.10.02	Chales, pañuelos de cuello, bufandas, mantillas, velos y artículos similares.	Pza	25	Ex.
6117.80.02	Cintas, bandas o ligas, de sujeción para el cabello y artículos similares.	Kg	25	Ex.
6117.80.99	Los demás.	Pza	25	Ex.
6117.90.01	Partes.	Pza	25	Ex.
6201.20.01	Abrigos, impermeables, chaquetones, capas y artículos similares.	Pza	35	Ex.
6201.20.99	Los demás.	Pza	35	Ex.
6201.30.01	Con un contenido de plumón y plumas de ave acuática superior o igual al 15%, en peso, siempre que el contenido de plumón sea superior o igual al 35%, en peso; con un contenido del plumaje superior o igual al 10%, en peso.	Pza	35	Ex.
6201.30.99	Los demás.	Pza	35	Ex.
6201.40.01	Con un contenido de plumón y plumas de ave acuática superior o igual al 15%, en peso, siempre que el contenido de plumón sea superior o igual al 35%, en peso; con un contenido del plumaje superior o igual al 10%, en peso.	Pza	25	Ex.
6201.40.02	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 36% en peso, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 6201.40.01.	Pza	25	Ex.
6201.40.99	Los demás.	Pza	35	Ex.
6201.90.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	Ex.
6202.20.01	Abrigos, impermeables, chaquetones, capas y artículos similares.	Pza	35	Ex.
6202.20.99	Los demás.	Pza	35	Ex.
6202.30.01	Con un contenido de plumón y plumas de ave acuática superior o igual al 15%, en peso, siempre que el contenido de plumón sea superior o igual al 35%, en peso; con un contenido del plumaje superior o igual al 10%, en peso.	Pza	35	Ex.
6202.30.99	Los demás.	Pza	35	Ex.
6202.40.01	Con un contenido de plumón y plumas de ave acuática superior o igual al 15%, en peso, siempre que el contenido de plumón sea superior o igual al 35%, en peso; con un contenido del plumaje superior o igual al 10%, en peso.	Pza	35	Ex.
6202.40.02	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 36% en peso, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 6202.40.01.	Pza	35	Ex.
6202.40.99	Los demás.	Pza	35	Ex.
6202.90.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	Ex.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.
6203.11.01	De lana o pelo fino.	Pza	36	Ex.
6203.12.01	De fibras sintéticas.	Pza	35	Ex.
6203.19.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	Ex.
6203.22.01	De algodón.	Pza	25	Ex.
6203.23.01	De fibras sintéticas.	Pza	30	Ex.
6203.29.91	De las demás materias textiles.	Pza	25	Ex.
6203.31.01	De lana o pelo fino.	Pza	35	Ex.
6203.32.03	De algodón.	Pza	35	Ex.
6203.33.01	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 36% en peso.	Pza	25	Ex.
6203.33.99	Los demás.	Pza	35	Ex.
6203.39.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	Ex.
6203.41.01	De lana o pelo fino.	Pza	35	Ex.
6203.42.01	Con un contenido de plumón y plumas de ave acuática superior o igual al 15%, en peso, siempre que el contenido de plumón sea superior o igual al 35%, en peso; con un contenido del plumaje superior o igual al 10%, en peso.	Pza	35	Ex.
6203.42.02	Pantalones con peto y tirantes.	Pza	25	Ex.
6203.42.91	Los demás, para hombres.	Pza	35	Ex.
6203.42.92	Los demás, para niños.	Pza	35	Ex.
6203.43.01	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 36% en peso.	Pza	25	Ex.
6203.43.91	Los demás, para hombres.	Pza	35	Ex.
6203.43.92	Los demás, para niños.	Pza	35	Ex.
6203.49.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	Ex.
6204.11.01	De lana o pelo fino.	Pza	25	Ex.
6204.12.01	De algodón.	Pza	25	Ex.
6204.13.02	De fibras sintéticas.	Pza	25	Ex.
6204.19.91	De las demás materias textiles.	Pza	25	Ex.
6204.21.01	De lana o pelo fino.	Pza	25	Ex.
6204.22.01	De algodón.	Pza	25	Ex.
6204.23.01	De fibras sintéticas.	Pza	35	Ex.
6204.29.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	Ex.
6204.31.01	De lana o pelo fino.	Pza	25	Ex.
6204.32.03	De algodón.	Pza	35	Ex.
6204.33.01	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 36% en peso.	Pza	25	Ex.
6204.33.02	Con un contenido de lino superior o igual a 36% en peso.	Pza	25	Ex.
6204.33.99	Los demás.	Pza	35	Ex.
6204.39.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	Ex.
6204.41.01	De lana o pelo fino.	Pza	35	Ex.
6204.42.01	Hechos totalmente a mano.	Pza	35	Ex.
6204.42.99	Los demás.	Pza	35	Ex.
6204.43.01	Hechos totalmente a mano.	Pza	25	Ex.
6204.43.02	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 36% en peso, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 6204.43.01.	Pza	25	Ex.
6204.43.99	Los demás.	Pza	35	Ex.
6204.44.01	Hechos totalmente a mano.	Pza	25	Ex.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.
6204.44.02	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 36% en peso, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 6204.44.01.	Pza	25	Ex.
6204.44.99	Los demás.	Pza	35	Ex.
6204.49.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	Ex.
6204.51.01	De lana o pelo fino.	Pza	25	Ex.
6204.52.03	De algodón.	Pza	35	Ex.
6204.53.01	Hechas totalmente a mano.	Pza	25	Ex.
6204.53.02	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 36% en peso, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 6204.53.01.	Pza	25	Ex.
6204.53.99	Los demás.	Pza	35	Ex.
6204.59.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	Ex.
6204.61.01	De lana o pelo fino.	Pza	25	Ex.
6204.62.09	De algodón.	Pza	35	Ex.
6204.63.01	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 36% en peso.	Pza	25	Ex.
6204.63.91	Los demás, para mujeres.	Pza	35	Ex.
6204.63.92	Los demás, para niñas.	Pza	35	Ex.
6204.69.02	Con un contenido de seda superior o igual a 70% en peso.	Pza	25	Ex.
6204.69.03	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 36% en peso.	Pza	25	Ex.
6204.69.99	Los demás.	Pza	35	Ex.
6205.20.01	Hechas totalmente a mano.	Pza	25	Ex.
6205.20.91	Para hombres, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 6205.20.01.	Pza	35	Ex.
6205.20.92	Para niños, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 6205.20.01.	Pza	35	Ex.
6205.30.01	Hechas totalmente a mano.	Pza	25	Ex.
6205.30.91	Para hombres, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 6205.30.01.	Pza	35	Ex.
6205.30.92	Para niños, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 6205.30.01.	Pza	35	Ex.
6205.90.01	Con un contenido en seda superior o igual a 70% en peso.	Pza	25	Ex.
6205.90.02	De lana o pelo fino.	Pza	25	Ex.
6205.90.99	Las demás.	Pza	35	Ex.
6206.10.01	De seda o desperdicios de seda.	Pza	25	Ex.
6206.20.02	De lana o pelo fino.	Pza	25	Ex.
6206.30.04	De algodón.	Pza	35	Ex.
6206.40.01	Hechas totalmente a mano.	Pza	35	Ex.
6206.40.02	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 36% en peso, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 6206.40.01.	Pza	25	Ex.
6206.40.91	Para mujeres, excepto lo comprendido en las fracciones arancelarias 6206.40.01 y 6206.40.02.	Pza	35	Ex.
6206.40.92	Para niñas, excepto lo comprendido en las fracciones arancelarias 6206.40.01 y 6206.40.02.	Pza	35	Ex.
6206.90.01	Con mezclas de algodón.	Pza	25	Ex.
6206.90.99	Los demás.	Pza	35	Ex.
6207.11.01	De algodón.	Pza	35	Ex.
6207.19.91	De las demás materias textiles.	Pza	25	Ex.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.
6207.21.01	De algodón.	Pza	25	Ex.
6207.22.01	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	25	Ex.
6207.29.91	De las demás materias textiles.	Pza	25	Ex.
6207.91.01	De algodón.	Pza	35	Ex.
6207.99.91	De las demás materias textiles.	Pza	25	Ex.
6208.11.01	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	25	Ex.
6208.19.91	De las demás materias textiles.	Pza	25	Ex.
6208.21.01	De algodón.	Pza	25	Ex.
6208.22.01	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	35	Ex.
6208.29.91	De las demás materias textiles.	Pza	25	Ex.
6208.91.01	De algodón.	Pza	35	Ex.
6208.92.02	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	35	Ex.
6208.99.91	De las demás materias textiles.	Pza	25	Ex.
6209.20.07	De algodón.	Pza	35	Ex.
6209.30.05	De fibras sintéticas.	Pza	35	Ex.
6209.90.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	Ex.
6210.10.01	Con productos de las partidas 56.02 o 56.03.	Pza	35	Ex.
6210.20.91	Las demás prendas de vestir de los tipos citados en la partida 62.01.	Pza	35	Ex.
6210.30.91	Las demás prendas de vestir de los tipos citados en la partida 62.02.	Pza	35	Ex.
6210.40.91	Las demás prendas de vestir para hombres o niños.	Pza	35	Ex.
6210.50.91	Las demás prendas de vestir para mujeres o niñas.	Pza	35	Ex.
6211.11.01	Para hombres o niños.	Pza	35	Ex.
6211.12.01	Para mujeres o niñas.	Pza	35	Ex.
6211.20.02	Monos (overoles) y conjuntos de esquí.	Pza	25	Ex.
6211.32.02	De algodón.	Pza	35	Ex.
6211.33.02	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	35	Ex.
6211.39.91	De las demás materias textiles.	Pza	25	Ex.
6211.42.02	De algodón.	Pza	35	Ex.
6211.43.02	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	35	Ex.
6211.49.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	Ex.
6212.10.07	Sostenes (corpiños).	Pza	35	Ex.
6212.20.01	Fajas y fajas braga (fajas bombacha).	Pza	35	Ex.
6212.30.01	Fajas sostén (fajas corpiño).	Pza	35	Ex.
6212.90.99	Los demás.	Pza	35	Ex.
6213.20.01	De algodón.	Pza	25	Ex.
6213.90.91	De las demás materias textiles.	Pza	25	Ex.
6214.10.01	De seda o desperdicios de seda.	Pza	25	Ex.
6214.20.01	De lana o pelo fino.	Pza	25	Ex.
6214.30.01	De fibras sintéticas.	Pza	35	Ex.
6214.40.01	De fibras artificiales.	Pza	25	Ex.
6214.90.91	De las demás materias textiles.	Pza	25	Ex.
6215.10.01	De seda o desperdicios de seda.	Pza	45	Ex.
6215.20.01	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	35	Ex.
6215.90.91	De las demás materias textiles.	Pza	30	Ex.
6216.00.01	Guantes, mitones y manoplas.	Par	25	Ex.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.
6217.10.01	Complementos (accesorios) de vestir.	Pza	35	Ex.
6217.90.01	Partes.	Pza	25	Ex.
6301.10.01	Mantas eléctricas.	Pza	30	Ex.
6301.20.01	Mantas de lana o pelo fino (excepto las eléctricas).	Pza	35	Ex.
6301.30.01	Mantas de algodón (excepto las eléctricas).	Pza	35	Ex.
6301.40.01	Mantas de fibras sintéticas (excepto las eléctricas).	Pza	35	Ex.
6301.90.91	Las demás mantas.	Pza	30	Ex.
6302.10.01	Ropa de cama, de punto.	Pza	35	Ex.
6302.21.01	De algodón.	Pza	35	Ex.
6302.22.01	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	35	Ex.
6302.29.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	Ex.
6302.31.06	De algodón.	Pza	35	Ex.
6302.32.06	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	35	Ex.
6302.39.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	Ex.
6302.40.01	Ropa de mesa, de punto.	Pza	35	Ex.
6302.51.01	De algodón.	Pza	25	Ex.
6302.53.01	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	35	Ex.
6302.59.91	De las demás materias textiles.	Pza	25	Ex.
6302.60.06	Ropa de tocador o cocina, de tejido con bucles del tipo toalla, de algodón.	Pza	35	Ex.
6302.91.01	De algodón.	Pza	35	Ex.
6302.93.01	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	35	Ex.
6302.99.91	De las demás materias textiles.	Pza	25	Ex.
6303.12.01	De fibras sintéticas.	Pza	35	Ex.
6303.19.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	Ex.
6303.91.01	De algodón.	Pza	35	Ex.
6303.92.02	De fibras sintéticas.	Pza	35	Ex.
6303.99.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	Ex.
6304.11.01	De punto.	Pza	25	Ex.
6304.19.99	Las demás.	Pza	35	Ex.
6304.20.01	Mosquiteros para camas, especificados en la Nota 1 de subpartida de este Capítulo.	Pza	25	Ex.
6304.91.01	De punto.	Pza	35	Ex.
6304.92.01	De algodón, excepto de punto.	Pza	25	Ex.
6304.93.01	De fibras sintéticas, excepto de punto.	Pza	35	Ex.
6304.99.91	De las demás materias textiles, excepto de punto.	Pza	25	Ex.
6305.10.01	De yute o demás fibras textiles del líber de la partida 53.03.	Pza	25	Ex.
6305.20.01	De algodón.	Pza	25	Ex.
6305.32.01	Continentes intermedios flexibles para productos a granel.	Pza	35	Ex.
6305.33.91	Los demás, de tiras o formas similares, de polietileno o polipropileno.	Pza	35	Ex.
6305.39.99	Los demás.	Pza	25	Ex.
6305.90.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	Ex.
6306.12.01	De fibras sintéticas.	Pza	30	Ex.
6306.19.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	Ex.
6306.22.01	De fibras sintéticas.	Pza	25	Ex.
6306.29.91	De las demás materias textiles.	Pza	35	Ex.
6306.30.02	Velas.	Pza	25	Ex.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.
6306.40.02	Colchones neumáticos.	Pza	35	Ex.
6306.90.99	Los demás.	Pza	30	Ex.
6307.10.01	Paños para fregar o lavar (bayetas, paños rejilla), franelas y artículos similares para limpieza.	Kg	35	Ex.
6307.20.01	Cinturones y chalecos salvavidas.	Kg	30	Ex.
6307.90.01	Toallas quirúrgicas.	Pza	25	Ex.
6307.90.99	Los demás.	Kg	25	Ex.
6308.00.01	Juegos constituidos por piezas de tejido e hilados, incluso con accesorios, para la confección de alfombras, tapicería, manteles o servilletas bordados o de artículos textiles similares, en envases para la venta al por menor.	Kg	25	Ex.
6309.00.01	Artículos de prendería.	Kg	25	Ex.
6310.10.02	Clasificados.	Kg	25	Ex.
6310.90.99	Los demás.	Kg	25	Ex.
6401.10.01	Calzado con puntera metálica de protección.	Par	35	Ex.
6401.92.11	Con suela y parte superior recubierta (incluidos los accesorios o refuerzos) con un contenido de poli(cloruro de vinilo) (P.V.C.) superior al 90%, incluso con soporte o forro de poli(cloruro de vinilo) (P.V.C.), pero con exclusión de cualquier otro soporte o forro.	Par	35	Ex.
6401.92.99	Los demás.	Par	35	Ex.
6401.99.99	Los demás.	Par	35	Ex.
6402.12.01	Calzado de esquí y calzado para la práctica de "snowboard" (tabla para nieve).	Par	35	Ex.
6402.19.01	Para hombres, adultos y jóvenes, con la parte superior (corte) con un contenido de caucho o plástico superior al 90%, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	Par	35	Ex.
6402.19.99	Los demás.	Par	35	Ex.
6402.20.04	Calzado con la parte superior de tiras o bridas fijadas a la suela por tetones (espigas).	Par	35	Ex.
6402.91.02	Con puntera metálica de protección.	Par	35	Ex.
6402.91.06	Sin puntera metálica.	Par	35	Ex.
6402.99.06	Con puntera metálica de protección.	Par	35	Ex.
6402.99.19	Sandalias.	Par	35	Ex.
6402.99.20	Reconocibles como diseñados para la práctica de tenis, baloncesto, gimnasia, entrenamiento, caminata, ejercicios y demás actividades físicas similares, excepto lo contenido en la fracción arancelaria 6402.99.21.	Par	35	Ex.
6402.99.21	Calzado que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	Par	35	Ex.
6402.99.91	Los demás para hombres, adultos y jóvenes.	Par	35	Ex.
6402.99.92	Los demás para mujeres, adultas y jóvenes.	Par	35	Ex.
6402.99.93	Los demás, para niños y niñas.	Par	35	Ex.
6402.99.94	Los demás para infantes.	Par	35	Ex.
6403.12.01	Calzado de esquí y calzado para la práctica de "snowboard" (tabla para nieve).	Par	25	Ex.
6403.19.02	Para hombres, adultos y jóvenes, excepto de construcción "Welt".	Par	35	Ex.
6403.19.99	Los demás.	Par	35	Ex.
6403.20.01	Calzado con suela de cuero natural y parte superior de tiras de cuero natural que pasan por el empeine y rodean el dedo gordo.	Par	35	Ex.
6403.40.91	Los demás calzados, con puntera metálica de protección.	Par	35	Ex.
6403.51.05	Que cubran el tobillo.	Par	35	Ex.
6403.59.99	Los demás.	Par	35	Ex.
6403.91.04	Con palmilla o plataforma de madera, sin plantillas ni puntera	Par	25	Ex.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.
	metálica de protección.			
6403.91.12	De construcción "Welt".	Par	35	Ex.
6403.91.13	Reconocibles como diseñados para la práctica de tenis, baloncesto, gimnasia, entrenamiento, caminata, ejercicios y demás actividades físicas similares.	Par	35	Ex.
6403.91.99	Los demás.	Par	35	Ex.
6403.99.01	De construcción "Welt".	Par	35	Ex.
6403.99.06	Con palmilla o plataforma de madera, sin plantillas ni puntera metálica de protección.	Par	25	Ex.
6403.99.12	Sandalias para niños, niñas o infantes.	Par	35	Ex.
6403.99.13	Reconocibles como diseñados para la práctica de tenis, baloncesto, gimnasia, entrenamiento, caminata, ejercicios y demás actividades físicas similares.	Par	35	Ex.
6403.99.14	Sandalias, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 6403.99.12.	Par	35	Ex.
6403.99.91	Los demás para niños, niñas o infantes.	Par	35	Ex.
6403.99.99	Los demás.	Par	35	Ex.
6404.11.09	De deporte para niños, niñas o infantes, excepto los que tengan una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	Par	35	Ex.
6404.11.12	Para niños, niñas o infantes, reconocibles como diseñados para la práctica de tenis, baloncesto, gimnasia, entrenamiento, caminata, ejercicios y demás actividades físicas similares, excepto los que tengan una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	Par	35	Ex.
6404.11.16	De deporte, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 6404.11.09 y los que tengan una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	Par	35	Ex.
6404.11.17	Reconocibles como diseñados para la práctica de tenis, baloncesto, gimnasia, entrenamiento, caminata, ejercicios y demás actividades físicas similares, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 6404.11.12 y los que tengan una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	Par	35	Ex.
6404.11.99	Los demás.	Par	35	Ex.
6404.19.02	Para mujeres, adultas y jóvenes, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte y lo comprendido en la fracción arancelaria 6404.19.08.	Par	35	Ex.
6404.19.08	Sandalias para mujeres, adultas y jóvenes.	Par	35	Ex.
6404.19.99	Los demás.	Par	35	Ex.
6404.20.01	Calzado con suela de cuero natural o regenerado.	Par	35	Ex.
6405.10.01	Con la parte superior de cuero natural o regenerado.	Par	35	Ex.
6405.20.01	Con la suela de madera o corcho.	Par	35	Ex.
6405.20.02	Con suela y parte superior de fieltro de lana.	Par	35	Ex.
6405.20.99	Los demás.	Par	35	Ex.
6910.10.01	De porcelana.	Kg	30	Ex.
6910.90.01	Inodoros (retretes).	Kg	35	Ex.
6910.90.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
7003.12.02	Coloreadas en la masa, opacificadas, chapadas o con capa absorbente, reflectante o antirreflectante.	Kg	35	Ex.
7003.19.02	Las demás.	Kg	35	Ex.
7003.20.01	Placas y hojas, armadas.	Kg	35	Ex.
7005.10.02	Vidrio sin armar con capa absorbente, reflectante o antirreflectante.	Kg	35	Ex.
7005.21.03	Coloreados en la masa, opacificados, chapados o simplemente desbastados.	Kg	35	Ex.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.
7005.29.01	De vidrio flotado claro, con espesor inferior o igual a 1 mm y con una superficie que no exceda de 4.65 m².	Kg	35	Ex.
7005.29.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
7005.30.01	Vidrio armado.	Kg	35	Ex.
7006.00.04	Vidrio de las partidas 70.03, 70.04 o 70.05, curvado, biselado, grabado, taladrado, esmaltado o trabajado de otro modo, pero sin enmarcar ni combinar con otras materias.	Kg	35	Ex.
7007.19.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
7007.29.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
7008.00.01	Vidrieras aislantes de paredes múltiples.	Kg	35	Ex.
7010.90.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
7013.10.01	Artículos de vitrocerámica.	Kg	25	Ex.
7013.22.01	De cristal al plomo.	Kg	25	Ex.
7013.28.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
7013.33.01	De cristal al plomo.	Kg	25	Ex.
7013.37.99	Los demás.	Kg	25	Ex.
7013.41.01	De cristal al plomo.	Kg	25	Ex.
7013.42.01	De vidrio con un coeficiente de dilatación lineal inferior o igual a 5x10-6 por Kelvin, entre 0°C y 300°C.	Kg	25	Ex.
7013.49.99	Los demás.	Kg	25	Ex.
7013.91.01	De cristal al plomo.	Kg	25	Ex.
7013.99.99	Los demás.	Kg	36	Ex.
7014.00.04	Lentes o reflectores de borosilicato, reconocibles como diseñados exclusivamente para la fabricación de faros o proyectores sellados (unidades selladas) de uso automotriz.	Kg	25	Ex.
7016.10.01	Cubos, dados y demás artículos similares, de vidrio, incluso con soporte, para mosaicos o decoraciones similares.	Kg	25	Ex.
7016.90.99	Los demás.	Kg	25	Ex.
7201.10.01	Fundición en bruto sin alear con un contenido de fósforo inferior o igual al 0.5% en peso.	Kg	35	Ex.
7201.50.02	Fundición en bruto aleada; fundición especular.	Kg	35	Ex.
7202.29.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
7202.70.01	Ferromolibdeno.	Kg	30	Ex.
7202.92.02	Ferrovanadio.	Kg	35	Ex.
7202.99.99	Las demás.	Kg	35	Ex.
7203.10.01	Productos férreos obtenidos por reducción directa de minerales de hierro.	Kg	35	Ex.
7204.10.01	Desperdicios y desechos, de fundición.	Kg	35	Ex.
7204.29.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
7204.30.01	Desperdicios y desechos, de hierro o acero estañados.	Kg	35	Ex.
7204.41.01	Torneaduras, virutas, esquirlas, limaduras (de amolado, aserrado, limado) y recortes de estampado o de corte, incluso en paquetes.	Kg	35	Ex.
7204.49.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
7204.50.01	Lingotes de chatarra.	Kg	35	Ex.
7205.10.01	Granallas.	Kg	35	Ex.
7205.21.01	De aceros aleados.	Kg	35	Ex.
7205.29.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
7206.10.01	Lingotes.	Kg	35	Ex.
7206.90.99	Las demás.	Kg	35	Ex.
7208.10.03	Enrollados, simplemente laminados en caliente, con motivos en	Kg	35	Ex.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.
	relieve.			
7208.25.02	De espesor superior o igual a 4.75 mm.	Kg	35	Ex.
7208.26.01	De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm.	Kg	35	Ex.
7208.27.01	De espesor inferior a 3 mm.	Kg	35	Ex.
7208.36.01	De espesor superior a 10 mm.	Kg	35	Ex.
7208.37.01	De espesor superior o igual a 4.75 mm pero inferior o igual a 10 mm.	Kg	35	Ex.
7208.38.01	De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm.	Kg	35	Ex.
7208.39.01	De espesor inferior a 3 mm.	Kg	35	Ex.
7208.40.02	Sin enrollar, simplemente laminados en caliente, con motivos en relieve.	Kg	35	Ex.
7208.51.04	De espesor superior a 10 mm.	Kg	35	Ex.
7208.52.01	De espesor superior o igual a 4.75 mm pero inferior o igual a 10 mm.	Kg	35	Ex.
7208.53.01	De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm.	Kg	35	Ex.
7208.54.01	De espesor inferior a 3 mm.	Kg	35	Ex.
7208.90.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
7209.15.04	De espesor superior o igual a 3 mm.	Kg	35	Ex.
7209.16.01	De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm.	Kg	35	Ex.
7209.17.01	De espesor superior o igual a 0.5 mm pero inferior o igual a 1 mm.	Kg	35	Ex.
7209.18.01	De espesor inferior a 0.5 mm.	Kg	35	Ex.
7209.25.01	De espesor superior o igual a 3 mm.	Kg	35	Ex.
7209.26.01	De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm.	Kg	35	Ex.
7209.27.01	De espesor superior o igual a 0.5 mm pero inferior o igual a 1 mm.	Kg	50	Ex.
7209.28.01	De espesor inferior a 0.5 mm.	Kg	35	Ex.
7209.90.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
7210.11.01	De espesor superior o igual a 0.5 mm.	Kg	25	Ex.
7210.20.01	Emplomados, incluidos los revestidos con una aleación de plomo y estaño.	Kg	35	Ex.
7210.30.02	Cincados electrolíticamente.	Kg	35	Ex.
7210.41.01	Láminas cincadas por las dos caras.	Kg	35	Ex.
7210.41.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
7210.49.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
7210.61.01	Revestidos de aleaciones de aluminio y cinc.	Kg	35	Ex.
7210.69.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
7210.90.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
7211.13.01	Laminados en las cuatro caras o en acanaladuras cerradas, de anchura superior a 150 mm y espesor superior o igual a 4 mm, sin enrollar y sin motivos en relieve.	Kg	35	Ex.
7211.14.91	Los demás, de espesor superior o igual a 4.75 mm.	Kg	35	Ex.
7211.19.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
7211.23.03	Con un contenido de carbono inferior al 0.25% en peso.	Kg	35	Ex.
7211.29.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
7211.90.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
7212.10.03	Estañados.	Kg	25	Ex.
7212.20.03	Cincados electrolíticamente.	Kg	35	Ex.
7212.30.03	Cincados de otro modo.	Kg	35	Ex.
7212.50.01	Revestidos de otro modo.	Kg	35	Ex.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.
7212.60.04	Chapados.	Kg	25	Ex.
7213.10.01	Con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado.	Kg	35	Ex.
7213.20.91	Los demás, de acero de fácil mecanización.	Kg	35	Ex.
7213.91.03	De sección circular con diámetro inferior a 14 mm.	Kg	50	Ex.
7213.99.99	Los demás.	Kg	50	Ex.
7214.10.01	Forjadas.	Kg	35	Ex.
7214.20.01	Varillas corrugadas o barras para armadura, para cemento u hormigón.	Kg	35	Ex.
7214.20.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
7214.30.91	Las demás, de acero de fácil mecanización.	Kg	35	Ex.
7214.91.03	De sección transversal rectangular.	Kg	35	Ex.
7214.99.99	Las demás.	Kg	35	Ex.
7215.10.01	De acero de fácil mecanización, simplemente obtenidas o acabadas en frío.	Kg	35	Ex.
7215.50.91	Las demás, simplemente obtenidas o acabadas en frío.	Kg	35	Ex.
7215.90.99	Las demás.	Kg	35	Ex.
7216.10.01	Perfiles en U, en I o en H, simplemente laminados o extrudidos en caliente, de altura inferior a 80 mm.	Kg	35	Ex.
7216.21.01	Perfiles en L.	Kg	35	Ex.
7216.22.01	Perfiles en T.	Kg	35	Ex.
7216.31.03	Perfiles en U.	Kg	35	Ex.
7216.32.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
7216.33.01	Perfiles en H, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 7216.33.02.	Kg	35	Ex.
7216.40.01	Perfiles en L o en T, simplemente laminados o extrudidos en caliente, de altura superior o igual a 80 mm.	Kg	35	Ex.
7216.50.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
7216.61.02	En forma de U e I, cuyo espesor sea superior o igual a 13 cm, sin exceder de 20 cm.	Kg	35	Ex.
7216.61.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
7216.69.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
7216.91.01	Obtenidos o acabados en frío, a partir de productos laminados planos.	Kg	35	Ex.
7216.99.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
7217.10.02	Sin revestir, incluso pulido.	Kg	35	Ex.
7217.20.02	Cincado.	Kg	35	Ex.
7217.30.02	Revestido de otro metal común.	Kg	35	Ex.
7217.90.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
7218.10.01	Lingotes o demás formas primarias.	Kg	35	Ex.
7218.91.01	De sección transversal rectangular.	Kg	35	Ex.
7218.99.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
7219.11.01	De espesor superior a 10 mm.	Kg	20	Ex.
7219.12.02	De espesor superior o igual a 4.75 mm pero inferior o igual a 10 mm.	Kg	20	Ex.
7219.13.01	De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm.	Kg	50	Ex.
7219.14.01	De espesor inferior a 3 mm.	Kg	35	Ex.
7219.21.01	De espesor superior a 10 mm.	Kg	20	Ex.
7219.22.01	De espesor superior o igual a 4.75 mm pero inferior o igual a 10 mm.	Kg	20	Ex.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.
7219.23.01	De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm.	Kg	35	Ex.
7219.24.01	De espesor inferior a 3 mm.	Kg	35	Ex.
7219.31.01	De espesor superior o igual a 4.75 mm.	Kg	35	Ex.
7219.32.02	De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm.	Kg	25	Ex.
7219.33.01	De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm.	Kg	25	Ex.
7219.34.01	De espesor superior o igual a 0.5 mm pero inferior o igual a 1 mm.	Kg	25	Ex.
7219.35.02	De espesor inferior a 0.5 mm.	Kg	25	Ex.
7219.90.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
7220.11.01	De espesor superior o igual a 4.75 mm.	Kg	20	Ex.
7220.12.01	De espesor inferior a 4.75 mm.	Kg	20	Ex.
7220.20.03	Simplemente laminados en frío.	Kg	20	Ex.
7220.90.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
7221.00.01	Alambrón de acero inoxidable.	Kg	35	Ex.
7222.11.02	De sección circular.	Kg	35	Ex.
7222.19.99	Las demás.	Kg	35	Ex.
7222.20.01	Barras simplemente obtenidas o acabadas en frío.	Kg	35	Ex.
7222.30.91	Las demás barras.	Kg	35	Ex.
7222.40.01	Perfiles.	Kg	35	Ex.
7223.00.02	Alambre de acero inoxidable.	Kg	35	Ex.
7224.10.06	Lingotes o demás formas primarias.	Kg	35	Ex.
7225.19.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
7225.30.91	Los demás, simplemente laminados en caliente, enrollados.	Kg	35	Ex.
7225.40.91	Los demás, simplemente laminados en caliente, sin enrollar.	Kg	35	Ex.
7225.50.91	Los demás, simplemente laminados en frío.	Kg	35	Ex.
7225.91.01	Cincados electrolíticamente.	Kg	35	Ex.
7225.92.01	Cincados de otro modo.	Kg	35	Ex.
7225.99.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
7226.11.01	De grano orientado.	Kg	35	Ex.
7226.19.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
7226.20.01	De acero rápido.	Kg	Ex.	Ex.
7226.91.07	Simplemente laminados en caliente.	Kg	35	Ex.
7226.92.06	Simplemente laminados en frío.	Kg	35	Ex.
7226.99.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
7227.10.01	De acero rápido.	Kg	35	Ex.
7227.20.01	De acero silicomanganeso.	Kg	35	Ex.
7227.90.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
7228.10.02	Barras de acero rápido.	Kg	35	Ex.
7228.20.02	Barras de acero silicomanganeso.	Kg	35	Ex.
7228.30.99	Las demás.	Kg	35	Ex.
7228.40.91	Las demás barras, simplemente forjadas.	Kg	35	Ex.
7228.50.91	Las demás barras, simplemente obtenidas o acabadas en frío.	Kg	35	Ex.
7228.60.91	Las demás barras.	Kg	35	Ex.
7228.70.01	Perfiles.	Kg	35	Ex.
7228.80.01	Barras huecas para perforación.	Kg	35	Ex.
7229.20.01	De acero silicomanganeso.	Kg	35	Ex.
7229.90.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
7301.10.01	Tablestacas.	Kg	35	Ex.
7301.20.01	Perfiles.	Kg	35	Ex.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.
7302.10.02	Carriles (rieles).	Kg	20	Ex.
7302.40.02	Bridas y placas de asiento.	Kg	Ex.	Ex.
7303.00.02	Tubos y perfiles huecos, de fundición.	Kg	35	Ex.
7304.11.01	Tubos laminados en caliente, sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, incluidos los tubos laminados en caliente barnizados o laqueados: de diámetro exterior inferior o igual a 114.3 mm y espesor de pared superior o igual a 4 mm sin exceder de 19.5 mm.	Kg	35	Ex.
7304.11.02	Tubos laminados en caliente, sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, incluidos los tubos laminados en caliente barnizados o laqueados: de diámetro exterior superior a 114.3 mm sin exceder de 406.4 mm y espesor de pared superior o igual a 6.35 mm sin exceder de 38.1 mm.	Kg	35	Ex.
7304.11.03	Tubos laminados en caliente, sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, incluidos los tubos laminados en caliente barnizados o laqueados: de diámetro exterior superior a 406.4 mm y espesor de pared superior o igual a 9.52 mm sin exceder de 31.75 mm.	Kg	35	Ex.
7304.11.04	Tubos laminados en frío, sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, incluidos los tubos laminados en frío barnizados o laqueados: de diámetro exterior inferior o igual a 114.3 mm y espesor de pared superior o igual a 1.27 mm sin exceder de 9.5 mm.	Kg	35	Ex.
7304.11.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
7304.19.01	Tubos laminados en caliente, sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, incluidos los tubos laminados en caliente barnizados o laqueados: de diámetro exterior inferior o igual a 114.3 mm y espesor de pared superior o igual a 4 mm sin exceder de 19.5 mm.	Kg	35	Ex.
7304.19.02	Tubos laminados en caliente, sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, incluidos los tubos laminados en caliente barnizados o laqueados: de diámetro exterior superior a 114.3 mm sin exceder de 406.4 mm y espesor de pared superior o igual a 6.35 mm sin exceder de 38.1 mm.	Kg	35	Ex.
7304.19.04	Tubos laminados en frío, sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, incluidos los tubos laminados en frío barnizados o laqueados: de diámetro exterior inferior o igual a 114.3 mm y espesor de pared superior o igual a 1.27 mm sin exceder de 9.5 mm.	Kg	35	Ex.
7304.19.05	Tubos semiterminados o esbozos para uso exclusivo de empresas fabricantes de tubería estirada en frío.	Kg	35	Ex.
7304.19.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
7304.24.91	Los demás, de acero inoxidable.	Kg	35	Ex.
7304.29.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
7304.31.01	Tubos llamados "mecánicos" o "estructurales", sin recubrimientos u otros trabajos de superficie, de diámetro exterior inferior o igual a 114.3 mm y espesor de pared superior o igual a 1.27 mm sin exceder de 9.5 mm.	Kg	25	Ex.
7304.31.10	Tubos llamados "térmicos" o de "conducción", sin recubrimientos u otros trabajos de superficie, de diámetro exterior inferior o igual a 114.3 mm y espesor de pared superior o igual a 1.27 mm sin exceder de 9.5 mm.	Kg	25	Ex.
7304.31.99	Los demás.	Kg	25	Ex.
7304.39.01	Tubos llamados "mecánicos" o "estructurales", laminados en caliente, sin recubrimiento o trabajos de superficie, incluidos los tubos llamados "mecánicos" o "estructurales" laminados en caliente, laqueados o barnizados: de diámetro exterior inferior o igual a 114.3 mm, y espesor de pared superior o igual a 4 mm sin exceder de 19.5 mm.	Kg	35	Ex.
7304.39.03	Barras huecas laminadas en caliente, con diámetro exterior superior a 30 mm sin exceder de 50 mm, así como las de diámetro exterior superior a 300 mm.	Kg	35	Ex.
7304.39.08	Tubos aletados o con birlos.	Kg	35	Ex.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.
7304.39.09	Tubos semiterminados o esbozos, sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, de diámetro exterior superior o igual a 20 mm sin exceder de 460 mm y espesor de pared superior o igual a 2.8 mm sin exceder de 35.4 mm, con extremos lisos, biselados, recalcados y/o con rosca y cople.	Kg	35	Ex.
7304.39.10	Tubos llamados "térmicos", sin recubrimientos distintos de los obtenidos por laqueado y barnizado o sin trabajos de superficie, de diámetro exterior inferior o igual a 114.3 mm y espesor de pared superior o igual a 4 mm, sin exceder 19.5 mm.	Kg	35	Ex.
7304.39.11	Tubos llamados de "conducción", sin recubrimientos distintos de los obtenidos por laqueado y barnizado o sin trabajos de superficie, de diámetro exterior inferior o igual a 114.3 mm y espesor de pared superior o igual a 4 mm, sin exceder 19.5 mm.	Kg	35	Ex.
7304.39.12	Tubos llamados "térmicos", sin recubrimientos distintos de los obtenidos por laqueado y barnizado o sin trabajos de superficie, de diámetro exterior superior a 114.3 mm sin exceder de 406.4 mm y espesor de pared superior o igual a 6.35 mm sin exceder de 38.1 mm.	Kg	35	Ex.
7304.39.13	Tubos llamados de "conducción", sin recubrimientos distintos de los obtenidos por laqueado y barnizado o sin trabajos de superficie, de diámetro exterior superior a 114.3 mm sin exceder de 406.4 mm y espesor de pared superior o igual a 6.35 mm sin exceder de 38.1 mm.	Kg	35	Ex.
7304.39.14	Tubos llamados "térmicos", sin recubrimientos distintos de los obtenidos por laqueado y barnizado o sin trabajos de superficie, de diámetro exterior superior a 406.4 mm y espesor de pared superior o igual a 9.52 mm sin exceder de 31.75 mm.	Kg	35	Ex.
7304.39.15	Tubos llamados de "conducción", sin recubrimientos distintos de los obtenidos por laqueado y barnizado o sin trabajos de superficie, de diámetro exterior superior a 406.4 mm y espesor de pared superior o igual a 9.52 mm sin exceder de 31.75 mm.	Kg	35	Ex.
7304.39.16	Diseñados para su uso en calderas, sobrecalentadores, intercambiadores de calor, condensadores, hornos de refinación, calentadores de agua u otros similares, excepto lo comprendido en las fracciones arancelarias 7304.39.10, 7304.39.12 y 7304.39.14.	Kg	35	Ex.
7304.39.91	Los demás de diámetro exterior superior o igual a 38.1 mm, pero inferior o igual a 406.4 mm, con un espesor de pared superior a 12.7 mm.	Kg	35	Ex.
7304.39.92	Los demás de diámetro exterior superior o igual a 38.1 mm, pero inferior o igual a 114.3 mm, con un espesor de pared superior a 6.4 mm pero inferior o igual a 12.7 mm.	Kg	35	Ex.
7304.39.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
7304.49.99	Los demás.	Kg	25	Ex.
7304.51.12	Estirados o laminados en frío.	Kg	35	Ex.
7304.59.09	Tubos aletados o con birlos.	Kg	35	Ex.
7304.59.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
7304.90.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
7305.11.02	Soldados longitudinalmente con arco sumergido.	Kg	35	Ex.
7305.12.91	Los demás, soldados longitudinalmente.	Kg	35	Ex.
7305.19.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
7305.20.01	Con espesor de pared inferior a 50.8 mm.	Kg	35	Ex.
7305.20.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
7305.31.01	Galvanizados.	Kg	35	Ex.
7305.31.02	De acero inoxidable con diámetro exterior superior a 1,220 mm.	Kg	35	Ex.
7305.31.03	Tubos aletados o con birlos.	Kg	35	Ex.
7305.31.04	Con paredes ranuradas de cualquier tipo o forma, aun cuando se presenten con recubrimientos anticorrosivos.	Kg	35	Ex.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.
7305.31.05	Con espesor de pared superior a 50.8 mm.	Kg	35	Ex.
7305.31.06	Conducciones forzadas de acero, incluso con zunchos, del tipo utilizado en instalaciones hidroeléctricas.	Kg	35	Ex.
7305.31.91	Los demás de acero inoxidable.	Kg	35	Ex.
7305.31.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
7305.39.01	Galvanizados.	Kg	35	Ex.
7305.39.02	De acero inoxidable con diámetro exterior superior a 1,220 mm.	Kg	35	Ex.
7305.39.03	Tubos aletados o con birlos.	Kg	35	Ex.
7305.39.04	Con espesor de pared superior a 50.8 mm.	Kg	35	Ex.
7305.39.05	Conducciones forzadas de acero, incluso con zunchos, del tipo utilizado en instalaciones hidroeléctricas.	Kg	35	Ex.
7305.90.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
7306.11.01	Soldados, de acero inoxidable.	Kg	35	Ex.
7306.19.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
7306.21.01	Soldados, de acero inoxidable.	Kg	35	Ex.
7306.29.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
7306.30.02	Tubo de acero, al bajo carbono, galvanizado por inmersión, con diámetro exterior superior o igual a 3.92 mm pero inferior o igual a 4.08 mm, y espesor de pared superior o igual a 0.51 mm pero inferior o igual a 0.77 mm.	Kg	35	Ex.
7306.30.03	Galvanizados, con un espesor de pared inferior a 1.65 mm, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 7306.30.02.	Kg	35	Ex.
7306.30.04	Galvanizados, con un espesor de pared superior o igual a 1.65 mm, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 7306.30.02.	Kg	35	Ex.
7306.30.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
7306.40.01	Tubos de diámetro superior o igual a 0.20 mm pero inferior a 1.5 mm.	Kg	35	Ex.
7306.40.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
7306.50.01	De hierro o acero, cobrizados, de doble pared soldados por fusión (proceso “brazing”) con o sin recubrimiento anticorrosivo.	Kg	35	Ex.
7306.50.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
7306.61.01	De sección cuadrada o rectangular.	Kg	35	Ex.
7306.69.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
7306.90.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
7307.23.01	Mangas o sillas sin rosca.	Kg	35	Ex.
7307.93.01	Accesorios para soldar a tope.	Kg	35	Ex.
7308.10.01	Puentes y sus partes.	Kg	50	Ex.
7308.20.02	Torres y castilletes.	Kg	35	Ex.
7308.30.02	Puertas y ventanas y sus marcos, contramarcos y umbrales.	Kg	35	Ex.
7308.40.01	Material de andamiaje, encofrado, apeo o apuntalamiento.	Kg	35	Ex.
7308.90.01	Barandales; balcones; escaleras.	Kg	35	Ex.
7308.90.02	Estructuras desarmadas consistentes en armaduras, columnas y sus placas de asiento, ménsulas, planchas de unión, tensores y tirantes, aun cuando se presenten con tuercas y demás partes para la construcción.	Kg	35	Ex.
7308.90.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
7310.21.01	Latas o botes para ser cerrados por soldadura o rebordeado.	Kg	35	Ex.
7310.29.01	Barriles o tambores, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 7310.29.05.	Kg	35	Ex.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.
7310.29.05	Barriles de acero inoxidable reconocibles como diseñados exclusivamente para cerveza.	Pza	35	Ex.
7312.10.01	Galvanizados, con diámetro mayor de 4 mm, constituidos por más de 5 alambres y con núcleos sin torcer de la misma materia, excepto los comprendidos en la fracción arancelaria 7312.10.07.	Kg	35	Ex.
7312.10.05	De acero sin recubrimiento, con o sin lubricación, excepto los comprendidos en la fracción arancelaria 7312.10.08.	Kg	35	Ex.
7312.10.07	Galvanizados, con un diámetro mayor a 4 mm pero inferior a 19 mm, constituidos por 7 alambres, lubricados o sin lubricar.	Kg	35	Ex.
7312.10.08	Sin galvanizar, de diámetro menor o igual a 19 mm, constituidos por 7 alambres.	Kg	35	Ex.
7312.10.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
7312.90.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
7313.00.01	Alambre de púas, de hierro o acero; alambre (simple o doble) y fleje, torcidos, incluso con púas, de hierro o acero, de los tipos utilizados para cercar.	Kg	35	Ex.
7314.12.01	Telas metálicas continuas o sin fin, de acero inoxidable, para máquinas.	Kg	35	Ex.
7314.14.91	Las demás telas metálicas tejidas, de acero inoxidable.	Kg	35	Ex.
7314.19.03	Cincadas.	Kg	35	Ex.
7314.19.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
7314.20.01	Redes y rejas, soldadas en los puntos de cruce, de alambre cuya mayor dimensión de la sección transversal sea superior o igual a 3 mm y con malla de superficie superior o igual a 100 cm^2.	Kg	35	Ex.
7314.31.01	Cincadas.	Kg	25	Ex.
7314.39.99	Las demás.	Kg	25	Ex.
7314.41.01	Cincadas.	Kg	35	Ex.
7314.42.01	Revestidas de plástico.	Kg	35	Ex.
7314.49.99	Las demás.	Kg	35	Ex.
7314.50.01	Chapas y tiras, extendidas (desplegadas).	Kg	35	Ex.
7315.20.01	Cadenas antideslizantes.	Kg	35	Ex.
7315.81.03	Cadenas de eslabones con contrete (travesaño).	Kg	35	Ex.
7315.89.99	Las demás.	Kg	35	Ex.
7315.90.91	Las demás partes.	Kg	35	Ex.
7316.00.01	Anclas, rezones y sus partes, de fundición, hierro o acero.	Kg	35	Ex.
7317.00.01	Clavos para herrar.	Kg	35	Ex.
7317.00.02	Púas o dientes para cardar.	Kg	35	Ex.
7317.00.03	Placas con puntas en una de sus superficies, para ensamblar piezas de madera.	Kg	35	Ex.
7317.00.04	Puntas o escarpias puntiagudas, reconocibles como diseñadas exclusivamente para preparar (raspar) llantas para su vulcanización.	Kg	35	Ex.
7318.11.01	Tirafondos.	Kg	35	Ex.
7318.13.01	Escarpias y armellas, roscadas.	Kg	35	Ex.
7319.40.01	Alfileres de gancho (imperdibles) y demás alfileres.	Kg	35	Ex.
7319.90.01	Agujas de coser, zurcir o bordar.	Kg	35	Ex.
7319.90.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
7321.11.01	Cocinas que consuman combustibles gaseosos.	Pza	35	Ex.
7321.12.01	De combustibles líquidos.	Pza	35	Ex.
7321.82.02	De combustibles líquidos.	Pza	35	Ex.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.
7321.90.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
7322.11.02	De fundición.	Kg	35	Ex.
7322.19.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
7322.90.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
7324.21.01	De fundición, incluso esmaltadas.	Kg	35	Ex.
7324.29.99	Las demás.	Kg	35	Ex.
7325.10.05	De fundición no maleable.	Kg	35	Ex.
7326.11.03	Bolas y artículos similares para molinos.	Kg	35	Ex.
7326.19.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
7326.20.06	Manufacturas de alambre de hierro o acero.	Kg	35	Ex.
7326.90.99	Las demás.	Kg	35	Ex.
7604.10.01	Con pureza mínima de 99.5%, diámetro superior o igual a 9 mm, para la fabricación de conductores eléctricos.	Kg	10	Ex.
7604.10.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
7604.29.01	Barras de aluminio, con un contenido de: hierro de 0.7%, silicio superior o igual al 0.4% pero inferior o igual al 0.8%, cobre superior o igual 0.15% pero inferior o igual al 0.40%, magnesio superior o igual al 0.8% pero inferior o igual al 1.2%, cromo superior o igual al 0.04% pero inferior o igual al 0.35%, además de los otros elementos, en peso.	Kg	35	Ex.
7605.11.01	De aluminio con pureza superior o igual de 99.5% y diámetro superior o igual a 9 mm, para la fabricación de conductores eléctricos.	Kg	35	Ex.
7605.11.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
7605.19.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
7605.21.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
7606.12.02	Reconocibles para fuselaje de naves aéreas.	Kg	35	Ex.
7606.91.01	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	10	Ex.
7606.92.01	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	10	Ex.
7606.92.99	Las demás.	Kg	10	Ex.
7607.11.01	Simplemente laminadas.	Kg	10	Ex.
7607.19.03	De espesor inferior o igual a 0.02 mm y anchura inferior a 20 mm, o en espesor inferior a 0.006 mm, en cualquier anchura, en rollos, reconocibles como diseñadas exclusivamente para condensadores eléctricos.	Kg	35	Ex.
7608.10.03	Serpentines.	Kg	10	Ex.
7608.20.02	Con diámetro interior inferior o igual a 203.2 mm, incluso con órganos de acoplamiento y compuertas laterales de descarga reconocibles como diseñados exclusivamente para sistemas de riego agrícola a flor de tierra.	Kg	10	Ex.
7608.20.03	Serpentines.	Kg	10	Ex.
7610.10.01	Puertas y ventanas, y sus marcos, contramarcos y umbrales.	Kg	35	Ex.
7610.90.01	Mástiles para embarcaciones.	Kg	35	Ex.
7611.00.01	Depósitos, cisternas, cubas y recipientes similares para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de aluminio, de capacidad superior a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo.	Pza	35	Ex.
7612.90.01	Reconocibles como diseñados exclusivamente para el transporte y conservación de semen para animales y las demás muestras biológicas.	Pza	35	Ex.
7613.00.02	Tanques para oxígeno de uso medicinal.	Pza	35	Ex.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.
7613.00.99	Los demás.	Pza	35	Ex.
7615.20.01	Artículos de higiene o tocador, y sus partes.	Kg	35	Ex.
7616.91.01	Telas metálicas, redes y rejas, de alambre de aluminio.	Kg	35	Ex.
7616.99.01	Accesorios para tendidos aéreos eléctricos.	Kg	10	Ex.
7616.99.02	Carretes de urdido, seccionales.	Kg	10	Ex.
7616.99.03	Bobinas o carretes reconocibles como diseñadas exclusivamente para la industria textil.	Kg	10	Ex.
7616.99.04	Bobinas o carretes, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 7616.99.03.	Kg	10	Ex.
7616.99.05	Quemadores de aluminio, para calentadoras de ambiente.	Kg	10	Ex.
7616.99.06	Agujas para tejer a mano.	Kg	35	Ex.
7616.99.07	Ganchillos para tejer a mano.	Kg	35	Ex.
7616.99.08	Chapas o bandas extendidas.	Kg	10	Ex.
7616.99.09	Portagomas (casquillos) o tapas (conteras) para lápices.	Kg	10	Ex.
7616.99.10	Discos con un contenido de aluminio superior o igual a 97%, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 7616.99.14.	Kg	10	Ex.
7616.99.11	Anodos.	Kg	10	Ex.
7616.99.12	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	10	Ex.
7616.99.14	Manufacturas planas con un contenido de aluminio superior o igual a 99.7%, cuyas dimensiones se circunscriban en una circunferencia de un círculo cuyo diámetro sea superior o igual a 12 mm, pero inferior a 70 mm, y espesor superior o igual a 3 mm, pero inferior o igual a 16 mm.	Kg	10	Ex.
7616.99.15	Casquillos troquelados, reconocibles como diseñados exclusivamente para esferas de navidad.	Kg	35	Ex.
8302.30.91	Las demás guarniciones, herrajes y artículos similares, para vehículos automóviles.	Kg	25	Ex.
8309.90.99	Los demás.	Kg	25	Ex.
8409.99.01	Culatas (cabezas) o monobloques.	Kg	25	Ex.
8409.99.04	Balancines, barras de balancines, punterías (buzos), válvulas con diámetro de cabeza superior o igual a 26 mm, sin exceder de 52 mm, incluso en juegos ("kits").	Kg	25	Ex.
8409.99.05	Bielas o portabielas.	Kg	25	Ex.
8409.99.08	Ejes ("pernos") para pistón (émbolo), excepto lo comprendido en las fracciones arancelarias 8409.99.09 y 8409.99.10.	Kg	25	Ex.
8409.99.11	Reconocibles como diseñadas exclusivamente para inyectores de combustible diésel.	Kg	25	Ex.
8409.99.12	Gobernadores de revoluciones.	Kg	25	Ex.
8409.99.13	Varillas empujadoras de válvulas, no tubulares (sólidas) para uso en motores de combustión interna.	Kg	25	Ex.
8409.99.14	Esbozos de émbolos de acero, hierro gris o aluminio, con diámetro exterior superior a 140 mm.	Kg	25	Ex.
8413.30.03	Para gasolina.	Pza	25	Ex.
8413.60.99	Los demás.	Pza	25	Ex.
8414.30.06	Abiertos, con capacidad de desplazamiento por revolución superior a 108 sin exceder de 161 cm^3, sin bomba de aceite, accionados a platos magnéticos, para aire acondicionado de uso en automóviles.	Pza	25	Ex.
8414.30.10	Motocompresores herméticos con potencia inferior a 1 CP, de un mínimo de 4.9 de eficiencia energética (BTU/Wh) y capacidad máxima de 750 BTU/h.	Pza	35	Ex.
8414.51.01	Ventiladores, de uso doméstico.	Pza	30	Ex.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.
8414.59.01	Ventiladores de uso doméstico.	Pza	25	Ex.
8414.90.10	Partes.	Kg	25	Ex.
8418.10.01	Con peso unitario inferior o igual a 200 kg, excepto con cajones exteriores separados.	Pza	25	Ex.
8418.10.99	Los demás.	Pza	25	Ex.
8418.21.01	De compresión.	Pza	25	Ex.
8418.30.04	De compresión, con peso unitario inferior o igual a 200 kg, excepto de uso doméstico.	Pza	25	Ex.
8450.11.01	De uso doméstico.	Pza	25	Ex.
8450.12.91	Las demás máquinas, con secadora centrífuga incorporada.	Pza	30	Ex.
8450.20.01	Máquinas de capacidad unitaria, expresada en peso de ropa seca, superior a 10 kg.	Pza	25	Ex.
8451.21.02	De capacidad unitaria, expresada en peso de ropa seca, inferior o igual a 10 kg.	Pza	35	Ex.
8451.29.99	Los demás.	Pza	35	Ex.
8479.89.08	Frenos de motor.	Pza	25	Ex.
8487.90.03	Guarniciones montadas de frenos.	Kg	25	Ex.
8501.31.03	Motores con potencia inferior o igual a 264 W y voltaje de 12 V, de uso automotriz, para limpiaparabrisas, elevadores de cristales, radiadores y calefacción.	Pza	25	Ex.
8501.32.04	Motores para trolebuses.	Pza	25	Ex.
8501.32.06	Motores reconocibles como diseñados exclusivamente para la propulsión de vehículos eléctricos de la subpartida 8703.80.	Pza	25	Ex.
8501.40.99	Los demás.	Pza	25	Ex.
8508.60.91	Las demás aspiradoras.	Pza	35	Ex.
8510.20.01	Máquinas de cortar el pelo o esquilar.	Pza	25	Ex.
8511.10.03	Cuyo electrodo central sea de níquel, tungsteno; platino, iridio o de aleaciones de oro; o que contengan dos o más electrodos a tierra; excepto los reconocibles como diseñadas para naves aéreas, tractores agrícolas e industriales o motocicletas.	Kg	25	Ex.
8511.80.03	Bujías de calentado (precalentadoras).	Pza	25	Ex.
8512.20.02	Luces direccionales y/o calaveras traseras, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 8512.20.01.	Kg	25	Ex.
8516.40.01	Planchas eléctricas.	Pza	30	Ex.
8516.50.01	Hornos de microondas.	Pza	30	Ex.
8516.60.99	Los demás.	Pza	25	Ex.
8516.79.01	Para calefacción de automóviles.	Pza	30	Ex.
8519.81.05	Reproductores con sistema de lectura óptica por haz de rayos láser (lectores de discos compactos) reconocibles como diseñados exclusivamente para uso automotriz, excepto los comprendidos en la fracción arancelaria 8519.81.06.	Pza	25	Ex.
8527.29.01	Receptores de radiodifusión, AM reconocibles como diseñados exclusivamente para uso automotriz.	Pza	25	Ex.
8527.29.99	Los demás.	Pza	25	Ex.
8544.30.99	Los demás.	Kg	25	Ex.
8703.22.99	Los demás.	Pza	50	Ex.
8703.23.99	Los demás.	Pza	50	Ex.
8703.24.99	Los demás.	Pza	50	Ex.
8703.32.99	Los demás.	Pza	50	Ex.
8703.33.99	Los demás.	Pza	50	Ex.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.
8703.40.99	Los demás.	Pza	50	Ex.
8703.60.99	Los demás.	Pza	50	Ex.
8703.80.01	Eléctricos, excepto usados.	Pza	50	Ex.
8704.21.99	Los demás.	Pza	50	Ex.
8704.31.99	Los demás.	Pza	50	Ex.
8704.41.99	Los demás.	Pza	50	Ex.
8704.51.99	Los demás.	Pza	50	Ex.
8704.60.02	Eléctricos, excepto usados.	Pza	50	Ex.
8708.10.01	Defensas para trolebuses.	Kg	7	Ex.
8708.10.03	Defensas completas, reconocibles como diseñadas exclusivamente para vehículos automóviles de hasta diez plazas.	Pza	25	Ex.
8708.29.06	Para tractores de ruedas.	Pza	36	Ex.
8708.29.10	Marcos para cristales.	Pza	25	Ex.
8708.29.11	Aletas, excepto de vidrio, aun cuando se presenten con marco.	Pza	25	Ex.
8708.29.20	Partes troqueladas para carrocería.	Pza	25	Ex.
8708.29.23	Dispositivos retractores y sus partes o piezas sueltas, para cinturones de seguridad.	Pza	25	Ex.
8708.30.01	Para trolebuses.	Pza	7	Ex.
8708.30.04	Guarniciones de frenos montadas, excepto lo comprendido en las fracciones arancelarias 8708.30.01, 8708.30.02 y lo reconocido como exclusivamente para lo comprendido en la fracción arancelaria 8701.30.01.	Pza	25	Ex.
8708.30.08	Frenos de tambor accionados por leva o sus partes componentes.	Pza	25	Ex.
8708.40.08	Forja de flecha, para ser utilizada en cajas de velocidad de uso automotriz.	Pza	35	Ex.
8708.40.99	Las demás.	Pza	25	Ex.
8708.50.01	Para trolebuses.	Pza	7	Ex.
8708.50.13	Ejes portadores reconocibles como diseñados exclusivamente para lo comprendido en la partida 87.03.	Pza	25	Ex.
8708.50.15	Corona en forja para ejes traseros de vehículos con capacidad de carga superior o igual a 8,626 kg (19,000 libras), pero inferior o igual a 20,884 kg (46,000 libras).	Pza	25	Ex.
8708.50.18	Forjas para la fabricación de flechas de velocidad constante (homocinéticas).	Pza	25	Ex.
8708.50.22	Ensamble de toma de fuerza para control de tracción delantera-trasera (PTU).	Pza	25	Ex.
8708.50.23	Ensamble diferencial hidráulico para estabilización de revoluciones ("Geromatic").	Pza	25	Ex.
8708.50.24	Forjas o fundiciones de yugos, con peso unitario superior a 6.4 kg pero inferior o igual a 14 kg, para utilizarse en el eje trasero motriz.	Pza	25	Ex.
8708.50.25	Forjas de flechas de entrada y salida para diferencial de eje trasero; forjas de flechas semi-eje para vehículos con capacidad de carga superior a 8,626 kg (19,000 libras), pero inferior o igual a 20,884 kg (46,000 libras).	Pza	25	Ex.
8708.50.26	Conjuntos compuestos de las siguientes fundiciones: de portadiferencial, de caja para baleros, de caja diferencial, de caja cambiador y de caja piñón, todos ellos para integrar portadiferenciales de eje trasero de vehículos de carga.	Pza	25	Ex.
8708.50.28	Placas troqueladas (preformas), de acero, para la fabricación de fundas para ejes traseros con diferencial, de vehículos con capacidad de carga superior a 8,626 kg (19,000 libras), pero	Pza	25	Ex.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.
	inferior o igual a 20,884 kg (46,000 libras).			
8708.50.29	Forjas de crucetas para eje trasero motriz para vehículos con capacidad de carga superior o igual a 8,846 kg (19,501 libras), pero inferior o igual a 20,884 kg (46,000 libras).	Pza	25	Ex.
8708.50.30	Forjas de piñón para ejes traseros motriz, para vehículos con capacidad de carga superior o igual a 7,258 kg (16,000 libras), pero inferior o igual a 20,884 kg (46,000 libras).	Pza	25	Ex.
8708.50.99	Los demás.	Pza	25	Ex.
8708.80.06	Horquillas de levante hidráulico.	Pza	25	Ex.
8708.80.09	Barras de torsión.	Pza	25	Ex.
8708.80.12	Bujes para suspensión.	Pza	25	Ex.
8708.91.01	Reconocibles como diseñadas exclusivamente para lo comprendido en las fracciones arancelarias 8701.91.01, 8701.92.01, 8701.93.01, 8701.94.01, 8701.94.05 y 8701.95.01.	Pza	35	Ex.
8708.91.02	Aspas para radiadores.	Pza	25	Ex.
8708.91.03	Radiadores de aceites lubricantes para motores de émbolo (pistón) de encendido por compresión (motores Diesel o semi-Diesel).	Kg	25	Ex.
8708.95.02	Bolsas inflables de seguridad con sistema de inflado (airbag); sus partes.	Pza	7	Ex.
8708.99.08	Perchas o columpios, excepto los reconocidos como exclusivamente para trolebuses o lo comprendido en la fracción arancelaria 8701.30.01.	Pza	25	Ex.
8708.99.09	Uniones de ballestas (abrazaderas o soportes), excepto los reconocidos como exclusivamente para trolebuses o lo comprendido en la fracción arancelaria 8701.30.01.	Pza	25	Ex.
8711.10.03	Con motor de émbolo (pistón) de cilindrada inferior o igual a 50 cm^3.	Pza	25	Ex.
8711.20.05	Con motor de émbolo (pistón) de cilindrada superior a 50 cm^3 pero inferior o igual a 250 cm^3.	Pza	25	Ex.
8711.30.04	Con motor de émbolo (pistón) de cilindrada superior a 250 cm^3 pero inferior o igual a 500 cm^3.	Pza	25	Ex.
8711.40.01	Motociclos de tres ruedas (trimotos) que no presenten una dirección tipo automóvil o, al mismo tiempo, diferencial y reversa.	Pza	25	Ex.
8711.40.02	Esbozo de motocicleta conteniendo conjunto formado con bastidor (cuadro) y motor de émbolo (pistón) de cilindrada superior a 500 cm^3 pero inferior o igual a 550 cm^3, ensamblado o sin ensamblar.	Pza	25	Ex.
8711.40.99	Los demás.	Pza	25	Ex.
8711.50.03	Con motor de émbolo (pistón) de cilindrada superior a 800 cm^3.	Pza	25	Ex.
8711.60.01	Propulsados con motor eléctrico.	Pza	25	Ex.
8716.39.04	Remolques tipo plataformas modulares con ejes direccionales, incluso con sección de puente transportador, acoplamientos hidráulicos y/o cuello de ganso y/o motor de accionamiento hidráulico del equipo.	Pza	35	Ex.
8716.40.91	Los demás remolques y semirremolques.	Pza	35	Ex.
8716.90.99	Los demás.	Pza	25	Ex.
9014.10.03	Brújulas de funcionamiento electrónico, reconocibles como diseñadas exclusivamente para uso automotriz.	Pza	25	Ex.
9029.20.06	Velocímetros y tacómetros; estroboscopios.	Pza	10	Ex.
9401.31.01	De madera.	Pza	25	Ex.
9401.39.99	Los demás.	Pza	35	Ex.
9401.41.01	De madera.	Pza	25	Ex.
9401.49.99	Los demás.	Pza	25	Ex.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.
9401.52.01	De bambú.	Pza	35	Ex.
9401.53.01	De ratán (roten).	Pza	25	Ex.
9401.59.99	Los demás.	Pza	25	Ex.
9401.61.01	Con relleno.	Pza	25	Ex.
9401.69.99	Los demás.	Pza	25	Ex.
9401.71.01	Con relleno.	Pza	35	Ex.
9401.79.99	Los demás.	Pza	25	Ex.
9401.80.91	Los demás asientos.	Kg	25	Ex.
9401.91.01	De madera.	Kg	25	Ex.
9401.99.99	Las demás.	Kg	25	Ex.
9403.10.03	Muebles de metal de los tipos utilizados en oficinas.	Pza	35	Ex.
9403.20.91	Los demás muebles de metal.	Pza	35	Ex.
9403.30.01	Muebles de madera de los tipos utilizados en oficinas, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 9403.30.02.	Pza	25	Ex.
9403.30.02	Llamados "estaciones de trabajo", reconocibles como diseñados para alojar un sistema de cómputo personal, conteniendo por lo menos: una cubierta para monitor, una cubierta para teclado y una cubierta para la unidad central de proceso.	Pza	25	Ex.
9403.40.01	Muebles de madera de los tipos utilizados en cocinas.	Pza	25	Ex.
9403.50.01	Muebles de madera de los tipos utilizados en dormitorios.	Pza	25	Ex.
9403.60.01	Mesas, reconocibles como diseñadas exclusivamente para dibujo o trazado (restiradores), sin equipar.	Pza	35	Ex.
9403.60.02	Atriles.	Pza	25	Ex.
9403.60.03	Llamados "estaciones de trabajo", reconocibles como diseñados para alojar un sistema de cómputo personal, conteniendo por lo menos: una cubierta para monitor, una cubierta para teclado y una cubierta para la unidad central de proceso.	Pza	25	Ex.
9403.60.99	Los demás.	Pza	25	Ex.
9403.70.03	Muebles de plástico.	Pza	25	Ex.
9403.82.01	De bambú.	Pza	25	Ex.
9403.83.01	De ratán (roten).	Pza	25	Ex.
9403.89.99	Los demás.	Pza	35	Ex.
9403.99.99	Las demás.	Kg	25	Ex.
9404.10.01	Somieres.	Pza	35	Ex.
9503.00.01	Triciclos o cochecitos de pedal o palanca.	Pza	30	Ex.
9503.00.02	Con ruedas, diseñados para que los conduzcan los niños, impulsados por ellos o por otra persona, o accionados por baterías recargables de hasta 12 V, excepto, en ambos casos, lo comprendido en la fracción arancelaria 9503.00.01.	Pza	30	Ex.
9503.00.04	Muñecas y muñecos que representen solamente seres humanos, incluso vestidos, que contengan mecanismos operados eléctrica o electrónicamente, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 9503.00.05.	Pza	30	Ex.
9503.00.05	Muñecas y muñecos que representen solamente seres humanos, de longitud inferior o igual a 30 cm, incluso vestidos, articulados o con mecanismos operados eléctrica o electrónicamente.	Pza	30	Ex.
9503.00.07	Trenes eléctricos, incluidos los carriles (rieles), señales y demás accesorios.	Kg	30	Ex.
9503.00.08	Juguetes terapéutico-pedagógicos, reconocibles como diseñados	Kg	30	Ex.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.
	exclusivamente para usos clínicos, para corregir disfunciones psicomotrices o problemas de lento aprendizaje, en instituciones de educación especial o similares.			
9503.00.09	Modelos reducidos "a escala" para ensamblar, de madera de balsa.	Kg	30	Ex.
9503.00.10	Modelos reducidos "a escala" para ensamblar, incluso los que tengan componentes electrónicos o eléctricos, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 9503.00.07.	Kg	30	Ex.
9503.00.11	Juegos o surtidos de construcción; los demás juguetes de construcción.	Kg	30	Ex.
9503.00.12	Juguetes que representen animales o seres no humanos, rellenos.	Pza	30	Ex.
9503.00.13	Juguetes que representen animales o seres no humanos, sin rellenar, de papel o cartón.	Kg	30	Ex.
9503.00.15	Instrumentos y aparatos, de música, de juguete.	Kg	30	Ex.
9503.00.16	Rompecabezas de papel o cartón.	Kg	30	Ex.
9503.00.17	Rompecabezas de materias distintas a papel o cartón.	Kg	30	Ex.
9503.00.18	Juegos o surtidos reconocibles como diseñados exclusivamente para que el niño o la niña, representen un personaje, profesión u oficio, excepto juegos que imiten preparaciones de belleza, de maquillaje o de manicura.	Kg	30	Ex.
9503.00.20	Juguetes y modelos, con motor, excepto lo comprendido en las fracciones arancelarias 9503.00.02, 9503.00.04, 9503.00.05, 9503.00.07, 9503.00.09, 9503.00.10, 9503.00.11, 9503.00.12, 9503.00.15 y 9503.00.18.	Kg	30	Ex.
9503.00.21	Ábacos.	Kg	30	Ex.
9503.00.22	Preparaciones de materias plásticas, o caucho, reconocibles como diseñadas para formar globos por insuflado.	Kg	30	Ex.
9503.00.23	Juguetes inflables, incluso las pelotas de juguete fabricadas exclusivamente de materias plásticas, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 9503.00.22.	Kg	30	Ex.
9503.00.24	Juguetes destinados a niños de hasta 36 meses de edad, excepto lo comprendido en las fracciones arancelarias 9503.00.01, 9503.00.02, 9503.00.04, 9503.00.05, 9503.00.11, 9503.00.12, 9503.00.13, 9503.00.15, 9503.00.16, 9503.00.17, 9503.00.20 y 9503.00.23.	Kg	30	Ex.
9503.00.25	Juguetes réplica de armas de fuego, que tengan apariencia, forma y/o configuración de las armas de la subpartida 9301.90, o de las partidas 93.02 y 93.03, pero que no sean las armas comprendidas en la partida 93.04.	Kg	30	Ex.
9503.00.26	Juguetes reconocibles como diseñados exclusivamente para lanzar agua, excepto los comprendidos en la fracción arancelaria 9503.00.25.	Kg	30	Ex.
9503.00.28	Prendas, complementos (accesorios) de vestir, calzado, sombreros y demás tocados, para muñecas y muñecos que representen solamente seres humanos.	Kg	30	Ex.
9503.00.35	Partes, piezas y accesorios, reconocibles como diseñadas para coches y sillas de ruedas para muñecas o muñecos, para los demás juguetes de rueda, o para lo comprendido en las fracciones arancelarias 9503.00.21, 9503.00.25 o 9503.00.26.	Kg	30	Ex.
9503.00.91	Los demás juguetes con ruedas diseñados para que los conduzcan los niños; coches y sillas de ruedas para muñecas o muñecos.	Pza	30	Ex.
9503.00.92	Las demás muñecas y muñecos que representen solamente	Pza	30	Ex.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.
	seres humanos, incluso vestidos, excepto lo comprendido en las fracciones arancelarias 9503.00.04. y 9503.00.05.			
9503.00.93	Los demás juguetes que representen animales o seres no humanos, sin rellenar.	Kg	30	Ex.
9503.00.99	Los demás.	Kg	30	Ex.
9504.40.01	Naipes.	Kg	30	Ex.
9505.90.99	Los demás.	Kg	30	Ex.
9613.90.01	Reconocibles como diseñadas exclusivamente para los encendedores de cigarrillos a base de resistencia para uso automotriz.	Kg	25	Ex.
9619.00.01	De pasta de papel, papel, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa.	Kg	35	Ex.
9619.00.02	De guata de materia textil.	Kg	35	Ex.
9619.00.03	Pañales y artículos similares, de otras materias textiles, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 9619.00.02.	Pza	35	Ex.

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el primero de enero de 2026.

Segundo. Las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación y sus modificaciones, no previstas en el presente Decreto, seguirán vigentes en los términos en que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

Tercero. Se dejan sin efectos todas las disposiciones que se contrapongan a lo establecido en el presente Decreto.

Cuarto. Sobre los aranceles motivo de esta reforma y con el objetivo de garantizar el abasto de insumos en México en condiciones competitivas, la Secretaría de Economía podrá implementar mecanismos e instrumentos jurídicos específicos correspondientes para la importación de mercancías provenientes de países con los que el Estado mexicano no tenga Tratados de Libre Comercio en vigor.

Ciudad de México, a 10 de diciembre de 2025.- Dip. Kenia López Rabadán, Presidenta.- Sen. Laura Itzel Castillo Juárez, Presidenta.- Dip. Magdalena del Socorro Núñez Monreal, Secretaria.- Sen. María Martina Kantún Can, Secretaria.- Rúbricas.**"**

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 23 de diciembre de 2025.- **Claudia Sheinbaum Pardo**, Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos.- Rúbrica.- Lcda. **Rosa Icela Rodríguez Velázquez**, Secretaria de Gobernación.- Rúbrica.